



REPUBLICA DE PANAMA

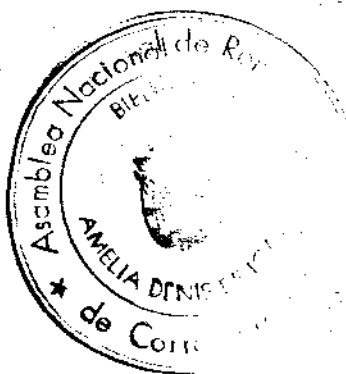
ANALES  
DE LOS  
DEBATES  
DE LA  
COMISION DE REFORMAS  
REVOLUCIONARIAS  
A LA  
CONSTITUCION

TOMO V

REUNIONES REGULARES: DIAS 26-27-28-29 DE JUNIO

296 B

ESTE LIBRO ES PROPIEDAD DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA (BIBLIOTECA)  
SOLO SERA USADO PARA CONSULTA  
DENTRO DE LA INSTITUCION



19/1/84

CONTENIDO.

Junio 26

Consideración del Capítulo III Tribunal Sectoral y el  
Título 8º Capítulo I y II.

Artículos 126-127-189-190-191.



Junio 27

Consideración del Título 8º Capítulo I y II.

Artículos 192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202.

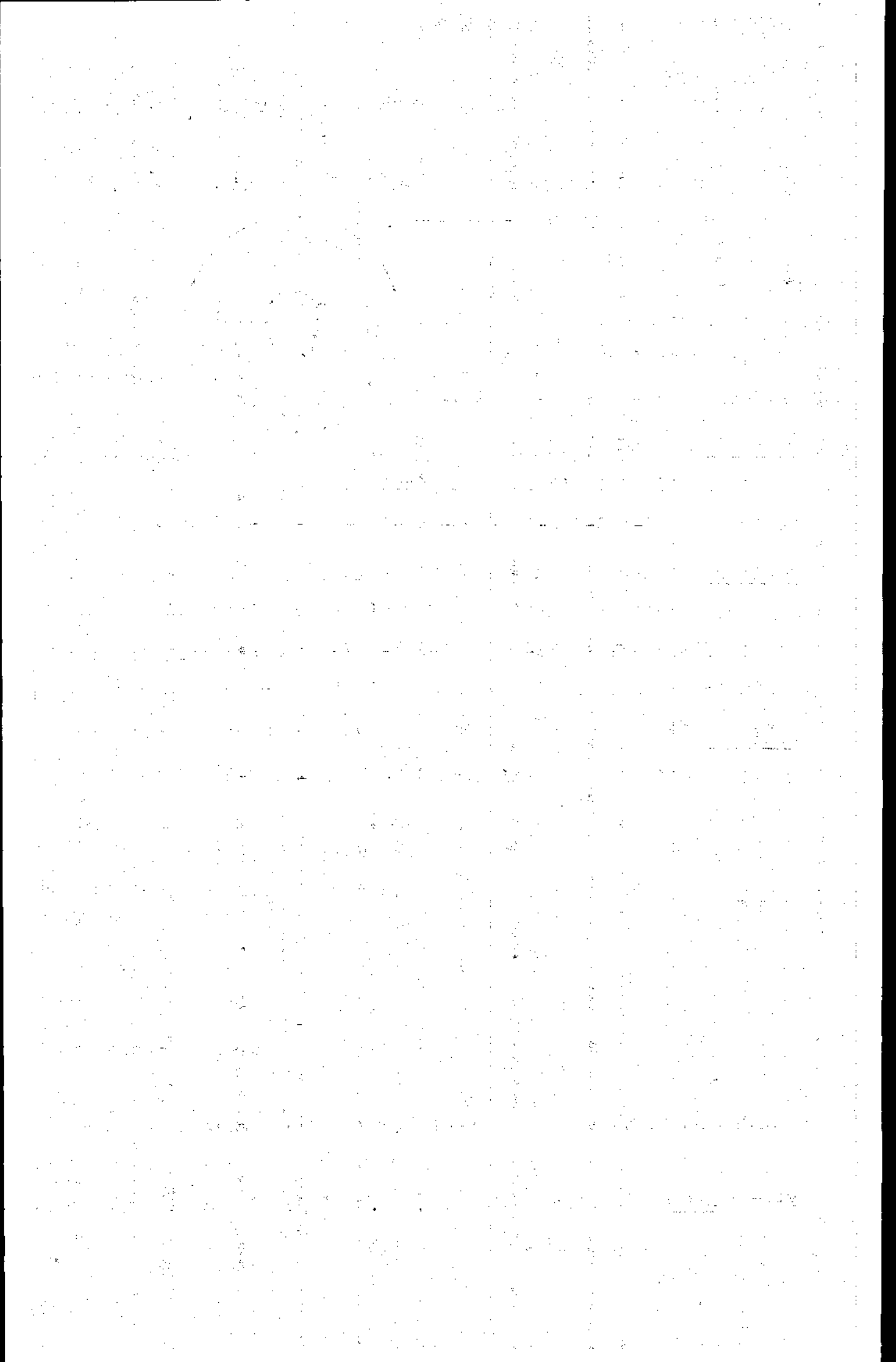
Junio 28

Reconsideración del Artículo 67 Capítulo II Ministerio  
Público. Artículos 203-204-205-206-207-208.

Capítulo II Contraloría General Artículo 248-249.

Junio 29

Consideración de los Artículos 126-126 A - 193-194-195-  
196-197.



VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1972.-

Comprobado el quorum reglamentario, la Presidenta declaró abierta la sesión a las 8:30 a.m.

PRESIDENTA: Sírvase leer el Orden del Día para someterlo a consideración y votación.

SECRETARIO: Da lectura así: Orden del día de la sesión que celebra la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Nacional el día 26 de junio de 1972.

PRESIDENTA: Se ruega a los Señores Comisionados que ocupen sus puestos y guarden silencio, por favor.

SECRETARIO:

1.- Consideración de las Actas de las sesiones de los días 20 y 21 de junio de 1972.

2.- Consideración del Capítulo III, Tribunal Electoral, y el Título 8o. Capítulo I y II.

PRESIDENTA: En consideración. Se va a proceder a votar el Orden del Día. Los que esten de acuerdo con el mismo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos favorables. Ha sido aprobado.

Consideración de las Actas de los días 20 y 21 de junio de 1972.

PRESIDENTA: En consideración las actas mencionadas. Si no hay ninguna consideración, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con las actas mencionadas, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 14 votos favorables. Ha sido aprobada.

PRESIDENTA: Continúe, Señor Secretario.

SECRETARIO: Consideración del Capítulo III, Tribunal Electoral y del Título VIII Capítulo I y II.

Capítulo III del Tribunal Electoral.

PRESIDENTA: En consideración el Título del Capítulo III.

Si no hay ninguna consideración al respecto, se procederá a votar. Los que estén de acuerdo con el Título que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos favorables. Ha sido aprobado.

Artículo 126. (El Secretario dió lectura al original del proyecto).

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Roquebert y luego Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO ROQUEBERT: Profesora: La pregunta va dirigida al Coordinador, y está en el teléfono, así es que esperamos. Yo quisiera preguntarle al Coordinador de la Subcomisión el por qué se ha incluido un artículo tan extenso cuando ellos han sido unos de los más fervientes seguidores de la técnica jurídica y hasta eliminaron la palabra independiente de la definición de Estado. Sin embargo, vemos que mantienen un artículo 126 donde se habla de la formación de las funciones, de las penas y no lo subdividieron. Me parece a mí que por técnica juridico-lógica, sería más conveniente haber subdividido el artículo 126 en varios artículos y hablar sobre la formación del Tribunal Electoral, sobre las funciones, sobre las competencias, sobre las penas a los Magistrados. Eso en términos generales. En lo específico, en las funciones que se les atribuyen en el tercer inciso, se dice: Formar el censo electoral con la colaboración de la Contraloría General de la República. Lo han cambiado poniendo específicamente la Contraloría en vez de los Funcionarios de Estadística Nacional. Sin embargo, existe actualmente una tendencia a eliminar el Departamento de Estadística y Censo de la Contraloría y dárselo o darles estas funciones a Planificación, entonces si hacemos específica esta definición aquí, podría crear conflic-

tos posteriores.

PRESIDENTA: Para contestar, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: En primer lugar, lo que se dedica a la parte electoral de la Constitución, es producto de dos actos legislativos. Uno aprobado el 16 de febrero y el otro aprobado el 24 de octubre, ambos de 1956, que introdujeron, pues, las reformas a la parte electoral. Si bien por razones técnicas, jurídicas o de técnica constitucional, es verdad que el artículo resulta bastante largo. Esto obedece a una razón bastante simple, y es que nosotros procuramos seguir, hasta donde pudimos, la misma sistemática del 46, es decir, ellos, allí en la Constitución hay incluso un sólo artículo, un sólo artículo que es bastante largo, que es el artículo 105, producto de esos actos legislativos a los cuales he hecho referencia. Así es que para seguir esa misma sistemática, hasta donde se pueda, el mismo articulado de la Constitución, esa fue la razón que nos movió a dejarlo como un sólo artículo. Si bien es verdad que una cosa es la Constitución y otra cosa son las funciones y eso se podría separar en dos artículos... En cuanto a la otra parte, de que las funciones en cuanto a las formaciones, en cuanto al censo electoral. Presidenta, yo estoy hablando pero nadie está poniendo atención, excepto el compañero Roquebert.

PRESIDENTA: Se ruega a los Señores Comisionados que presten atención al Comisionado Royo en su explicación.

COMISIONADO GARCIA: Hago constar que yo le estoy atendiendo.

COMISIONADO ROYO: Muchas gracias, para los que están atendiendo. En cuanto a la segunda parte, la segunda observación del compañero Roquebert acerca de la tendencia de asignar esa función de formación al Censo Electoral con

la colaboración de la Contraloría, que sean funcionarios de Planificación, nosotros sinceramente desconocíamos eso, incluso pensábamos que como normalmente no son simples funcionarios de Estadística Nacional sino que ha sido específicamente la Contraloría, de allí que nosotros mencionáramos específicamente a la Contraloría que, a nuestro juicio, tiene un Departamento muy bien organizado en este materia. Así que la tendencia esa de enmarcar esas funciones en Planificación Nacional la desconocíamos. Ahora, si esa es la tendencia o si hay una mera posibilidad de que esas funciones puedan pasar a Planificación, entonces sí sería un riesgo poner en la Constitución ésto, si hay esa tendencia gubernamental de pasarlo a Planificación. Entonces volveríamos a quedarnos con lo de funcionarios de Estadística Nacional. Estén en Planificación o estén en Contraloría o estén en un organismo aparte o independiente, o autónomo o una dependencia especial. Así es que todo sería cuestión de verificar esas tendencias. Formar el Censo Electoral, y pueden colaborar con ellos quienes sean. Así es que las Subcomisiones, incluso, piensan que no es necesario decir con la colaboración que siempre es una cuestión accesoria, puede ser formado el Censo Electoral.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Amí, luego el Comisionado García.

COMISIONADO PICARD AMI: Quiero preguntarle al Coordinador respecto a la primera parte de este artículo 126, cuando dice: Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal Electoral independiente de los Organos Ejecutivo y Judicial, con privativa competencia para aplicar la Ley Electoral y para dirigir, vigilar y fiscalizar toda la fase del proceso electoral.

Si no le parece que donde dice: Organo Ejecutivo y



Judicial debería decir: "Legislativo" o sino "Asamblea de Representantes y Consejo Nacional de Legislación". Porque hasta donde yo tengo entendido, el Tribunal Electoral actuaría con independencia, y con independencia privativa, del Organo Ejecutivo, del Judicial, de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y Consejo Nacional de Legislación, o del Organo Legislativo, si se quiere unir los dos.

COMISIONADO ROYO: Sí, quiero explicarle al compañero Picard Amí, que esta es una copia prácticamente textual del artículo 105 donde trata de la independencia de los Organos Ejecutivo y Judicial y no mencionaba allí el Organo Legislativo. Quizás porque se dijo independencia del Organo Ejecutivo por las razones de carácter administrativo, que tiene el Ejecutivo y que también tiene el Tribunal Electoral y el Organo Judicial porque como una de las funciones primordiales del Tribunal Electoral es aplicar justicia electoral, por eso se dijo: "Esto no forma parte de la justicia ordinaria, sino que es una justicia especial", que es la Justicia netamente electoral.

No se puso la independencia del Organo Legislativo porque el Organo Legislativo no tiene nada que ver, en realidad, con el Tribunal Electoral. Lo único que hace el Organo Legislativo y ahora el Consejo Nacional de Legislación, es la expedición de leyes.

Así es que ya no tendría que ver nada, en realidad no habría que insistir en la independencia del Organo Legislativo como si hay que recalcar la del Organo Judicial y Ejecutivo, que son Organismos que si pueden tener cierta interferencia por razones administrativas y judiciales o en aplicación de la justicia.

PRESIDENTA: Hay en Secretaría dos proposiciones de modifi-

cación al artículo en consideración. Se va a dar lectura a las mismas.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto Reynolds propone:

Que el tercer párrafo del artículo 126 se lea así: "Uno por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, Uno por la Corte Suprema de Justicia, y Uno por el Organó Ejecutivo, todos fuera del seno de dichas Entidades. El elegido por la Corte Suprema de Justicia será un abogado".

PRESIDENTA: Lea la otra, por favor, para que se tenga referencia de ambas.

SECRETARIO: Da lectura: El Comisionado Marcelino Jaén propone modificar el artículo 126 así: "Artículo 126: Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal Electoral independiente de los Organos Ejecutivo y Judicial y con privativa competencia para interpretar y aplicar la Ley Electoral y para dirigir, vigilar y fiscalizar todos los pasos del proceso Electoral. El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres Magistrados nombrados cada tres años para un período de 9 años, así: Uno por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, fuera del seno de dicha Entidad; Uno por la Corte Suprema de Justicia los cuales serán elegidos de sendas ternas que remitirá el Organó Ejecutivo a dichas Corporaciones; y Uno, que nombrará el Organó Ejecutivo. Cada principal tendrá un Suplente nombrado para el mismo periodo, en la misma forma, quien reemplazará al principal en su ausencia. En caso de ausencia absoluta de algún Magistrado suplente, se hará el nombramiento por el resto del periodo. Para ser Magistrado del Tribunal Electoral se necesitan los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justi-

cia": (dice puntos suspensivos) Disposición transitoria. Artículo..... a partir de la vigencia de esta Constitución Política, los nombramientos de Magistrados Principal y de Suplente del Tribunal Electoral se harán así: Tres años el que designe la Asamblea de Representantes de Corregimientos; Seis años el que designe la Corte Suprema de Justicia y nueve años el que nombre el Organó Ejecutivo".

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén, para explicar.

COMISIONADO JAEN: Para una observación a la Secretaría. Allí donde dice "el Tribunal Electoral contará con los empleados que determine la Ley", tiene que continuar leyendo, esa parte queda igual hasta el final.

SECRETARIO: (Continúa leyendo). El Tribunal contará con los empleados subalternos que determine la Ley. Dichos Magistrados son responsables ante la Corte Suprema de Justicia.....

COMISIONADO JAEN: Esa parte queda igual.

SECRETARIO: Queda igual hasta el final?

COMISIONADO JAEN: Queda igual hasta el final.

SECRETARIO: Correcto.

COMISIONADO JAEN: Modifica la primera parte.

PRESIDENTA: El Comisionado García había pedido la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Señora Presidenta, Señores Comisionados: Tengo que hacerle algunas observaciones a este artículo. La primera que es sumamente largo. Esto debe dividirse en dos artículos, por lo menos; porque están metiéndolo todo en un solo cartucho, me parece que eso no es conveniente. Segunda, no estoy de acuerdo con esa introducción": Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio. No se justifica eso, no tiene ninguna razón de ser. Aquí hemos mantenido esa fraseología en casi todas

las Constituciones anteriores, y total la garantía que se establece aquí nunca se ha logrado plenamente. De modo que eso es una verdad que no se justifica, es una declaración que no tiene ninguna razón de ser. Yo creo que el artículo debe decir "Establécese un Tribunal Electoral".. Ahora, otra cosa: "Independiente de los Organos Ejecutivo y Judicial. "Sin embargo, vemos aquí que el Organo Ejecutivo, va a remitir a dichas corporaciones, ternas que remitirá al Organo Ejecutivo. ¿Dónde está la independencia, entonces?. Yo creo que tal como lo ha concebido el Comisionado Reynolds está mejor, porque entonces esa afirmación anterior se cumple plenamente. Uno por tal, Uno por tal..... que no sean miembros de su seno y se acabó. Porque yo no veo qué independencia puede haber cuando el Ejecutivo va a mandar la terna. Dónde está la independencia cacareada de aquí?.

Y yo también creo, que debe eliminarse eso de, independiente, autónomo y se acabó, porque tendríamos que tener independiente del Legislativo, de los Representantes, etc. etc., y se va a hacer una enumeración larguísima. Simplemente autónomo y punto. Luego, tiene otra frasecita y no cuaja tampoco. "El Tribunal Electoral contará con los empleados subalternos que determine la Ley".

Señores, en una Constitución ponerle eso, si eso es una cosa lógica, si estamos hablando de que va a haber una Ley Electoral, para qué hay que poner en una Constitución eso? Si eso es una cosa lógica, es una cosa que eso no puede ser, a mí me parece que eso también debería eliminarse de allí. Bueno hasta aquí, por ahora.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero suplicarle a la Presidencia

a ver si podemos ir discutiendo el artículo párrafo por párrafo, porque es bastante largo y entonces se hacen observaciones de la parte media, de la parte final.. Yo creo que deberíamos guardar un orden para poder entonces nosotros responder a las inquietudes.

PRESIDENTA: Así se hará.

COMISIONADO AHUMADA: Yo iba a decir algo parecido a lo del Comisionado Royo.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Actualmente, en vez de pedir la palabra me parece acogernos a la solicitud del Comisionado Royo, cosa que cuando lleque el preciso instante en que tengo yo la reforma, puedo entonces participar.

PRESIDENTA: Perfectamente. Hay una nueva proposición de modificación en la Secretaría que se va a leer.

SECRETARIO: Da lectura así: El Comisionado Adolfo Ahumada propone; "Divídase el artículo 126 de modo que con la palabra "además", que aparece en la página 42 se inicie el artículo 126 A.

COMISIONADO AHUMADA: Perdón, es 126 A.

SECRETARIO: 126 A.

PRESIDENTA: Se va a proceder a discutir las proposiciones de modificaciones en el orden inverso que se han sido recibidas. Proceda a leer la tercera de ellas.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente a la proposición presentada por el Comisionado Ahumada.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna observación, se va a proceder a votar.

COMISIONADO GARCIA: A votar por el artículo?

PRESIDENTA: No, Profesor, la proposición del Comisionado Ahumada.

COMISIONADO GARCIA: Está muy bien.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con esta proposición, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobada.

Da lectura así:

Humberto E. Reynolds propone: "Que el tercer párrafo del artículo 126 lea así: Uno por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, Uno por la Corte Suprema de Justicia, y Uno por el Organó Ejecutivo, todos fuera del seno de dichas Entidades. El elegido por la Corte Suprema de Justicia será un abogado".

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo quería observar que la modificación presentada por mí exige que los miembros del Tribunal Electoral reúnan los mismos requisitos que se exigen para ser Miembro de la Corte Suprema de Justicia. Y que la proposición del Comisionado Reynolds se refiere a exigirse sólo el nombramiento de un abogado y no tiene, pues, ninguna de las exigencias; no señala allí en forma taxativa cuales serían los requisitos que necesita un abogado para ser Miembro del Tribunal Electoral. Yo quiero aprovechar la ocasión para explicar el por qué se señala, se exige, que sean abogados los Miembros del Tribunal Electoral.

Cuando se creó esa institución denominada Tribunal Electoral en la Constitución de 1946 que estamos actualmente modificando, se tenía una concepción diferente, cuando se refiere a lo electoral y a lo político, es decir.....

26 de junio de 1972

COMISIONADO JAEN: Yo quería observar que la modificación presentada por mí exige que los miembros del Tribunal Electoral, reúnan los mismos requisitos que se exigen para ser miembros de la Corte Suprema de Justicia, y que la proposición del Comisionado Reynolds, se requiere, sólo se exige el nombramiento de un Abogado y no tiene pues ninguna de las exigencias, no tiene, no señala ahí, en forma taxativa cuáles serían los requisitos que se necesitan, que necesita un Abogado para ser miembro del Tribunal Electoral. Yo quiero aprovechar la ocasión para explicar el por qué se señala, se exige que sean Abogados los miembros del Tribunal Electoral. Cuando se creó ésta Institución denominada Tribunal Electoral en la Constitución de 1946, que estamos actualmente modificando, tenía una concepción diferente en cuanto se refiere a lo electoral y a lo político, es decir, se entendía y así se concibió en dicha Carta Magna, de que ese Tribunal iba exclusivamente a tener funciones relativas a lo electoral, hasta el punto de que si nosotros oíamos los antecedentes trabajos del Dr. Moscote y otros Constitucionalistas Panameños, quienes hicieron estudio sobre esta materia, ellos estaban concibiendo que el Tribunal Electoral en una forma transitoria, es decir, que una vez pasadas las elecciones, los Tribunales electos, el Tribunal Electoral terminaba o concluía su labor. En esta circunstancia si se podría aceptar, que miembros de una institución de esta naturaleza fueran personas no Abogados, pero con la concepción revolucionaria que se tiene en cuanto se refiere a materia electoral y a materia política, se hace indispensable, se hace imperioso,

que ese alto Tribunal Electoral, esté integrado por profesionales del Derecho. Y al efecto, si ustedes observan ahora mismo que se ha creado una Fiscalía Electoral, y se le está exigiendo a esa Fiscalía Electoral, precisamente una de las condiciones de que sea Abogado, y por qué Abogado, porque tiene que investigar los delitos políticos y aquellos actos o faltas de tipo administrativo que se catalogan como transgresiones a la Ley Electoral. Tiene que ser por lo tanto un Abogado. Por otro lado, en la Fiscalía Electoral, en el Tribunal Electoral se encuentran numerosos expedientes que llevan como fin, que están encaminados a verificar y a determinar las conductas de determinados ciudadanos o funcionarios públicos a quienes se les están imputando ya la ejecución de un delito político o ya sea la violación en cuanto a la reglamentación de la Ley Electoral. Todos estos actos, nos llevan indudablemente a la conclusión, de que tienen que ser Abogados los que deben ventilar esos problemas. Por otro lado, tenemos que en el mismo artículo hay ciertas funciones, hay ciertas atribuciones que se les está señalando al Tribunal Electoral, que son materias exclusivamente de conocimiento de los Abogados. Y es más, yo estoy proponiendo, una modificación a este mismo artículo, de que sean de conocimiento del Tribunal Electoral, los Recursos de Apelación que se presenten en la Dirección de Cedulación o en la Dirección del Registro Civil de las personas que ahora mismo son de competencia de la Corte Suprema de Justicia, porque no es posible que el Tribunal Electoral tenga competencia y que maneje la Dirección de Cedulación, y maneje la Dirección del Registro Civil de las personas y los recursos, las



reclamaciones que allí se suscitan que allí se producen, sea la Corte Suprema de Justicia la que conozca, cuando lo lógico es que conozca el Tribunal Electoral, pero eso ocurrió precisamente por los mismos motivos que yo estoy explicando anteriormente, que cuando se concibió que el Tribunal Electoral, se tenía la idea exclusiva de que era para conocer nada más materia electoral, pero nosotros le estamos dando aquí conocimiento sobre Cartas de Naturaleza, es decir, el Tribunal Electoral una vez terminada su labor electoral continuará tramitando, tendrá otras funciones que ya no van a ser las meramente electoral. Por esos motivos, yo insisto de que los miembros del Tribunal Electoral no solamente deben ser Abogados, si no que deben tener ciertas condiciones, llenar ciertos requisitos tal como se les está exigiendo a los Abogados que desean formar parte de la Corte Suprema de Justicia. En esta forma dejo explicada mi primera intervención en esta ocasión.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Si, a pesar de haber escuchado con toda atención los argumentos presentados por nuestro compañero Lic. Marcelino Jaén, estoy en desacuerdo con la tesis por este hecho, el Tribunal Electoral es una organización la cual considero estrictamente política. Sin duda alguna, que se manejan asuntos relacionados con la Ley y es por esa razón que me permití que por lo menos, uno de los miembros fuese Abogado. Pero no creo que haya limitación alguna, el hecho de que otros miembros no sean Abogados, y que cuando llegue la ocasión, se presenta perfectamente bien la oportunidad de asesorarse en debida forma para llegar a tomar decisiones que necesiten la consulta de

un Abogado. Hasta aquí, termino la primera intervención.

PRESIDENTA: Hay una nueva proposición en Secretaría, sírvase leerla señor Secretario.

SECRETARIO: Los Comisionados García, Sieiro y Guerrero proponen: Modificar el Artículo 126, primer párrafo que debe quedar así: "Establécese un Tribunal Electoral, autónomo para interpretar y aplicar la Ley Electoral y para dirigir, vigilar y fiscalizar todas las fases del proceso electoral."

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada. Cuestión de Orden.

COMISIONADO GARCIA: Yo voy a llamar a la Presidencia, de que si vamos a discutir eso es "toto y toto" y solamente como lo propuso Royo, párrafo por párrafo. Porque es que uno no tiene casi relación con el otro.

PRESIDENTA: Así se va a hacer Profesor.

COMISIONADO GARCIA: Bueno gracias.

PRESIDENTA: Lo que sucede es que tenemos que ir leyendo las proposiciones para que encajen dentro del artículo, que está en consideración. El Lic. Ahumada había pedido la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Es que como no se va a discutir así en "toto" yo prefiero esperar a que se discuta el punto sobre los requisitos para ser miembro del Tribunal Electoral y sobre el período para entonces intervenir. Mi intervención en realidad no tiene relación con el párrafo 1o. Yo estaría de acuerdo con la proposición de los Comisionados García y Guerrero, me parece que es mejor, mejor es artículo. Pero yo intervendría entonces, cuando se hayan en los requisitos. No quiero que se considere esto como una intervención, por favor.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Yo creo que esto ya se ha discutido suficiente las personas pueden saber si están de acuerdo o nó.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo estoy muy de acuerdo con la modificación del Comisionado García, lo hago en mi condición de miembro de la Sub-Comisión que tuvo el estudio de esta disposición.

PRESIDENTA: Estamos en consideración de la proposición presentada por el Comisionado Reynolds. Como esta proposición se refiere al párrafo tercero, es menester dar lectura por separado a cada uno de los párrafos. Se va a hacer así.

SECRETARIO: El original dice: (se lee el Artículo original). La modificación se lee así: Los Comisionados, García, Sieiro y Guerrero, proponen: Modificar el Artículo 126, el 1er. párrafo debe quedar así: "Establécese un Tribunal Electoral Autónomo para interpretar y aplicar la Ley Electoral y para dirigir y vigilar y fiscalizar toda la fase del Proceso Electoral. La proposición del 1er. párrafo del Sr. Comisionado Jaén dice: "Con el objeto de garantizar la libertad, honradez, y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal Electoral independiente de los Organos Ejecutivos y Judiciales y con privativa competencia para interpretar y aplicar la Ley Electoral y para dirigir y vigilar y fiscalizar todas las fases del proceso electoral.

PRESIDENTA: Cuestión de Orden.

COMISIONADO ROYO: Si la proposición del Compañero Marcelino Jaén en este aspecto, no rige para efectos de la consideración, porque no está modificando el texto original de la subcomisión. Y es exactamente igual al proyecto que estamos presentando, así es que no debe tenerse en cuenta para estos efectos el primer párrafo, nada más la original que está presentada y la del compañero Comisionado García que yo personalmente acojo, aunque yo quería hacer una pregunta.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo para una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Nada más para manifestar una preocupación, si el término "autónomo", allí no podría perjudicar a un Comisionado, esta autonomía sería la autonomía de cualquiera otra entidad autónoma del Estado, autonomía de carácter patrimonial y de carácter jerárquico para efectos del nombramiento del personal, es lo único que me preocupa, pero yo estoy dispuesto a acoger la palabra "autónoma" o independiente de los otros Organos del Estado, si que aclaren eso ya.

COMISIONADO GARCIA: A mi me parece que la palabra "autónomo" lo dice todo, es decir, en lugar de establecer como dice independiente del Organo Ejecutivo y Judicial, con decir que es autónomo ya se sabe que no depende ni de uno ni del otro. A mi me parece que la expresión es clara y no se presta a ninguna otra interpretación que la que corresponde a su propio significado.

PRESIDENTA: Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Una pregunta Comisionado García. De ese punto hago referencia. Dice establécese el Tribunal Electoral Autónomo para interpretar la Ley Electoral. No habla ahí de aplicar.

PRESIDENTA: Hay en mesa una nueva proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Adolfo Ahumada propone: "Discútase en primer lugar el Artículo 126-A, referente a la función del Tribunal Electoral antes que el Artículo 126.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Si compañeros, el problema de los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Electoral, a mi juicio, no se puede resolver sino se resuelve en primer lugar el problema de las funciones que ese Tribunal va a desempeñar. Al menos así lo veo yo. Si se incluye dentro de las funciones, las que está mencionando el Lic. Jaén en materia de solución de controversia, de controversia de tipo civil, el Tribunal Electoral tienen que ser 3 Abogados de todas maneras. Si no se incluyen esas funciones, si se incluyen solamente a las que se refieren a materia electoral o política, a mi juicio, puede estar integrado en otra forma distinta, aunque sea por un Abogado o dos Abogados como se decida en la Sala. Pero las controversias que surjan en materia de Registro Civil de las personas, todas las controversias a que se refieren el Código Civil, no pueden ser resueltas sino por un Tribunal que esté integrado por 3 Abogados de todas maneras; si no, esto va a ser una cuestión totalmente absurda. Por eso yo creo, que es mejor que se discutan las funciones, si no se aceptan determinadas funciones, ya el Tribunal entonces podrá tener otra composición y pudiera tener una composición diferente a la que plantea el Lic. Marcelino Jaén, es posible, considero que ese sería el orden lógico. Sería mejor, más conveniente, antes que entrar a discutir primero los requisitos, por eso hice esa proposición.

PRESIDENTA: La Presidencia hace saber, que en mesa hay un total de 5 proposiciones de modificación del Artículo 126. Por lo tanto considera conveniente decretar un receso de 15 minutos para ver si las partes interesadas pueden llegar a una conciliación, en relación con sus proposiciones. Se decreta un receso.

SECRETARIO: Los proponentes Comisionados Guerrero, Sieiro, García, Ahumada y Jaén deben llegar a un acuerdo.

PRESIDENTA: Señores Comisionados, se está dando lectura a una nueva proposición sírvanse prestar atención. Léase nuevamente, Sr. Secretario,

SECRETARIO: El Comisionado Humberto E. Reynolds propone: Que el Artículo 126 se limite a la discusión del primer párrafo como Artículo el resto de dicho Artículo y el artículo 126-A vuelvan a la Sub-Comisión para considerarlo como Artículo aparte en fecha posterior. Humberto E. Reynolds.

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Vean señores Comisionados, después de mucha discusión, no hemos encontrado todavía la fórmula que satisfaga las aspiraciones de cada uno de nosotros, y yo creo, que esa porposición, yo les digo a mi no me gusta mucho, porque no quisiera tenerla, no quisiera herir susceptibilidades de la Sub-Comisión. Puede que en la Sub-Comisión pueda encontrar una formula que resuelva el problema. Yo francamente estoy en una posición un poco indecisa al respecto, pero de todas maneras si la Sub-Comisión acepta que vuelva esta parte de la Comisión a su estudio, estamos bien, sino yo estoy con la Sub-Comisión y que lo discutamos aquí.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds.

26 de junio de 1972

COMISIONADO REYNOLDS: Señora Presidenta, señores comisionados. Mi intención en realidad no ha sido herir susceptibilidades en lo absoluto. Lo que se ha presentado aquí es sumamente interesante y me parece que llevarlo al seno de nuestra subcomisión nuevamente, va a ser algo muy saludable. Muy saludable, por el hecho de que actualmente lo que se ha presentado esta mañana ha sido algo muy diferente a lo discutido en el seno de nuestra subcomisión. Por lo tanto y repito sin querer herir susceptibilidades, mi recomendación es de que el resto del artículo con excepción del primer párrafo que está claro, vuelva a su comisión para traer un documento mucho mejor elaborado, considerando todos los argumentos presentados en la mañana de hoy. Muchas gracias.

PRESIDENCIA: El Comisionado Royo para contestar una pregunta del Comisionado García, luego tiene la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO ROYO: Yo lo que veo es lo siguiente, lo que yo he observado es lo siguiente: Cuando la subcomisión discutía el problema, que es un problema de la designación y de los requisitos, pasamos creo, que casi una tarde entera. Allí se discutió el problema de que si todos debían ser Abogados, si uno debía ser Abogado. Incluso, hubo una especie hasta de fórmula de entendimiento. Es decir, bueno por lo menos que uno sea Abogado, pero hay una serie de argumentos en pro y en contra. Qué el Lic. Marcelino Jaén haya decidido traer al pleno. Yo quizás vea un poquito difícil que yendo otra vez a la Subcomisión nos podamos poner de acuerdo, porque ahí había cri-

terios ya pre-establecidos. La opinión firme de que deberían ser Abogados, otra opinión de que no todos tenían que ser Abogados. Así es que yo pienso lo siguiente. Basándome en los precedentes que aquí hemos tenido en esta sala, donde en un sólo artículo hemos discutido 3 horas y 45 minutos. A nosotros no nos hiere en nada la susceptibilidad. En nada nos hiere la susceptibilidad, así que ustedes pueden destramparnos la vida aquí, y nosotros encantados. Nosotros encantados aquí y si la cosa sale totalmente distinta a como la trajimos, ya esa es la voluntad de la sala y nosotros la aceptamos gustosísimamente. Iremos a defenderla allá con los Representantes de Corregimientos. Aquí discutiremos lo que tengamos a bien discutir y yo personalmente por ejemplo, en el primer inciso, estoy totalmente de acuerdo. Así que yo creo, que sí podemos ir a base de discusiones, ir puliendo estas cosas. Quizás el hecho de que ésto baje a la subcomisión y allá tampoco nos podamos poner de acuerdo, entonces quizás volvamos acá a presentarles al pleno otra vez los mismos problemas que estamos presentando ahora. Así que yo creo que el pleno aquí, que es la voluntad soberana, es el que debe decidir aquí como debe quedar ésto que la subcomisión ha presentado.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén y luego el Comisionado Ahumada, pero un momentito, antes va a leerse una proposición que acaba de ser recibida.

SECRETARIO: (lectura) El Comisionado Hugo H. Guiraud propone: Antes de entrar a la discusión del Artículo 126, discútase el Artículo 127 y defínanse las funciones del Tribunal Electoral.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra.



COMISIONADO JAEN: En primer término señores comisionados, quiero aclarar, que efectivamente el Artículo que se encuentra en debate fue ampliamente discutido en la subcomisión a la cual yo pertenezco. Pero si mal no recuerdo, allí se consideró no obstante haberse llegado a un acuerdo en principio, que en el pleno se iba a discutir amplia y definitivamente este contenido del artículo en referencia. Ahora bien, en cuanto a la proposición ya específica del Comisionado Reynolds, yo considero que sí debe pasar a la subcomisión, a fin de que allí se estudie la fórmula definitiva que debe venir al seno del pleno. Y digo así, porque la situación que se ha creado, produce nuevos elementos de juicio que la subcomisión puede reconsiderar y traer ya la solución, repito definitiva, aquí al pleno y por lo tanto, me pronuncio a favor de la moción del comisionado Reynolds.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada y luego el Comisionado Sieiro.

COMISIONADO AHUMADA: En relación con este punto, si es evidente que a pesar de que la comisión discutió bastante, tratando de resolver todas las dificultades que se presentaban en materia de este capítulo, o de las disposiciones constitucionales que se refieren al Tribunal Electoral. Lo cierto es que hoy se ha traído un nuevo argumento, tal como lo expresó el Ingeniero Reynolds. La proposición del Comisionado Jaén para darle competencia al Tribunal Electoral en materia de las apelaciones de las controversias de tipo civil, no fue presentada en el seno de la subcomisión nuestra. Se trata de un argumento nuevo, otro punto de vista, otro enfoque. Y eso pudiera dar lugar a que, se

hiciese necesaria una nueva reunión de la subcomisión. Yo sin embargo pienso en que el precedente puede producir situaciones difíciles posteriormente. Y si ya estamos en el pleno, pues, que el pleno trate de ayudar a la subcomisión una situación que de todas maneras va a venir al pleno y que a lo mejor hasta en la subcomisión no se logran los acuerdos. Tanto es así, que en la subcomisión nuestra hubo dos posiciones firmes. Una que proponía que el Tribunal Electoral estuviese integrado por 3 Abogados y otra que proponía que no. Que solamente estuviese integrado por uno. Incluso, al principio se comenzó por decir que ninguno tenía que ser necesariamente Abogado. Y se llegó a una especie de fórmula de entendimiento que es la que aparece recogida en la proposición ésta original del proyecto. Por eso como el punto es tan conflictivo y tiene tantas aristas y tantos puntos de vista, a lo mejor una solución, la discusión nueva en la subcomisión no va a resolver el problema. Yo pienso, que ahorrar tiempo significaría, que el pleno se enfrentara a la discusión del asunto, y buscara la fórmula que el pleno decida por mayoría. Y insisto, en que la única fórmula posible sería, discutir las funciones primero, para luego determinar cuáles serían los requisitos. Yo pienso que lo que debe hacer el pleno es enfrentarse a este asunto, porque a lo mejor en la subcomisión tampoco nos vamos a poder poner de acuerdo y en última instancia, cualquier fórmula de entendimiento que se logre a lo mejor, va a estar condicionada a la libertad de cada subcomisionado a presentar su propio punto de vista en el pleno. Así es que yo creo que hay que ahorrar tiempo y enfrentarse a esto inmediatamente,

tal como se ha venido haciendo. Por lo tanto ya hay un primer párrafo en el que yo entiendo, ya hay algún concensus y que entonces vendrían las funciones a resolver y que se vote y el que gana y el que no gana no gana.

PRESIDENTA: En el orden siguiente tienen la palabra: Los comisionados: Sieiro, Picard, Reynolds, Guiraud.

COMISIONADO SIEIRO: Señora Presidenta y Honorables Comisionados. Yo veo el problema desde dos puntos de vista. En primer lugar, si mandamos ésto a la subcomisión, para ganar tiempo. Pero el criterio al cual ellos han llegado persiste, yo creo que lo que vamos a hacer es a perder tiempo. De manera que en aras de adelantar la discusión, de los artículos en que estamos enfrascados, yo diría que la opinión y el criterio de los subcomisionados debería ser el hecho de, buscar y tratar de traer una solución aquí a la Asamblea. Quiero mostrarme de acuerdo con la proposición del compañero Reynolds, pero que se me permita modificarla en cuanto a poner tiempo, porque simplemente él habla de posteriormente. Yo trataría de decir que, dentro de una semana o algo así, se trajeran aquí los resultados de la subcomisión. Y le ruego a los compañeros que forman esta subcomisión, que prevalezca el criterio de traer aquí una solución y se entiendan entre ellos.

PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra el Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Tengo entendido que el comisionado Guiraud ha presentado una proposición en el sentido de que, se discuta primero el Artículo 126-A sobre las funciones. Yo creo que es fundamental en la medida en que

nosotros determinemos las funciones o el ámbito de acción del Tribunal Electoral, así mismo estaremos estableciendo la filosofía de lo que debe ser el Tribunal Electoral. Si nosotros consideramos que el Tribunal Electoral debe ser un organismo inminentemente político, y que el resto de las funciones son de tipo marginal o accesorias, pues así mismo tendremos que poner los requisitos para los miembros de ese tribunal. Si por el contrario, consideramos que debe ser un tribunal con algunas funciones de tipo judicial específicos, así mismo tendríamos que poner los requisitos específicos de cada uno de los Magistrados. Yo creo que en primer lugar debemos discutir el Artículo 126-A y después pasar a discutir los requisitos. Yo no creo que sea necesario mandar eso a la subcomisión porque podría sentarse el precedente de que, cada vez que no nos ponemos de acuerdo aquí momentáneamente, pasamos a la subcomisión para volver después traerlo al pleno, y yo creo, que a la larga estamos, es perdiendo tiempo.

PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra el Comisionado Reynolds, luego el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO REYNOLDS: Primeramente para contestarle al Comisionado Ahumada. Yo no me siento tan pesimista así, como que sucediese algo de que dentro del seno de la subcomisión no pudiésemos llegar a acuerdo. Al contrario, los argumentos presentados hoy por el Comisionado Marcelino Jaén, son nuevos. No fueron presentados en el seno de la subcomisión. Nosotros dentro del seno de la subcomisión, podemos preparar un documento que agilice esto. Mi preocupación está en lo siguiente compañero. Si nosotros empezamos a discutir justamente esto, en la forma

como lo hemos hecho, me da la impresión de que vamos a alargar el asunto. Por eso es que me permití presentar la proposición que está en mesa. Casi todos nosotros estamos de acuerdo en el primer párrafo y con ésto participo de la opinión del Comisionado García, de que ésto es muy largo y puede dividirse en varios artículos. El primer párrafo de por sí y tal cual ha sido propuesto por el Comisionado García y demás comisionados que lo secundaron en la proposición, me parece que es saludable discutirlo ahora mismo. El resto de ello, llevarlo nuevamente a la subcomisión y traer algo bien elaborado, cosa de ganar tiempo, no porque se siente ningún precedente que posteriormente, pueda implicar conflictos como dice el Comisionado Picardé. Amí, sino con la sana intención de que, cuando eso venga aquí venga lo más pulido posible y que todos tengamos claro qué es lo que vamos a discutir. Muchas gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: La intención de mi proposición, es ayudar a que se encuentre un modo de salida al problema que se ha planteado en la sala. Yo creo que ha ocurrido ahora, tal como ha venido ocurriendo siempre, en que todos los trabajos que elaboraron las subcomisiones, son trabajos que sirven de punto de partida, de punto de discusión. Y generalmente surgen inquietudes o posiciones nuevas, ideas nuevas, que siempre han sido discutidas en el seno de la sala. Yo creo que en este caso, el punto fundamental está en las funciones que debe cumplir ese tribunal. Si nosotros nos avocamos ahora a discutir las funciones y a precisar esas funciones que es la razón de mi proposición, yo creo que nosotros entences, no ten-

driamos mayor dificultad en cuanto a los requisitos ni a todo el primer párrafo. Por eso propongo, como medida de ayuda o de encontrar un punto de salida que beneficie la discusión, que nos avoquemos al Artículo 126-A y que posteriormente entremos al Artículo 126 y yo creo que eso resuelve totalmente la dificultad que se ha presentado. Yo considero que si la subcomisión, no solicita el que se le devuelva un proyecto para que sea rediscutido en la subcomisión, yo creo que debe ser discutido en la sala, pese a que en algún momento pudiera ser esa la medida más adecuada. A mí me parece que en este caso, podría avocarse a la discusión del Artículo 126A y eso resuelve la situación.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Quería explicarle lo siguiente. Que sí es igual, sólo que la suya fue presentada primero y después vinieron otras proposiciones y ya no estaba en discusión la suya, sino las que entraron últimamente. Entonces me parece, que si eso se discute y se resuelve, entonces salimos del problema inmediatamente. Por eso la traje nuevamente, esa fue la idea. Para que se vote primero y entonces las otras no tendrían secuencia.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds, tiene una pregunta para el Comisionado Royo.

COMISIONADO REYNOLDS: No, para el Comisionado Guiraud.

PRESIDENTA: Perdón, para el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO REYNOLDS: Comisionado Guiraud, por favor. La pregunta mía es la siguiente. Usted recuerda cuando hubo una discrepancia justamente de criterios, con relación a la subcomisión que usted coordinaba, donde el pleno en la

sala, justamente consideró y se le dió la cortesía de que regresase nuevamente al seno de su subcomisión, para que se puliera el asunto, cosa de que 2 artículos fueran coordinados en uno. Es decir, ésto fue saludable. Esto es lo que yo persigo, yo no persigo otra cosa. Considera Ud. entonces, que no sería de rigor hacer tal cual se hizo en aquélla ocasión.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Para contestar. Mire compañero, por eso yo dije que esa era una cuestión más que todo, que obedecía a las circunstancias que se daba. En aquel caso es cierto. Nosotros inclusive solicitamos a la Sala después de encontrar cuál era el punto de concensus en la sala. Que nos diera la oportunidad de redactar. Y trajimos las redacciones y fueron aprobadas porque tomamos en cuenta la opinión de la sala. En este caso hay una opinión dividida. Y yo creo que en este caso no funciona entonces. En ese caso nosotros habíamos solicitado, porque creíamos que teníamos un concensus que podíamos entonces interpretar. Pero en este caso, hay una opinión bastante dividida e inclusive en la misma subcomisión hay opiniones divididas. Así que por eso es que creo que en este caso no funciona, compañero. En algunos casos sí.

PRESIDENTA: Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Compañero con relación a que haya opinión dividida, yo no estoy de acuerdo. Es decir, ya intercambiamos ideas con los miembros de la subcomisión y sí creemos que puede haber solución. Sí creemos que pueda. Le puedo preguntar a cualquiera de los miembros de la comisión, ya hablé con el Comisionado Marcelino Jaén,

lo cual consideró que era prudente, y no es que haya una opinión dividida dentro del seno de la subcomisión y que luego nuevamente aquí se va a expresar opiniones divididas; al contrario. Si lo que queremos es adelantar. Muchas gracias.

PRESIDENTA: La presidencia va a someter a consideración y votación las dos proposiciones sobre procedimiento que hay en la secretaría. Léase en el orden.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo H. Guiraud propone: Antes de entrar a la discusión del Artículo 126 discútase el Artículo 126A y defínase las funciones del Tribunal Electoral.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto Reynolds propone: "Que el Artículo 126 se limite a la discusión del primer párrafo como artículo. El resto de dicho artículo y el Artículo 126A vuelva a la subcomisión para considerarlo como artículo o parte en fecha posterior."

PRESIDENTA: Esas son las dos proposiciones en cuanto a procedimiento que se han presentado. Se va a someter a votación la presentada por el Comisionado Guiraud. (lectura de la proposición anterior).

Los que están de acuerdo con esa proposición sírvanse levantar el brazo. Votaron 9 a favor - 5 en contra). Ha sido aprobada.

No procede la segunda proposición habiéndose aprobado la del Comisionado Guiraud. Se va a proceder entonces..... cuestión de orden. El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: La proposición del Comisionado Guiraud fue aprobada por 9 a no sé cuanto. No se trata de una adopción de reforma, sino una cuestión simple de



procedimiento. Ahora bien, eso quiere decir a mi juicio, que la proposición de Guiraud está aprobada. Eso no excluye la discusión y votación de la proposición del Comisionado Reynolds porque las posiciones no son incompatibles. Es posible que la subcomisión, si la sala lo aprueba, se reuna, pero el método de discusión cuando la subcomisión traiga su resultado al seno del pleno, sea el que ha aprobado, propuesto por el Comisionado Guiraud. O sea que yo creo que sí puede ponerse a discusión la proposición del Comisionado Reynolds y no excluye la aprobada ya, del Comisionado Guiraud.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCÍA: Miren señores, yo estaba de acuerdo con la proposición del Comisionado Reynolds, pero la verdad es que la intención de Guiraud, no es que ésto pasara a la subcomisión y él lo expresó aquí. El lo que quería es que aquí ahora, se estudiaran las funciones establecidas aquí, en este proyecto de constitución. De modo que a nosotros nos han derrotado y se acabó. No vamos ahora a salir con que, ahora eso debe pasar a la subcomisión. Eso no tiene sentido. No, no puede ser, lo puede ser todo, pero la verdad es que nos derrotaron.

PRESIDENTA: Así lo ha entendido la presidencia. Que la proposición del Comisionado Guiraud, que es la que ha prosperado en esta sala mediante la votación que se acaba de efectuar, no establece la posibilidad de que eso vuelva a la subcomisión. Se procede entonces, de acuerdo con la proposición que ha sido aprobada que es la del Comisionado Guiraud.

SECRETARIO: Lectura del Artículo 126-A (original).

PRESIDENTA: En consideración. Vamos a considerar y a proceder a votar párrafo por párrafo como lo exige este artículo que es lo suficientemente largo como para aplicar el sistema. Hay una proposición en Secretaría. Relativa al 4-A. En consideración el Inciso Primero y el primer párrafo del Artículo 126-A. Si no hay ninguna consideración se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con lo leído levanten el brazo. (13 votos a favor). Ha sido aprobado. Inciso dos (lectura del mismo). En consideración. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar, los que están de acuerdo levanten el brazo. (13 votos a favor). Ha sido aprobado.

Inciso 3o. (lectura del mismo). En consideración. Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo le había solicitado a los comisionados de la comisión encargada, que quizás sería mejor eliminar la especificación de la Contraloría General de la República, por la tendencia que hay de asignar estas funciones a otros organismos del Estado. Y en verdad, no es necesario especificar en la constitución con quién debe desarrollar esta actividad el Tribunal Electoral. Yo diría levantar el censo electoral punto.

PRESIDENTA: Tiene que hacer la proposición Comisionado Roquebert.

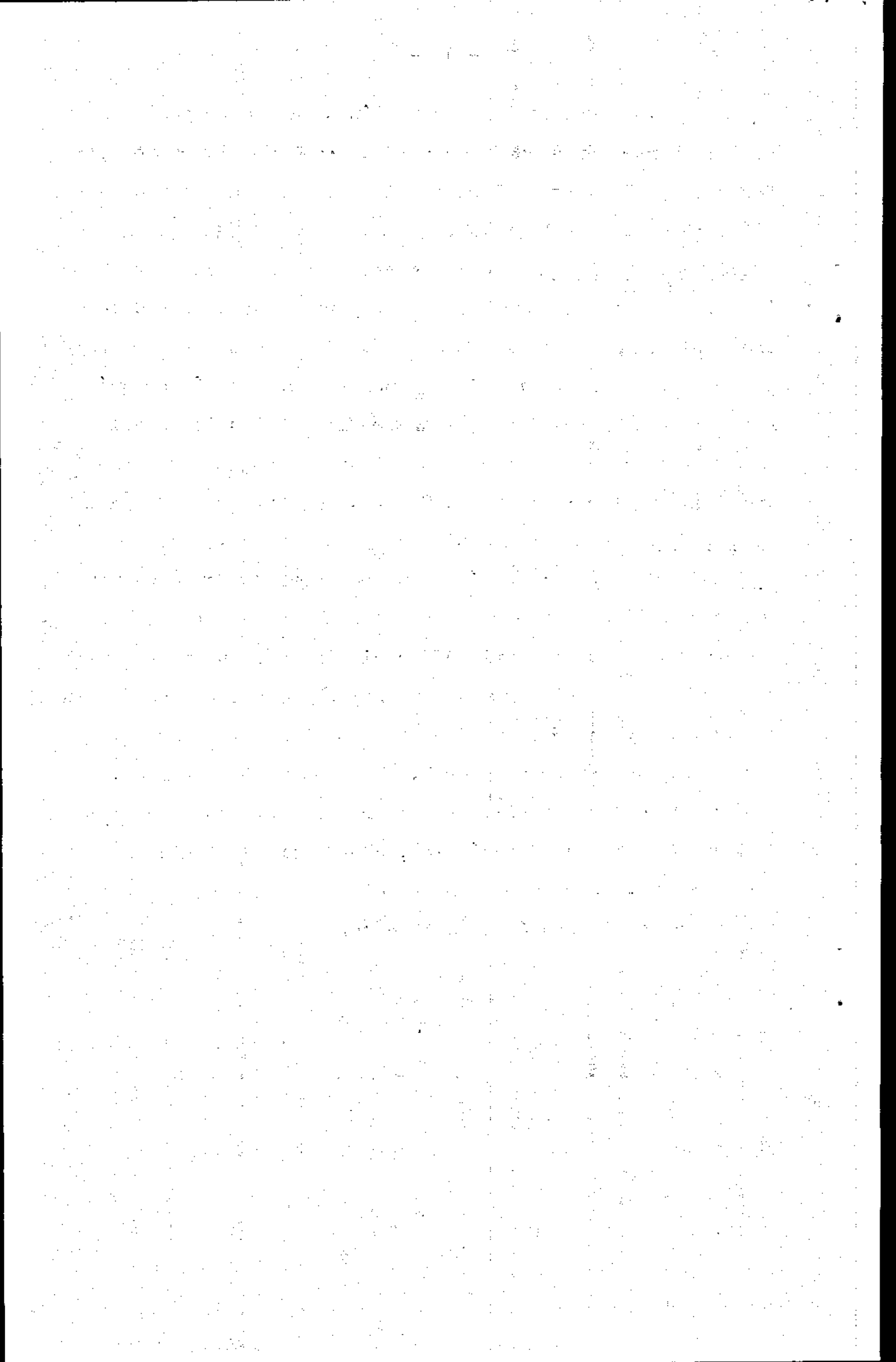
COMISIONADO ROYO: Un momentito. Yo creo que no va a ser necesario. Yo personalmente acojo la... Digo la sub-comisión yo creo que no tiene inconveniente en acoger, que se diga formar... levantar, prefiere usted, en la constitución actual está formar, pero se puede decir levantar. Levantar el censo electoral punto.

PRESIDENTA: Entonces la subcomisión acoge la proposición de Roquebert y queda de esta manera, para consideración y discusión. "Levantar el censo electoral". En consideración. Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Primeramente, es para decir, que ésta es una de las funciones del Departamento de Estadística y Censo. La prueba está en que actualmente, es una de las funciones realizadas por ellos. No sé por qué razón debe ser incluida como una de las atribuciones del Tribunal Electoral. Yo creo que ésta es una de las atribuciones del Departamento de Censos. Muchas Gracias.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud, luego Franco.

COMISIONADO GUIRAUD: A mí lo que me parece es que, es una responsabilidad el que se haga del Tribunal Electoral. Lo que ocurre es que la entidad especializada o que tiene los conocimientos técnicos y el personal para la realización de encuestas, censos, etc., es el Departamento de Estadística de la Contraloría General. Por esa razón entonces, se pone como responsabilidad del Tribunal Electoral con la participación de Estadística, como entidad técnica en esta materia. Pero si es competencia del Tribunal Electoral. Esa es mi opinión en este caso.



TIEMPO # 4

26 de junio de 1972

PRESIDENTE: El comisionado Franco, luego el comisionado Royo.

COMISIONADO FRANCO: Para manifestarme de acuerdo con el ordinal original porque sí es necesario que se establezca que se va a hacer a través de la Contraloría General de la República y por entendido, a través de la oficina de Estadística y Censo, que es el organismo especializado en estos asuntos, porque limitarlo a levantar el Censo Electoral es suponer que puede hacerlo cualquier otro organismo; así que yo considero que es muy importante que se establezca, se defina, tal como está aquí en el original.

PRESIDENTE: Tiene que hacer una proposición Comisionado Franco, porque el original fué reformado por la misma Subcomisión y fue modificado, consecuentemente. Es decir el original ha quedado, "levantar el Censo Electoral." Así que haga la proposición. Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Nada más para recalcar lo siguiente: pero ya la sala aprobó, que se dijera levantar el Censo Electoral nada más. Dos cosas breves nada más. En primer lugar, sí es responsabilidad, como decía el compañero Franco, del Tribunal Electoral. Concretamente en el único censo electoral que se ha levantado en la República de Panamá, el único es el que se ha hecho este año y ha sido bajo la dirección del Tribunal Electoral, indudablemente con la participación técnica de quienes investigan estos datos y estas encuestas, que es la Contraloría General. Ahora, yo si quiero llamar la atención a los comisionados; a pesar de la tendencia esa de que habla el Ingeniero Roquebert, de que pueda quedar esto en Planificación; yo

creo que la Contraloría es la que lo ha hecho muy bien durante muchos años. Sin embargo, yo no creo que esta comisión deba oponerse a un mejor criterio de estado, que un día quiera fundar una entidad autónoma que se llame Instituto de Estadística Nacional y entonces ya nosotros estaríamos aquí especificando que tenga que ser la Contraloría siempre, cuando en realidad todos sabemos muy bien que la Contraloría lo ha hecho maravillosamente, pero que no es el único organismo, ni es el organismo que por sus funciones fiscalizadoras, es el más adecuado para ese tipo de actividades. Así que nosotros no debemos amarrarnos al término Contraloría General de la República, en un día, en un futuro yo estoy seguro que tendrá que haber un Instituto Nacional de Estadística; así que no debemos limitarnos acá constitucionalmente y dejar levantar el Censo Electoral. La Contraloría General, lo seguirá haciendo mientras pueda hacerlo y un día quizás ella misma esté encantada de delegar esas funciones en otro organismo.

PRESIDENTE: Para una pregunta, el comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Comisionado Royo, usted no cree que podíamos darle entonces una redacción así: "con la colaboración de cualquier organismo especializado en este tipo de actividades? "

PRESIDENTE: Para contestar el comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Es que a mi juicio, compañero García, no es necesario decir con la colaboración. Aquí una gran cantidad de actividades que realizan muchas dependencias del Estado, y nunca se dice con la colaboración de tal otra o de tal otra y los Magistrados del Tribunal Electoral, el Tribunal Electoral como organismo colegiado, puede perfectamente pedir la colaboración de quienes

quiera y se le van a tener que dar cuando hace un Censo Electoral, cuando hace cualquier actividad. Cedulación le va a tener que pedir colaboración al Registro Civil.

COMISIONADO GARCIA: Otra pregunta. Comisionado Royo, usted no cree que si dejamos eso abierto así, habría la posibilidad de que el Tribunal Electoral estableciera su propio organismo de censo y creara una burocracia allí y botellas y más botellas?

COMISIONADO ROYO: Ese peligro está, desde el momento en que usted mismo propuso que se dijera autónomo pero yo no creo que eso sea así; ya se sabe que eso requiere un organismo técnico y con una gran cantidad de funcionarios capacitados. Yo no creo que ningún Gobierno tenga la intención, ni ningún Tribunal Electoral de crear un propio organismo censario. Yo lo veo bastante difícil. Hay otra cosa: que el Tribunal Electoral no está en capacidad, a pesar de esa autonomía que se ha probado aquí, o creo que se ha aprobado o se va a aprobar, el Tribunal Electoral no está en capacidad de crear una serie de funcionarios, porque nosotros tenemos aquí que el Tribunal Electoral tendrá los funcionarios que determine la Ley. Así es que ese Consejo Nacional de Legislación es el que va a determinar qué tipo de funcionarios y cuáles funcionarios van a integrar el Organismo Electoral.

COMISIONADO FRANCO: Comisionado Royo una pregunta. Aquí ahora mismo en Panamá, hay firmas comerciales que se dedican a levantar censos y a levantar encuestas.

PRESIDENTE: Se han recibido dos proposiciones de modificación que leen así:

SECRETARIO: La primera dice: Franco y Espino proponen:

el ordinal 3º debe quedar así: "Levantar el Censo Electoral con la colaboración de la Contraloría General de la República."

El Comisionado Guiraud posteriormente presenta: El ordinal 3º quedará así: "Levantar el Censo Electoral con la colaboración de los Organismos Técnicos del Estado."

PRESIDENTE: En consideración la última recibida, la del Comisionado Guiraud. Léase nuevamente la del Comisionado Guiraud.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo H. Guiraud, propone: El ordinal 3º quedará así: "Levantar el Censo Electoral con la colaboración de los Organismos Técnicos del Estado". Guiraud.

PRESIDENTE: Si no hay ninguna intervención, vamos a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la misma, levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Que conste en el acta mi voto en contra.

PRESIDENTE: Constancia de voto en contra del Comisionado Reynolds.

SECRETARIO: Ordinal 4º (Secretario lee) Organizar, dirigir y fiscalizar el Registro de Electores y la cedulaación y resolver las controversias. Queda que al respecto ocurrieren.

El Comisionado Marcelino Jaén propone: agregar el inciso 4A.

PRESIDENTE: En consideración el inciso 4º. El Comisiona-



do Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo quisiera preguntarle a los miembros de la Subcomisión y a los abogados del grupo, si este inciso 4º, cuando se refiere a la cedulaación, es la que le permite al Tribunal Electoral controlar el Registro Civil? Mi pregunta va dirigida a que yo, efectivamente, no creo que el Registro Civil debe ser competencia del Tribunal Electoral porque se realiza una serie de funciones distintas a la del manejo de las elecciones, que es para lo que queremos crear el Tribunal Electoral. Por ejemplo, allí se inscriben nacimientos, se inscriben una serie de hechos de la vida nacional que deben ser contabilizados por un organismo del Gobierno Central. Además, ésto le ha permitido a que el Tribunal Electoral en gobiernos anteriores haya participado activamente en la politiquería nacional porque hace nombramientos en el Registro Civil, controlados, tipos de botellas, que creo que todos conocemos y esa es una de las reformas revolucionarias que debíamos hacer. Eliminar de la competencia del Tribunal Electoral las funciones del Registro Civil.

PRESIDENTE: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Nada más para explicarle al compañero Roquebert que éste no es el ordinal que va a enviar o a someter al control del Tribunal Electoral todo el Registro Civil, este no es el ordinal que va a indicar que el Registro Civil es competencia del Tribunal Electoral e imagino yo, aunque yo no sé todavía cómo está redactado el inciso nuevo que va a proponer el compañero Jaén, pero que aquí en este ordinal se está refiriendo estrictamente a materia de cedulaación; registro electoral y cedulaación

e indudablemente sí, porque el Registro Electoral en Cedula es un paso previo para las votaciones; así es que si ellos están encargados de organizar y dirigir toda la fase del proceso electoral, una de las fases principalísimas del proceso electoral es el problema de la Cedula y del Registro Electoral. Así que, concretamente, eso nosotros consideramos que sí debe quedar en el Tribunal Electoral y aquí dice "organizar, dirigir y fiscalizar" y hay una colaboración incluso de las dos dependencias. De todos modos yo no conozco el inciso nuevo del compañero Jaén.

PRESIDENTE: Para una pregunta, tiene la palabra el Comisionado García, luego tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO GARCIA: Comisionado Royo, le pregunto a usted que ya que al Tribunal Electoral corresponde organizar, dirigir y fiscalizar el proceso de la cedula, este proceso no tiene directa relación con el Registro del nacimiento de las personas?

COMISIONADO ROYO: Indudablemente que hay cosas que afectan allí, el estado civil de las personas también podría afectarlo y el nacimiento también. Pero aquí principalmente es para el problema de la cedula. Una de las funciones primordiales del Tribunal Electoral es la de procurar que todas las personas mayores de edad obtengan la cedula; que las personas que van a cumplir su mayoría de edad en un período determinado obtengan las cédulas. No es ya el problema, el problema de las controversias sí, el de una persona que no pueda solicitar u obtener cedula porque le falta tal o cual requisito. Pero esto

es con el procedimiento para la obtención de las cédulas; no es ya el problema de la inscripción de un nacimiento, de un matrimonio, que determine que una persona es casada o soltera, esas son cosas ya evidentemente del Registro Civil en que hasta ahora no ha intervenido el Tribunal Electoral. Esto es para efectos de cedulación, para el efecto de poder depositar el voto posteriormente.

COMISIONADO GARCIA: Una pregunta más.

PRESIDENTE: Para una pregunta el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Usted no cree Comisionado Royo, que al momento en que ustedes ponen aquí, que agregan a la organización, dirección y fiscalización del Registro Electoral, agregan resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren, ya en eso no envuelve una relación más directa con el problema del Registro Civil?

COMISIONADO ROYO: Sí, yo creo que no, Profesor García. Este inciso, este ordinal o como se llame, ha sido copiado textualmente del ordinal 5º del Artículo 105: "organizar, dirigir y fiscalizar el registro de toda la cedulación y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren." Textualmente ha sido copiado y esto viene exactamente del año 56; tenemos 16 años de tener esta norma constitucional y perfectamente han quedado deslindadas cuáles son las atribuciones del Tribunal Electoral en relación estricta con el Registro Electoral y la Cedulación, y usted puede estar perfectamente consciente o perfectamente seguro, Profesor García, de que en ningún momento el Tribunal Electoral se ha metido con el problema de los nacimientos, de las defunciones y de los matrimonios porque esa es competencia estricta del Registro Civil y cuando hay controversias entonces ya es a la Corte

Suprema de Justicia por el carácter estrictamente jurídico que las mismas encierran. Acá es ya cuestión de organización electoral y de cedulaación.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada

COMISIONADO AHUMADA: Si me permiten los Comisionados, quisiera aclarar solamente un punto que me parece importante. En adición a lo expresado por el Dr. Royo, que me parece ha expresado con claridad el alcance de esta disposición y para mayor información del Prof. García, que el Registro Civil y Cedulaación son dos Direcciones diferentes del Tribunal Electoral. El Registro Civil es una cosa y tiene un Director y Cedulaación es otra Dirección que tiene un Director totalmente diferente. Ambos, sin embargo, forman parte de la estructura administrativa del Tribunal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral son superiores jerárquicos del Director de Cedulaación y del Director del Registro Civil. Pero este artículo se refiere únicamente a la labor de Cedulaación, al expedir la cédula de identidad personal y a los conflictos que surgen en torno a esa expedición o a las negativas de las solicitudes que puede hacer cualquier persona de que se le expida una cédula de identidad personal, que a su vez, es el instrumento que sirve para los efectos de participar en el proceso electoral. Por eso este inciso no tiene nada que hacer con el problema del Registro Civil y vale la explicación para usted, y también para aclarar la duda que tenía el Comisionado Roquebert.

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez

COMISIONADO RODRIGUEZ: Exactamente, iba a expresar lo que acaba de manifestar el Comisionado Ahumada añadiendo ésto:

que con motivo de las Reformas Constitucionales que dieron lugar a la creación del Tribunal Electoral, uno de los primeros problemas que surgió fue la expedición de la nueva cédula. Pero como el nuevo sistema de cedulación se funda, y allí viene lo interesante de la pregunta del Profesor García, en la inscripción del nacimiento; se pensaba que el Tribunal Electoral o se pensó y se piensa, que el Tribunal Electoral no puede ejercer ni puede garantizar la honestidad del proceso electoral si el proceso de inscripción de nacimientos, particularmente, no quedaba sujeto a su control. De manera pues que por medio de la Ley se le quitó a Gobierno y Justicia el control administrativo de la Dirección del Registro Civil y se adscribió al Tribunal Electoral para que éste pudiese garantizar efectivamente el proceso electoral; porque ustedes saben que la base de la trampa electoral ha sido la expedición múltiple de cédulas, por millones, que viciaron los procesos; de que el Tribunal Electoral para poder efectuar un efectivo manejo de las elecciones se requerían dos cosas: la expedición de la cédula y el control de la inscripción de los nacimientos. Por eso, pues, se adscribió administrativamente la Dirección del Registro Civil al Tribunal Electoral. Esa es la explicación que quería añadir, nada más, a lo dicho por el Comisionado Ahumada que es correcto y a lo dicho por el Dr. Royo quien se refiere también a las preguntas que hacía el Profesor García.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAÉN: Yo quiero hacer una aclaración que es de vital importancia en este caso y en especial referida al inciso u ordinal que se debate y que robustece la opinión expuesta aquí por el Comisionado Rodríguez. y es

que es necesario, es indispensable, para que oiga el Co misionado García en especial, que el Registro Civil de las personas forme parte del Tribunal Electoral. Eso deben tenerlo presente, porque indudablemente va a ser una idea, un concepto que va a ser una idea, un concepto que va a prevalecer en cuanto se refiere al artículo 126, es decir, si va a tener autonomía propia o no va a tenerla. Es decir, no podemos desprender de la estructura del Tribunal Electoral en todo lo relativo al registro de defunciones, registro de nacimientos, etc. Por qué? Porque si nosotros examinamos cuáles son los diferentes pasos que se necesitan para obtener una cédula, lo primero es saber si esa persona existe como persona natural, si está inscrita en el Registro Civil de las personas; si esa persona tiene la edad requerida por la Ley electoral para ser ciudadano, que goce de la facultad de emitir su voto en las elecciones a las cuales se le llame, y el Tribunal Electoral para cumplir sus funciones necesita ese instrumento, esa herramienta que se llama Registro Civil de las personas. Ahora bien, en cuanto se refiere a los diferentes actos, a las diferentes funciones que se realizan en ese Departamento denominado Registro Civil de las Personas, se suscitan discusiones, se suscitan controversias que tienen que resolverse. Anteriormente, cuando no se había erigido al Tribunal Electoral con base constitucional, entonces las controversias que existían desde 1913, desde que existe el Registro Civil de las Personas, se provocaban esas controversias y las resolvía el Poder Judicial y ha continuado así. Es una anomalía porque después de la existencia de la Constitución de 1946, debía ser esa institución que tiene su pro

pia independencia, como lo dice la misma Constitución y que dice que es un organismo independiente. El Constituyente del 46, debía resolver todos los problemas inherentes al funcionamiento del Registro Civil de las Personas y si a nosotros se nos ha designado para que reformemos la Constitución, que la adecuemos a la realidad nacional, desde luego debemos observar y tomar muy en consideración esa autonomía, o esa independencia, o esas funciones exclusivas del Tribunal Electoral. Observen ustedes un detalle que es de mucha importancia. La Constitución de 1946 exigía que se celebrara un Censo Electoral. Con qué propósito era? Uno de los fines de ese Censo Electoral era depurar las listas de las personas que tenían que emitir su voto y para evitar que los muertos votaran; entonces nos encontramos nosotros que los partidos de oposición cuando estaban abajo, como los del Gobierno que estaban arriba, nunca se interesaron para que el Tribunal Electoral cumpliera con ese requisito de elaborar un Censo Electoral porque se les iba a cortar, se les iba a acabar esa herramienta que ellos usaban para hacer votar hasta a los muertos. Así es que ustedes pueden ver la importancia que tiene esta medida. Yo relato esto, lo indico, lo señalo; anoto estas circunstancias, estos hechos, para que ustedes vean la importancia que tiene el Registro Civil de las Personas, en lo referente a defunción, nacimiento y mayoría de edad. Cuando se produce una controversia, una disputa en cuanto se refiere a cualquiera de estos actos, quién lo va a resolver? Lo tiene que resolver el mismo Tribunal Electoral, que es la jerarquía superior del Director del Registro Civil y del Director de Cedulación. Entonces lo lógico es que

lo resuelva ese Tribunal Electoral allí mismo, dentro de su área y no de recurrir a la Corte Suprema de Justicia, que es una institución diferente desde el punto de vista jurídico; o de lo contrario nosotros tenemos que decir que esta no es una institución autónoma, que no tiene ninguna importancia y hagamos lo mismo que estaba ocurriendo antes del año 46 y que no aparezca aquí en la Constitución. Un simple Tribunal Electoral, o lo podemos poner como dependencia del Poder Judicial, lo cual sería un absurdo en este momento histórico que vive el proceso revolucionario panameño. Todos ustedes son conscientes de la categoría que se le está dando al Tribunal Electoral en cuanto se refiere a la honestidad del proceso de elecciones, en cuanto se refiere a la investigación de los actos delictuosos cometidos por funcionarios y ciudadanos en general. Esa era la aclaración que por ahora yo quería hacer en cuanto a este aparte 4º que dice: "organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores y la cedulaación, resolver las controversias." La cédula nace desde el momento en que hay que verificar si la persona existe en el Registro Civil, y esa verificación puede producir una controversia y quién la va a resolver, a dilucidar, a decidir esa controversia no es el Tribunal Electoral.

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert, por segunda vez.

COMISIONADO ROQUEBERT: En relación con la capacidad de organizar, dirigir y fiscalizar la cedulaación, yo tengo serias preocupaciones porque hemos tomado aquí el concepto de cédula como única y exclusivamente el instrumento para votar. A mi me parece que la cédula es la constancia de que la persona es ciudadana, y esto le da una serie de derechos y de deberes. Por ejemplo, la cédula,



y yo quiero llegar hasta el extremo de que para pedir un paz y salvo hay que presentar su cédula, para celebrar contratos con el Estado, hay que presentar cédula, para transitar después de ciertas horas, hay que presentar cédula. La cédula no es solamente un instrumento de votar, es apenas una de las funciones a la cual la cédula está adscrita. Si tomamos en cuenta la realidad nacional vemos que la prostitución de la cédula se basa exactamente en cuanto se le entrega este mecanismo a un Tribunal Electoral. La cédula viene a funcionar efectivamente, honestamente, a partir de cuando el Tribunal Electoral está controlado por el Organo Ejecutivo, como efectivamente lo está actualmente. El primer Censo Electoral se realiza cuando el Tribunal Electoral está controlado por el Ejecutivo. Volver a adscribirle estas funciones al Tribunal Electoral es darle una preponderancia innecesaria al Tribunal Electoral en una materia que no solamente rige para funciones electorales, sino que rige para una serie de derechos del ciudadano. Debemos tratar de canalizar, de asignar a cada compartimiento del mismo las funciones necesarias. Y esto es una preocupación que yo tengo hace mucho tiempo. Es la misma preocupación que tengo sobre el pasaporte. El pasaporte se le entrega a las Gobernaciones de Provincias para que sirva como una renta. Sin embargo, el pasaporte es el derecho que concede el Estado, la Nación, para que sus ciudadanos viajen al exterior y ese es un derecho que debe otorgarlo el Poder Ejecutivo. La pregunta aquí de organizar la cedulación es quién otorga la carta de ciudadanía, quién dá los derechos de ciudadano? Yo creo que ese derecho lo dá el Organo Ejecutivo, que es una mera constancia de que el ciudadano ha ad

quirido, de que la persona ha adquirido la ciudadanía. Por eso yo insisto en que la cedulaación no debe estar controlada por el Tribunal Electoral.

PRESIDENTE: El Comisionado Murgas.

TIEMPO N°5

FECHA: 26-6-72

COMISIONADO MURGAS: Para dar algunas explicaciones más a las exposiciones de los que me han precedido en el uso de la palabra. Efectivamente, no se trata de una cédula electorera porque la cédula es de identidad personal. Para ilustrar un poco, les voy a decir cómo la obtienen los menores de edad. En el caso de los muchachos que salían graduados de maestros a los 18 años para poder tener el número del seguro social tenían que concurrir a Cedulación a buscar el número de la cédula que le va a corresponder cuando sean mayores de edad, para que entonces el Seguro Social pudiera darle también el número y las prestaciones en la institución. Tienen que tener anticipadamente asignado un número de cédula; eso nos lo dice tal como lo ha explicado el Lic. Jaén como está ligado al Registro Civil a la Cedulación y bien está que se haya traído este caso aquí para las inquietudes que ha presentado el Comisionado Roquebert. Si una cosa debe estar separada de la otra deben operar conjuntamente porque así están ligados por distintos aspectos de las actividades ciudadanas, porque la cédula ya no se refiere únicamente al proceso electoral sino que se refiere como lo ha explicado el Ingeniero Roquebert, a una serie de aspectos de prestaciones de servicios, a la identidad de la persona, actos que no son para el sufragio popular.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Nada más para pedir a la Presidencia que consulte a la sala si ésta se encuentra debidamente ilustrada.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con que la sala se encuentra debidamente ilustrada. Efectivamente, Comisionado Picard,

Usted está en lista lo mismo el Comisionado Espino; pero hay una solicitud para preguntar a la sala si se encuentra debidamente ilustrada. Para cuestión de orden el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: A mí me parece que mientras dos comisionados han solicitado la palabra para participar, no puede estar debidamente ilustrada.

PRESIDENTE: Entonces después de los dos Comisionados mencionados consultaré a la sala acerca de si se encuentra debidamente ilustrada..Tienen la palabra en el siguiente orden los Comisionados Picard Amí y Espino.

COMISIONADO PICARD AMI:En primer lugar cabría decidir y claro aquí, si la comisión no quiso hacerlo; pero yo recuerdo que el original del artículo que hablaba de ciudadanía , definía ésta como la capacidad de elegir y ser elegido después; se quiso generalizar y se emitió la definición; pero la ciudadanía en particular era la capacidad de elegir y ser elegido; la cédula viene a ser un documento que identifica esa capacidad de ciudadano, o sea la principal función de la cédula, además de ser un documento de identidad, porque puede haber otros, es la de permitir al individuo garantizar, ante los demás, su capacidad de ciudadanía. El Decreto 2 de gabinete del 13 de enero de 1972 establece que el Tribunal Electoral dictará las disposiciones necesarias para la formación del Censo Electoral y tendrá facultad para aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos y a los particulares que falten al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas a la formación o mantenimiento del Censo Electoral. El artículo 16 dice que el Registro Electoral confeccionado a base del Censo Electoral deberá publicarse e instruirse o sea, es una de las funciones potestativas, de acuerdo con el Decreto 2, del Tribunal

Electoral levantar el Censo Electoral. Para poder levantar el Censo Electoral hay que tener un conocimiento previo de ese documento que se llama la cédula; precisamente como hay ligazón entre una y otra, entre la cédula, la cedulación y el Tribunal Electoral, se ha podido encontrar, a través del Censo Electoral, y hoy precisamente El Matutino trae la noticia donde dice "En materia de Registro Electoral se han descubierto muchas anomalías con las constancias de las llamadas cédulas brujas, el Censo Electoral del 16 de enero del año en curso ha permitido que todos esos nombres falsos y fallecidos que votaban, desaparezcan. El Censo Electoral que se va a publicar ya en su lista definitiva, el 6 de julio, va a determinar precisamente quienes tenían cédulas falsas y si nosotros desligamos del Tribunal Electoral ese organismo que es la cedulación, estamos impidiendo precisamente que a través de un Censo Electoral se pueda garantizar que verdaderamente las personas que se están inscribiendo tienen un documento legítimo. Precisamente porque están relacionados y el Tribunal Electoral ha podido, a través de una serie de tarjetas y sistemas electrónicos, ha podido determinar que muchas personas que se inscribieron el 16 de enero con una cédula, esa cédula era falsa. Si nosotros lo separamos ahora nos vamos a encontrar con un Registro Electoral que no es una garantía de la capacidad de elector. Por qué.? Porque no tenemos la constancia de que la cedulación esté de acuerdo, al unísono con el Tribunal Electoral. Entonces, sencillamente vamos a tener unas elecciones o podemos tener en el futuro unas elecciones amañadas porque no hay esa correspondencia entre el Censo Electoral y la Cedulación, ligados a través de un organismo que en este caso es el Tribunal Electoral, es fundamentalmente correlativa: por un lado el Censo Electoral por otro lado la Cedulación e inclusive el Regis-

tro Civil, como dice el Comisionado Jaén.

PRESIDENTE: Comisionado Espino tiene la palabra.

COMISIONADO ESPINO: Yo he entendido dos maneras de interpretar el ordinal 4º. Una emitida por el Comisionado Lic. Jaén y últimamente por el Lic. Picard Amí, otra más limitada que había sido emitida por el Dr. Royo limitaba el ordinal 4º a las cuestiones que tenían que ver estrictamente con el proceso electoral. Después el Lic. Jaén y el Lic. Picard Amí ponen en manos del Tribunal todo lo que se desprenda de la cédula y como, por ejemplo, una de las cosas que se mencionó, que se desprende de la cédula es que a uno lo registren en el seguro social, entonces hasta pudiera resultar que el Seguro Social quedara bajo la dirección del Tribunal Electoral. Yo creo que la función de ese Tribunal Electoral tiene que ver exclusivamente con las elecciones y con toda seguridad el valor máximo de la cédula no es para votar porque esto va a ocurrir cada 6 años, cada 3 años y mientras transcurren esos años se requiere la cédula para una multitud de actividades que no tienen que ver absolutamente nada con las elecciones, de manera que la función fundamental de la cédula no es para poder votar el 6 de agosto o cada 6 de agosto o cada 3 ó cada 6 años, 6 años lo más probable. Pero más que para intervenir, yo quería preguntarle a los abogados si del ordinal 4º lo que se desprende lógicamente es la interpretación del Lic. Picard Amí y el Lic. Jaén, o la más limitada que dió el Dr. Royo y creo que el Lic. Ahumada también, porque si se puede defender cualquiera de las dos entonces vamos a tratar de buscar una redacción que solamente permita que de su interpretación se desprenda lo que dijera, el Dr. Royo y yo quisiera preguntarle a los abogados que cómo se puede interpretar eso.?

PRESIDENTE: Para contestar, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Le contesto al Comisionado Espino que en la interpretación, esa interpretación limitada y restringida que incluso cuando yo observé al Lic. Marcelino Jaén en el uso de la palabra, yo creo que él estaba acomodando sus palabras a lo que es el pensamiento de él. A lo que él va a presentar después, es decir, al panorama general del Registro Civil que debe estar sometido a una segunda instancia, pienso yo, porque no he hablado mucho de eso a un Tribunal Electoral. Donde un Tribunal Electoral si está por encima de un Registro Civil en todas las fases del Registro Civil, pero yo creo que aquí en este ordinal 4º que estamos tratando la interpretación es la restringida, es decir, el Tribunal Electoral no es el que se dedica a la cédulación; el Tribunal Electoral organiza, dirige y fiscaliza y es más, resuelve las controversias que hay al respecto. Esas controversias son controversias entre el Registro Civil y los particulares, esas quejas son del Registro Civil que van entonces al Tribunal Electoral porque a éste en materia electoral le interesa que el proceso de cédulación se lleve a cabo con la mayor corrección, así es que aquí la interpretación que yo le doy y creo que es la que también usted cree ver aquí, creo que es la correcta, que la fiscalización, organización y dirección del Tribunal Electoral en relación con la clase de electores y cédulación se refiere a esa materia estrictamente que si, por ejemplo, con motivo de la negativa de una cédula de un ciudadano y una persona porque se comprueba que no nació en Panamá, o se comprueba que no tiene certificado de nacimiento sino un certificado de bautismo expedido en el Darién en 1913, o un problema de que no acompañó la prueba supletoria, ya esas son controversias que tienen que dirimir el Registro Civil estrictamente, y que si apenas la persona llega a la Corte Suprema de Justicia e

indirectamente tiene que ver con cedulaación porque se le niega a la persona la cédula por motivo de que no ha acreditado debidamente su calidad de nacional panameño, ya esos son otros tipos de actos y actividades que realiza el Registro Civil. Acá es para materia de organización de cedulaación, para efectos de una elección o si no como decir que no hay elección en el camino, que la elección a lo mejor no se ha fijado fecha pero que interesa que la mayor cantidad de ciudadanos obtenga su cédula, que todo el que llegue, o que va llegando a los 21 años de edad tenga debidamente su cédula obtenida en el Registro Civil; es en relación con ese procedimiento de la obtención de cédulas, no ya con consideraciones de carácter jurídico acerca de si el individuo nació en Panamá, o acerca de si el individuo falleció. Yo creo que esas son otras cosas que por ahora atañen al Registro Civil.

COMISIONADO JAEN: Para explicarle también al Comisionado Espino en mi calidad de abogado ya que él no se refirió exclusivamente al Comisionado Royo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo estoy completamente en desacuerdo con la interpretación que formula aquí el Comisionado Royo porque es una cuestión elementalísima de lógica: es cierto no que el Registro Civil de las personas forma parte de la estructura del Tribunal Electoral. Si nosotros contestamos o evacuamos esas interrogaciones o preguntas afirmativamente, entonces tenemos la situación siguiente: aceptando aquí el argumento del Comisionado Royo de que cualquier acto relativo a los nacimientos defunciones y matrimonios o controversias que surjan allí en relación con esos hechos que yo he mencionado, desde luego que tienen que estar bajo la dependencia del Tribunal Electoral porque se suscitan y se tramitan en una dependencia del tribu



nal Electoral, por lo tanto este Tribunal Electoral que tiene el área en la cual están comprendidos la cedulaación, la dirección relativa a nacimientos, defunciones y matrimonios, desde luego que tienen el manejo, tienen la dirección, tienen la organización de todos esos actos; es cuestión, repito, de lógica elemental. Entonces no puede ser, señores, limitada sino totalmente absoluta en cuanto se refiere a la organización y dirección de todo lo inherente al nacimiento, a la defunción y al matrimonio. Por qué? Porque esas son dependencias, oíganse bien, dependencias del Tribunal Electoral mientras nosotros no segreguemos esas dependencias, el Tribunal Electoral desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista lógico y racional, tiene jerarquía, tiene supremacía sobre los Directores de cedulaación y del Registro Civil de las Personas. Yo no veo adónde está aquí la oscuridad, la confusión en ese razonamiento desde el punto de vista legal y jurídico, y creo que en esa forma evacuó la pregunta que acaba de formular el Comisionado Espino.

PRESIDENTE: Hay en Secretaría una proposición de modificación que dice así:

SECRETARIO: El Comisionado Roquebert propone que el inciso 4º, diga así: organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren.

PRESIDENTE: En consideración. El Comisionado García y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO GARCIA: Yo me voy a mostrar de acuerdo con esa proposición y me voy a permitir leer lo que dice mi cédula: Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-8-1147. Si esta cédula fuera única y exclusivamente para votar debiera decir Cédula de Votación: la cédula sirve para votar; pero no es esa la función primordial de este documento; aquí le piden la cédula

a uno hasta para entrar a los servicios higiénicos. De modo que eso de es para votar, para justificar que la cédulación debe quedar en manos del Tribunal Electoral, no cabe en absoluto. Voy a seguir, señores, déjenme hablar. Ahora voy a decir lo siguiente: el hecho de la proliferación de cédulas brujas como dicen, no ha sido la causa y ustedes lo saben, de los desórdenes electorales, de las picardías que se han cometido en las mesas de votación. Recuérdeselo y tengalo presente: han sido los paquetazos, esa es la pura verdad, sacar los votos de las urnas y poner los que se querían. Con las cédulas y con todos los requisitos que ustedes pongan, eso no se va ha acabar ni aquí ni en ninguna parte del mundo. No crean que en todas partes hay elecciones puras; no lo crean, quitense de la cabeza eso. El hombre no es tan puro y honesto como ustedes creen ni aquí ni en la conchinchina; de modo que déjense de eso. La única arma que tiene el Tribunal Electoral, para medio asegurar la honestidad de las votaciones es el Censo Electoral. Estoy totalmente de acuerdo en que debe pertenecer a ellos exclusivamente, pero la cedulación creo que debe dirigirla el Gobierno como se hacía antes, porque yo también tengo el temor de que ocurra lo que ocurrió aquí en una elección. Antiguamente, ustedes no lo saben, antes había una lista de votaciones con el nombre de cada cual y hubo el caso de una votación en donde se presentó a votar nada menos que Don Pablo Arosemena, exPresidente de la República y le dijeron no, ya usted votó. El contestó ah, no yo no he votado. El Presidente del Tribunal dijo, vea señor, saque a ese señor que ya votó, y no había votado, alguien había votado por él. De todas estas cosas que en papel quedan muy bonitas pero en la práctica se falsean de modo que dejo constancia de que estoy de acuerdo con eso, que la cedulación la tome el Gobierno y no el Tribunal Electoral

porque el Tribunal Electoral como lo han tenido aquí, siempre se han prestado para esas cosas, abogados y no abogados. De modo que pongamos las cosas y hablemos claro, mientras allí no se pongan hombres honestos, sean o no sean abogados no se resuelve absolutamente nada.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En realidad, es cierto lo que dice el Profesor Ismael García en el sentido de que son los hombres, muchas veces, los responsables del funcionamiento de las instituciones. Pero yo quiero llevar la discusión un poquito más a fondo, porque a mi juicio estamos arañando en lo meramente jurídico y en lo meramente anecdótico, y es que el Tribunal Electoral surge como una institución, es decir que su concepción básica de tipo político es la de un órgano independiente de los partidos, o sea que se presume o se piensa que en la base de esta institución, que tenía que crearse una institución independiente de los partidos, que manejara el proceso y pudiera garantizar un proceso electoral honesto. Dejarlo al control del Gobierno central, como era tradicionalmente, no era garantía suficiente: hoy, con las experiencias pasadas, de que habían procesos electorales honestos, pero qué ha ocurrido en la práctica. ? Pues los Magistrados de los Tribunales Electorales en el pasado siempre han respondido a una dirección política; que el hombre no puede sustraerse a su corriente política y de allí pues que sean los hombres, en parte, y el esquema de nuestra sociedad los responsables de este tipo de desquiciamiento. Ahora bien, acabo de decir que no es función primordial de la cédula la votación. Yo creo, al revés, es decir, dentro de un esquema político en el que supone se parte de la base de que es democrático y de que la voluntad popular se expresa en forma democrática a través de las elecciones; el principal deber

político y la principal función ciudadana del hombre no es identificarse por la calle, es el de precisamente expresar su voluntad en una forma u otra sobre las bases fundamentales del Estado. Yo no creo que la principal función de la cédula sea la de identificarse: la más de las veces yo ando sin cédula y a mí nunca me ha parado nadie, ni me ha registrado preguntándome por la cédula; pero yo nunca he podido ir a votar sin una cédula. Es decir, yo pienso que desde el punto de vista de la teoría política, de cualquier punto de vista de la teoría política y del esquema constitucional que nosotros estamos creando, que la principal función de la cédula es la identificar a la persona que va a votar, es decir, como quiera que se voltee ese esquema político que estamos diseñando la principal función de la cédula es la votación, por eso se prevee, dentro de la constitución, la reglamentación de esa expedición y la determinación de quienes van a expedir las cédulas. Si no, no tendría objeto entonces. Lo que ocurre y el problema viene sustentado por el Comisionado Roquebert, en el sentido de que el Tribunal Electoral controla otras actividades en relación con la expedición de las cédulas, como debe hacer con los nacimientos, matrimonios, etc., entonces es un trámite meramente administrativo porque lo que es jurídicamente, el Registro Civil, por Ley está controlado por la Corte Suprema de Justicia, o sea, que es exacta y correcta a mi juicio la interpretación que estaba dando el Dr. Royo cuando dice "que la inter-

vención del Tribunal Electoral, es primero de orden administrativo: la designación de los funcionarios que están a cargo del Registro Civil, y de orden electoral desde el momento en que sólo intervienen para los efectos de la expedición de las cédulas porque las otras actividades de orden jurídico estaban asignadas al control de los Tribunales ordinarios, o sea la Corte Suprema de Justicia o los Juzgados de Circuito. Ahora bien, la pregunta que uno tiene que formularse para resolver este problema y para darle un voto afirmativo o negativo al compañero Roquebert en su proposición es la siguiente: qué conviene más darle el control de la Cedulación a Gobierno y Justicia o dejarla al organismo independiente encargado de manejar la elecciones. Esa es la pregunta central del problema, lo demás es accesorio. Pienso que debe ser el Tribunal Electoral por la naturaleza de la función que se le asigna y por la experiencia del pasado; esta cuestión responde al pasado, es una respuesta, a pesar de lo que ha dicho el Profesor García, de que los paquetazos eran los que contaban, yo creo que eran los paquetazos más las miles y miles de cédulas que en forma fraudulenta se expedían, o sea que no es la cedulación algo que no tenía la misma importancia dentro del proceso de las elecciones del pasado. Era eso tan importante como lo otro y si los paquetazos no tenían una eficacia definitiva sino iban acompañados necesariamente de un volumen extraordinario de la expedición de cédulas en forma fraudulenta, por eso yo creo y pienso sinceramente que es preferible dejar la institución tal como está concebida en el ordinal 4º, que no hace daño y que no afecta, a pesar de lo que se diga, las situaciones a que se ha hecho alusión de orden meramente político y de carácter administrativo. La cuestión de portar cédula como método de identificación es un problema constitucional y no de orden legal.

PRESIDENTE: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Pienso que la discusión se ha centrado realmente en los puntos de controversia y tal como se puede deducir de la intervención del Profesor García, de la proposición del Comisionado Roquebert, de la intervención del Licenciado Rodríguez y otros compañeros, es claro que el ordinal 4º está diciendo que la labor de cedulación está adscrita al Tribunal Electoral y no exclusivamente para los fines de las elecciones, es decir, la Constitución en el Acto Legislativo de 1956, por ley, en ese acto legislativo adscribe al Tribunal Electoral todas las funciones relativas a la cedulación. Ante la ley y las controversias que se originen en materia de cedulación, ese es el punto, de lo contrario no hubiese existido la proposición del Comisionado Roquebert y tampoco las intervenciones del Compañero García y el compañero Rodríguez. Se entiende, entonces, que de lo que se trata de determinar, y por eso digo que la discusión se ha centrado en lo que debe ser, es si las labores correspondientes a cedulación deben estar o no adscritas al Tribunal Electoral. A mi juicio, hasta ahora, a partir del 56, esas labores han venido cumpliéndose en forma eficiente y tendría que buscarse sustitutos en estos momentos, muy claros, muy bien reglamentados para evitar cualquier clase de improvisación que pueda suplir las circunstancias de estar adscrito al Tribunal Electoral esta labor de cedulación, si uno viera una injusticia, que lo sea pero habría que decirlo y habría también que tener la concepción general de cómo Gobierno y Justicia va a manejar este problema de cedulación o como cualquier otro organismo va a manejar este problema de cedulación. Yo pienso que las instituciones y las funciones de las mismas pueden ser sustituidas, incluso; para eso estamos aquí, pero

esas sustituciones deben ir acompañadas de un planteamiento responsable sobre la forma como van a funcionar tales instituciones y el cumplimiento que esas instituciones les van a dar a sus funciones. Por eso a mi me parece que no hay ningún argumento poderoso, al menos yo no lo he escuchado todavía, que pueda justificar quitarle al Tribunal Electoral las funciones de cedulaación, independientemente de que se interpreten esas funciones en una forma amplia, que se refiere al organismo encargado de la cedulaación. Quién se encarga de la cedulaación en Panamá.? El Tribunal Electoral. Quién expide las cédulas.? El Tribunal Electoral. Quién quita las cédulas ? El Tribunal Electoral. Para las elecciones y para los otros fines accesorios o los principales dependen de la concepción que se tenga del documento al cual la cédula esta ligada. De modo que a mi me parece que el problema que se debe decidir es realmente si se acepta o no la proposición de Roquebert, quitarle o no quitarle al Tribunal Electoral esa labor de cedulaación; a mi juicio todavía no hay ninguna razón válida que justifique una medida de ese carácter.

PRESIDENTE: Para una pregunta, el Comisionado García.

1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



26 de junio de 1972

COMISIONADO GARCIA: Al Comisionado Ahumada, si quiere contestarme. El Tribunal Electoral ha existido desde hace algunos años, la cedula es anterior, la cedula si mal no recuerdo fue establecida aquí en el gobierno de Harmodio Arias, y no fue sino cuando Harmodio Arias era Presidente en el año 1932 al año 1936 si mal no recuerdo, en ese tiempo la cedula estaba. Yo le pregunto: usted cree que haber pasado desde el año 1956 hasta esta parte esas funciones al Tribunal Electoral (según usted lo dijo) ha eliminado la posibilidad de la proliferación de las cédulas llamadas "brujas" o no.?

COMISIONADO AHUMADA: Respondo a la pregunta con dos puntos de vista: Primero, el Tribunal Electoral a mi juicio a disminuído considerablemente las posibilidades de fraude, de fraude en la expedición de cédulas; segundo, esa pregunta que plantea el Prof. García, la plantea como tabla rasa, es decir partiendo del cero absoluto, y bien valdría haberla formulado en la oportunidad, 1956, en que se crea el Tribunal Electoral, por medio del acto legislativo rectificatorio, es decir, usted plantea la pregunta como si estuviésemos partiendo del cero; valdría la pena haberla hecho si usted hubiese tenido aquella oportunidad, en 1956, pero ya a estas alturas después de una experiencia adquirida de 1956 en adelante; la pregunta no tiene el mismo valor hacerla ahora en 1972 que en el año 1956, porque se desconoce entonces el interregno que va del año 56 a esta fecha; en el que a mi juicio ha habido demostración clara de que se ha disminuído considerablemente el fraude en la expedición de las cédulas, por una parte, y por la otra a mi juicio

es que debe determinarse qué organismo va a expedir las cédulas, y me parece que la experiencia acumulada significa que bien puede seguir siendo el Tribunal Electoral.

PRESIDENTA: En este orden tienen la palabra: Los Comisionados Guiraud, Roquebert, Picard y Royo.

COMISIONADO GUIRAUD: En realidad yo sólo quería hacer una pregunta y creo que será al compañero Roquebert. Sí, creo que sería al compañero Roquebert que es el proponente. Pensando que actualmente las funciones de cedulaación así como las del Registro Civil están bajo la responsabilidad del Tribunal Electoral, si se aceptara la proposición que él hace, cómo quedaría y bajo la responsabilidad de qué organismo las funciones de cedulaación y de registro civil.?

COMISIONADO ROQUEBERT: Como quiera que yo veo la cédula como la "carta de ciudadanía" y yo personalmente pienso que eso lo debe expedir el Organo Ejecutivo yo lo pondría como una dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

PRESIDENTA: Ha terminado el Comisionado Guiraud.? Comisionado Roquebert tiene la palabra.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí. Para sustentar con algunos argumentos adicionales que han surgido a través de la discusión, planteada sobre la eliminación de la capacidad de organizar y dirigir el proceso de cedulaación el Tribunal Electoral. Yo creo que efectivamente el compañero Picard Amí no leyó en forma total cuando se definió la ciudadanía que también la ciudadanía le daba capacidad para ejercer cargos oficiales con mando y jurisdicción. Así que vemos, que ya definitivamente por mandato constitucional la ciudadanía confiere otros derechos adicionales y éstos están identificados a través de la cédula, o sea la "carta de ciudadanía" es la cédula.

Yo no veo ninguna incompetencia en las funciones del Tribunal Electoral de regir la pureza, la eficacia del sufragio cuando le eliminamos esa función, porque además de eso le hemos dado, es decir, eliminándole la función de cedulaación, no le quitamos esa garantía de eficacia, porque le hemos dado dos mecanismos, le hemos dado el mecanismo de levantar el Censo Electoral, que efectivamente es un mecanismo de control y eficacia y además en el inciso cuarto, que estamos discutiendo, le estamos dando, la capacidad de organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores. creo yo, que es el verdadero control del proceso de cedulaación que los tiene que hacer el Tribunal Electoral para fines específicos de la votación. Y este yo creo que es un control bien usado, es un control muy efectivo en el proceso de cedulaación, y además sirve de control independiente a otros organismos; porque como está actualmente, cedulaación expide y a la vez controla, y vemos el caso típico de que, cedulaación misma, el Tribunal Electoral mismo descubre que existen una serie de cédulas brujas que ellos mismos han expedido. Así que si se aprueba el inciso 4º, como yo propongo, que sea "organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores" esto sirve como mecanismo de control y etc. Respecto a la opinión del comisionado Ahumada, que es una opinión personal la cual yo respeto, pero de la que siento disenter muchísimo y creo que algunas personas que han participado en distintos procesos electorales de la República podrán constatar de que el Tribunal Electoral no ha disminuído, es más yo creo que ha aumentado la ineficacia y la prostitución de las cédulas, como documento. Muchas Gracias.

PRESIDENCIA: El Comisionado Picard.

Para una pregunta el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo quisiera que me contestara el comisionado Roquebert, la siguiente pregunta: Si usted considera que el Tribunal Electoral debe dedicarse exclusivamente a las elecciones.?

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo lo que quiero es explicar esta pregunta a la vez que toda esta discusión. Es que yo creo sinceramente que el Tribunal Electoral debe ser, como lo dice el encabezamiento del Capítulo III: "Poderle garantizar la libertad, honradez y eficacia del Sufragio Popular, únicamente para materia electoral".

COMISIONADO JAEN: La segunda y última pregunta: Usted considera que el Tribunal Electoral para desempeñar esa función exclusiva y única no necesita de los elementos de juicios que se encuentran en los registros civiles de las personas en relación con los nacimientos y defunciones. Es la pregunta.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo estimo que sí, efectivamente sí lo ejecutan, pero con esa proposición no se lo estamos negando. La Contraloría General no participa en todas las actividades de las distintas agencias del Estado y sin embargo hace una función de control muy efectiva, que yo creo que el Tribunal Electoral, esas son las funciones que debe desempeñar.

Y yo considero que lo podría hacer, bien organizado, con el personal adecuado, lo puede hacer sin necesidad de tener el control de la expedición de la cédula. Es más, me parece a mí que separarlo le da un elemento de imparcialidad a las funciones del Tribunal Electoral. Porque se ve muy duro que una persona que expide la cédula le diga después de dos o tres meses, que esa cédula no es válida.

COMISIONADO JAEN: Gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: En primer lugar para preguntarle al Comisionado García, si es posible hacer un Censo Electoral con la certeza de que es un Censo correcto, si al mismo tiempo no hay una garantía de que las cédulas que van a contribuir a la inscripción de ese censo está bien emitida. Yo le pregunto, en primer lugar eso. Porque precisamente debe haber una correspondencia entre el Tribunal Electoral y la cedulación, que se encontró que al hacerse el Censo Electoral habían miles de cédulas falsas. Es decir, si no hubiese habido esa correspondencia, si el Tribunal no hubiese tenido ese control sobre cedulación, lo más probable es que no se hubiesen podido detectar las cédulas falsas y se hubiese hecho un Censo con las cédulas falsas. Porque el Censo es la inscripción del elector, donde el elector puede presentar un documento falso e inscribirse dos veces, pero precisamente como había esa correspondencia se logró detectarlo. Sí, sí le estoy preguntando.

COMISIONADO GARCIA: Vea le voy a decir lo siguiente. Si mi inquietud con respecto a la cedulación ha surgido después que usted leyó ese documento allí. Esas cédulas fueron expedidas por el Tribunal Electoral y resulta que ahora con el Censo se advierte que no sirven. De modo entonces que no nos trae el problema, el problema está en el Tribunal Electoral.

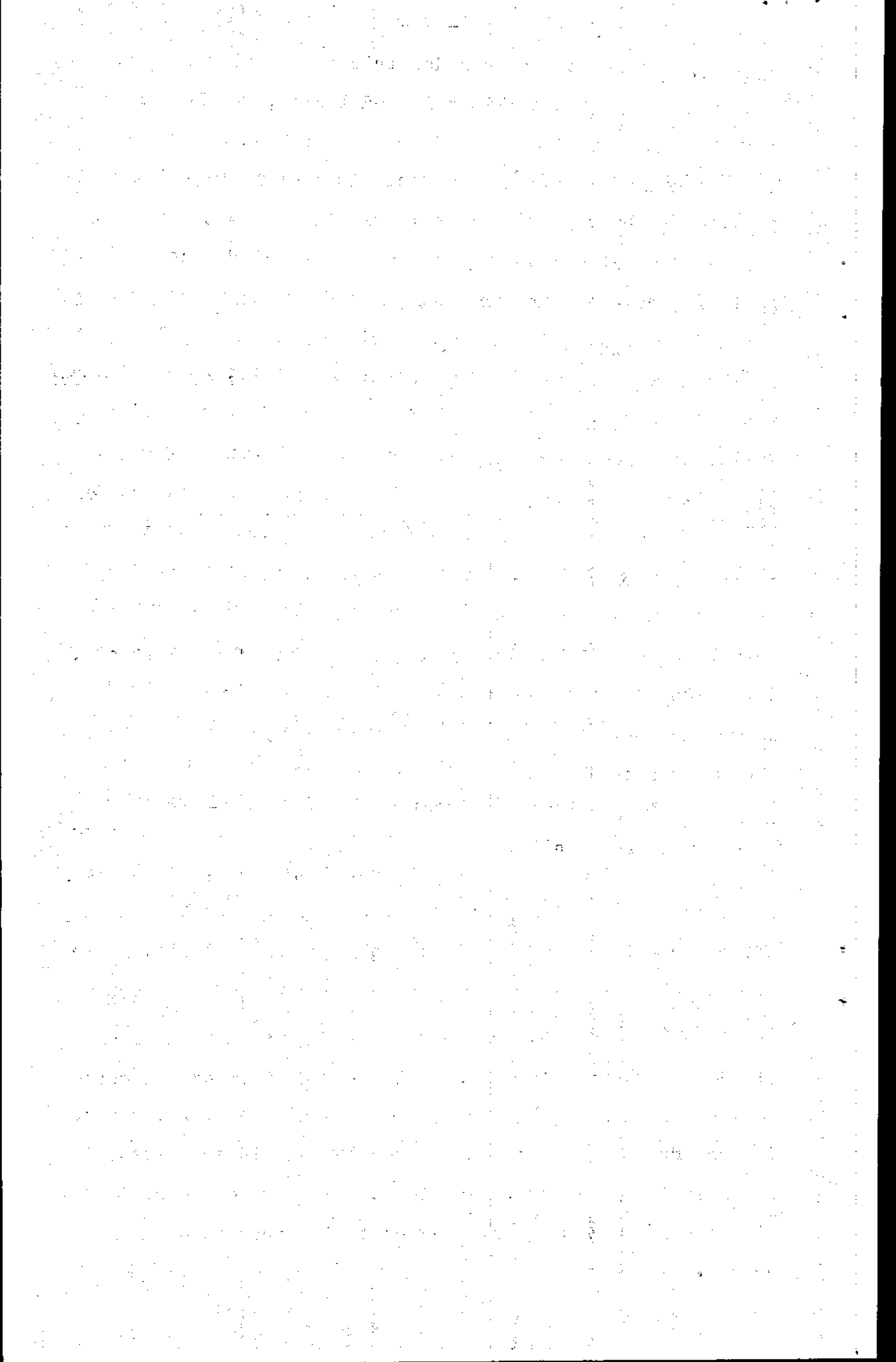
Segundo, como se hizo el Censo y ustedes lo registraron era muy difícil que una persona fuera de una casa a otra. Esa es mucha, diría, refinada picardía, no, de una persona que quería en su distrito o en su casa, estar en el cuarto N° 2 y en el cuarto N° 3, como si estuviera en el

don de ubicuidad. No dejaban salir a nadie, estaba uno casi preso en su casa. De modo que cómo habría posibilidad de registrarse dos veces.? Yo no entiendo cómo lo han encontrado, y eso a mí no me interesa porque yo no tengo nada que hacer con eso. Pero ya digo, esa misma inquietud suya es la que me ha provocado a mí la posición que ahora mismo tengo. Para qué ese famoso Tribunal Electoral con la Cedulación si expide cédulas dos y tres veces a la misma persona.

COMISIONADO PICARD AMI: Bueno, voy a continuar. Gracias ante todo. El Argumento que usted presenta no es del todo válido, porque precisamente por primera vez se ha hecho el Censo Electoral. Si bien es cierto que las cédulas que se acaban de detectar como falsas fueron emitidas por un Tribunal Electoral anterior, es la primera vez que un Tribunal Electoral hace un Censo. Y una cosa es correlativa con la otra, vuelvo e insisto, el Censo Electoral para poder hacerlo tiene que estar fundamentado en una expedición honesta de la cédula. Ahora, nosotros hemos aprobado o por lo menos aquí se ha leído, que dice "Establécese un Tribunal Electoral Autónomo para interpretar y aplicar la Ley Electoral, para dirigir y regular todas las fases del proceso electoral". Y una de las fases del proceso electoral es precisamente la expedición de cédulas, y una de las grandes preocupaciones del actual Tribunal Electoral ha sido lograr que todos los panameños con capacidad de poder emitir su voto tengan ese documento, si usted lee el Censo Electoral que se hizo en enero va a notar que por lo menos habían más de 50,000 personas que teniendo la capacidad de poder emitir su voto no lo iban a poder hacer porque precisamente no tenían el documento conspícuo para hacerlo.

Y una de las preocupaciones del Tribunal Electoral ha sido buscar la manera de agilizar la cedulaación, de llevarla a todos los contornos del país para que el 6 de agosto de 1972 todos los ciudadanos puedan emitir su voto. Si la cedulaación se paralizara no se podría cumplir con el requisito de ser ciudadano. Es decir, que el ciudadano está en la capacidad de elegir y ser elegido y poder ocupar puestos con mando y jurisdicción, sencillamente uno de los documentos legales que garantiza esa ciudadanía es la cédula. Y la cédula está íntimamente ligada a una de las funciones de la ciudadanía que es la capacidad de elegir. Bueno, a mí me parece que dentro de las órdenes del Tribunal Electoral está precisamente la emisión de ese documento, que garantiza esa capacidad. Ustedes pueden presentarse a votar y si ese documento no está inscrito en la lista electoral usted no puede votar.

Luego hay una correspondencia entre la cédula, el Tribunal Electoral y la capacidad del ciudadano que es la de elegir. Yo creo que no debe distanciarse una función de la otra. No se le debe quitar esa función al Tribunal Electoral de dirigir la cedulaación.





Junio 26 de 1972

PRESIDENTA: Para cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero consultarle a la Presidencia si nosotros vamos a seguir con esta práctica, que uno pide a la Sala de que si se considera ilustrada, por medio de la Presidencia, y no se puede solicitar a la Sala si se considera ilustrada porque todavía hay algunos Comisionados que no dejan hablar. Yo le voy a explicar lo que puede ocurrir, ahora mismo la está pidiendo el Comisionado Guerrero y otros que aun no han intervenido, ni una sola vez en este debate.

PRESIDENTA: Comisionado Royo, le voy a responder.

COMISIONADO ROYO: Lo que pasa es que yo le solicito lo siguiente, que cuando se pida a la Sala si se considera ilustrada, no importa que usted pida si se considera ilustrada, pero entonces que se tome en cuenta los que figuran en lista, y que cuando los que figuren en lista terminen, entonces usted puede hacer la solicitud a la Sala.

PRESIDENTA: Eso es exactamente lo que se hace, Comisionado Royo. En lista están como dije hace un momento, los Comisionados Guerrero y Melo. Entonces, después que se ha solicitado, tomamos en consideración los que quedan en lista, y se hace la pregunta.

Ahora, quiero advertirle, que para eso está también el criterio de la Presidencia, la Presidencia va siguiendo el curso de las discusiones y cuando se suscita el caso por ejemplo, de personas que no han tomado la palabra y la solicitan, la Presidencia considera prudente que ellos sean oídos. Es decir, también hay una parte del criterio personal de la Presidencia.

Tiene la palabra el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Distinguidos Comisionados, para mostrarme de acuerdo con que la cedulaación, la comisión de cédulas esté a cargo del Tribunal Electoral, yo no veo nada de malo en la estructura del Tribunal Electoral. Lo que yo ví de malo en el pasado fueron sus funcionarios que se corrompieron en esos puestos. Y que precisamente, el golpe de Estado del 11 de octubre de 1968 fue precisamente por la corrupción política que había en el país..

PRESIDENTA: Señores Comisionados, está en uso de la palabra el Comisionado Guerrero, se les solicita, atención para el mismo.

COMISIONADO GUERRERO: Entonces nosotros tenemos la gran desconfianza, también como lo ha manifestado el Comisionado García, cuando expresa que en parte estoy de acuerdo con el Comisionado García, pero precisamente, creo que uno de los fines de este gobierno Revolucionario es que el proceso del 6 de agosto sea uno de los mejores procesos y de los más honestos que haya dado la República. Y para eso, estamos procurando que el Gobierno Revolucionario, se oriente con la mayor capacidad. Después de la lectura del Compañero Picard Amí, que explicó que una gran cantidad de cédulas brujas o ilegales, a mí me parece que en la integridad del Tribunal Electoral vigente no se llame a juicio al responsable porque yo no creo, que los responsables de esas cédulas brujas la verdadera legalidad está en que se llamen a juicio y encarcelen a los responsables, para que entonces nosotros no tengamos ninguna duda, de que los empleados o funcionarios del Tribunal Electoral, que saben cuál es su función, y que las

cédulas que se van a expedir van a ser cédulas realmente legales y que el Tribunal Electoral no va a ser una escalera para el corrompimiento como lo fue en el pasado. Esto es lo que yo quería contestar en ésta pequeña intervención mía, pero que sí estoy de acuerdo en el Tribunal Electoral, que se sancione a los responsables por la confección de las cédulas brujas en este Gobierno a través de los propios Miembros del Tribunal Electoral. Eso es todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Primeró quisiera saber si los micrófonos están trabajando?

PRESIDENTA: No están trabajando.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera comenzar por decirles, que ya llevamos varias horas sobre esta intervención, respecto al Tribunal Electoral, pero considero que las mismas es un tiempo perdido, porque garantizan elecciones libres, es uno de los postulados de la Revolución. Creo necesario que nosotros estemos seguros, porque la cédula es fundamental. He oído diversas intervenciones de los Compañeros Comisionados, los cuales en realidad se han plasmado en el comienzo de las discusiones y la responsabilidad de la cedulación.

Yo digo que antes del 6 de agosto no había legalidad en las cédulas, porque cuando se hacía fuera del Tribunal Electoral la cedulación no se hacía correctamente. Así es que quiero dar mi opinión, en el sentido de que el Tribunal Electoral ha sido lo mejor o peor en cuanto a la labor que se ha hecho en cedulación.

Yo quisiera darle un sentido diferente de que sea un instrumento confiable para las elecciones, y confiable tam-

bién para todas las otras transacciones que requiere el uso de la cédula.

Creo que tal vez esta Institución fue la que mencionó el Comisionado Reynolds que es la fundada por el mismo Tribunal Electoral. Me refiero a la Contraloría General de la República, aunque no es muy popular entre nosotros los Comisionados de Tiempo Parcial, sí tiene un gran sentido de honestidad y su responsabilidad como es la organización a nuestro país. Y además, que es la que se encarga de la estadística de los censos, que tiene una gran experiencia y un gran Departamento de computadoras y de acuerdo con la técnica moderna que se imponen en la actualidad.

En realidad, pedí la palabra para hacer esta exposición, pero quería hacer una pregunta al Compañero Roquebert. Si él no considera que tal vez sería más conveniente que para todo uso nosotros consideráramos como una Contraloría General de la República, la dirección de la cedulaación?

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert para responder.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo estoy completamente de acuerdo que puede ser la Contraloría.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada? Sírvanse levantar el brazo los que sí estén de acuerdo con ello.

SECRETARIO GENERAL: 14 votos. La Sala se encuentra ilustrada.

PRESIDENTA: Está ilustrada la Sala, se va a leer una última proposición que ha llegado aquí a la Secretaría.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Humberto E. Reynolds, Franco y García proponen: que los Artículos 126 y 126A,

se pasen a la Subcomisión No. 1 con excepción del párrafo primero como Artículo 126 únicamente.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar, la proposición que se acaba de leer. Los que estén de acuerdo con ella, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 10 votos.

PRESIDENTA: Los que están en contra.

SECRETARIO GENERAL: 6 votos.

COMISIONADO PICARD AMI: Tiene que tener las dos terceras partes. Le da lectura al Artículo 40 del Reglamento Interno.

PRESIDENTA: Comisionado Picard, el Artículo 40 tiene que ver con la aprobación de modificaciones o de Artículos. El caso no es ese, aquí lo que presentó el Comisionado Reynolds fue negada, es una proposición relacionada con procedimiento, para poder salir de un impasse. Pero no se trata en realidad, de que se piense negar una modificación o un artículo, fue algo relacionado con procedimiento. Textualmente estoy de acuerdo, pero si usted lee el Capítulo que se refiere a la votación, usted se dará cuenta el espíritu del mismo en relación a enmiendas o modificaciones o artículos. Pero en el caso específico de lo que nos ocupa ahora, fue en relación al procedimiento, porque la proposición del Comisionado Reynolds se refirió a procedimiento. Fue denegada en razón de que resultó, es decir, no fue denegada la de él, sino que fue aprobada la del Comisionado Guiraud, pero la de él no fue denegada. Vuelvo y repito fue aprobada la del Comisionado Guiraud que establecía que comenzase la discusión con el Artículo 126A y que

después se pasase al Artículo 126, y no se pasó a consideración del Comisionado Reynolds en ese orden.

COMISIONADO PICARD AMI: Pido la palabra.

PRESIDENTA: Un momentito para verificar acá.

SECRETARIO GENERAL: Fue aprobada la proposición del Comisionado Reynolds.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: El Título II habla de la votación en general, reglamenta todo el sistema de votación para cualquier clase de proposición.

PRESIDENTA: Independientemente de ello, Comisionado Picard, está la segunda observación que le hice, en el caso que nos ocupa, no fue negada directamente la proposición del Comisionado Reynolds, es más, no se llegó a votar sobre ella, en razón de que la del Comisionado Guiraud se leyó primero, se votó y resultó aprobada. Más se consideró que no procedía la del Comisionado Reynolds, pero ni siquiera se sometió a votación. Así es que hemos presentado ahora su proposición, se ha discutido y ha resultado aprobada. Esa es la situación.

El acaba de hacerlo, pero yo le he hecho la segunda observación y se lo explico nuevamente a la Sala que ya no se trata solamente del asunto sobre el cuál él pide que se apele, por la cual él está apelando, sino lo que estoy explicando, a él y a la Sala que la proposición del Comisionado Reynolds no se llegó a presentar, esa es la situación. Entonces no procede.

COMISIONADO SIEIRO: Entonces en qué estamos?

PRESIDENTA: Estamos en que se ha aprobado, la Sala ha apro

bado la proposición del Comisionado Reynolds. Entonces esto va a la Subcomisión.

SECRETARIO GENERAL: Va el primer párrafo del Tribunal Electoral.

PRESIDENTA: Eso es lo que vamos ahora a votar.

SECRETARIO GENERAL: El primer párrafo del Artículo 126, dice así: Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal Electoral independiente de los Organos Ejecutivo, Judicial y con privativa competencia para interpretar y aplicar la Ley electoral y para dirigir, vigilar y fiscalizar todas las fases del proceso electoral.

Una modificación de los Comisionados García, Sieiro y Guerrero, proponen: "Modificar el Artículo 126 en el primer párrafo que debe quedar así: "Establécese un Tribunal Electoral Autónomo para interpretar y aplicar la Ley Electoral y para dirigir, vigilar y fiscalizar todas las fases del proceso electoral".

PRESIDENTA: En consideración.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Hugo Guiraud propone: El Artículo 126 quedará así: "Establécese el Tribunal Electoral con jurisdicción nacional independiente del Organó Ejecutivo Judicial y con privativa competencia para aplicar e interpretar la Ley Electoral. Dirigirá, vigilará, fiscalizará el proceso electoral garantizando la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular. El Tribunal Electoral estará compuesto por tres....

PRESIDENTA: La suya es distinta.

SECRETARIO GENERAL: La suya recoge todo el Artículo, no la primera parte.

PRESIDENTA: No se puede someter a votación, porque la que se aprobó fue la de Reynolds que decía que solamente se iba a discutir el primer párrafo. No procede.

Se va a leer nuevamente la proposición de los Comisionados García, y Franco que modifica el primer párrafo del Artículo 126.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura nuevamente a la proposición presentada por los Comisionados García, Sieiro y Guerrero, modificando el Artículo 126 que en el primer párrafo dice: "Establécese un Tribunal Electoral Autónomo para interpretar y aplicar la Ley Electoral y para dirigir y sustentar todas las fases del proceso electoral."

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la modificación leída, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 16 votos. Ha sido aprobada.

Título VIII, Capítulo I. De la Administración de Justicia.

COMISIONADO REYNOLDS: Cuestión de orden. El Artículo 127 queda pendiente.

SECRETARIO GENERAL: Quieren que considere el Artículo 127?

COMISIONADO REYNOLDS: Es que la proposición nada más que consideraba el Artículo 126.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al Artículo 127 del Proyecto.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Guiraud para una pregunta.

COMISIONADO GUIRAUD: Para una pregunta al Comisionado Royo. Cuando aquí se dice: Fiscalía Electoral es como Agencia independiente?

COMISIONADO ROYO: Cuando aquí se dice independiente no es



que lo que no pertenece, ningún empleado del Tribunal Electoral interviene ante el Tribunal Electoral, sino que interviene para que el Tribunal Electoral emita justicia.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna otra intervención se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 20 votos. Aprobado.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo no sé si es cuestión de orden, pero yo quisiera pedirle a la Presidencia, por favor, que ya que se va a pasar ésto a la Subcomisión que se de un plazo prudente.

PRESIDENTA: La Presidencia considera que dos días es un plazo prudente.

COMISIONADO ROYO: Dos días a partir de hoy.

PRESIDENTA: Sí.

SECRETARIO GENERAL: Y para cooperar, se le va a entregar todas las proposiciones que quedaron estancadas, a objeto de que ustedes tengan una orientación.

El Secretario General, dió lectura al original del proyecto, Título VIII, El Organó Judicial.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO ROQUEBERT: Quizás voy a adelantarme. Como el Relator de esa Subcomisión no se encuentra, por qué no se nombra uno en su reemplazo?

PRESIDENTA: Cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Como Miembro de la Subcomisión quiero aquí presentar mi protesta, considerando que únicamente estamos presentes aquí dos miembros de la Subcomisión No. 5 y no está presente nuestro Relator, por eso presento mi protesta. Asimismo quería decirles a todos los

Comisionados, que yo trataré de hacer todo lo posible por explicar nuestro trabajo, el Compañero Broce también. Desde un principio nosotros observamos que ha sido esta Subcomisión No. 5 integrada por un Comisionado de Tiempo Completo y 4 Comisionados de Tiempo Parcial, lo cual significa que todos los Comisionados han hecho el esfuerzo y entregamos el trabajo a tiempo. Pero hoy, por circunstancias fuera de nuestro control, sólo nos encontramos dos Comisionados de Tiempo Parcial.

PRESIDENTA: En este orden tienen la palabra los Comisionados Jaén, Reynolds, Picard.

COMISIONADO JAEN: Quería aclarar lo siguientes: Me correspondió, siguiendo cierta reglamentación que la Presidencia ha tomado cuando se confecciona el Orden del Día, hacer la observación y se llegó a la conclusión de que algún Miembro de la Subcomisión solicitara a la Sala que se modificara en el sentido de que no entrara en discusión ese punto. De manera que la protesta se tiene que diluir ante toda la Sala que dió su aprobación.

PRESIDENTA: Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Después de las atinadas palabras del Comisionado Jaén, y después de haber escuchado las palabras del Comisionado Melo, aunque se encuentren dos Miembros de la Subcomisión, y que fue aprobado el Orden del día, que sigamos el mismo orden tal como fue aprobado.

PRESIDENTA: Inmediatamente tiene la palabra el Comisionado Picard, luego el Comisionado Melo, pero antes se va a leer una proposición.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Picard Amí propone:

"Altérese el Orden del Día y considérese el Capítulo de la Contraloría".

PRESIDENTA: El proponente tiene la palabra. Para una ques  
tión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Se puede alterar el orden del día?

PRESIDENTA: Si se puede, el tiene que sustentar, tiene la  
palabra por cinco minutos para sustentar y ver si la Sala  
acepta la proposición de alterar el orden del día. Comi-  
sionado Sieiro.

COMISIONADO SIEIRO: Yo creo que eso está claro, no pedir  
la palabra para decidir o no el Orden del Día.

PRESIDENTA: Comisionado Sieiro, no se está dando la pala-  
bra para discutir si vamos a proseguir o no, en ningún mo-  
mento eso es lo que se ha hecho, ésto sencillamente ha sido  
circunstancial, pero no ha sido nada formal. Circunstan-  
cial, porque el Comisionado Melo como miembro de la Sub-  
comisión pertinente pidió la palabra para dar algunas ex-  
plicaciones al respecto, ahora, el Presidente Marcelino  
Jaén, respondió para aclararle, pero no es que se está  
discutiendo el Orden del Día. Sí se va a tomar o no en  
consideración los puntos, como usted bien dijo eso se a-  
probó. Ahora, lo que ha sucedido Comisionado Sieiro, es  
que luego de las intervenciones de los Comisionados Melo y  
Jaén, el Comisionado Picard Amí ha presentado una propo-  
sición que es la que acabamos de ver, en ese punto nos en-  
contramos, él ahora tiene que explicar su proposición pa-  
ra ver si la Sala acoge su proposición de alterar el Or-  
den del Día en primer lugar.

COMISIONADO SIEIRO: Me puede dar lectura a la propo-  
sición por favor?

PRESIDENTA: Con mucho gusto.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura a la proposición presen-  
tada por el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: A mí me da igual si se discute el Organó Judicial o la Centraloría. Yo no formo parte de ninguna de esas Subcomisiones, pero me parece que como una elegancia, con la Subcomisión, y como parte de una cortesía, como no se encuentran aquí ni el Coordinador ni la mayoría de los Miembros que forman esa Subcomisión, no tienen ni siquiera la oportunidad de presentar su punto de vista a muchas de las aclaraciones y argumentos que podrían ayudar posiblemente a su aclaración.

Cada vez que hemos venido discutiendo las informaciones de las diferentes subcomisiones, no sólo los Comisionados que han intervenido en las Subcomisiones han facilitado las explicaciones del mismo, pero yo sí considero que el Capítulo del Organó Judicial deben estar presentes todos los Comisionados de la Subcomisión No. 5 para que puedan contribuir a explicarnos la razón de los artículos.

26-VI-72

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, para referirse a la proposición del Comisionado Picard. Para una aclaración.

COMISIONADO MELO: Yo he pedido la palabra para una aclaración. Quería referirme a las palabras del Comisionado Jaén, y he procedido de esa manera, pues creo que es un error por el hecho de que se consigne una protesta donde se decida discutir el asunto del Poder Judicial que pertenecía a la Subcomisión No. 5 y que todavía no se ha llegado a consignar, como no había aquí ninguno de los miembros de la Subcomisión, no se pudo discutir.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo ha pedido la palabra para referirse a la proposición del compañero Picard, que es la que está en discusión.

COMISIONADO ROYO: En primer lugar, quiero oponerme a la proposición del compañero, y después de haber hecho todas las observaciones, lo único que quiero es decirle al compañero Broce que yo estoy dispuesto y sé que todos los compañeros abogados también, estamos dispuestos a cooperar con los compañeros Broce y Melo.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard comunica que ha retirado su proposición.

SECRETARIO: El Organó Judicial - Capítulo 1o. de la Administración de Justicia.

PRESIDENTA: En consideración el Título. El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Nada más para pedirle a la Subcomisión que se ponga "del Organó Judicial", que se corrija.

COMISIONADO BROCE: Yo no sé que diga el compañero Melo, yo creo que no hay ningún inconveniente en aceptar la proposición del Comisionado Rodríguez.

PRESIDENTA: Bien, "del Organó Judicial". Siga.

SECRETARIO: De la Administración de Justicia.

PRESIDENTA: En consideración. Los que están de acuerdo con el Título leído que levanten el brazo.

SECRETARIO: 19 votos favorables. Ha sido aprobado.

Artículo 189: El Secretario lee el Artículo.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera preguntarle al compañero Melo cuál fue la razón que lo indujo a ponerle "expedita".

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: En realidad, casi todas las personas que visitamos dijeron que estaban disgustadas con la justicia en Panamá, que la justicia era muy lenta y que habían interpretaciones que no procedían. Es por eso que nosotros consideramos en el pleno el Artículo del Organó Judicial en el sentido de que era de justicia y que no se debía nombrar a personas que... qué sucedería si en la Guardia Nacional en pleno, todos tomaran vacaciones en el mes de Marzo, como lo hace la Administración de Justicia, y en realidad todas las opiniones que nos daban eran más o menos lo mismo, y es por eso que al hablar todos de los funcionarios del Organó Judicial lo trajimos a la Subcomisión para que dieran su opinión.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAÉN: Es para pronunciarme de acuerdo con lo que dijo el Comisionado Melo en cuanto a que la gente comenta que aquí la justicia es tardía: hasta para el traslado de los expedientes se le da mayor énfasis, mayor solidez. Por otro lado, dentro de una adecuada interpretación, este artículo tiene gran valor porque pone en manos

de la Justicia los mecanismos indispensables para su función y evitar que sean los abogados quienes cumplan acciones como trasladar los expedientes quedando la Justicia paralizada, interrumpida cuando se impone conceder máximas posibilidades a los Tribunales.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna otra intervención se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con el artículo leído, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 20 votos favorables. Fue aprobado. Artículo 190: El Secretario lee el Artículo.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo tengo una pregunta que está relacionada con el Ordinal 2o. del Artículo 2 porque dice aquí el Organo Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales subalternos. La Soberanía emana del pueblo, la ejerce el gobierno, etc. La Corte Suprema de Justicia no incluye en esto, el ejercicio de la Soberanía a los Tribunales? Es una pregunta a un abogado.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada, para contestar.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, compañero Guiraud, el ejercicio del Poder Público, porque es el Organo que realmente está capacitado para la administración de justicia y no para el ejercicio del Poder Público. Dice Corte Suprema de Justicia ya que el Organo Judicial del Poder Público se compone, de todos los organismos y Tribunales de Justicia. A mi juicio, entre las funciones el Organo Judicial y por un error se menciona a los Tribunales y a los Juzgados. Se trata de dos esferas muy especiales.

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO ROYO: Nada más para agregarle y decirle que entre sus organos está la Corte Suprema de Justicia. Lo constituyen sus subalternos, que se ha constituido en una serie de Tribunales que la ley establece.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Es una pregunta, más bien para una cuestión de orden. Cuando se dice el Organo Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales subalternos y Juzgados que la Ley establezca. Como quiera que se han establecido, por ejemplo, un Tribunal, una Fiscalía Electoral, un Tribunal Agrario, si son parte del Organo Judicial o si son organismos como funciones judiciales pero independientes del Organo Judicial.

PRESIDENTA: Comisionado Royo, para contestar.

COMISIONADO ROYO: Aquí cuando se habla de Organo Judicial, se refiere a la justicia ordinaria, o sea que la jurisdicción agraria, y la jurisdicción administrativa, o sea los Tribunales Administrativos de policía jurisdiccional, no pertenecen al Organo Judicial, que es para otro tipo de controversia que no es para faltas ni para jurisdicción agraria u otra índole que se establezca.

PRESIDENTA: En consideración, si no hay ninguna otra intervención, se va a proceder a votar. Léase nuevamente.

SECRETARIO: Se lee nuevamente el Artículo 190.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el Artículo 190, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 17 votos. Fue aprobado. Artículo 191: El secretario lee el artículo.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Royo, luego el Comisionado Picard. Para una pregunta, el Comisionado Guiraud primero.



COMISIONADO GUIRAUD: Se establece un período de 10 años; anteriormente era de 18; yo creo que eso está bien, el período, yo estoy de acuerdo con que sea menor. Pero mi pregunta es la siguiente: Aquí dice que comenzará el 1o. de enero. Significa eso que se rompe la alternabilidad, creo que se llama así, aquello de que los Magistrados comienzan todos en fechas distintas y que la Corte no es siempre la misma, es renovable cada cierto período, quiere decir que no lo contempla? Es mi pregunta a la Subcomisión.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, para una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Sí, yo quiero hacer una pregunta....

PRESIDENTA: Un momento, hay una modificación en mesa, que va a ser leída; una proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Jaén propone: El Artículo 191 debe decir: "La Corte Suprema de Justicia se compondrá del número de Magistrados que determine la Ley, nombrados al tenor del ordinal 2o. del artículo 195, cada dos años por un período de 10 años, que comenzará el 1o. de enero. Cada Magistrado tendrá un Suplente nombrado para el mismo período, que lo reemplazará en sus ausencias, conforme a la Ley. La vacante absoluta de un Magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento por el resto del período respectivo. La Ley determinará la formación de Salas formadas por 3 miembros permanentes y señalará a cada una de ellas los asuntos en que debe conocerse previamente y determinará aquello en que debe intervenir el pleno de la Corte.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado Royo, y luego tiene la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera hacerle precisamente una

pregunta al Comisionado Jaén, porque es la última proposición que está en mesa y en lo que usted ha proporcionado había el contenido de la pregunta mía. Usted está de acuerdo conque no se diga el número de Magistrados en la Constitución. Sin embargo, yo veo y que se deja a la Ley, a que la Ley determine el número de Magistrados que tendrá la Corte Suprema. Sin embargo yo veo que en la parte de abajo del párrafo 2o. ahí dice que la Ley tendrá 3 miembros permanentes quiere decir que aquí se está mencionando cuatro Salas y se dice que son 3 miembros permanentes y que son 12 Magistrados que la Ley pueda determinar el número de Magistrados que la Ley pueda decir que sean 4 Magistrados en cada Sala pero entonces ese 4o. Magistrado no sería un miembro permanente, porque ya la propia Constitución en el párrafo 2o. del proyecto que se está presentando incluso los mismos que dice que 3 miembros permanentes, quiere decir que si la Ley dice nombramos un Magistrado más para cada Sala ese Magistrado no podría ser miembro permanente. Entonces la pregunta sería la siguiente si ese es el sentido, se tendría que poner entonces formada al menos por 3 miembros permanentes, para entonces permitir que la Ley nombre a un 4o. o a un 5o. miembro de cada Sala.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén, para contestar.

COMISIONADO JAEN: La pregunta del Comisionado Royo va a quedar envuelta en toda la sustentación de la modificación pues no se la voy a responder específicamente sino que voy a hacerlo en términos generales. El objeto de la modificación, en la última parte, del artículo 191 se circunscribe a que no se debe, aquí en la Constitución, hacer una enumeración taxativa de las diferentes Salas. Por qué digo yo eso? Porque la experiencia nos indica que en la Constitu-

ción vigente se establecía un señalamiento igual al presente y entonces nos encontramos que no pudo funcionar la Sala Laboral. En las mismas circunstancias nos podemos encontrar si aprobamos esta disposición en los términos que aquí aparecen, que cuando se integren o se designen o se formen los Tribunales Agrarios. Tampoco se podría conseguir la formación de una Sala Agraria y así sucesivamente. Entonces lo más técnico y lo más práctico sería dejarle a la Ley la formación de esas diferentes Salas señalando que cada Sala, y ahí viene la respuesta a lo que inquieta al Comisionado Royo, que cada Sala tenga 3 miembros, cada una de ellas. Es la Ley la que va a designar no más de 3 miembros por cada una de la Sala, que ellas consideren que deben ejercer la administración de justicia aquí en Panamá, a nivel de Corte Suprema de Justicia, eso creo que satisface su inquietud y su preocupación.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard y luego el Comisionado Ahumada. El Comisionado Picard había pedido la palabra primero y aclaró que era para una pregunta. Después, para otra pregunta, la tiene el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO PICARD: Yo quiero preguntar a algunos de los miembros de la Comisión, porque esto yo no lo entiendo; Cómo se está interrogando a los Comisionados que no son miembros de la Comisión, sobre el espíritu de los artículos que ellos pusieron en su trabajo pues yo no entiendo eso. Yo quiero preguntarle a algunos de los miembros de la Comisión, creo que son los Comisionados Beleño, Broce y Melo, que me expliquen si cuando dicen que el período comenzará el 10. de enero, eso significa que a partir del 10. de enero habría que hacer nombramientos de nuevos Magistrados, o tendrían éstos que ser ratificados para comenzar un período nuevo.

Es decir, si a partir del 1o. de enero, comenzamos con una Corte distinta, en cuanto a Magistrados se refiere. Que aclaren eso.

COMISIONADO JAEN: A quién le hace la pregunta?

COMISIONADO PICARD: Se la estoy haciendo a los miembros de la Subcomisión 5a. Quiero saber, que me expliquen si cuando dicen que el período comenzará el 1o. de enero significa que hay que nombrar nuevos Magistrados a partir del 1o. de enero o si los actuales Magistrados tendrían que ser ratificados con un nuevo nombramiento, para que su período encajara en los 10 años. Es lo que yo quiero saber.

PRESIDENTA: Se ha formulado una pregunta a los miembros de la Subcomisión. Si los miembros de la Subcomisión consideran conveniente que deben recabar la opinión de otros miembros de esta Comisión. El Comisionado Melo, para contestar.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera dirigirme al Comisionado Picard Amí, que en realidad lo único que se necesita para contestar su pregunta es leer como reza la forma en que nosotros propusimos el Artículo 191, que dice: "La Corte Suprema de Justicia se comprenderá en el número de Magistrados que la Ley determine, nombrados al tenor del ordinal tal del artículo tal, en forma escalonada, para un período de 10 años que comenzará el 1o. de enero." Es decir, el período es lo único que se consigna aquí; es que cada período deberá comenzar el 1o. de enero. Eso no significa que el 1o. de 1972 tenga o no tenga que nombrarse todos, nuevamente. Únicamente lo que se indica allí es que cada período deberá contarse a partir del 1o. de enero.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez para una pregunta.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Con el perdón de los Miembros de

la Quinta Comisión, yo quiero hacerle la pregunta tanto al Licenciado Marcelino Jaén, como al Dr. Royo, si es por la cuestión de aclarar las cosas, si existe algún otro país en donde la composición del número de miembros de la Corte Suprema de Justicia o quede así indeterminado. Es una cuestión nada más para formarme una idea. Eso es todo el propósito.

COMISIONADO JAEN: Casualmente esa parte es el 90%, la copia textual de la Constitución de Colombia. Las últimas modificaciones que se le han hecho y ahora la experiencia profesional mía, me indica que esa modificación en Colombia es perfectamente aplicable aquí en Panamá y que se hace necesaria. Y es más reducirlo a 3 Magistrados por Sala también es muy acertado, conclusión a que han llegado los señores Miembros de la Subcomisión porque los abogados tenemos la experiencia, de que están trabajando actualmente 5 Magistrados, 3 que son permanente y dos que son rotativos. Esos dos rotativos, por muchas razones, atrasan la justicia y evitan el conocimiento preciso de la materia a discutir porque designan a un Magistrado de lo Penal para decidir una causa laboral y a uno de lo laboral lo llevan a una causa civil, esto es conocido por todos nosotros, de allí que esa disposición sea muy sabia en todo su contenido.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada y luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO AHUMADA: Yo sólo deseo expresar mi opinión en cuanto a la concepción de la Corte Suprema de Justicia. A mí me parece justo que la ley decida si su función, en cuanto al número de Magistrados, y a las Salas que la componen. Por razón de que se trata de hechos.....

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

26 de Junio de 1972

COMISIONADO AHUMADA: Por razón de que se trata de hechos que cambian diariamente con mucha facilidad. La noción, el criterio, de que la Corte Suprema de Justicia debe ser un organismo superindependiente, sin relación con el Organo Ejecutivo por una parte, tiene algunas limitaciones prácticas ya en la vida nacional. Y por otra parte, a mí me parece que está demasiado ligado a los conceptos de la separación tripartista del poder. Que con sólo el establecimiento del Consejo Nacional de Legislación se ha eliminado este concepto. Por eso yo pienso que si vamos a seguir una línea clara, en el sentido de que haya más armonía entre los diversos órganos que ejercen las funciones en las que se distribuye el poder soberano del país. Si estamos de acuerdo con eso, entonces deberíamos dejarle a la Ley la integración de la Corte Suprema de Justicia. Ahora bien, hay un problema muy concreto y es el que plantea el Comisionado Picard Amí, problema que nosotros vamos a tener que enfrentar de todas maneras. Yo pienso que la respuesta que el Ing. Melo le dió al Comisionado Picard Amí realmente no resuelve la situación concreta que se plantea. Y yo creo que la sala sí debe adoptar un criterio. Si considera que este primero de enero, debe hacerse o no nombramientos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Ya sea que se escojan los mismos o ya sea que se escojan otros. Pero eso debe expresarlo la sala con toda claridad quizás por medio de una disposición transitoria. En su oportunidad, si así lo considera la sala, yo daré mi opinión en torno a esto. Pero yo pienso que llegará el momento, quizás cuando discutamos todas las disposiciones transitorias que van a venir en este proyecto de reformas

a la constitución, de discutir qué va a pasar el primero de enero con los actuales Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, adelanto mi opinión, en el sentido de que la Ley sí debe resolver el problema de la composición de la corte, en cuanto al número de Magistrados y en cuanto al número de salas sobre todo. Fué un espectáculo demasiado evidente y lo ha sido perjudicialmente que haya una sala Contencioso-Administrativa en la Corte Suprema de Justicia enfrentándose a la solución de problemas de orden laboral y dictando sentencias de orden laboral, pese a que hay tribunales laborales especializados y hay juzgados laborales especializados, cuando se basan en el uso del Artículo 533 del Código de Trabajo del recurso administrativo. Entonces, Magistrados con formación civilista entran a conocer recursos de orden laboral que tienen su especialidad. Por eso yo pienso que es una medida sana, saludable y revolucionaria la que se propone de dejar a la Ley tanto el número de la sala como el número de Magistrados.

PRESIDENCIA: El Comisionado Melo, luego el comisionado Roquebert.

COMISIONADO MELO: Quisiera explicarle a los compañeros comisionados que en la Subcomisión No. 5 no sé si fué intencional en el nombramiento o no, pero ninguno de los que estábamos allí era profesional de la Abogacía. Nosotros no conocíamos a fondo esta materia y por consiguiente pues, nos limitamos a oír opiniones de personas que sí conocían al respecto y tratar de sacar un consenso de lo que esas personas nos recomendaron. Con respecto a lo que observó el compañero Picard Amí y que ahora ha recabado el compañero Ahumada, nosotros a propósito consideramos conveniente dejar eso no claramente determinado en la constitución, para



que hubiera oportunidad de determinarlo posteriormente con respecto a la Ley. Sólo quisimos consignar en este artículo varios principios. Uno de ellos, era que los nombramientos debían hacerse en forma escalonada no creímos conveniente ponerlo en los detalles. Dejar esos detalles del escalonamiento para la Ley, pero sí consignar que debían ser hechos en forma escalonada. Cuáles y cuando, no quisimos consignarlo pero creímos conveniente consignar que todos fueran hechos a partir del 1.º de enero y no es decir, en otra fecha a través del año, sino solamente al inicio del año. También el número de años, pensamos conveniente reducirlo a 10 por recomendación casi unánime de todas las personas que intervinieron en las consultas que hicimos porque creían que el período que estaba anteriormente en la constitución era demasiado largo. Con respecto a los Magistrados rotativos, la opinión también casi unánime fué que debieran ser eliminados, porque en nada positivo contribuían en la sala ya que cuando un Magistrado de la Contencioso-Administrativo entraba en un caso de la sala de lo Penal, no estaba contribuyendo en su experiencia gran cosa. Y que sin embargo, esta rotación de los rotativos y siendo, nos dijeron francamente lo que se hacía era que se prestaba a componendas. Ciertos Magistrados a veces pues tenían la inclinación de ayudar en una sala siendo rotativos si ellos recibían la ayuda en la sala donde a ellos les interesaba y ésto en realidad no hacía justicia, sino distorciónaba la justicia y por eso pues consignamos la eliminación de los Magistrados rotativos dejando cada sala compuesta únicamente de 3 Magistrados. También consideramos conveniente no fijar por constitución el número de salas de que se

compondría la Corte Suprema de Justicia sino dejar eso a la Ley y de acuerdo con las necesidades de los tiempos, únicamente consignar ahora las salas que con por el momento importantes que debían pues quedar taxativamente establecidas, pero dejando abierto el número de salas para que la Ley pudiera crear otras de ser necesario posteriormente, únicamente consignando que debían ser pués 3 Magistrados por salas. Creo que ésto en realidad es la explicación de lo que... de el contenido de la redacción que se le dió al Artículo 191.

PRESIDENCIA: Para una pregunta el comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Si alguno de los miembros de la subcomisión tal vez hayan considerado de que en la constitución vigente existe entre las disposiciones transitorias, casualmente la vigencia de cada uno de estos miembros de la Corte. Si tomaron en cuenta dentro de la subcomisión si podría incluirse un párrafo transitorio para evitar el problema suscitado de nuevos nombramientos. Pregunto.

PRESIDENCIA: Comisionado Beleño

COMISIONADO BELEÑO: A mi juicio yo considero que a nosotros se nos delegó funciones para modificar la constitución. La toma de decisiones por la cual se remueve toda la Corte o parte de ella, nosotros no consideramos nunca que era de nuestra competencia. De manera que, desde ese punto de vista este artículo responde es a una realidad constitucional y no de carácter político como sería el cambio de la Corte Suprema de los que ahora mismo la componen.

PRESIDENCIA: Comisionado Reynolds para una pregunta.

COMISIONADO REYNOLDS: Bueno yo no me he ido al carácter

político mismo sino a una disposición transitoria, saludable con relación a si la subcomisión podría acoger un artículo transitorio, para determinar los períodos de los posibles Magistrados de la Corte.

COMISIONADO BELEÑO: Yo considero con el perdón de los demás compañeros yo creo que esto se podría acoger. Y que entonces cuando fuéramos a discutir la parte correspondiente a los artículos transitorios, pues que se discutiera esa parte y quedara ya establecido de que, los componentes de la Corte todos serían completamente removidos todos o en parte como fuera.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas gracias compañero.

PRESIDENCIA: El comisionado Roquebert

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo ante la explicación del comisionado Ahumada, sobre la razón de por qué el número de Magistrados de la Corte Suprema debe ser determinado por la Ley. Me ha surgido una serie de inquietudes ya que me preocupa que en un momento dado, con una decisión importante se pueda alterar la composición de la Corte Suprema de Justicia para favorecer la decisión hacia una tendencia o un caso determinado. Tenemos ya algunos hechos históricos que nos indican que hay esa tendencia. Quizás el caso más conocido no sé en Panamá, sea el ejemplo norteamericano donde el Presidente Roosevelt trata de alterar la Ley sobre la formación de los Magistrados, sobre la formación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia para pasar un programa que él como político estaba comprometido. En Panamá también tenemos algunas insinuaciones de este tipo, cuando vemos que a pesar de las garantías del.... que la Corte Suprema de Justicia es un organismo independiente se trata de hacer presión en las decisiones sobre los partidos polí

ticos. Todos sabemos la famosa decisión sobre los partidos políticos donde sufren una gran presión para que se decidiera sobre la validez o invalidez o la legalidad de un partido político. Si este articulado se deja de esta manera, me parece que sería una manera de forzar, de violentar la independencia de la Corte Suprema de Justicia con el recurso de cambiar una Ley en este caso parece bastante fácil de parte del Organó Ejecutivo alterando la composición de los miembros de la Corte Suprema de Justicia a un número que sería conveniente para adoptar determinada decisión. Es más, este procedimiento me parece a mí que conlleva una manera de modificar la constitución en cualquier momento dado. O sea, si comprendemos que la constitución se puede modificar en su letra, a través del procedimiento de modificación de las constituciones, o en su espíritu a través de la interpretación que le dá la Corte Suprema de Justicia. Un artículo como ésto conlleva entonces la posibilidad de unas modificaciones constitucionales al antojo de un Organó Ejecutivo en un momento dado. Alterar la composición de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y ésto interpretar o hacer jurisprudencia, como dicen los Abogados, constitucional alterando entonces el espíritu de la constitución nacional. Esa es una preocupación que yo tengo y me gustaría que tanto los miembros de la comisión, como los miembros de la sala, consideraran cuando van a votar sobre el procedimiento de formar o de constituir los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

PRESIDENCIA: Hay una proposición en mesa que va a ser leída.

SECRETARIO: El comisionado Ramón Sieiro propone: Adiciónese al Artículo 190 el siguiente párrafo transitorio al final. "A partir de enero de 1973 deberán nombrarse todos

los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia." 191  
dirá el artículo?

PRESIDENCIA: Comisionado Sieiro para sustentar.

COMISIONADO SIEIRO: 191 sí.

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO REYNOLDS: Perdón comisionado Sieiro. A pesar de que yo considero su proposición muy saludable, me parece que nosotros vamos a tener una etapa donde vamos a considerar todos los artículos transitorios que vayan a incorporarse en la constitución. Me parece que eso cabría, dentro de los artículos transitorios que vamos a aprobar.

PRESIDENCIA: Comisionado Sieiro, por otra parte viene a ser un artículo nuevo así que vendría después del 191.

COMISIONADO SIEIRO: Yo creo que dice así después a renglón seguido. Dice que lo pusiéramos ahí. Qué dice la proposición?

PRESIDENCIA: A renglón seguido. A como un párrafo.

COMISIONADO SIEIRO: Bueno compañeros, compañera Presidente y honorables comisionados. A materia de... como una materia de discusión nada más, y no es que no esté de acuerdo con la palabra del compañero Reynolds, pero yo creo que aquí no hemos llevado tampoco ningún listado de posibles párrafos en el futuro y se nos puede olvidar. Yo quisiera traer como materia de discusión, la posibilidad de incluir el párrafo a renglón seguido del Artículo 191 en el sentido de que, enero,..... a partir de enero del 73, se nombren los Magistrados de la Corte Suprema. Esto no quiere decir que los mismos no puedan ser ratificados para cumplir con la Ley hasta ahora, de que ellos tienen que estar ahí durante un período de años. Pero como se dice en

- 8 -

el Artículo 191 de que a partir de enero, yo creo que bien cabe el párrafo transitorio o un artículo adicional sino quisiera considerarse como párrafo, de manera que a partir de enero del 73, comenzaran a nombrarse nuevamente los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. De manera que si lo quieren dejar para cuando se estudien o se vean los párrafos, no sé si alguien me puede decir si se lleva un listado de los párrafos. Yo lo único que no quisiera es olvidar esto.

PRESIDENCIA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo no sé si el sentido de la comisión que preparó el proyecto fué el de que a partir del 1º de enero del año 73, ya comenzaran a hacerse nombramientos de Magistrados, unos que pudieran quedarse y otros que se pudieran renovar. Yo no sé si ese fué el sentido de la comisión. O el sentido de la comisión fué de que una vez que los Magistrados que están actualmente en ejercicio terminen de cumplir su período, entonces el otro que se nombre, se nombrará a partir del 1º de enero. Que cada vez que haya que hacer un nuevo nombramiento de Magistrado éste comenzará su período a partir del 1º de enero. Cuando se hicieron los actos legislativos a cerca del número de nombramiento de Magistrados de la Corte, se dijo así: "Los Magistrados de la Corte que estuvieren en ejercicio al entrar a regir estas reformas, servirán sus cargos hasta cumplir el término que les correspondiere." A pesar de que decía a partir de la vigencia de este acto legislativo, los nombramientos de Magistrados se harán así: en el 56 uno por cada 10 años, en el 58, uno por 14, en el 60, etc., pero respetando la inamovilidad, lo que se consideró la inamovilidad de los que actualmente ejercían sus funciones.

Y yo nada más quiero hacer esta observación. Cuando aquí se dictó el estatuto provisional, el 17 por ahí o el 11 o 12 de octubre, una de las afirmaciones que hizo ese estatuto, fué de que se respetaba la inamovilidad y que se garantizaba la inamovilidad del Organó Judicial. A pesar de que posteriormente se suspendió la Ley 9a. del 63 que declaraba la carrera judicial, lo que organizaba la carrera judicial, se suspendió aduciendo que en un futuro se iba a preparar esa carrera. Y todo eso queda en suspenso pues pendiente del libro primero de organización judicial donde se hacen una serie de ajustes ahí a los cuales exce~~derían~~ derían los términos en que quedaría consagrada la carrera judicial. Así es que de acuerdo con ese principio y respetar la inamovilidad del estatuto provisional, yo no sé si el sentido de la comisión es el de que a partir del 19 de enero se hagan nombramientos totales ratificando o nombrando nuevos Magistrados o se va a permitir allí que los Magistrados que actualmente cumplen períodos terminen los mismos. Así que yo hago esta observación nada más para ver cuál es el criterio de la subcomisión.

PRESIDENCIA: En este orden tienen la palabra el comisionado Melo y luego el comisionado Jaén. El comisionado Melo por segunda vez.

COMISIONADO MELO: El criterio de la subcomisión a este respecto era que no le competía a la subcomisión determinar cuándo debían hacerse los nombramientos. Que si el pleno creía que era necesario definirlo en la constitución pues lo conveniente sería hacerlo por medio de una disposición transitoria y después que se ventilara el caso aquí en el mismo pleno. Así que nosotros a propósito dejamos eso sin definir aquí, para ser definido posteriormente si se consi

deraba necesario o no ser definido, sino se consideraba necesario.

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo le pediría a la sala que postergáramos la discusión a cerca del nombramiento del Magistrado, que si cumplen su período o si se nombra nuevamente cuando lleguemos a la etapa de disposiciones transitorias.

PRESIDENCIA: El comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Precisamente para advertirles que así como aparece en el anteproyecto es lo más técnico. En caso que la sala en pleno, considere que debe tocarse el punto, que a juicio mío personal no debe tocarse en la constitución sino dejárselo a la Ley para que sea el propio gobierno que decida cuando.... la fecha en que desea que se hagan los nombramientos. Considero repito que, el planteamiento como está ahí está perfectamente bien y que por lo tanto, pues procedamos a votar en cuanto se refiere a este punto.

PRESIDENCIA: Comisionado Siéiro, por favor. Acérquese por favor. Hay una nueva proposición de modificación del Artículo 191.

SECRETARIO: El comisionado Roquebert propone modificar el Artículo 191 así: "La Corte Suprema de Justicia se compondrá de 12 Magistrados nombrados al tenor....." todo lo demás igual.

PRESIDENCIA: El comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo he hecho esta modificación, solamente con el propósito de que la sala decida entre las 2 alternativas. De que el nombramiento.... o sea el nú-



mero de componentes de la Corte Suprema sea determinado por la Ley y otra que sea fijado por mandato constitucional. Y esto es en base al argumento que yo expuse anteriormente sobre mi preocupación, de que ésto sería una manera de modificar la constitución al antojo de un Organo Ejecutivo en un momento dado. Gracias.

PRESIDENCIA: Se decreta un receso para el almuerzo.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. These include direct observation, interviews with key personnel, and the use of specialized software tools. Each method is described in detail, highlighting its strengths and potential limitations.

The third part of the report presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being measured. The data indicates that the current processes are largely effective, but there are still areas where improvements can be made to increase efficiency and reduce errors.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These suggestions are designed to address the identified issues and to provide a clear path forward for the organization. The author believes that implementing these changes will lead to a more streamlined and successful operation.

[Signature]

TURNO #10

26 de junio de 1972

PRESIDENTE: Léase la última proposición de modificación.

SECRETARIO: El Comisionado Roquebert propone: Modificar el Artículo 191 así: La Corte Suprema de Justicia se compondrá de 12 Magistrados nombrados al tenor..... todo el artículo sigue igual.

El Comisionado Marcelino Jaén, con anterioridad había propuesto que el artículo 191 quedara así: "La Corte Suprema de Justicia se compondrá del número de Magistrados que determina la Ley, nombrados al tenor del ordinal segundo del artículo 195 cada dos años, para un período de 10 años y comenzará el 1º de enero. Cada Magistrado tendrá un suplente nombrado para el mismo período, que lo reemplazará en sus ausencias, conforme a la Ley. La vacante absoluta de un Magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento por el resto del período respectivo. La Ley dividirá la Corte en Salas, formadas por tres miembros permanentes; señalará a cada uno de ellos los asuntos de que debe conocer separadamente y determinará aquellos en que debe intervenir el pleno de la Corte. Marcelino Jaén.

El Artículo original dice:

PRESIDENTE: Bien, se va a proceder a votar la proposición presentada por el Comisionado Roquebert. Léase nuevamente. Para una cuestión de orden el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Para sugerir a la Presidencia, ya que la modificación del compañero Roquebert es única y se refiere exclusivamente al primer párrafo y la del compañero Jaén modifica ambos párrafos, que se discuta por párrafos este artículo.

PRESIDENTE: Como no, así se hará.. La proposición del Co-

misionado Roquebert.

SECRETARIO: "La Corte Suprema de Justicia se compondrá de 12 Magistrados nombrados al tenor del ordinal (abierto el espacio del artículo) en forma escalonada, por un período de 10 años que comenzará el 1º de enero. Cada Magistrado tendrá un Suplente nombrado por el mismo período, que lo reemplazará en sus ausencias conforme a la Ley. La vacante absoluta de un Magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento por el resto del período respectivo.

PRESIDENTE: En consideración. Se va a proceder a votar.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero hacer una pregunta. Yo creo que, por qué hay que señalar número determinado, cuando aquí está más ámplio el número de Magistrados que la Ley determine.

Yo no estaba aquí cuando se estaba discutiendo ese artículo, por eso me abstengo de votar, porque no sé de qué se trata.

PRESIDENTE: El Artículo ha sido ampliamente debatido, pero la proposición del Comisionado Roquebert, no.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo he hecho la propuesta para que la decisión de la sala sea firme y es que la Subcomisión propuso que el número de Magistrados fuera determinado por la Ley. La tesis que yo sostengo es que eso debe ser establecido en la Constitución porque dejarlo a que lo determine la Ley es una forma de que se viole la independencia del Organo Judicial ya que el Ejecutivo en cualquier momento podría alterar la composición de la Corte Suprema de Justicia para forzar una interpretación en un caso de importancia. Puse el ejemplo particular en Panamá donde ya ha sucedido un caso así, donde se hizo presión para que

la Coalición Patriótica Nacional subsistiera como partido político, a través de presiones y presiones a la Corte Suprema de Justicia. Un mecanismo como ese, creo que le permitiría al Ejecutivo lograr que las interpretaciones fueran favorables a su punto de vista. El segundo argumento era que ésta era una manera de modificar la Constitución es interpretado por la Corte Suprema de Justicia, o sea que se crean dos tipos de modificaciones, unas las escritas, las formales y otras las que hace la Corte Suprema de Justicia a base de sus interpretaciones, lo que se llama Jurisprudencia Constitucional, y que yo pensaba que eso era una manera de garantizar que ese tipo de presión no existía y por eso traía esta decisión a la Sala. Una que sea dejada a la Ley y otra que sea especificada la Corte Suprema de Justicia, por la Constitución.

COMISIONADO GARCIA: La pregunta no ha sido contestada, es decir, por qué 12 Magistrados?

COMISIONADO ROQUEBERT: Porque como ya lo optaba, todo el resto del principio de la Subcomisión, donde se mencionaban, por lo menos, 4 salas y se daban 3 miembros permanentes. Eso daba el número de miembros.

PRESIDENTE: Para una pregunta, el Comisionado Guiraud, luego tiene la palabra el Comisionado Jaén y el Comisionado Beleño.

COMISIONADO GUIRAUD: Una pregunta al Comisionado Roquebert: Nosotros ahora estamos creando la Jurisdicción del Trabajo, Agraria, quiero decir. Qué ocurriría si los Tribunales Agrarios se desarrollan y llegan al punto en que es necesario que la Corte establezca una Cuarta sala; qué ocurriría en este caso en que hay un número ya limitado

de Magistrados, por la Constitución.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo no estoy en contra de que se aumente el número de Salas de la Corte Suprema; yo lo que veo es que en vez de que sea por una simple Ley, sea por una reforma constitucional. Si hemos sido sumamente flexibles para hacer fáciles las reformas constitucionales que sean de interés público y que el Gobierno considere que deban hacerse. Si ustedes recuerdan, yo hice la pregunta sobre las jurisdicciones especiales que estamos creando una Fiscalía Electoral, que eran, yo pregunté, si eran miembros del Organó Judicial o no. Se me contestó que no, que eran Jurisdicciones Especiales. Yo creo que el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia debe ser modificado por una reforma constitucional y el procedimiento que pusimos para las reformas constitucionales es lo suficientemente flexible para permitirlo. Solamente tomaría tres años, a lo máximo, hacer eso. Se propone una y con la siguiente legislatura se hace, son tres a lo máximo. Por ejemplo, miren, para demostrarle que es tres, porque parece que el Comisionado Guiraud está en desacuerdo. Como se necesitan dos Asambleas de Corregimientos, una que lo aprueba y otra que lo ratifique, si la modificación se sustentara en el primer año de la Asamblea de Corregimientos, tendría que pasar tres años para que la segunda lo ratificara. Así es que sería un máximo de tres, podría ser mucho menos. Se podría presentar la modificación en el último año de la Asamblea de Corregimientos y ser ratificada al año siguiente, con la Segunda Asamblea de Corregimientos. Yo creo que este es un tiempo prudencial y que dá unas garantías adicionales sobre la estabilidad jurídica necesaria a base de las inter

pretaciones que pueda hacer la Corte Suprema de Justicia.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Solicito la palabra a fin de aclarar cierta confusión en que ha incurrido el Comisionado Roquebert y esa confusión radica en que él sostiene la tesis y la ha reiterado aquí, de que porque la Ley desarrolla algunos principios contenidos en la Constitución, lo cual es un error. Es de todos conocido, que en el Derecho Constitucional y en las Ciencias Políticas hay una institución que se denomina Reserva Legal, que es precisamente la que nosotros en esta Comisión hemos empleado muy a menudo. Si nosotros examinamos este anteproyecto veremos que el 40% de su contenido lo remitimos a la Ley, hasta tal punto que la Presidencia y la Secretaría General han comenzado a trabajar con un personal especializado a hacer un estudio de este anteproyecto para ir viendo cuáles son las Instituciones Legales que hay que elaborar a fin de que esta Constitución no se convierta en dolorosa letra muerta. Fuera de eso, muchos proyectos de leyes también y se va a señalar allí el orden de prioridad de esas leyes; con eso no quiere decir Comisionado Roquebert, que se está violando la Constitución y que el Gobierno va a valer se de estos recursos para elaborar esos instrumentos con el fin de favorecer ideas o apetitos aviesos al bienestar de la comunidad. Por otra parte, yo quiero decirles, respecto a Constituciones, yo tengo aquí, por ejemplo, algunas. Yo voy a leerles el artículo 147 de la Colombiana que dice así: "La Corte Suprema de Justicia se compondrá del número de Magistrados que determine la Ley. La misma ley dividirá la Corte en Salas, señalará a cada una de ellas los asuntos que debe conocer separadamente

y determinará aquellos en que debe intervenir toda la Corte." Estas reformas que se le están haciendo son copias de esta disposición 147, que es lo último que se ha hecho en Colombia y repito que la experiencia profesional en la rama de la abogacía nos está indicando que lo más correcto es dejárselo a la Ley, a que ella elabore aquellos nombramientos de Magistrados, lo mismo que señale las Salas, por que hay una experiencia amarga al respecto. La cuestión laboral no se pudo llevar a la Corte Suprema de Justicia precisamente porque la misma Corte presentaba una cortapisa. Ahora, no hay que ser pesimista, Comisionado Roquerbert, al creer que nosotros aquí vamos a convertirnos en legisladores ordinarios que no vamos a ponerle freno a aquel pasado. Nosotros debemos aquí tener fe que de aquí en adelante, después de esta Revolución, no van a ocurrir aquellas cosas que ocurrieron en el pasado.

PRESIDENTE: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo tengo que confesarle a la Sala que cuando yo llegué aquí del interior, yo no venía psicológicamente preparado para discutir el Organo Judicial. Yo venía preparado para la discusión de los otros Capítulos, Títulos y Capítulos que previamente, entre amigos compañeros se había decidido qué se iba a hacer. A mí me ha sorprendido, y por eso repito que yo no estaba psicológicamente preparado y ninguno de los que estábamos, del resto de la Subcomisión, estábamos psicológicamente preparados para esto. Que esto quede claro. Por eso es que ustedes ven que nosotros estamos a la expectativa siempre, porque no estábamos preparados para esto. Es más, que el grupo de la Comisión, el compañero Segura y el compañero Puello, no están presentes, lo cual merma, mengua la capa



cidad de raciocinio de esta Subcomisión para dar mayores luces a todos los que están aquí. Me parece que no ha sido muy feliz la decisión de que se hubiera aprobado de que el Organó Judicial fuera a discutirse hoy cuando previamente, muy caballerosamente, se nos dijo aquí que nosotros nos fuéramos despreocupados, que el Coronel Segura se fuera despreocupado y que todos nos fuéramos despreocupados, porque no se iba a tratar este asunto aquí en el seno. Por esa razón, si nuestro cerebro no funciona, Comisionado Reynolds, yo sé que estoy fuera de orden. Ahora bien, entrando al punto éste y que creo que se ha cometido esta indelicadeza, que se ha cometido con la Subcomisión No.5, como que le permite a uno también, en el futuro ser un poquito indelicado también en otras manifestaciones. Yo creo que aquí no estamos para que se hagan en esta forma estas cosas. De manera que uno queda sorprendido y si esto comienza así, como diría el otro, no le auguro muy buenos éxitos. Este artículo 191 fué hecho por una Comisión que no estaba formada por técnicos; a nosotros nos tocaron dos materias completamente técnicas: una que era el Poder Judicial y la otra que era los Poderes Públicos. La una se refiere a la Administración Pública, que es una cosa completamente técnica, que debe ser tratada por abogados. Nosotros ocupamos, los Comisionados parciales que trabajamos en esta Comisión, gran parte de nuestro tiempo para hacer de este documento, el mejor que fuera posible y lo más suscito posible pero con toda la esencia, con toda la sustancia de la Ley.

Aquí en este artículo nosotros dejamos muchas cosas a la reserva de la Ley. Nos referimos especialmente a que no hacer esta Ley demasiado cerrada la banda como lo preten

de el compañero Roquebert, que está fijando el número de Magistrados. Es más, yo personalmente, estaba en desacuerdo de que el Contencioso-Administrativo estuviera dentro de la Corte Suprema; de lo Contencioso por qué? Porque cuando yo le hablé a Quintero, como tuvimos que atender o revisar todo lo que había escrito César Quintero sobre la Constitución, lo que no había hecho lo tuve que rehacer y lo que había estudiado en la escuela, lo tuve que volver a revisar, establece qué es lo que es un Contencioso Administrativo, cómo debía estar organizado y que no debe estar dentro de la Corte Suprema. Así se refiere Quintero, verdad, compañero Ahumada. Es decir, eso contra mi voluntad fue puesto allí. Yo creo que en la Corte Suprema no debe estar el Contencioso que debe ser un organismo que, tal como nació en Francia, es un organismo completamente estructurado separado de la Corte Suprema de Justicia. Yo creo que aquí hay tiempo para cambiarlo. Pero de todas maneras, allí los temas se discutieron con todas las personas sabias. Conferenciamos con los Magistrados. Por eso yo quiero dejar sentado aquí que la Comisión jamás tuvo en su cabeza nombrar o separar Magistrados, o que fueran salidos de los puestos en fecha determinada. Por qué? Porque sería una falta de delicadeza de nuestra parte llamar a esos mismos Magistrados para que conversen con nosotros, para que nosotros después irrumpiéramos que era para que salieran el primero de enero. Nosotros jamás pensamos en eso, de manera que nosotros no queremos llevarlo, si aquí el pleno decide quitarlo, que lo quite, pero nosotros jamás lo pensamos y que no le vayan a decir a ningún Magistrado que si ellos salen de allí es por culpa de la Subcomisión No. 5. Jamás de los

jamases se pensó en eso y sería falta de caballerosidad llamarlos a ellos a nuestro Despacho y conversar con ellos para después darles una trasera. Luego aquí nosotros, dentro del ámbito en que se planteó el asunto, se habló de los Tribunales Agrarios, del Tribunal Laboral. Había muchos criterios, que si el Tribunal Agrario ya estaba afuera o adentro, definirlo y dejarlo adentro y el otro concepto que tuvimos básico fue de que hubiera cierta especialización en el asunto. Es decir, que los Magistrados se especializaran en su ámbito de trabajo; en el ramo específico, si eran agrarios que se convirtieran entonces en agrarios; si eran laborales, que fueran expertos laborales; si eran civiles, que fueran expertos civilistas y este fue el criterio que nos indujo a nosotros a proceder a redactar este artículo, tal como está aquí. De manera que estas cosas son más o menos así y no sé, creo que los demás tendrán otros aportes más que hacer, pero yo creo sinceramente que por un respeto al Relator no se ha debido considerar esto y que no se debía seguir discutiendo esto, hasta cuando el señor Segura, el Coronel Segura llegara aquí, cuando toda la Comisión estuviera íntegra, porque vamos a trabajar aquí en forma desleal, vamos a sentir como si en ausencia nuestra se hubieran tomado decisiones como para dejarnos en ridículo. Esa es la sensación que yo tengo encima ahora mismo, yo soy incapaz de poner a nadie en ridículo y públicamente menos. Yo creo que no deben darle a tomar ese trago amargo, porque si es asunto de darle trago amargo a uno, yo también sé dar tragos amargos a la hora que se llegue a la verdad. Por eso yo les pido a ustedes que, por favor, como no estamos psicológicamente preparados los miembros de la Sub

comisión para ésto y más todavía, estando el Relator fuera de aquí, y que él estuvo cuando se hicieron los ajustes con las demás Comisiones, él es quien con mayor seguridad debe hacerlo.

PRESIDENTE: Usted puede hacer una proposición, Comisionado Beleño. El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Para una aclaración relativa a la afirmación que hace el Comisionado Beleño, que llama indelicadeza la aprobación del Orden del Día, por la mayoría que forma o que constituímos la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Política de 1946. Yo voy a permitirme hacer un breve resumen de cómo se confeccionó este Orden del Día. Se confeccionó el miércoles de la semana pasada, después de cruzar ideas con algunos miembros de la Subcomisión que tenía a su cargo la elaboración de esta parte referente al Poder Judicial en la Constitución y allí se convino, si mal no recuerdo, me puede corregir alguno de los que estuvieron allí presentes, se acordó que se confeccionaría el Orden del Día incluyendo el Organo Judicial y que un miembro de esta Comisión iba a solicitar la modificación de ese Orden del Día para incluir allí creo que la Contraloría, el Título correspondiente a la Contraloría. Eso fue el miércoles; el jueves, de acuerdo con el Reglamento.

26 de junio de 1972.

COMISIONADO JAEN..... el jueves de acuerdo con el Reglamento llegamos aquí algunos miembros de esta Comisión con el propósito de sesionar como lo ordena nuestro Reglamento y se tomaron las providencias del caso. Se pasó lista y no hubo el quorum reglamentario y por lo tanto pues no se pudo realizar esa sesión, señor Beleño, hoy, de acuerdo con el mismo reglamento se procedió a darle lectura y darle el trámite de ley al orden del día y allí vino el error, que no se cumplió con lo que se había ofrecido de solicitar la modificación del Orden del Día a fin de que se incluyera esa parte, es decir, de manera que allí no hay ninguna indelicadeza y ninguna mala fé, sino el cumplimiento de un convenio. Ahora, por otra parte, y por último yo no creo pues que haya necesidad de posponer la discusión de eso porque todos, cada uno de nosotros formamos parte de un todo y todos estamos interesados aquí de que este proyecto de Reformas Constitucionales resulte un éxito que sea lo más completo posible que el hombre puede concebir en un momento como éste, y por lo tanto, si falta un miembro o dos miembros, o tres miembros, eso no amerita, en forma o modo alguno, que el resto de los que estamos aquí, aportemos nuestras experiencias y nuestros elementos de juicio, porque aquí no se trata del éxito particular o individual de nosotros, sino el éxito del Gobierno Revolucionario. Todos estamos de buena fé aquí, así es que está demás esas observaciones que hubo indelicadeza, porque de ninguna manera pudo haberlo, porque todos queremos, repito, el triunfo que

va a salir aquí de estas Reformas Constitucionales.

PRESIDENTE: El comisionado Reynolds tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Después de escuchar al compañero Beleño, aunque él creyó que era una cuestión de orden que yo solicitaba, yo voy a rogarle de que justamente habiendo la buena fé de que ha hecho mención el compañero Marcelino Jaén, debe basarse en darle la oportunidad a la subcomisión de que estén sus miembros presentes ya que de buena fé también no se cumplió con algo convenido. Por lo tanto, me parece que es saludable darle la oportunidad con todo y que en el ánimo de nosotros existe la buena fé, debe primeramente existir la buena fé de acoger la solicitud del compañero Beleño que no solamente ha sido de él sino de los demás miembros de la misma subcomisión, y basado en esto es que nosotros hacemos revolución, es como nosotros quedamos plenamente identificados de que no va a existir entre nosotros diferencias ninguna ni se van a sentar precedentes ni malas interpretaciones. Muchas Gracias.

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Estoy muy preocupado de que se haya suscitado este debate, ya han habido dos manifestaciones aquí que personalmente las considero de mal gusto. Da mal gusto en el sentido de que no creo que hubiese habido motivo suficiente para hacer esas presentaciones por dos razones: la primera, como lo explicó el Lic. Jaén, ha bíamos quedado en que como ya lo había anunciado en la sesión anterior, cuál iba a ser el orden del día siguiente, y yo personalmente me comprometí para en la mañana del jueves, pedir una modificación del orden del día, sus

tituir el tema de la adopción ésta de la 5a. comisión e insertar el tema de la Contraloría el jueves, dá la casualidad contra mi costumbre, llegue primero que el Profesor Ismael García y aquí no vino nadie, aquí vinimos un grupo con los que no se pudo hacer el quorum, y por eso el compromiso mío personal no era para hoy, el mío era para el jueves, yo no le he dicho a nadie que el lunes ibamos a alterar o a pedir solicitud para presentar solicitud de alteración del orden del día, eso en primer lugar. En segundo lugar, no hallo motivos suficientes para que por la ausencia de una o dos personas a pesar de todo el aprecio y respeto que nos merezca, la comisión pierda, el viernes, el lunes, martes y el miércoles yo no halló eso una cuestión razonable, no la hallo razonable, lo digo sinceramente, creo que precisamente en esta discusión lo único que nos ha hecho es detenernos es más, el compañero Reynolds, es el responsable si así se quiere, directa y personalmente de que no estemos discutiendo el Tribunal Electoral y estemos discutiendo ahora mismo la cuestión del organo judicial, porque las otras posiciones fueron las que remitieron este asunto del Tribunal Electoral para una sesión posterior, sino no estaríamos enfrascados en esto aquí. Así es que tomamos las cosas como son, estaríamos discutiendo ahora mismo aquí la cuestión del Tribunal Electoral, sino se aprueba una resolución que remite esos asuntos a otro tema, de modo que yo creo que no debemos seguir en esto y terminar eso.

**PRESIDENTE:** La presidencia le recuerda a los señores comisionados que todo esto está completamente fuera de orden. Ya oportunamente se explicó con anterioridad la interven-

ción del comisionado Beleño todos estas razones. Ahora mismo, lo que se está discutiendo es la modificación presentada por el comisionado Roquebert, al artículo 191. Eso es lo que está en discusión ahora mismo.

SECRETARIO: Que dice así: La Corte Suprema de Justicia se comprenderá de 12 magistrados nombrados al tenor, sigue igual el artículo.

PRESIDENTE: La proposición presentada por el Comisionado Roquebert, ha tenido ya 7 intervenciones. Se considera la sala suficientemente ilustrada.

SECRETARIO: Cuenta. se va a votar.

PRESIDENTE: Los que esten de acuerdo con la proposición del comisionado Roquebert, levanten el brazo. Es negada. Léase la segunda proposición.

SECRETARIO: Marcelino Jaén: propone: El artículo 191 quedará así: "La Corte Suprema de Justicia se comprenderá del número de Magistrados que determine la ley, nombrados al tenor del ordinal segundo del artículo 195, cada dos años, para un período de 10 años y comenzará el 1º de enero. Cada Magistrado tendrá un suplente nombrado para el mismo período que lo reemplazará en sus ausencias conforme a la ley. La vacante absoluta de un Magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento por el resto del período respectivo. La Ley dividirá la Corte en Salas, formadas por tres miembros permanentes, señalará a cada uno de ellos los asuntos de que debe conocer separadamente y determinará aquellos en que debe intervenir el pleno de la Corte." Marcelino Jaén.

PRESIDENTE: En consideración. Para una pregunta el comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Comisionado Jaén, yo le quiero hacer



una pregunta a usted sobre este problema, y es ésta: estos magistrados nombrados actualmente, están por un período de terminado de cuántos años.?

COMISIONADO JAEN: Estos magistrados fueron nombrados para un período determinado, pero al surgir la revolución por razones obvias entonces los ha dejado provisional en interinidad todo el poder judicial y el ministerio público, ellos pueden ser destituidos mañana y nombrar cualquiera otro magistrado.

PRESIDENTE: Una pregunta para el comisionado Jaén, del Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Si nada más para preguntarle compañero Jaén si no es estrictamente necesario poner y determinar aquellos en que debe conocer el pleno o si eso, debe dejarse a la Ley, cuando dice: la ley determinará sus funciones por que como usted bien recuerda es la ley la que siempre dice del pleno puede determinarse que para el juzgamiento de altos funcionarios del estado, en los recursos de inconstitucionalidad por ejemplo, en ciertos nombramientos esté integrado el pleno de la corte. Yo no sé si es necesario que a nivel constitucional se dice y determinar aquellas en que deba, es decir la mención específica de la integración del pleno dejarlo a la ley.

COMISIONADO JAEN: Usted tiene razón en ese sentido, puede ser materia de la ley el señalamiento de aquellos casos; convienen que debe conocer cada una de las salas, es más técnico.

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez, Comisionado Melo, un momentito, lo suyo es para una pregunta Rodríguez. Entonces tiene la palabra el comisionado Broce, quien pidió la

palabra para una pregunta.

COMISIONADO BROCE: Yo quiero preguntarle al comisionado Jaén por qué establece él esos períodos de cada dos años para hacer los nombramientos, porque tratándose de que los Magistrados tendrán un período de 10 años y tratándose de que habrá 3 magistrados por sala no podría hacer nombramientos cada dos años; tengo entendido, desde el momento que si lo tomamos por sala serían 3 magistrados, al nombrar dos magistrados cada dos años quedarían un lapso allí de 4 años y cómo se establecería esa secuencia.

COMISIONADO JAEN: Eso se daría un decreto nombrando a los magistrados allí mismo, el magistrado Pedro Martínez va a estar un período de dos años, es decir en el mismo decreto se van incluyendo y se les va señalando en esa forma de dos años, en dos años, a cada uno de estos magistrados, así que en el mismo decreto no es que es necesario hacer el nombramiento de todos a la vez en 10 años, sino que eso va en una forma muy escalonada y uno y dos años hasta llegar al máximo.

COMISIONADO BROCE: Yo lo que quiero saber, entonces, ese período que se ha establecido aquí de 10 años se eliminaría.?

COMISIONADO JAEN: Es decir, no eso se va haciendo los nombramientos de los magistrados hasta llegar a ese lapso, es decir que a cada uno se le va señalando un período, hay uno que va a llegar a eso, a los 10 años, es decir es lo que se ha venido haciendo en otras ocasiones con la misma Corte Suprema de Justicia aquí en Panamá.

COMISIONADO BROCE: Es que si se nombra a cada magistrado por 10 años y cada 2 años se nombra un magistrado, queda un lapso allí de 4 años que no se podrá nombrar magistrados, porque no son más que 3 magistrados por cada sala yo no sé si

algún otro puede, pues yo tengo una confusión en esto.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera aclararle compañero Jaén, yo creo que es así, pero no sé si me equivoco, lo que ha hecho el compañero Jaén es recoger un principio genérico que ustedes tienen aquí y especificarlo un poco, en forma escalonada, quiero decir en escalera o escalonadamente y entonces creo yo, que lo que quiere decir el compañero Jaén es que cada período, de cada magistrado es por 10 años, cada magistrado se nombra por 10 años y el nombramiento se va haciendo cada dos años y yo creo que él recogió eso quizás poniéndose en reformas, en las disposiciones transitorias que fueron objeto de una reforma en el 56, cuando se decía en el 56, en el 58, en el 60 y en el 62. Comunico que no sería allí era muy superior a los 10 años eran, incluso algunos de 18 años.

COMISIONADO BROCE: Sí, en esa forma creo que no se va a poder producir esa secuencia.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es que esa disposición va a requerir necesariamente un artículo transitorio como el que tiene la reforma del 56, o sea que va a decir que un magistrado que va a durar dos años, otro 4 años, lo va a requerir necesariamente.

PRESIDENTE: Comisionado Melo. Bueno, usted Rodríguez está en el orden antes que el comisionado Melo; pero como usted intervino pensé que era contestando la pregunta. Bien, entonces el comisionado Rodríguez y luego el comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo personalmente, como se produjo la votación anterior, no estaba conforme con el número abierto de Magistrados de la Corte Suprema, no comparto esa idea, pero me parece que la propuesta original en el sentido de que comprenda al pleno, se menciona al pleno en el segundo

párrafo, me parece que tal como está en la proposición original está bien, bueno esto no es necesario modificarlo, la omisión que se ha hecho allí es en una forma muy genérica que no acepta la inconveniencia, creo que es más completo más preciso, en ese sentido yo creo que elimina de la proposición del comisionado Marcelino Jaén en cuanto al segundo párrafo se refiere, queda intacta tal como está porque en la mención del pleno que se hace allí, ni daña y sin embargo hace más completo la mención en la forma como la Corte va ha quedar conformada, sin la mención del pleno. Eso es todo.

PRESIDENTE: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Antes de hacer uso de la palabra quisiera pedirle a Secretaría, si pudiera tener la amabilidad de leer únicamente la primera oración de la proposición del comisionado Jaén.

SECRETARIO: Con mucho gusto. (vuelve a leer).

COMISIONADO MELO: Exactamente, yo quería señalar allí que en mi opinión, aparentemente hay una contradicción en esa primera oración, es decir, si se nombran cada dos años, no se puede dejar abierto el número de Magistrados que puede formar parte de la Corte Suprema de Justicia, la Constitución del 46, hacía unas matemáticas infalibles y sencillas, únicamente decía: 9 magistrados nombrados cada dos años por un período de 18, así que  $9 \times 2 = 18$  sacaban su aritmética simple, al dejarlo abierto ya metemos en problema de composición y matemáticas y por esa razón después de discutirlo una tarde entera y no encontrar fórmula en la subcomisión, después de muchas horas de discusión y de detalles y de posibles fórmulas matemáticas decidimos como más conveniente quitar el requerimiento de dos años y dejar eso abierto

también y únicamente consignar lo que creíamos verdaderamente importante que era el escalonamiento, el principio de escalonamiento en los nombramientos y ya dejar pues el período de cuándo se hacían los nombramientos, también abierto a que la ley lo determinará porque variaba de acuerdo con las circunstancias y los tiempos el número de magistrados de que se compusiera la corte a un momento determinado, creo que si vamos a discutir nuevamente aquí en el pleno sobre el número de años, podría ser 2, 4 ó 1, vamos a desperdiciar mucho tiempo, involucrarnos muchas horas en esta discusión y posiblemente no llegar a una fórmula matemática sabia, por eso quería consignar mi oposición a la proposición del comisionado Jaén, basándonos en que debería dejarse el número de años del escalonamiento de nombramiento también abierto para ser determinado por la Ley, de acuerdo con circunstancias posteriores.

PRESIDENTA: Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Por cuanto en verdad la exposición que hace el Comisionado Melo tiene fundamento, yo me voy a permitir retirar la parte de la modificación relativa a la de los dos años y me acojo al primer párrafo del artículo 191 tal como aparece en el original y así ganamos tiempo.

PRESIDENTE: Comisionado Jaén, tendría la amabilidad de acercarse a la mesa para que su modificación quede de acuerdo con lo que usted dice. Tiene una pregunta para usted el comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Lic. Jaén yo lo que me quedo viendo es lo siguiente, y me permito dar la introducción pero sigue la pregunta. Si le quitamos los 2 años no significa que todos los primeros magistrados que se nombren primero

no son por 10 años necesariamente.?

COMISIONADO JAEN: Porque va escalonado. Entiendo yo que es la explicación. Aquí en el original aparece en forma escalonada. Voy a explicarle como entiendo yo esto, que se va hacer un decreto donde se le va a designar a cada uno, se le va a señalar un período, todos no van a tener 10 años, por eso es que es escalonado.

COMISIONADO RODRIGUEZ: No, eso no está claro, perdón pero dice: para un período de nombramiento de 10 años, el cual comienza el 1º de enero, todos los magistrados serán nombrados el 1º de enero y todos duran 10 años, entonces cuál es el escalonamiento.?

COMISIONADO JAEN: EL escalonamiento que se le va ha señalar un período a unos se le va nombrar por un año, a otros por 2 o por 3 años, por qué.? Porque eso tiene su por qué político, es decir eso tiene su contenido político.

PRESIDENTA: El comisionado Sieiro, luego el comisionado García.

COMISIONADO SIEIRO: Para referirme también a la proposición del compañero Jaén, que se me aclare lo siguiente: hace un momento cuando nosotros intentamos introducir un párrafo al artículo este o crear un artículo nuevo, se nos dijo que uno de los postulados de la revolución fue el haber reconocido el Poder Judicial, su estabilidad. Ahora, el compañero Jaén dice que ellos están transitoriamente nombrados allí y que a partir del primero de Enero podría estar sujeto a una nueva ley, eso en primer lugar no lo tengo muy claro. En segundo lugar, la pregunta del compañero Broce en cuanto a que había una laguna en el nombramiento escalonado cada dos años, yo creo que él se refería al hecho de que si alguno de los que estaban actualmente podrían

continuar en su puesto y a partir del 1º de enero se iba a ir introduciendo nuevos miembros para cada dos años, entonces comenzarlos a escalonar, esa es la segunda duda y la tercera duda que fue la última interpretación que se le dió a los 10 años, que se pueden nombrar por 2, por 3, por 5, por 7; yo diría entonces que el original habría que cambiarlo para decir hasta por un período de 10 años, porque si decimos para un período de 10 años, aunque se instale el nombramiento van a estar los 10 años y no se podrán nombrar por 3 por 5, 7 por 9 años. De manera que tengo esas 3 dudas y si alguien a más del compañero Jaén puede absolvérmelas de manera que podamos votar con claridad a la hora de votar.

COMISIONADO JAEN: En primer término, estamos viviendo una revolución, una revolución que ha roto estructuras de toda naturaleza, de los que tradicionalmente se llamaba Organo Legislativo, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, pero roto totalmente el Poder Legislativo se eliminó la Asamblea Nacional y nosotros tenemos la gran responsabilidad histórica ahora mismo de estar laborando un nuevo organismo que va a llenar esas funciones. Esa misma revolución rompió la estructura del Poder Judicial en el sentido de dejarlos en interinidad para poder acomodar desde el punto de vista político cuando quiero ser claro esto, cuando yo empleo el término política es en el sentido amplio y científico del concepto es aquel que es el arte de gobernar en favor de las grandes mayorías de determinado estado, esa aclaración debemos tenerlo en cuenta cuando digo política, cuando digo yo que esa es una cuestión política del gobierno revolucionario, es que él tiene que buscar

aquellos canales, instrumentos, aquellas herramientas necesarias e indispensables para desarrollar su programa político, que es hacer todo lo posible para las reivindicaciones del pueblo panameño o sea de la gran mayoría de los habitantes de este país.

Que quede claro esa concepción que tengo en cuanto se refiere al término política no a la politiquería tradicional que empleaban aquí aquellos personeros, que se llamaban personeros del pueblo panameño y utilizaban el gobierno para el beneficio particular, de allí pues, que el gobierno haya roto y haya dejado en interinidad el poder judicial, ahora que estamos institucionalizados, vamos a institucionalizar el gobierno revolucionario entonces ven lo que tenemos que hacer nombramientos deben hacer nombramientos de miembros del Poder Judicial. Entonces, de allí que aparezca aquí la fórmula de como deben hacerse esos nombramientos. Esa es la preocupación suya que está aclarada en cuanto al por qué del nombramiento de nuevos magistrados. Se van a dejar esos, eso lo tiene que decidir el gobierno, si lo van a cambiar en su totalidad, si dejan los 2 ó 3, esas son cuestiones eminentemente facultad del gobierno que no nos compete aquí como reformadores de la Constitución de 1946, si eso le satisface su inquietud.

PRESIDENTA: El comisionado Siero tiene otra pregunta.

COMISIONADO SIERO: Entonces queda claro que la exposición muestra en cuanto a que podrían escogerse magistrados para el 1º de enero del 73, entonces usted decía compañero Jaén que se podría introducir el cambio en el artículo 191, y decir hasta por un período de 10 años o no cabría?

COMISIONADO JAEN: Yo considero que sí se puede, a no ser el criterio que tienen los miembros que redactaron esa dis



posición.

PRESIDENTE: En este orden tienen la palabra, García, Melo, Royo.

COMISIONADO GARCIA: Yo realmente quiero hacer algunas preguntas, en primer lugar, si los magistrados van a tener un período fijo de funciones o no.? porque de acuerdo con esto pareciera que cada uno va a quedar 10 años. En la forma que yo entiendo, en forma escalonada, quiere decir que se nombran a unos ahora, otros mañana, otros pasado, eso es en forma escalonado yo no sé, que forma escalonada puede ser en otra forma, pero la confusión se me ha creado porque ahora veo que habrá unos que estarán dos años, otros que estarán medio año, 3 años, en fin yo no entiendo francamente que es lo que quiere decir el artículo ese. Quisiera que lo aclarara un poco porque esta todo confuso, lo que dijo el comisionado Royo, que cada dos años iban a nombrar a uno para un período de 10 años, no es así.?

PRESIDENTE: Tomo la palabra para recordarle a los comisionados que faltan 7 minutos para terminar la sesión de hoy. Tiene la palabra el comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Voy a tratar de aclarar, cuando en el año 56, se hizo un acto legislativo confirmatorio de esa legislatura que terminaba en febrero del año 56, hay un acto legislativo que reforma la materia de la composición de la corte en el año 56 y también reforma las disposiciones transitorias entonces el artículo 175 actual de la constitución dice: la Corte Suprema de Justicia se compondrá de 9 Magistrados nombrados al tenor del ordinal 18 del artículo 144, uno cada dos años, que es más o menos el escalonamiento que decía el Lic, Jaén, uno cada dos años para

un período de 18, ahí no se decía para períodos distintos que puedan ser hasta de 18 años de edad, para períodos de 18 que comenzará el 1º de noviembre, acá es el 1º de enero son 10 años y cada 2 años según el proyecto del Lic. Jaén, entonces la disposición transitoria habría que contar esa renovación periódica de la Corte Suprema y entonces el artículo 254 decía: " a partir de la licencia de este acto legislativo el mismo acto que reforma los nombramientos de Magistrados se harán así: en el 56, uno por 10 años, otro por 12 y 14, todavía no llegan los 18, en el 58, uno por 14, y otro por 16, todavía no llega a los 18. En el 60 uno por 16 y otro por 18, fijese que va en forma escalonada y en el 62 en adelante uno cada dos años por 18 años cada magistrado, esa era toda la Corte Suprema de Justicia, fijese usted que en el 56 hablan de 3, en el 58 de 12, en el 60, 12 y en el 62 de 2, creo para formar los 9 magistrados de que se componía la Corte Suprema de aquí se dió de acuerdo con el Lic. Jaén cuando él está retirando lo de la forma escalonada porque es un criterio que me parece que se adapta más o menos al acto legislativo que se hizo en el 56. Ahora si hay otro criterio, y es que a partir del 1º de enero se hagan los nombramientos de todos los Magistrados y esa es una fórmula que salva toda la situación. Y el 1º de enero se nombran 9 ó 12 magistrados por 10 años.

TIEMPO # 1

27 de Junio de 1972

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DE REFORMAS  
REVOLUCIONARIAS A LA CONSTITUCION NACIONAL CELEBRADA EL DIA  
27 DE JUNIO DE 1972

Comprobado el quorum reglamentario la Presidenta declaró a-  
bierta la sesión a las 8:30 a.m.

PRESIDENTA: Léase el Orden del Día, Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL: Orden del Día de la sesión que celebra  
la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución  
Nacional el día 27 de junio de 1972.

1º Reconsideración del artículo 67

Consideración del artículo 9, 67A

2º Consideración del Título VIII, Capítulo

I y II, continuación.

Título XI Capítulo II Contraloría General

de la República. Artículos 248 y 249

PRESIDENTA: En consideración el Orden del Día.

El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo pido que se modifique el Orden del  
Día porque el punto primero, la Reconsideración no puede pa-  
sar por no existir el número necesario de Miembros de la  
Sala para reconsiderar y aprobar; para la reconsideración se  
necesitan dos tercios de los Miembros presentes.

PRESIDENTA: Hay una proposición de modificación del Orden  
del Día invirtiendo los términos del mismo, en razón de que  
no existe, no hay ahora mismo aquí los dos tercios de Comi-  
sionados que exige el Reglamento Interno para aprobar la  
reconsideración.

Están de acuerdo, Señores Comisionados con la modificación?

SECRETARIO: 13 votos afirmativos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero dejar constancia de mi protesta enérgica por esta burla que se hace a los que venimos aquí a cumplir con nuestro deber. O nosotros señalamos una hora distinta o yo no voy a venir más a las 8:00; porque yo no voy a venir aquí para sentarme a esperar que los que duermen mucho vengan a la hora que les da la gana. Yo creo que aquí hay que cambiar la hora y yo se lo vaticiné a ustedes y no me hicieron caso. Yo se los dije no van a sesionar a las ocho, no se engañen. Han venido engañándose, y cada día hay menos, fíjense hoy, son las ocho y media y aquí hay un precario quorum, hay trece nada más.

SECRETARIO: Señor García, permítame, con la venia de la Presidencia, si usted pone a las nueve vendrán a las nueve y media.

COMISIONADO GARCIA: Ese no es problema nuestro, el problema es que la hora que se señale, que vengan, y no decir bueno, señores, se señala las ocho para que vengan a las ocho y media.

El sistema es señalar una hora y que la gente venga al quorum. O decir, yo no puedo venir, sencillamente, o en vista de que yo no puedo venir, dejo el puesto.

SECRETARIO: Es que no lo van a dejar.

COMISIONADO GARCIA: Bueno pues, lo sentimos mucho, pero unos pocos no vamos a sacrificarnos por otros. El tiempo que perdemos aquí, media hora, que es una hora que se pierde; porque lo que se puede ganar al final no podemos hacer nada. Entonces me obligan a mí a tener que irme de aquí.

por principio a las dos de la tarde, cuando más me interesa quedarme aquí para la discusión que se está sosteniendo. Yo no voy a venir más a las ocho.

PRESIDENTA: El primer punto del Orden del Día. Consideración del Título VIII.

SECRETARIO: En la discusión quedamos en el Título VIII, el artículo 191. En el artículo 191 fueron presentadas dos mociones modificando el original. Una del Licenciado Marcelino Jaén, y la otra del Comisionado Ramón Sieiro; que es un artículo transitorio que no es modificación sino un artículo nuevo, que sería el 191A.

El primer artículo del Licenciado Marcelino Jaén dice así, propone: el artículo 191 quedará así: "La Corte Suprema de Justicia se compondrá del número de Magistrados que determine la Ley, nombrados al tenor del ordinal segundo del artículo 195 en forma escalonada para su período de diez años que comenzará el primero de enero. Cada Magistrado tendrá un Suplente nombrado para el mismo período y lo reemplazará en sus ausencias conforme a la Ley. La vacante absoluta de un Magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento por el resto del período respectivo. La Ley dividirá la Corte en Salas formadas por tres miembros permanentes y señalará a cada una de ellas los asuntos que debe conocer separadamente y determinará aquellos en que debe intervenir el Pleno de la Corte. Marcelino Jaén.

El Comisionado Marcelino Jaén retira la modificación que acaba de leerse y envía una sustitutiva, que dice así: El artículo 191 quedará así: "Artículo 191: La Corte Suprema de Justicia se compondrá del número de Magistrados que la Ley determine, nombrados al tenor del ordinal 2º del

artículo 195, para un período de 10 años que comenzará el primero de enero. Cada Magistrado tendrá un Suplente nombrado para el mismo período que lo reemplazará en su ausencia conforme a la Ley. La vacante absoluta de un Magistrado, será cubierta mediante nuevo nombramiento por el resto del período respectivo. La Ley dividirá la Corte en Salas formada por tres Miembros permanentes y posición transitoria, en noviembre de 1972 el Organó Ejecutivo designará los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución y la Ley."

PRESIDENTA: En consideración la proposición leída que es la última en ser recibida.

En consideración. Si no hay ninguna.... Comisionado Broce, tiene la palabra.

COMISIONADO BROCE: Solamente para decir que yo estoy totalmente de acuerdo con esa modificación por el hecho de que así se está obviando la dificultad que se había presentado anteriormente y era de lo que se determinaba por la forma escalonada en que se hiciesen los nombramientos, que era el motivo de mayor complicación. De tal manera que lo único que le agradecería al Comisionado Jaén es que en realidad nos diera una explicación más detallada de la razón por la cual se establece que sea en noviembre del 72?

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén para dar la explicación requerida.

COMISIONADO JAEN: Con la venia de la Presidencia. Comisionado Broce, se ha señalado noviembre de 1972 porque de tomar posesión del cargo de Presidente de la República el nuevo Presidente en octubre, el 11 de octubre próximo, tendrá la oportunidad de nombrar los Magistrados de la Corte

en noviembre, es decir, 1 mes siguiente a fin de evitar las presiones que indudablemente surgirían de aquellos aspirantes a ocupar esas altas posiciones, en ese espacio de tiempo que quedaría de octubre a enero. Se trataría, hasta donde sea posible, que se integren al nuevo Gobierno a la mayor brevedad posible; y no esperar el mes de enero, porque se crea una angustia; los interesados buscan padrinos; buscan influencias de toda naturaleza, unos para permanecer y otros para entrar a formar parte de ese alto Tribunal de Justicia. Esas fueron las razones que se tuvieron para señalar noviembre de 1972.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada, para una pregunta.

COMISIONADO AHUMADA: Una pregunta solamente al Licenciado Jaén. Quiero preguntarle si se desprende de la proposición que las designaciones de los Magistrados de la Corte deben hacerse en noviembre, pero para que su período de ejercicio como Magistrado, empiece en enero? Porque hay dos fechas, noviembre y enero.

COMISIONADO JAEN: Efectivamente, los nombramientos se harían en noviembre y comenzarían en enero.

COMISIONADO AHUMADA: Pido la palabra ahora.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Una sugerencia que quisiera hacerle al Licenciado Jaén para que la pensara, ya que él es el proponente, si no le parecería conveniente que ya que las designaciones se pueden hacer en noviembre, que el período también comience en noviembre. Para que los Magistrados no tengan que esperar hasta enero para poder comenzar a cumplir sus funciones.

COMISIONADO JAEN: No tendría ningún inconveniente, ni obs

táculo contra eso. Por lo tanto, le solicito al Secretario General que, por favor, me haga el cambio correspondiente, enero por noviembre.

COMISIONADO AHUMADA: No, es noviembre por enero.

COMISIONADO JAEN: Noviembre por enero, exacto.

PRESIDENTA: Comisionado García usted había pedido la palabra?

COMISIONADO GARCIA: Yo no veo la razón que se le dé prioridad a eso de 72. Sencillamente, que los nombramientos se tienen que hacer en noviembre. Para qué lo transitorio? Si fuera transitorio no se aplicará la próxima vez que se va a nombrar un Magistrado. El que se ha portado bien que lo nombren y el que no... Ese no es problema nuestro.

PRESIDENTA: Comisionado Jaén, luego Comisionado Sieiro.

COMISIONADO JAEN: Efectivamente, para solicitarle al Secretario si me hizo el cambio que le solicité?

PRESIDENTA: Está hecho.

Desea usted que se lea nuevamente?

COMISIONADO JAEN: Me hace el favor.

PRESIDENTA: Léase, por favor, nuevamente.

SECRETARIO: Dió lectura nuevamente a la proposición presentada por el Comisionado Jaén con la corrección anteriormente solicitada.

COMISIONADO JAEN: Gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Sieiro, luego el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO SIEIRO: Compañero Jaén, Señores Comisionados: Solamente a manera de palpar la opinión. Personalmente yo



considero, que la palabra del compañero García tiene mucha certeza; yo creo que no deberíamos incluir esta disposición transitoria y en su lugar decir "que la Corte Suprema de Justicia se nombrará al tenor del ordinal 2º del Artículo 195, para un período de 10 años que comenzará el 1º de noviembre de 1972."

Esto quedará establecido en la Constitución y como una referencia en el futuro para ver si han cumplido los diez años, o no han cumplido los 10 años, o alguien reemplazó a algún Magistrado por dos años y le faltan tantos años. Se busca la Constitución, y si dice que el período comienza en noviembre del 72 debe terminarse en noviembre del 82 y así sucesivamente. Eliminaríamos la disposición transitoria. A mi juicio deberíamos eliminar la disposición transitoria, e incluir noviembre del 72.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Belemño.

COMISIONADO GUIRAUD: En realidad, en estos asuntos de términos judiciales, yo no soy muy ducho, no conozco mucho. Hay un principio que se ha mantenido que es ese del escalonamiento en el nombramiento de los Magistrados para evitar que en un momento dado, un gobierno, un Ejecutivo dado tenga un control absoluto sobre la Corte Suprema o sobre el Organismo Judicial.

Yo no sé si significa que este principio está superado o hasta dónde es saludable, es decir, conviene ese principio, o hasta dónde debía mantenerse. Y en ese caso la disposición transitoria lo que haría es salvar esa situación. Yo lo hago como pregunta porque es un punto que me preocupa un poco y realmente no sé hasta dónde eso es sa-

ludable o no saludable. Lo hago como pregunta.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén para contestar. Luego tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO JAEN: Los nombramientos anteriores de los Miembros de la Corte Suprema de Justicia, efectivamente se venían haciendo en algunas ocasiones en la forma o términos, o condiciones que señala aquí el Comisionado Guiraud en el sentido de que se hacían escalonadamente. Pero a juicio mío, pues, no ha habido ningún cambio sustancial en esos mismos nombramientos que se hacían en otras ocasiones en la forma que aquí se están planteando. Y, por otro lado, tratándose de un cambio de Instituciones, de que hay un nuevo gobierno que ha roto estructuras y que se propone continuar rompiendo otras estructuras que aún se encuentran vigentes, me parece a mí que se le debe dar la oportunidad de que haga los nombramientos integrales de los Miembros de esa Institución denominada Corte Suprema de Justicia.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Muchas gracias. Como miembro de la Comisión, quisiera, diríamos, remediar en algo la ausencia del Relator. Y yo le pido excusa a la Sala y a la Presidencia pero creo que es necesario antes de entrar en el tema.

En primer lugar, yo quiero que se sepa que nosotros al discutir los Capítulos y Títulos que teníamos en nuestras manos, lo primero que hicimos fue someternos a una metodología para discutir esto y suplir de esa manera la deficiencia, diríamos, de conocimientos técnicos en la materia.

Como quiera que no había ningún abogado que nos orientara, ceñimos a una metodología de manera de que nuestro

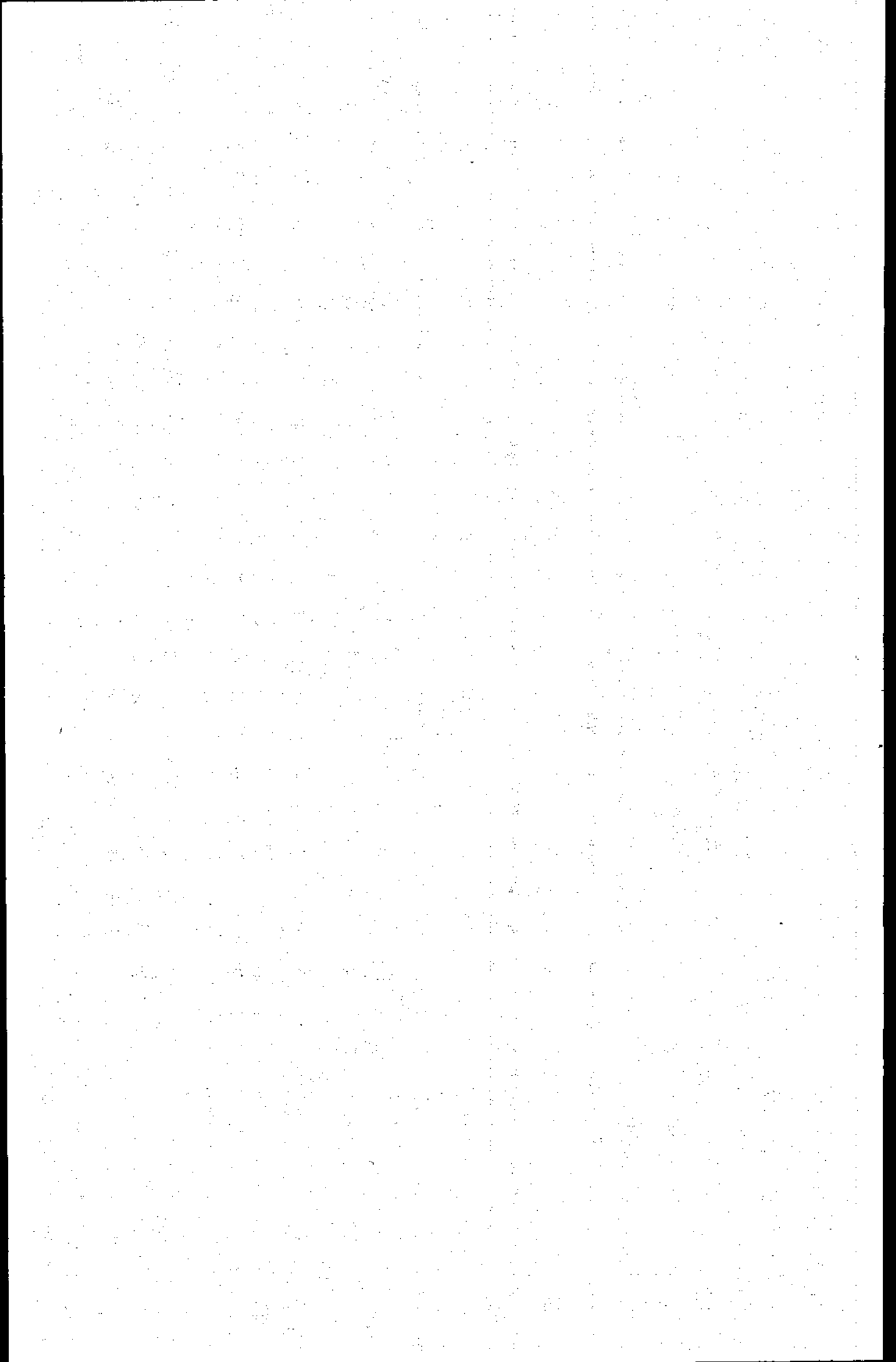
trabajo fuera lo más escrupuloso posible. Lo primero que hicimos fue sustanciarnos: es decir, hicimos una larga lista que después discriminamos sobre quiénes eran las personas más aptas, más capaces y más idóneas para orientar esta Comisión.

Hecho este escrutinio previo, se hizo la serie de entrevistas con todas las personas que minuciosamente nosotros habíamos elegido. De esta conversación con estos personajes, salieron los puntos básicos que debían surtirnos de información para hacer las reformas. Luego de tener ya los puntos básicos para estas reformas, decidimos entonces entrar de lleno en el concepto de los Capítulos y de los Artículos referidos. Y entonces sometidos a una metodología, determinamos qué artículos no se iban a tocar, qué artículos nada más queríamos tocarlos en asuntos de forma y no de fondo, cuáles artículos había que reformarlos en el fondo y cuáles artículos eran artículos nuevos. Básicamente esos fueron los cuatro principios de nuestra metodología en que nosotros nos enfrascamos. Sobre esta base, nosotros comenzamos a hacer las reformas. De manera que más o menos este Capítulo ha recibido como un 40% de reformas en todo su articulado. El otro 60 más o menos se ha mantenido intacto, tal como está en la Constitución original. Ahora bien. Hecha esta explicación, lo que queremos dejar establecido es que nosotros no hemos jugado con nuestro propio criterio sino que al hacer las reformas aquí, en este capítulo, eso está sustanciado por personas que tienen una gran experiencia en la materia y que su punto de vista fueron conjugados entre sí y confrontándolos entre sí con todas las personas con las cuales discutimos. Era una serie de preguntas y repreguntas; fuimos sustanciados también con infor-

mación de libro, con los demás aportes pertinentes. De manera que lo que le quiero dejar a ustedes en la cabeza es que nosotros trabajamos esto con las ideas fundamentales; están tomadas de las personas muy vinculadas a esto, con una gran experiencia en materia técnica, en estos menesteres, y que suplió por así decirlo, nuestras deficiencias técnicas de no ser abogado, ni licenciado, ni haber trabajado en el foro. Quiero dejar esto bien claro, para que no se vaya a creer que nosotros comenzamos a inventar de mutuo propio para llegar a conclusiones que puedan ser antilegales, que podríamos decir, antijurídicas; todo lo que está aquí consignado está registrado en nuestras actas de la Comisión, está dicho el por qué se hace la reforma; cuáles fueron los criterios que la motivó, y precisamente cada vez que nosotros tenemos aquí una información es el producto de haberla cernido durante varias semanas por el tamíz del sentido común y por el tamíz de la gente que estaba observando este aspecto.

Ahora entro en la materia con respecto al artículo 191. Aquí en este artículo me parece que fundamentalmente la proposición del Comisionado Jaén no cambia fundamentalmente el aspecto éste, del espíritu del artículo éste, lo que cambia es cuando se interpola el factor del cambio, que un cambio de estructura, exige a su vez un cambio de las personas que van a hacer posibles estas nuevas estructuras. En otras palabras, la Ley de que el hombre si gue siendo la medida de todas las cosas es lo que se está interpolando aquí. Yo estoy de acuerdo, y ahora sí puedo expresarme con toda claridad, de que sí deben haber cambios en la Magistratura. Cuáles son? Yo no soy el que las voy a determinar, si la Comisión, pero sí tiene que haberlo y sí hay mérito que lo haya. El problema que no-

sotros nos planteamos y que nos costó mucho tiempo de razonamiento porque este es un artículo muy controvertible, es el concepto de escalonar, porque yo le pregunto en vías de que se haga resuelta la pregunta del compañero Jaén es que si decimos nosotros que cada Magistrado será nombrado por un período de 10 años y todos los 12, 14 o 20 o 10 Magistrados parten con 10 años, es ilógico porque entonces los Magistrados no estarían en forma escalonada. Es decir, cuando tiene una forma escalonada es que si son diez años, uno sea por un año, otro sea por 2, otro por 3, otro por 4, otro por 5 hasta llegar a 10 si fueran 10 Magistrados. Si fueran 12, pues, entonces serían de 1 año y no serían de 2 en esta forma escalonada. Ahora, lo que yo no veo claro y posiblemente sí esté en el texto del Comisionado Marcelino Jaén es que este concepto del escalonamiento no quede ambiguo sino que sea tan claro para nombrar los nuevos Magistrados en el momento en que se quieran cambiar todas las nóminas de la familia de la Corte Suprema como para los futuros cambios. Y eso es lo que le pregunto, y es lo que me inquieta, y yo le pregunto al Licenciado Marcelino Jaén si me pudiera dejar bien claro eso y que quedara en los Anales, de manera de que siempre haya una referencia fundamental. Es decir, que ese principio sirva tanto para los que se van a nombrar ahora en noviembre o en enero, cuando quieran, que la fecha es para nosotros un factor secundario, y si eso seguirá operando para los nuevos nombramientos que se hagan en el futuro. Esa es la pregunta que quería hacerle específicamente al compañero Marcelino Jaén.



TIEMPO # 2

27 de junio de 1972

PRESIDENTA: Comisionado Jaén para contestar.

COMISIONADO JAEN: Con la venia de la Presidencia. Efectivamente de la modificación presentada por mí, se ha eliminado el término escalonado con el propósito que sea cada 10 años que se haga el nombramiento de nuevos Magistrados totalmente los integrantes de esta corporación. De acuerdo con mi modificación no hay escalonamiento.

COMISIONADO BELEÑO: Eso es lo que yo quería que quedara claro en la sala porque según mi criterio, el espíritu de este artículo es precisamente de que exista un escalonamiento. Es decir, de que la Corte se vaya renovando en el transcurso del tiempo y que no forme un bloque monolítico durante 10 años. Yo creo que aquí ya si hay dos cosas fundamentales que hay que entrar a discutir. Y es que prevalece el concepto de escalonamiento, o prevalece el concepto de un bloque. Es decir, se van a nombrar 12 Magistrados que van a laborar durante 10 años. Yo prefiero y en eso difiero fundamentalmente de la proposición del compañero Marcelino y es que básicamente la comisión oyendo el criterio de muchas personalidades que no es la nuestra, es de que debe privar el concepto de escalonamiento en los nombramientos de los Magistrados. Que es sumamente peligroso dejar un bloque monolítico por 10 años. Ese es mi criterio y es el criterio de la comisión cuando estableció el principio del escalonamiento.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Quiero preguntarle al compañero Jaén, si el cree que el sistema del escalonamiento, ha mantenido la independencia del Poder Judicial, que es lo que yo creo que debe buscarse en esto a través de la experien-

cia que él tiene como Abogado.

COMISIONADO JAEN: La condición de nombrar a los Magistrados en forma escalonada, a mi modo de ver no ha entorpecido la Administración de Justicia.

PRESIDENTA: Tiene la palabra en el siguiente orden: Comisionado Rodríguez, Comisionado Broce y Comisionado Ahumada.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En primer lugar, quiero expresarle al comisionado Beleño y a los demás miembros de la Comisión No. 5, que pueden estar tranquilos, que a mi juicio, el trabajo que han hecho está muy bueno. Está bastante bien, muy aceptable. Lo único que habrá pequeñas cosas en cambio de orden formal que, no son los sustantivos. O sea, que el concepto general de las modificaciones que se han introducido en general, nosotros los Abogados los aceptamos, lo único que en algunas cosas pues presentaremos una que otra modificación, pero que no alteran en la dirección general del sentido de la reforma. Eso quiero que lo tenga claro porque, en realidad ese es un concepto correcto y dicho con toda la franqueza y honestidad del caso. En cuanto a la concepción del artículo 191, a mi me parece que la proposición del compañero Marcelino Jaén no se aparta en nada de lo expresado en el artículo 191 original. Sino que lo hace al contrario, más elástico y concordante con lo que se desea por parte del Gobierno Revolucionario. Lo único que se hace aquí es que se elimina la mención de las salas, esa es en realidad la reforma sustancial. La eliminación de las salas mencionadas específicamente en la Constitución. Y es porque tal como aparece aquí: la sala penal, la sala civil, la sala contencioso, la sala laboral; resulta que la sala



laboral no existe en la práctica y entonces eso crea una discordancia entre lo que existe realmente y lo que aparece en la constitución. Para evitar ese tipo de discordancia es preferible no mencionar las salas, sino simplemente dejar el principio que constituyen las reformas de la comisión cual fué, decir que la sala estará integrada por 3 miembros permanentes y eliminar lo de los rotativos. O sea que ahí es donde está la reforma y ese concepto se mantiene en la propuesta del Lic. Marcelino Jaén. Como no.

COMISIONADO BELEÑO: Ya aquí hay una idea y la otra idea es que si nosotros eliminamos aquí el principio de la rotación, de sala en sala de los miembros...

COMISIONADO RODRIGUEZ: Correcto, los miembros rotativos..

COMISIONADO BELEÑO: Cualquier reforma que ustedes le hagan pues nosotros. En lo del escalonamiento sí porque allí sí se elimina.. el concepto del escalonamiento si lo elimina..

COMISIONADO RODRIGUEZ: El concepto del escalonamiento es por qué? Eso es lo que le quería explicar. Por qué se hacían los escalonamientos, eso lo hacían los Presidentes por dos razones en las constituciones anteriores, porque se quería que cada Presidente tuviese la oportunidad de nombrar Magistrados. Y entonces, cada Presidente quería tener Magistrados. Entonces, los partidos no transaban en la reforma constitucional, si ellos no tenían para el futuro la posibilidad de nombrar Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Esa era la idea, por eso el escalonamiento. El escalonamiento no obedece a ningún concepto de orden político, a ningún concepto de orden administrativo, sino al propósito de que cada Presidente tenía la

oportunidad de nombrar su Magistrado. Y fíjese en la reforma del 56, que al Presidente Ernesto De la Guardia, le tocaron 3 ó 4, después al otro Presidente, le tocaron 3 más, al otro Presidente le tocaron 3 ó 4. Esa es la idea. Y ustedes ven que Marcos Robles nombró su Magistrado, el Presidente Chiari nombró su Magistrado y el Presidente De la Guardia nombró su Magistrado. Y cuando iba pasando el tiempo, cuando él dejaba de ser Presidente tenía su Magistrado todavía en la Corte. Cuando Marcos Robles salió de la Presidencia, todavía tiene Magistrados en la Corte. Que siguen siendo muy amiguitos de él.

PRESIDENTA: Para una pregunta.

COMISIONADO BELEÑO: Los otros países, usted que es experto en la materia que conoce bien ésto, en los otros países del mundo, nombran los Magistrados así para que sea un bloque monolítico cronológico, o le dan respiraderos a los diferentes gobiernos para que vayan cambiando de criterios en la medida de que sea necesaria.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En los países en donde el sistema judicial a mi juicio, es más respetado. Por ejemplo, Alemania, Francia, los Estados Unidos, Inglaterra, particularmente Inglaterra, y los Estados Unidos, donde el Organismo Judicial tiene un enorme poder, o sea, son países en donde el Organismo Judicial tiene el más alto poder que en ninguna parte del mundo. Probablemente en los Estados Unidos y en otros países en donde el Organismo Judicial era realmente un poder público, y absolutamente respetado. Con más poder quizás que el mismo gobierno. Los Magistrados son de por vida. O sea, lo nombran hasta que se mueran. No están por períodos. Y así ocurre en Francia,

ocurre en Alemania y en esos países.

COMISIONADO BELEÑO: Entonces llegamos a la conclusión que en vez de 10 años, debíamos nombrarlos de por vida.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es posible. Lo único que no se olvide que esto no es Inglaterra, ni los Estados Unidos.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez ha terminado? El Comisionado Broce tiene la palabra.

COMISIONADO BROCE: Si yo quiero decir que en realidad, nuestro criterio se estableció por dos razones básicas. En primer lugar, considerando el sistema ya establecido de nombramiento, y que no es la idea de la comisión deca-pitar en realidad los Magistrados que han sido nombrados ya anteriormente. Y consideramos también que el hecho de que siempre hubiesen Magistrados nombrados en donde había la oportunidad de que se comunicaran con los nuevos Magistrados que se nombraran, éstos nuevos Magistrados tendrían la ocasión de aprovechar la experiencia de los que ya estuviesen trabajando anteriormente. Ahora, independientemente de eso, a mí me parece que si se elimina el escalonamiento, pues en realidad a mi juicio, no afectaría muchísimo el desarrollo de la labor del Organo Judicial. De todas maneras yo creo que estamos todos aquí discutiendo en forma racional el asunto y podemos decidir qué es lo que más conviene.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo quiero comenzar diciendo y esto va con el compañero Beleño e incluso con los demás miembros de la subcomisión, que a mí también me ha parecido muy bueno el trabajo que ellos han realizado, pero a mí me parece también que se puede mejorar en algunos puntos

y yo creo que la comisión está de acuerdo en que las cosas si se pueden mejorar, deben hacerse así. Tenemos una ventaja y es que precisamente quién presidió la comisión para la elaboración del nuevo Código Judicial de Panamá, que es el que desarrolla todas las normas de procedimiento y toda la estructura del Organó Judicial y el Ministerio Público en nuestro país, es el Lic. Marcelino Jaén, quien precisamente es miembro de esta comisión. Quién presidió, quién es el codificador penal en Panamá es el Dr. Aristides Royo quien también es miembro de esta comisión. De modo que incluso hay suficientes juicios y elemento como para que la comisión No. 5 y todos los que integramos esta sala, tengamos facilidad para conversar estas cosas en la mejor medida posible. En relación al punto concreto, yo pienso que el escalonamiento puede desaparecer y debe desaparecer. Las razones que dieron origen al escalonamiento las expuso el Lic. Rodríguez sobre todo, consistía en conferirle al Presidente de la República el derecho de nombrar Magistrados de la Corte Suprema y además una especie de valladar contra el Organó Ejecutivo para que nunca el Organó Ejecutivo pudiese como se decía controlar, usando la palabra, la Corte Suprema de Justicia. Por esa razón se estableció el escalonamiento, para evitar esa especie de control del Organó Ejecutivo concepto que a mí me parece que ya no debe tener ninguna vigencia entre nosotros. Al contrario, si nosotros hacemos un análisis de la composición actual de la Corte Suprema de Justicia, llegaremos a la siguiente conclusión. Y yo no creo que nadie tenga interés en censurarlo. De los 9 Magistrados que componen la Corte Suprema de Justicia hoy 27 de junio de 1972, 7 han sido designados por el

actual Gobierno Revolucionario. Sólo dos, el Magistrado Anguizola y el Magistrado Pereira, fueron designados por el Gobierno de Marcos Robles. Y yo no creo que esa circunstancia pueda dar lugar a pensar que se trata de una composición indebida o una composición incorrecta. Puede haber crítica individualmente contra algún Magistrado por que alguna vez no cumplió bien su función o porque dictó algún fallo injurídico o incorrecto. Pero no me parece a mí, que puede haber una crítica sustancial de fondo, desde el punto de vista de la concepción de lo que es una Corte Suprema de Justicia, de lo que nosotros creemos que debe ser el ejercicio del poder, que ya no hablamos de la separación de los poderes, sino de la distribución de funciones: artículo 2º de la Constitución, tal como reza en proyecto que nosotros aprobamos. De modo que a mi juicio, cualquier aprensión que exista en torno a una supuesta dependencia de la Corte Suprema de Justicia, del Ejecutivo, debe eliminarse en la medida en que se recuerde que incluso va a haber dependencias de lo que se puede denominar el Órgano Legislativo en relación con el Ejecutivo, que no es otra cosa que el Consejo Nacional de Legislación cuyos miembros en su 99% son personas que pertenecen al Ejecutivo. Por eso el problema está, ciertamente en los hombres y se espera entonces, debe tenerse optimismo suficiente como para que en noviembre de aprobarse esta proposición que está en mesa, se hagan los nombramientos más justos y correctos por esos 10 años y se ratifiquen a todos aquellos Magistrados que hasta ahora, durante estos 3 años del Gobierno Revolucionario, casi 4 han desempeñado bien su función. Pero yo pienso que sí debe dársele oportunidad al Gobierno Revolucionario a que si lo

considera conveniente, haga renovación de algunos cuadros no sólo en la corte sino también en otras esferas de la administración pública. Esa es mi opinión por eso pienso que el escalonamiento bien puede desaparecer y esa desaparición, no le va a producir ningún perjuicio al país.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Guiraud. Se ruega a los señores comisionados, limitarse a los 5 minutos de exposición que señala el Reglamento Interno. Para una pregunta el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Para una pregunta al compañero Ahumada. Yo creo que la situación actual nosotros la estamos viviendo y la tenemos totalmente clara. Qué ocurrirá cree usted, o que puede ocurrir. Será la misma situación dentro de 12 ó 14 años? La que tenemos actualmente la de los 10 años en que se tiene que hacer el nuevo nombramiento o de los 20 en que se tiene que hacer el nuevo nombramiento. Será la circunstancia la misma, la situación la misma o podrá haber otra circunstancia u otras situaciones?

COMISIONADO AHUMADA: Yo le voy a contestar con la más absoluta franqueza, a base de dos direcciones. La primera; yo pienso que este proceso que vive el país es irreversible. La segunda, en caso de que me equivoque y se equivoquen los dirigentes del país y el proceso no sea irreversible, entonces toda esta constitución se va a abajo y todo este proyecto se va abajo y nosotros nos vamos a abajo y va a haber una nueva estructura del país. Por eso a mí no me preocupa mucho por lo que pueda venir en el futuro, eso va a depender de condiciones políticas, de condiciones económicas, de si el proceso se profundiza, sino se profundiza, si se desarrolla o si no se desarrolla. Por eso yo no pienso qué va a suceder en 20 años, si los

Magistrados serán buenos y van a permanecer 10 años Magistrados que no sirven. Ese no es mi problema. Yo no pienso que este proceso se va a detener por una parte y si se detiene en mala hora para la República, entonces se acaban todos estos 10 años, vienen los 18 años otra vez y viene el escalonamiento otra vez y viene el relajito otra vez. y ya no estamos en condiciones de pensar en eso, a lo mejor nosotros ni estaremos aquí para poder ver ese espectáculo desde antes, quién sabe por donde and daremos nosotros cuando eso suceda.

PRESIDENTA: En el siguiente orden tiene la palabra el Co misionado Picard, luego el comisionado Reynolds.

COMISIONADO PICARD: Este artículo conlleva 2 situaciones que son del caso analizar independientemente. En primer lugar, tenemos el problema de las salas. Yo creo que sí es necesario que en el artículo no aparezca específicamente cuáles son las salas, por el hecho de que éstas responderán a las circunstancias del momento y dentro de la política jurídica que el país debe llevar. En cuanto al escalonamiento o a la designación de los Magistrados todos de una vez por 10 años, si cabe ponderar la situación. En primer lugar, si bien es cierto que ya no estamos hablando de la separación de poderes yo defiando esa tesis porque la considero obsoleta, sino de funciones. También lo es de que sí conviene que en el nombramiento de los Magistrados, algunos puedan aprovechar la experiencia de los otros. Yo no veo el escalonamiento desde la perspectiva de que hay que darle oportunidad a los distintos gobiernos que se vayan produciendo de poder es coger sus Magistrados. Ni tampoco lo veo como una especie de contrapeso al Organó Ejecutivo, sino en cuanto a

que si se hace escalonadamente los nombramientos, hay la posibilidad de que por lo menos los nuevos Magistrados, muchos de ellos sin suficiente experiencia en materia de los tribunales, a pesar de los 10 años que se le puedan exigir, pueden aprovechar todo ese bagaje, todo ese substratum que tienen los anteriores Magistrados. Yo creo que sí deberíamos buscar un sistema de escalonamiento para que los nuevos Magistrados no entren prácticamente en el aire sin poder aprovechar toda la experiencia que tienen los anteriores. Ahora, yo no creo que se debe ver desde la perspectiva de contrapeso al gobierno, porque la revolución es irreversible, ni tampoco de darle oportunidad a los nuevos gobiernos de que tengan también sus Magistrados sino una medida de tipo práctico y operativo.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds, tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas gracias. Ante todo mi interés era llamar la atención a los comisionados, de que en mi mente existe el hecho de que actualmente no estamos pensando en sistemas. Estamos más bien pensando en hombres. Yo creo que lo saludable es pensar en el mejor sistema que debe operar para organizar la Corte Suprema de Justicia. Llamo la atención por el hecho de que me parece que nos estamos enfrascando justamente en esto por razones de que se está pensando en personas y no en sistemas. De estas palabras, con perdón de la Presidencia, deseo dejar constancia de acta. Muchas Gracias.

PRESIDENTA: Quedará constancia de acta. Comisionado Sieiro por segunda vez, luego el comisionado Melo.

COMISIONADO SIEIRO: Por segunda vez.

PRESIDENTA: Así es Comisionado Sieiro.



COMISIONADO SIEIRO: Como proponente, 2a. vez

PRESIDENTA: Yo no sé si como proponente, pero su proposición... Si como proponente tiene derecho a 3 intervenciones, pero es la segunda vez que interviene.

COMISIONADO SIEIRO: Compañera Presidenta y compañeros Comisionados en la Mesa; yo he hecho una proposición que hasta ahora no he escuchado, que se ha prohiado por el compañero Jaén quien fué el que hizo la proposición original...

PRESIDENTA: Vea comisionado, si nos permite se va a leer por Secretaría inmediatamente.

COMISIONADO SIEIRO: Si por favor.

PRESIDENTA: Léase.

SECRETARIO: El Comisionado Ramón Sieiro propone: adicionar al Artículo 191, después de 1º de noviembre del año 1972 eliminar la disposición transitoria."

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO SIEIRO: En la relación a la proposición que se encuentra en la mesa, con el ánimo de añadir después de la palabra "enero" perdón, "noviembre", el año 1972 es con el único deseo de eliminar la disposición transitoria que ha incluido el compañero Jaén. Creemos que si nosotros señalamos dentro del articulado, el Artículo 191 el hecho de que la Corte Suprema de Justicia tome posición a partir del 1º de noviembre de 1972, queda establecido y estatuido dentro de la Constitución el hecho de que a partir de noviembre del 72, comenzarán a regir los 10 años como una base de la cual partir. En otras palabras, si hay un Magistrado que no cumple su período de 10 años, a los 5 a-

ños es reemplazado; podrán fácilmente dirigirse a la Constitución Nacional y ver que en noviembre del 82, se vence el plazo para el cual ha sido escogido. Ahora en cuanto a los argumentos que hemos estado escuchando, de que debería existir el escalonamiento para tratar de obtener la experiencia de algunos de los Magistrados. Yo realmente me muestro en desacuerdo con ésto. En primer lugar, porque ésta no es una entidad cívica a la cual vamos nosotros sin paga alguna y sin conocimiento inclusive de los fines de las sociedades cívicas. En las entidades cívicas nosotros vamos allá y en muchos casos se trata de utilizar el escalonamiento. Que el Vicepresidente de este año, sea Presidente el otro año. Porque tenemos entendido que ese señor se ha interesado en conocer los estatutos de las entidades cívicas y conoce más o menos el funcionamiento de ésto. Pero para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en primer lugar se debe ser Abogado de profesión de manera que la experiencia que él ha obtenido sea a través de sus años de estudio. Después de ésto este señor, que se graduó hace... a los 24 años de edad, inclusive ahora está puesto aquí que sea a los 35 años de edad, a lo cual yo me opongo también porque yo creo que 30 años es suficiente y a su debida oportunidad yo voy a estar defendiendo 30 años. Yo creo que de 24 a 30 años, son 6 años de experiencia que este señor ha obtenido muy bien. De manera que yo no creo que es el momento del escalonamiento, ni sea necesario usarlo en este momento en base de que van a obtener experiencia de los otros Magistrados. Inclusive más adelante dice que para ejercer ésto debe tener 10 años de experiencia en algunas de las profesiones y señala

aquí como 10 profesiones. También estaremos nosotros o-  
puestos a ésto. Que solamente sea de 5 años. De manera  
que en base a ésto, yo si creo definitivamente que noso-  
tros debemos darle la oportunidad al gobierno de la renovación  
total si así lo quiere, de los Magistrados de la  
Corte Suprema de Justicia. Aquéllos que se hayan ganado  
su puesto por su buena acción, por su buen trabajo, ten-  
drán la oportunidad de permanecer en sus puestos también.  
Finalmente y para resumir, yo me muestro pués de acuerdo  
con la proposición del compañero Marcelino Jaén, con la  
enmienda si él me lo permite de que diga a partir del 1º  
de noviembre del 72 y se elimine la disposición transito-  
ria.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Unicamente quisiera permitirme recordar  
le a mis distinguidos compañeros comisionados, que durante  
el día de ayer, únicamente aprobamos 3 artículos y regre-  
samos 2 a subcomisión. La sesión del día de ayer se nos  
acabó después de haber discutido por espacio de más de 1  
hora sobre el Artículo 191. Ya hoy nuevamente llevamos  
más de una hora, sobre el artículo 191. Este artículo es  
de importancia capital, es sumamente interesante, las di-  
sertaciones que se han escuchado aquí han sido muy atina-  
das, pero en vista del tiempo que ha transcurrido y en  
vista de toda la atención que se le ha dado a este artícu-  
lo ya, yo quisiera pedirle a la Presidencia, que pregunta-  
ra a la sala si se encuentra debidamente ilustrada.

PRESIDENTA: Después de concederle la palabra al Comisiona-  
do Beleño que es el último aquí en la lista, la Presiden-  
cia va a consultar a la sala si se encuentra ilustrada. La

Presidencia quiere advertirle a los señores Comisionados que la discusión sobre el Artículo 191 en el día de hoy ha merecido 18 intervenciones. El Comisionado Beleño tiene la palabra.

27 de junio de 1972.

PRESIDENTE: Después de concederle la palabra al Comisionado Beleño que es el último aquí en la lista, la presidencia va a consultar a la Sala si se encuentra suficientemente ilustrada. La Presidencia quiere advertirle a los señores Comisionados que la discusión de hoy sobre el artículo 191 ha merecido 18 intervenciones. El Comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Yo considero que las cosas se hacen bien o no se hacen a medias ni con miedo. Si el propósito es erigir una estructura fuerte y poderosa, por qué vamos con el miedo de 10 años: pongámosle 20 y pongámosle de por vida; pero no andemos a medias, en 10 años se puede ir toda la Corte en bloque y vuelve y surge el problema planteado por el Comisionado Picard Amí, que no queda nadie que pueda mantener la estructura del régimen. Creo que cuando un partido o una agrupación política, o un liderazgo político surge es para retener el país, retener el poder hasta lo último. El que va a la política es a retener el poder hasta lo último y si se lo quitan, se lo quitan a la brava; pero no en el juegucito que teníamos. De manera que si vamos a hacer una cuestión de ésta, vamos hacerla de verdad pues, nombrando de por vida a los Magistrados.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Para prohiar la modificación que sugiere aquí el Comisionado Sieiro.

COMISIONADO JAEN: Sí, yo prohijo en su totalidad esta proposición.

PRESIDENTE: Se hara así, pues. Se considera la Sala suficientemente ilustrada para proceder a votar? Los que consideran que están ilustrados levanten el brazo. 16 votos afirmativos. Está la Sala ilustrada.

Se va a proceder a votar. Señor Secretario, sírvase leer la proposición nuevamente.

SECRETARIO: Los Comisionados Marcelino Jaén y Ramón Sieiro que la suscriben, proponen: el artículo 191 quedará así: artículo 191, la Corte Suprema de Justicia se compondrá del número de Magistrados que la Ley determine, nombrados al tenor del ordinal 2º del artículo 195 para un período de 10 años que comenzará el primero de noviembre del año de 1972. Cada Magistrado tendrá un suplente, nombrado por el mismo período que lo reemplazará en su ausencia, conforme a la Ley. La vacante absoluta de un Magistrado quedará cubierta mediante nuevos nombramientos por el resto del período respectivo. La ley dividirá la Corte en Salas formadas por tres miembros permanentes.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición leída, sírvanse levantar el brazo. Ha sido aprobada por 13 votos.  
Artículo 192.

SECRETARIO: Procedo a leer el artículo 192 original.

PRESIDENTE: En consideración. Se han recibido en Secretaría 4 proposiciones de modificación al artículo 192. Como referencia, se va a dar lectura a las 4, luego se comenzará a discutir en el orden reglamentario.

SECRETARIO: El Comisionado Marcelino Jaén propone, el artículo 192 quede así: "Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere a) Ser panameño por nacimiento; b) Haber cumplido 35 años de edad y no tener edad de jubilación; c) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) Poseer título universitario en Derecho y debidamente inscrito en la oficina que la ley señale para ese efecto e) Haber completado un período de 10 años durante la cual haya ejercido indistintamente la profesión de abogado o cualquier cargo para cuyo ejercicio se requiera título universitario en derecho." Marcelino Jaén.

Ramón Sieiro propone: "el artículo 192, acápite E, "reemplazar 10 años por 5 años, el resto igual". Ramón Sieiro.

Ramón Sieiro propone: artículo 192, acápite E, "reemplazar 10 años por 5 años, el resto igual". Ramón Sieiro.

Los Comisionados Hugo Guiraud, Franco, Murgas, Picard, Acosta, Espino señalan: este artículo no corresponde al artículo 208. Ponga al día sus numerales para que no haya confusión en cuanto a los anales. Ponga 192 y continúe la numeración, por favor. Artículo 192, numeral B, quedará así: "Poseer título universitario en Derecho o ser abogado con un mínimo de 10 años de ejercicio satisfactorio en el poder judicial o Ministerio Público, en posiciones no inferiores a las de Juez o Fiscal del Circuito". Leemos la última, que se va a discutir.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Ruego que esta votación se haga por ordinales, o numerales.

PRESIDENTE: Así se pensaba hacer, Comisionado. Comisionado Picard, tiene la palabra.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero solicitarle a alguno de los miembros de la Comisión quinta que me explique a qué se debe que en el artículo 192, y ninguno de los que ha presentado la proposición de modificación tampoco lo han puesto, se establece que esa persona no debía haber sido condenada por delitos contra la cosa pública, o por delitos contra el sufragio, si bien es cierto que aquí se está exigiendo que tenga pleno goce de los derechos civiles, eso no significa que esa persona que haya podido ser condenada con anterioridad y haber cumplido su pena, aquí se da el caso y no voy a mencionar nombres, de personas que han sido condenadas por la Comisión de delitos, aún en el cargo y en el ejercicio de sus funciones judiciales,

han pagado la pena y varios años después han vuelto a ocupar posiciones dentro del propio organo judicial. Yo creo que si lo que andamos buscando es adecentamiento de este organismo principalmente la Corte Suprema de Justicia, debemos exigir como una de las condiciones para poder ser Magistrado es que ese individuo haya llevado una vida intachable, por lo menos de que no haya sido condenado nunca por delitos contra el Estado contra la cosa pública o delito contra el sufragio, etc., o sea que sea un individuo que pueda tener credenciales, además de capacidad de honestidad para impartir justicia. Un individuo que haya sido condenado por más pena que haya pagado a la sociedad es un individuo que no tiene la autoridad para dictar justicia. Yo creo que eso debe ponerse aquí además el pleno goce de sus derechos civiles, que es lo que debe tener en el momento en que se le va a nombrar; pero debe tener un antecedente diáfano para poder ejercer ese cargo con la suficiente pulcritud y autoridad moral. Yo le sugiero, no quiero proponerlo, le sugiero a alguno de los proponentes de la Comisión quinta, o a los que lo están reformando, que se incluya este ordinal.

PRESIDENTE: Se va a proceder a considerar párrafo por párrafo, como se ha solicitado.

SECRETARIO: El artículo 192: Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requerirá: a) Ser panameño por nacimiento.

PRESIDENTE: En consideración. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. Es aprobado por 20 votos.

SECRETARIO: b) Haber cumplido 35 años de edad y no tener edad de jubilación.

PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado García y luego el Comisionado Beleño; pero antes la Presidencia quiere advertir que en relación al inciso B, hay una proposición



de modificación del Comisionado Sieiro que dice así:

SECRETARIO: Haber cumplido 30 años de edad.

PRESIDENTE: Tiene la palabra, en este orden, el Comisionado García, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO GARCIA: Me voy a oponer a esa proposición presentada con ese elemento nuevo de edad de jubilación. Considero que el Estado ha cometido un grave error con haber excluido de los puestos públicos a muchos servidores que podrían estar sirviéndoles con muy buen servicio. En materia de derecho, en casi todas las Cortes los hombres tienen una barbas largas; están llenos de sabiduría; son unos patriarcas; aquí queremos es imberbes, niños, cuando en esos puestos lo que se necesita es mucha experiencia. Señores, no caigamos en el mismo defecto que cometió este Gobierno de echar a una serie de servidores buenos de sus posiciones sólo porque estaban en edad de jubilación y no quiero yo incluirme en ese grupo. A mí no me importa nada, a mí, al contrario, el Estado me hizo un favor enorme: me he rejuvenecido, pero la verdad es que la experiencia no se puede desperdiciar como lo está desperdiciando Panamá; hay casos innumerables que les puedo presentar a ustedes; en todos los países del mundo no se incurre en este aspecto, pero Panamá, como es un país tan especial, como es un país tan superdesarrollado, se quiere privar de buenos elementos para echarlos a un lado, para que le sirvan a otras empresas. Los abogados siempre trabajan. Los únicos que no trabajamos somos los Profesores como yo porque no queremos trabajar; porque si yo quisiera trabajar ya estuviera trabajando por otro lado. Eso es la pura verdad. Pero yo no quería ni quiero tampoco, de modo que yo por eso me opongo a eso. Además, es con esa jubilación lo que es una carga más para el Estado.

Creo que cuando un hombre tiene salud y capacidad mental debe aprovecharse hasta el máximo y es cuestión de él si quiere irse o no irse: por eso me opongo a esto.

PRESIDENTE: El Comisionado Beleño y después el Comisionado Jaén.

COMISIONADO BELEÑO: Por el espíritu de este acápite, las reformas que se están presentando me da el convencimiento de que están decapitando a todos los abogados que tienen 50 años o más, prácticamente, es decir que una persona que tenga, vamos a decir 55 años, a los 5 años entra en la edad de jubilación y por consiguiente no podría ser Magistrado, no es así, Comisionado Jaén?

COMISIONADO JAEN: 60 años, entiendo yo, no, pero 55 vamos a señalarle porque parece que ya hay una ascendencia sobre esto.

COMISIONADO BELEÑO: Son 10 años, y el que tendría 60 se jubilaría y tendría que irse?

COMISIONADO JAEN: Exactamente.

COMISIONADO BELEÑO: Yo, en nombre de los abogados que tienen 50 años o más, creo que no hay aquí ninguno, es que están defendiendo la revolución, pero yo creo que debe darsele la oportunidad de que puedan entrar en el debate. Creo que este es un asunto ya de la capacidad del Ejecutivo y de la Comisión de Legislación para la selección de los hombres más capaces que vayan allí. Yo, prácticamente, no creo en el concepto de edad se llegue a viejo a como se ha sido de joven. Si usted fue reaccionario de joven, de viejo lo va a ser; si usted de joven fue revolucionario de viejo va a ser un viejo revolucionario; si fue perequero va a ser perequero, si va a ser un hombre pacífico, lo va a ser; pero es que en la ley de higiene mental se llega a viejo así como se ha sido de joven; por esta razón yo considero que respecto

a la edad se debe dejar abierto, que si una persona es capaz a los 55 años para ser Magistrado de la Corte, hay que aprovechar su sabiduría, su capacidad, su idoneidad en servicios del país y creo que fijarle de antemano el concepto de que si se jubila y si está en edad de jubilarse no puede ser Magistrado, no es muy práctico y sobre todo, yo no lo veo por simple principio sino por asunto de que no sea práctico, sea real. Hay que poner los pies en la tierra; yo creo siempre que una persona que tenga 55 años puede ser más revolucionario que un hombre que tenga 20 años y sigue a los carmelitas descalzos.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: El propósito de la modificación de no tener la edad de la jubilación tiene como fundamento precisamente lo redactado por la Subcomisión que está señalándole una edad de 35 años para ocupar la posición, es decir, se está tratando de que haya armonía y aquí en la Sala uno de los miembros de esta Comisión le está rebajando la edad a 30 años, esos, por un lado. Por otro lado, las estadísticas nacionales están demostrando la existencia de gran porcentaje de jóvenes aquí en Panamá; tenemos una Universidad que las mismas estadísticas nos están indicando que cada año están saliendo de las aulas universitarias profesionales del derecho y por último que Panamá, como país joven tiene que darle oportunidad a los jóvenes y por último, ustedes aquí, los que se oponen a esa modificación, presentan una excepción como una regla general, es decir, que porque hay algunas personas que tienen determinada edad la edad de la jubilación, respecto a lo cual yo estoy de acuerdo; pero esas son las excepciones, personas que tienen capacidad y pueden desempeñar el cargo y nosotros no podemos llevar esa excepción a generalizarla en una disposición constitucional y, por otra par

te, debemos tener en cuenta que el hombre como hombre se cansa, que en su proceso de vida tiene determinadas etapas donde desarrolla más que otras y prueba de eso es que nosotros tenemos un Código Laboral aprobado recientemente donde este principio prevalece en cuanto a la masa obrera. Es universal ese principio en cuanto a la vida del hombre, que es el camino que se ha trazado aquí como orientación para presentar esta modificación.

PRESIDENTE: En el siguiente orden, tienen la palabra los Comisionados Murgas, Sieiro Guerrero, Ahumada, Melo, Broce. Murgas tiene la palabra.

COMISIONADO MURGAS: Señora Presidenta y señores Comisionados, voy a sustentar los argumentos presentados por el profesor García para defender el principio de que una revolución no es choque de generaciones. La revolución busca la unidad nacional y debe servirse de todas las fuerzas vivas que integran la sociedad, porque no hay ninguna sociedad que está formada exclusivamente por jóvenes ni exclusivamente por viejos. Igualmente el Estado debe estar integrado en la forma en que la sociedad natural opera, porque la sociedad es una rectoría: rige, y los viejos no sobran en la sociedad ni los niños tampoco, ni los jóvenes, así que la integración del grupo social es lo que da la expresión creadora de la sociedad y de esa fuerza creadora que la sociedad tal como esta integrada, opera como sociedad no debemos quitarle esa fuerza al Estado como organización rectora de la vida social y política de un pueblo. Por otra parte, sustento lo que el Comisionado Beleño expresó, es la capacidad, lo que debe exigirse para el desempeño de una función pública. Hay viejos que no tienen capacidad para ejercer una función pública; hay muchos jóvenes que tampoco tienen esa capacidad. Ese es un principio serio: correcto que aparezca en una Consti

tución, pero no una discriminación, por lo que yo le pediría al Licenciado Marcelino Jaén que suprimiera esa parte porque realmente no es elegante a nivel de un continente americano llevar a una disposición constitucional una discriminación de esa clase porque no podríamos explicarla, porque no podríamos argumentarla con razones válidas; tendríamos que recurrir a argumentos como el que nos ha presentado el Licenciado Jaén, por ejemplo, de que somos un pueblo joven y que en un pueblo joven deben mandar los jóvenes. Esto no es un argumento para convencer; entonces esto nos dice que eso está sobrando y yo le pediría al Licenciado Jaén que lo suprimiera. Yo voy a ser la excepción aquí, como la hizo el profesor García, porque esta excepción es para los viejos y yo estoy joven; pero estoy aquí defendiendo a todas las fuerzas vivas de la República.

PRESIDENTE: El Comisionado Sieiro.

COMISIONADO SIEIRO: Solamente para dos cosas: en primer lugar, quiero recordar a los honorables Comisionados que en la mesa hay dos proposiciones. Me da la leve impresión de que la mayoría de los aquí reunidos hemos enfocado nuestra atención solamente hacia una de las proposiciones de modificación, que es la que ha hecho el compañero Marcelino Jaén, en la cual él es bastante específico. Yo creo que él tiene sus razones cuando presenta esto de la edad porque quizás la experiencia nos ha dicho lo que en realidad ha ocurrido, que es el hecho de que personas cuando se acercan a la fecha de la jubilación, buscan colocarse en estas posiciones de magistrados de la Corte Suprema de Justicia para conseguir una jubilación mucho más abundante por decir lo menos y creo que ese es el espíritu de la proposición del compañero Jaén. Sin embargo, por el otro lado y en

no y segundo lugar, tenemos la proposición del suscrito que en estos momentos pido sea acuerpada por los Comisionados en la cual nosotros somos bastantes amplios al decir que solamente se exige para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia haber cumplido 30 años de edad. Yo creo que quedamos entonces con lo que el compañero Murgas dijo de los viejos y quedamos bien con los nuevos, porque lo que yo quiero es que no excluyamos a los jóvenes capaces de poder llegar a estas posiciones. Simplemente dice haber cumplido 30 años de edad. Yo no le pongo límites ni máximo, pero tampoco considero que debemos excluir a los jóvenes.

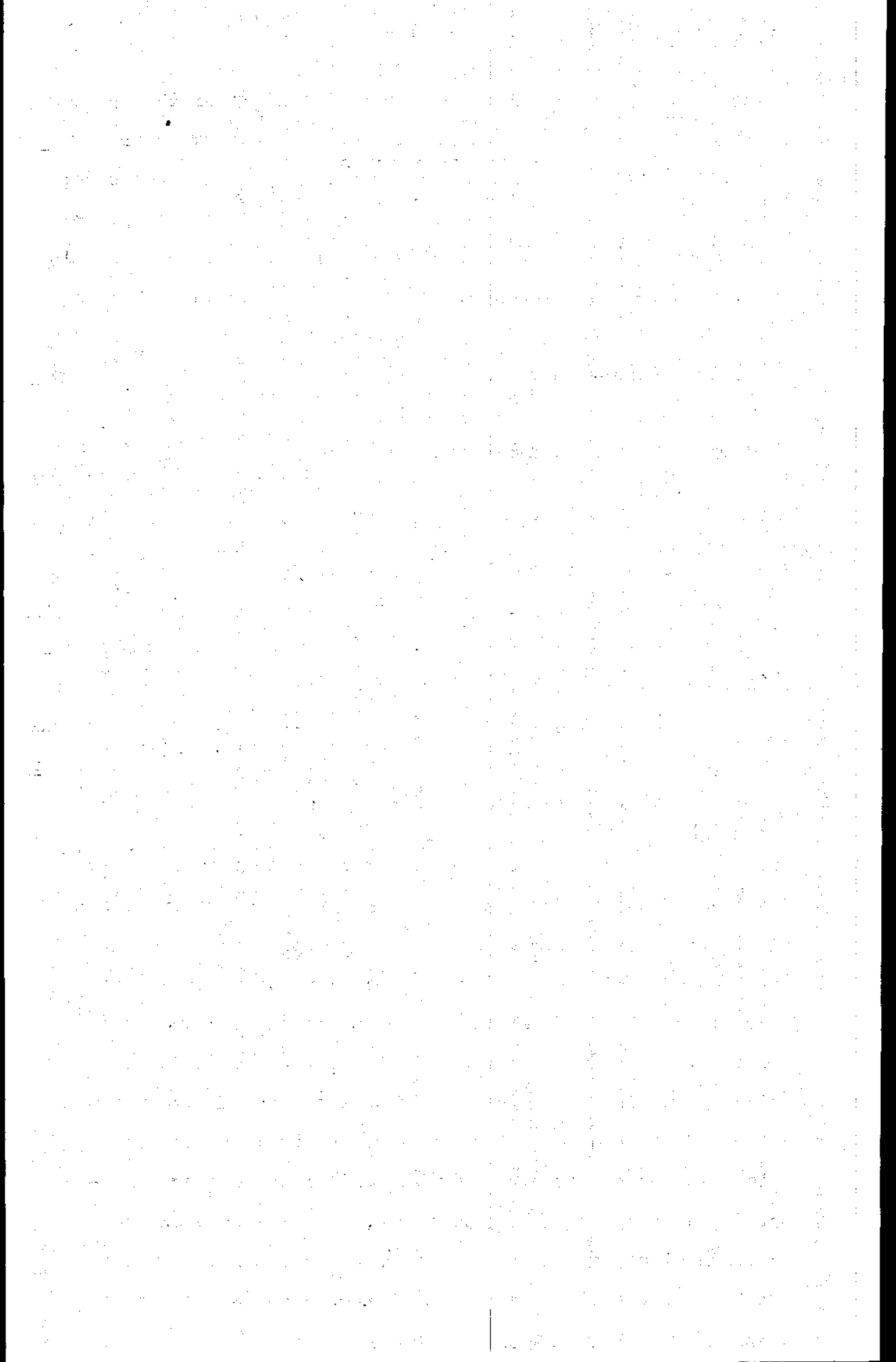
PRESIDENTE: Para una pregunta, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Quiero preguntarle al compañero Sieiro lo siguiente: Usted no cree que es tan arbitrario poner 30 años como poner 35, si la misma cosa es?

no y PRESIDENTE: Hay que concretarse, al hacer la pregunta cuando se pide la palabra para ello.

COMISIONADO SIEIRO: Sí, como no, compañero García; yo creo que es también arbitrario, si estamos hablando de cifras; yo lo único que hago es poner cifras y quizás no he puesto 25 años porque muchos abogados no se gradúan a los 25 años. Simplemente por eso puse 30 años y no 35. Ahora en cuanto a lo que esa experiencia es lo que se está esgrimiendo aquí, yo creo ahora que el Profesor García hizo uso de la palabra me acuerdo cuando estaba chiquillo que realmente el personaje nío de experiencia era un señor de luengas barbas. Compañeros, se ha esgrimido aquí el argumento de la experiencia, de que es experiencia. Tendríamos que entrar analizando lo que es experiencia porque como bien lo dijo el compañero Murgas, habrá muchos señores con mucha experiencia y con muy poca capacidad, de manera que

los años que uno tenga en una profesion no significa que uno tenga toda la experiencia que uno debe de tener. Habrá transcurrido a través de muchos años y pasado por una profesión; que diga que tiene la capacidad suficiente para desempeñarla y yo creo que como demostración de estoy el anteproyecto mismo, se exige para ser Ministro de Estado solamente 25 años y los Ministros de Estado son los jefes superiores de los respectivos ramos, de manera que yo creo que capacidad y experiencia deben de ir juntos, si analizamos un joven que haya salido de la escuela secundaria a los 17 ó 18 años y se gradúa en la Universidad en derecho a los 23 ó 24 años, cuando llega a 30 años este profesional de las leyes, quizás ha atendido 25 a 30 casos; de cada uno de los casos que se pueden haber presentado yo considero, a mi juicio muy personal, que después que un profesional del derecho tenga 10, 15 ó 20 casos del mismo tipo ya él tiene su experiencia dentro de ese ramo y en 6 ó 7 años creo que son muchos los casos que él atiende. De manera que yo quiero pedir un voto afirmativo para nuestra proposición en el sentido de exigir solamente 30 años de edad para ser Magistrado de la Corte Suprema y dejar abierto el máximo de la edad.





27 de junio de 1972



PRESIDENTE: El Comisionado Guerrero tiene la palabra.

COMISIONADO GUERRERO: Muchas gracias. Distinguidos Comisionados. Como la moción presenta una parte donde se señala que los futuros Magistrados no deben entrar en la etapa de la jubilación, yo me voy a mostrar en desacuerdo con esta situación, y manifiesto lo siguiente: casi lo mismo que manifesté aquí el compañero Comisionado Sieiro, en que la mayoría de las jubilaciones que se están pagando en este país, o sea una gran parte, corresponden a Magistrados que han ocupado esos cargos en una edad muy cerca de la jubilación y precisamente una vez llegada la edad de la jubilación han sido retirados para nombrar nuevos Magistrados y lo que están de acuerdo, como por ejemplo el Comisionado García, es que para bajar este grado de alto porcentaje en balboas que se paga por jubilaciones y voy a señalar una pequeña cifra, que en el año de 1970 se pagaron en jubilaciones especiales nueve millones y tantos de balboas y que en este año 71, se pagaron en jubilaciones especiales 14 millones de balboas y que el Lic. Ahumada ha señalado que este Gobierno Revolucionario ha nombrado 7 nuevos Magistrados; yo no sé si los reemplazos de estos 7 nuevos Magistrados, fueron acomodados en el sistema de jubilación o fueron sencillamente retirados de sus cargos, pero la mayoría de los Magistrados cuando se retiran, se retiran con una pensión de jubilación de por vida. Entonces más yo estoy de acuerdo con el Compañero Ismael García cuando manifestaba que en otros países como Alemania, eran patriarcas y eran Magistrados que eran nombrados de por vida y que era una gran experiencia que adquirirían ellos, y también eran personas que por otra parte vivían numerosísimos años, 80, 90 años y están todavía ac-

tuando de Magistrados en algunos países y con eso no estamos cada 10 años cambiando Magistrados, jubilando cada 10 años Magistrados, donde vamos ampliando el número de la carga del Seguro Social en pagos de aumento de jubilaciones especiales. Por esa parte, no le quiero privar a ningún trabajador ni público, ni privado el derecho a la jubilación. Lo que yo trato más bien es de que la edad del individuo sea la edad cual sea, ocupe el cargo y si le toca el derecho a jubilación se jubile, pero se deje de estar cambiando Magistrados cada 10 años, cada 5 años o cuando se llegó el tiempo de jubilaciones o viene un nuevo Gobierno, el nuevo Gobierno no gusta de los Magistrados y para retirarlos dice, bueno, vamos a acomodarte tu jubilación para que te vayas para tu casa y con eso vas a vivir tranquilamente, pero yo necesito un Magistrado de mi confianza y eso es lo que ha ocurrido con todos estos Gobiernos anteriores que han estado nombrando Magistrados sin terminar los períodos, con años muy cerca de la jubilación donde hemos engrosado el pago de las jubilaciones especiales altísimas; por eso es que yo, es decir, no quiero privar a nadie del derecho a la jubilación, pero si quiero pedirle a los Comisionados que se medite bien y se considere la parte del compañero García de que a los Magistrados no se les ponga el tiempo, sino que sean de por vida y con eso no tenemos más jubilaciones especiales de estos Magistrados.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no puedo callar en este debate.

Francamente la Constitución Panameña, las reformas que de aquí surjan pienso que no deben echarse hacia atrás en relación con la Ley. Si el Gobierno Revolucionario consideró conveniente dictar una Ley estableciendo las jubilaciones por cuotas a los 60 años de edad, nosotros aquí lo que estamos haciendo en caso de negar la proposición del Lic. Marce-

lino Jaén, es echar esa Ley abajo de un solo plumazo, porque de esa manera pudiera argumentarse, en caso de que un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia quisiese permanecer en su cargo, aún después de los 60 años, pese a que existe una Ley especial obligando a la jubilación a los 60 años, la Constitución no establece como requerimiento una edad comprendida entre los 35 y 60 ó 30 y 60, para poder ejercer el cargo, y se plantearía una tremenda discusión sobre esos problemas. Es más, la impresión que a mi me dá de la proposición del Comisionado Jaén, es que lo único que se ha tratado es de acomodar, adecuar o hacer correspondiente la Constitución con la Ley que ya existe en el país, para evitar esas lagunas. Yo sentí al principio que no podía quedar callado en este debate, porque al menos en lo que a mi experiencia individual que a 7 años se refiere, y del ejercicio de la Magistratura también, y de los Juzgados de Circuito, la famosa experiencia de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con luengas barbas, fué experiencia mala; había una tremenda aspiración pública, sobre todo en el foro, y no sólo de los Abogados jóvenes, porque una serie de Magistrados que por *Secula Seculorum* se habían adueñado de una serie de puestos del Organó Judicial, salieran, y la Ley de Jubilación Forozosa iba a ser una especie de bendición... a tal punto que los Magistrados que ha designado el Gobierno Revolucionario, a mi juicio, han desempeñado una gran labor, y son muchos de ellos jóvenes, en la Corte Suprema de Justicia, por encima de las de aquellos señores que se dormían en las audiencias que llevaban a cabo. Estos no son dichos que yo invento, sino producto de mis experiencias; a mí no se me durmió ninguno, porque yo pegaba en la mesa cuando veía que la cosa o que el sueño venía, y sentencias malísimas, sentencias malísimas. Una de las causas, precisa-

mente es el cansancio físico, que a su vez trae como resultado un cansancio mental que tenía que producir necesariamente estos hechos. Por eso yo pienso que fué sabia esa Ley de la obligación de jubilarse a los 60 años, y la Constitución debe adecuarse a esa Ley. En cuanto a la proposición del compañero Sieiro, realmente yo pienso que no puede ser, por esto. Se necesitaría bajar el número de años de ejercicio a 5, tal como el mismo compañero Sieiro lo ha hecho. En 5 años se puede lograr experiencia suficiente a mi juicio, pero siempre y cuando que esos 5 años sean de ejercicio permanente de la profesión; pero como esta disposición incluye otro cargo, incluso incluye cargos de jueces, cargos de fiscal, etc.; yo creo que con 5 años ejerciendo en una Fiscalía no se adquiere la suficiente experiencia para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; los 5 años, siempre y cuando hayan sido de ejercicio diario y permanente de la profesión, en donde se entiende con casos civiles, con casos penales, con casos administrativos, con casos laborales y se tiene una idea general, global y completa de la profesión de Abogado y lo que es el derecho del país, pero no cuando solamente se ejerce uno de esos cargos por 5 años, a mi juicio no sería suficiente experiencia y si se baja a 30 años habría mucho, mucho profesional con muy poco tiempo para poder ejercer el cargo. Las excepciones no tienen, no deben tener cabida. Personalmente, por ejemplo, yo estaría de acuerdo con esos 30 años, pero aquí no se trata de cuestiones de tipo personal, sino que más bien, lo que más le conviene al país; por eso yo pienso que la proposición de 35 años y 60 o 35 y la edad de jubilación, es la más justa, porque no se echa hacia atrás y se obliga que el que tiene ya una determinada edad vaya a descansar a a darle sus frutos al país en otros aspectos, pero no dictando sentencias en nombre de

la República y por autoridad de la Ley.

PRESIDENTA: Para interpelar al Comisionado Ahumada en este orden Comisionado Roquebert primero, luego el Comisionado Picard.

COMISIONADO ROQUEBERT: Como quiera que se ha mencionado el argumento de las necesidades adecuadas, la Constitución a la legislación, yo quisiera preguntarle al Lic. Ahumada después de su brillante intervención, si no existen excepciones a las leyes de jubilaciones, si el puede mencionarme cuáles son y si no es cierto que el Ministerio de Educación está haciendo contratos especiales para personas a quienes ya se les aplica las jubilaciones especiales.

COMISIONADO AHUMADA: Esa no es pregunta Compañero Roquebert, usted lo que quería decir era que el Ministerio de Educación está concediendo ciertas cosas y que además existen algunas excepciones de la Ley de Jubilación, eso usted lo puede decir en una intervención, pero no es pregunta; sin embargo, se la contesto. Existen excepciones en la Ley de Jubilación.

COMISIONADO ROQUEBERT: Como en su intervención, usted no las mencionó, me pareció que era conveniente que usted las mencionara.

COMISIONADO AHUMADA: Podía haber sido en una intervención, pero no en una pregunta. Esa no es pregunta. Si existen excepciones en la Ley de Jubilación. Si mal no recuerdo, existe la excepción para los miembros de la Comisión Nal. de Energía Eléctrica, existen excepciones, algunas excepciones en materia de educación, también; por allí se colaron algunas otras excepciones, es decir, mucha gente quiere que el Gobierno Revolucionario acepte las excepciones y dejar la Ley totalmente modificada. Pero para los efectos del Organó Judicial, no hay excepciones. Para el Organó Judicial y el Ministerio Público no se ha producido ninguna excepción. Es más compañero Roquebert, la Ley de

Forzosa Jubilación fué establecida precisamente, pensando en el Organo Judicial y el Ministerio Público. La Ley se llamó "Ley Valdés" porque fué propuesta por el Lic. Ricardo Valdés, cuando era Juez Tercero del Circuito de Panamá, pensando sobre todo en el Organo Judicial y el Ministerio Público. Después se amplió, porque se consideró que era conveniente ampliarlo, pero para eso fué que se hizo la Ley, en su origen.

PRESIDENTE: Han solicitado la palabra, para preguntas, el Comisionado Picard, luego el Comisionado Beleño para preguntas; luego para hacer uso de la palabra la tendrán en este orden: Comisionado Melo, Broce, Russo.

COMISIONADO PICARD AMI: Comisionado Ahumada, usted ha dicho que a los 60 años la persona debía ser retirada del cargo de Magistrado en caso de lo estuviere. Yo le pregunto si no le parece que para aprovechar la experiencia y los conocimientos de aquellos Magistrados que tienen más de 60 años, se podría establecer una especie de Consejo Consultivo de los Ex-magistrados, a los cuales la Corte podría requerir opiniones en casos verdaderamente delicados. En esa forma se mantienen los Magistrados hasta los 60 años y se puede aprovechar aquellos que pasados los 60 años hayan tenido experiencia. Qué le parece a Usted eso.

COMISIONADO AHUMADA: Tampoco lo considero una pregunta, pero la contesto. Primeramente, compañero Picard Amí, yo no creo en eso. Definitivamente yo no creo en eso. Yo creo que la experiencia la dá más el ejercicio de la profesión que la judicatura, porque la judicatura se va por una sola dirección, si es en lo penal la sala de lo Penal, si en lo Civil, la Sala de lo Civil, si es en lo Contencioso, la Sala de lo Contencioso. Y es más, de acuerdo con mi criterio personal, muy personal, el mejor Magistrado que ha pasado por la Corte Suprema de Justicia por estos últimos tres años ha sido una persona que nunca había ejercido, al menos en forma permanente, ningun cargo de

Magistrado, ni en Corte ni en Tribunal ni en Juzgado del Circuito como Juez, Juan Materno Vásquez, a mi juicio, al menos de acuerdo con sus sentencias y para mi concepto han sido las mejores que yo he visto en estos tres años y no tenía ninguna experiencia de Magistrado; yo no pienso en eso de la experiencia; yo pienso que la experiencia la dan los 10 años que se exige aquí de ejercicio de la profesión, o el cumplimiento de algunos cargos y basta con eso para ejercer la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia. Yo me traicionaría a mí mismo, porque acepté el cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Trabajo teniendo 27 años de edad y ninguna sentencia mía la echaron para atrás.

PRESIDENTE: Para preguntas, primero el Comisionado Beleño, luego el Comisionado García, Comisionado Ahumada.

COMISIONADO BELEÑO: Usted antes dijo que no podía tener la suficiente experiencia una persona ejerciendo en la Fiscalía.

COMISIONADO AHUMADA: 5 años solamente en una Fiscalía, para ser Magistrado, no creo. 10 años en una Fiscalía, ya es otra cosa.

COMISIONADO BELEÑO: La otra pregunta es: Adelantándonos a las reformas planteadas por el Comisionado Jaén, no, su pensamiento no estaría tachando a que solamente pueden tener idoneidad pueden ejercer la Magistratura aquellos en que se exija solamente el puesto de Abogados.

COMISIONADO AHUMADA: Si exacto. Se acuerdo con lo que yo entiendo, la posición del Lic. Jaén lo que pasa es esto. Que hay muchas personas que son Asesores Legales, por ejemplo, en determinadas dependencias del Estado y resulta que no se les contaría el tiempo; se pasan 5 años de Asesor Legal de un Banco Nacional o de un Ministerio y resulta que esos 5 años no se les contaría para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Por eso la proposición del Lic. Jaén es amplia y en vez de mencionar estos cargos lo que hacen es decir, todos aquellos en

donde se exija el título de Abogado para poder ejercer, para que la gente no pierda pues, algún tiempo allí que no se le tome en cuenta.

Entonces se dice todos aquellos cargos en donde se exige el título del licenciado en Derecho, ya sea de Asesor Legal, ya sea de Fiscal, ya sea de Magistrado, ya sea de Juez, en todo donde se exija ser Licenciado en Derecho.

PRESIDENTE: Para una pregunta el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero hacerle una pregunta al Dr. Espino, en estos términos: Científicamente se puede decir de manera absoluta y terminante que un hombre a los 60 años ha perdido todas sus facultades vitales y debe arrinconarse en una casa para que duerma la siesta permanente; qué dice la ciencia al respecto?

COMISIONADO ESPINO: Desde el punto de vista biológico, en general, en el ser humano la actividad metabólica, el cambio biológico, a los 60 años aproximadamente llega a un estancamiento. Esto se puede medir en ciertas constantes biológicas, por ejemplo niveles de sodio en el organismo que van disminuyendo a partir de esa edad; pero en ciencia no se puede decir nada absoluto, ni tajante, ni terminante. Individualmente cada individuo responde biológicamente de acuerdo con su constitución. Yo no sé si esto contesta su pregunta.

COMISIONADO GARCIA: Absolutamente, porque las leyes aquí son absolutas y así se quiere establecer aquí y por eso yo quería que usted me dijera.

PRESIDENTE: En el uso de la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Bueno Comisionados, muchas gracias. Después de larga espera y de múltiples preguntas al fin me toca hacer uso de la palabra y quisiera aquí decirles que veo con un poquito de preocupación la lentitud con que está procediendo el debate. Francamente lo que nosotros, los miembros de la



Sub-Comisión # 5 consignados aquí, fué el producto de muchas horas de trabajo, y esta discusión que estoy viendo y que se está suscitando ahora, no es más que una repetición de discusiones que tuvimos nosotros en Sub-Comisión, que nos hicieron llegar al informe que presentamos y que hemos recomendado aquí. Eso que se ha dicho de rebajar la edad requerida a los Magistrados a 30 años, lo discutimos plenamente, encontramos y abundamos sobre las mismas razones que expuso el compañero Ahumada, sobre el requerimiento que eso traería, de rebajar la experiencia a 5 años y todas las personas que consultamos nos dijeron que no era suficiente experiencia 5 años, así que finalmente tuvimos que dejar 35 años allí. Esto no fué caprichoso, fué motivo de larga discusión muy similar a la que estamos teniendo aquí ahora. También con respecto a la jubilación y con respecto a la preocupación demostrada por las vibrantes palabras del compañero García, sobre eso también abundamos, ya que a nosotros nos tocaba también el Capítulo sobre servidores públicos, nosotros plasmamos nuestras preocupaciones a ese respecto en el capítulo referente a servidores públicos y no hicimos ninguna mención a las mismas en ningún otro capítulo. El artículo sobre Derechos de los servidores públicos, consignamos que habría derecho a una jubilación, pero además propusimos un artículo nuevo que reza así; "La legislación en materia de jubilación, tomará en cuenta estudios actuariales y proporciones presupuestarias razonables." Eso lo incluimos ahí sumamente preocupados por todas las personas que entrevistamos, sobre todo de Planificación de la Presidencia, que abundaron sobre el tremendo problema presupuestario en que se están volviendo las jubilaciones en este país ahora mismo y que si no se compone puede producir un verdadero descalabro financiero. También quisiera abundar sobre esto y mencionar que aquí noto dos tendencias contradictorias: una realidad

auspiciada por el Dr. Espino y sus dignos colegas que hace que se extienda la vida, que hace que cada uno de nosotros pueda vivir más, y por otro lado, veo una tendencia a jubilar a todo el mundo más joven, que en realidad, producirá una serie de ciudadanos en perfecto estado de salud, pero sin derecho a trabajar, sin derecho a contribuir a la formación del ingreso nacional y siendo nada más que una carga pública para la Nación, sin querer serlo. Por esto yo les pido que votemos por el acápite B exactamente como está allí redactado, porque no fué una forma caprichosa, sino fué el objeto de muchas consultas y muchas discusiones en Sub-Comisión, que finalmente nos hicieron llegar a la forma que propusimos.

PRESIDENTA: En este orden se concederá la palabra y al término de la misma, la Presidencia consultará a la Sala si está ilustrada. Comisionados Broce, Russo, Espino.

COMISIONADO BROCE: Compañeros Comisionados. En vista de la serie de proposiciones que han surgido con motivo de este artículo y la cantidad de argumentos que se han presentado aquí, yo quisiera exponer algunas razones de los principios que nos movieron a establecer este artículo tal como lo hemos establecido. En primer lugar, todos comprendemos que existen en todos los Gobiernos ciertas posiciones que aparte de mantener la solidez nacional, procuran mantener una solidez, una firmeza, una dinámica de exportación y por eso hemos establecido ciertas condiciones para poder ser Magistrado, que le den todos esos valores a esos elementos dentro del país. Por otro lado, la razón de los 35 años proviene de un cálculo matemático. Normalmente o generalmente los egresados de Derecho, comienzan a laborar a los 25 años de edad. Si estamos pidiendo por razones obvias que esos elementos tengan un período de 10 años de experiencia, que como dije hay muchísimas razones para justificar los 10 años, pues no podía ser antes de los 35 años cuando pudieran tener el Derecho a ser Magistrados. Final-

mente dice el Comisionado Ahumada, que en este Gobierno se ha establecido una obligación de jubilación a los 60 años de edad y es lógico que si un Magistrado se va a nombrar, no se va a nombrar a una edad tal, para que cuando cumpla los 60 años esté apenas en mitad de su período. De tal manera que habrá que nombrarlo con más de 50 años, para poder que a los 60 años haya terminado su período y entonces se pueda jubilar. Yo creo que no sería legal, eso de nombrar un Magistrado para que se jubile a mitad de su período en la posición de Magistrado. Yo no sé si el Comisionado Ahumada me podría contestar con más exactitud esa pregunta, que es realmente una pregunta.

COMISIONADO AHUMADA: Se puede dar el caso.

COMISIONADO BROCE: Entonces en que quedaría el principio constitucional que dice que para un período de 10 años, que se nombra para un período de 10 años.

COMISIONADO AHUMADA: Puede ser eso que venga la edad de jubilación. Eso no es contradictorio. Se puede nombrar a una persona que tenga 55 años de edad porque está dentro de los límites señalados en la Ley. Tiene más, de acuerdo con la propuesta de ustedes, tiene más de 35 años de edad. Eso es todo, así es que se le puede nombrar. Ahora si llega la hora de la jubilación, él puede entonces jubilarse, aunque no haya cumplido los 10 años. Igual sucede si renuncia, igual sucede si fallece, o sea, no llega a cumplir los 10 años. Los 10 años es el período máximo en que él puede ejercer la magistratura, pero puede por cualquier causa salir de la magistratura antes de los 10 años; ya sea por fallecimiento, por renuncia, por haber cometido algún delito y lo juzgue la Asamblea de Corregimientos. Cualquier cosa de esas puede suceder perfectamente.

PRESIDENTE: La Comisionada Russo.

COMISIONADA RUSSO: No acostumbro hacer uso de la palabra cuando pienso que no se va a aportar nada porque realmente hay

mucha repetición de argumentos; pero en este caso sí me preocupa el que se ponga una limitación sobre edad de jubilación, porque luego, desde el punto de vista de los recursos humanos, de lo que significa la formación de recursos humanos para un país tan pobre como Panamá, formar un abogado cuesta a la Universidad de Panamá, no menos de B/50,000.00, como formar otro tipo de profesionales; es decir, es sumamente alto el costo de formar un profesional universitario, por lo cual yo creo, como el Profesor García, que la Ley de Jubilación tiene que revisarse, porque esa Ley dejó fuera de servicio una gran cantidad de profesionales aptos para servir al país, con la consecuencia de que se ha tenido que contratar algunos de ellos como servicios especiales y en otros casos personas que no tienen las credenciales para ejercer el puesto, porque hay deficiencia de profesionales. Los datos que el IFARHU estableció para la década del 70 al 80 muestran que al finalizar la década del 70, o sea en 1980, van a faltar no menos de 10,000 profesionales de nivel universitario para cubrir el déficit que va a haber en todos los niveles de profesiones incluyendo la de los abogados. De tal manera que desde el punto de vista de economía para el Estado, yo creo que no es justo limitar, para ejercer un puesto como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, la edad de jubilación, por lo cual yo me muestro en desacuerdo, como me muestro en desacuerdo también sobre los 30 años. Yo creo que 35 años es una edad razonable porque el puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, además de la preparación que dá la Universidad necesita de la experiencia de haber ejercido la profesión en cualquier nivel un poco más alto, porque es de suma responsabilidad.

PRESIDENTE: El Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: En primer lugar para preguntarle a la Presidencia, si yo aparezco en alguna proposición sobre la e-

dad que deben tener los abogados para ser Magistrados, porque según el Comisionado Melo yo tengo una proposición al respecto.

SECRETARIO: Aquí hay una de los Comisionados Hugo Guiraud, Franco, Murgas, Picard, Acosta y Espino.

COMISIONADO ESPINO: Sobre la edad.

SECRETARIO: Sobre la edad, nada.

COMISIONADO ESPINO: En segundo lugar, para aclararle al Comisionado Melo que trate de absolver una consulta estrictamente científica de orden biológico, aplicado al ser humano, que se supone que yo debo poseer los conocimientos. Que otros Comisionados no los posean, no es ni culpa de los Comisionados ni culpa mía, de manera que creo pues, que con esto aclaro una situación.

PRESIDENTE: Para una aclaración el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Creo que tal vez el Comisionado Espino o tal vez yo no me expresé claramente. Lo que yo quise decir es que él junto con todos sus colegas de la profesión médica se dedican a aumentar la vida que se puede esperar, que todo ser humano puede esperar, es decir, que cada vez se está viviendo más gracias a la labor del Dr. Espino y sus colegas. Eso fué lo que yo quise decir.

Esa es la tendencia que yo observé por un lado. Es decir, todo el tiempo está habiendo más gente de mayor edad, gracias a la labor del Dr. Espino y sus colegas y que por otro lado estamos..... (interrumpido)

PRESIDENTE: La Presidencia va a consultar a la Sala, si se encuentra suficientemente ilustrada. Levanten el brazo.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

27 de junio de 1972

SECRETARIO: 19 votos favorables. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Está la Sala ilustrada. Vamos a proceder a votar en base a la proposición del Comisionado Jaén y la del Comisionado Sieiro, para esclarecer y llegar a una resolución en relación al punto "D".

SECRETARIO: Punto "D" haber cumplido 35 años de edad y no tener edad de jubilación."

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición leída que levanten el brazo.

SECRETARIO: 3 votos a favor. Fué negada.

PRESIDENTA: Léase la proposición siguiente.

SECRETARIO: "Haber cumplido 30 años de edad."

PRESIDENTA: Los que estén de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 2 votos a favor. Ha sido negada.

PRESIDENTA: El original.

SECRETARIO: (Da lectura al original) "Haber cumplido 35 años de edad."

PRESIDENTA: Los que estén de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos a favor. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Se lee la proposición del Comisionado Jaén.

SECRETARIO: Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Jaén, luego los Comisionados Melo y Beleño.

COMISIONADO JAEN: La modificación aquí consiste en agregarle "y político". Aprovecho la ocasión para hacerle saber a la Sala y especialmente al Comisionado Picard Amí, que de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 51 de 1961 que está en vigencia se contempla la situación a que él hace referencia y dice así: No podrán desempeñar ningún cargo en el Organo Judicial ni en el Ministerio Público, las personas que hayan sido con-

denadas a alguna pena por delito común. Este es un artículo de la Ley, el Artículo 5º, Artículo 1º, de la Ley 51 de 1961 que apareció en la Gaceta Oficial Nº 14,522.

PRESIDENTA: Usted no ha solicitado la palabra Comisionado García, Comisionado Melo, tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera informarle a la Sala que la Sub-Comisión Nº 5 acoge la proposición del compañero Jaén.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño había pedido la palabra, después se consultará a la Sala.

COMISIONADO BELEÑO: Ya la Sub-Comisión llegó a una decisión. Entiendo que se le pida a la Sala si está bien ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera la Sala bien ilustrada?

SECRETARIO: 13 votos aprobatorios.

PRESIDENTA: Está ilustrada la Sala. Léase nuevamente.

SECRETARIO: "Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos."

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 18 votos favorables. Fué aprobado.

SECRETARIO: (Vuelve a leer el acápite "D")

"Poseer Título Universitario en Derecho y debidamente inscrito en la oficina que la Ley señale para este efecto."

PRESIDENTA: En consideración. Para una cuestión de orden el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Hay otra modificación que presentamos ahora mismo.

PRESIDENTA: En relación a este inciso, hay una modificación que se va a leer.

SECRETARIO: Artículo literal "D": "Poseer Título Universitario en Derecho o ser Abogado con un mínimo de 10 años de ejercicios satisfactorios en el Poder Judicial o Ministerio Público, en posiciones no inferiores a la de Juez o Fiscal del Circuito."



PRESIDENTA: El inciso "D", en relación con el mismo hay una proposición de modificación que se acaba de leer. Se discute entonces la proposición de modificación. Tiene la palabra el Comisionado García y luego el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GARCIA: Yo le voy a hacer una pregunta al Comisionado Beleño. El inciso "D" y el "E" me parece que tienen bastante relación, es decir, "se posee Título Universitario en Derecho y en su defecto, cuando no lo hay, con ser Abogado o Magistrado, es suficiente?"

COMISIONADO BELEÑO: Esto lo desarrolla Valdés pero yo considero que esto es uno de los requisitos básicos que yo considero que tal como lo ha redactado el Comisionado Jaén lo está perfeccionando porque él dice, está señalando que debe ser registrado previamente y está perfeccionado, me parece mejor el de él. Es que en Panamá no todos los Abogados tienen el Título Universitario en Derecho; que eso es por lo cual se está diciendo allá abajo, porque un Abogado que no tenga el título de Abogado de Derecho en la Universidad puede haber ejercido durante diez años y eso es lo que diferencia el "D" del "E", entonces lo que perfecciona el Comisionado Jaén en el sentido de que sea previamente registrado, que esté registrado.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: En primer lugar para pedirle que después de donde dice Título Universitario por favor agréguele "debidamente registrado" es un aspecto importante.

PRESIDENTA: "Agréguele debidamente registrado." El Comisionado Guiraud ha terminado?

COMISIONADO GUIRAUD: No, voy a hacer uso de la palabra, Señora Presidenta, yo he hecho esta proposición, y la he hecho con plena conciencia de lo que estoy haciendo. Yo creo firmemente y defiendo a la gente que tiene la oportunidad de ir

a la escuela, a la gente que tiene la oportunidad en este país de educarse, de obtener Títulos y creo que hay que darle todo el apoyo porque este país requiere y necesita de profesionales debidamente capacitados, y con la idoneidad necesaria, estoy igualmente en contra del oportunismo de aquellos que se valen o se han valido en otras ocasiones, o en tiempos lejanos de influencias para obtener prebendas u oportunidades que no merecen y que no pueden respaldar con una carta honesta de trabajo. Con ese principio y teniendo muy conscientemente lo que he expresado, teniéndolo en cuenta, yo he hecho es proposición.

Pero realmente hay en Panamá Abogados empíricos, si es cierto, Abogados que han venido sirviendo, que en el momento en que se dió la idoneidad se la diéron a gente que la obtuvo muy mal obtenida, pero se le dió también a gente que la merecía, que la había ganado con capacidad y en cierto modo obedeció a un momento muy especial en este país . momento que realmente todavía no hemos superado. La Dra. de Russo acaba de señalar que para este año tenemos 10,000 profesionales, un déficit de 10,000 profesionales para la década, pues, un déficit de 10,000 profesionales quiere decir que no hemos superado todavía el déficit de esos profesionales y aquello obedeció en cierto modo no totalmente, lo advierto, porque tras eso se colaron por allí muchos gazapos. Aquí en este país y sobre todo en el sector del interior porque los compañeros Abogados que obtienen sus títulos generalmente se quedan en la capital, el interior no está servido por Abogados; muy pocos Abogados hay, creo que Chiriquí es la Provincia su capital es el lugar donde los Abogados regresan después que se titulan y hay una buena plaza para Abogados en David, no ocurre eso ni en Santiago ni en ningún otro lado, creo que Penonomé aunque no será como en David porque en Penonomé hay Tribunal Superior. Sin embargo, no se da tampoco en las Ta-

blas donde hay otro Tribunal. Hay un déficit de abogados, pero la administración de justicia ha estado en manos en el interior de personas que se dedica a esto sin el conocimiento sin haberse titulado realmente pero dentro de ellos hay muchos que han hecho carrera, que han servido eficientemente al país, porque hay muchos de quienes se puede mencionar eficiencia, honestidad y muchos de ellos han llegado a escalar posiciones dentro de esa norma de eficiencia como reconocimiento a eficiencia. Yo creo, entonces, que el único mérito para ocupar posiciones en este país no es el título independientemente de que apoyemos a la gente que se titula. Yo creo que no es el único mérito que hay porque nosotros sabemos que hay muchos títulos y muchas gente con títulos que no le hacen honor al título, eso también quizás sea la excepción, correcto. Pero igualmente hay muchas gentes que no tienen títulos pero que han probado eficiencia y que han probado una experiencia satisfactoria productiva porque eso realmente es lo que es experiencia, experiencia no es pasar 50 años por un cargo y no haber hecho nada que valga la pena, eso no es experiencia, eso es simplemente pasar por ahí, vegetar dentro de un cargo, experiencia es aquella rica, productiva, que se puede inclusive comprobar. Así es que hay personas dentro de esta línea que han tenido dedicación, que han comprobado competencia, que han hecho sacrificios dentro del servicio y han servido a la patria en la mejor forma, que han tenido una participación distinguida inclusive que se puede probar no solo en el ejercicio de su cargo sino que la han hecho extensiva inclusive, a través de publicaciones, de trabajos, de estudios especializados que han servido al país, ese propósito tiene la proposición nuestra, de no dejar en este momento en que si estamos apoyando a los que se titulan pero que también debemos reconocerle a los que han hecho carrera y se han dedicado en este país a servir en el Organismo Judicial, o

en el Ministerio Público y que ahora algunos de ellos, porque tampoco son muchos, yo creo que está en el orden de cinco posiblemente, o siete, tendrían la oportunidad también de llegar a las más altas posiciones. Así que como se me terminó el tiempo no habría oportunidad para una segunda intervención.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez

COMISIONADO RODRIGUEZ: Quiero expresarle a los Comisionados para que lo tengan presente a la hora de tomar una decisión sobre esto, que para nosotros, los abogados los que somos miembros del Colegio Nacional de Abogados para la juventud que encabezan la firma de los abogados, esto es un asunto de máxima importancia, es una cuestión de principios para nosotros esta proposición es desde el punto de vista del Colegio Nacional de Abogados contra revolucionaria, para nosotros no es la cuestión del problema personal, no nos interesan las personas, nosotros tenemos una Universidad que está cumpliendo una función, nosotros tenemos el deber de darle en los puestos claves en los puestos importantes de la administración pública a la gente que está preparada debidamente para desempeñar esos cargos, las afirmaciones acerca de experiencias si son experiencias a base de grandes errores cometidos en contra de mucha gente, que está sujeta a la administración de justicia; esta es la gran experiencia, esa experiencia que no tiembla en firmar unos disparates que son vergüenza de un Organó Judicial, porque no lo hacen de mala fé, probablemente lo hacen sin sentido, sin conocimiento de la realidad jurídica, sin conocimiento de lo que debe ser una justicia técnicamente aplicada y correctamente aplicada sobre esas bases; sobre las bases de hacerle injusticia a la gente se gana esa experiencia y nosotros no queremos Magistrados que vayan a graduar su experiencia cometiendo errores en la Corte Suprema de Justicia. Ese es nuestro criterio en

relación con este tema. Por otra parte, ya el Colegio Nacional de Abogados logró cuando al reformar la ley que se refiere al ejercicio de la profesión de Abogado y personalmente me cupo el honor de participar con los estudiantes de derecho cuando era estudiante en la Universidad Nacional, en la redacción de esa Ley, una Ley que es una transacción con el pasado, una Ley que dijo que al partido de ella no se le otorgaba el título o certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado a las personas a los empíricos, es decir que de allí en adelante se daba exclusivamente a las personas tituladas en derecho y los que habían obtenido el certificado de idoneidad con anterioridad a la vigencia de esa ley lo seguían, podían seguir ejerciendo la profesión de abogado pero, señores tenemos que ponerle un momento histórico, un fin a estas cosas o tenemos una Universidad o tenemos un cúmulo de empíricos suprimamus en la Universidad o hay empíricos o hay

Corte Suprema de Justicia, servida por gentes preparadas, o hay una Universidad de brujos porque eso pregúntenle a los médicos, ellos no aceptan que vayan a ejercer la medicina, los brujos si por ahí hay brujos, y pregúntenle a los médicos si están contentos con eso y los brujos como pagan esto. Esto es el problema o hay brujo o hay Magistrados o hay abogados, o hay empíricos, o hay Universidad o hay experiencia de la vida porque eso es así, señores la experiencia esa es sobre la base de sacrificar a un montón de gente, yo después les puedo mostrar a ustedes, por ejemplo hoy mismo en el Tribunal Superior, para ponerles un ejemplo, nada más en el Tribunal Superior los Magistrados firmaron una cosa que dice así: "de acuerdo con la Ley el ausente no es lo mismo que el muerto, porque son dos cosas distintas, entonces que ocurre? Que la presunción de muerte se le debe aplicar a los muertos los mismo que al ausente. Por qué? porque no hay nadie más ausente que un muerto. Eso desde el punto de vista de estricta

técnica la jurídica es uno de los más grandes disparates que se han firmado en la historia judicial nuestra, y eso está firmado por los abogados empíricos, por Magistrados empíricos a nivel de Tribunal Superior. Yo creo señores, que nosotros tenemos que tener cuidado, se puede tener experiencia habrá excepciones muy gigantescas, pero el país llegó un momento en su desarrollo político, en su desarrollo educativo, en el que puede preverse en el nivel de la Corte Suprema de Magistrados, debidamente graduados o sea que esta no es cuestión de que porque en el pasado hubo un Diógenes de la Rosa, de que en el pasado hubo un Ricardo J. Alfaro, por eso yo le discutía de la coordinación que me hablaba, allí está Ricardo J. Alfaro pero Ricardo J. Alfaro allí aparece en el anuario de Derecho, propuso unas reformas al Código Judicial en la cual pedía que se incorporara como norma de interpretación los aforismos jurídicos Señores, el que conoce un poquito de Derecho, el que haya leído un poquito de Derecho, sabe que esto es un gran disparate y por qué el Dr. Ricardo J. Alfaro cometió ese error? Por la sencilla razón de no tener una educación universitaria. Yo creo pues, señores que los empíricos cometen errores graves y esa es la base de su experiencia sacrificada en su experiencia vital en su desarrollo vital, en el desarrollo de profesionalización van haciendo trocha y mocha hasta que llegan a perfeccionarse. Pero nosotros no podemos constitucionalizar esas cosas; yo creo que no debe dársele un voto afirmativo de ninguna manera a esta proposición.

PRESIDENTA: La Comisionada Russo

COMISIONADA DE RUSSO: Voy a manifestarme en desacuerdo con lo que propone el Comisionado Guiraud porque realmente yo veo que esa proposición quizás sin darse cuenta está negando la Universidad de Panamá. Yo considero que la experiencia

es un factor valioso, que si unido a la experiencia están las condiciones humanas adecuadas para ejercer una posición y que unido a esto esté una preparación, sistemática, académica, eso es lo ideal, pero que no podemos sentar aquí como principio sobre todo para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que sea un empírico. El Comisionado Guiraud sabe muy bien que donde hay más problemas sobre títulos es en Educación y que los maestros constantemente están refiriéndose a los maestros sin grados; el nada más ayer me decía de la gran cantidad de bachilleres que ejercen el magisterio sin ser maestros de tal manera que como principio, a pesar de que sabemos que hay personas muy estudiosas, que se hacen por si mismo, no podemos consignar en la Constitución que la Universidad de Panamá no está llenando su cometido o que la educación universitaria no da importancia a estos niveles, como la educación a otros niveles, a nivel por ejemplo de trabajador un obrero calificado es un obrero calificado y la labor que tiene el IFARHU ahora es hacer de los empíricos obreros calificados trabajadores calificados para que obtengan un status económico y social distinto; igualmente pasa entonces en el mundo moderno en todas las ramas de la ciencia y la cultura, por la cual yo quiero reafirmar aquí la fé que tengo en que la Universidad juega un papel muy importante en la formación de profesionales y que ojalá unido a esa formación académica se pudiera conseguir hombres completos con experiencias, con una gran formación moral con una gran calidad humana para desempeñar los puestos de mayor responsabilidad en la República. Creo que entonces daríamos un paso positivo en beneficio del país.

PRESIDENTA: El Comisionado Franco

COMISIONADO FRANCO: Es para manifestarme muy de acuerdo con la proposición que firmé con el compañero Guiraud. Yo consi-

dero que de ninguna manera el compañero Guiraud ha querido restarle méritos a los profesionales graduados de la Universidad al contrario, creo que hizo una exaltación de lo más sobria y de lo más efectiva también aquí mismo; el compañero Guiraud solamente ha querido defender aquellos profesionales que no teniendo el Título Universitario son considerados como profesionales idóneos, necesariamente ser empíricos, no es necesariamente ser un imbécil, un ignorante, no señor se entiende por empirismo no haber recibido el título o si se entiende por empirismo ser un tradicionalista, o si se entiende por empirismo sencillamente no usar los últimos métodos de investigación que se utilizan en las diferentes disciplinas de la inteligencia. Lo que si quiero hacer constar al compañero Rodríguez, que también se emocionó mucho que creo que tampoco fué la intención del amigo Guiraud, el que esta proposición de este ordinal no iba directamente contra el Colegio de Abogados ni contra los profesionales del Derecho graduados en la Universidad de Panamá, ni contra la revolución, ni de ser contrarrevolucionaria. Este es un modo de pensar, de defender a autodidactas que en nuestra opinión, han logrado un conocimiento a base de experiencia y a base de inteligencia que en nada resta y, por el contrario, multiplica y hace más consciente a una realidad histórica que vivió el país y que por lo tanto hay que respetarlo. Es cierto que hay casos excepcionales como el caso del Dr. Ricardo J. Alfaro que no lo vamos a mencionar aquí, pero también es cierto que hay casos en el interior de la República y en Panamá, de profesionales del Derecho llamados así profesionales que incluso son consultados y son consultados por profesionales graduados de la Universidad de Panamá. Se trata de casos muy aislados, no se trata aquí de pensar de que vamos a llegar al hecho de que todo aquel que llegó a cumplir o que está ejerciendo la profesión, no señor, aquí al que va a hacer



candidato a Magistrado de la Corte tiene requisitos establecidos taxativamente expuestos, así que para concluir yo creo que con esta proposición no se juzga a los profesionales graduados de la Universidad, no se juzga al Colegio de Abogados sino que se está respetando a unos profesionales autodidactas que creo que llevan muy alto el nombre de Abogados y juristas investigadores de estas disciplinas tan serias como son las del Derecho. Gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Miren compañeros, francamente de aprobarse esta proposición estaríamos legislando como en el pasado, involuntario, inconsciente. Los compañeros que han presentado esta proposición están logrando el resultado de legislar para una persona o para dos personas o para tres personas, tal como se hacía antes en las famosas leyes, se exceptúan tales casos, se respetarán los derechos de fulano y esto no es correcto; no es correcto, si nosotros vemos el panorama general de la juricatura y el ejercicio de la profesión en la República. Ciertamente llegaremos a la conclusión de que son muy pocos, muy pocos los que sin tener el título universitario en Derecho tienen preparación suficiente como autodidactas para ejercer un cargo como este de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y si esto es así nosotros no podemos estar constitucionalizando para las excepciones porque serían excepciones. El compañero Guiraud dice que muchos, eso no es cierto, no es cierto, personalmente yo considero que en este país en materia judicial solamente hay una persona que estaría en condiciones por su preparación de ejercer el cargo de Magistrado de la Corte sin haber pasado por la Universidad que se llama Luis Carlos Reyes, del Tribunal Superior, pero no queremos constitucionalizar para una sola persona. Cuando el Lic. Rodríguez dice que el Colegio Nacional de Abogados hace de esta cosa cuestión de principios, no es tal como lo interpretó el Colega Franco y en

eso estamos de acuerdo. Estoy seguro que con la proposición del compañero Guiraud y demás compañeros no quisieron lesionar los sentimientos del Colegio Nacional de Abogados. Estamos de acuerdo con eso, lo que pasa es que el Colegio Nacional de Abogados y los estudiantes de Derecho han hecho de esto una lucha permanente con los Gobiernos oligárquicos que aquí permitían algunas excepciones para que algunas personas ligadas políticamente a los Gobiernos de turno, pudiesen ejercer la profesión sin pasar por la Universidad. Ha habido huelgas aquí en Panamá, para evitar que el empirismo siga funcionando en nuestro país y yo creo que no se puede hacer constitucionalizar algunas excepciones, muy pocas, muy pocas. Hay muchas gentes suficientes para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia sin tener que recurrir a los empíricos. Llegaron hasta donde pudieron llegar, enhorabuena. Se le reconoce su labor pero no vamos a romper los principios generales que deben formar la administración de justicia de nuestro país para permitir abrir la puerta para que se cuelen estas excepciones y yo pienso que esta lucha que ha sido tan grande, no es justo tirarla abajo de un solo plumazo aquí no es correcto, no es justo.

PRESIDENTA: Se le concede la palabra al Comisionado Murgas. Luego la Presidencia va a consultar si la Sala está debidamente ilustrada.

COMISIONADO MURGAS: He escuchado los argumentos del Lic. Rodríguez, muy elocuentes, muy valientes, también los del Lic. Ahumada, también los de la Dra. de Russo y quiero dejar claro que no ha sido la intención nuestra afectar al Colegio Nacional de Abogados, ni mucho menos negar la Universidad Nacional, ni la misión que cumple en nuestro pueblo: por el contrario, cada uno de nosotros está dispuesto a sustentar a la Universidad como una cosa muy digna y muy necesaria para el desarrollo nacional. Pero sobre todo apunté muy bien lo que dijo el Lic. Rodríguez: apunté algo muy interesante. Que él se había movido como universitario para pedirle a la Corte Suprema que no siguiera otorgando esos títulos de abogados a gente que no los merecían, y que estaba afectando a la Universidad. Nosotros no estamos pidiendo nada aquí para empíricos; no estamos pidiendo que se nombren obreros de Magistrados de la Corte, ni maestros de escuelas, ni agricultores, estamos pidiendo que abogados en ejercicio de funciones legales tengan el derecho a ocupar esos puestos. Entonces qué explica que se garantice la justicia que se va a impartir al pueblo de Panamá no dejando que esos abogados titulados por la Corte Suprema lleguen al ejercicio de la primera magistratura? Y qué explica que a esos tipos que no saben nada se les otorgue un pergamino para que vayan a servir los intereses del pueblo, más servido y cobrándoles plata al pueblo?. Este es el punto importante que debíamos de atar, porque me parece que en alguna forma, con todo el respeto que me merecen los Licenciados, nosotros no estamos aquí en función profesional; estamos sobre todo en función política, y función con toda la comunidad, con todos los intereses y cuando se habla con un profesional está perfectamente bien; nosotros estamos viendo el punto este desde el punto de vista del interés nacional. Qué hacen esos hombres con

ese diploma de abogado o ese certificado de idoneidad que da la Corte, haciéndose cargo de pleitos del pueblo y quitándole plata si no saben la abogacía, como ustedes dicen? Entonces nosotros debemos aquí o valorar esa cosa, o bien que la hayamos traído para que queden claro todas esas cosas que ustedes han dicho; de que esos títulos que ha dado la Corte no valen nada. Que son un engaño porque la Corte no debe hacerlo.

Ella es la que está desconociendo, en este caso, a la Universidad Nacional y no nosotros que tenemos fe en que la Corte certifica algo que es legítimo y correcto porque es el Primer Tribunal de Justicia que tenemos en la República. Así que yo quiero dejar sentado que al firmar esa proposición lo hice para que todos los abogados que tuvieran sus títulos registrados, sus derechos a ejercer la abogacía, pudieran ir hasta esa alta posición, a juicio de quienes van a nombrarlos, porque también el Señor Presidente de la República, que los va a nombrar, no va a atenerse únicamente a que tenga diploma de una Universidad, o a que tenga esto. Tiene que exigir, conocer a esa persona, y saber si tiene la capacidad necesaria para ir allá.

Porque, es decir, que si ésto lo dejáramos que nada más que todo el que quiere ser Presidente de la Corte o Miembro de la Corte, va a ir a la Corte. Hay un tipo que es un juzgador, un evaluador, que es el que va a hacer el nombramiento, entonces no hay que estar con tantos requerimientos, para limitaciones si tenemos un mal seleccionador. Es decir, no se cubre la deficiencia con eso de poner trabas, sino con escoger a hombres que sepan escoger a quienes necesitan en cada puesto de esos. Y hay que suponer que si al Lic. Ahumada le tocaría escoger, por ejemplo, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, usted iba a ver la capacidad del hombre, y si usted nada más va a ver eso y no va a decir voy a escoger a este empírico porque

es pariente nío, o este otro porque es lo otro. No. Usted tendría que tener un sentido de responsabilidad enorme y de patria, y así como usted podría tenerlo lo podría tener el que va a hacer el nombramiento. Eso es todo lo que hemos hecho y quiero dejar claro que no se ha tratado en ningún momento de ir contra la Universidad ni contra el Colegio de Abogados y, por otro lado, quiero sentar mi protesta porque no se hizo mucho bien con mencionar el nombre del Dr. Ricardo J. Alfaro, que es gloria de nuestra patria y que nos merece todo respeto.

PRESIDENTA: La Sala se considera ilustrada?

Los que están.....

Para cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Como no! Rápidamente deseo decirles que yo proponía eso con plena conciencia de lo que estaba haciendo y cuando yo aquí digo algo o defiando algo es porque creo en eso, con el derecho que tengo a equivocarme, hasta que se me convenza de lo contrario cambio de opinión. Pero yo he hecho esto que estoy proponiendo con plena conciencia de lo que estoy haciendo. Independientemente de eso yo creo que lo que aquí se dice que en la Universidad hay un déficit de profesionales que no ha formado la Universidad, no se está atacando a la Universidad ni se está diciendo que no sirve. Se le está haciendo más bien un reto y es una realidad y eso será así siempre de modo que tampoco me preocupa el hecho porque no estoy atacando la Universidad, no la estoy atacando en este momento. Mis opiniones sobre la Universidad las tengo y en este momento no creo que están en la mesa de debate. Independientemente de eso y claro cuando uno quiere defender una causa uno apela a todos los juicios que son posibles y eso es lógico, eso es natural y precisamente por eso es que los abogados ganan pleitos. Y

los que tienen más iniciativa, los más inteligentes, indudablemente que convencen más al juzgado y todas esas cosas. Indudablemente que eso es así. Y eso tendrá que ser así siempre. De modo que no me preocupa aquello de los obreros y todas esas cosas porque yo no estoy planteando eso. Mi proposición va dirigida a una cosa muy distinta y muy seria. Y tampoco estamos planteando aquí una lucha contra el Colegio de Abogados. Si el Colegio de Abogados ganó una lucha que a mí me parece muy justa, de que no se siguieran expidiendo los títulos aquellos porque ya la Universidad, a pesar de que la Universidad en realidad no está dando el número de abogados que necesitamos, a pesar de eso, se consideraba que estaba dando un número que ya no se necesitaba y especialmente no se quitó por eso, no se quitó porque se estaba abusando, y eso yo lo señalé aquí al principio, se estaba abusando, inclusive los certificados de idoneidad los daba la propia Universidad, con el reconocimiento de la Corte. Así que era la propia Universidad que estaba en ese caso... Aparte de eso, realmente la educación en este país es una educación de unos grupos, de unos grupos minúsculos. Si yo les señalé aquí en cifras los otros días que la gran masa de la población panameña que deja la escuela no completa ni siquiera la escuela primaria, ni siquiera de la escuela secundaria, mucho menos de la educación universitaria, de cada 100 estudiantes creo que uno o menos de uno que entra, termina la educación universitaria. Este es un problema que tenemos que resolverlo y esto se ha planteado, se está discutiendo y se le está buscando la solución a ese problema perfecto. De que son muchos los que se han dedicado a servir a la justicia panameña sin títulos, son muchos, son muchos en este país, la mayoría de los que trabajan en el Interior y administran la justicia en el Interior. De que son pocos y muy pocos

los que sin tener ese título hayan acumulado una experiencia y puedan llegar a ser Magistrados, son muy pocos. Estoy perfectamente de acuerdo, son muy pocos y con las limitaciones que nosotros ponemos ahí, son mucho menos. Fijense 10 años mínimo como Juez o Fiscal del Circuito, quiere decir que no es cualquier individuo el que se mantiene en una posición de esas. Y el que actualmente está sirviendo en una posición de esas o de Magistrado del Tribunal mantenido o nombrado por este Gobierno Revolucionario, tenemos que ser entonces contradictorios y decir que si están nombrando gentes capaces o no están nombrando gentes capaces. Y cuando los tienen allí es porque tienen capacidad y lo han demostrado y lo están demostrando.

Que la gente se equivoque, se equivoca la gente con títulos y sin títulos. Y les voy a decir una cosa, detrás de la gran cantidad de injusticias que se cometen en este país con los sectores más populares, que se cometen aquí, está un abogado detrás y con título. Esa es la gran verdad. Muchos se dedican a arrebatarles los muebles y los pequeños enseres que los pobres consiguen, detrás de eso está un abogado. Esa es la verdad, y de que hay abogados que defienden la justicia, también eso es cierto, y tienen títulos y eso no quiere decir entonces que es la regla general y eso entonces... tampoco quiere decir que estemos legislando indudablemente que sí estamos haciendo excepciones para algunos casos. Así que a esto se debe pues... aquí paro mi intervención porque ya se me acabó el tiempo.

COMISIONADO JAEN: Para cuestión de orden.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Empleando los mismos recursos del Comisionado Guiraud que dice que era una cuestión de orden y participó

en su exposición, yo también soy proponente precisamente en ese inciso u ordinal y no he hablado, por lo tanto con más razón que la que tiene el Comisionado Guiraud, tengo yo para....

PRESIDENTA: Perfectamente bien, Comisionado Jaén, se le va a dar la palabra, porque está visto que la Sala no se había considerado ilustrada, pero quiero hacerle la aclaración de que al Comisionado Guiraud no recurrió a cuestión de orden sino que él como proponente solicitó el uso de la palabra. Usted la tiene, Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: En primer término, es para oponerme por razones de principios, a la proposición del Comisionado Guiraud y que si aquí la Sala aprueba esta modificación indudablemente que vamos a retroceder a aquellos tiempos pasados de triste recordación, cuando nosotros veíamos en una Asamblea Nacional legislando para casos específicos y especiales y se presentaban con mucha frecuencia precisamente situaciones como esa. Que diputados que aprovechaban su condición de tales para hacer leyes y habilitar así a sus parientes, a sus allegados o a su lugarteniente político para concederle el título de abogado y prepararle así el camino para que ocupara las posiciones en el Poder Judicial y en tales circunstancias domina uno de los llamados poderes del Estado que era el Poder Judicial. Y así vemos nosotros que si retrocedemos y revisamos la historia nuestra de que los politiqueros nuestros, aquellos hombres funestos para la vida del Estado panameño se aprovechaban de su condición de legisladores para actuar en esa forma, aprovecharse de las riendas del Estado y colocarse en esas condiciones para siempre en el manejo de la cosa pública. Yo tengo experiencia en cuanto se refiere a estas cosas en el interior del País, donde he ejercido durante 23 años consecutivos, sin ejer-



cer ningún cargo público y exclusivamente en el ejercicio de mi profesión, en las cuatro provincias centrales especialmente. Allí yo ví que los que venían aquí a la diputación cómo iban haciendo abogados. De la noche a la mañana un simple escribiente que tenía 5 ó 6 años de trabajo, venía el pariente que estaba aquí en la Asamblea y lograba aprobar una Ley que lo habilitaba para que la Corte le concediera el título correspondiente y en base de eso escalaba las posiciones de Juez y de Magistrado. Y eso le iba a servir precisamente a ese político que estaba acá en la Asamblea, por eso yo les hago esta reseña porque yo podría mencionar nombres propios aquí.

Muchos nombres propios de personas que consiguieron esa idoneidad en esas condiciones, y si nosotros aprobamos, repito, esta modificación vamos a retroceder a esos momentos tristes que vivió este país. Ahora yo en cuanto a la persona indudablemente a que se refiere esa modificación presentada por el Comisionado Guiraud, porque él no le va a presentar aquí a ton-tas y a locas: él tiene que ir hacia un objetivo, tiene que haber una, dos o tres personas a quienes interese. Yo me supongo a qué persona se refiere él. Yo estoy de acuerdo que es una persona muy capaz, muy honesta y (entre paréntesis) es amiga mía y la admiro, por su gran capacidad intelectual, pero eso no me faculta a mí para violentar esos principios a que hice referencia al comenzar mi intervención y mucho menos sentar aquí un precedente que nos va a colocar, que nos va a ubicar con la misma mentalidad funesta del pasado. Ahora, pasando al segundo punto de la modificación mía, donde yo sostengo que debe registrarse el título de abogado, lo hago para ponerlo en armonía con la Ley 51 del 24 de noviembre de 1951, que exige el registro de todo título en el Ministerio de Educación.

Y por otro lado, que es lo más importante en cuanto a esta modificación que yo presento, es que puede ocurrir lo siguiente: que un abogado graduado en una Universidad del extranjero viene a Panamá y presta servicios por 10 años en la Universidad de Panamá y nunca ha ejercido la profesión de abogado, nunca ha ocupado ninguno de los cargos en el Organo Judicial o el Ministerio Público y si nosotros dejamos esa disposición en la forma original, esa persona, sin revalidar su título, puede desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Por eso pues he presentado esa modificación.

COMISIONADO MELO: Para cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Unicamente quisiera recordarle a los compañeros Comisionados que estamos avanzando muy poco. El jueves no sesionamos; el lunes aprobamos tres artículos; hoy llevamos uno aprobado, un promedio de 1.33% de artículos por reunión ahora. Quisiera recordarle a los compañeros Comisionados que aquí no estamos como abogados, como ingenieros, como líderes sindicales, como hombres de empresas, aquí estamos como Comisionados de reformas a la Constitución y que debemos tal vez olvidar un poquito nuestras profesiones respectivas y hacer nuestras intervenciones más cortas y dedicarnos más a introducir reformas revolucionarias en la Constitución y a terminar nuestro cometido.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO: 16 votos afirmativos. Ilustrada la Sala.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar las proposiciones que tienen que ver con el inciso "d", en el orden reglamentario.

SECRETARIO: "Poseer título universitario en derecho y debidamente inscrito en la oficina que la Ley señale para este efecto".

El otro es: "Poseer título universitario en derecho debidamente registrado o sea abogado con un mínimo de 10 años de ejercicio satisfactorio en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, en posiciones no inferiores a las de Juez o Fiscal del Circuito".

PRESIDENTA: La última en ser recibida, léala.

SECRETARIO: "Poseer título universitario en derecho y debidamente inscrito en la oficina que la Ley señale para este efecto".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con esta proposición, levanten el brazo.

SECRETARIO: Ha sido aprobada.

Las otras : quedan reemplazadas, de hecho.

"e.- Haber completado un período de 10 años durante los cuales haya ejercido indistintamente la profesión de abogado cualquier cargo para cuyo ejercicio se requiera título universitario en derecho".

Y hay otra del Comisionado Ramón Sieiro que dice:

"Por cinco años", el resto queda igual.

PRESIDENTA: En consideración.

El Comisionado Jaén y luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO JAEN: El objeto de la modificación es, en primer término, evitar cierta confusión que encierra en su contenido y en su forma el ordinal este "e" y, en segundo lugar, evitar la reseña aquí, la enumeración taxativa que aparece en dicho precepto legal. Si nosotros aquí admitimos esta enumeración vamos a establecer una discriminación ahora mismo, por ejemplo, se ha dejado todo lo relativo a la jurisdicción laboral, no se mencionan ahí a los Jueces Laborales, no se mencionan allí a los Magistrados del Tribunal Superior de Trabajo y

se quedarían por consecuencia fuera del amparo de este ordinal los futuros Magistrados de la Sala Laboral. Igualmente es peligroso porque en el futuro quedarían fuera del amparo igualmente los funcionarios que van a integrar los Tribunales Agrarios; igualmente se está dejando a los abogados que trabajan en Ministerios del Estado a título de Consultores a tiempo completo; a los abogados que trabajan en el Tribunal Electoral, los que trabajan en los Juzgados de Menores, en fin, aquí si nosotros señalamos esta enumeración vamos a cometer ciertas injusticias, por eso me he permitido presentar la modificación en los términos que allí aparecen.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Debe haber una razón muy especial para que en un documento como una Constitución se utilicen las fórmulas taxativas y las fórmulas genéricas. Yo no soy profesional del derecho pero a mí siempre me ha preocupado esto y me ha preocupado siempre este artículo sumamente taxativo. Pues siempre pensé en ponerlo en una forma más genérica. Pero siguiendo la corriente de la Constitución, lo que hicimos fue perfeccionar este acápite. El acápite "e". Lo que me preocupa a mí es que estos puestos que taxativamente se han incluido aquí en el acápite "e", todos pertenecen al Organó Judicial y lo que me preocupa es que una persona que haya hecho carrera a través del Organó Judicial va a estar en el mismo plano de igualdad que otros abogados que no han estado en esas posiciones. Esa es la primera objeción que yo le veo, que yo quiero que me la absuelva el Comisionado Jaón. Lo otro que le quiero preguntar es que si mañana una profesión por ejemplo, la de Administrador Público, se hace equivalente a la de un abogado, porque tiene una formación más o menos en derecho que dentro de su especialidad es paralela, si también no podría aspirar a ser Magistrado?

COMISIONADO JAEN: Con la venia de la Presidencia para contestarle.

PRESIDENTA: Para contestarle, el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Para contestarle la pregunta. Comenzando por la última, es decir, si una persona que tenga un título y después lo habilita, porque para poder obtener título de abogado tiene que completar una serie de requisitos el último de los cuales es la credencial que la Corte Suprema de Justicia le entrega, esa persona perfectamente puede desempeñar los cargos pues posee las condiciones que se exigen a una persona que tenga ese título de abogado. Así que puede ser médico y llenar los requisitos necesarios y legales para obtener título de abogado apenas tiene el título, inmediatamente puede ejercer todos aquellos cargos inherentes a esa... que exigen como condición la existencia de este título. Ahora en cuanto a la otra parte, a la otra pregunta, vamos a contestarla en forma genérica: aquí ustedes dicen "haber ejercido durante 10 años una o varias de las siguientes profesiones:" comienzan diciendo que son profesiones o cargos, "abogados", es decir, que la profesión de abogado; están ubicando no al cargo en el Ministerio Público como abogado, no como abogado en el Poder Judicial sino como abogado solamente, es decir, una persona que nunca ha ocupado los cargos, ningún cargo público, pero comprueba que ha ejercido la profesión durante diez años ese puede ser, puede estar reuniendo las condiciones o requisitos para poder desempeñar el cargo en la Corte Suprema de Justicia. En esta forma creo contestarle, o ustedes mismos se están contestando la pregunta. Ahora bien, observen los Comisionados, especialmente el Comisionado Beleño, ustedes están mencionando aquí mismo en este anteproyecto que había una Sala Laboral, hay una Sala

Laboral que va a formar parte de la Corte Suprema de Justicia y ustedes están aquí eliminándoles, están discriminando a los Jueces de la jurisdicción laboral, a los Magistrados de la Jurisdicción Laboral. Sin embargo, como Fiscales de Circuito y Jueces de Circuito, le están dando la oportunidad para que vayan a ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Entonces cuando estamos hablando de abogados en ejercicio, un abogado que está al servicio de una Institución Autónoma, de un Ministerio o cualquier Oficina del Estado, está ejerciendo la profesión y por qué vamos nosotros a discriminar a ese abogado. Igualmente en el Tribunal Tutelar de Menores hay abogados y estamos pensando en estas mismas reformas establecer, posiblemente, hasta una jurisdicción especial para menores según los principios que aquí se han consagrado. De allí que esta reforma pues sea más enérgica y se circunscriba al ejercicio de la abogacía allá donde exigen ese mismo título, en una forma indistinta porque es que la Constitución del 46 tenía esa exigencia de que para poder ser Magistrado se necesitaba o desempeñar en el Organo Judicial 10 años completos, o diez años en el Ministerio Público o diez años ejerciendo la profesión de abogado. Y ustedes con muy buen tino lo han separado, pero quedó un poco confusa la redacción. Entonces aquí se les está diciendo, indistintamente, es decir, que un abogado puede servir como Juez Laboral en Chiriquí tres años, puede servir de Juez de Circuito en Chiriquí cinco años, van ocho, y dos de Magistrado de un Tribunal Superior en Chiriquí y ya queda habilitado. Ya cumple con los 10 años que en la Constitución, que ustedes con muy buen tino, muy buen acierto han presentado. Yo lo que he hecho es nada más aclararlo, aclarar el contenido de la disposición.

COMISIONADO BELEÑO: A título personal yo le recomendaría a la Comisión y a los Comisionados que aprobaran el acápite "b".

PRESIDENTA: Léase una última proposición....

El Comisionado Ahumada, luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO AHUMADA: Compañeros: sólo para expresar muy brevemente que realmente la proposición del Comisionado Jaén no es contradictoria con lo que propone la Comisión: es la misma cosa, lo único que la amplía para evitar que queden por fuera algunos profesionales del derecho que no se mencionan específicamente en este artículo. Yo me refería, por ejemplo, a los Asesores de los Ministerios que están a tiempo completo, porque hay algunos que no está a tiempo completo, y que pueden ejercer la profesión. Y en ese caso el tiempo que ellos se pasan allí no se les contaría para poder ser entonces Magistrados de la Corte Suprema, para los diez años, y parecería una injusticia en ese caso. Por eso la proposición del Comisionado Jaén lo que hace es evitar la mención específica de cada uno de los cargos y es decir, en general, todos aquellos cargos para los cuales se requiera título universitario en derecho. Y así no se deja por fuera a una serie de gente que de buena fe trabaja con el Estado en puestos en donde se necesita título universitario en derecho y que también aspirarían a ser Magistrados de la Corte Suprema.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCÍA: Voy a hacer una pregunta al Comisionado Beleño, si puede contestarme. Este ordinal no tiene como propósito restringir el nombramiento de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en la persona que haya ejercido la profesión de abogado en estas posiciones altísimas porque me parece a mí que debe haber aquí como una especie de jerarquía estable-

cida, o es lo contrario, que ustedes suelen darle toda la amplitud para que un abogado que está en una Asesoría de un Ministerio y que sus funciones no van a ser muchas, pero no tienen tanto que hacer con la administración de justicia propiamente tal, puedan ser Magistrados, yo no sé cuál es el criterio, si el criterio es restrictivo o es amplísimo.

COMISIONADO BELENO: El compañero Melo allá en la Subcomisión estuvo siempre muy preocupado, no es así compañero, sobre si una persona que no fuera especialista en el derecho pudiera ser Magistrado. En otras palabras, es decir, mayor ámbito de selección al Ejecutivo para escoger a sus Magistrados. Ahora uno va evaluando las cuestiones y se da cuenta que esas formas taxativas eran para ponerle un marco realmente a quiénes podrían ser Magistrados de la línea del Organo Judicial, que es lo que aquí está expresado, y yo estoy más de acuerdo con que si se va a hacer una nueva estructura que sea mucho más amplia, le da más amplitud.

De allí fue la pregunta que yo le hice al Licenciado Marcelino Jaén, en el sentido de que si una profesión que mañana fuera equivalente a la del Derecho, podría entonces también esa persona ser aspirante a un puesto de una magistratura o sea, idóneo para una magistratura, pero sí prácticamente profesor, esto era restrictivo, esto ponía a que los 12 ó 15 magistrados tuvieran enmarcados en una numeración muy precisa. Nosotros tratamos de darle más amplitud y ahora considero que se le ha dado el margen de amplitud que era requerido, yo creo que estoy de acuerdo con eso, por eso yo solicité que se le diera la aprobación. A título personal, no hablo a título de la Comisión.



Tiempo No. 7  
27 de junio de 1972

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quiero recoger el sentido de la Subcomisión No. 5 por lo que dijo el compañero Beleño; que nosotros acogemos la proposición del Compañero Jaén porque en realidad, es en esencia lo que nosotros queríamos decir en el acápite e), pero con toda franqueza y en honor a la verdad está en una forma más normativa, más amplia, que en realidad es una forma que tiene más mérito para figurar en la Constitución de la República. Por eso creo que, a nombre de la Subcomisión No. 5 pedimos que se apruebe la proposición del compañero Marcelino Jaén.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sólo para recordar al Comisionado García, que precisamente en el proyecto que ha presentado la Subcomisión No.5 se dice en ese acápite e) haber ejercido durante 10 años una o varias de las siguientes profesiones o cargos. Abogados, no fué nunca la intención de la Comisión exigir para los efectos de ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia los rangos o jerarquías que se desprenden de haber ejercido el cargo de Magistrado del Tribunal Superior o el Procurador o Procurador Auxiliar, allí dice muy claramente, abogado, con 10 años, de modo que nunca fué esa la intención. Es más, así aparece también en la Constitución de 1946.

PRESIDENTA: Para una aclaración, tiene la palabra, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Magistrado. Y aquí le ponen Magistrado del Tribunal Superior. Cuando allá en la del 46 dice Magistrado, es mucho más amplia que Magistrado del Tribunal Superior.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO GENERAL: 16 votos. Ilustrada.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar sobre el inciso e) en relación al cual hay dos modificaciones.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura así: "Haber completado un período de 10 años durante la cual haya ejercido indistintamente la profesión de abogado o cualquier cargo para cuyo ejercicio se requiera título Universitario en Derecho".

Y la otra que dice: "Haber completado un período de 5 años durante el cual haya ejercido indistintamente la profesión de abogado o cualquier cargo para cuyo ejercicio se requiera Título Universitario en Derecho".

COMISIONADO SIEIRO: Retiro la proposición mía.

PRESIDENTA: Retira la proposición el Comisionado Sieiro. Los que están de acuerdo con la proposición leída en primer término, levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 16 votos. Aprobada.

PRESIDENTA: En consideración.

SECRETARIO GENERAL: Hay una explicación que dice: "Basado que existen otros requisitos creados por Leyes vigentes".

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: La proposición de Reynolds tiene esta visualidad. Si no se pone ese literal, entonces los únicos requisitos que requiere una persona para ser Magistrado, son los que aparecen en la Constitución. La Constitución no puede crear nuevos requisitos para desempeñar ese cargo. Si le agregamos eso, entonces esto que hemos puesto debe ampliarse sólo. Puede quedar nuevo requisito adicional, requisito para el ejercicio de la Magistratura. Esa es la realidad. Yo personalmente no creo que sea necesario porque lo que se ha puesto aquí es suficientemente restrictivo para agregar más

restricciones. Eso es todo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo sí creo que debe ponerse éste ordinal porque precisamente cuando yo pregunté aquí sobre la cuestión de que no debía ejercer cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, aquella persona que haya sido condenada por algún delito. El Licenciado Jaén trajo a colación de que existe una Ley que estipula que no podrá ejercer esos puestos en una persona que haya sido condenada. Si nosotros ponemos única y exclusivamente éstos requisitos, aquí la Ley podría en última instancia ser declarada inconstitucional porque no se está ajustando a lo que aquí específicamente nosotros estamos poniendo. Así es que yo creo que sí sería conveniente que se dejara establecido eso, para preveer de que no haya la posibilidad de que ningún individuo que haya sido condenado con anterioridad por esos delitos puede ser Magistrado.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no creo necesario incluir un nuevo acápite porque en realidad, éstos son los requisitos, compañero Picard Amí, los requisitos que debe cumplir una persona para poder ser Magistrado son éstos.

La ley puede en realidad, establecer algunas prohibiciones, puede establecer prohibiciones, no podrá ser Magistrado tal y tal persona, que haya cometido tales y tales delitos.

Ahora bien, hay enumeraciones que en algunas ocasiones aparecen en forma de requisitos y que en el fondo, vienen a ser realmente prohibiciones. Lo que se establece en esta Constitución son los requisitos para poder ser Magistrados. Ahora bien, las prohibiciones pueden corresponder a materia de Ley. Pero es necesariamente las circunstancias de haber cometido un delito o de haber sido sancionado por algún delito, tiene que aparecer

aquí. Bien puede aparecer en una Ley posterior, una Ley vigente, y no necesariamente choca con los Artículos que aparecen en la Constitución. Es un problema de forma que a veces los requisitos, a veces las prohibiciones, se ponen como requisitos aunque en el fondo son prohibiciones y no requisitos.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo considero muy acertada su intervención, sin embargo mi inquietud es la siguiente, compañero Ahumada. En determinado momento, considerando que la Constitución es la Ley de Leyes, y existiendo ya una Ley por la cual también restringe, si no incorporamos eso dentro de este Artículo, podría en determinado momento considerarse esta Ley como inconstitucional, no podrá desempeñar ningún cargo en el Organo Judicial.

COMISIONADO AHUMADA: No es requisito Comisionado Reynolds, es prohibición.

COMISIONADO REYNOLDS: Sí, pero es la Ley. Muchas gracias Compañero Ahumada.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar entonces, sobre la propuesta del Comisionado Reynolds.

Léase nuevamente.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura nuevamente a la proposición presentada por el Comisionado Reynolds.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el mismo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 7 votos. Negada.

PRESIDENTA: Se declara un receso de 5 minutos

PRESIDENTA: Señores Comisionados el receso ha terminado.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al Artículo original 193.

PRESIDENTA: Se ha recibido en Secretaría una proposición de modificación al artículo 193 que lee así:

SECRETARIO GENERAL: El Artículo 193, el Comisionado Marcelino Jaén propone: "El Artículo 193 este artículo se modifica así: "En el inciso 1º. Párrafo 4º. debe ser reemplazado por el siguiente: "Cuando un proceso que tramite ante un Juez o Magistrado del ramo Civil o Penal éste advirtiere o se le advirtiere por algunas de las partes que a disposición legal o reglamentaria aplicable al caso es inconstitucional someterá la cuestión al conocimiento del Pleno de la Corte.

De este mismo inciso debe eliminarse el Párrafo que dice: "Sobre la exequibilidad de los proyectos de Ley que hubiere objetado el Ejecutivo como inconstitucionales por razones de forma o de fondo y. (punto).

Y en el segundo Párrafo del inciso primero, se debe eliminar la siguiente oración: "De los casos de exequibilidad los proyectos de Ley e igualmente se debe eliminar el párrafo 3º. en su totalidad".

PRESIDENTA: En consideración. Cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Yo pido la palabra para proponer que se discuta ésto párrafo por párrafo porque ésto está demasiado largo.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Es para explicar las bases de las modificaciones que se han solicitado.

Como se aprobó aquí, por cuestión de orden, que se iba a discutir inciso por inciso, no se si se le da lectura al inciso y después se explica o...

PRESIDENTA: Vamos a ir inciso por inciso, cuando se llegue pues al cuarto, que es acerca del cual usted ha propuesto.

COMISIONADO JAEN: No el inciso primero.

SECRETARIO GENERAL: Dió lectura al inciso 1º.

Se acogió la proposición del Profesor García.

PRESIDENTA: En consideración. Tiene el uso de la palabra el Comisionado Roquebert, luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo tengo una observación que quizás los Miembros Abogados de la Sala, y los Miembros de la Subcomisión me pueden aclarar....

27 de junio de 1972.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo tengo una observación que quizás, los miembros Abogados de la sala y los miembros de la Subcomisión me puedan aclarar; y se refiere a la parte del inciso que habla sobre la exequibilidad de los proyectos de ley que hubiere objetado el Ejecutivo como inconstitucionales, por razones de fondo o forma. Da la casualidad en este caso, que el Ejecutivo Consejo Nacional de Legislación que hace las leyes. Entonces yo no entiendo el mecanismo por el cual ellos hacen las leyes y después piden, objetan la inconstitucionalidad de ella por forma o fondo.

PRESIDENTA: El comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Para contestarle. Precisamente la modificación que se ha presentado envuelve ese punto. Es decir, se está pidiendo la eliminación de este párrafo porque es inoperante, de conformidad con la nueva estructura que se le ha dado al órgano que va a legislar.

COMISIONADO ROQUEBERT: Nada más quisiera añadir que es el mismo concepto que se repite en....

COMISIONADO JAEN: Era para contestarle la pregunta, pero vamos a explicar el por qué de la modificación, ahondar más. Precisamente en primer lugar, aquí se está titulado al Procurador, a uno de los Procuradores, Procurador Auxiliar. Yo propongo y voy a llevar allí la proposición seguidamente que no se ponga Procurador Auxiliar de la Nación, sino procurador de la Administración. Que es el término más técnico porque así da la idea de que, depende del Procurador General de la Nación y son dos funcionarios totalmente independientes uno de otro que aparecen sus funciones en una forma taxativa señaladas para cada uno de ellos y por lo tanto la jerarquía en realidad es que, es igual para el procurador llamado aquí Auxiliar y el del Procurador General de la Nación. Esto en primer término porque estoy llevando ya la proposición para los efectos

de el cambio de Auxiliar, por Procurador de la Administración, actuando seguidamente el ordinal dice: "sobre la exequibilidad de los proyectos", el inciso dice: "la guarda de la integridad de la Constitución a cuyo efecto la corte en pleno decidirá, con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador.... aquí viene el cambio.... de la Administración de la Nación.... Entonces, la proposición consiste en eliminar sobre la exequibilidad de los proyectos de Ley que hubiere objetado el Ejecutivo como inconstitucionales por razones de fondo o de forma y, ese párrafo debe ser eliminado, por las razones que le señalé al comisionado Roquebert, de que ésto es inoperante debido a que ya el Ejecutivo no va a encontrarse en la posición esa, de objetar por ese motivo, ningún proyecto de ley, debido a sí mismo, a la creación del Consejo Nacional de Legislación, que es el que va a elaborar las leyes. Por ese motivo yo le solicito a la sala de que le de la aprobación a la modificación por mí presentada.

SECRETARIO: La proposición esa no ha llegado aquí.

PRESIDENTA: El comisionada García para una pregunta.

COMISIONADO GARCIA: Yo quisiera preguntarle al comisionado Jaén, si es posible establecer la existencia ya del Procurador...ese que usted menciona...Administrativo de la Nación. Eso no existe ni en Ley ni en nada hasta ahora. Entonces nosotros vamos a crear.

COMISIONADO JAEN: El cargo existe en la ley, yo lo que estoy proponiendo nada más es que el cargo de Auxiliar por el de la Administración que es más técnico y que llena a cabalidad las funciones.

COMISIONADO GARCIA: Pero yo le pregunto a mi querido comisionado. Lo que yo le pregunto es que si ese cargo existe, porque yo he oído siempre hablar de Procurador Auxiliar de la Nación. Eso es lo que yo he oído.

COMISIONADO JAEN: El cargo existe, y ya está cumpliendo un gran cometido. El es el defensor de los actos,... de los funcionarios públicos. El asesor de todos los funcionarios públicos. Que exis-



te desde luego, pero yo me refiero al cambio de Auxiliar por Fiscal de la Administración. De la administración Auxiliar nada más. Lo demás sigue igual.

COMISIONADO GARCIA: Pero vea, es que todavía estoy un poco... pero el Cargo de Procurador Auxiliar de la Nación existe o no existe?

COMISIONADO JAEN: El Procurador General de la Nación existe.

COMISIONADO GARCIA: No el Auxiliar.

COMISIONADO JAEN: El auxiliar existe. Los dos existen, pero tienen la misma jerarquía, existen con la misma jerarquía.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera preguntarle a la presidencia si hay una proposición que estamos discutiendo a este respecto o que es lo que es.

PRESIDENTA: Estamos esperando que llegue, el comisionado Jaén ha anunciado que la va a enviar, estamos esperando. Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Nada más para explicar. La proposición del Lic. Ahumada, digo del licenciado Marcelino Jaén consiste en esto: en cambiarle el nombre de Procurador Auxiliar de la Nación por el de la Administración. Yo veo la preocupación del profesor. En la ley existe el cargo de Procurador Auxiliar de la Nación. Si ponemos de la Administración, ya no será Auxiliar de la Nación. Habrá que pedir una ley corrigiendo aquella otra, cambiándole el nombre para qué, para hacer la corrección posterior a la aprobación de la Constitución. De manera que se armonice la constitución con las disposiciones legales.

COMISIONADO GARCIA: Este Procurador Auxiliar no trabaja bajo las órdenes del Procurador General de la Nación?

COMISIONADO RODRIGUEZ: No Profesor. Todos tienen funciones absolutamente diferentes y uno no depende del otro.

COMISIONADO GARCIA: Entonces, ese nombre aquí es totalmente vacío. No sirve en nada... Bueno muchas gracias.

COMISIONADO RODRIGUEZ: La otra cuestión que iba a aclarar era lo siguiente: que lo otro es una simple supresión desde la palabra "sobre" desde la coma. Desde la coma sobre, hasta a donde dice: "razones de fondo o de forma y". O sea se suprime desde la palabra "sobre" 3 líneas. Por razones de fondo, forma que sigue "sobre".

PRESIDENTA: En relación al primer párrafo del Inciso Primero. Se encuentra una proposición de modificación que dice así:

SECRETARIO: Comisionado Marcelino Jaén propone: que se cambie la denominación: Procurador Auxiliar de la Nación por Procurador de la Administración".

PRESIDENTA: En consideración. Los que están de acuerdo con la modificación leída, sírvanse levantar el brazo (13 votos a favor) Ha sido Aprobada. Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Entiendo que la primera proposición general que usted presentó en una de las cosas la supresión de "sobre". Yo supongo que eso es lo que vanos a discutir ahora. La eliminación de donde dice sobre. Ahí nada más que hay una modificación?

PRESIDENTA: No. Estamos en el primer párrafo comisionado.... Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: El primer párrafo no se ha aprobado todavía.

PRESIDENTA: Si, ciertamente así es. Se ha aprobado la modificación de cambio de la denominación. Léase nuevamente el párrafo primero, con la modificación aprobada.

SECRETARIO: Otra corrección que se ha presentado es la siguiente: En relación al primer párrafo. De este mismo inciso, debe eliminarse el párrafo que dice: "sobre la exequibilidad de los proyectos de Ley que hubiere objetado el Ejecutivo como inconstitucionales, por razones de forma o de fondo y".

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: En realidad, cuando nosotros discutimos este artículo en la Subcomisión Nº 5, no sabíamos que iba a existir un Consejo Nacional de Legislación. Yo creo que ahora que se ha creado un Consejo Nacional de Legislación, se hace imprescindible la supresión que el compañero Jaén ha propuesto. Por eso yo quisiera pedirle a los otros compañeros de la subcomisión que me acompañaran y que acojamos la proposición del compañero Jaén. Porque ahora se hace necesario.

PRESIDENTA: Cuestión de orden? Tiene la palabra el comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo no sé comisionado Jaén, si usted lo tiene así. Pero no sé si nosotros quitamos eso anterior hasta ahí, entonces queda: "La guarda de la integridad de la Constitución a cuyo efecto la Corte en pleno decidirá, con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador de la Administración, sobre la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que,..." Entonces dice por las mismas causas,..."Esto de por las mismas causas no cabe ahí. Entonces habría que poner: acuerdos, resoluciones y demás actos, que,..." impugnase ante ella cualquier persona, por razones de fondo o de forma. Se debe quitar por las mismas causas.

SECRETARIO: Tiene la amabilidad Señor García, de venir acá por favor?

PRESIDENTA: Léase nuevamente.

SECRETARIO: Vamos a leer el artículo tal como ha quedado, el párrafo. "Además de sus atribuciones constitucionales y legales la Corte Suprema de Justicia tendrá las siguientes: 1º La guarda de la integridad de la Constitución, a cuyo efecto la Corte en pleno decidirá con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador de la Administración sobre la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que,

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting. The second part details the various methods used to collect and analyze data, including surveys, interviews, and focus groups. The third part presents the findings of the study, highlighting key trends and insights. The final part concludes with recommendations for future research and practical applications of the findings.

The study was conducted over a period of six months, during which a total of 150 participants were interviewed. The data collected was analyzed using a combination of qualitative and quantitative methods. The results indicate that there is a significant correlation between the variables studied, and that the findings have important implications for the field of research.

In conclusion, the research has provided valuable insights into the complex issues being studied. The findings suggest that there is a need for further research in this area, and that the results can be used to inform policy and practice. The authors hope that this work will contribute to a better understanding of the subject matter and lead to more effective solutions.

PRESIDENTA: Tiene que firmarlo el comisionado Jaén, porque eso implica eliminar toda una sección de su proposición. Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quiero una pregunta aquí, a los doctos sobre la materia. El hecho de que se haya eliminado la Asamblea, que tenía proyectos de Ley que se iban a perfeccionar cuando iban al Ejecutivo que se convertían entonces en Ley, cuando eran sancionados no es así, el procedimiento. Es decir, el concepto básico, y fundamental de que existan proyectos de leyes no se elimina. Es decir, puede surgir por...ahora, puede surgir en varios lugares. Puede surgir a nivel de corregimiento, y puede surgir a nivel de Comisión Legislativa, de legislación. Y el concepto de inexecutable puede producirse, el principio puede producirse de que la Comisión Nacional de Legislación, tenga un anteproyecto de Ley, un proyecto allí y que la misma Corte pueda pronunciarse sobre la viabilidad si es constitucional o no. Yo quiero preguntarle si el concepto de inexecutable se pierde ahora por la nueva forma jurídica que hemos introducido a base de la Comisión Nacional de Legislación. Y a base de los corregimientos que tienen también ciertas funciones legislativas.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada luego el comisionado García.

COMISIONADO AHUMADA: Para explicar un poquito esto. Se trata de lo siguiente: La executable funcionaba de la siguiente manera. La Asamblea Nacional preparaba un proyecto de Ley. Cuando el Ejecutivo lo sancionaba se convertía en ley de la República. Pero que sucedía a veces, que el Ejecutivo consideraba que ese proyecto de la Asamblea era inconstitucional, entonces lo pasaba a la Corte Suprema de Justicia, y la Corte Suprema de Justicia declaraba que era inexecutable o executable. La executable de un proyecto precisamente se refiere al proyecto. No. Cuando existía la Ley ya firmada y sancionada por el Órgano Ejecutivo, se trataba de la inconstitucionalidad ya no de la inexecutable.

Que sucede ahora?, un Consejo de Legislación que va a estar integrado por fundamentalmente el Ejecutivo, salvo uno que es el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Se desprende que el Ejecutivo mismo, no va a pedir él la inexecutablez de un proyecto de Ley que él mismo está haciendo. De modo que la única figura que persistiría sería la inconstitucionalidad de la Ley dictada por el Consejo Nacional de Legislación. Una vez aprobada y una vez publicada, que conocería la Corte Suprema de Justicia. Pero entonces ya con esta figura del Consejo de Legislación, desaparecería la executablez de un proyecto de Ley, por razón de que el Ejecutivo mismo, no va a pedir una inconstitucionalidad ante la Corte, sería la inconstitucionalidad misma.

PRESIDENTA: El comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: En vías de que las cosas se nos aclaren, yo le pregunto a usted. No podría, y que es posible dentro de la constante dinámica de una administración pública constante, se pueda producir el hecho de que, como el Presidente de la Comisión Nacional de Legislación, es el presidente. El está en el Consejo.

COMISIONADO AHUMADA: Compañero Beleño es que el Presidente forma parte del Consejo y las leyes las van a hacer.. las van a aprobar el Consejo de Legislación. No la comisión es parte del Consejo.

COMISIONADO BELEÑO: Es posible que una ley sea aprobada en el Consejo Nacional de Legislación y que el Presidente forme parte del Consejo Nacional de Legislación, pero que el Presidente de la República es el que tiene que firmar esa Ley, no esté de acuerdo. El no puede llevar ese caso a la Corte Suprema por inexecutablez.

COMISIONADO AHUMADA: No, yo diría que no, porque si el Presidente de la República no está de acuerdo no hay Ley. Es lo mismo que

sucede ahora con los decretos de gabinete, compañero Beleño. Si el Presidente de la República no está de acuerdo con un Decreto de Gabinete, y no quiere no hay decreto de gabinete. Es el mismo esquema..

COMISIONADO BELEÑO: Pero si la posición del Presidente fuera, de que si él considera que él firmaría eso siempre y cuando él tuviera la aprobación de que esto es constitucional, y él pueda apelar. Es decir, no se pierde el concepto de la figura.

COMISIONADO AHUMADA: Yo digo que entonces se discutiría allí, ese Consejo de Legislación discutiría y llegarían a una conclusión si es constitucional o no el proyecto ese que se está discutiendo o la Ley aprobada. Pero yo no creo que sea necesario introducir la figura de la exequibilidad, porque más bien corresponde a la diferencia entre el Ejecutivo y Legislativo. Ese es un arma que tenía el ejecutivo para evitar que la Asamblea Nacional aprobara algunas cosas y en este caso se elimina eso porque en realidad quien va a legislar es el Ejecutivo; realmente. En donde sí estoy de acuerdo con usted y habría que discutirlo y habría que aclararlo, es en cuanto a las leyes que va a dictar la Asamblea de Corregimientos. Porque ahí tendríamos que discutir. Si cabe o no la figura de exequibilidad.

Si la introducimos, si la dejamos para esas leyes, que debe dictar la Asamblea de Corregimientos, ahí sí, pero para el Consejo de Legislación no porque, yo creo que la Asamblea....

COMISIONADO BELEÑO: Yo creo que lo que abunda no lo daña. Vamos a dejar la figura porque ésta es una cuestión que no sabemos como...la figura se puede perder aquí y mejor es dejarla. Esa es mi opinión.

PRESIDENTA: Tiene la palabra en el orden en que la han solicitado: García, Roquebert, Jaén.

COMISIONADO GARCIA: Aunque yo no soy Abogado, me parece que realmente estos dos párrafos ya no tienen razón de existir. Ni la inexequibilidad ni la exequibilidad. Ninguno de los dos tiene ra-

zón de existir dentro de la estructura que nosotros hemos creado. Ninguno de los dos. Dice vea, la exequibilidad de una reforma que objetare el Ejecutivo. Como va el Ejecutivo a objetar lo que él mismo hace. Y si hay recurso de constitucionalidad aquí está en el primer párrafo. Cualquiera puede elevar ante la Corte Suprema de Justicia el recurso de inconstitucionalidad sobre leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos de cualquier organismo. De modo que yo creo que esos 2 párrafos realmente no tienen razón de ser.

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo quería referirme al problema que ya ha planteado el Licenciado Ahumada, y la inquietud me surgió de la intervención del Licenciado Beleño, cuando efectivamente él habla que, el concepto de inexecutable de los proyectos de leyes, deben quedar ya que existen unas leyes que hace la Asamblea de Representantes de Corregimientos, son muy pocas es cierto, pero el Ejecutivo tiene que tener el derecho de preguntarle a la Corte, si esos son constitucionales o no. El comentario que voy a hacer posiblemente está fuera de orden porque se refiere al inciso primero, donde ya eliminamos sobre la exequibilidad de los proyectos de ley que hubiere objetado el Ejecutivo como inconstitucionales, por razones de fondo o forma.

Estamos pensando únicamente en que el Consejo Nacional de Legislación hacía leyes. Sin embargo, recordemos que a la Asamblea de Representantes de Corregimientos se le dejó unas funciones legislativas muy limitadas por cierto, pero tiene funciones legislativas que es posible que el Ejecutivo desee preguntar si son objetables o no. Al eliminar este inciso, la parte del inciso primero, estamos coartando ésta posibilidad al Ejecutivo.

Y es una inquietud que valdría la pena ahora revisar, que ha surgido ésto, con motivo de la intervención del licenciado Beleño. Las leyes que hace la Asamblea de Representantes de Corregimiento son muy pocas. La única que yo veo, que podría objetar el Ejecutivo



es, sobre conceder amnistía por político. Sin embargo, yo quisiera plantear ésto aquí, y yo en ésto me manifiesto de acuerdo con la preocupación del Lic. Beleño y creo que se debe dejar el inciso segundo, el párrafo 2º, tal cual está.

PRESIDENTA: Una pregunta para el comisionado Ahumada.

COMISIONADO GARCIA: Estas son las funciones de la Asamblea de Representantes en materia legislativa. Yo le pregunto, si es posible la inexecutable o executable como quieran usarlo, sobre proyectos de leyes, como el de aprobar o improbar los tratados públicos.

Puede declararse inexecutable de eso?.



27 de junio de 1972.

COMISIONADO AHUMADA: Permítame , yo creo que esa pregunta no es la que resuelve el problema; creo que el problema queda resuelto sobre la base de que quien presenta a la Asamblea de Corregimiento los proyectos de leyes es el Consejo de Legislación.

COMISIONADO GARCIA: Bueno, pero yo le puedo preguntar a usted una cosa y usted me ha contestado con otra: me dice si o no.

COMISIONADO AHUMADA: Eso es lo que le decía al Ingeniero Reynolds ayer, que las preguntas de si o no en derecho se consideran preguntas capciosas. No cree usted? Yo le contesto, Profesor, sobre qué tratados públicos, dice usted.

COMISIONADO GARCIA: Y aprobar o improbar tratados públicos del Organismo Ejecutivo.

COMISIONADO AHUMADA: No puede haber exequibilidad.

COMISIONADO GARCIA: Segundo, declarar la guerra y facultar al Ejecutivo para negociar la paz.

COMISIONADO AHUMADA: Allí es posible, en la declaratoria de guerra es posible.

COMISIONADO GARCIA: Aprobar o improbar las reformas de la división política del territorio nacional que le proponga el Consejo Nacional de Legislación.

COMISIONADO AHUMADA: No es posible.

COMISIONADO GARCIA: Aprobar o improbar la reforma a la división política del territorio nacional que le proponga el Consejo Nacional de Legislación.

COMISIONADO AHUMADA: No es posible.

COMISIONADO GARCIA: Conceder amnistía por delitos políticos.

COMISIONADO AHUMADA: Sí puede ser posible.

COMISIONADO GARCIA: Dictar el Reglamento orgánico del Régimen Interno.

COMISIONADO AHUMADA: Puede ser posible.

COMISIONADO GARCIA: Entonces quiere decir que ha quedado el artículo como estaba.

COMISIONADO AHUMADA: No; para la Asamblea de Corregimientos nada más.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Yo quiero señalar lo siguiente: nosotros hemos transformado totalmente el llamado Organó Legislativo de la Constitución de 1946 en la cual, en detalles, se señalaban los procedimientos para la elaboración de las leyes y estas disposiciones que se están tratando aquí de eliminar, en una copia textual de esa Constitución que estamos reformando o sea la de 1946, que tenía otro espíritu y en la cual la letra, desde luego, respondía a ese espíritu, a esa finalidad del constituyente. Si nosotros revisamos esa Constitución vemos que hay un capítulo que se llama Capítulo Segundo, Formación de Leyes, que es detallado y que va señalando el procedimiento que se debe seguir para la elaboración de una Ley aquí en Panamá, de conformidad con esta Constitución. Nosotros estamos tanteando todo ese procedimiento, por lo tanto, el procedimiento, el trámite para elaborar una ley de acuerdo con este nuevo Consejo Nacional de Legislación es diferente y eso va a estar en la ley. Esa observaciones que ha hecho el Comisionado Beleño y a los que se han referido otros Comisionados donde se va a resolver la ley, no veo porqué debe aparecer aquí en la Constitución, debe estar, repito, en la ley con esa observación terminó esta intervención.

PRESIDENTE: Hay una proposición de modificación en secretaria.

SECRETARIO: El Comisionado Rodríguez propone: elimínese el segundo párrafo del artículo 193. El inciso primero.

PRESIDENTE: Tienen la palabra en el siguiente orden los Comisionados Picard, Murgas, Rodríguez, Melo y Espino.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero sugerirle a la Comisión Quinta que reforme el artículo en el sentido de introducirle un apartado en la cual se establece que corresponde a la Corte en pleno el conocimiento de los casos de inexecutable de los proyectos de leyes emitidos por la Asamblea de Representantes y de los recursos de inconstitucionalidad, que quede específicamente que corresponde a la Corte conocer de esos casos especiales. Les digo así porque dentro de las atribuciones que se le han fijado a la Asamblea de Representantes está la de emitir leyes y precisamente una de las formas de emitir leyes puede ser mediante el Consejo Nacional de Legislación o por las Comisiones especiales de la propia Asamblea de Representantes. O sea que la Asamblea de Representantes, dentro de las funciones legislativas que tienen aunque sean pocas, puede emitir leyes en la cual el Ejecutivo no ha tenido ninguna intervención y nosotros quitamos el párrafo, le quitamos al Ejecutivo la posibilidad de recurrir a la Corte Suprema de Justicia, cuando la Asamblea de Representantes emita una ley que sea inexecutable, vamos al caso, precisamente, de su propio Reglamento Interno. Aquí se ha dicho que nosotros vamos a preparar un anteproyecto de Reglamento Interno de la Asamblea de Representantes; pero vamos a suponer que ellos no acepten ese Reglamento Interno y hagan otro en la cual se adjudican y una serie de requisitos e impide el Reglamento que personas que están autorizadas por ley puedan intervenir en sesiones. Sencillamente el Ejecutivo no tendría ninguna facultad para poder recurrir a la Corte por la misión de ese Reglamento Interno, que es una Ley de la República que puede ser inexecutable.

PRESIDENTE: - El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Señores Comisionados, después de oír la inquietud del Comisionado Beleño, muy bien explicada y del Comisionado Roquebert, yo sí creo y debe mantenerse ese recurso de inexecutable. También después de oír al Comisionado Jaén, es cierto

que se está estructurando una nueva forma de Gobierno; pero esa forma nueva ha sido definida, que el gobierno revolucionario debe constituir una rectoría orientadora y educativa que cumpla las funciones de la promoción revolucionaria en el país y una rectoría de ese tipo debe tener la asistencia de todos los poderes públicos en función de evitar errores y aportar luces, entonces qué acontece? Que no vamos hacer una acumulación de función de los otros poderes en un sólo órgano del Estado porque eso sería sencillamente caminar hacia el despotismo y no es eso lo que quiere el Gral. Torrijos, ni el Estado Mayor que ha asumido la responsabilidad histórica de este proceso revolucionario porque si eso es lo que ellos hubieran querido, no estuviéramos aquí nosotros dictando los términos de una Constitución democrática. Entonces qué es lo que debemos hacer nosotros? Si el Ejecutivo va a dictar las leyes debe tener la asistencia del Poder Judicial para decirle donde puede haber una falla cada vez que va a dictar una ley, también debe consultar al Poder Legislativo que emana ya de la Asamblea de Representantes, de Constituyentes que es lo que yo le contestaba al Dr. Royo, que me merece todo respeto por su profesión de abogado y catedrático de la Universidad. Para que exista una coordinación estrecha en los poderes es necesario que los poderes sigan existiendo porque si eliminamos de allí un poder público, cómo podemos decir que estamos coordinando la acción de los poderes? Es necesario que dejemos en pie estos públicos que son distintivos, divisas del sistema democrático universal, no podemos de ninguna manera decir vamos a quedar aquí, vamos a suprimir tal poder, y nosotros debemos hablar aquí con entera franqueza; nosotros queremos aquí estructurar un sistema democrático que tengamos que recurrir a fórmulas nuevas para una mejor coordinación, para que el Estado resulte una rectoría educativa correcta; pero yo si creo que debe mantenerse el principio ese de que la Corte Suprema pueda pronunciarse en ese sentido y auxiliar así las funciones legislativas que está asumiendo el Poder Ejecutivo.

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Quiero agradecerles que me presten atención porque creo que voy aclarar las dudas que hay lógicas y normales por razón de que este es un cambio en la estructura del Estado y en la forma de las leyes que por supuesto crea una situación diferente a la prevista en la Constitución del 46.

La inconstitucionalidad puede ser de dos clases: puede ser por razones de forma en el sentido de que la ley no se haya aprobado siguiendo los procedimientos que exigía la Constitución del 46 en el Capítulo sobre Formación de las Leyes y el proyecto de ley no se convertía en ley si el Organó Ejecutivo no lo sancionaba, o sea que uno de los requisitos para convertirse en ley, que se transformase en ley era que el Ejecutivo los sancionara. Que ocurre ahora? En el sistema actual tenemos dos formas de expedición de la leyes: una que sale del Consejo Nacional de Legislación en el cual participa el Organó Ejecutivo: el Organó Ejecutivo, probablemente no va a objetar, por razones de fórmula, lo que él mismo ha pedido: es una cosa lógica y no está previsto un procedimiento especial para la expedición de las leyes por el Organó Ejecutivo en el Capítulo correspondiente al Consejo Nacional de Legislación; vienen las otras, que nos preocupan, que son las de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Qué ocurre? Que si se observa las disposiciones pertinentes en la expedición de esas leyes, en unas las que propone el Organó Ejecutivo y en las otras el Ejecutivo simplemente no interviene en forma alguna. En el artículo 140 que dice aprobar los tratados públicos que celebra el Ejecutivo o sea que el Ejecutivo tiene que mandar el tratado a la consideración de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y la otra es aprobar o improbar las reformas a la división política del territorio nacional que le proponga el Consejo Nacional de Legislación, o sea el Ejecutivo ampliado. Las otras 3 funciones, sí las revisa directa y exclusivamente la Asamblea de Representantes de

Corregimientos. Ahora bien, cómo se explica y se expide esa ley; cuál es el procedimiento? Dice: Las leyes que expida la Asamblea de Representantes de Corregimientos serán propuestas por Comisiones Especiales y por el Organó Ejecutivo: estas leyes necesitan, para su expedición, el voto favorable en un solo debate, de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. Las leyes deberán ser promulgadas dentro de los 6 días hábiles que siguen al de su expedición y comenzará a regir desde su promulgación; en otras palabras, el Organó Ejecutivo no participa en la expedición de la ley como ocurrió en el pasado, o sea el Ejecutivo no sanciona las leyes como antes, es decir no participa. La exequibilidad, como bien lo explicó el comisionado Ahumada, tenía razón de existir por el hecho de que el Ejecutivo tenía que sancionar la ley para que pudiese entrar en vigencia y desde el momento en que al examinar la ley que iba a sancionar se comprobaba que ella se había expedido en forma inconstitucional, ya por razones de fondo o por razones de forma, entonces presentaba una impugnación por razones de exequibilidad o sea por inexecuibilidad de la ley, por no haberse producido de acuerdo con la forma establecida en la Constitución. Ahora ya no ocurre eso, ahora el Ejecutivo, o simplemente la Asamblea de Representantes produce la Ley y ya el Ejecutivo no tiene intervención, de manera que lo que queda frente a una ley que trata de una materia específica es la objeción, por razones de fondo o forma, pero con posterioridad a la expedición de la ley, por lo tanto lógicamente ese párrafo no es necesario; está demás y lo que debe quedar, exclusivamente, es el recurso de inconstitucionalidad.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo tiene una pregunta.

COMISIONADO MELO: Quisiera preguntarle qué sucede si la Asamblea de Representantes comienza a discutir una ley para la cual no está autorizada, es decir una ley que es inconstitucional pero ella decide discutirla y aprobarla haciendo caso omiso de la Constitución, qué sucede, por ejemplo?



COMISIONADO RODRIGUEZ: Es inconstitucional la ley. Se presenta el recurso de inconstitucionalidad.

COMISIONADO MELO: Pero cómo puede ser inconstitucional si no es ley todavía, si la están discutiendo?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Pero es que, primero, dentro del seno de ella saldrán la sesión de inconstitucionalidad y segundo, la ley es simplemente inconstitucional, es decir, ocurre lo siguiente: hay leyes que ya están aprobadas ahora mismo y son inconstitucionales y están vigentes, y con motivo de esta Constitución muchas leyes van ha ser inconstitucionales y habrá que pedir la inconstitucionalidad de esas leyes.

Esa es una situación similar a esa que frente a las leyes expedidas, tal como funcionan, solamente cabe el recurso de inconstitucionalidad, la inexecutablez como bien lo explicó el Comisionado Ahumada, sólo se explica por razón de la participación del Ejecutivo en la producción de la ley al tener que sancionarla, o sea una ley cualquiera, un proyecto de ley cualquiera en primer debate, pasado a segundo debate, pasado a tercer debate y la aprobaban, entonces el Ejecutivo tenía que sancionarla, el Ejecutivo se encontraba, si no se habían producido tres debates, que no había sido aprobada por las requeridas mayorías, que tenía materia de que no trataba la constitución entonces la sancionaba, o no la sancionaban y la vetaban, le ponían el recurso de inexecutablez a lo que se refería al párrafo anterior. Creo que eso es claro: la inexecutablez se menciona en la medida en que el Organó Ejecutivo tiene un organó productor de leyes y él tiene que sancionar la ley; si no tiene que sancionar la ley, no procede la inexecutablez. Es más: una ley, cualquier ley producida por el Consejo Nacional de Legislación puede dársele todos los debates, tratarse y estar firmado por el Presidente y ser inconstitucional. Que es lo que gana contra eso el recurso de inconstitucionalidad? Lo mismo pasará con la Asamblea de Representantes de

Corregimientos: lo único que cabrá es el recurso de inconstitucionalidad, que no debe ser materia que debe tratar la Asamblea de Representantes de Corregimientos.

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez, se está excediendo en el tiempo y están esperando para tomar la palabra los Comisionados Espino, Ahumada, Broce y Beleño, quienes la tienen en ese orden.

COMISIONADO ESPINO: Sí, yo quiero hacer uso de la palabra es para formular una pregunta porque tengo una inquietud. Nosotros hemos creado el Consejo Nacional de Legislación que va a aprobar las leyes. Ese Consejo Nacional de Legislación tiene un Reglamento Interno y seguramente que en éste se va a establecer el mecanismo a través del cual un proyecto de ley llega a ser ley; esto requiere una decisión y hay gente que va a estar de acuerdo con un proyecto de ley y gente que no va a estar de acuerdo con ese proyecto de ley. Independientemente del mecanismo a través del cual se haga una ley, hay una decisión, el mecanismo, puede ser, por ejemplo una votación y entonces el Reglamento Interno decide que si los 2/3 o un número de los miembros del consejo Nacional de Legislación votan a favor de una ley, la ley es aprobada: este puede ser un mecanismo. Otro mecanismo es que le Presidente de la República, que es miembro del Consejo, diga el que no vota por mí yo lo destituyo, pero independientemente de eso, tiene que haber un mecanismo de decisión y tiene que haber gente a favor y gente en contra, lo que ocurre si un proyecto tiene la aprobación de todos los miembros del Consejo Nacional de Legislación pero decide la del Presidente de la República; esto pudiera ser que el mecanismo de Reglamento Interno dijera que si el Presidente no vota, no hay ley y entonces mejor eliminamos el Consejo Nacional de Legislación porque entonces el Presidente se acaba la ley se acabó; pero pudiera ser que aunque el Presidente esté en contra, el Reglamento Interno establece que si se aprueba como ley y entonces eso va al Consejo de Gabinete que es el que va a ejecutar, a poner en prác-

tica lo que la ley dice, pero el Presidente está en desacuerdo con eso que salió el Consejo Nacional de Legislación el Presidente es un miembro del Consejo Nacional de Legislación, y entonces, hasta ahora no se ha dicho qué opiniones tengan prioridad o primacía sobre el del resto de los Comisionados, pero cuando llega al Consejo de Gabinete ya es diferente, ya este es otro organismo en el cual el Presidente no va a estar de acuerdo con la ley. Yo sé que el Presidente tiene que poner en ejecución, el Consejo de Gabinete tiene que poner en ejecución de todos modos, o esto tiene que ir a algún otro lugar donde puedan ayudar a resolver las diferencias? Esa pregunta yo se la dirijo a los abogados.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no sé si es el momento de discutir el punto que trae a colación el Comisionado Espino; yo me imagino que cuando se discuta como funcionará ese Consejo de Legislación se decidirá el procedimiento a seguir. Mi opinión es que el Consejo Nacional de Legislación debe funcionar tal como funciona el Consejo de Gabinete y que si el Presidente de la República no está de acuerdo con un proyecto de ley, sencillamente no hay proyecto de ley, no hay ley y tal como funciona en el Decreto de Gabinete. Si actualmente el Presidente de la República no está de acuerdo con un Decreto de Gabinete, no hay Decreto de Gabinete y se acabó. Por qué? Porque yo no pienso que el Consejo Nacional de Legislación sea un sustituto parlamentario de la Asamblea Nacional que aparece en la Constitución del 46. Yo no creo eso, es decir, yo concibo al Consejo Nacional de Legislación como un Consejo de Gabinete ampliado. Eso es todo, a base de su mismo mecanismo de trabajo, que debe venir funcionando durante tres años y ha sido creado para ayudar a los Ministros en la labor legislativa; por eso yo pienso que no debe haber ni siquiera del uno en contra, o del 2/3 ni nada de eso sino que sea a base de concenso, y sin embargo,

pienso que eso no es el punto a discutir, podría intervenir para expresar lo siguiente: cuando el Profesor García me hizo una pregunta, hace poco, yo le dije que si había algún problema en esta materia de la exequibilidad era por razón de que la Asamblea de Corregimientos tenía la facultad de expedir algunas leyes, pero los métodos de trabajos iguales, como lo dice el Lic. Rodríguez, de verificar como va ha quedar la promulgación de leyes por parte de la Asamblea de Corregimientos y en efecto tal como él lo dice, allí no se habla de sanción por parte del Ejecutivo. Eso quiere decir que si por una parte el Consejo de Legislación dicta leyes y más bien el Ejecutivo no cabe la exequibilidad y si la dicta la Asamblea de Corregimientos para sofocar la exequibilidad o que resulta que ella misma dicta la ley y ella misma la sanciona, en todo caso si la Asamblea de Corregimientos dicta una ley inconstitucional que al Ejecutivo le parece inconstitucional habría que utilizar el recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia inmediatamente que la ley haya sido expedida. Lo que desaparece es la exequibilidad que es un recurso puramente parlamentario, cuando existe la separación del Organismo Ejecutivo y el Legislativo y cuando al Ejecutivo interviene en alguna forma en la formación de leyes, tal como lo expresó Rodríguez, estoy totalmente de acuerdo con su opinión. Ahora ni siquiera en las leyes que dicta la Asamblea de Corregimientos hay intervención del Ejecutivo, por tanto, no puede haber a mi juicio la exequibilidad no tendría razón de ser en la Constitución.

PRESIDENTE: El Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Exactamente, lo que han dicho los Comisionados Rodríguez y Ahumada era lo que yo iba a decir, quien puso buena atención a lo que explicó el Comisionado Rodríguez y a lo que acaba de explicar el Comisionado Ahumada, puede estar totalmente claro en el artículo que estamos discutiendo. La exequibilidad

no tiene razón de ser desde el momento en que al Ejecutivo no le toca sancionar; así que yo en eso estoy totalmente de acuerdo y es cuestión de que todos nos pongamos de acuerdo ya.

PRESIDENTE: Está en lista para hablar el Comisionado Beleño, después se va a decretar un receso para el almuerzo.

COMISIONADO BELEÑO: Usted puede estar bien informado, pero yo tengo miedo.

Yo tengo que aclarar bien porque mejor es decir, para que se asuma la responsabilidad, o presentar el problema. Yo considero, en cuanto a la Asamblea de Corregimientos, dice de que aprobar o improbar los tratados públicos que celebre el Ejecutivo. Quien firma ésto después de ser aprobados? No es el Ejecutivo. La Asamblea los aprueba; yo quiero que veamos esto con más detención: puede ser celebrado un convenio sobre el Canal por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, que lo apruebe el pueblo, pero nosotros tenemos aquí en esta misma constitución que porque es internacional vamos aprobarlo y si ese convenio es lesivo a la constitución. Después de aprobado cualquier ciudadano puede decir que es inconstitucional porque no está de acuerdo con lo establecido a título de convenio internacional y en el segundo caso hay que darle todavía la posibilidad al Ejecutivo que en caso de que una Asamblea apruebe el tratado que sea lesivo a la Constitución, el Ejecutivo pueda todavía presentar el caso a la Corte Suprema, un recurso. Yo estoy en desacuerdo de que la figura de posibilidad se elimine de esta constitución y yo pido que eso quede registrado en acta, porque aquí puede uno estar bien informado; pero yo repito tengo miedo no por el presente sino por el futuro y tengo miedo. Otra razón: yo considero que en este no deberíamos cerrarle las puertas al Ejecutivo para que considere la cuestión en lenguaje liso y llano que es inconstitucional antes de que se apruebe o después de ser aprobado. Así es que si esa es facultad del Ejecutivo por qué se

la vamos a quitar nosotros? Porqué esta figura nosotros tenemos que troncharla en la Constitución? Nosotros sabemos esto y debemos darle ese amparo al Ejecutivo.

PRESIDENTE: Se decreta un receso para el almuerzo.

27 de junio de 1972.

PRESIDENTA: Ha terminado el receso.

Léase nuevamente el artículo.

SECRETARIO: El comisionado Rodríguez, propone: "elimínese el 2º párrafo del artículo 193, el inciso primero".

Hay otra del Lic. Marcelino Jaén que dice: en el segundo párrafo del inciso primero se debe eliminar la siguiente oración: "de los casos de inexequibilidad de los Proyectos de Ley y".

PRESIDENTA: El comisionado propone: "elimínese el párrafo 2º del artículo 193, del inciso primero".

La otra quedaría así: "Corresponde a la Corte en pleno el conocimiento de los recursos de inconstitucionalidad".

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar.

COMISIONADO REYNOLDS: Pido que la votación sea nominal.

PRESIDENTA: Hay una solicitud para que la votación sea nominal.

SECRETARIO: Acosta, Julio César,.

PRESIDENTA: La única que hay ahora mismo, puesto que el comisionado Jaén ha retirado la suya, es la del comisionado Rodríguez que dice que se elimine el segundo párrafo del inciso primero que es el que dice: "Corresponde a la Corte en pleno el conocimiento de los casos de inexequibilidad de los proyectos de leyes y de los recursos de inconstitucionalidad". Esa es la que se está votando.

SECRETARIO: Acosta, Julio César, sí; Ahumada, Adolfo, sí; Araúz, de Reina, sí; Beleño Joaquín, no; Broce Vergara, que se elimine; Boyd, De la Guardia, sí; Espino, en blanco; Franco Herrera José, sí; García Ismael, sí; Guiraud Hugo en blanco; Guerrero Lorenzo, sí; González Rodrigo; Jaén Marcelino, sí; Melo Arturo, no; Murgas Rafael, no; Picard Amí, sí; Puello Araúz; Reynolds Humberto, no; Rodríguez Ricardo, sí; Roquebert J. Jaime A., sí; Russo Aura L., no; Segura Luis, Sieiro Ramón: 12 votos afirmativos; 5 negativos 2 en blanco.

PRESIDENTA: No ha tenido los votos necesarios.

SECRETARIO: El segundo párrafo ha quedado exactamente:

"Corresponde a la Corte en pleno el conocimiento de los casos de inexecutable de los proyectos de leyes y de los recursos de inconstitucionalidad."

PRESIDENTA: El comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Sra. Presidenta: Yo lo que quiero es decirle lo siguiente: A mí me dá preocupación ver como no se puede llegar a un entendimiento sobre esto. Yo por solidaridad con la Subcomisión estaría de acuerdo en que fuese que no. Sin embargo, esto no se puede adoptar aquí desde el momento en que no existe sanción por ningún organismo del Estado para cualquier proyecto de Ley, de tal manera que a mí me parece que lo que está faltando es un poquito más de aclaración no obstante aquí la Sala se haya dado por totalmente aclarada.

PRESIDENTA: El comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Ese aspecto está textualmente copiado de la Constitución del 46.

COMISIONADO BELEÑO: El comisionado Ahumada tiene algunas cosas que decir para aclarar esto. Yo creo que se le debería dar el uso de la palabra; yo la pido por Ahumada.

PRESIDENTA: El comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Lo que pasa es que yo le dije que cabría y me reafirmé en eso, cabría la palabra, digo la executable o inexecutable; cabría, si se reforma el artículo ya aprobado, por virtud del cual la Asamblea de Corregimientos sanciona sus propias leyes y no el Ejecutivo. Si se reforma eso, que ya se aprobó hace como uno o dos meses, yo no sé cuánto, entonces sí cabría decir este párrafo que acabamos de agregar aquí en el Proyecto, habría que reformar aquello. Habría que reformar la disposición correspondiente a las leyes que dicta la Asamblea de Corregimientos y decir que serán sancionadas por el Órgano Ejecutivo. Entonces si se correspondería con la palabra executable, eso



quería el Comisionado Beleño, pero eso es una cosa ya aprobada. Si la Sala lo quiere echar para atrás, no hay problema; pero habría que meter la palabrita, la sanción por el Ejecutivo de todas maneras.

PRESIDENTA: Vamos a decretar un receso de 15 minutos para ver si se logra una conciliación en relación al párrafo segundo.

PRESIDENTA: Terminó el receso; se les ruega volver a sus puestos.

SECRETARIO: El comisionado Arturo D. Melo propone: Reconsidérese el párrafo primero del numeral 1 del artículo 193 y agréguese las palabras "conocerá y", antes de la palabra decidirá. Entonces el artículo quedará así: La guarda o la integridad de la Constitución a cuyo efecto la Corte en Pleno conocerá y decidirá con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador de la Administración sobre la inconstitucionalidad de las leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás actos que impugnase ante ella cualquier persona, por razones de forma o de fondo.

PRESIDENTA: En consideración. El comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: He presentado esta solicitud de reconsideración porque yo voté en contra de la eliminación del párrafo segundo, porque el párrafo segundo establecía la obligación de conocimiento de parte de la Corte en Pleno y si la eliminábamos, entonces no quedaba eso consignado en la Constitución en ninguna parte.

Por eso, para estar a favor de la eliminación del párrafo segundo, pido que se reconsidere el párrafo primero y se incluya allí la obligación de conocimiento de parte de la Corte.

Esto, en realidad, puede que sea tácito, pueda que esté tácito e implicado en la palabra decidirá, pero si lo está, pues, en realidad no perjudica que también se especifique claramente que la Corte también en Pleno debe conocer de los recursos de inconstitucionalidad. Esa es pues la razón de la proposición que está en mesa.

PRESIDENTA: El comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo no estoy de acuerdo con esto señores, porque ésta es una palabra que no dice nada. Cómo se va a decir una cosa si no se conoce previamente; eso no puede ser. Abóquense a la verdad que ésto no puede aparecer; esta cosa de la inexecutable no puede aparecer porque no cabe pero que nosotros hemos creado, a no ser que como dice el comisionado Ahumada, que volvamos atrás y reformemos eso. Esa es la pura verdad; conocerán y decidirán, pero si decimos decidirá qué van a decir si no lo conocen.

PRESIDENTA: El comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Sra. Presidenta, Sres. Comisionados: Para pedir que adoptemos el párrafo tal como está en el Informe de Subcomisión, que las razones expuestas aquí por los distinguidos Licenciados no han podido realmente demostrar que eso aquí es inoperante, porque en nada afecta. El Poder Ejecutivo es una cosa y el Consejo de Legislación es otra, y allí se decidió que el Poder Ejecutivo lo forma el Presidente, el Vicepresidente, el Jefe de Gobierno y los Ministros de Estado.

Desde luego que ellos cuando actúan así, actúan como Ejecutivo y los que están en el Poder Legislativo, los que aquí queden, actúan como Poder Legislativo. Esa es la verdad. Entonces, por qué motivo quieren, y yo estoy defendiendo aquí lo que pusieron los comisionados Melo y Broce y en ausencia del Cnel. Segura, que ellos estaban preocupados que se iba a discutir ésto, sin que él estuviera presente en la Comisión. Nosotros consideramos que la Comisión con mucho juicio puso esto aquí y no hay ninguna razón para eliminarlo.

Las razones expuestas por ellos no son suficientes para el convencimiento. Yo pido que la adoptemos tal como está aquí.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay otra intervención, vamos a proceder a votar la última proposición en mesa. Léase.

27 de junio de 1972.

SECRETARIO: Reconsidérese el párrafo primero del numeral uno del artículo 193 y agréguese las palabras conocerá y...

PRESIDENTA: Los que están que levanten el brazo.

SECRETARIO: 11 votos. Ha sido Negada.

PRESIDENTA: Es que se necesitan 17 votos, pues es una reconsideración; se necesitan dos tercios para aprobar una reconsideración. Para Cuestión de Orden, el comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Vamos a votar por el inciso segundo, párrafo segundo de este artículo, que es lo que corresponde votar no hablar, ya se ha hablado tanto.

PRESIDENTA: Comisionado Picard, la razón de que hayamos votado antes por esto, se debe a que se debe a que se había decretado un receso para ver si se lograba la conciliación, la conciliación o la tentativa de conciliación se presentó en la forma de esta proposición que acabamos de votar y no ha resultado aprobada. Ese ha sido el orden, Comisionado; ahora se vuelve nuevamente al original, pues. Léase. Hay una proposición en mesa.

SECRETARIO: Pospóngase la discusión del artículo 193 y continúese con los artículos siguientes. Este artículo se discutirá con la participación de toda la Subcomisión.

PRESIDENTA: El comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Realmente es una fórmula para salir de la situación en que estamos; yo creo que eso nos permitirá pensar un poco más acerca del artículo y traerlo a discusión en un debate posterior y seguir adelante, avanzar un poco más hoy porque en el paso en que estamos no vamos a salir de aquí hoy. Esa es toda la intención.

PRESIDENTA: El comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para reconsiderar el punto uno, reconsiderar el artículo 67 y 67 a ya que estamos casi al término de la sesión.

Se acuerda que el Orden del Día lo alteramos esta mañana porque como era una reconsideración no habían los votos suficientes; quizás valdría reconsiderar lo que en el Orden del Día original era el punto uno, y ya son 17 votos y algo que no incide.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Le ruego me diga qué hora es?

PRESIDENTA: Son las dos en punto.

COMISIONADO GARCIA: En vista de eso, yo me retiro. Yo vine aquí a las ocho e invito a los que vinimos a las ocho que nos vayamos porque esa es la única forma de conseguir que esto funcione bien.

PRESIDENTA: Léase nuevamente la proposición para proceder a votar.

SECRETARIO: Los Comisionados Franco y Hugo Guiraud; proponen pospóngase la discusión del artículo del 193 y continúese con los artículos siguientes. Este artículo se discutirá con la participación de la Subcomisión.

PRESIDENTA: Los que están por la aprobación de la proposición leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos. Ha sido Aprobada.

PRESIDENTA: Entonces queda para cuando la Subcomisión esté aquí en pleno. El comisionado Reynolds, para una cuestión de orden, después el Comisionado Melo.

COMISIONADO REYNOLDS: A mí me parece, con todo el respeto que se merece al Presidencia, que la observación hecha por el compañero Roquebert cabe, por el hecho de que actualmente hay suficientes miembros Comisionados y que se trata justamente de algo completamente diferente a lo que se estaba discutiendo.

PRESIDENTA: La Presidencia no tiene ninguna objeción, no la tiene en lo absoluto. La opinión nació sencillamente por el deseo de salvar esto, ahora si los proponentes, que son varios, están de acuerdo con que utilice esta media hora para considerarlo. Se necesitan 17 votos para una reconsideración. El comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Una pregunta, en vista de que se ha pospues la discusión del artículo 193, yo le quiero preguntar a la Presidencia si cabía introducir el artículo 192a que yo he propuesto.

PRESIDENTA: La Presidencia considera que sí, pero primeramente para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Esto es una cuestión de orden y tal vez un llamado a los compañeros Comisionados; una exhortación más temprano en el debate, medio en serio y medio en broma; dije que nada más habíamos aprobado los últimos 3 días un promedio de 1.66 artículo por reunión. Ahora no lo estoy diciendo medio en broma sino muy en serio. Estamos rindiendo muy poco, el compañero Ahumada nos había trazado una meta para terminar la Constitución para fines de junio: al paso que vamos no vamos a terminarla ni para fines de diciembre. Creo que debemos hacer algo, no sé qué, cuál será la solución, pero estamos últimamente súmamente estancados, no estamos adelantando, no estamos progresando como debíamos hacerlo.

SECRETARIO: Para adicionar a la información del Comisionado Melo, le hacemos saber que hasta el día 30 de julio tenemos 19 días laborables. Si se incluye el proyecto de Jefe de Gobierno tendríamos 119 artículos por aprobar, y si se incluye el sistema Presidencial serían 102 artículos por aprobar, lo que significa que dado esos números debe programarse el trabajo en el futuro con el objeto de que el 30 de julio, por lo menos, esto se haya terminado.

PRESIDENTA: Léase, por favor la proposición en mesa.

SECRETARIO: Artículo nuevo 192a. los comisionados Roquebert, Rodríguez, Picard, Reynolds, Ahumada, Guiraud, Acosta, Broce, Espinosa y De La Guardia proponen: "No podrá desempeñar ningún cargo en el Organismo Judicial la persona que haya sido condenada por delito contra la Patria, las libertades públicas, los poderes de la Nación o de la cosa pública".

PRESIDENTA: En consideración. El comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Voy a hacer una brevísimas explicación:

Esa proposición la hemos hecho tomando en consideración la explicación de carácter técnico-jurídico que dió el Lic. Ahumada de que no podía incluirse como un requisito sino que tendría que ser una prohibición. Por eso fue no se incluyó como un requisito para poder ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, sino como una prohibición para poder ocupar cualquier puesto en el Organismo Judicial.

PRESIDENTA: Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la proposición, levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos a favor. Fué Aprobado.

PRESIDENTA: Ese es el artículo 194.

SECRETARIO: 194. No se admitirán recursos de constitucionalidad contra los fallos de la Corte y sus Salas.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se procederá a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido Aprobado.

Artículo 195: Los Magistrados principales no podrán desempeñar ningún otro cargo público durante el período para el cual han sido nombrados, excepto el de Profesor para la enseñanza del Derecho en establecimiento de educación universitaria.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se procederá a votar. Los que estén de acuerdo levanten el brazo. A ver un momentito; hay una modificación.

SECRETARIO: Artículo 195: Eliminar el artículo 195 en la parte "durante el período para la cual han sido nombrados".

COMISIONADO JAEN: Para una explicación del por qué de la modificación: es para evitar conclusiones e interpretaciones de esta disposición constitucional porque

da a entender y eso lo digo porque un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia me señalaba esto; de que después que ellos sean Magistrados no pueden desempeñar ningún cargo público; da a entender el contenido de esta disposición y para evitarlo es mejor eliminarlo esa frase "durante el período para el cual han sido nombrados" y queda debidamente claro el concepto tanto la letra como el espíritu del constituyente.

PRESIDENTA: Léase nuevamente la forma que se propone:

SECRETARIO: Los Magistrados principales no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto el de profesor para la enseñanza del derecho en establecimiento de educación universitaria.

PRESIDENTA: Si no hay ninguna otra intervención al respecto, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la modificación leída levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos favorables. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Artículo 196.

SECRETARIO: Artículo 196. "En los Tribunales y Juzgados que la Ley establezca los Magistrados serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia. El personal subalterno será nombrado por el Tribunal o Juez respectivo, con arreglo a la carrera según lo dispuesto en el Título 12.

PRESIDENTA: Hay una proposición de modificación.

SECRETARIO: Los comisionados Arturo D. Melo, Elpidio Broce V. y Joaquín Beleño proponen: El artículo 196 quedará así: En los Tribunales y Juzgados que la Ley establezca los Magistrados serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia y los Jueces serán nombrados por su superior jerárquico. El personal subalterno será nombrado por el Tribunal o Juez respectivo. Todos estos nombramientos serán hechos con arreglo a la carrera judicial según lo dispuesto en el Título 12.

PRESIDENTA: En consideración la modificación leída. Si no hay ninguna intervención al respecto, se va a proceder a votar. Los que

están de acuerdo con la modificación leída levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Ha sido aprobado.

artículo 197. Los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y a la Ley pero los Superiores están obligados a acatar y cumplir las decisiones que dicten sus superiores jerárquicos al revocar o reformar en virtud de recursos legales, las resoluciones proferidas por aquellos.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, vamos a proceder a votar. Los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Fue aprobado.

Artículo 198 (lectura del artículo original). Los Magistrados.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención se procederá a votar. Levanten la mano los que están de acuerdo.

SECRETARIO: 17 votos. Ha sido aprobado.

Artículo 199: Los cargos del Organo Judicial (lectura del artículo original).

PRESIDENTA: En consideración. El comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo quisiera que alguno de los miembros de la Subcomisión explicara el por qué se ha hecho el cambio del artículo: tiene el mismo contenido pero pareciera que le han hecho un cambio original del artículo 46 había algún propósito.

PRESIDENTA: El comisionado Melo y el comisionado Beleño, en ese orden.

COMISIONADO BELEÑO: Yo le voy a dar ustedes el origen porque no tengo que ocultarlo: esto fue revisado por la persona que todos están pensando aquí, que es la persona que tenía más autoridad para revisar la Constitución, y esta misma persona que tenía más autoridad, que la ha revisado por medio de experto y todo lo demás, esto no es ningún secreto. él redactó ese artículo.



- 7 -  
PRESIDENTA: El comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera decirle que el cambio únicamente fue de sustituir la Constitución decía: orden judicial y en realidad nosotros no entendimos qué querían decir con orden judicial y creíamos que estábamos hablando del Organo Judicial y por eso cambiamos de orden judicial a Organo Judicial. El resto de los cambios fue un ordenamiento más lógico dentro de la misma oración.

PRESIDENTA: Así es como queda según la Subcomisión. El comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Queda tal cual como reza en él queda exactamente así. Es decir con el único cambio del artículo que se menciona al final.

SECRETARIO: Los cargos del Organo Judicial son incompatibles con toda participación en la política, salvo la emisión del voto en las elecciones, con el ejercicio de la abogacía, con el comercio o con cualquier cargo retribuido excepto en los previsto en el artículo 195.

PRESIDENTA: En consideración, el comisionado Rodríguez, pero antes se va a leer una proposición que hay en mesa.

SECRETARIO: El comisionado Arturo D. Melo propone: seguir la sesión hasta terminar el Organo Judicial.

PRESIDENTA: En consideración, los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 9 votos favorables. No ha sido aprobado.

PRESIDENTA: El comisionado Rodríguez. Estamos votando la proposición de declararnos en sesión permanente hasta terminar el Organo Judicial. Para una cuestión de orden, el Comisionado Roquebert. Hubo un error de presentación en la proposición, yo quería decir el Capítulo Primero.

PRESIDENTA: Capítulo 1º del Organo Judicial. Se va a votar nuevamente ya que ha habido un mal entendido al respecto, léase, señ Secretario.

SECRETARIO: El Comisionado Arturo D. Melo propone: "seguir en sesión hasta terminar el capítulo 1º del Organo Judicial.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos favorables. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: El comisionado Rodríguez tiene la palabra.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sí, exclusivamente el cambio de la palabra orden judicial por Organo Judicial. Yo no sé que pensará el comisionado Ahumada sobre esto o el comisionado Marcelino Jaén. El problema es que en el artículo 1º del capítulo este que el Organo Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia Subalternos y los Juzgados que establezca la Ley. Podría entenderse que el Organo Judicial son los Jueces, Magistrados y entonces la prohibición se aplica a ellos. Por esa razón quizás cuando el constituyente pone en el título respectivo los cargos del Organo Judicial quiere decir que se refiere también a los subalternos, ejemplos, los Secretarios, y otros funcionarios del Organo Judicial o la expresión Organo Judicial comprende a todos.

PRESIDENTA: Si no hay otra intervención se va a proceder a votar los que están a favor del artículo leído levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 favorables. Ha sido aprobado.

Artículo 200: El Organo Judicial y (lectura del artículo original).

PRESIDENTA: En consideración. El comisionado Jaén, luego el comisionado Guiraud.

COMISIONADO JAEN: Para hacer una pregunta a uno de los miembros de la Subcomisión por qué es la parte esta que dice la ley reglamentará el régimen económico del Organo Judicial y del Ministerio Público conjuntamente, no pasa a formar parte del Capítulo relativo a Hacienda Pública para que sea más técnico y haya más armonía en cuanto al tema se refiere. Es una preocupación para los Señores y envuelve una pregunta a la vez.

PRESIDENTA: Para contestar, el comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Antes de contestar quisiera pedirle una aclaración al compañero Jaén, quisiera preguntarle si él lo que propone es que en realidad este artículo se divida en dos y se pase una parte de él a Hacienda Pública.

COMISIONADO JAEN: Exactamente eso es lo que me parece a mí, la parte relativa a Hacienda Pública que vaya a Hacienda Pública, la parte relativa acá donde dice el Organó Judicial y el Ministerio Público que tendría autonomía económica; después toda supresión de puesto estará a cargo del Organó Judicial, será efectiva al final del período correspondiente; la Ley reglamentará el régimen económico del Organó Judicial y del Ministerio Público.

COMISIONADO MELO: Ahora sí quisiera contestarle su pregunta comisionado Jaén. Yo creo que es mi opinión personal, pero creo que los otros miembros de la Comisión no tendrían objeción a este respecto: en realidad lo que él propone es un ordenamiento más lógico que el aparece aquí y deja intacta la idea que se introduce. Yo creo que perfectamente podría aceptarse su sugerencia.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén ha terminado?

COMISIONADO JAEN: Sí, ya terminé y el Comisionado Melo está redactando allí una modificación.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud había solicitado la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: No, era para preguntarle lo mismo al comisionado Melo y como ya se lo preguntaron, retiro mi palabra.

PRESIDENTA: Estamos a la espera de una modificación. El Comisionado Picard tiene la palabra.

COMISIONADO PICARD: Quiero hacerle una pregunta al Comisionado Beleño, ahora que se está ordenando este artículo: No le parece usted que la última parte que dice que toda supresión de cargos o puestos en el Organó Judicial se hará efectiva al finalizar el

período correspondiente, debe pertenecer mejor a esto de los servidores públicos? Porque son reglamentaciones sobre servidores públicos.

COMISIONADO BELEÑO: No. Esto es muy específico para el Organo Judicial porque como esto se refiere, este artículo tiene su origen en el hecho de que no se suprimía, para que no se supriman los puestos en forma temporánea, sino que hay que entender que un puesto técnicamente es la suma de los deberes, funciones y responsabilidades. Si usted suprime un puesto, suprime estas funciones de responsabilidad, usted deja las personas en el aire. Entonces para que esto no suceda que se puedan suprimir funciones dentro del Organo Ejecutivo, digo, del Organo Judicial se establece que se hará así cuando habrá necesidad, pero al finalizar el período correspondiente a la persona que lo está desempeñando.

PRESIDENTA: Estoy a la espera de una modificación.

COMISIONADO JAEN: No vamos a presentar la modificación a fin de que quede el artículo originalmente.

PRESIDENTA: No van a presentar la modificación; acogen el original. Léase nuevamente, que se va a votar.

SECRETARIO: Lee el artículo original.

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert.

27 de junio de 1972

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Es parte de las discusiones de la Subcomisión que trataban sobre este asunto. Sí me gusta ría una explicación para el pleno sobre el nuevo concepto de autonomía económica que se le está dando al Organo Judicial. Eso, por un lado porque cuando discutíamos el otro día si se le daba autonomía, se preguntaba si había que darle patrimonio, viene ya el hecho de administrar el patrimonio y todos estos problemas conexos con ésto. Como quiera que yo siempre he pensado que esto tenemos que explicarlo, valdría la pena que la Subcomisión hiciera una exposición de motivos o una explicación de por qué este nuevo concepto de autonomía y las implicaciones que ello conlleva. Yo estoy seguro de que esta opinión fue aceptada por la Subcomisión, basada en las opiniones emitidas por los distinguidos visitantes que tuvo. Sin embargo, yo he consultado con varias personas y algunos si tienen cierto temor a esta autonomía económica por parte del Poder Judicial.

PRESIDENTE: Comisionado Melo, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO MELO: Trataré de hacer dicha explicación brevemente. En realidad en las diversas entrevistas que hicimos a funcionarios del Organo Judicial, todos casi unánimemente, expresaron que la principal preocupación, la principal dificultad que ellos confrontaban era una dificultad de orden económico, es decir, falta de fondos que muchas veces hasta en casos simples y sencillos, pero enojosos cuando no tenían en los Juzgados ni papel, ni máquinas de escribir, ni lápices y muchas veces los abogados para congraciarse y ganar sus casos eran los que tenían

que suministrar los útiles. Una situación verdaderamente caótica fue la que describieron que existía en nuestros Tribunales de Justicia. Entonces el remedio de ellos era el remedio ese sabido, de porcentajes de presupuesto; todos como un solo hombre, pidieron un porcentaje de presupuesto que se consignara en la Constitución. Unos iban del 3 al 6%, variaban las cantidades pero todos pedían una porción del presupuesto. Nosotros, por principio, en todo momento, nos opusimos a eso de ellos y logramos llegar a una transacción, a una fórmula de transacción que fue la que se presentó aquí en el artículo 200, es decir, estableciendo la autonomía económica como principio y dejando que la misma fuera reglamentada por la Ley más adelante, estableciendo patrimonios, de ser necesarios, estableciendo mecanismos para aplicarla, pero consideramos que si Instituciones Autónomas que en orden jerárquico no tienen la misma importancia que todo un Organismo del Estado, si esas Instituciones Autónomas tienen autonomía económica, pues con mayor razón podría y debería tenerla el Organismo Judicial para poder administrarse eficientemente y resolver todos estos problemitas de orden administrativo más bien, que redundan en una situación caótica. Ese fue el fin, como les digo, fue una especie de transacción a que llegamos con ellos. En vez de consignar porcentajes, consignamos un mecanismo para establecer la autonomía económica que le permitiera operar con más libertad, con más eficiencia, en una forma descentralizada.

PRESIDENTE: El Comisionado Beleño, luego el Comisionado Guiraud. Para una pregunta el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Una pregunta al compañero Melo. Esta

autonomía económica significa también o no está contemplado que los miembros del Organo Judicial pueden fijar los sueldos?

COMISIONADO MELO: Yo creo que eso está por determinar en la Ley que establece esa autonomía económica.

PRESIDENTE: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Para el compañero Guiraud. En la parte que se refiere a los servidores públicos hay una concerniente a la administración de sueldos; hay un artículo que se refiere a la administración de sueldos, es decir, que tenemos que abandonar la idea de que los sueldos, se pueden poner porque yo quiero darles 100 dólares ó 200 ó 1,000 dólares. Es decir, los sueldos entre las técnicas modernas de personal, se miden en función de una serie de factores de manera que hay que incluir dentro de la Constitución el principio de la administración de sueldos, que eso está registrado en el Capítulo XII ó XIII. De manera que con esto yo le contesto la pregunta al compañero Guiraud. Pero aquí la autonomía económica se refiere a una autonomía calificada, es decir, la hemos calificado como una autonomía económica. Es decir, que el Organo Judicial además de la potestad en que tradicionalmente se le ha colocado, no va a depender en absoluto del Organo Ejecutivo en cuanto a la administración de sus bienes económicos, de su equipo, de su mobiliario, e inclusive del pago tampoco puede serlo, de complementar el pago de sus servidores por la sencilla razón de que nosotros sabemos que en muchos Juzgados hay Secretarios que ganan más dinero, muchas veces, que el mismo Juez, es decir, en un Organo como el Judicial que debiera ser la imagen de la responsabilidad, del orden y la armonía, en cuanto a materia económica, hay

muchas discrepancias y si se le da al Organó Judicial una autonomía económica por medio de la Ley es posible, yo no estoy diciendo que es así la Ley, que entonces se pueda interpretar que todos los fondos que ingresan al Organó Judicial podrán entrar a una caja común y que se reparta de manera equitativa, común para todos los servidores del Organó Judicial. Porque vuelvo y repito que hay funcionarios del Organó Judicial que ganan más que el mismo Juez o que reparten con el Juez y eso no es cosa nueva sino es cosa sabida y que esto se ha prestado para muchas críticas al Organó Judicial. Por otra parte, el Organó Judicial siempre ha estado supeditado a un subsidio que le dá el Gobierno directamente para que él lo administre de acuerdo con las necesidades presupuestarias del Gobierno en un momento dado. Y cuando hablo de subsidios no quiero tampoco amarrarme al concepto de un porcentaje fijo como lo querían fijar al estilo de Costa Rica, algunos Magistrados. Nosotros nos opusimos rotundamente al concepto de porcentaje y yo quiero que ese concepto y esta aclaración quede perfectamente en los Anales que no es la idea de que por medio de una Ley se le dé un porcentaje fijo al Organó Judicial. Sino que, dentro de las posibilidades del Gobierno, el Organó Judicial ya establecido él, pueda administrar su propio patrimonio de manera que no esté supeditado a que si por presupuesto se le dan o no se le dan las partidas, o los útiles o el mobiliario que requiere. Eso que quede perfectamente claro. No sé si hay alguna pregunta por ahí que me quieran hacer.

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Volviendo al mismo punto que es motivo de mi preocupación... Sobre todo porque refleja la



actitud de la Sala a través de discusiones que se han planteado por un grupo aquí, de que estas reformas a la Constitución son para actualizar el tipo de Gobierno que tenemos actualmente, la filosofía del Gobierno que tenemos actualmente. Y una de la filosofía básica, y creo que se ha repetido hasta más no poder, es la no creación de Institutos Autónomos. Sin embargo, vemos que en este grupo con muy fundamentado motivo se está creando una serie de Institutos Autónomos. Recuerdan que se discutió ampliamente cuando se le daba, se creaba, se introducía la palabra autónomo para el Tribunal Electoral, se preguntó entonces, sobre patrimonio y esto... Vemos que en el Organo Judicial también se introduce el concepto de autonomía económica. Esa es una preocupación o sea, estamos casi haciendo una actualización en contra de la filosofía del Estado. Si efectivamente consideramos que el Estado está trabajando correctamente, y uno de los deseos es manejar el presupuesto central en formas más eficiente, con técnicas científicas, como yo creo que se ha hecho en los últimos dos o tres años, entonces esta preocupación no debía existir. Cada vez que yo he hecho alguna exposición de motivos aquí se me ha manifestado que estas actualizaciones son para reflejar la filosofía del Gobierno, que está trabajando bien. El Licenciado Ahumada en distintas ocasiones ha manifestado el concepto éste de separación de Estado que lleva implícito el concepto de autonomía o sea, cuando se le da una autonomía económica se está haciendo muy efectiva la separación de los poderes que ya no es valedero, que eso ya no tiene existencia, que las nuevas técnicas de políticas son mejor cuando se trabaja en armónica cooperación. Entonces estamos

creando una reforma contraria a lo que se quiere en el Gobierno. En el actual Gobierno lo que se pensó fue como filosofía de la actualización de la Constitución. Otra preocupación que tengo yo, y esto sí ya en el orden de la mecánica casi, casi, es que cuando se crean Institutos Autónomos, por ejemplo, se crean para actividades que tienen rentas.

COMISIONADO BELENO: No es autónomo.....

COMISIONADO ROQUEBERT: No, una Institución Autónoma, autónoma en lo económico. Buen, eso es a lo que me estoy refiriendo. Es a lo que me iba a referir ahora. Es que cuando se han creado organismos autónomos en lo económico se han creado para organismos que tienen, que generan rentas, por ejemplo, el IRHE, presta servicios y cobra por sus servicios y genera una renta; la Zona Libre de Colón, que presta servicios y cobra por sus servicios. Hemos también determinado que la Justicia es gratuita, así que yo no veo ninguna generación de rentas en las funciones del Organismo Judicial, a menos que le demos la venta de papel sellado, o timbres fiscales, o una cuestión así. Y me parece que debemos pensar muy cuidadosamente cuando introducimos el concepto de autonomía económica porque le vamos a crear, quizás, un problema al Organismo Judicial. Lo vamos a tener que llenar de Administradores de Negocios, de fiscalizadores de su patrimonio y quizás lo vamos a desvirtuar del concepto inicial de que queríamos que la justicia fuera gratuita, rápida, no sé que otra palabra se usaban y esto es una preocupación que yo tengo. Después que he hecho todo este discurso, yo, personalmente, me manifiesto muy de acuerdo en que se le debe dar cierta independencia a estos Organismos del Estado.

Pero la única manera que yo veo es que el Estado se comprometa a darle una asignación fija, anual para que tenga autonomía económica y eso no es nada más que un porcentaje del presupuesto. Si el Estado tiene que decirle, vamos a darle medio millón de dólares anuales, eso se traduce efectivamente en un porcentaje del impuesto. Esa es una preocupación que yo tengo y que quería exponer a la Sala.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: En verdad a mí me preocupa grandemente el concepto de autonomía económica y más aún cuando veo que hay una confusión aquí mismo en el seno de la Comisión, en cuanto se refiere a la interpretación de esos conceptos, se profundiza aún más mi preocupación cuando aquí la Ley 59 de 1959 que está en vigencia en el párrafo primero dice: "Corresponderá a la Corte Suprema de Justicia a partir del 1º de enero de 1960 formular, con vista de sus necesidades y de las leyes que señalan personal, fijar sueldos", obsérvese, "fijar sueldos y gastos de representación y autorizar otros gastos; presentar el proyecto de presupuesto del Organo Judicial y remitirlo en debida oportunidad a la Contraloría General de la República para que lo incorpore al Presupuesto de Rentas y Gastos que el Presidente de la República debe enviar a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1103 del Código Fiscal y continúa "la contabilidad de los sueldos y gastos del Organo Judicial será llevada en la Corte Suprema de Justicia, la cual expedirá toda requisición para la compra de materiales o prestación de servicios del ramo, para su envío a la Contraloría. Una vez verificado que el gasto está dentro del Presupuesto del Organo Judicial, que

hay fondos disponibles, que los precios son correctos y que se ha cumplido el requisito que exige la Ley será aprobado por el Contralor para su inmediato cumplimiento" y continúa: "se crea a partir de enero de 1960 la sección de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia que contará con el siguiente personal: un contador, etc., todo este personal existe y estos mecanismos existen actualmente en la Corte Suprema de Justicia. Entonces la conclusión es, cuál es el significado de la autonomía económica? El único, a mi juicio, es que del Presupuesto se segregue de terminado porcentaje y se le lleve directamente a la Corte Suprema de Justicia a fin de evitar que pase a la Contraloría General de la República y, desde luego, en aquella época pasaba como Ley ese Presupuesto a la Asamblea Nacional que le daba su aprobación. Así es que aquí tenemos que dejar claro cuál es el concepto, cuál es el significado claro y terminante de la autonomía económica. Yo sostengo que lo único que le da esa autonomía que deseamos todos los que tenemos que ver con estas cuestiones de administración de justicia es ese, precisamente, que esto es un reflejo, la imagen de lo que está pasando en Costa Rica, de que el Gobierno central le está dando de su Presupuesto un porcentaje al Poder Judicial para su funcionamiento. Y ese dinero, esos fondos son manejados en el Ministerio de ese Poder Judicial, pero no es que no se puede interpretar en otra forma ese concepto de autonomía económica cuando esa ley que acaban ustedes de oír está dándole ciertas facultades amplias a la Corte respecto a personal, señala sueldos, etc., etc.

PRESIDENTE: El Comisionado Murgas, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO MURGAS: Señora Presidenta y Señores Comisionados: Es para felicitar, en primer término, al Comisionado Roquebert por su intervención brillante y oportuna para abrirnos los ojos con respecto a este artículo y también al Licenciado Jaén por las explicaciones que nos ha hecho. Yo sí estoy completamente de acuerdo con el Lic. Marcelino Jaén y el Comisionado Roquebert en que debe modificarse ese artículo y dejar únicamente la estabilidad de sus sueldos y la garantía de que no pueden ser rebajados, como venía en la Constitución de antes, pero no meterse en el problema de crear un sistema oficial autónomo cuando, por otro lado, le estamos arrebatando facultades al Poder Judicial para hacer una más armónica y estrecha colaboración entre todos los Organos del Estado; no cabe ahora hacer una autonomía que no va a explicar esa independencia de que nos hablaba el Lic. Beleño, que venía diciéndose del Poder Judicial cuando realmente ahora queda más coordinado, más centralizada la acción del Gobierno según la filosofía de las estructuras nuevas que se están dictando aquí en esta Constitución. Además, deseo pedirle al Ingeniero Roquebert que proponga una modificación para el artículo y así ganamos tiempo.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para contestarle al Comisionado Murgas.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Roquebert, para contestar.

COMISIONADO ROQUEBERT: Es que se me ha pedido.... Dos Comisionados me han pedido que haga una proposición y yo me siento un poco confuso, porque yo lo que quería era provocar una discusión en torno a este concepto de autonomía, porque me parece que estamos confundiendo la mecá

nica de funcionamiento de presupuesto, o sea, si se le da autoridad de compra como hacen ahora algunos Ministerios, y facilidades de trabajo que todos los que trabajamos a base de presupuesto central nos quejamos no solamente el Organó Judicial. O verdaderamente pensar y otorgarles el concepto que implica autonomía económica. Yo no sé, yo voy a hacer la modificación de que se elimine.

PRESIDENTE: Tienen la palabra en el siguiente orden los Comisionados: Beleño, Picard y Melo.

COMISIONADO BELEÑO: Tono la palabra por segunda y última vez, no? Así que vamos a ver si la Sala se formaliza. Miren, compañeros, nosotros no podemos olvidar lo siguiente: que el Organó Judicial ha sido sumamente maltratado en la forma de proveer a sus necesidades. Por todo el Interior de la República hay jueces de cinco reales, la justicia en el Interior de la República está completamente depauperada, no tiene papeles, no tiene pupitres, no tiene locales; algunas veces el local es la casa del Juez, en fin, la justicia panameña sufre mucho y ha venido sufriendo mucho porque pareciera que hubiera sido algo adrede, mantener la justicia panameña completamente arrinconada y supeditada a los otros Organos del Gobierno. Lo que los Magistrados aquí y los que no eran Magistrados expresaron en relación a este problema, es elocuente y nosotros buscamos una fórmula para que el Organó Judicial sea dotado en forma que él pueda administrar con propiedad los fondos que le designa el Presupuesto. Yo no sé si aquí todo mundo trabajará en el Gobierno o no, pero todo mundo puede saber que muchas veces se le puede asignar al Organó Judicial una partida de 5, 2 ó 3 millones para el año correspondiente. Sin embargo, en el transcurso del

año se le va regateando partidas o una serie de transferencias de partidas y van dejando a un organismo sin los fondos necesarios para hacerle frente a sus necesidades. Este mal lo hemos visto nosotros y lo queremos remediar a través de un artículo que dignifique el Organismo Judicial. El asunto del porcentaje hay que verlo de esta manera: al Organismo Judicial siempre se le da un porcentaje del presupuesto, eso es obvio, si se dice que el Organismo Judicial va a recibir este año 3 millones ó 5 millones de dólares, por consiguiente esos 3 millones o esos 5 millones de dólares es un porcentaje, el tanto por ciento del Presupuesto general. Es decir, siempre el Organismo Judicial recibe un porcentaje. Esto no hay que confundirlo con lo de Costa Rica que está fijando previamente que cualquiera que sea el Presupuesto tendrá un porcentaje del 5% del Presupuesto.

PRESIDENTE: Se está excediendo en el tiempo, Comisionado.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Pido que se le de más tiempo al Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Bueno, si la Sala lo considera prudente, seguiremos, es decir, en Costa Rica se dice el 5% del Presupuesto. Eso significa que si el Presupuesto es de 100 millones de colones, recibe el 5% de 100 millones de colones y si el Presupuesto es de 1,000 millones de colones recibe el 5% de eso. Eso ha traído como consecuencia que desorbitadamente el Presupuesto del Organismo Judicial de Costa Rica haya crecido de manera desorbitada y que tenga palacio de mármol en detrimento de otros servicios del Estado. Nosotros no queremos esta situación para el Organismo Judicial de Panamá, pero sí buscamos a través de una autonomía económica primero, que todos los fondos que vayan

al Organó Judicial y que se han producido en el ámbíto del Organó Judicial vayan a un fondo común. Y que no se dé el caso de que el Secretario y el Juez se estén repartiendo los mendrugos que llevan los que tienen que ventilar casos en los Juzgados sino que eso vaya a una caja común y que eso se pueda, entonces, distribuir a través de un organismo que lo pueda distribuir. Y lo otro, que el subsidio base, que las partidas bases que se le fijan en el Presupuesto las pueda administrar el Organó Judicial, racionalmente, a través de un organismo que sea autónomo y que se le ponga una ley que sea sensata, pero de ninguna manera esto se tiene que separar del concepto de que va a ser autónomo y que tiene que pedir todo lo que fuere y como fuere; por eso mismo hemos calificado de que hay separación de poderes en el Organó Judicial, que trabaja de una manera aparte y que, por otra parte, también esa separación de poder está sustentada por una autonomía que es una consecuencia de esa separación de poderes. Esto es la idea básica que generó este artículo que yo considero que está salvaguardando la dignidad del Organó Judicial, que está muy vapuleada en estos tiempos. Muchas gracias.

PRESIDENTE: El Comisionado Picard, luego el Comisionado Melo, por segunda vez. Pero antes se va a leer una proposición que hay en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Roquebert propone: "Modificar el artículo 200 así: "Elinínese la primera oración del artículo: El Organó Judicial y el Ministerio Público tendrán autonomía económica."

PRESIDENTE: El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: En primer lugar quiero preguntarle a



alguno de los miembros de la Comisión...

PRESIDENTE: Señores Comisionados, está en uso de la palabra el Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Quiero preguntarle a los miembros de la Comisión No. 5 si ellos tienen conocimiento de que ya a estas alturas el Organo Judicial tiene su propio Departamento de Contabilidad. No, un momentito; yo quiero saber si ustedes saben de eso.

COMISIONADO BELEÑO: Todos los Ministerios tienen un Departamento de Contabilidad.

COMISIONADO PICARD: El Departamento de Contabilidad del Organo Judicial no tiene muchos años: anteriormente la contabilidad del Organo Judicial se manejaba a través del Ministerio de Gobierno y Justicia. Tendrá 5 ó 6 años, a lo máximo, el Departamento de Contabilidad del Organo Judicial. Yo creo que eso es el primer intento de ir buscando cierta autonomía económica del Organo Judicial. Porque precisamente los que hemos trabajado en actividades periodísticas y que tenemos que ir a muchos Tribunales nos damos cuenta de las condiciones precarias en que ellos trabajan. Ahora yo estoy de acuerdo con que se le dé la autonomía económica, pero eso sí no un porcentaje fijo para que no se vaya a convertir en una especie de Organo Judicial como el de Costa Rica, que ahora tiene una situación en detrimento de otros servicios que son quizás de mayor prioridad. Ahora que se establezca en el presupuesto una partida fija para el Organo Judicial y que ellos, a través de su propio Departamento de Contabilidad, lo manejen y lo dirijan en la forma más racional y que aquellos recursos que son productos de servicios prestados a través del Organo Judicial principalmente en el caso del ramo civil, vayan a engrosar parte

de la partida del Organó Judicial, como eso de papel sellado, y ciertos documentos que hay que presentar al Organó Judicial. Porque si bien es cierto que hemos puesto que la justicia es gratuita, no lo es del todo porque hay que hacer algunos gastos en materia de derecho civil.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo, por segunda vez. Perdón, un momentito, hay una proposición en mesa.

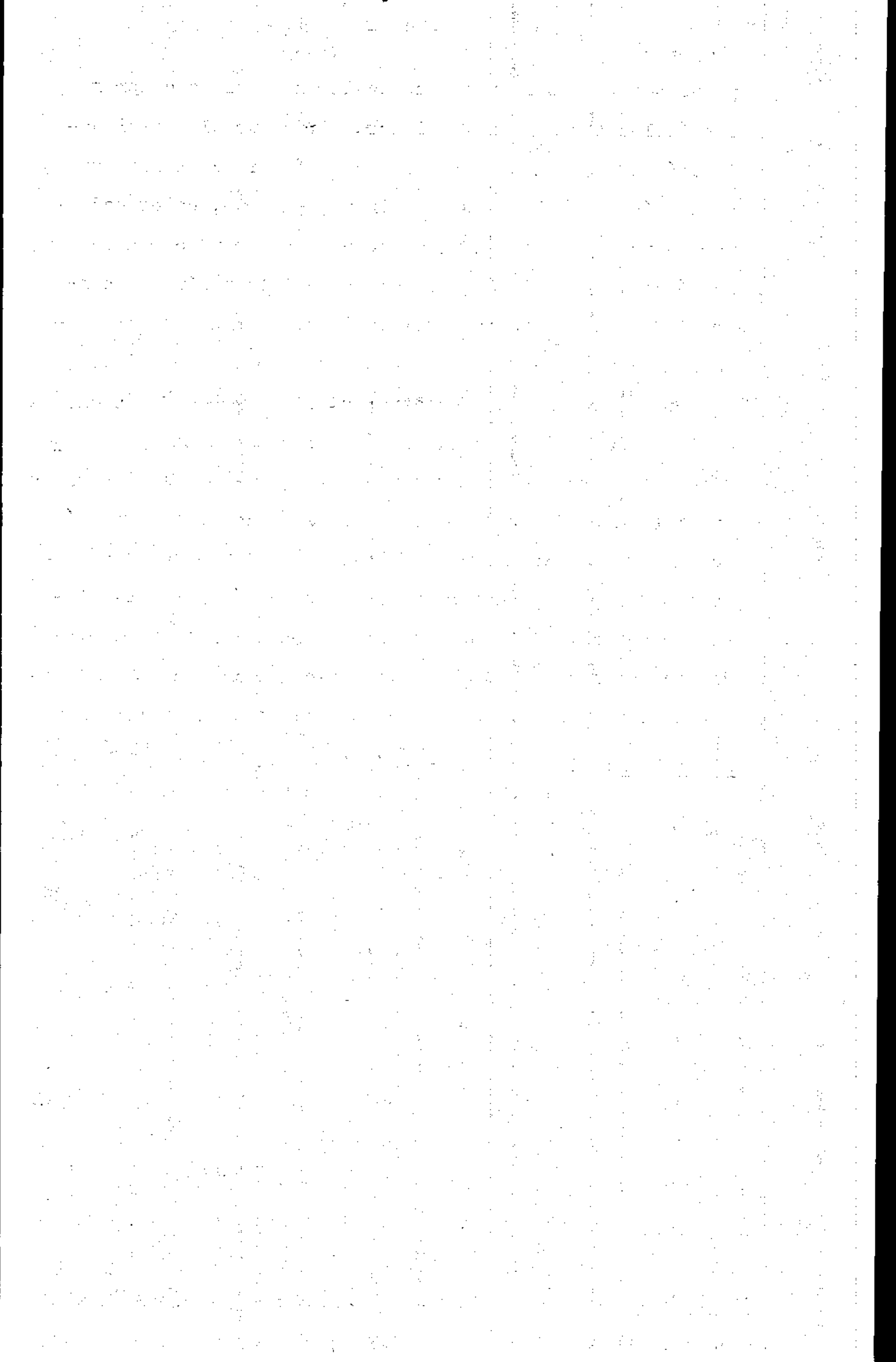
SECRETARIO: Los Comisionados Guiraud, Franco y Roquebert proponen el artículo 200 quedará así: "La Ley reglamenta rá el régimen económico del Organó Judicial y del Ministerio Público conjuntamente. Toda supresión de puesto o cargo en el Organó Judicial o Ministerio Público se hará efectiva al finalizar el período correspondiente."

PRESIDENTE: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera pedirle a los compañeros Comisionados que tuvieran la anabilidad de prestarme su distinguida atención por unos minutos. Y quisiera pedirles un voto afirmativo para el artículo 200, tal cual reza en el Informe de la Subcomisión, este es, considero yo, el artículo central del trabajo que hicimos nosotros, este artículo nos costó muchísimas horas de trabajo plasmarlo en la forma que está, innumerables entrevistas, y no sé francamente cómo describir aquí dramáticamente la forma en que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación, los Magistrados, todos unánimes y desesperadamente nos informaron a nosotros del estado caótico del Organó Judicial en Panamá debido precisamente a la falta de cierta autonomía económica, debido a que no podían ni comprar un pedazo de papel porque tenían que esperar que se hiciera licitación, requisición

y que tomara meses antes que pudieran siquiera comprar los útiles para poder funcionar. Creo que el Comisionado Jaén en realidad describió aquí cómo funcionaría esa autonomía económica y no es ningún monstruo, no es nada para espantarse, no es nada que vaya a perjudicar a la Nación o a destruir principios de la Revolución: al contrario es algo práctico, revolucionario, necesario y conveniente, algo que nos fue demostrado en la Subcomisión, que es completamente necesario; querían ir mucho más allá de donde fuimos nosotros, querían ir a consignar porcentajes fijos porque consideraban que esa era la solución a su problema. Y nosotros, como una fórmula de transacción, acordamos esto con ellos. Es decir, darle la autonomía para poder ellos manejar sus asuntos económicos sin establecer la obligación presupuestaria en forma de porcentajes que podían muy bien resultar excesivos en un tiempo determinado o insuficiente en otro tiempo.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén tiene la palabra.



27 de junio de 1972.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra y luego se va a consultar a la Sala si se encuentra ilustrada porque ya hemos tenido 12 participaciones en relación con el artículo 200.

COMISIONADO JAEN: Yo renuncio para que consulte a la Sala a ver si está ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera ilustrada la Sala?

SECRETARIO GENERAL: 15 votos favorables. La Sala se considera ilustrada.

PRESIDENTA: Léase la última proposición en mesa para proceder a votar.

SECRETARIO: Los Comisionados Guiraud, Franco, Roquebert proponen: Artículo 200: Quedará así: "La Ley reglamentará el régimen económico del Organó Judicial y del Ministerio Público conjuntamente. Toda supresión de puestos o cargos en el Organó Judicial o Ministerio Público, se hará efectiva al finalizar el período correspondiente".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición leída, levanten el brazo.

SECRETARIO: 10 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTA: El original.

SECRETARIO: Da lectura al artículo 200 original.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño. Estamos para votar, Comisionado.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quería preguntarle a los Comisionados si no le incluimos allí el Ministerio Público, después de donde dice suspensión? Le falta Ministerio Público allí?

COMISIONADO BROCE: Sí, eso es del Organó Judicial.

COMISIONADO BELEÑO: Sí, como no. Está bien, el Organó Judicial; está bien.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el original, levanten el brazo.

SECRETARIO: 8 votos favorables. Ha sido negada.

PRESIDENTA: Hay una proposición en mesa. Léase.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto E. Reynolds propone: Que el Artículo 200 quede así: "La Ley reglamentará el régimen económico del Organo Judicial y el Ministerio Público conjuntamente, basada en asignaciones económicas del presupuesto por ellos confeccionados y sometidos por dichos organismos".

PRESIDENTA: En consideración, el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo creo que no es muy feliz esta enmienda. Porque la parte que se refiere a la reglamentación, se refiere específicamente al nuevo concepto de autonomía económica que le estamos dando al Organo Judicial y por más que se le añada, no va a sustanciar lo fundamental que es lo básicamente, como el Organo Judicial creara su autonomía económica. De manera que yo me mantengo en desacuerdo con esa fórmula de transacción.

PRESIDENTA: En consideración, el Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo he votado a favor del principio de la autonomía económica, pero a mí me parece que al no lograr los votos reglamentarios para poder pasar como una reforma Constitucional ni este, ni el proyecto que presentó aquí el Comisionado Roquebert, el proyecto del Comisionado Reynolds como que trata de conciliar ambas situaciones.

Porque si bien es cierto que no establece el principio de la autonomía económica prácticamente lo está estableciendo desde el momento en que le da al Organo Judicial la facultad de presentar su propio proyecto de presupuesto, con base a ese proyecto de presupuesto el Organo Ejecutivo hará las asignaciones necesarias. Que para los efectos se le da la autonomía, porque ellos van a establecer en ese proyecto de presupuesto, cuáles son sus necesidades. Y esas son las que va a tener el Ejecutivo que cubrir. Así que, prácticamente, sin hablar de autonomía económica que es lo que le preocupa a algunos Comisionados aquí, se les está dando.

Así que a mí me parece que es un proyecto en el cual nosotros podemos salvar un poco la situación del Organo Judicial sin caer en esos excesos que es lo que ha preocupado a algunos Comisionados.

PRESIDENTA: Hay en mesa una nueva proposición que se va a leer.

SECRETARIO: El Comisionado Arturo D. Melo propone: "Pospóngase el artículo 200 para cuando esté presente el Coordinador de la Subcomisión Nº 5."

PRESIDENTE: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: La proposición que acabo de presentar es una cortesía, una deferencia que me he permitido solicitarle a los compañeros Comisionados en vista de que toda esta discusión de el trabajo hecho por la Subcomisión Nº 5, ha sido hecha en ausencia del Coordinador, en vista de que también no han estado presentes en distintos tiempos, distintos miembros de la Subcomisión Nº 5 y en vista de que nosotros consideramos que éste es un artículo crucial; en nuestro informe sobre el Organo Judicial y que en realidad amerita la presencia del Coordinador para llegar a un entendimiento inteligente sobre el mismo. Por eso, pues me permito pedirles la cortesía, me permito pedirles la cooperación en el sentido de posponer la discusión de este artículo para cuando esté presente el coronel Segura.

PRESIDENTA: La Presidencia quiere hacerle la observación de que el artículo 200 fué negado. Lo mismo resultó negada la proposición que trataba de establecer una enmienda a este artículo, de manera que lo que cabría es una reconsideración en la oportunidad que usted está señalando. Pero en realidad el artículo ya fue dicutado y negado. Ese es el término original.

Usted se está refiriendo al original, Comisionado Melo?

COMISIONADO MELO: Sí, al original.

PRESIDENTA: Yo estoy señalándole la situación, sugiriendo una posibilidad y es que lo que habría de pedir es una reconsideración.

en la oportunidad que usted señala. Me explico?

Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROQUEBERT: Siguiendo el procedimiento, me parece a mí que lo que queda es votar por el original de la Constitución.

PRESIDENTA: No.

COMISIONADO ROQUEBERT: Este es un artículo sustitutivo del 173. Según yo entiendo, este es un artículo sustitutivo del 173.

PRESIDENTA: La última que hemos leído y votado, que fué negada, es el original. El original de las reformas.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Ahumada, luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO AHUMADA: A mi juicio, Roquebert tiene razón. Francamente con los nuevos ingredientes que ha propuesto la Comisión Nº 5, este artículo viene a sustituir al 173 de la Constitución de 1946. Es casi, casi igualito, salvo el problema de la autonomía económica. En consecuencia, si ha sido negada la proposición de la Comisión a favor de la cual yo voté, debe, entonces, entenderse que queda vigente el de la Constitución de 1946 sin necesidad de votar. Queda vigente. Sí. Cuando son sustitutivos sí. Ustedes lo que han hecho es al artículo 173 agregarle el problema de la autonomía económica, pero en el fondo es la misma concepción. Si no quedaría igual.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada, la Presidencia así lo entiende; lo que le ha sugerido al Comisionado Melo ya que él está solicitando que cuando llegue el Jefe de la Subcomisión que pida la reconsideración porque es eso lo que procede, porque ya la enmienda propuesta por la Subcomisión ha sido negada. Eso es lo que procede, una solicitud de reconsideración, cuando esté aquí el Presidente de la Subcomisión. Porque este artículo modifica de alguna manera al de la Constitución del 46.

SECRETARIO: Como el Artículo 200, ha sido negado, entonces queda vigente el artículo de la Constitución de 1946, para los



efectos del Organó Judicial, del Ministerio Público y su Economía.

PRESIDENTA: Artículo 201.

SECRETARIO: Da lectura al original del artículo 201 del proyecto.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención al respecto, se va a proceder a votar. Los que están a favor, levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos favorables. Ha sido aprobado.

Artículo 202. Da lectura al original del proyecto.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención se procederá a votar. Los que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos favorables. Ha sido aprobado.

Se declaró cerrada la sesión a las 3:15 p.m.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis processes, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and aligned with the organization's goals.

28 de junio de 1972.

Después de comprobado el quorum reglamentario, se dió inicio a la sesión a las 8:30 a.m del día de hoy.

PRESIDENTA: Dese lectura al Orden del Día, por favor.

SECRETARIO: Orden del Día de la sesión que celebra la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Comisión Nacional, el día 28 de junio de 1972.

- 1.- Consideración del Acta de la sesión del día 26 de junio de 1972.
- 2.- Consideración de los artículos 126 y 126-A.  
(continuación).
- 3.- Reconsideración del artículo 67, Consideración del artículo nuevo 67-A.
- 4.- Consideración del Capítulo 3º, Ministerio Público, Título XI - Capítulo 2º - Contraloría General artículos 248 y 249.

PRESIDENTA: En consideración el Orden del Día. El Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Es para pedir que se elimine del Orden del Día la consideración de los artículos 126 y 126-A por la razón de que el lunes, cuando se aprobó remitir a la Subcomisión para un nuevo estudio o para ajustes, ambos artículos, yo recuerdo me parece que le pedí a la Presidencia que nos diera 2 días después del lunes, o sea el martes y el día de hoy miércoles, a fin de presentarlos en la mañana del jueves, o sea el día de mañana. Así que yo le pido, respetuosamente a la Presidencia o a la Sala, que eliminemos el punto 2º del Orden del Día, para presentar eso mañana sin falta.

PRESIDENTA: La presidencia solicita a los Comisionados la reconsideración del segundo punto porque, ciertamente así fue

acordado en la sesión del lunes, que se daban 2 días a partir del día lunes, así que en realidad el compromiso de entrega era para mañana jueves. Están de acuerdo los señores Comisionados? 13 votos a favor.

En consideración el Orden del Día. El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Entonces es una reconsideración, al menos la primera parte. La misma observación que dije ayer. No se puede reconsiderar porque no hay los suficientes miembros para aprobarla.

PRESIDENTA: Exactamente, no hay.

COMISIONADO ROQUEBERT: Entonces habría que considerar artículos nuevos 67-A si se quiere porque eso tiene...

PRESIDENTA: Se puede hacer la consideración del artículo nuevo pues, porque no tenemos 17 Comisionados ahora mismo. Comisionado Guerrero, para una cuestión de orden.

COMISIONADO GUERRERO: Como quiera que yo soy el proponente de la reconsideración del artículo 67 y el artículo nuevo 67-A ocurre que el 67 tiene que ver con el 67-A y entonces no se puede tratar el 67-A sin primero haber modificado el 67. Por eso que yo no creo prudente tratar el 67-A como artículo nuevo sino se modifica el 67 primero.

PRESIDENTA: Entonces va a resultar más conveniente no dejarlo para lo último porque puede darse la misma situación. Sino en el momento que la Presidencia juzgue oportuno, que haya asistencia apreciable, entonces se someterá a consideración.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí, profesora, yo lo que iba a proponer es que pusiéramos que se discutiera a las 11:00 de la mañana, se suspendiera cualquiera discusión y discutirlo a las 11:00 de la mañana.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert propone que se deje para

las 11:00 de la mañana, en el supuesto de que, a esa hora vamos a tener un número apreciable de Comisionadas. Yo creo que regularmente así sucede, así es que creo que va a ser mejor. Regularmente a las 11:00 a.m hay un quorum apreciable. Entonces, aprueban el Orden del Día, con las modificaciones señaladas? 13 votos a favor. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Consideración del Acta de la sesión del día 26 de junio de 1972.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención al respecto, vamos a proceder a votar. Los que están de acuerdo con el acta de la sesión del día 26. 15 votos a favor. Fue aprobada.

SECRETARIO: Capítulo 2º - El Ministerio Público.

PRESIDENTA: En consideración el Título. Se va a proceder a votar sobre el Título. Los que están de acuerdo con el mismo, levanten el brazo. 13 votos a favor. Fue aprobado.

COMISIONADO ROQUEBERT: Una observación ahora, posterior a la redacción del Orden del Día. En el Orden del Día dice punto 4, consideración del Capítulo 3º. Debía decir Capítulo 2º - Ministerio Público.

SECRETARIO: Capítulo 2º

PRESIDENTA: Sí. Se va a hacer la corrección, Comisionado. El Comisionado Rodríguez pide una reconsideración del Título que debe ser, a su juicio, Del Ministerio Público." Los que están de acuerdo con esto, sírvanse levantar el brazo. 14 votos a favor. Fue aprobado.

SECRETARIO: Lectura del artículo 203, original.

PRESIDENTA:

SECRETARIO: El Comisionado Rodríguez propone: el artículo 203 primer párrafo sustitúyase la parte "Auxiliar de la Nación" por la siguiente: "De la Administración".

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna opinión contraria.... El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Yo quiero preguntarle al Coordinador de la Comisión cómo este Ministerio Público está dentro del Título lo Organo Judicial, si pudiéramos considerar al Ministerio Público como parte del Organo Judicial, Doctor Royo?

COMISIONADO SEGURA: Sí, efectivamente. Antes el Ministerio Público era parte del Organo Judicial.

COMISIONADO PICARD: Entonces, a los abogados, resulta que ayer yo presenté un artículo en el cual se impide que cualquiera persona que haya sido condenada por delito contra la Patria, la cosa Pública y las libertades individuales, pueda ser miembro del Organo Judicial. Si ésto comprende el Ministerio Público también?

COMISIONADO SEGURA: Efectivamente.

COMISIONADO PICARD: Gracias.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la modificación propuesta, levanten el brazo. 13 votos. Fue aprobado.

SECRETARIO: Lectura del artículo 203 con las modificaciones anteriores, original.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo voy a discutir aquí un punto de vista que me preocupa mucho. Yo quisiera hacer la siguiente observación que me preocupa un poquito. Aquí dice que el Procurador de la Administración ejercerá, por delegación, conforme lo determine la Ley las funciones del Procurador General de la Nación."

Nosotros, en la Constitución, es decir, ayer ustedes aprobaron, o nosotros aprobamos, perdón, que al Procurador se le llame Procurador de la Administración. Ese concepto de Procurador viene del extinto Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, donde ac

tuaba un Fiscal de lo Contencioso y al pasar ésto acá a la Corte Suprema de Justicia se le llama Procurador Auxiliar. El Procurador Auxiliar, que no quiere decir que es un subalterno ni que es el suplente del Procurador General, normalmente. Incluso el Procurador tenía un Suplente que no es el Procurador Auxiliar. Si nosotros estamos especializando todavía más ahora con una denominación más técnica y muy correcta que es Procurador de la Administración, yo no creo sinceramente que las facultades de delegación de las funciones del Procurador General de la Nación vengán única y nada más determinadas o dirigidas al Procurador de la Administración. Yo opino que la Ley podrá determinar que las funciones del Procurador General de la Nación, sean delegadas por él a otro funcionario o a los funcionarios subalternos del Ministerio Público. Por una razón muy sencilla. El Procurador de la Administración que aquí están poniendo como delegación, que puede ejercer funciones por delegación, trabaja exclusivamente, actualmente, en materia contencioso-administrativa; representa los intereses del Estado, defiende la Leyes, etc. y las disposiciones de los funcionarios públicos. Y además de eso, la única otra función que no es de lo contencioso, la única otra de las muchísimas que ejerce un Procurador, que son demasiadas, se refiere a los recursos de inconstitucionalidad. Donde por turno el Procurador Auxiliar ve una y el Procurador General ve otra. Ve otro recurso o entiendo en otro recurso de inconstitucionalidad. Mientras que el Procurador ejerce una gran cantidad de atribuciones en representación de los intereses del Estado y en quejas, en denuncias, en una serie de trámites por lo cual yo creo que las funciones de él pueden ser delegadas, pero no necesariamente en el Procurador Auxiliar.

Sino, ya que estamos permitiendo la delegación de atribuciones, que no vayan dirigidas nada más al Procurador Auxiliar, sino a los funcionarios subalternos del Ministerio Público o a otros agentes del Ministerio Público. Es decir, que el Procurador General de la Nación pueda delegar, tal como lo dice la Constitución, en el Fiscal Auxiliar, en los Fiscales Superiores de Distrito Superior, de Distrito Judicial, perdón, en los Fiscales de Circuito y hasta en los Personeros, si quiere, como en algunas veces él delega. A pesar de que no hay ninguna Ley que hable de la delegación o que reglamente la delegación. Pero esta delegación, repito, compañeros, no debe ser nada más para el Procurador Auxiliar, sino para otros agentes del Ministerio Público y que la Ley así lo reglamente. Por qué? Porque, concluyo, el Procurador Auxiliar está especializado en materia contencioso-administrativa.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas tiene la palabra.

COMISIONADO MURGAS: Para una pregunta al Doctor Royo, después de la explicación que usted nos ha hecho, cree usted que no quedaría mejor decir "Procurador Auxiliar de la Administración", que dejarlo sencillamente como Procurador de la Administración.

COMISIONADO ROYO: En primer lugar, yo no lo llamaría así. Y finalmente ya se aprobó llamarle Procurador de la Administración. Y yo estoy muy de acuerdo con que la palabra "auxiliar" no figure allí, Procurador Auxiliar, porque él en realidad no es ningún Procurador Auxiliar. Hay una figura que es la Figura del Fiscal Auxiliar y ese está bien que se llame Fiscal Auxiliar porque es el que entiende de las investigaciones preliminares de todos los delitos y por eso se le llama Fiscal Auxiliar, porque él auxilia a todos los agentes del Ministerio Público a quienes él, después de realizar esas investigaciones



preliminares, les remite los expedientes. Las primeras instrucciones, las primeras diligencias, las primeras declaraciones. Por eso ese nombre es correcto, Fiscal Auxiliar de la República. Pero acá el Procurador, no es necesario el uso del término Auxiliar porque él, en realidad, no auxilia nada. Ni auxilia al Procurador General porque no depende de él; el Procurador tiene su Suplente y trabaja especializadamente en materia contencioso-administrativa, por eso el término Procurador de la Administración es correcto. Como otras personas decían por ahí, puede ser Procurador de lo contencioso-administrativo, pero de la administración es mucho más completo.

PRESIDENCIA: El Comisionado Broce, luego el Comisionado Ahumada. Luego el Comisionado Segura.

COMISIONADO BROCE: Yo quisiera hacerle una pregunta al Comisionado Royo. Tenemos entendido que el Procurador General tiene ciertas facultades que son inherentes a él. Indudablemente que en cualquiera de estas dependencias la máxima autoridad jerárquica puede delegar funciones, pero digo las que son atribuciones inherentes a ese funcionario; difícilmente considero yo que pueden ser delegadas a otros funcionarios de la misma dependencia. Debe ser inmediatamente a quien le sigue ahí en el orden jerárquico. Porque en el caso, por ejemplo, de los Ministros, el Ministro delega sus funciones directamente en el Vice-Ministro y así en los demás casos también notamos lo mismo. Yo quisiera ver si me hace una aclaración, por favor, en ese sentido.

COMISIONADO ROYO: Voy a procurar contestarle al Comisionado Broce. No es solamente el artículo 178 el que habla de atribuciones generales de los funcionarios del Ministerio Público, sino el 181 habla de funciones especiales del Procurador General de la Nación. Yo le digo ésto, quizás con un poquito de conocimiento de causa,

porque yo trabajé 3 años y medio como Secretario General de la Procuraduría. Fíjese que el Ordinal 2º del artículo 181 dice son funciones especiales del Procurador General de la Nación cuidar de que los demás funcionarios del Ministerio Público desempeñen fielmente sus cargos y promover que se les exija responsabilidad por las faltas o delitos que cometan." Eso para los funcionarios del Ministerio Público, pero acá usted tiene que los "agentes del Ministerio Público vigilan la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos y cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes. Perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales". Puede darse un caso, por ejemplo, que un funcionario con mando y jurisdicción en toda la República cometa un delito o una infracción, o un abuso de autoridad pues, que es un delito y que sea del conocimiento del Procurador General de la Nación por su calidad de funcionario con mando y jurisdicción en toda la República. Y que ese funcionario con mando y jurisdicción, el Procurador, quiera delegar en un Fiscal Superior o en un Fiscal de Distrito Judicial la investigación primaria, ahí o que él lleve a cabo todas las investigaciones y que después se lo remita con su opinión al Procurador General. Incluso el Procurador General no se dá a basto para toda la gran cantidad de atribuciones que el artículo este 178 está desarrollado en el artículo 302 de la Ley 61 de 1946. Donde hay todavía más atribuciones. Así es que si nosotros estamos pensando ya, a nivel general, que todos los funcionarios públicos o que la mayoría puedan delegar atribuciones, los principales, con mayor razón uno de los que debe delegar atribuciones debe ser el Procurador General de la Nación. Y para concluir, los Ministros no solamente delegan funciones en el Vice-Ministro.

Hay varias leyes ya donde los Ministros delegan funciones en Directores Generales de Departamentos. Si se toma, por ejemplo, la Ley de Vigilancia Fiscal ahora, el Decreto 109 por ahí, o 106, ahí al Director General de Ingresos le dan una serie de facultades que antes tenían los Ministros y que están ahora delegadas en virtud de la Ley. Hay que dejárselo a la Ley. Lo único que yo estoy pidiendo es que se consagre el principio de la delegación de atribuciones del Procurador, pero no exclusivamente en el Procurador Auxiliar porque es el que menos, sino que sea en los agentes del Ministerio Público. Yo lo voy a proponer.

PRESIDENCIA: Comisionado Ahumada, tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo estoy totalmente de acuerdo con el punto de vista que expresó el Comisionado Royo. Es más, actualmente el Procurador....

PRESIDENTA: Hay una protesta de parte del Comisionado Ahumada porque no es objeto de atención.

COMISIONADO AHUMADA: Firme protesta. Decía, Comisionados, que estoy de acuerdo con el Comisionado Royo porque ya en la práctica se está viendo que el Procurador General de la Nación está delegando algunas funciones, no necesariamente en el Procurador...en lo que ahora se llama el Procurador Auxiliar. Existe un Fiscal Superior, delegado, que se encarga de la investigación exclusiva de los delitos de posesión y tráfico de drogas. Existe un Fiscal Superior delegado, de reciente designación, que se encarga de la investigación de los casos de peculado. Son funcionarios que, en primera instancia, corresponden al Procurador General de la Nación. Cuando la Contraloría General hace una denuncia contra un funcionario público por razón de la Comisión o supuesta Comisión de un peculado, remite la investigación que tiene al Procurador General.

Y éste ahora, por razón del cúmulo de trabajo a su vez delega el ejercicio de esa capacidad de investigación en el Fiscal Superior delegado especializado en materia de peculado. De modo que es cierto, como dice el Doctor Royo, si se menciona especialmente al Procurador Auxiliar o de la Administración como le estamos llamando ahora, pudiéramos limitar un poco el radio de acción de la Ley. De modo que es preferible decir que faculta al Procurador General para delegar sus funciones, en cualquier funcionario del Ministerio Público que la Ley determine y queda la cosa más clara y más amplia.

PRESIDENCIA: El Comisionado Segura tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA: Yo voy a mostrarme completamente de acuerdo con la proposición que está presentando el Comisionado Royo. Yo estoy viendo que hay un Fiscal delegado, dos fiscales delegados. Eso trabaja inmediatamente con el Procurador General? Indudablemente que si esto es así, creo yo que solamente debe restringirse la delegación de funciones al Procurador Auxiliar o Procurador de la Administración. Creo que debemos ampliar esto. Que no solamente, no solamente los funcionarios que determina la Ley o el agente del Ministerio Público, como está proponiendo el Doctor Royo.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Precisamente en esta delegación ustedes van a oír la proposición ahora. Yo no la estoy refiriendo a nadie sino, al contrario, ampliándola para todos. Inclusive para el Procurador de la Administración. Que alguna consulta en materia administrativa que le hagan al Procurador General, que el Procurador la mande al Procurador de la Administración, para que la absuelva o para que resuelva ese problema. Así es que yo pido pues que se lea la proposición para que ustedes la escuchén.

PRESIDENCIA: Léase, por Secretaría, la proposición del Comisionado Royo.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: Que la segunda frase del artículo 203 quede así: "Los agentes del Ministerio Público podrán ejercer por delegación, conforme lo determine la Ley, las funciones del Procurador General de la Nación". Royo.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la modificación leída, levanten el brazo. 14 votos a favor. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 204, lectura del mismo.

PRESIDENTA: Comisionado Segura.

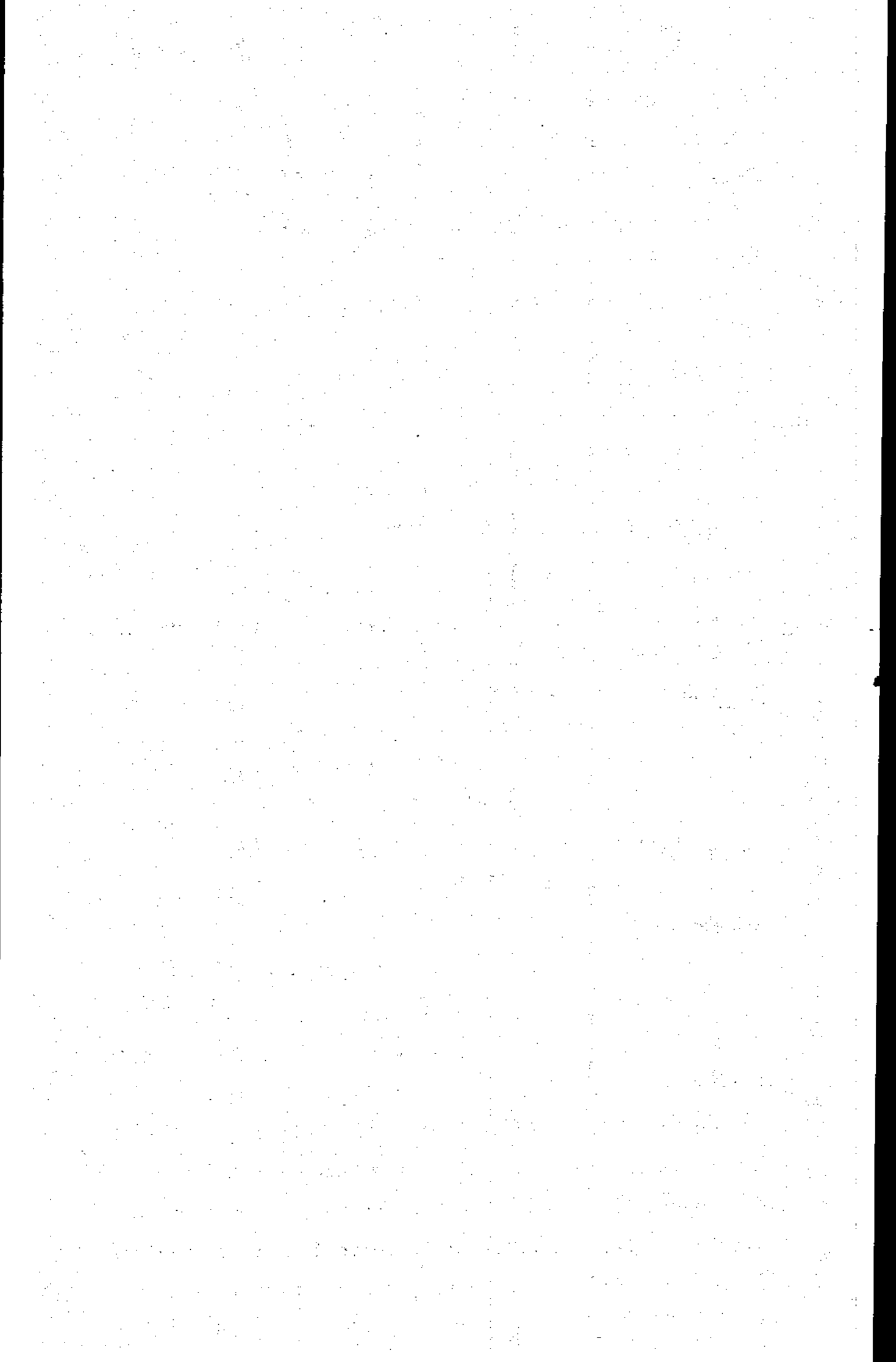
COMISIONADO SEGURA: No se ha aprobado el artículo, sólo se aprobó la modificación.

PRESIDENTA: Ciertamente. Léase nuevamente el artículo con las modificaciones en su totalidad para ser aprobado entonces.

SECRETARIO: Lectura del artículo 203 con las modificaciones. "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Fiscales y Personeros y por los demás funcionarios que designe la Ley. El Procurador de la Administración ejercerá por... Los agentes del Ministerio Público podrán ejercer por delegación conforme lo determine la Ley, las funciones del Procurador General de la Nación. Cada funcionario del Ministerio Público tendrá 2 Suplente quienes lo reemplazarán en su orden, en las ausencias temporales y en las absolutas mientras se lleve la vacante."

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el artículo leído con las correspondientes modificaciones levanten el brazo. 15 votos. Fue aprobado.

SECRETARIO: Artículo 204 (lectura del mismo).



TIEMPO No 2

28 de Junio de 1972

SECRETARIO: Da lectura al artículo 204 del original.

PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Para preguntar al Dr. Royo que nos explique, si está bien usado esto de defender los intereses de la Nación o del distrito según los casos, porque realmente Nación y distrito es igual, se esta prescindiendo de la provincia, lo que realmente debe decir allí es del Municipio en ese caso de La Nación o del Municipio en vez del distrito.

PRESIDENTE: Para responder el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Allí lo que la subcomisión esta repitiendo, lo que ya estaba en la Constitución del 46 que pretendía establecer una diferencia entre Nación y distrito o incluyeron distrito para comprender a los Personeros Municipales que defienden los intereses del Municipio, es decir, del distrito, yo no veo en realidad inconveniente que se ponga Municipio, pero a mi me parece que distrito queda más completo porque es la división política donde comprende por ejemplo al Alcalde que es el Jefe del Distrito, es la autoridad administrativa del distrito, así es que quizás el se refiere a distrito como división política quizás hubiera sido más técnico poner en vez de los intereses de la Nación, poner los intereses del Estado. Lo que pasa es que en la Constitución del 46 y en el uso vulgar que el pueblo panameño le ha venido dando a estos conceptos hay una especie de mistificación de habla de nación y de estado casi indistintamente. Nosotros en la Comisión No 1, mantuvimos esa preocupación tremendamente y después decidimos no tec

nificar demasiado los conceptos para respetar un poquito el uso tradicional que se le esta dando al término Nación. Es más técnico hablar de estado que hablar de nación y entonces quizás, sería más técnico hablar de Procurador General del Estado, que defiende los intereses del Estado siempre y no los de la Nación, porque la nación es una comunidad con una serie de vínculos comunes que no ha sido organizada todavía políticamente, que puede no ser organizada políticamente y si cuando se organiza jurídicamente deviene en estado, sin embargo nosotros respetamos esa aparente confusión o esa indiscriminación en el uso de los términos Nación y Estado, así es que por eso yo no haría cuestión de principio ahora para cambiar nación por el término estado, incluso eso sigue hasta la denominación, hasta la nomenclatura del funcionamiento máximo que representa estos intereses, el Procurador General de la Nación. Ahora en el concepto de distrito está allí por eso, porque hay incluso funcionarios del Ministerio Público especiales para la defensa de los intereses del distrito que son los Personeros Municipales.

PRESIDENTE: Una pregunta del comisionado Rodríguez,

COMISIONADO RODRIGUEZ: Como quiera que el artículo 5º creo que es de la comisión nº 1, utilizamos el distrito para circunscripción territorial y acá empleamos el distrito como expresión territorial del municipio, creo que lo podemos modificar y conciliar mejor si ponemos del Municipio, incluso la ley judicial cuando habla de los derechos de herencia y esas cosas se los da al municipio y no al distrito.

COMISIONADO ROYO: En realidad yo creo, que cuando el Personero defiende, defiende más bien que al distrito como



división, defiende es al Municipio como entidad, como institución, como una comunidad autónoma, así es que yo estoy de acuerdo con que se ponga allí. Ahora es la subcomisión la que tiene que decir que se acoge para que no haya proposición acá escrita; pero yo estoy de acuerdo con que se diga los intereses de la Nación o del Municipio.

COMISIONADO SEGURA: La subcomisión está de acuerdo.

PRESIDENTE: Para una pregunta el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: No, que hable el Dr. García.

PRESIDENTE: Comisionado García,

COMISIONADO GARCIA: Para indicarles que tal como lo prometí ayer, no vine a las 8 en punto. El ordinal primero tiene ahí que defender los intereses de la nación o del municipio que es lo correcto no del distrito. Según los casos, esos son. Eso no tiene nada que aparecer allí. Siempre, cualquier caso que sea.

PRESIDENTE: El ordinal 2.

SECRETARIO: Promover el cumplimiento ejecución de las leyes sentencias judiciales y disposiciones administrativas.

PRESIDENTE: En consideración el ordinal segundo. Si no hay ninguna consideración al respecto, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con el ordinal segundo, sírvanse levantar el brazo. Es aprobado por 15 votos.

SECRETARIO: Tercero, vigilar la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos y cuidar de que todos desempeñen cumplidamente sus deberes.

PRESIDENTE: Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Allí donde dice los funcionarios y empleados públicos, vigilar la conducta oficial de los servidores del estado."

PRESIDENTE: Vigilar la conducta oficial de los servidores del estado en general, no.? Digo de los servidores públi cos, se quita funcionarios y empleados. En consideración. Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: En este artículo hay de expresivo allí que debe eliminarse. Dice "y cuidar que todos estén" y no "cuidar de."

PRESIDENTE: Cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes, se elimina "de." Léase nuevamente con la modifica ción para proceder a votar.

SECRETARIO: Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos y cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo que levanten el brazo. Es aprobada por 16 votos.

SECRETARIO: 4º. Perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones inconstitucionales y legales.

PRESIDENTE: En consideración. El comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: A mí me parece que este artículo, es que veo este artículo con un "de" que me suena muy mal, pero no sé ustedes que opinan.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con el ordinal 4º le vanten el brazo.

SECRETARIO: Es aprobado por 15 votos. No tiene modificación. Ordinal 5º. "Servir de consejeros jurídicos a los funciona rios administrativos de su jurisdicción."

PRESIDENTE: En consideración. Si no hay ninguna interven ción se procederá a votar. Los que están de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Es aprobado por 15 votos.

SECRETARIO: Hay un sexto artículo.

PRESIDENTE: Hay una proposición para un ordinal 6.

SECRETARIO: Marcelino Jaén Propone: "Agregar el ordinal 6º al artículo 204 que dice: "6º, ejercer las demás funciones que señale la ley".

PRESIDENTE: En consideración, si no hay ninguna consideración se votará. Los que están de acuerdo que levanten el brazo. Es aprobada por 16 votos.

SECRETARIO: Artículo 205. (lee el original).

PRESIDENTE: En consideración. Hay una proposición de modificación. Ya la aprobaron? Bien, la acogió la subcomisión. El comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: No era para el cambio; pero ya la prohibió la comisión.

PRESIDENTE: Léase nuevamente el Artículo 205 con la modificación para proceder a votar.

SECRETARIO: "El período del Procurador General de la Nación y del Procurador de la Administración será de 10 años y ambos necesitan los mismos requisitos que para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia".

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con el artículo leído, que levanten el brazo. Es aprobado por 17 votos.

SECRETARIO: Artículo 206.

PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra el comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Me parece que este ordinal 3 no encaja precisamente con lo que dispone el artículo 12 sobre que deben ser nombrar y recoger personal de conformidad con el lo dispuesto en el artículo 12.

COMISIONADO ROYO: Me puede explicar esto un poquito más por favor, que esa dependencia es dentro de la Procuraduría General.

COMISIONADO BELEÑO: Exactamente, pero si nosotros estamos

diciendo que todo el personal del Organó Judicial se va a registrar por una carrera judicial, él no puede nombrar y remover libremente. Él tiene que nombrar y remover de conformidad con lo establecido en la Carrera Judicial que está en el título 12.

PRESIDENTE: Comisionado Segura tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA: La subcomisión presentara una proposición eliminando el ordinal ese.

PRESIDENTE: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Si, yo estoy total y absolutamente de acuerdo con que se elimine este ordinal y hay una razón de mucho peso. Ahora mismo, dentro de la Procuraduría Nacional de la Nación hay dos cargos por lo menos. Antes había tres; pero ahora hay dos, hay un Secretario General y dos secretarios que la ley exige que sean abogados para incluso ocupar este cargo o sea que eso requiere incluso una formación universitaria, un título de Licenciado en Derecho para ocupar ese cargo y que puedo pensar de un secretario que lleva 8 años como por ejemplo Olmos, o 9 años que lleva trabajando como tal y entonces queda pues, el libre nombramiento y remoción de cualquier Procurador que se nombre y no solamente para el Secretario y los oficiales mayores y todos deben entrar también dentro de la carrera judicial así es que si estoy completamente de acuerdo con que se proteja a la ley, a esos funcionarios, que no por el hecho de trabajar en una Procuraduría General que forma parte de la inmediata dependencia de un Procurador sean de libre nombramiento y remoción.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARDAMI: Para oponerme a ese ordinal 3º del artículo 206, porque inclusive aunque se trata de los

funcionarios de inmediata dependencia nosotros aprobamos aquí ayer, buscar la manera de centralizar el Organismo Judicial y los nombramientos deben ser de carácter escalonado, el Procurador debe nombrar al personal inmediato de él, y así mismo a los Fiscales Superiores, pero los Fiscales Superiores deben de nombrar a los Fiscales de Circuito y los Fiscales de Circuito a los Personeros o sea que con el Ministerio Público debe mantenerse el mismo principio que aprobamos ayer con los funcionarios de la Administración Judicial o sea descentralizar que no haya un funcionario máximo que nombre a todo el personal. Así que creo que este ordinal 3º debe ser nombrado o eliminado.

PRESIDENTE: Léase la proposición que está en la mesa.

SECRETARIO: Los comisionados Segura, Beleño, Broce, proponen "elimínese el ordinal 3º, del artículo 206".

PRESIDENTE: En consideración. Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Entonces quien nombra a los señores estos.?

COMISIONADO ROYO: Si, lo va ha tener que nombrar siempre el Procurador General de la Nación, pero va ha ser de conformidad con la ley de la Carrera Judicial. El puede nombrar libremente; pero para nombrar libremente no puede destituir libremente al que ocupa el cargo.

COMISIONADO GARCIA: Entonces, a mí me parece que lo lógico es poner: nombrar a los empleados de acuerdo con los requisitos de la carrera administrativa.

COMISIONADO ROYO: Yo creo que eso debe ponerse.

PRESIDENTE: Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: En el Título 12 de la Carrera Adminis

trativa o sea en la Carrera Judicial, nosotros tenemos un artículo, en esa forma y anterior a lo que aprobaron en estos días refiriéndose al Organo Judicial y que el Ministerio Público comprende el Organo Judicial se aclaró que serían nombrados de acuerdo con el Título 12 o sea con el título de la carrera judicial.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con la proposición de la eliminación del ordinal 3º. Levanten el brazo. Aprobado por 16 votos. Léase el Artículo 206 con la modificación introducida.

SECRETARIO: "Artículo 206 son funciones especiales del Procurador General de la Nación, primero: acusar ante la Corte Suprema de Justicia a los funcionarios cuyo juzgamiento corresponda a esa corporación, segundo, cuidar de que los demás funcionarios del Ministerio Público desempeñen fielmente sus cargos y promover que se les exija responsabilidad por las faltas y delitos que cometan".

PRESIDENTE: En consideración. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar los que están de acuerdo con el artículo 206.? Es aprobado por 17 votos.

SECRETARIO: Artículo 207. Lee el original.

PRESIDENTE: En consideración. Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Si, una pregunta nada más y yo no estoy seguro de cómo debe ser. La Constitución actual se rige respecto de los funcionarios de los Ministerios Públicos y la Constitución actual dice rige respecto de los funcionarios y aquí en el proyecto dice: rige respecto a los funcionarios, no sé que quedaría mejor.

Si como lo trae la constitución actual o como lo tiene el proyecto.

PRESIDENTE.: A.? En consideración. Se necesita la infor-

mación de los artículos a los cuales se hace referencia solicita al comisionado Picard la referencia. Artículos 195, 198, 199, 200 y 201. Al Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD: Para que también se incluya allí el Artículo 192 A que es el que aprobamos ayer de que no podrá desempeñar ningún cargo en el Organó Judicial la persona, para que quede claro que tampoco puede ser miembro del Ministerio Público ninguna persona que haya sido condenada por delitos contra la patria, las libertades públicas, los poderes de la nación y la cosa pública.

PRESIDENTE: Léase nuevamente con las modificaciones, digo con los..

SECRETARIO: Artículo 207. Rigen respecto a los funcionarios del Ministerio Público, las mismas disposiciones que para los funcionarios judiciales establecen los artículos 192A, 195, 198, 199, 200 y 201.

PRESIDENTE: En consideración, si no hay ninguna otra intervención se va a proceder a votar, los que están de acuerdo levanten el brazo. Es aprobada por 14 votos.

SECRETARIO: Artículo 208.

PRESIDENTE: En consideración, hay una proposición en mesa que va a ser leída.

SECRETARIO: El Comisionado Marcelino Jaén, propone: Modificar el artículo 208 así: "El Procurador General de la Nación y el Procurador de la Administración y sus suplentes, serán elegidos por el organo ejecutivo, los Fiscales y Personeros serán nombrados por sus superiores jerárquicos y el resto quedará igual.

PRESIDENTE: El Comisionado Royo para una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Compañero Jaén, nada más es para una su

gerencia haber si tiene a bien aceptarla. A mi me parece, que donde dice serán elegidos, como la elección siempre da la idea de que hay una votación o que lo elige una corporación colegiada serán nombrados o designados.

COMISIONADO JAEN: Acepto la observación. Señor secretario, cámbielo.

PRESIDENTE: Comisionado Segura para una pregunta.

COMISIONADO SEGURA: Entiendo que ayer o antes de ayer aprobaron esto mismo referente al Poder Judicial.

COMISIONADO JAEN: Los miembros de su subcomisión presentaron una modificación a la disposición original en ese mismo sentido como era en una forma jerárquica los nombramientos.

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez, yo voy a permitirme leer el artículo aprobado, el cual quedó así: En Tribunales y Juzgados que la ley establezca, los Magistrados serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia y los Jueces serán nombrados por su superior jerárquico. El personal subalterno será nombrado por el Tribunal o Juez respectivo todos estos nombramientos serán hechos con arreglo a la carrera judicial según lo expuesto en el Título 12, de manera que este artículo, de acuerdo con la proposición que usted ha hecho, no es exactamente igual, no es el mismo principio, hay un cambio así es que debemos armonizarlo. No porque no tiene el rabo este. Todos estos nombramientos o sea que incluye los de Jueces y Magistrados más lo del personal subalterno correspondiente.

COMISIONADO JAEN: Lo que ocurre es que yo lo deje tal como aparece en el original, que decía... yo le pido a la presidencia que por favor se lea por secretaría todo el artículo con la modificación.



PRESIDENTE: Léase todo el artículo con las modificaciones propuestas por el comisionado Jaén.

SECRETARIO: "Artículo 208. El Procurador General de la Nación y el Procurador de la Administración con sus suplentes serán nombrados por el Organo Ejecutivo. Los Fiscales y Personeros serán nombrados por sus superiores jerarquicos el personal subalterno será nombrado por el Fiscal o Personero respectivo con arreglo a la carrera judicial según lo dispuesto en el título 12."

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez y luego Comisionado Picard.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Compañero Marcelino, yo lo que quiero es que usted vea que pareciera que los Fiscales y Personeros fueran nombrados a voluntad de los superiores jerarquicos mientras el personal de secretaría es nombrado con arreglos a la carrera judicial por eso es que acá se puso todos estos nombramientos o sea tanto lo de los fiscales como los de los personeros y los del personal subalterno.

PRESIDENTE: Receso de 5 minutos.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

28 de junio de 1972

SECRETARIO: Vuelvo a leer tal como ha quedado el artículo 208. "El Procurador General de la Nación y el Procurador de la Administración y su suplente serán nombrados por el Orga no Ejecutivo; los Fiscales y Personeros serán nombrados por sus superiores jerárquicos, el personal subalterno será nombrado por el Fiscal o Personero respectivo. Todos estos nombramientos serán hechos con arreglo a la Carrera Judicial según lo dispuesto en el Título XII. Comisionados Rodríguez, Royo, Segura, Broce, Beleño, Jaén.

PRESIDENTA: En consideración el artículo 208 con la modificación leída, si no hay ninguna otra intervención se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: Hay a favor 16 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Vamos a tomar en cuenta ahora la reconsideración que fue dejada para momento oportuno,

SECRETARIO: Los Comisionados Adolfo Ahumada, José Franco, Lorenzo Guerrero, Hugo Guiraud, Marcelino Jaén, Aristides Royo, Ramón Sieiro, Picard Amí, Humberto Reynolds: el artículo 67 quedará así: Artículo 67: La ley regulará la inmigración atendiendo el régimen económico nacional y a las necesidades sociales. Se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del trabajador nacional.

PRESIDENTA: En consideración, el comisionado Hugo Guiraud, tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Es para lo siguiente: yo le había hecho una observación al compañero Guerrero sobre la segunda parte del artículo 167 creo, es 67, creo que habíamos estado conversando de eso y yo le proponía que, es que yo a-

parezco como proponente y en realidad no habíamos llegado a un acuerdo en cuanto a eso, compañero Guerrero.

PRESIDENTE: El comisionado Guerrero, tiene la palabra.

COMISIONADO GUERRERO: Pido la palabra compañeros para hacer una sustentación, lo que ocurre es que había que leer inmediatamente el artículo 67A que tiene relación con el primero.

PRESIDENTE: Léase por referencia.

SECRETARIO: Es irreglamentario, pero vamos a leerlo.

Artículo nuevo: 67-A "Los Gerentes y Directores Administrativos y Ejecutivos de las Empresas establecidas y que se establezcan en el país como personas jurídicas, serán necesariamente panameños. La ley regulará la contratación de técnicos, expertos y profesionales extranjeros de modo que puedan realizar funciones técnicas y de asesoramiento, asegurando siempre los derechos de los panameños de acuerdo con el interés nacional."

PRESIDENTE: El comisionado Guerrero, tiene la palabra.

COMISIONADO GUERRERO: La proposición anterior procura desglosar el artículo 67 del texto actual, de modo que la facultad legal para regular la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y a las necesidades sociales, así como la prohibición de contratación de trabajadores extranjeros, que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del trabajador nacional queden contenidas en un sólo artículo y que en un artículo nuevo se establezca de manera precisa la nacionalización de las gerencias y Direcciones Administrativas y Ejecutivas de las empresas establecidas y que se establezcan en el país como personas jurídicas. Este artículo se adiciona con la segunda parte del texto actual del artículo 67, con una redacción mejorada y

ampliada de modo que los técnicos, expertos y profesionales extranjeros puedan realizar funciones técnicas y asesoramiento a cualquier nivel, asegurando así los derechos de los panameños, de acuerdo con el interés nacional y a la vez el eficaz funcionamiento de las empresas constituidas o que se constituyan como personas jurídicas al amparo de la legislación panameña. La nacionalización de las gerencias y Direcciones Administrativas y Ejecutivas responden a un clamor de diversos sectores muy importante de la actividad nacional, clamor que se considera justo y conveniente, teniendo presente el gran número de profesionales nacionales idóneos que existen en el país y que aumentan anualmente como fruto del esfuerzo de capacitación que se realiza en todos los niveles. Con esta medida consignada en norma constitucional, se lograría un reconocimiento pleno a los valores nacionales y un estímulo significativo para la formación de nuevos profesionales. Es un hecho incuestionable que el panameño tiene un sentido muy hondo de responsabilidad y lo que se demuestra de manera inequívoca en que la mayoría de los bancos son regentados actualmente por personal panameño aunque asesorados por personal extranjero en funciones técnicas y tomando en cuenta que los bancos son las entidades más delicadas por el hecho de que operan en su mayoría con capitales extranjeros. Ello nos está demostrando que tales capitales tienen confianza en la legislación del país y en la capacidad de integridad de sus nacionales. La adopción de la medida tendría el resultado positivo de que el panameño en la mayoría de los casos pasaría de adjunto a principal y el personal especializado extranjero ocuparía las posiciones técnicas y de asesoramiento necesarias para el eficiente funcionamiento de las empresas

establecidas y que se establezcan en el país. Por las razones expresas, solicito a la Comisión la adopción de los preceptos mencionados.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, luego el Comisionado Murgas.

COMISIONADO ROYO: Yo recuerdo que en varias ocasiones, en varias legislaturas en la Asamblea Nacional se presentaron proyectos que los llamaban así: proyectos de nacionalización de la gerencia, a fin de que los gerentes fuesen panameños y nunca, por una serie de intereses creados que allí privaban, pudo triunfar o pudieron triunfar estos proyectos que en varias legislaturas, repito, fueron presentados, en varios períodos legislativos. Yo estoy completa-mente de acuerdo con la proposición del compañero Guerrero, pero como puede haber alguna oposición, puede haber perso-nas que se asusten, yo quiero dejar aquí constancia de mi opinión al respecto, a fin de tratar de evitar cualquier pá-nico que pueda surgir por la nacionalización de la gerencia; eso no excluye el principio que el compañero Guerrero está defendiendo, no excluye en absoluto que una empresa extran-jera pueda traer aquí extranjeros para colocarlos en las empresas. Yo estoy pensando ahora mismo en calidad de gerente, el factor que nomina el Código de Comercio, el gerente factor personal que interviene en la operación de un estable-cimiento; y que actúa en nombre y representación de la empresa. Qué es lo que se busca con ésto. Primero darle cierta prominencia a los panameños; segundo, que el Gobierno panameño, que las leyes panameñas, que el Estado panameño, se entiendan con gerentes panameños; lo que se trata de evitar es que venga una empresa extranjera, aunque invierta 15 millones de balboas, y que no ponga a un panameño

en un cargo directivo, es decir, en un cargo de gerente. Eso no excluye, eso no excluye repito, que esa empresa pueda colocar a un chileno, a un sueco, o a un noruego en un cargo de la empresa, en un cargo de subgerente, en un cargo de Presidente de la sociedad que se puede inscribir en el Registro Público en Panamá; pero que el cargo gerencial, que la persona que va a actuar en la República de Panamá, en nombre y representación de la empresa y por cuenta de la empresa y que asuma la responsabilidad de la empresa en nuestra República de Panamá, sí deba ser un panameño. Nosotros tenemos aquí muchos casos, yo presento el caso del Sr. Eduardo de la Guardia, yo creo que es Gerente Gral. del Banco de Bogotá y él es panameño y eso no quiere decir que allí no trabajen colombianos, yo por lo menos conozco un colombiano que trabaja allí y en casi en todas las instituciones importantes, o en la empresa, en las inversiones importantes, allí está un panameño, y ojalá que todos los gerentes en el futuro sean absolutamente panameños y habrá una Ley que va a regular eso, estoy completamente convencido, rápidamente, apenas se apruebe, si es que se aprueba esa proposición del compañero Guerrero. Que frente, repito, a cualquier pánico allí se le va a decir que lo que se quiere es que la persona que asuma la responsabilidad de la empresa en todo el giro o tráfico de esa empresa sea un panameño; eso no excluye que no pueda haber otros técnicos u otros directivos de la empresa que tendrán que cumplir con las normas de migración que establece la ley. Eso es todo.

PRESIDENTA: Comisionado Murgas, luego el Comisionado de la Guardia.

COMISIONADO MURGAS: Para decir lo mismo que acaba de explicar el Dr. Royo, que el término de trabajador o de técnico

es muy amplio y que la verdadera protección que se debe dar es a la gerencia de estas empresas, claramente en ésta disposición constitucional y que en esa forma dejamos asegurado lo que realmente es el objetivo de la disposición constitucional; que se establezca claramente que las empresas extranjeras que vienen al país, deben estar bajo la gerencia de un nacional, aunque tengan otros funcionarios que trabajen como técnicos dentro de la empresa, que no sean nacionales, pero que la sustentación que nos ha hecho acá el Comisionado Guerrero, nos habla de esas gerencias, pero no en la disposición que propone allá, claramente eso, porque eso es lo que estamos buscando y en eso estamos de acuerdo todos.

PRESIDENTE: El comisionado de la Guardia, tiene la palabra.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Muchas gracias. Sra. Presidenta. En efecto, como dijo el Comisionado Royo, yo ocupé la primera posición, la posición gerencial, la Gerencia General de un banco extranjero, un banco colombiano. No soy el primer panameño en ocupar la gerencia de un banco extranjero como dice también en su informe Lorenzo Guerrero; sin embargo y creo que de las empresas extranjeras importantes las que primero se fueron a gerentes panameños fueron los bancos, cosa que comenzó cuando se instaló en Panamá el Banco de Colombia y nombró al Sr. Guillermo Ford, como su gerente, creo que es el primer caso que se registró. Sin embargo, no es cierto tampoco, que la mayor parte de los bancos en Panamá estén gerenciados por panameños. Ello obedece, en algunos casos a que parte de la banca que trabaja en Panamá, es una banca internacional, es una banca que se dedica única y exclusivamente a negocios fuera del país, no toma depósitos en el país y esa propia oficina fundada en Panamá tampoco presta en el país, quizás si gestiona préstamos a favor del país con sus casas principales. Esa banca especializada es la que está



hasta cierto punto, haciendo una labor que no estamos haciendo todavía en los bancos comerciales para fomentar el centro financiero internacional que por disposición del Decreto de Gabinete 238 del 2 de julio de 1970 se quiere fomentar en Panamá, cuando el artículo 4º de este Decreto a que me refiero es el de la legislación bancaria. El artículo 4º dice: "La Comisión Bancaria tendrá además, de los otros que le señale este Decreto de Gabinete los siguientes objetivos: velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional. Ver fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de Panamá, como centro financiero internacional". Esta banca más especializada lidia en moneda de libre convertibilidad, dejando siempre una utilidad en el país y ésta banca ocupa relativamente pocas personas. Es un trabajo al cual todavía no tenemos, por ejemplo, técnicos panameños y se me va a decir, bueno, pueden poner un técnico a hacerlo. Pero quizás ese tipo de negocio bancario no, de momento no ameritaría tener dos ejecutivos de alto nivel. Eso con relación a la banca, porque se mencionó. En términos generales, a pesar de que reconozco las bondades de la propuesta de Lorenzo Guerrero, yo creo que le haría más daño a la economía el pasar, aprobar esa reforma que el no aprobarla. Yo quisiera que estuviera presente Roberto Puello Araúz; yo quisiera que Roberto Puello Araúz nos dijera, cuál es la situación de las empresas que trabajan en Zona Libre de Colón. Yo quisiera que nosotros pensaranos un rato qué significa la Zona Libre de Colón para la economía del país; la Zona Libre de Colón ha ido tomando un incremento desde su inicio tan grande que ya no cabe en donde están; ya están agotando

los últimos espacios. En la Zona Libre de Colón trabajan infinidad de empresas internacionales, empresas, inclusive en el giro de la medicina. Esas posiblemente son las que más abundan allá y necesitan de sus gerentes; es decir, son empresas subsidiarias de empresas extranjeras, o son sucursales o son lo que sea, pero necesitan ese tipo de gerencia; yo no sé cuánto daño le podemos hacer a esas empresas, exigiéndole un gerente panameño. Yo no sé si en el ramo que conoce mucho mejor el Comisionado Roquebert que yo, de los recursos minerales, qué va a suceder en el futuro cuando empezemos a explotar Petaquilla, los yacimientos de cobre. Yo no sé si esos japoneses que van a invertir aquí gran cantidad de plata, van a estar dispuestos a nombrar un gerente panameño o no, o yo no sé si a lo mejor el hecho de que nosotros les exijamos un gerente panameño los mueva a ellos a buscar una mejor oportunidad en otro país, donde también se produce cobre, si el cobre no es una producción exclusiva de Panamá. Yo recuerdo, yo le tengo temor a esto, yo le tengo temor a este artículo y cuando ejercía la Presidencia de la Cámara de Comercio y esto se discutía en la Asamblea Nacional, yo recuerdo que siempre me opuse, este fue un Decreto que presentaba siempre el Diputado de la Rosa y yo siempre me opuse y fui llamado varias veces a la Subcomisión para dar mi opinión y presentado siempre los argumentos de que puede ser que esto acabe con la afluencia de empresas extranjeras que tenemos en Panamá. Yo recuerdo el caso de la Refinería, por ejemplo, la Refinería hizo aquí una inversión que sobrepasó los diez millones de balboas. La Refinería es la primera exportadora del país, por que también otra idea errada que tenemos es que somos un país de banano, ya no somos tan país de banano. La primera exportación que tiene Panamá es petróleo, petróleo que sale

de esa Refinería, y su principal fuente de divisas viene de esa Refinería y esa Refinería no se le podía dar en su etapa original a un panameño. aquí nadie había formado una Refinería antes, cómo iba a nombrarse un panameño de gerente de esa refinería. Qué sucedió.? Vino un americano que ha trabajado con la empresa dueña de esa refinería, es decir, con la empresa exdueña, porque ahora la acaban de vender a la Texaco, con muchísimos años, y él armó la planta y él fue el gerente y era el mandamás en todo. Una vez armada la planta y una vez que estaba la refinería trabajando, la refinería nombró entonces a Víctor José Fábrega, Ingeniero Panameño, como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía y él ahora es el Gerente de la Compañía. Pero si le hubiéramos exigido nombrar a Víctor José Fábrega de gerente desde el principio, a lo mejor no vienen, porque ellos jamás habían visto jamás antes a Víctor José, mientras que trajeron un americano que les había armado 10, otras refinerías. Esas son las dudas que yo tengo. También para terminar, y volviendo al tema del centro financiero internacional, ese centro financiero tampoco se reduce a la banca, ese centro financiero se va a promover en Panamá también a través de la Comisión de Valores, porque no es posible que el país siga únicamente dependiendo de la banca para convertirse en un centro financiero. No es posible que el único sitio donde se encuentre la oferta y la demanda del dinero tanto nacional como internacional, dentro del país, sea la banca. Aquí hay necesidad de crear bolsas de valores; aquí hay necesidad de que nosotros empecemos a promover una bolsa internacional, tanto monetaria como de valores como existe en las grandes capitales y eso va a requerir técnicos y eso va a requerir grandes conocimientos de los valores monetarios de los diferentes países, y también va eso a traer empresas que se

van a radicar en Panamá única y exclusivamente para ese fin. Yo creo que estamos en una etapa de nuestro desarrollo que es sumamente interesante y no creo, no creo que es conveniente ponerle cortapisas. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Para una pregunta el Comisionado Acosta, luego tienen la palabra en este orden: Comisionados Picard, Reynolds, García, González.

COMISIONADO ACOSTA: Esta si es una verdadera pregunta. Aparte de lo que dijo el Sr. de la Guardia, yo quisiera que alguno de los proponentes o cualquier miembro de las Sala me diga qué razones tienen las empresas panameñas o extranjeras para nombrar como gerentes a un extranjero y no a un panameño.

PRESIDENTA: Ha formulado una pregunta el Comisionado Acosta en espera de que alguno de los Comisionados le conteste. Tiene la palabra el Comisionado González.

Tiempo No. 4

28 de junio de 1972.

PRESIDENTA: Ha formulado una pregunta el Comisionado Acosta en espera de que un Comisionado la conteste. El Comisionado González .

COMISIONADO GONZALEZ: Para tratar de contestar la pregunta de el Comisionado Acosta. Las empresas panameñas o extranjeras tienen unas razones muy fundamentales para nombrar a un extranjero Gerente de dicha Empresa. No se trata de que en Panamá no hay buenos Gerentes, pero si se trata de que para dicha empresa o una empresa definida haya un Gerente capacitado en ese momento para desempeñar esas funciones. Otra, especialmente las compañías extranjeras, es la confianza que le tienen a una persona que haya trabajado con ellos por muchos años y la trasladen a Panamá, para iniciar las labores de esa empresa. Yo creo que ya que estoy contestando una pregunta, quiero ahondar en las palabras del Licenciado De La Guardia.

PRESIDENTA: Para exponer usted tiene la palabra después en este orden: los Comisionados Picard, Reynolds, García y González.

COMISIONADO GONZALEZ: Estoy contestando la pregunta.

PRESIDENTA: Ahora es para contestar nada más?

COMISIONADO GONZALEZ: Sí.

PRESIDENTA: Es que hay un orden establecido para el uso de la palabra, Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: A mi me preocupa las declaraciones del Comisionado De La Guardia cuando sugiere que la designación de Gerentes Panameños puede ir en detrimento del desarrollo económico del país. Yo me pregunto si no hay otros países

donde se está exigiendo que los Gerentes sean nacionales. Si mal no me equivoco, creo que Méjico tiene esa disposición y en Méjico el crecimiento económico es constante. Quizás no va con el mismo grado de aceleramiento con que va en Panamá porque ellos han llegado a un tope que nosotros aún no hemos alcanzado. Los índices de crecimiento de los mejicanos son más bajos que los nuestros, proporcionalmente. Sin embargo, tienen grandes empresas donde hay diferentes inversiones y, sin embargo, sus Gerentes son mejicanos. Ahora yo me pregunto también, si eso sería el punto de discusión. Tenemos o nó en Panamá recursos humanos suficientes para las Gerencias de esas Empresas? Yo le quiero hacer aquí una pregunta a la Dra. de Russo. En el estudio ese de prioridades que ustedes hicieron sobre Recursos Humanos cuál era el déficit de Ejecutivos, de personas capacitadas para estar al frente de una Empresa?

PRESIDENTA: Para contestar la Dra. Russo.

DRA. RUSSO: El estudio que se hizo es para la década del 70 al 80 e indicaba, que según el crecimiento de la economía, si la Universidad no aceleraba la producción de Gerentes al finalizar la década, habría un déficit de cerca de 1,000 Gerentes para empresas. Pero quiero agregar que la dinámica de la Universidad actualmente indica que ha habido un avance en este sentido ya que la Escuela de Administración Pública y Comercio tiene actualmente una matrícula de 7,000 estudiantes; que es la facultad más numerosa, lo cual indica que en este aspecto es posible que en lo que falta de la década, la Universidad puede suplir

esta deficiencia que actualmente se presente para la década del 80.

PRESIDENTA: Está en el uso de la palabra el Comisionado Picard. Es el Comisionado Picard el que puede darle la venia porque él es el que está en el uso de la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Usted está dando la cifra porque la apreciación de la Facultad de Administración Pública y Comercio, tiene 7,000 estudiantes, pero cuáles son las bajas que hay, es decir cuántos, se gradúan de esos 7,000 es lo interesante para poder hacer un estimado, para proyectarlo hasta el fin de la década.

DRA. RUSSO: Sí, todo indica que seguirá presentándose en la Facultad de Administración Pública y Comercio la mayor cantidad de graduandos, como sucedió en este año que acaba de pasar. Pero es la matrícula actual incluyendo, claro está, los estudiantes que se supone deben graduarse en el 77, es decir, 5 años de estudio, pero sí se acusa en ese sentido un crecimiento extraordinario; es la Facultad que más ha crecido después de que se reabrió la Universidad, especialmente en los últimos dos años.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Sí, quería preguntarle si él le ha hecho esa pregunta a la Dra. Russo teniendo en cuenta Gerencia final o Gerencia media que es el estudiante que sale graduado de una Universidad

COMISIONADO PICARD: Yo le hice una pregunta en términos generales; es que el I.F.A.R.H.U. ha hecho varios estudios sobre Recursos Humanos y está determinando las prioridades y necesidades, entonces a base de eso yo le pregunté para

tener mas o menos una idea de la posibilidad del mercado de oferta de trabajo que nosotros podamos tener porque a base de eso me parece que podemos llegar a la conclusión de si es conveniente o nó de que tengamos Gerentes estrictamente panameños. Es decir, desde una perspectiva meramente nacional la idea es maravillosa y yo la respaldo, pero también tenemos que ser realistas, no tenemos los recursos humanos, para llegar a estas Gerencias, claro que no podemos ponerla, al menos no podemos ponerla inmediatamente. Ahora yo quería saber si había los recursos humanos por lo menos para el futuro, para poder tomar las providencias necesarias de si ponemos que las Gerencias de todas las empresas de Panamá, deben estar a base de panameños. Ahora a mí no me parece que se debe a desconfianza de las empresas en cuanto a los nacionales; yo creo que ahora mismo los ejemplos de los Gerentes panameños con empresas que prosperan están demostrando la capacidad del panameño de poder asimilarse a ese ritmo de aceleramiento del desarrollo económico. Al mismo tiempo también respecto a un concepto de honestidad y de servicio. Ahora desde las perspectivas inminentemente nacionales, nosotros tenemos experiencias aquí bastante nefastas con Gerentes extranjeros, verbigracia, tenemos una empresa que está ahora mismo intervenida por el Estado, creo que nunca ha tenido un Gerente panameño por más panameña que se llame. Y precisamente la falta de vinculación de ese Gerente a nuestro propio problema y a la problemática económica de desarrollo social del país, ha creado una especie de interferencia y choque entre el Estado o su política y los



Gerentes con la otra, Si bien es cierto que los Gerentes deben defender los intereses de la empresa, esos intereses no pueden ir en contra de los intereses nacionales. Una empresa por muy amplia que sea, por mucho millones que traigan, si está en contra del país, no deben subsistir; por lo tanto debe haber una adecuación y posiblemente el Gerente sea el funcionario de mejor relaciones públicas entre la sociedad y la empresa. Y para esto quizás el panameño sería más favorable. Ahora yo siempre dejo el campo de que los recursos humanos determinarán si la idea o la proposición es justa o franca.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo he estado siguiendo muy de cerca las discusiones que se plantean aquí y muchas veces se nos echa en cara a los que no estamos relacionados en estas cosas toda la vida, que eso no es materia constitucional, que eso no debe aparecer en la Constitución, porque por eso se nos va a criticar, porque eso es un elemento que debe aparecer en la Ley y nada más, 'Nosotros hicimos este artículo, pusimos aquí "la Ley regulará la contratación de técnicos y profesionales extranjeros," asegurando siempre los derechos de los panameños de acuerdo con el interés nacional. Yo creo que los derechos de los panameños están perfectamente salvados en ese artículo. Si los que van a formar el Consejo Nacional de Legislación que nosotros hemos creado, consideran que la madurez del desarrollo económico del país exige nombramientos de nacionales, en buena hora, pero nosotros no podemos poner en una Constitución una prohibición o una determinación tan absoluta se-

ñores; Eso no puede ser; Yo no soy comerciante, ni nunca he aspirado a ser comerciante, ni tengo empresa ni tengo nada, pero yo estoy pensando en términos de este país y yo no estoy viviendo un nacionalismo estrecho, y hablo con la experiencia de mis años. Yo he visto aquí pasar sistemáticamente unas leyes presentadas llevadas a debates interminables y nunca pudo pasar esta cosa. No paso más no fue porque nosotros eramos más patriotas y no porque los otros eran más anti-patriotas sino porque las condiciones no lo permitían, no por presiones; siempre hablamos aquí de presiones y presiones, es que aquí se presiona a todo el mundo, los obreros presionan aquí, las maestras presionan aquí, todo el mundo presiona, todo el grupo presiona; Pero hay que tomar en cuenta el país, señores, y no alegremente establecer una cosa que vaya a hacer más bien daño. Ya les digo, ya yo no tengo perspectivas, yo no voy a ser millonario ni cosa parecida, no tengo ninguna oportunidad para eso ni la quiero tampoco. Pero tampoco me voy a poner en una posición tan estrecha, Nosotros, en este artículo, lo hemos dicho todo. La Ley, señores, allí es donde hay que ir. Ahí tienen mano libre; yo quiero hacer una pregunta, además. Cuando se aprobó este artículo? Porque pienso que esta proposición es irreglamentaria.

PRESIDENTA: La Secretaría va a buscar la respuesta, pero quiero advertirle, de todas maneras, que esta reconsideración viene desde la semana pasada, eso es desde el lunes, y no se pudo introducir en razón de que no teníamos el quorum favorable, es decir, un número apreciable porque es

una reconsideración que exige las dos terceras partes.

COMISIONADO GARCIA: El Reglamento no establece eso que cuando no hay quorum no se debe presentar y hay que esperar el periodo donde dice, ... así dice el Reglamento y hay que aceptarlo. Además yo creo que la proposición nuestra no es la correcta. Ese artículo solamente habla de personas jurídicas, nosotros lo hemos dicho para todo el gobierno, también se trata de extranjeros aquí.

PRESIDENTA: Su tiempo ha terminado. Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo, y luego el Comisionado Picard.

COMISIONADO ROYO: Para informarle al compañero García que el artículo este fue aprobado el día 15 de junio.

PRESIDENTA: Ya la Secretaría iba a informar igualmente.

SECRETARIO: A todos se les distribuye siempre y se les dice cuales artículos fueron aprobados.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: El artículo que trata sobre Gerentes panameños no es reconsideración sino es un artículo nuevo. Dice, consideración del artículo nuevo, 67-A; no se habla de reconsideración, no se puede hablar de 7 días; es un artículo nuevo.

PRESIDENTA: Bueno, pero estamos ahora mismo en la reconsideración del artículo 67.

COMISIONADO PICARD: Es para recordarle al Comisionado que no se trata de una reconsideración sino de un artículo nuevo el caso de la Gerencia del panameño.

PRESIDENTA: El caso del artículo 67-A. Estamos ahora mismo en el 67. El Comisionado González tiene la palabra en

el orden en que ha sido solicitada.

COMISIONADO GONZALEZ: Es para ahondar en las palabras del Licenciado De La Guardia y el Profesor García. Se ha hablado de los recursos humanos para administración; cuántos van a salir de la Universidad y cuántos no van a salir de la Universidad; eso creo que todos lo entienden por experiencia media, eso es subgerencias o empiezan de administradores en tal Departamento, pero no empiezan de Gerente de una empresa; eso es completamente falso y sería fatal para el país que un universitario salga de la escuela para ser el Gerente principal de una empresa. Se habla de Relaciones Públicas, estoy seguro que ninguna empresa extranjera prefiere tener un Gerente extranjero. Ellos tratarán lo más pronto posible como lo han hecho los Bancos, casualmente, de empujar a un panameño para que ocupe esa Gerencia para hacer esas Relaciones Públicas, pero mientras no está preparado para no ejercer ese cargo, el extranjero prefiere poner a su persona de confianza manejando la empresa. Yo creo, como el Profesor García que no debe de ponerse en la Constitución un mandato de tal magnitud. Es peligroso. También se ha hablado de las empresas extranjeras, las malas empresas extranjeras. Esas malas empresas extranjeras son una excepción, no son la general de las empresas extranjeras. Se habla de la Fuerza y Luz, eso está correcto, yo creo que aquí posiblemente hayan personas que en Panamá puedan encargarse de una empresa de esa talla. No podemos generalizar, todas las empresas extranjeras poniendo como ejemplo, la Fuerza y Luz quiero .....

PRESIDENTA: Para una pregunta al Comisionado González.

COMISIONADO GARCIA: Dígame, Comisionado González, si un Gerente de una Compañía es extranjero, ha estado en sus gestiones, se puede decir en forma generalizada que todos los Gerentes extranjeros son malos?

COMISIONADO GONZALEZ: Eso es lo que estoy tratando de decir. No todos los gerentes extranjeros son malos. Cualquiera compañía extranjera, está visto en los Bancos, prefiere tener Gerentes Panameños. Prefieren tener gente de su confianza, que sean panameños, que puedan conversar con el panameño, pero no podemos prohibirle a ellos que al principio no tengan un gerente de su total confianza, para llevar a cabo los negocios al principio y luego instruir panameños para dichos cargos.

PRESIDENTA: En el orden en que se ha solicitado la palabra, la tienen los Comisionados Acosta, Rodríguez y Royo, pero antes la Presidencia quiere establecer el problema que se suscitó con la observación del Profesor García. En realidad, la solicitud de reconsideración fue presentada el 26 de junio habiéndose aprobado el artículo que se quiere reconsiderar el día 15. Está fuera de tiempo, por lo tanto, no procede. Sin embargo, está en pie el artículo 67-A, para ser considerado.

SECRETARIO: El Secretario lee el artículo.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Royo, para una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Para una pregunta al compañero Guerrero; si es pregunta ya crea. Yo quiero preguntar al compañero

Guerrero, el problema es que uno no puede hacer pregunta que envuelvan alguna afirmación, para que la pregunta sea pura. Vamos a tratar de ceñirnos a eso. Es difícil. Compañero Guerrero, usted que es jurista, y quiero preguntarle si hay alguna posibilidad de que en esa proposición se contemple la Gerencia y Dirección Ejecutiva y Administrativa de las empresas establecidas, o que se establezcan en el país de conformidad o previo cumplimiento de las condiciones que señala la Ley, o de conformidad a fin de que la Ley pueda determinar qué clase de condiciones pueden cumplirse para que todos los Gerentes sean panameños? Esa es mi pregunta. Es la primera, la segunda.

COMISIONADO GUERRERO: En el artículo nuevo el 67-A se dice claramente que la Ley regulará la contratación de técnicos, etc., etc. Es decir, que si este artículo es aprobado, corresponde al Consejo Nacional de Legislación, entonces establecer la Ley y regular la materia. Ese artículo está claro; yo no veo nada confuso.

COMISIONADO ROYO: Perdón, es que no me ha contestado la pregunta. Mi pregunta no es referente a la contratación que hay en el extranjero, que hay una cosa distinta para la nacionalización de la Gerencia, que ya es una cosa que está estipulada en el Código de Comercio con una serie de obligaciones y de derechos. Mi pregunta es: Si se puede decir ahí, respecto a la nacionalización de la Gerencia que va a operar previo cumplimiento de las condiciones que señala la Ley, o de conformidad como lo establezca la Ley, a fin de que una Ley pueda señalar una serie de condiciones que intervienen en la Constitución? Podría hacerse así, como no.

**PRESIDENTE:** Para una pregunta, el Comisionado Ahumada.

**COMISIONADO AHUMADA:** La pregunta es la siguiente: En su proposición usted habla de las personas jurídicas, si significa que usted exprofeso quiso dejar por fuera a las personas naturales, es decir a las personas que invierten, que son propietarios de las empresas, pero no forman ninguna compañía, no son personas jurídicas, o solo las personas jurídicas?

**PRESIDENTA:** Un receso para modificar la proposición. Silencio, por favor, se va a leer la proposición de modificación.

**SECRETARIO:** Los Gerentes y Directores Administrativos y Ejecutivos de las empresas, establecidas o que se establezcan en el país, como personas jurídicas serán necesariamente panameños, según las condiciones que establezcan la Ley.

**COMISIONADO ROYO:** Yo quisiera decirle al compañero que determine o que establezca la Ley; para modificarla que en vez de decir que establezca la Ley, que determine la Ley, para no decir tanto establecer.

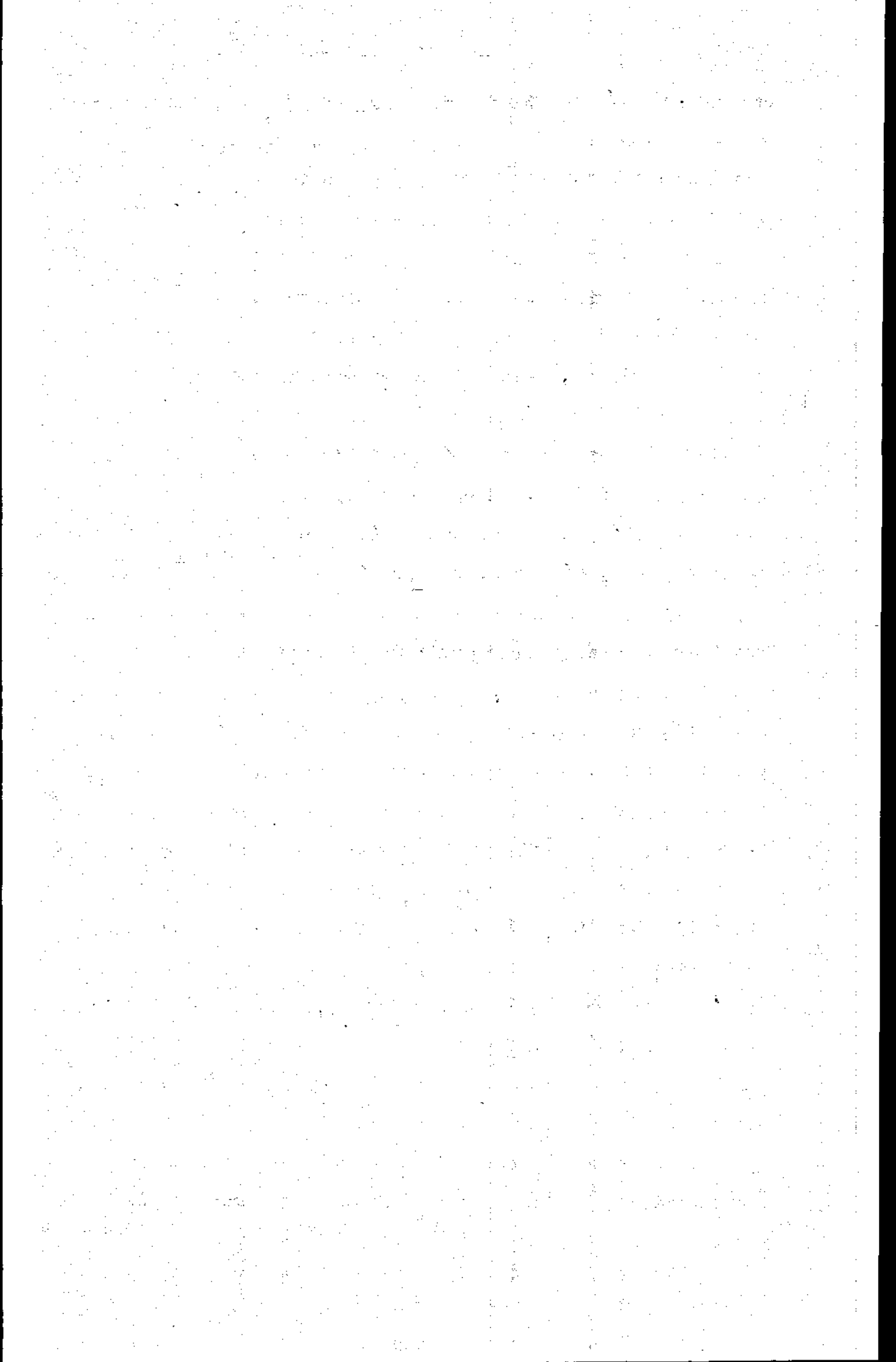
**PRESIDENTA:** Lo acoge: Que determine la Ley, dice. En el siguiente orden tiene la palabra los Comisionados Rodríguez, Royo y Ahumada.

**COMISIONADO RODRIGUEZ:** En realidad todavía no estoy suficientemente conforme con la redacción del nuevo artículo, es decir, con posterioridad, sobre el texto para ver si se puede mejorar. Yo lo que quería tener presente era que en el artículo 603 del Código de Comercio de 1917, se dijo: No puede ser factor quien no tenga la capacidad legal para ejercer el comercio. Entonces este Código dijo que a partir

de 1941 solamente podían ejercer el comercio al por menor los panameños, y se permitía a los extranjeros el ejercicio del comercio al por mayor. Eso significó que a partir de 1941, el mismo principio fue sustentado en la Constitución de 1946, la nacionalización de la Gerencia del comercio al por menor. Sin embargo, nosotros sabemos que esta disposición no ha sido del todo cumplida. En cambio se permitió con esta disposición, que la gerencia del comercio al por mayor y de las industrias que se considerará comercio al por mayor, de acuerdo con la Ley de 1941, pudieran estar en manos extranjeras. Nosotros estamos ahora mismo, en 1972, en un proceso revolucionario. Nosotros no podemos seguir con la mentalidad del panameño de 1941 ni de 1972, por razones obvias, tenemos que dar pasos adelante, en este sentido. Cuando damos un paso adelante tenemos que conciliarlo con el interés nacional. Yo sí creo y lo digo francamente, que nuestro país, por las razones naturales de su desenvolvimiento histórico, por su propias posibilidades de recursos y lo demás que en un futuro próximo y a largo plazo, dependerá mucho de su comercio, de sus relaciones internacionales de carácter comercial como país de tránsito de mercadería, y de personas para cualquier Continente y en cualquier país del mundo. Esta relación especial y muy particular está acondicionada también a las facilidades que nosotros nos prestamos, a las garantías que nosotros prestamos a este comercio en su desenvolvimiento local. Esta es una realidad que nosotros tenemos que tener en perspectiva. De allí, por ejemplo, la alusión a la Zona Libre de Colón me parece trascendente, y debemos tenerla en



cuenta, y así pues a otro tipo de empresas, o de grandes empresas como la minería y estas cosas pues debemos tenerlas presente, a la hora de tomar una decisión. Sin embargo, de esas situaciones especiales creo que cuando en la actividad comercial se desenvuelve al nivel nacional o la actividad industrial se desenvuelve exclusivamente al nivel del mercado nacional, tiene una importancia a nivel nacional, deben diferenciarse: la actividad que tiene una implicación de carácter internacional y cuya importancia para la economía es la creación de fuentes de empleo y de divisas. Vamos al caso, el caso de la Zona Libre de Colón: las empresas allí establecidas utilizan materia prima, técnicas, tecnología en general y técnicos especializados en determinadas actividades de tipo industrial, o comercial que tienen la virtualidad de no emplear materia prima nacional, no emplean otros recursos de orden nacional, en generación de la riqueza que allí se produce, y es la prestación de los servicios que allí se realizan, en consecuencia, no podemos mirar a esta actividad como miramos las otras actividades que se desenvuelven dentro del mercado interno. Pero esas empresas, a pesar de esta situación especial, sí tienen una importancia local extraordinaria, sobre fuentes de empleo y fuentes de divisa a través de la prestación de servicios.....



Tiempo No. 5.

28 de junio de 1972.

COMISIONADO RODRIGUEZ: .....en cuanto a la prestación de servicios de nuestros obreros y de otros servicios de orden indirecto, pues, es decir, algunos servicios extraordinarios al personal extranjero que llega allí, a los extranjeros que van a comprar allí, etc. De manera pues, que yo creo que si el Artículo se debe aprobar debe tener esa doble vertiente. Debe tener la vertiente que mira a la situación del mercado interno y la vertiente que mira a la situación del mercado internacional como mero reexportador, como mero centro de distribución de productos y servicios al mercado internacional. Por eso pues, yo quisiera mirar con detenimiento el Artículo antes de dar una aprobación definitiva a él, porque yo creo que esas son las cosas que tenemos que tener en cuenta. No podemos cerrar y decir que en la Zona Libre, las empresas de la Zona Libre van a tener Gerentes panameños. Por qué? Porque una de las condiciones por las cuales las empresas vienen a establecerse ahí, a realizar.... Tenemos, por ejemplo, la Pfizer que fabrica medicinas; una de las condiciones que ellos tienen es la de que allí ellos simplemente empaacan, tienen su personal técnico extranjero que es capacitado en esa labor de fabricación y su dirección administrativa extranjera aunque el personal subalterno, e incluso técnicos panameños trabajan allí. Pero toda la tecnología, toda la materia prima, todos los sistemas de producción son productos de la habilidad, de los conocimientos de los productores extranjeros.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez su tiempo ya terminó.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Si no damos ese tipo de facilidades, podemos estar estableciendo la base para que se restrinja el crecimiento de la Zona Libre de Colón. Y eso es una preocupación seria que tengo y por eso quisiera examinar el texto del Artículo con más detenimiento. Eso es todo.

PRESIDENTA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Por última vez. Yo voy a tratar de ser muy breve. Primero, yo comprendo el problema de la Zona Libre. Sí. Yo escuché con mucha atención lo que dijo el compañero De La Guardia, y lo que dijo el Compañero González, yo comprendo esa preocupación y precisamente allí me surgió la idea de poner "según las condiciones que determine la Ley". No solamente en cuanto a la nacionalidad, sino a hacer excepciones o a establecer ciertas condiciones para cierto tipo de empresa como puede ser la Zona Libre, que yo dudo a veces incluso que estén establecidas en Panamá las que están en la Zona Libre, porque es un régimen, es una zona sujeta a un régimen especialísimo, el problema de la reexportación, etc. e incluso muchas empresas que están en la Zona Libre tienen acá sus establecimientos comerciales, así que yo creo que cuando se dice "según las condiciones que determine la Ley", se le deja amplia libertad a la Ley para que la Ley diga qué condiciones se deben cumplir para que el Gerente sea panameño, entrenamiento, capacitación, que existan recursos y que algunas empresas estarán sometidas a esa necesidad según algunas condiciones que esa ley va a determinar. Yo creo que va a ser una Ley muy amplia y que se va consultar con todos los sectores.

Pero a mí me preocupa otro punto, y de aquí mi intervención. El problema de las personas naturales que apuntó el compañero Ahumada. Qué es lo que puede ocurrir? Indudablemente que el mejor modo, la mejor manera para que una empresa sobre todo envergadura sea una sociedad comercial, incluso sociedad anónima, pero aquí puede ocurrir perfectamente que si esta disposición se aprueba como está para personas jurídicas, entonces podría haber empresarios fuertes que vengan a establecerse en el país, o empresarios fuertes que se hayan establecido rápidamente antes que saliera la Ley, porque entonces la ley tendría que correr a reglamentar eso, entonces se van a convertir en personas naturales. Y entonces ya no será "Varela y Compañía" sino que será "José Manuel Varela" y no será "Maquinaria y Equipo Romero" sino que será "Aristides Romero". Y ellos verán la forma entonces de defenderse como una persona natural, y entonces quedarían exentas de esto. Una empresa internacional entonces no fundaría una persona jurídica sino que se dedicarían a personas naturales y entonces aquí en Panamá sería un paraíso de personas naturales y verían ya la forma en que se establecerían. Aparte de que lo principal allí está cuando se dice "empresa" lo que se quiere abarcar son "empresas", y qué es lo que significa "empresas" una organización, equipo, administración, manejo, etc. etc. lo que llaman a veces "Hacienda Mercantil", o "Hacienda Industrial" y eso está allí comprendido. Así es que si lo que está comprendido en la empresa, eso quiere decir que cualquier empresa, y que una empresa puede ser perfectamente una persona natural

o persona jurídica, puede ser un propietario de una inmensa empresa y no ha hecho ninguna sociedad porque él es el único dueño y no le interesa establecer Sociedad Anónima, ni por problemas de carácter fiscal que es lo que muchas veces se busca con las sociedades. Así es que yo creo, que se podría poner allí entonces personas naturales y jurídicas o jurídicas y naturales, porque ya queda en el concepto de la Organización que donde hay una organización hay un Gerente, y que ese Gerente entonces tiene que ser panameño. Y que sea panameño según las condiciones que la Ley va a determinar.

PRESIDENTA: Para una pregunta tiene la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: La interpretación que le da el Comisionado Royo a la articulación que se ha presentado últimamente es de que permite que sea un Gerente extranjero, porque allí entiendo yo que dice panameño, y entonces indispensablemente siempre tiene que tener la nacionalidad panameña y las condiciones serían pues que sea graduado de tal cosa, que tenga tal edad, que tenga tal experiencia, pero no permite en modo alguno tal como está planteado allí que sea un extranjero. Así que quedamos en el mismo círculo vicioso, no agrega nada nuevo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra en el orden siguiente: Comisionado Ahumada, Espino, De la Guardia.

Si el Comisionado Murgas pide la palabra para una pregunta que sea tal.

COMISIONADO MURGAS: Cree usted que debe cambiarse eso de condiciones por "excepción", para que quede tal como lo

dice el Licenciado Jaén. A la ley que haga excepciones.

COMISIONADO ROYO: Para poner las "excepciones que determine la Ley", eso debilita un poquito el principio. Debilita mucho el principio, yo particularmente no estoy de acuerdo. A menos que con la salvedad que enteren a la Sala.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo voy a desistir del uso de la palabra para sustituir lo que iba a decir por la petición de que se consulte a la Sala si está suficientemente ilustrada.

PRESIDENTA: En el orden están todavía los comisionados Espino y De la Guardia.

Después que ambos tomen la palabra se consultará a la Sala si está ilustrada.

COMISIONADO ESPINO: Yo voy a ser muy breve, porque en realidad lo que iba a decir, ya ha sido dicho anteriormente en gran parte, nada más para recalcar que la manera en primer lugar el principio, el objeto del principio que aquí se quiere establecer es para defender un mercado de trabajo para los panameños, así como se está defendiendo para los trabajadores, para los obreros, los panameños de otros niveles económicos, de otras clases sociales, también tienen derecho a que se les defiendan su mercado de trabajo. Entonces este es el objeto de este Artículo, defender las posibilidades de trabajo para los panameños que van a la Universidad, que también tienen derecho a que se les defiendan en sus posiciones de trabajo y en segundo lugar, la manera como está redactado el Artículo, yo creo que es muy clara. Una vez que una empresa llene las con-

diciones que determine la Ley, necesariamente el Gerente debe ser panameño. La Ley va a determinar cuándo es necesariamente Gerente de una Empresa un panameño. Esos son los requisitos que va a establecer la Ley. No si el panameño es graduado en la Universidad o no. Ese no es el problema sobre lo que va a reglamentar la Ley sino cuándo necesariamente una empresa tiene que tener un Gerente panameño y cuándo no tiene que tenerlo necesariamente.

PRESIDENTA: El Comisionado De la Guardia tiene la palabra.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Muchas gracias.

PRESIDENTA: Se solicita a los señores comisionados que ocupen sus sitios y guarden silencio para poder oír las intervenciones.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Yo creo que se anda buscando una fórmula.

PRESIDENTA: Entonces se decreta un receso para buscar la fórmula.

(Receso)

SECRETARIO: Los comisionados Hugo Guiraud, Lorenzo Guerrero, José Franco y Royo proponen:

Artículo: "La Ley regulará lo concerniente a la Gerencia y direcciones administrativas y ejecutivas de las empresas establecidas o que se establezcan en el país, procurando el ejercicio de las mismas por panameños de acuerdo a la política nacional de desarrollo económico y de formación de recursos humanos".

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado De la Guardia, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Muchas gracias. Ahora que se



ha presentado esa modificación que me parece que ya reúne los..., es decir, que salva las dudas que teníamos porque anteriormente era demasiado taxativo el artículo, yo creo que aquí ya se está procurando que haya una Gerencia Nacional, pero no es un asunto que queda en la forma original. No voy a hacer uso de la palabra porque claro, que yo también como todos creo que si los panameños pudiéramos manejar no sólo todas las empresas del país sino del mundo entero, pues, magnífico. Muchas gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Que esa es la opinión que ese Artículo, pensando dentro de los zapatos del compañero Royo, debilita mucho más el Artículo que lo propuesto por el compañero Murgas que decía "con las excepciones que establezca la Ley". Esta fórmula a mi juicio lo debilita mucho más. Eso nada más es lo que yo quería dejar registrado.

PRESIDENTA: Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Yo también más o menos en los mismos términos que se ha referido el Comisionado Beleño, yo estoy en desacuerdo como ha quedado el Título ese, perdón el Artículo, porque está bastante poético, está muy bonito, pero no dice nada en realidad. Eso de procurar, esos términos no determinan nada. Y yo estoy de acuerdo con que en esa forma en realidad se ha debilitado más la inspiración del título, la inspiración inicial en todo caso yo hubiese estado de acuerdo con que dijese "según lo que determine la Ley", y todo lo demás, pero en esa forma en realidad no estamos diciendo nada debidamente definido, un principio claramente establecido, no creo que esté.

PRESIDENTA: Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo voy primero a decirle al distinguido colega Broce eso de lo poético....

PRESIDENTA: Utilice el micrófono Profesor, no se le oye.

COMISIONADO GARCIA: ...No viene al caso. Si es una fórmula con una expresión para debilitar el concepto que allí aparece. Eso es una declaración que se establece atendiendo a todos los elementos que pueden dar lugar a que el desarrollo del país no se paralice o no se estorbe. Nosotros hemos tratado de buscar una fórmula que armonice las dos tendencias, yo creo que aquí ninguno de nosotros, absolutamente ninguno de nosotros está en desacuerdo que los panameños ocupen las gerencias. Eso es imposible. Eso sería antipatriótico. Pero nosotros también tenemos que tomar las consideraciones que aquí se han presentado en relación con el desarrollo de Panamá. El Desarrollo Económico y por eso es por lo que nosotros hemos presentado esas fórmulas que como ustedes ven, más o menos han sido consultadas con casi todos. Algunos pueden no estar de acuerdo, "el procurar" no quiere decir que no se vaya a hacer, el que procura trata de lograr algún propósito. Yo no sé de dónde han sacado que la palabra...la que estaba antes si era una palabra muy vaga, pero "procurar" oiga, eso no tiene nada de poético. Eso no tiene nada inocuo, el que procura es el que quiere .... hasta el padre le dice al hijo, "procura ganarte el año" y cuando el padre dice "procura", le está diciendo que no haga nada? Siento mucho no estar de acuerdo con ese criterio. La primera palabra que habíamos puesto sí estaba mal. Pero

a mí me parece que esa palabra ya recoge todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene una pregunta.

COMISIONADO JAEN: Es para hacerle al Comisionado García la siguiente pregunta: Si él considera que el espíritu contenido en el Artículo 67 del Anteproyecto es igual al que está ahora mismo presentado en la Secretaría? Tiene el mismo espíritu?

COMISIONADO GARCIA: Es exactamente el mismo. Solamente que nosotros no lo situamos exclusivamente para los Gerentes, y Directores Ejecutivos y Administrativos de esa nueva denominación comercial que hay. Pero el Artículo como yo lo defendí en mi primera ocasión le daba todo derecho a la Ley a que hicieran todo lo que estuviera a su alcance para salvar los derechos de los panameños de acuerdo con el interés nacional. Solamente nosotros no señalamos allí expresamente a los Directores, ni a los Gerentes ni a nada. Y por eso yo defendí ese principio. Pero en aras de buscar una armonía he patrocinado, o he prohiado esa.....

COMISIONADO JAEN: Una última pregunta comisionado García.

PRESIDENTA: Una pregunta.

COMISIONADO JAEN: Usted considera de que es más técnico agregarle al Artículo 67: "directores, gerentes, etc." buscando una técnica constitucional mejor que la que se está planteando, agregando un artículo que tiene el espíritu y hasta la letra, gran parte del artículo ese.

COMISIONADO GARCIA: Yo no estoy en desacuerdo que se pueda buscar un compromiso entre los dos artículos, porque el artículo nuestro, evidentemente tiene un sabor nacionalista, pero no limitado exclusivamente a los gerentes

y administradores, además fíjense que nosotros no hicimos diferencias ni en lo natural, ni en lo jurídico, ni en lo oficial ni nada, dijimos en términos generales: "la ley que lo desarrolle" y por eso yo sostuve aquí que eso era materia de Ley.

PRESIDENTA: El comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Compañeros comisionados, yo acabo de conversar hace unos instantes con el compañero Guerrero y él me ha manifestado que él estaría de acuerdo en que modificáramos el Artículo 67 y dentro de él haciéndolo más taxativo incluyéramos las posiciones que son de su inquietud, es decir, a los gerentes, a los directores administrativos y a los ejecutivos, cosa que es perfectamente posible porque, es decir, eso sería adicionar además de técnicos y profesionales en dicho artículo y sería creo una nueva modificación que se podría presentar como una fórmula de transacción que verdaderamente recogería el espíritu de todos y que dejaría pues plasmado para la historia que nosotros en realidad todos simpatizamos con la posición ésta, pero que no queremos hacerla obligante sino dejar pues que la Ley lo determine. Quería mencionar esto para ver la opinión de los otros compañeros comisionados, ya que el compañero Guerrero estaría anuente a respaldar esta posición y ver si los otros compañeros comisionados también estarían de acuerdo para salir en esta forma de este "impasse" en una manera decorosa.

PRESIDENTA: El Comisionado Espino para una cuestión de orden .

COMISIONADO ESPINO: Ya se presentó a la Sala que la reconsideración del Artículo 67 sería antirreglamentaria.

PRESIDENTA: Completamente.

La Presidencia dictaminó que no era reglamentaria la reconsideración del Artículo 67. Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: A este respecto, mi opinión es que nosotros los comisionados somos los que hacemos el reglamento, y dentro de una misma proposición podríamos aprobar la alteración del reglamento en esta instancia para la reconsideración de ese artículo.

PRESIDENTA: Tendría usted que introducir una modificación al Reglamento Interno. Puede proponerlo, pero se trata pues de una modificación al Reglamento Interno, porque lo que dice el Reglamento Interno al respecto, previa modificación aprobada, es que no rigen los 7 días de plazo, cuando se pide una reconsideración que tiene que ver con algún artículo que motive incongruencia, mal entendimiento con otro que está en las reformas. Pero en el caso del 67 no es así. Si se aprueba el 67a, pudiera entonces solicitarse una reconsideración del 67, pero tiene que aprobarse el 67a, que es artículo nuevo, sino no es razón.

SECRETARIO: Yo quiero preguntarle a la Presidencia, que si se refiere el Reglamento, se puede interpretar "7 días hábiles" o "siete días calendario".

PRESIDENTA: Tiene que ser hábiles, porque si no.....

SECRETARIO: Entonces la modificación está dentro de los 7 días. Así. Jueves 15, del 15 al 16 (1) al 19 (2), al 21 (3), al 24 (4).....al 16 (1) al 19.....

PRESIDENTA: Son calendarios, porque es lo regular que se entiende por 7 días, pero es que no lo dice. Un momento, vamos a buscar en el Reglamento Interno... Un receso para consulta.

SECRETARIO: Dentro del término de 7 días contados a partir de la fecha de la aprobación.

PRESIDENTA: Calendarios, calendarios, Dice contados a partir de la fecha de su aprobación. Calendario.

Venga acá a ver.

Allí dice con toda claridad así; Allí no dice días hábiles contados, sino días contados.

SECRETARIO: "contados a partir de la fecha...."

PRESIDENTA: Y eso en dónde está escrito?

COMISIONADO RODRIGUEZ: En el Código Administrativo.

PRESIDENTA: Tráigamelo acá.....

Los que no somos abogados tenemos una ignorancia supina de esas cosas, entonces los abogados tenían el deber de haberlo puesto, ahora se suscitan situaciones como ésta.

TIEMPO # 6

28 de junio de 1972

PRESIDENTA: La Presidenta solicita a los Señores Comisionados que ocupen sus sitios.

La Presidenta hace la advertencia que lo que está en discusión, ahora mismo, es el artículo nuevo con las modificaciones introducidas. Nosotros no podemos ahora volver atrás; si después que se aprueba o se imprueba este artículo nuevo se quiere volver a presentar la reconsideración, tendremos entonces que someter a consideración de la Sala el sentido del artículo 40 el cual está francamente sometido a diversas interpretaciones. Entonces lo que se impondrá será lo que la Sala diga. Esa es la situación, por lo tanto, continuamos con el artículo nuevo. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: La propuesta original del Compañero Lorenzo Guerrero incluía una reconsideración del artículo 67 a la cual la Presidenta denegó la procedencia por considerar que no estaba dentro del término de los siete días. Interpretó el término días considerando que se trata de días calendarios. En consecuencia, dándonos cuenta de que la Presidenta y en general, todos incurrimos en un error en ese sentido, yo creo que si estamos la proposición del Comisionado Guerrero entra al debate, la original de reconsideración del artículo 67 por la sencilla razón de que cuando el Reglamento habla del día y no especifica que son días calendarios debe entenderse que son días hábiles. Esa es una regla común y corriente en nuestro sistema legal. O sea en el Código Civil se dice expresamente que cuando la Ley o un contrato no se dice qué tipo de día es ese, entenderán que son días hábiles. El Código Judicial en la parte que se refiere a término expresa lo mismo; el Código Administrativo expresa la misma interpretación; el Código Penal, la misma cosa. Si lo que

yo digo no es correcto, yo le pido al Profesor de la Universidad, el Doctor Royo, que es profesor de esa materia, que nos explique, que confirme o no mi interpretación.

PRESIDENTA: La Presidencia considera que estamos en la discusión del artículo nuevo. La Presidencia no se opone ni la Sala tampoco, creo que así sea, a que proceda una reconsideración. Pero que aquí en la solicitud que está en mesa, se dice claramente dos situaciones: El artículo 67 quedará así, tal y tal..... y artículo nuevo 67 A. En el momento en el cual nos encontramos en la consideración del artículo nuevo con las modificaciones. Después se puede volver a la reconsideración.

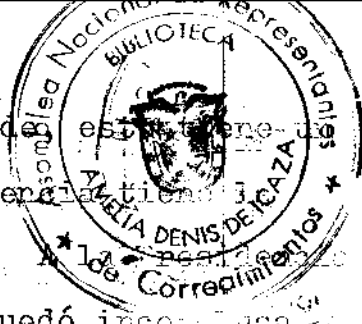
COMISIONADO RODRIGUEZ: Doctora, yo creo que el problema no es que nos enfraquemos en una cuestión de interpretación. La de Presidencia y la mía, o la de cualquier otra persona aquí. Lo que ha surgido como consecuencia de la intervención de algunos compañeros es que la última fórmula que ha aparecido es la fórmula que a nuestro juicio es la más conciliadora y la más correcta. O sea, que no vamos a buscarle al Reglamento una interpretación que nos entrave, y no lleguemos a ninguna solución sino una interpretación que aparte de ser la correcta, no soluciona el problema, y no continuemos en este debate. Yo creo que la solución última que ha traído el compañero Melo es la solución que termina este debate de una vez; para qué ponernos ahora a interpretar, discutir si la presidencia tiene o no razón en la interpretación.....

PRESIDENTA: No es ese el sentido, Comisionado. Yo no estoy haciendo una cuestión de interpretación ahora mismo; estoy planteando una cuestión de orden, Comisionado Rodriguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Por eso, una cuestión de orden destraba el asunto.

PRESIDENTA: Sencillamente, estamos en el artículo 67ºA. Es decir,





va a quedar inconcluso sencillamente. No se puede, es por el orden. Es por cuestión de orden; aquí la Presidencia tiene la obligación de mantener un orden en las sesiones. Mañana se le puede señalar que una proposición quedó inconclusa y esta Presidencia no va a permitir eso. Así es que aquí, o se procede a terminar con la discusión de la proposición, o las personas que la presentaron la retiran, pero la Presidencia no puede dejar inconcluso algo que está en debate para lo cual incluso se decretó un receso para buscar una conciliación. Es cuestión de orden sencillamente, Comisionado.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Una cuestión de orden, Señora Presidenta, de nuevo. Perdóneme pero es que yo quiero encontrarle solución a la problemática.

PRESIDENTA: Todos queremos, Comisionado.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Vamos a hacer ésto. Y lo propongo a los distintos compañeros. La fórmula del compañero Melo me parece que es la solución. Entonces, hagamos ésto.

PRESIDENTA: Cuál es la fórmula del compañero Melo, la de que se modifique el Reglamento?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Reconsiderar el artículo 67. Entonces qué haríamos, Doctora? Un receso, redactemos la proposición del Comisionado Melo, retiramos la de los compañeros Guiraud y los demás y aprobamos aquella rápidamente.

PRESIDENTA: Comisionado Rodriguez, yo comprendo que usted como todos tengan mucho deseo de que se llegue al acuerdo y rápidamente sobre ésto; pero al tenor de lo que dice la hoja firmada por el Comisionado Melo. Justo implica una alteración al orden del día. Entonces, Señores, o seguimos un orden, no, y lo mantenemos o ésto es convierte en una plaza pública, y ésto no puede ser.

COMISIONADO RODRIGUEZ: No es plaza pública una diferencia de opiniones, doctora.

PRESIDENTA: Bueno Señores Comisionados, para mantener el orden en que se lleva la discusión, precisamente para eso está la Presidencia. Si los Comisionados aprobaron el Reglamento Interno, tienen que aceptar que la Presidencia lleva el orden de la discusión. Aquí se establece ahora mismo que estamos en la discusión del artículo nuevo, con eso seguimos. Después de eso se puede volver al otro punto, modificando el Orden del Día, según lo que está pidiendo el Comisionado Melo. Dése lectura, por favor.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Guiraud, Guerrero, Franco y Royo proponen: Artículo....."La Ley regulará lo concerniente a la Gerencia y Direcciones Administrativas y Ejecutivas de las empresas establecidas o que se establezcan en el país, procurando el ejercicio de las mismas por panameños de acuerdo a la política nacional de desarrollo económico y de formación de recursos humanos".

PRESIDENTA: El Comisionado Guerrero tiene la palabra.

COMISIONADO GUERRERO: Para una cuestión de orden. Compañera Presidenta, yo voy a apelar ante los miembros, de la Comisión de la decisión tomada por usted, porque cuando yo presenté la proposición mía estaba dentro del Reglamento pero por equivocación de la dirección del debate, se consideró que estaba fuera de lugar, y así yo lo acepté si era lo correcto porque si hay una cosa es que a mí me gusta ser correcto en mi vida, pero si se ha rectificado que por error no se discutió la primera parte del artículo 67, entonces se fue al artículo nuevo, entonces no fué responsabilidad mía sino de la propia dirección del debate. Entonces, yo lo que le pido a la Presidenta es que el artículo 67 podría muy bien haber sufrido una modificación y no se hubiese discutido el 67 A. Es buscándole la fórmula, pero como la Presidencia insiste en que se discuta el 67A, cuando por error no se discutió la parte original del artículo 67 ya aprobado, y que se ha comprobado que tenía el mismo derecho de presentar la reconsideración que fue lo que hice yo,

apelo la decisión a la Comisión porque la dirección del debate está aferrada a una cosa que para mi concepto me perjudica; porque yo dije que el 67 tenía una relación con el 67 A; y cuando hice mi exposición de motivo, las relacionaba una con otra, entonces es por eso que el 67A no lo entienden, porque lo desligan del 67 original.

PRESIDENTA: Comisionado Guerrero, en primer lugar, usted ha cambiado de opinión. Porque cuando la Presidencia dió su opinión acerca de que no procedía, usted no presentó ninguna objeción al respecto. Se paso al 67A y está en discusión. La Presidencia sigue pensando que la interpretación que dió al Reglamento Interno es la correcta. Ahora, eso lo vamos a someter a consideración, yo ya lo dije hace un momento. Pero aquí no hay solamente una opinión aquí a esta mesa se han acercado varias personas a decir que consideran que el sentido de lo que dice el artículo 40 es de días calendarios. Ahora, los abogados que forman parte de esta Comisión han dicho que lo establecido en el Código Civil y en todos los Códigos, es que cuando se habla de días es de días hábiles, eso está en el conocimiento de los señores abogados. Todos no somos abogados y no tenemos por qué saberlo; pero lo que sí debe quedar claro es que si los señores abogados formaron parte de la Comisión que hizo este Reglamento debieron dejarlo así establecido para que ocurriesen así, situaciones como la que está ocurriendo en este momento.

Para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo estoy totalmente de acuerdo con la posición de la dirección del debate. Si nosotros alteramos la forma como hemos estado llevando esto, vamos a crear un caos aquí. Los días hábiles no podía ser porque nosotros teníamos muy poco tiempo para trabajar. De modo que nadie podía tener en la cabeza que se trataba de días hábiles. Era imposible eso. En materia legal

sí hay días hábiles, eso es para allá, para los abogados, pero ésto no es un Tribunal; si ellos hubieran dicho desde el comienzo se trata de días hábiles, yo me hubiera opuesto porque yo me estaba dando cuenta que en el tiempo que tteníamos no era posible someterse a esa condición. Y eso va a crear un problema, porque.....

COMISIONADO RODRIGUEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado García; cuando él termine, el también la pidió para una cuestión de orden, cuando él termine se le da, Comisionado Rodriguez.

COMISIONADO GARCIA: Que debemos mantener la decisión de la Presidencia para poner orden en esto, señores; habla la experiencia que ustedes no creen que vale nada.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Rodriguez luego el Comisionado Murgas.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Esta cuestión no es de empècinamiento, sino de diferencia de opiniones. Cuando personalmente se puso 7 días hábiles, algunos recordarán que primero se había puesto 15 días o 2 semanas, o algún tiempo posterior. Después se redujo eso a simplemente 7 días. Cuando nosotros, no solamente intervine yo, intervenimos todos, porque eso se discutió artículo por artículo, pusimos 7 días, no pusimos 7 días calendarios porque si decimos 7 días calendarios los ponemos, porque esa es una cosa como el conocimiento de cualquier ciencia, pues. Cuando usted habla de antropología, usted habla de antropología, habla por supuesto de una serie de conocimientos; a nosotros nos pasa lo mismo. Y nosotros actuamos en función de nuestros conocimientos y pensamos cuando pusimos 7 días, en los 7 días hábiles. Eso que puede claro, yo creo que en eso concordamos todos los abogados, que cuando aprobamos eso así, fue así.

Entonces, en segundo lugar, yo no creo que aquí va a haber ese desorden y esa cosa de que habla el Profesor García, esa es la imaginación de él, pero no es esta cuestión. Entonces yo creo que lo de orden aquí exclusivamente es que el compañero Guerrero ha propuesto formalmente a la Presidencia una apelación ante la Sala y yo creo que la Sala debe decidir el punto. Si está o no de acuerdo con la decisión de la Presidencia y que nosotros decidamos apoyamos a la Presidencia y ésta es la posición de la Presidencia no se apoya a la Presidencia? También estamos de acuerdo en eso. Pero que sea una cosa disciplinada y no una cuestión meramente personal.

Si la Presidencia obtiene la anuencia de todos los demás, bendito sea, y no hagamos de eso un problema; si no estamos de acuerdo con la decisión de la Presidencia? Bendito sea, pues, es una cosa en orden y no en desorden como trata de sugerir el Profesor García

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez, la Presidencia le pide moderación en su manera de expresarse.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es que yo no he dicho nada que esté incorrecto.

PRESIDENTA: Porque usted acaba de decir que eso se está tomando como una cuestión personal.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Bueno, esas son opiniones personales, la suya y la mía.

PRESIDENTA: No, Señor, esta Presidencia tiene la suficiente cordura para no hacer cuestión personal de esto. Lo que estamos tratando justamente y únicamente, Comisionado Rodríguez, es de mantener el orden. únicamente, En razón de que se estaba discutiendo el artículo 67 A., el cual no conviene que quede inconcluso, por esa única razón es que la Presidencia está tratando de mantener ese orden. No hay otra razón.

El Comisionado Murgas tiene la palabra para una cuestión de orden.

EL COMISIONADO MURGAS: Señora Presidenta, es para reiterar el respeto que me merece usted y como dirigente del debate. Y por otra parte, para decir que la manera de apelar de una decisión presidencial a la Sala, no es formar una discusión con la Presidenta o en el Presidente, sino a presentar una apelación formal para que la Sala decida, pero realmente yo sí creo que estamos fuera de orden con esa cosa de discutirle a la Presidencia su decisiones como si se tratara de un diálogo en que se esta interviniendo en una forma que no es la reglamentaria, porque usted esta aquí para ordenar el debate, para conceder la palabra, para proponer lo que se va a discutir y aquel que por alguna razón no esté de acuerdo con una decisión presidencial, el Reglamento señala la manera de corregir esa cosa, que es solicitarle a la Sala una apelación de la decisión Presidencial. Así es que yo estoy seguro que la Presidencia está procediendo correctamente y que debemos mantener nuestra consideración y respeto a la Presidencia por la Presidenta del debate. Este es el llamado de cordura que quiero hacer también.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Picard Ami, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero que la Presidencia, por intermedio de la Secretaría informe aquí a esta comisión, cuántas veces se ha aplicado el artículo 40 y en que circunstancias y cómo?

Porque yo no recuerdo durante todo el período que hemos estado sesionando aquí, que el artículo 40, en sus múltiples aplicaciones, se haya utilizado con el criterio de los días hábiles. Yo quisiera que la Presidencia a través de la Secretaría nos dé ese informe porque yo veo que ya el artículo 40 se ha aplicado muchas veces, y aquí ningún Comisionado ha protestado.

SECRETARIO GENERAL: Las reconsideraciones del artículo 40 siempre

han estado dentro del término, porque generalmente se han hecho un día después o dos días después, nunca ha sucedido el caso éste en que está exactamente el séptimo día si se interpreta como hábil. Y está fuera de Reglamento si se acepta el concepto de calendario. Luego, entonces, es la primera vez que sucede esta circunstancia, Señor Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Muchas gracias.

SECRETARIO GENERAL: Por esa razón es que el Señor García dijo que era irreglamentario y la Secretaría junto con la Presidencia había incluido el artículo. La Secretaría General quiso llamar la atención al respecto porque quizás se estaba cometiendo un acto de injusticia creyendo que se admitía irreglamentariamente una proposición cuando el criterio de la Presidencia y de la Secretaría General en ese momento fué ese, que estaba dentro del Reglamento. Por eso fue que la Secretaría hizo la pregunta, para que en el futuro poder tener una norma que seguir al respecto.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Profesora, yo le voy a pedir dentro de esta cuestión de orden, le permita la apelación al compañero Guerrero, que la Sala decida si la interpretación que usted le dá al Reglamento es correcta o incorrecta y ya salimos de eso enseguida.

PRESIDENTA: No; la Presidencia no tiene ninguna objeción en hacerlo, lo único que yo considero que va a quedar inconcluso con ello porque no lo han retirado, el artículo 67A., con las modificaciones introducidas, Es decir, yo no sé si no me explico correctamente, pero yo no me opongo a que se presente una apelación, es una cuestión de orden en el sentido de que lo último que quedó en discusión es el artículo 67A y está inconcluso.

COMISIONADO HUMADA: Entonces la aprobación del 67A

PRESIDENTA: Pero si eso es lo que está en discusión y eso es--

pero.....inmediatamente el Comisionado Segura. El Comisionado Segura tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo pedí que la Sala se declarara ilustrada sobre el artículo 67 A. , hace como media hora.

PRESIDENTA: EL Comisionado Segura tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA: Comisionados, llevamos 45 minutos discutiendo el artículo 40 del Reglamento, que si es reglamentario, que si no es reglamentario. Qué es lo más saludable para la sala? Modificar el artículo 67 o incluir el 67 A? Yo creo que debemos decidirnos qué es lo más saludable y qué es lo que más conviene. Si modificar el 67 o introducir el artículo nuevo 67 A porque si no vamos discutiendo 45 minutos, quien sabe dos o tres veces más 45.

PRESIDENTA: La Presidencia considera que lo último que estuvo en discusión y que todavía está; es más, ya se iba a votar, es el artículo 67-A, con las modificaciones introducidas por los Comisionados Guiraud, García, Guerrero, Franco y Royo. Después de aprobado o improbado, esto, la Presidencia no tiene ninguna objeción en que se apele a la reconsideración del 67. No tiene, repito, ninguna objeción es cuestión nada más de no dejar inconcluso un artículo que estaba ya inmediato a votarse. Eso es todo. El Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Para una cuestión de orden. En aras de que no haya más interrupción en este asunto, con el mayor respeto, yo retiro mi moción original o sea la de los artículos 67 y 67-A y con eso no tenemos más nada que tratar.

PRESIDENTA: Esa sí es una solución. Yo lo dije hace un momento, que había dos soluciones: o sea retirar la proposición o se termina con la misma. El la retira.

COMISIONADO GARCIA: Yo no he retirado la mía.

PRESIDENTA: Profesor, ya él la retiró. El acaba de decir que la retira.



COMISIONADO GARCIA: Pero allí todavía está la nía.

PRESIDENTA: Entonces se va ahora a proceder a considerar la proposición presentada por los Comisionados Melo, Jaén, Guerrero y Acosta.

SECRETARIO GENERAL: Que dice así: El artículo quedaría así, el 67 que ha sido motivo de amplia discusión. "La Ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y a las necesidades sociales. Se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros que puedan rebajar las condiciones de trabajo a las normas de vida del trabajador nacional. La Ley regulará la contratación de Gerentes, Directores Administrativos y Ejecutivos, Técnicos y Profesionales extranjeros de la empresas establecidas, o que se establezcan en el país, asegurando siempre los derechos de los panameños y de acuerdo con el interés nacional".

Así quedaría el artículo.

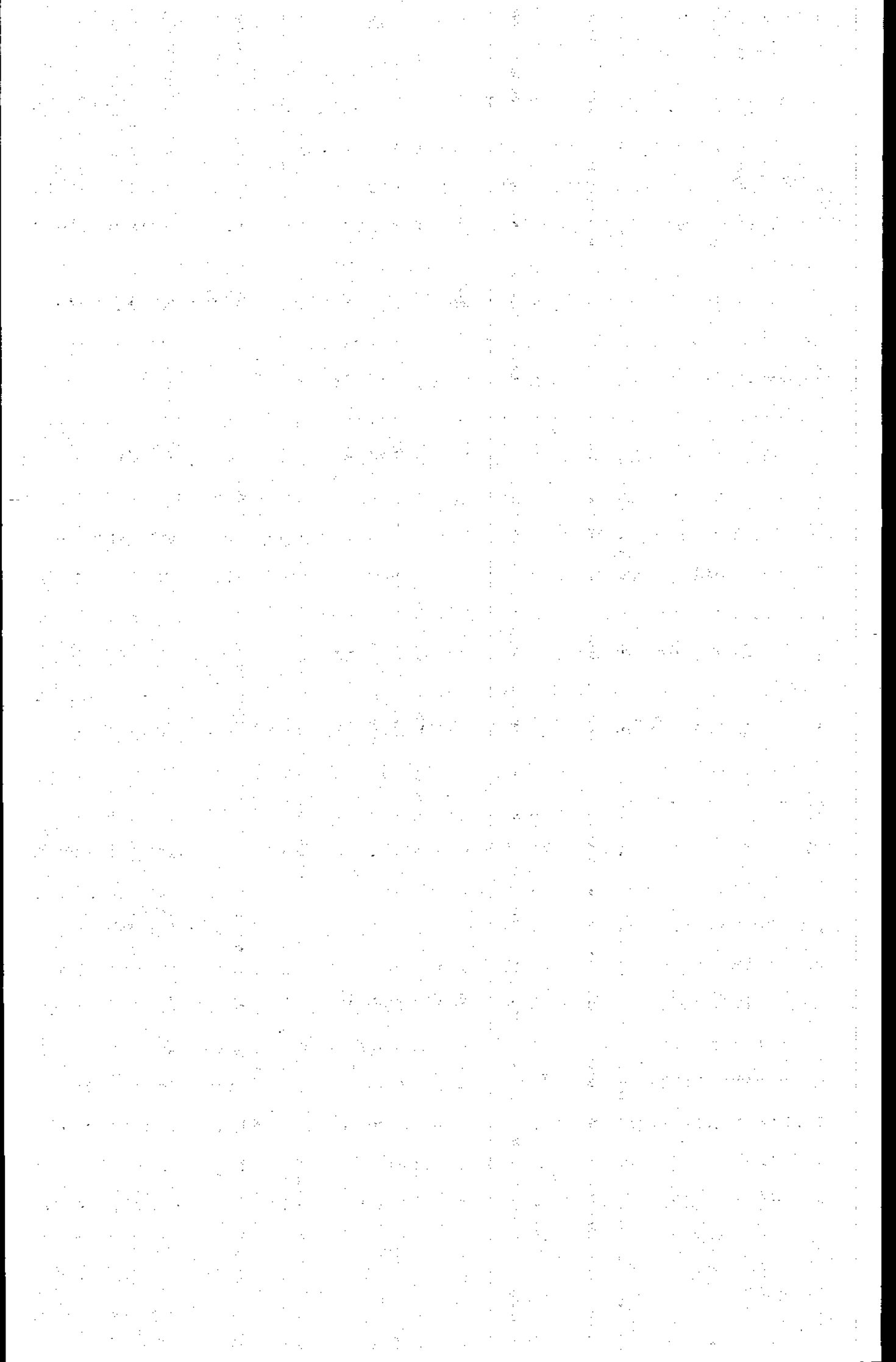
PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado García, luego el Comisionado Espino.

COMISIONADO GARCIA: Señores, esa es una modificación al artículo 67 y por consiguiente está fuera de orden. Cambiar una palabra por posición nueva, que es un artículo nuevo. Eso es lo que hay que resolver.

PRESIDENTA: Es que el Comisionado Guerrero lo ha retirado. Eso mismo fué mi opinión preliminar y allí es donde yo estoy.

COMISIONADO GARCIA: Cómo es posible que hayamos demorado casi una hora discutiendo sobre ésto, presentamos una proposición conciliatoria, y ahora entonces no pasa nada y hemos perdido el tiempo.

PRESIDENTA: Un receso de cinco minutos.



TIEMPO # 7

28 de junio de 1972

PRESIDENTA: Sométase a consideración la proposición de los Comisionados Guiraud, García, Franco y Royo.

SECRETARIO: La Ley regulará lo concerniente a la Gerencia y Direcciones Administrativas y Ejecutivas de las empresas establecidas o que se establezcan en el país procurando el ejercicio de las mismas por panameños de acuerdo a la política nacional de desarrollo económico y de formación de recursos humanos.

PRESIDENTA: Los que están a favor, levante el brazo.

(8 votos a favor) Ha sido negada. La siguiente.

SECRETARIO: Reconsidérese el artículo 67 y agréguese lo siguiente en el 2º párrafo después de la palabra "contratación" "de Gerentes, Directores Administrativos y Ejecutivos, Técnicos, Profesionales extranjeros asegurando siempre los derechos de los panameños y de acuerdo con el interés nacional".

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Amí

COMISIONADO PICARD AMI: Antes de entrar a discutir esa reconsideración o solicitud de reconsideración, la sala debe opinar sobre el artículo 40 De acuerdo con la interpretación que siempre se le ha dado aquí y precisamente por eso estuve preguntando, eso es irreglamentario? porque ya han pasado los 7 días. Ahora si la sala considera que son 7 días hábiles, que lo defina y si dice que son 7 días hábiles, no hay ningún problema. No hay ningún problema que eso se reconsidere aquí. Primero hay una decisión presidencial y segundo que el artículo 40 no es tan claro. Mejor es que nosotros lo clarifiquemos.

PRESIDENTA: Se va a leer una proposición que acaba de llegar.

Luego tiene la palabra para una cuestión de orden el Comisionado Guiraud y en el uso de la palabra la Comisionada Russo y el Comisionado Jaén. Se va a leer la proposición; después tiene la

palabra.

SECRETARIO:

COMISIONADO GURAUD: Después.....para cuestión de orden?

PRESIDENTA: Bueno, tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Para resolver la situación que tenemos que no nos deja ir adelante. Yo había preparado una proposición, que presenté precisamente para resolver lo de los 7 días hábiles o no hábiles.

PRESIDENTA: Se va a leer la proposición.

SECRETARIO: Los Comisionados Humberto E. Reynolds y Luis A.

Segura proponen: "Que la sala se pronuncie por votación si es conveniente o no reconsiderar el artículo No.67 aprobado con anterioridad"

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Es para solicitarle respetuosa y encarecidamente a la sala que en aras de que esto continúe su ritmo normal, aprobemos esa moción presentada por el Comisionado Reynolds y continuaremos normalmente nuestras labores.

PRESIDENTA: La Comisionada Russo tiene la palabra.

COMISIONADA RUSSO: Unicamente para manifestar a los colegas Comisionados, que nos recordemos que nosotros formamos parte de una Comisión Técnica que está preparando unas reformas, pero que en ninguna forma somos constituyentes ni Asamblea Nacional, para que dilaten los debates en forma tan extraordinaria, cuando incluso el proyecto que estamos haciendo está sujeto a modificaciones de otras jerarquías más altas, incluso de los 500. Que le dejemos todas aquellas cuestiones parlamentarias a la Asamblea de los 500 y que seamos un poco más flexibles para que esto pueda avanzar y que aprobemos lo que propone el compañero para salir de este impase y no nos apeguemos tanto a la letra del Reglamento.

PRESIDENTA: Hay otra proposición en mesa que es la del Comisionado Guiraud que dice así:

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone: altérese el Orden del Día y lo que se discute y considérese lo siguiente: El artículo del Reglamento que se refiere al término para la reconsideración debe entenderse como días señalados para reuniones ordinarias para aprobar artículos o reformas a la constitución. H. Guiraud.

PRESIDENTA: Hay dos proposiciones con el fin de establecer un procedimiento. La del Comisionado Reynolds que dice simple y llanamente que la sala se pronuncie por votación si es conveniente o no reconsiderar el artículo 67º y la otra que implica una alteración del Orden del Día. Primero la que llegó de último, la de los Comisionados Reynolds y Segura.

SECRETARIO: Lectura de la proposición de Reynolds y Segura. La anterior.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con esta proposición levanten el brazo. (15 votos a favor) Ha sido aprobada. Como dice el Comisionado Ahumada?

COMISIONADO AHUMADA: Profesora, lo que quiero decir es que la proposición de Segura y Reynolds era precisamente evitar discusiones si los días son hábiles o no hábiles, sino que se entre ya al problema del artículo 67º. La del Comisionado Guiraud no tiene nada que hacer ya.

PRESIDENTA: No, si así lo entiende la Presidencia. Artículo 67º

SECRETARIO: El Artículo 67º Voy a leer el artículo 67º tal como quedaría, con la modificación, desde el principio. El artículo 67º "La Ley regulará la inmigración atendiendo el régimen económico nacional y a las necesidades sociales. Se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del trabajador nacional. La Ley regulará la contratación de Gerentes, Directores Administrativos y Ejecutivos, Técnicos y Profesionales extranjeros asegurando siempre

los derechos de los panameños y de acuerdo con el interés nacional".

PRESIDENTA: En consideración. Para un pregunta, el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: A los proponentes si se podría decir: "Técnicos y profesionales extranjeros para el servicio público y privado?"

COMISIONADO MELO: Por mi parte yo no tendría ninguna objeción y la acogería con mucho gusto. No sé si los otros proponentes estarían de acuerdo también.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Pido a la Presidencia que solicite a la sala si está ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera la sala suficientemente ilustrada?

(17 votos afirmativos)

PRESIDENTA: Los que están a favor de la proposición, que levanten el brazo. (19 votos a favor) Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Antes de continuar la Presidencia considera conveniente hacer a los señores Comisionados la siguiente aclaración: La situación que se acaba de producir es claro índice de lo difícil que es llevar a cabo este trabajo y de lo difícil que es estar aquí en la Presidencia y en la Secretaría. Es una posición que requiere el tratar de cumplir por una parte el Reglamento Interno que todos hemos aprobado, y por la otra, marchar al ritmo rápido que el tiempo hoy nos exige. Enrazón de eso la Presidencia quiere pedir a los señores Comisionados sobre todo al Comisionado Rodríguez que en la relación con la Presidencia sobre todo cuando la Presidencia está en manos de la Vice-Presidenta, que es una mujer que se tome en consideración que grosería no es solamente utilizar palabras fuera de tono sino el tono mismo en que lleva a cabo la discusión y el tener que ser de la misma. El hecho de que se encuentre aquí una dama en la Presidencia no la releva de su condición de tal

COMISIONADO RODRIGUEZ: Indudablemente que comprendo que en un grupo tan grande la discusión pueda generar desavenencias de criterios. En la forma que ha sucedido, no es, de ninguna manera, mi intención querer lastimarla como dama en ninguna forma. Pero personalmente creo que cuando se es Presidente de un grupo colegiado, se toman decisiones las cuales los demás no podemos necesariamente compartir. Y a veces en la argumentación uno es enfático, es severo a veces, incluso, en las apreciaciones de esas opiniones. Que personalmente la doctora sabe que en cuanto al uso de mis términos no ha sido irrespetuoso en ningún momento; en cuanto a la afirmación de mis opiniones he sido concreto y hasta quiero decir, un poco duro, Pero eso es parte de la regla de juego de cualquier organismo donde se produce discusión. La Presidencia precisamente debe comprender que cuando estalla a veces, por razón de diferencias de opiniones, no tienen necesariamente que expresarse las opiniones con esa suavidad, con ese cariño que normalmente uno le dedica a una dama por razón de que aquí no se están jugando reglas de urbanidad sino que se están jugando conceptos políticos, conceptos de orden nacional, conceptos de interpretación que a veces le hacen a uno olvidar este tipo de consideraciones. A la doctora le consta que personalmente cuando no hemos estado en debate, cuando no hemos estado en estas situaciones siempre le he guardado la mayor consideración, el mayor respeto, el mayor aprecio y las mayores muestras de delicadeza. Pero cuando estamos discutiendo y se tiene una posición por la Presidencia y se tiene una posición el Comisionado Rodríguez, puede tener la perfecta seguridad de que vocabulario irrespetuoso jamás usaré pero las opiniones mías serán vertidas siempre en el tono respetuoso y afirmando mis conceptos porque tengo el derecho de expresarlos en forma respetuosa pero en el tono que

considere necesario en el momento oportuno, sin querer en ninguna forma y bajo ningún concepto, lastimar por ningún motivo y porque no me ha dado lugar a ello la posición que como dama, dama respetable, como profesional me merece la Dra. Reina Torres de Araúz.

SECRETARIO: Capítulo 2º - Contraloría General Artículos 248 y 249.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO PICARD AMI: En la discusión anterior quedó pendiente el artículo 193 pero no recuerdo para que día

PRESIDENTA: Un momento, Comisionado Picard Ami

COMISIONADO PICARD AMI: Nos pasamos un par de horas discutiendo eso y no llegamos a nada. Es que vamos a entrar a la Contraloría y no hemos terminado con el Organismo Judicial.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Si mal no recuerdo el artículo 193 quedó pendiente para cuando regresara el Coordinador de la Sub-Comisión No. 5. Creo que en ese caso debería preguntársele a él cuando estaría él preparado para que consideráramos el artículo éste.

PRESIDENTA: Son dos artículos que quedaron pendientes, el 193 y 200 informa la Secretaría. Hay dos que han quedado en esa misma situación.

COMISIONADO MELO: No, Señora Presidenta, creo que desafortunadamente el 200 fue negado en la forma que estaba en el informe. Queda entonces el 173º original de la constitución. Por esa razón algunos de los comisionados estamos pidiendo reconsideración del artículo 200 que lo haremos más tarde.

PRESIDENTA: Sí, eso es. Fue negado pero como prevalecía la opinión de que se reconsiderase: La Presidencia le explicó a usted mismo, Comisionado, que la forma sería que solicitara la reconsideración, por eso pues es que me refiero a que en realidad quedan



dos. Comisionado Picard Amí, para responder a su pregunta, el jefe de la Sub-Comisión pertinente ha solicitado que se incluyan ambos, el 193 y la reconsideración del 200 que es lo que procede en el Orden del Día de mañana.

COMISIONADO PICARD AMI: Mañana no es lo del Tribunal Electoral?

PRESIDENCIA: Sí pero se pueden introducir antes como artículos.

Hay uno que es reconsideración, que es el 200 y el otro quedó pendiente hasta que llegara y el mismo Coordinador ha solicitado que se introduzca mañana.

COMISIONADO PICARD AMI: Ah! muy bien, muchas gracias.

SECRETARIO: Capítulo 2º - Hacienda Pública, Contraloría General de la República, Artículo 248, lectura del mismo.

PRESIDENTA: En consideración el artículo 249. Cuestión de orden

COMISIONADO ROYO: Para solicitar, respetuosamente a la Presidenta que por favor discutamos este artículo párrafo por párrafo.

PRESIDENTA: Así se va a hacer.

SECRETARIO: Lectura del artículo 248, 1º párrafo

PRESIDENTA: En consideración el primer párrafo. El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Con todo respeto a la Presidencia y además de la atinada observación del Comisionado Royo, me parece que hay que tener una idea general del artículo pues considero que al período del Contralor debía señalársele fecha con el fin de que no choque con los períodos de gobierno. Quería preguntarle a la Sub-Comisión si ésto debe incluirse en este artículo porque no veo ningún párrafo que lo menciona. Al no mencionarlo ningún párrafo, me parece que es necesario incluirlo. Para el contralor. El período en que debe tomar posesión el Contralor. El período de nombramiento. Estoy preguntando.....

PRESIDENTA: La Comisionada Russo

COMISIONADO RUSSO: Para contestar al Comisionado Reynolds. Este artículo tiene que relacionarse con lo que se aprobó ya del Organó Ejecutivo, porque nosotros aprobamos dentro de las funciones del Organó Ejecutivo, que el Ejecutivo nombraría al Contralor General de la República. Entonces eso contesta su pregunta en el sentido de que la fecha para nombramiento será la fecha de cambio de Gobierno porque al poner 6 años, que puede cambiar el período posiblemente presidencial que ustedes tienen allí.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds. Luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO REYNOLDS: No, exactamente, contesta mi pregunta. Mi inquietud es la siguiente: Doctora con todo su respeto. El período del Contralor por lo general no coincide por razones de salud, podríamos decir, con el período presidencial porque siempre es importante que el Contralor dure un período diferente al período del Ejecutivo. Esa es mi inquietud, es decir.....

COMISIONADA RUSSO: Yo comprendo que en la constitución pasada si tenía una fecha que era el 1º de noviembre pero lo nombraba la Asamblea Nacional. Ahora va a ser función del Organó Ejecutivo, lo que yo creo entender, que cuando se pone que es función del Organó Ejecutivo de que nombre al Contralor, es para darle facilidades al Organó Ejecutivo de que nombre el Contralor que quiere, contrario a la política que se seguía, que era la Asamblea Nacional quién lo nombraba. Eso es lo que yo entiendo, según lo que se aprobó de las funciones del Organó Ejecutivo.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden. Comisionado Royo, luego tiene la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO ROYO: Sí, yo voy a aclararle a la doctora que ella se está refiriendo al Organó Ejecutivo.

COMISIONADO RUSSO: Que no está aprobado.

COMISIONADO ROYO: No, no me refiero a eso, que no contiene la designación del Contralor, el Organo Ejecutivo. Indudablemente que nosotros tenemos el pensamiento de que el Organo Ejecutivo es el que va a designar al Contralor. Pero preferimos traerlo aquí al pleno y esta es una oportunidad cuando se habla de que será nombrado por, que se discuta, que discuta la sala quién quiere que nombre al Contralor para entonces nosotros fijarlo, que sea entonces el Organo Ejecutivo.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Jaén, y luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO JAEN: Es para algunos de los miembros de la Sub-Comisión. He observado que no aparece en este artículo del anteproyecto la frase "La Contraloría no ejercerá funciones administrativas que no sean las inherentes a su régimen interno".

Que razones hubo para omitir el párrafo?

COMISIONADA DE RUSSO: Para contestarle al Licenciado Jaén. El proyecto que se está discutiendo de la Contraloría General de la República, fue casi exclusivamente preparado por el Contralor General de la República y sus asesores. A nosotros nos preocupó el que no apareciera aquí a lo que se refiere el Licenciado Jaén, y decidimos traerlo al pleno para que el pleno pudiera arreglarlo o reconsiderarlo porque no se nos dió una explicación al respecto, por qué había sido eliminado.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado Ahumada, luego tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO AHUMADA: La pregunta que quiero formular a la Coordinadora de la Comisión es la siguiente: Si la Comisión decidió que el Contralor tuviese 6 años de duración como aparece en el anteproyecto, cuál fue la razón, por la cual la comisión consideró conveniente o necesario que tuviese término fijo el Contralor General de la República.?

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo le pedí, respetuosamente a la Presidenta que discutiéramos el artículo párrafo por párrafo. p Entonces nos traen al párrafo primero, ahora nos bajan al párrafo segundo, después volvemos al párrafo primero. Yo creo que debemos guardar un orden de párrafos para.....

PRESIDENTA: Hay que guardar el orden, sí

COMISIONADO AHUMADA: Entonces yo retiro mi pregunta para formularla después!

PRESIDENTA: En su momento perfectamento. El Comisionado Roquebert

COMISIONADO ROQUEBERT: Era para contestarle al Licenciado Jaén, pero yo creo que mejor lo dejamos.....

PRESIDENTA: Bien. Léase nuevamente al párrafo primero.

SECRETARIO: Artículo 248 Lectura del primer párrafo.

TIEMPO No. 8

FECHA: 28 - 6 - 72

SECRETARIO: Artículo 248. Lee el original.

PRESIDENTE: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Qué explicación le dieron los miembros de la Contraloría basados en que este es un proyecto que se ha traído tal cual lo presentó la Contraloría para incluir la frase: " y juzgar las cuentas de los mismos ".

COMISIONADA DE RUSSO: El Comisionado de la Guardia va a explicar.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: El término " y juzgarlos a cuenta de los mismos " se incluyó porque si la Contraloría está ejerciendo su función en el sentido de que va a haber una cuenta tiene que emitir una opinión en relación con la misma. Esa fue la explicación que se dió.

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT. Hablando de por qué hay las modificaciones en el primer párrafo de las funciones de la Contraloría y aquí en verdad el concepto que va implícito es el famoso preaudito, eso es lo que se quiere poder conjugar. Si ellos dieron una razones las sustentaron muy bien acerca de la necesidad de preauditar, basado uno en tendencias modernas y nos citaron algunos ejemplos que yo podría leer aquí de Congresos Internacionales donde ellos sugerían que para ejercer un control era necesario un preaudito, porque no se podía refrendar como son las funciones de la Contraloría, un gasto si esta vigilancia, esta fiscalización era después de efectuado

el gasto. Ellos necesitaban, para ejercer una función de Contraloría, poder objetar antes de que se hiciera el gasto.

Dieron una serie de explicaciones de por qué invalidaba las funciones de Contraloría si esta vigilancia era después de efectuado el gasto ya que había una serie de factores fuera de control, donde se efectuaba el gasto y no había sanciones; así que el concepto de modificación de las funciones implica pues la necesidad que ellos demostraron ampliamente en la Subcomisión sobre el preaudito.

PRESIDENTE: El Comisionado Segura, luego el Comisionado Royo.

COMISIONADO SEGURA: Voy a proponer que se elimine la frase: las cuentas de los mismos", porque la Contraloría General dentro de las atribuciones que tiene, tiene la de implantar los diferentes sistemas de contabilidad dentro de las dependencias oficiales. Si la Contraloría General está implantando un sistema de contabilidad, cómo es posible que ellos mismos van a querer efectuar un preaudito, cuando ellos mismos están implantando el sistema de cómo se debe gastar, qué debe gastar, en qué forma debe gastar y esto limitaría en muchas formas los gastos que tiene que tiene que hacer ciertas dependencias oficiales. Y le estarían dando a la Contraloría atribuciones que le permitiría una intervención permanente dentro de los gastos de los Ministerios que ellos deben juzgar: esto sí, esto no y creo que eso es muy peligroso, constitucionalmente.

PRESIDENTE: El Comisioando Royo, luego los Comisionados Jaén y Espino.

COMISIOANDO ROYO: Yo no sé si yo he entendido bien el problema ese del juzgamiento de las cuentas de los tesoros públicos que más adelante se aclara diciendo que es juzgar la cuenta de los empleados, entidades o personas que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes públicos que son responsabilidad penal. En otros países funciona incluso a nivel constitucional lo que se llama Tribunales de Cuentas: es allí donde se juzga a los funcionarios en el aspecto administrativo por mal manejo de fondos públicos, por distracción, malversión, uso indebido, aplicación indebido de los fondos públicos e incluso tienen facultades para juzgar cuentas en el sentido de que no refrenda un acto o no ordenan el pago de un gasto que sea injustificado, que sea indebido. Aquí en este proyecto que la Contraloría nos presenta no se menciona ningún Tribunal de Cuentas, pero a fin de cuentas esto viene a constituir una especie de Tribunal. El asunto o el aspecto de que sea peligroso o no, ya es cuestión de criterio. Tradicionalmente se ha tratado a la Contraloría como un organismo de fiscalización, de regulador, de observar el movimiento, los pagos, fenecimiento de las cuentas, que yo no sé si es mucho título lo de fenecer las cuentas, pero nunca se me había dado lo de juzgamiento por considerar que no se trataba de un Tribunal y que para eso sería necesaria la creación de un Tribunal de Cuentas que ya como un

organismo colegiado decidiese acerca del juzgamiento de cuentas, o del movimiento de los tesoros públicos. Yo lo que observo es lo siguiente: en conversaciones que yo he sostenido con funcionarios de la Contraloría y esta es una pregunta que yo formulo así hacia la Subcomisión. Ellos tienen mucha inquietud porque hay algunos manejos de entidades públicas, de instituciones autónomas que ellos tienen sus preauditos, tienen su fiscalización; pero están amarrados y no pueden ellos entonces frenar, no pueden ellos decidir acerca de si un gasto se justifica o no y ellos me ponían casos muy concretos, incluso de entidades autónomas donde decían que un funcionario por quello de la autonomía patrimonial presupuestaría que un alto funcionario compraba un automóvil y al año lo vendía como de segunda mano a un precio irrisorio porque era un amigo, o que hacían compra de automóviles de segunda mano y los compraban por un valor como si fuese de primera, me pusieron incluso un caso concreto de una entidad: La Caja de Seguro Social, donde decían que algunas licencias o auxilios económicos a profesionales de la medicina que iban al extranjero, eran unos auxilios bastantes absurdos, donde el funcionario conservaba el sueldo, le daban primas, le daban pólizas, le daban una serie de beneficios; es que al estudiante, al médico que iba al extranjero le daban B/ 1.280.00; conservaba el cargo y conservaba todavía una serie de prebendas. No me citaron casos específicos, me hablaron de que



estos casos están ocurriendo y que en la Contraloría, a pesar de que tiene sus auditores en cada una de las instituciones autónomas, no tiene ninguna facultad para controlar, para impedir que estos gastos ocurran, que ellos constitucionalmente se ven limitados y lo único que hacen son observaciones que en gran parte no son atendidas por esos funcionarios de entidades autónomas y que la única razón legal o constitucional para que ellos pudiesen actuar es la del juzgamiento de la cuenta, que ellos pudieran decir esta cuenta no se paga, este gasto no se hace, este gasto o esta aplicación de este gasto es indebida. Esa fue la explicación que me dieron a mí, concretamente, funcionarios de la Asesoría Legal de la Contraloría.

PRESIDENTE: Para contestar al Comisionado Royo, la Dra. de Russo tiene la palabra.

COMISIONADA DE RUSSO: Miren, voy aquí a aclarar algunas cosas para complementar lo que el Comisionado Royo dice. El pensamiento de Royo, a pesar de que como dijo, soy de la Subcomisión y estamos discutiendo una parte que se dice juzgar la cuenta de los mismos. Yo voy a hablar ahora como Directora de una Institución Autónoma; lo que significa juzgar las cuentas según lo que los informantes de Royo le dicen. Yo considero que tiene sus peligros, podría la Contraloría paralizar totalmente una institución y sobre todo, cuando en la Contraloría hay actualmente un equipo de auditores de la vieja ola y otra de la nueva ola, es decir, hay de la nueva ola y ellos se llaman así,

los que son más comprensivos; pero hay otros de la vieja escuela donde, por ejemplo, existiendo el preaudito que existe actualmente en todas las Instituciones, averiguan, por ejemplo, se le presenta en el caso del IFARHU, una cuenta de 100 metros de tela a B/ 0.15 la yarda y quiere que se les dé cuánto mide de ancho, es decir, el detalle, de los B/ 0.15 y entonces pararon las cuentas porque no se logró establecer si el ancho de la tela era de 34 ó 36 pulgadas. Es decir, los hombres que tienen que ir a las Agencias del Estado, a la Entidad Autónoma de los Ministerios no entienden que la función de ellos no es paralizar la administración pública sino lubricarla y para esto la ley establece sanciones tanto para el Director como para el Jefe administrativo, el jefe de finanzas cuando el post-audito indique que hay una irregularidad en el manejo de los fondos. Así es que en esto yo quiero manifestarme de acuerdo con el Coronel Segura, que hay que meditar bastante si se le da exactamente autoridad de determinar qué cuantas pueden cursarse o no. Es que el proceso es sumamente complicado porque los auditores tienen que ver la orden de compra y si procede o no la cuenta para ver si se paga o no se paga y existiendo el preaudito, yo creo que ponerle ya algo más, es bastante complicado porque actualmente a pesar de que se ha agilizado un poco, en la Contraloría todavía se paran algunos negocios del Estado por la mentalidad de la

gente que va a auditar a las Instituciones del Estado.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Examinando los artículos 223 y 224 del tema que se está discutiendo, me ha producido una serie de confusiones, por ejemplo, el artículo 223 en su primer párrafo que es el que se discute en primer término dice: habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República cuya misión, cuya misión, repito, es la de fiscalizar, regular, vigilar y controlar los movimientos de los tesoros públicos y la de examinar, intervenir, fenecer y juzgar las cuentas de los mismos. Observarán ustedes que aquí se le está señalando un término de misión, que se está utilizando por primera vez en el éxito de estas reformas constitucionales cuando se han utilizado atribuciones y funciones. Sin embargo, en el Artículo 224 del documento que se me ha acabado de entregar como anteproyecto dice: son funciones de la Contraloría General y aparece usando los mismos términos regulares en ciertas partes y de manera que ya hay una confusión aquí. Voy a proponer la modificación de ese párrafo primero en la siguiente forma: Habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República cuya funciones determinará la Ley. En esa forma salvamos una serie de interpretaciones en el futuro que pueden ocasionar entorpecimientos a la marcha de la administración pública. Desde luego, ahora mismo, aquí en el seno de esta sala, algunos de los Comisionados que han intervenido ya

están fijando e interpretando en forma confusa los términos que aquí se mencionan en el primer párrafo de vigilar, controlar examinar, intervenir, fe-  
necer y juzgar las cuentas de los mismos. Vamos a dejarle todo esto a la Ley donde con mayor amplitud se puede señalar estas funciones de la Contraloría.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: El compañero Jaén se refería hace unos momentos al artículo 223, pero en el Orden del Día dice artículo 248. Quisiera pedirle a la Presidencia que aclarara cuál es el número del artículo.

PRESIDENTE: Es el 248. Cuando se leyó, se leyó con este número, Comisionado. El Comisionado Rodríguez, para una pregunta.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es que la proposición del compañero Jaén crea una confusión que yo quisiera que me aclarara. Si se dice cuyas funciones determinará la Ley, eso usted piensa que armoniza con el otro que dice: son funciones de la Contraloría General de la República a más de las que señala la Ley conforme al artículo anterior al siguiente. O sea que yo planteo este problema. Creo que lo que quizás pudiera sugerir el compañero Marcelino Jaén dirá habrá un organismo estatal independiente que se denominará Contraloría General de la República. Segundo, ejercerá la dirección de este organismo un

funcionario y todo lo demás. El otro son funciones de la Contraloría General de la República a más de las que tiene. Yo creo que eso sería lo más sensato.

COMISIONADO JAEN: Ese es el propósito y el objeto.

PRESIDENTE: El Comisionado Espino tiene la palabra, luego el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ESPINO: Justamente, la explicación de los señores Royo y Rodriguez, aclara cuál es el sentido del juzgamiento de las cuentas y de eso de preaudito, que yo creo que eso es estrictamente necesario que en los sistemas nuevos de Contraloría y para el desarrollo de cualquier país. Aparte de lo que se dijo de que hay que evitar el despilfarro no cuando ya ocurrió sino antes de que ocurra, pero eso es el juzgamiento de las cuentas y para eso es el preaudito y eso en este país es muy frecuente y los ejemplos que se dieron son válidos y tenemos que evitarlo. Esto obliga a las Entidades Autónomas y estatales a seguir un presupuesto planificado. El concepto moderno es el de presupuesto programa planificado. Permítame, que estoy en el uso de la palabra. Es que por eso estuve en contra, cuando se dijo que el Estado tenía que dedicarle más dinero a tal o cual organismo estatal, esto es un problema de desarrollo. El presupuesto es para desarrollar el país. Si un rubro va a tener más o menos presupuesto de acuerdo con las necesidades que el desarrollo exiga y no con determinaciones que alegremente se hacen a través de la Constitución; pero entonces si es importante mantener el preaudito. Es más: el sistema de teleproceso que se está estableciendo en

la Contraloría, justamente que se ha establecido, tiende a evitar esas dificultades para agilizar el manejo de las cuentas y obligar a las Entidades Autónomas y a las entidades estatales a que hagan un presupuesto real, que vaya de acuerdo con las actividades programadas, para evitar que haya un manejo irregular de los fondos del Estado. De manera, que yo creo que el sentido del preaudito se debe mantener. Yo creo que, incluso, el período de 6 años va de acuerdo con el sentir de que el Contralor General de la República debe ser un individuo de confianza del Organo Ejecutivo cualquiera que éste sea. Por eso es ese término de 6 años. Este va a ser el hombre de confianza en el manejo de dinero del Estado, del Organo Ejecutivo, y ese manejo se va a tener que hacer de acuerdo con un presupuesto programa que va a estar determinado por las necesidades reales del país, con esto evitamos el despilfarro de los fondos del Estado tanto por las entidades estatales como por las Entidades Autónomas. Entonces yo creo que el sentido del preaudito tiene que mantenerse, como una conquista esencial.

PRESIDENTE: Tienen la palabra en el siguiente orden los Comisionados Roquebert, Melo, Picard y Ahumada.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo quisiera manifestar respecto a este anteproyecto uno, que ha sido una preocupación de la historia panameña y ha sido una preocupación de muchos gobiernos establecer un organismo o una agencia estatal independiente de los Ministerios

que controle y fiscalice los gastos del Estado. Los gastos de la Hacienda Pública y es por esto, entonces, que se le señalan unas funciones por mandato constitucional a esta agencia que en el caso de Panamá se llama Contraloría General de la República.

En esta parte yo me muestro un poco en desacuerdo de eliminar las funciones. Yo creo que se debe dejar taxativamente cuales son las funciones básicas o indispensables para que esta agencia controle y fiscalice los gastos de la Hacienda Pública. Con relación a la observación del Lic. Jaén, desafortunadamente se trató de armonizar lo máximo con lo que decía la constitución de 1946, y así decía la constitución de 1946, cuya misión yo supongo que sería para evitar repeticiones porque más abajo se hacía. Sin embargo, no nos oponemos a una mejora de redacción porque eso hasta una comisión de estilo lo puede mejorar. Si insisto en que se dejen las definiciones de las funciones por mandato constitucional. Quisiera leerles brevemente, dentro de mi exposición, algunas de las conclusiones a que se ha llegado en los Congresos Internacionales y son 3 distintos Congresos, que han llegado a la misma interpretación o conclusión, dice así: el Segundo Congreso de Entidades Fiscalizadoras que se reunió en Bruselas dice: El congreso considera que un control preventivo indispensable para asegurar una ejecución conforme con el presupuesto. El control preventivo sobre los gastos públicos deber ser ejercido tanto antes de contraer los compromisos como antes de pago.

Los delegados consideran que el control preventivo más eficaz es el que se ejerce en el momento de contraer los compromisos. El primer Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras que se celebró en Caracas llegó a las mismas conclusiones y el Lic. Royo y yo posiblemente estuvimos conversando con los mismos funcionarios de la Contraloría porque nos explicaban la necesidad de este control, de este preaudito, este juzgamiento de las cuentas. Además yo creo que estas funciones son necesarias dentro de este proceso revolucionario. Estamos tratando de dar un verdadero valor al presupuesto nacional que lo desarrolla una agencia distinta a la Contraloría. La planificación requiere que el presupuesto sirva como instrumento de desarrollo, que se hagan presupuestos por programas, que se calculen al detalle, y que entonces la Contraloría solamente sirva para juzgar, comprobar, velar, que estos gastos se hagan conforme a las leyes. Un Consejo Nacional de Legislación que las pueda agilizar porque muchas de las quejas que se ponen contra la Contraloría es que entorpece; pero es que la Contraloría solamente trata de hacer efectiva la Ley que está aprobada y esto se refiere y tengo muchas quejas, contra el sistema de compras y muchas veces no nos damos cuenta de que es la Hacienda la que compra y le echamos la culpa a la Contraloría, que es la que tiene que velar porque se cumplan las leyes ya establecidas.

Las funciones de una Asesoría Legal en una Contraloría



pueden ser señaladas, como dice este informe del Congreso. A nuestro juicio un eficiente asesor jurídico en una Contraloría es todo lo contrario a lo anteriormente señalado, a la hora de entorpecimiento y de usar tinterilladas o legalismo administrativos su atinada y portuna asesoría redundaría en agilización de los procedimientos administrativos y evita su estancamiento y actuaciones que de otra suerte tendrían que rehacerse o anularse, sobre todo, ejerce una poderosa influencia psicológica que lleva al ánimo del funcionario responsable. La confianza y seguridad necesarias para imprimir severidad a las actuaciones administrativas y creo que efectivamente la Contraloría dentro del proceso revolucionario lo está haciendo. A la Contraloría se le han dado unas facilidades administrativas de espacio que no tenía antes; se le ha dotado de una enorme cantidad de equipo electrónico técnico, que han agilizado todo esto como podrá comprobarlo en la edición matutina de la prensa local. Así es que yo creo, resumiendo, que se le debe permitir a la Contraloría que juzgue las cuentas y no se deben eliminar las nociones básicas de la Contraloría porque el Artículo dice que además de las Leyes, de las funciones que le determine la Ley, éstas son las básicas, las primordiales para cumplir sus funciones. Si queremos mantener, y crear un organismo independiente tenemos que señalar estas funciones mínimas porque si lo dejamos a la Ley ya no es tan independiente como se quiera. Las leyes se cambian en cualquier momento y entonces ya este

organismo no podría ejercer sus funciones como organismo independiente. Gracias.

PRESIDENTE: Se va a leer una proposición acabada de recibir.

SECRETARIO: El Comisionado Marcelino Jaén, propone: Modificar el artículo 248 así: Habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República. El resto del primer párrafo se elimina.

PRESIDENTE: Tienen la palabra en el siguiente orden, los Comisionados Melo, Picard y Ahumada.

COMISIONADO MELO: Compañeros Comisionados, comparando el primer párrafo del Artículo 248 con el primer párrafo del artículo 248 con el primer párrafo del artículo correspondiente de la Constitución del 46 y he observado que las palabras comprobar y revisar de la Constitución citada han sido reemplazadas por las palabras fenecer y juzgar en el Anteproyecto que se presenta. Creo que aquí algunos de los compañeros han dado algunas opiniones sobre lo que es juzgar en materia financiera. Todavía no tengo un concepto muy claro de lo que se trata y no sé, ignoro por completo cuál es el concepto de fenecer y en realidad creo que legislar por constitución sobre esos conceptos nos tomaría mucho tiempo y no pondríamos ningunos conceptos inteligentes sin el debido estudio. Yo creo que nosotros hemos consignado y tengo plena confianza de que se va a nombrar un Consejo Nacional de Legislación sumamente capaz y creo que es misión de ellos con todo el tiempo, con todo el estudio, con todas las facilidades del Estado a su disposición, estudiar que envuelven

estos conceptos de fenecer y de juzgar y de decidir si se incluyen en la Ley o no se incluyen. Yo quisiera aquí observar también que en la parte referente al Órgano Ejecutivo únicamente dice así el Artículo 191: La distribución de los negocios entre los Ministros de Estados, Presidente y Vice-Presidente de la República se efectuará de conformidad con la Ley según sus afinidades, es decir, la constitución no crea ni un solo Ministerio. Yo no veo ningún artículo que dice así, por ejemplo, la educación es tan importante sumamente importante; creo que es importante que cualquiera otra función del Estado, y, sin embargo, esta constitución no dice y no creo que ninguno de nosotros propondrá que haya un artículo que rece así: habrá un organismo estatal denominado Ministerio de Educación cuya misión es la de fiscalizar, regular, vigilar y controlar todo lo referente a la educación y la de examinar, intervenir, fenecer y juzgar toda la materia en este sentido. No veo que aparezca ningún artículo que diga así y no creo que ninguno de nosotros lo propondrá, por eso yo no veo si con los Ministerios estamos procediendo en una forma constitucional de principio, por qué con respecto a la Contraloría tenemos que ponernos aquí a suplantarlo al Consejo Nacional de Legislación y a comenzar nosotros hacer la Ley aquí, estableciendo la Contraloría; por eso quiero manifestarme completamente de acuerdo con la proposición del compañero Jaén y pedir que votemos favorablemente por la misma.

PRESIDENTE: Una pregunta del Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Quiero preguntarle al Comisionado Jaén si con el artículo que él está proponiendo tal como queda, después él piensa que debe quedar eliminadas todas las funciones que aquí se enumeran en el Artículo 250?

COMISIONADO JAEN: De ninguna manera.

PRESIDENTE: El Comisionado Picar. Un momentito, para una cuestión de orden, la Dra. de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Consultados los Comisionados de la Subcomisión, acogen la proposición del Lic. Jaén que indica que habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República. Lo acoge la Subcomisión.

PRESIDENTE: Entonces acá se hace la corrección. El Comisionado Picard tiene la palabra.

COMISIONADO PICARDAMI: Estimados compañeros, me extraña que aquí se venga a decir que estamos legislando porque se estipulan las funciones específicas de un organismo. Tengo ahora aquí el artículo 204 que dice: son atribuciones de los funcionarios de los Ministerios Públicos defender los intereses de la Nación, promover el cumplimiento ejecución vigilar la conducta oficial, eso también podríamos dejárselo a la Ley y si seguimos buscando aquí vamos a encontrar las funciones de los Alcaldes, de los Representantes de Corregimientos, del Organo Ejecutivo y de cada uno de los funcionarios de los diferentes organismos. Y ahora resulta que a la Contraloría le vamos a decir nada más que existe la Contraloría y que las funciones de la Contraloría se las dejamos a la Ley. Por qué

no le dejamos a la Ley la creación de la Contraloría que es mucho mejor. No, correcto, no estoy de acuerdo pero es que aquí ya se estaba diciendo que esa parte debía eliminarse. Yo sé que se va a poner las funciones, pero de todas maneras vale la pena aclarar porque ese mismo argumento se va a utilizar para eliminar el otro artículo, para eliminar el artículo 249, porque el mismo argumento que se está utilizando para el primero se está usando para el otro. Correcto, ahora vamos a otra cosa.



TURNO No. 9

28 de Junio de 1972

COMISIONADO PICARD ANI:.....Aquí se ha discutido y quizás lo que preocupa es el problema ese de juzgar las cuentas, o sea, que la Contraloría tenga posibilidad de intervenir previamente al peculado, al desfalco y a la malversión de fondos. Quizás es lo que preocupa. A mi también me preocupó cuando ví ese Proyecto de la Contraloría que nos mandó el Contralor, porque yo veía que alrededor de eso, podía haber la posibilidad de un estancamiento de la función del Estado, considerando que el Contralor pudiese ser un enemigo de la Administración o un enemigo de la Revolución, porque nadie sabe cómo pueden quedar las cosas más adelante. Sin embargo, él me estuvo explicando que dentro de la nueva política, la filosofía que está informando a la Contraloría, hay hasta el cambio de mentalización, hay todo un proceso de concientización del auditor, el auditor como el asesor, como el colaborador, como el individuo que está promoviendo y agilizando la administración, no un auditor con funciones de policía viendo a ver quién se ha cogido un real o quien se ha cogido un metro de tela, y precisamente dentro de ese cambio que es el que le va a dar a la Contraloría la capacidad de poder juzgar las cuentas e intervenir para evitar la malversión de fondos, está el teleproceso, el teleproceso parte de que un presupuesto es un instrumento de acción, pero mediante un proceso de planificación. El teleproceso está indicando cuales son las partidas, cómo se mueven esas partidas el

índice de crecimiento, es decir, la productividad marginal de cada partida para poder determinar si una debe transferirse o no; o sea, ya el teleproceso prácticamente un preáudito, un preáudito que supera la subjetividad de los auditores, porque yo comprendo que los auditores a veces son necios, e inclusive con nosotros mismos han sido necios. Aquí se han presentado auditores para ver si nosotros estamos trabajando; yo comprendo todas estas cosas; han ido quizás ustedes no estaban allí, pero yo sí estaba allí cuando llegaron los auditores y han venido aquí a decir que no debían pagar la comida, todas esas cosas han dicho los auditores, pero precisamente, no debemos verles dentro de esa perspectiva personal subjetiva de los auditores de la vieja guardia, debemos verlos dentro de una mentalidad dinámica y revolucionaria que se le está dando a la Contraloría. La Contraloría es más que un organismo que impide la acción, es un organismo que está tratando de coadyuvar para que esta acción sea lo mejor, productiva y lo más revolucionaria. Yo creo que sí debemos dejar establecido en la Constitución funciones a la Contraloría.

PRESIDENTE: Los Comisionados Ahunada, Royo y de la Guardia. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Yo creo que si la Comisión ya acogió el texto propuesto por el Comisionado Jaén, entonces la discusión de ese primer párrafo debe limitarse únicamente al texto nuevo que ha sido introducido y leído por Secretaría. Eso nos evitaría toda la discusión de los términos que nuevamente va a salir



cuando discutamos más adelante las funciones específicas.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada, que había pedido la palabra insiste en hacer uso de ella.

COMISIONADA AHUMADA: Yo pido a la Presidenta que solicite a la Sala si está o no ilustrada.

PRESIDENTE: Se encuentra la Sala lo suficientemente ilustrada. 16 votos, ilustrada. Para cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo había solicitado el uso de la palabra; renuncio al derecho y en su oportunidad, cuando veamos las funciones, entonces intervendrá.

PRESIDENTE: Léase nuevamente con la modificación introducida el artículo 248.

SECRETARIO: Habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo, sírvanse levantar el brazo.

PRESIDENTE: El párrafo segundo.

SECRETARIO: Ejercerá la Dirección de este Organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Subcontralor General, quienes serán nombrados por la Asamblea por un período de 6 años, dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos, sino por la Corte Suprema de Justicia, en virtud de causas definidas en la Ley.

PRESIDENTE: En consideración. Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Compañeros Comisionados. Yo estoy de acuerdo, y esto se verá al momento de discutir las funciones de la Contraloría General de la República con la inclusión de la facultad del juzgamiento de las cuentas por parte de este organismo, y expreso que la capacidad económica del Estado es una sola, única y orgánica, que debe estar vigilada y fiscalizada hasta el máximo por este organismo que se acaba de crear o que se acaba de fortalecer, que es la Contraloría General de la República. Sin embargo pienso, que en ese orden de ideas, no parece correspondiente la circunstancia de que el Contralor General de la República y el Subcontralor tengan un término fijo. Si como se ha dicho y parece ser un criterio unánime de la Sala, el Contralor viene a ser una especie de Representante del Organó Ejecutivo, en esas condiciones, el Organó Ejecutivo debe tener plena libertad con el objeto de nombrarlo o removerlo. Ya se ha planteado que el Organó Ejecutivo lo designará y lo expresó la Dra. de Russo, cuando se le preguntaba sobre los puntos suspensivos que aparecían a renglón seguido de la palabra Asamblea. Si es así, también debe dársele facultades al Ejecutivo para la remoción. El término fijo, para el Contralor General de la República de 4 años que aparecía en la Constitución de 1946, respondía precisamente a la circunstancia de que era designado por la Asamblea Nacional y venía a hacer una especie de funcionario independiente, tal como se dijo en el primer párrafo de este artículo que se acaba de aprobar, pero más

bien como una especie de organismo fiscalizador, incluso del Ejecutivo y con el aval o el espaldarazo de la Asamblea Nacional, que era el Organismo Legislativo. Si al Contralor se le dan funciones de intervencion y de juzgamiento de las cuentas y de preudio, cosas con las cuales yo estoy totalmente de acuerdo, entonces es necesario que el Contralor sea de libre nombramiento y remocion del Organismo Ejecutivo; yo no creo que la funcion de fiscalizacion, sea necesariamente una funcion separada del Organismo Ejecutivo. Yo conozco de pases en los cuales la concepcion de la Contralora General de la Republica que aparece aqu dndole los 6 aos o los 4 que parecan en la Constitucion de 1946, est produciendo tremendo problema al Organismo Ejecutivo. En esas condiciones, si el Contralor es bueno, el Organismo Ejecutivo lo mantendr hasta el momento en que se convierta en eso que se acaba de mencionar, un factor de impedimento para el desarrollo de la Administracion. Si el Organismo Ejecutivo considera que est impidiendo la agilizacion de las labores de la Administracion, entonces que tenga la facultad de removerlo en el momento que lo considere conveniente. Por eso yo no estoy de acuerdo con los 6 aos como trmino fijo.

PRESIDENTE: EL Comisionado Garcia.

COMISIONADO GARCIA: Yo estoy en perfecto y absoluto desacuerdo con la opinion expresada por el Comisionado Ahumada. Yo acabo de aprobar aqu que habr un Organismo estatal independiente. Qu independenciacion puede haber cuando la cabeza mxima depende del nom-

bramiento y remoción arbitraria o justa del Poder Ejecutivo? Cómo se puede relacionar esos dos aspectos, si yo personalmente no estoy ni de acuerdo con que el que va a fiscalizar las cuentas del Estado, sea nombrado por el Presidente de la República solamente sin intervención de los representantes del pueblo de los cuales emana la soberanía, tal como lo hemos aprobado en esta Constitución. Soberanía que es una palabra nada más. De modo que por eso yo estoy en desacuerdo con esa posición. Yo creo que lo menos que le pueden dar de independencia es por lo menos, 6, 4 o 2 años, que no puedan ser removidos sino por causas establecidas en la Ley, o de lo contrario pongamos, quitemos eso de independencia.

PRESIDENTE: En el siguiente orden han solicitado la palabra el Comisionado Murgas, Russo, Ahumada, Roquebert, Beleño., sin embargo la Presidencia quiere notificarles que ha llegado el almuerzo. Receso para almuerzo.

PRESIDENCIA: Señores Comisionados, se va a proceder a leer el párrafo segundo.

SECRETARIO: Ejercerá la Dirección de este Organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Subcontralor General, quienes serán nombrados por Asamblea..... por un período de 6 años dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos, sino por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas en la Ley.

PRESIDENTE: En consideración, tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Señores Comisionados: es para referirme a lo que propuso el Comisionado Ahumada. Yo considero, que el Contralor de la República debe ser nombrado por el Poder Ejecutivo, pero que debe señalársele un período como se le ha señalado a todos los otros funcionarios del Estado y por otra parte su nombramiento no sea de libre remoción del Ejecutivo; también que ese nombramiento que haga el Ejecutivo debe ser ratificado por el Consejo Legislativo Nacional, porque el Consejo Legislativo Nacional va a ser una proyección de la Asamblea de los 500, porque el nombramiento de este Consejo va a ser ratificado por esa Asamblea, es igual que si el Poder Legislativo, representado en este caso por la Asamblea de Constituyentes, estuviera ratificando este nombramiento, porque no debemos de ninguna manera dejar o romper una tradición, un ritmo que en nada ha ofendido a la República y que es estructura que vive en el pueblo de Panamá, que esos nombramientos deben ser ratificados por los Representantes del Pueblo y si no estuviera ese Consejo Legislativo representado o aprobado por la Asamblea de Representantes no sería una proyección del Poder Legislativo; pero así tendrá que estar, no puede estar de otra manera, porque aquí no vamos a que eso sea, como decía el Lic. Ahumada, una extensión del Gabinete, porque estamos en un país en que tenemos que respetar los valores existentes que tenemos y que en nada ha ofendido a la República, sino que la República se ha acostumbrado a respetar y amar esos

valores para defenderlos. Y si no lo tenemos aquí dispuesto, aquí lo vamos a disponer, porque no hay otra manera. Para esto es que yo he pedido la palabra y muchas gracias.

PRESIDENTE: Se van a leer dos proposiciones de modificación:

SECRETARIO: El Comisionado Adolfo Ahumada, propone: el artículo 248 quede así, en un párrafo segundo: Ejercerá la Dirección de este Organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Subcontralor General, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte del Organo Ejecutivo.

El Comisionado Humberto E. Reynolds, propone: que al segundo párrafo del Artículo 248 se agregue lo siguiente: " dichos funcionarios serán nombrados a partir del 1o. de Marzo de cada período eleccionario."

PRESIDENTE: Los comisionados habían solicitado la palabra antes del receso en el siguiente orden, Russo, Ahumada, Roquebert, Beleño. Tiene la palabra la Dra. Russo. Para una cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO C. MELO: Quisiera leer únicamente el artículo 154 al cual se ha hecho referencia aquí y dice así: "Los miembros de la Comisión de Legislación serán de libre nombramiento y remoción por el Organo Ejecutivo.

PRESIDENTE: La Comisionada Russo tiene la palabra.

COMISIONADA RUSSO: Cuando el Lic. Ahumada hizo uso de la palabra, decía que que habla había afirmado que el Contralor iba a ser nombrado por el Organo Ejecutivo.

Yo quiero aclarar que esa afirmación no es del todo cierta, que se utilizó después de haber conversado con la Comisión que preside el Lic. Royo, quien dijo a esta Comisión, que entre las funciones del Organismo Ejecutivo se iba a considerar el nombramiento del Contralor. Esa conversación se hizo algunos días y hoy en la mañana también cuando preguntaba acerca del período, quiero manifestar que precisamente atendiendo esa observación del Comisionado Royo se consideró el período, el período presidencial o sea de 6 años, porque si es nombrado por el Organismo Ejecutivo, lógico es, tan pronto cese en sus funciones el Organismo Ejecutivo tendrá oportunidad de nombrar otro Contralor. En toda forma la Subcomisión trae estos artículos para que los desmantelen, para que aquí se escuche la opinión de los 25 porque indudablemente como se están creando nuevos organismos, nuevas instituciones, todas esas cosas hay que adecuarlas dentro de la estructura que se está creando. Por eso nosotros no vamos a hacer cuestión de principio nada de lo que está expresado aquí en esta parte de la Contraloría, sino que esperamos precisamente la fórmula que ustedes busquen para que esto pueda estar dentro de la concepción general del Estado que se está creando.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no voy a extenderme en planteamiento sobre el tema. Mi opinión ya fue dada ori-

ginalmente y salvo que sí quisiera aclarar que la noción de independencia de una oficina del Estado, no tiene necesariamente que estar relacionada con su separación total o separación abierta en relación con el Organismo Ejecutivo. Puede haber independencia en el ejercicio de ciertas funciones, puede haber descentralización de ciertas funciones y eso no significa que las cabezas que dirigen el cumplimiento de esas funciones, no estén directamente relacionados con el Organismo Ejecutivo, incluso partiendo desde su nombramiento. Lo único que pudiese interpretarse de la palabra independencia, en el sentido de que se va a hacer en forma separada de los otros Organismos del Estado y no hay ninguna contradicción entre que un Organismo sea independiente de los Organismos Centrales del Estado y el Organismo Ejecutivo designe sus Directores, absolutamente, nosotros incluso..... podemos dejar al Tribunal Electoral sin término fijo y eso no quiere decir que no sea independiente del Ministerio de Gobierno y Justicia para cumplir las funciones electorales en el país.



28-VI-72

COMISIONADO AHUMADA..... De modo que la opinión del Profesor García a mí no me parece que tenga mucho fundamento. Yo lo que quiero es llamar la atención a los compañeros sobre la concepción general del Estado a que se refería la Dra. de Russo, y si ella hubiese seguido su propia línea de pensamiento en el uso de la intervención, a lo mejor hubiese llegado a las mismas conclusiones a que yo he llegado en mi proposición. A veces nosotros tenemos muchas ideas que corresponden a estructuras gubernamentales que se supone estamos superando en este momento. El Comisionado Murgas tiene la idea, por ejemplo, lo expresó hace poco, de que el Consejo de Legislación sea ratificado por la Asamblea de Corregimientos. El Comisionado Melo le recordó que se había aprobado que el Consejo de Legislación, los Miembros de la Comisión de Legislación, fuesen de libre nombramiento y remoción por parte del Organo Ejecutivo, y esa es la labor legislativa en Panamá. Habría que hilar muy delgado para sostener que la labor de la Contraloría General de la República es más importante que la labor legislativa ordinaria; es difícil decir lo contrario, pero también es difícil hacer esa afirmación. Y para los efectos de la legislación ordinaria, el Organo Ejecutivo designa libremente a los Miembros de la Comisión de Legislación. Pero cuando se trata de la Contraloría, entonces sí hay que ponerle término fijo de 6 años. Por qué? Porque antiguamente y eso es lo que hay en el fondo, antiguamente el Contralor era nombrado por cuatro años y por una Asamblea distinta del Ejecutivo, que era la Asamblea Nacional. De acuerdo con esa línea de pensamiento, entonces, vamos a

llegar a que el Contralor no debe ser nombrado: primero vamos a llegar a que el Contralor sea nombrado por el Ejecutivo, pero ratificado por la Asamblea de Corregimientos y después vamos a llegar a que el Contralor, como se hacía antes, sea nombrado por la Asamblea Nacional. Entonces yo creo que sí tenemos una concepción del Estado en este momento, que a lo mejor la mía cambiaría en otro momento, y confieso que antes del 68 no hubiera dicho estas opiniones porque no estaría de acuerdo con ellas y tenemos esa concepción, tenemos que ser consecuentes con todas esas concepciones y dejar que el Ejecutivo designe y remueva libremente al Contralor. Cuando el Contralor, como temen algunos, se convierta, por razón de las funciones que se le den en algunos casos para la agilización de las funciones de la Administración Pública, el Ejecutivo tiene el derecho de removerlo aún cuando haya sido nombrado dos años antes, sin necesidad de esperar cuatro años más.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para los que estamos discutiendo, en verdad existen dos conceptos: uno, quién lo nombra, y yo creo que es fundamental que debíamos decidir primero, antes de decidir el período. Porque si, efectivamente, decidimos que lo debe de nombrar el Ejecutivo, entonces yo creo que debe ser de libre remoción del Ejecutivo. Pero veamos la función que tiene el Contralor, para decir un poquito, los conceptos de la Contraloría. El Contralor vigila los gastos, el manejo de la Hacienda Pública, de los fondos del pueblo, si lo que vamos a decir es en términos populares, y si entonces este funcionario contesta, corresponde a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, que es lo que hemos concebido actualmente como los Re

presentantes elegidos del pueblo, o de un auxiliar del Presidente para ayudar a controlar el proceso de planificación, de presupuesto y de gastos de manejo de la Hacienda Pública. Es por eso que yo quisiera traer a colación este argumento porque yo creo que ayudaría a definir quién nombra al Contralor, y nos ayudaría a definir también si el término debe ser fijo o no. Si lo nombra la Asamblea de Representantes de Corregimientos, entonces debía ser por un término fijo. Yo, personalmente, pienso y originalmente así lo propuse cuando hablamos de la función de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, que el nombramiento del Contralor lo ratificaba la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Por qué? Porque el Ejecutivo debía escoger a una persona de su confianza, pero como los intereses, las funciones que estas personas, que este Contralor iba a desarrollar respondían más bien a los intereses del pueblo y que estaban al mismo nivel o sea, en verdad, si se quiere decir, se está nombrando un Presidente que lo escoge la Asamblea de Representantes de Corregimientos e igualmente un funcionario de muy alta jerarquía que fiscalice las funciones o el manejo de los fondos públicos de esta Administración. Si eso es así, entonces yo creo que lo debería nombrar la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Pero viene el proceso de mecánica de funcionamiento. Esa función, de acuerdo con la concepción que le estamos dando al Estado, este organismo debe funcionar en armonía con el Ejecutivo. Ya no hay esa independencia de poderes, porque la Contraloría, efectivamente, es otro poder, el poder fiscalizador. Si queremos que exista esa armonía necesaria para la buena marcha de la Nación, entonces esta persona tiene que ser de la entera confianza del Ejecutivo, y por eso en aquella ocasión.

yo proponía que lo escogiera el Ejecutivo y lo ratificara la Asamblea de Representantes de Corregimientos, que es la concepción nueva que tenemos de los Representantes del Pueblo. Por eso yo propongo que la parte en blanco sea "ratificar la Asamblea de Representantes de Corregimientos" y que entonces sí sea por un período fijo de 6 años.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado González. Luego tiene la palabra el Comisionado Beleño. Para una pregunta, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Comisionado Roquebert, usted no cree que los candidatos escogidos por el Ejecutivo para los puestos de Contralor y Sub-Contralor vendrían a ser el foco de 505 Representantes, usando distintas componendas para ratificar su nombramiento?

COMISIONADO ROQUEBERT: Pero no le parece a usted que sucede lo mismo con el Organo Ejecutivo, con el nombramiento del Presidente?

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño tiene la palabra. Bien. El Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Yo sólo quería recordar que, según las atribuciones que se le han dado a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, sólo está entre ellas la de nombrar al Presidente y Vice-Presidente y nombrar a un Magistrado del Tribunal Electoral. De tal manera que si aquí acogemos el Artículo tal como está, habría que modificar definitivamente artículos anteriores del Organo Legislativo. Aparte de eso, yo pienso que la independencia se establece dentro de la Contraloría desde el momento en que el plazo por el cual se nombre al Contralor sea un plazo fijo. Mientras no se establezca un plazo fijo al nombramiento del Contralor, en realidad, no se le establece la

independencia a la Contraloría. Así es que yo si estoy de acuerdo conque se dé un plazo fijo para el Contralor General de la República.

PRESIDENTA: Si la Sala está suficientemente ilustrada, se procederá a leer las dos proposiciones y a su votación. Comisionado Roquebert.

SECRETARIO: El Comisionado Roquebert propone: "Modifíquese el párrafo 2o. del Artículo 248: quienes serán nombrados por el Ejecutivo y ratificados por la Asamblea de Representantes de Corregimientos por un período de 6 años". Lo demás igual.

PRESIDENTA: En consideración la última proposición recibida.

SECRETARIO: El artículo quedará así: "Ejercerá la dirección de este organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Sub-Contralor quienes serán nombrados por el Ejecutivo y ratificados por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, por un período de 6 años. Dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos por la Corte Suprema de Justicia, en virtud de causa definida en la Ley."

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Para aclarar que en caso de que esta proposición sea aprobada se incluya como parte del párrafo segundo la proposición presentada por mí.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Nada más es para facilitar la cuestión. La proposición de Reynolds no es contradictoria con ninguna de las otras dos, de modo que puede ser votada en forma independiente.

PRESIDENTA: Entonces, está ilustrada la Sala? Levanten el brazo los que consideran que está ilustrada la Sala, para comenzar a votar.

SECRETARIO: 17 votos afirmativos. Ilustrada la Sala.

PRESIDENTA: Bueno, léase la última proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Roquebert propone una modificación que dejaría el 2o. párrafo en los términos siguientes: "Ejercerá la dirección de este organismo el funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Sub-Contralor General, quienes serán nombrados por el Ejecutivo y ratificados por la Asamblea de Representantes de Corregimientos por un período de 6 años dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causa definida por la Ley".

PRESIDENTA: Los que están a favor de esta proposición, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 10 votos. Ha sido negada. El Comisionado Adolfo Ahumada propone: Que el Artículo 248 quede así: en su párrafo 2o. Ejercerá.....(leyó nuevamente).

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 8 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTA: Cuestión de Orden.

COMISIONADO ROYO: Yo llegué un poquito tarde y hay otra proposición que debe estar en mesa, me imagino. Que sean nombrados por el Organo Ejecutivo por un período de 6 años.

PRESIDENTA: Bueno, vamos a decretar un receso antes de esto.

28-VI-72

SECRETARIO: Los Comisionados Royo, Franco, García, Russo, Roquebert y Melo proponen modificar el párrafo segundo del Artículo 248 así: "Quienes serán nombrados por el Organo Ejecutivo por un período igual al del Presidente de la República". Igualmente demás, anterior y después.

PRESIDENTA: Léase nuevamente. Léase la modificación, digo, el párrafo de la manera que va a quedar con la modificación. Léase otra vez.

SECRETARIO: "Ejercerá la dirección de este organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Sub-Contralor General, quienes serán nombrados por el Organo Ejecutivo por un período igual al del Presidente de la República, dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos si no por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas ante la Ley". El Comisionado Marcelino Jaén propone: "modificar el párrafo segundo así: "Ejercerá la dirección de este organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Sub-Contralor General quienes serán nombrados por el Organo Ejecutivo. La Ley establecerá el período".

PRESIDENTA: En consideración. El último. Si no hay ninguna consideración se va a proceder a votar en el orden en que han sido recibidos, el orden inverso, el que establece el Reglamento. Bueno. Léase nuevamente la última proposición y sométase a votación.

SECRETARIO: El Comisionado Marcelino Jaén y Eduardo De la Guardia proponen modificar el párrafo segundo así: "Ejercerá la dirección de este organismo un funcionario

que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Sub-Contralor General, quienes serán nombrados por el Organó Ejecutivo. La Ley establecerá el período".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición leída, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 4. Ha sido negada. Los Comisionados: Royo, Franco, García, Russo, Roquebert, Melo, proponen:

"quienes serán nombrados por el Organó Ejecutivo por un período igual al del Presidente de la República. Ejercerá la dirección de este Organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Sub-Contralor General quienes serán nombrados por el Organó Ejecutivo por un período igual al del Presidente de la República".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición leída, sírvanse levantar el brazo. Estamos en votación.

SECRETARIO: Cuenta 5 votos.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Yo creo que el artículo entero, en la forma que se propone que quede, es distinta a la que se leyó. Por eso yo pido que se lea nuevamente, porque estamos otra vez votando por una concepción errónea. Yo creo que el artículo incluye que se ponga la última parte exacta, "entre los cuales no podrá ser suspendido ni removido".

SECRETARIO: En el deseo de someterlo a votación la señora Presidenta me cortó y no pude seguir leyendo. De manera que me perdona mi estimado amigo Melo.

COMISIONADO MELO: Como no. Pero esa es la parte que tiene la inquietud del Profesor García.

PRESIDENTA: Yo no me he dado cuenta aquí de ese corte.



SECRETARIO: Los Comisionados: Royo, Franco, García, Russo, Roquebert, Melo proponen modificar el párrafo segundo del Artículo 248 así: "Ejercerá la dirección de este Organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República secundado por un Sub-Contralor General, quienes serán nombrados por el Organo Ejecutivo por un período igual al del Presidente de la República, dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos si no por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas en la Ley".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 11 votos a favor. Ha sido negada.

PRESIDENTA: Piden verificación de votación. Cuestión de orden.

SECRETARIO: "Ejercerá la dirección de este Organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República secundado por un Sub-Contralor General, quienes serán nombrados por el Organo Ejecutivo por un período igual al del Presidente de la República, dentro del cual no podrán ser suspendidos ni removidos si no por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas en la Ley".

PRESIDENTA: Levanten el brazo los que están de acuerdo.

SECRETARIO: (Cuenta) 15 votos a favor. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Constancia de voto en contra, para el Comisionado Ahumada. Párrafo tercero.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto Reynolds propone que el segundo párrafo del Artículo 248 se agregue lo siguiente: "Dichos funcionarios serán nombrados a partir del 10 de marzo, después de cada período electoral presidencial".

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Ojalá sea feliz en mi intervención,

ya que no gozo de la facilidad de la oratoria. Sinceramente creo que debe existir un período de transición, con el fin de que exista una medida saludable para evitar que un gobierno posterior tenga influencia para congelar cuentas de entidades o personas que en determinados momentos estaban opuestos al régimen elegido. Esa es la razón de la proposición.

PRESIDENTA: Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Yo quisiera preguntarle al Comisionado Reynolds por qué el 1o. de marzo, tan lejos de....

COMISIONADO REYNOLDS: Son cinco meses nada más compañero.

COMISIONADO SEGURA: El período es muy largo yo creo.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo no hago cuestión de principio del período. Si el compañero Segura tiene alguna proposición.

COMISIONADO SEGURA: Y si el compañero Reynolds acepta, yo la modificaría en el sentido que fuera el 1o. de enero.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo para una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera sugerirle al Compañero Reynolds, a ver si es posible una disposición transitoria en la Constitución, cuando se apruebe esto, que diga: "el período del Contralor General de la República comenzará en tal fecha. El Contralor General comenzará en tal fecha", y se pone la fecha allí. El 11 de octubre, el 1o. de enero, como una disposición transitoria.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo considero que esto debería ser permanente compañero Royo, para todos.... Yo acojo la solicitud del compañero Segura.

PRESIDENTA: Señor Secretario: léase con la modificación.

SECRETARIO: "Dichos funcionarios serán nombrados a partir del 1o. de enero, después de cada período eleccionario presidencial".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) Hay 14 votos. Ha sido aprobado.

COMISIONADO MELO: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Creo que ahora hemos aprobado una contradicción ahí, porque aprobamos que sería por un período igual al del Presidente y ahora aprobamos el comienzo para el 1o. de enero. Entonces yo creo que la redacción que habíamos aprobado originalmente debe cambiarse y ponerse 6 años no igual al del Presidente.

SECRETARIO: Párrafo tercero: "Para ser Contralor General de la República se requiere ser ciudadano panameño por nacimiento, tener edad mínima de 35 años y gozar de buena conducta".

PRESIDENTA: En consideración.

SECRETARIO: Hay modificaciones. Hay dos; una que dice así: El Comisionado Marcelino Jaén y Melo proponen: modificar el tercer aparte del artículo, así: "Para ser Contralor General de la República se requiere: ser ciudadano panameño por nacimiento, tener edad mínima de 35 años, no haber sido condenado por delito contra la patria.

La otra modificación: El Comisionado Rodríguez...

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez, la retira. En consideración la modificación propuesta. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 17 votos a favor. Ha sido aprobada.

4o. párrafo: "Para ser Sub-Contralor General se requiere además de los requisitos anteriores, haber obtenido título universitario en ciencias económicas, derecho, administración pública y haber prestado servicios en la Contraloría por lo menos durante cinco años".

El Comisionado Melo propone junto con el Comisionado Jaén: suprímase del párrafo cuarto del Artículo 248 lo siguiente: "y haber prestado servicios en la Contraloría por lo menos durante cinco años".

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado Royo, luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO ROYO: Aunque yo sé que por allí hay algunas razones, yo sí quisiera que alguien de la subcomisión me aclarara si es necesario que el Sub-Contralor se le exijan una serie de requisitos académicos que no se le exigen al Contralor. Yo sé que se puede decir que él es el técnico, que él es el brazo ejecutor, que él es el funcionario ejecutivo de la Contraloría, pero yo no sé si Contralor no se le exigen todas estas series de conocimientos académicos por qué entonces al Sub-Contralor?

COMISIONADO GARCIA: Yo voy a decir unas palabras. Yo le voy a contestar, sin ser miembro de la Comisión. Aquí el Contralor General de la República es un puesto político, el otro es un puesto técnico y se acabó, y éste es el que va a trabajar más, por eso hay que exigirle más títulos.

COMISIONADO REYNOLDS: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden el Comisionado Reynolds

COMISIONADO REYNOLDS: A mí me parece que la Presidencia concedió la palabra a la Coordinadora de la Comisión y ella estaba dispuesta a contestar la pregunta al Comisionado Royo.

PRESIDENTA: La Coordinadora tácitamente le cedió la palabra al Comisionado García.

COMISIONADO DE RUSSO: Porque esa es la explicación correcta.

PRESIDENTA: Sí, como no Profesor García. Bueno, se va a proceder a votar. Usted quiere la palabra? Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Es que yo en realidad quisiera oponerme rotundamente a esa forma de establecer aquí ciertos conceptos, porque definitivamente si la máxima autoridad de una dependencia, en este caso de la Contraloría es el Contralor, debería llenar requisitos más o menos igual o semejantes a los que implican los requisitos para las autoridades subalternas, en este caso el Sub-Contralor. Yo no creo que debemos estar pensando aquí exclusivamente en conceptos que en realidad van a dejar la oportunidad para establecer críticas con cierto fundamento, una vez que se de a conocer este proyecto de reformas constitucionales. Sin ceramente, cuando el Comisionado Royo hizo la pregunta, yo creo que la hizo con un fondo y ese fondo debe ser discutido, debe ser analizado, tal cual es el propósito. Yo pienso, que básicamente el Contralor debería en este caso, reunir requisitos también que si no son iguales estén más o menos a la altura de lo que implica el desempeño de esas funciones. Por qué estoy fuera de orden? De tal manera que yo dejo, en tal caso de que esto sea aprobado, quisiera dejar constancia de mi voto negativo para un artículo de esta reforma.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera decirle a los compañeros Royo

y Broce que yo también comparto su inquietud, pero yo creo que ellos están fuera de orden, porque no se está discutiendo lo que ellos presentan. Quisiera pedirles que presentaran una proposición a ese respecto. Ahora mismo, si mal no recuerdo, se está discutiendo la proposición que yo presenté, en el sentido de que se suprima para el Sub-Contralor el requisito de haber servido cinco años en la Contraloría General de la República, y quiero explicarles que presenté esa proposición con el fin de darle más libertad de acción al Ejecutivo sobre el nombramiento del Sub-Contralor, porque considero que requerir que tenga cinco años de servicio en la Contraloría es sumamente restrictivo y creo que muy pocas podrían llenar ese cargo con esa restricción impuesta por la Constitución. Creo que lo que se quiere y lo que querría todo gobierno es que hubiera un buen Sub-Contralor General de la República y creo que si se quiere que haya un buen Sub-Contralor General de la República, no sólo se debe usar la Contraloría y cinco años de servicio en la Contraloría como criterio único para el escogimiento de ese Contralor, creo que ese escogimiento debe dejarse abierto a toda la República, a todos los profesionales idóneos que pudieran servir en esa posición de acuerdo con el criterio de la Administración y que pudieran pues, en realidad, llevar a cabo el cometido de este cargo plenamente. Por eso he presentado la proposición, en el sentido de que se suprima el requerimiento de cinco años de servicios en la Contraloría. Sin embargo, lo que el compañero Broce presenta, y la misma inquietud del compañero Boyo la comparto, pero creo que debe discutirse por medio de una proposición al respecto.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert y luego el Comisionado Murgas.

COMISIONADO ROQUEBERT: Profesora me permite, pero estoy llamando al Asesor Legal de la Contraloría.

PRESIDENTA: Sí. El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Señores Comisionados, es para sustentar la proposición del Comisionado Melo, porque exactamente la posición del Contralor es una posición política, pero no política en el sentido que se le quiere dar a esa palabra, es decir, el Contralor viene a ser como si fuera el Ministro de Fiscalización del Estado y así como para los cargos de Ministros no se exigen condiciones especiales aunque se buscan técnicos para eso, es porque la posición de los Ministros tiene mucho que hacer también con la orientación política del Estado, y el Contralor es una persona que tiene que asistir a la reunión del Gabinete, tiene que asesorar al gobierno sólo en los aspectos completamente técnicos de recaudación y fiscalización si no de proyección y orientación de la política económica del país, así yo no considero que necesariamente tenga que haberse formado el Contralor en el ejercicio de las técnicas del servicio administrativo de una controlaría, si no que puede ser una persona versada en esas cosas y que tenga también las condiciones de un estadista, que esto es lo que yo llamaría un político, no, una visión clara de lo que es el fenómeno político, el fenómeno de estado, de todas esas cosas que son necesarias que estén en las personas que van a trazar la orientación de la política de un gobierno. Por eso yo considero que en ese sentido el Contralor es un funcionario de ese tipo como lo es un Ministro de Estado, que no sólo vamos a pensar que un Ministro

de Estado tiene que ser necesariamente un técnico en determinadas cosas porque puede tener a su servicio los mejores técnicos del país como los puede tener el Presidente de la República, no es más que la manera de elevar el cargo del Contralor a la jerarquía ministerial, esto es lo que yo tengo entendido y por eso estoy de acuerdo con la proposición del Comisionado Melo.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí. En relación a los requisitos que se le exigen al Sub-Contralor primero se exige por mandato constitucional haber obtenido un título universitario en Ciencias Económicas y como quiera que se ha suscitado debate en lo que respecta a lo poco lógico de que se le exija a éste más que al otro. En verdad en la Ley que desarrolla la Contraloría, al Contralor se le exigen conocimientos tanto prácticos como teóricos de contabilidad, administración pública; yo pedí que me mandaran la Ley de la Contraloría para poder basar esta discusión en la lectura de ésto. El punto controvertido ahora mismo es sobre los cinco años que debe prestar, los cinco años de servicio que debe prestar el Sub-Contralor en esta Institución. Señores miren, todos los que conozcan esta Institución se dan cuenta que para poder estar aquí se necesita conocer bastante de los detalles desde adentro y por eso es que se le está poniendo esta limitación. Si ustedes consideran que el término de cinco años es muy amplio entonces vamos a discutirlo y cambiarlo para algo más reducido o algo más amplio. Yo personalmente todavía insisto que 5 años es lo necesario. Este es el mismo argumento que surgió cuando se discutió si la experiencia para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia era de diez años o de 5 años como



se proponía. Un graduado de abogacía en cinco años no reúne la experiencia necesaria para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia. Una persona, graduada universitaria en ciencias económicas o en derecho, o en administración pública, no tiene en verdad la suficiente experiencia para meterse en una Institución como es la Contraloría y hacer que esta marche bien. Por qué? Porque no conoce los mecanismos tan particulares de este tipo de función pública. Es más yo creo que no existen en toda la República este tipo de funciones donde se pueda ganar otra experiencia, el Sub-Contralor la experiencia la gana a través del desempeño de sus funciones dentro de este organismo y por eso yo les pediría a los compañeros que ratificaran esta condición de por lo menos cinco años.

PRESIDENTA: Antes de proceder a darle la palabra al Comisionado Jaén.....

COMISIONADO JAEN: Quiero preguntarle aquí a algunos de los Miembros de la Subcomisión y en especial al Comisionado Roquebert, que ha hecho referencia al punto al cual yo me voy a referir, si él tiene las estadísticas de cuántas personas se encuentran en las condiciones a que se refieren en esa disposición, porque puede producirse lo siguiente, se puede morir una persona, puede renunciar, en fin hay una serie de circunstancias que pueden traer esta situación de que no haya una persona adecuada o que cumpla con estos requisitos y tenemos como una disposición constitucional, algo que no se va a poder cumplir. En este caso, sería mejor remitirlo a la Ley.

PRESIDENTA: Se va a leer una última proposición en mesa, luego los Comisionados tienen la palabra en el siguiente or

den: Comisionados Reynolds, Ahumada, Royo por segunda, Franco, Guerrero, Melo por segunda vez.

SECRETARIO: Suprímase el párrafo 4o. del Artículo 248 lo siguiente: "y haber prestado servicios en la Contraloría por lo menos durante cinco años."

Comisionados Royo y Broce proponen: que el párrafo 4o. del Artículo 248 quede así: "iguales requisitos se requerirán para ser Sub-Contralor General de la República".

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Tal cual mencionó el Comisionado Broce hace unos instantes, a mí me parece que lo que se discute es de mucha importancia ya que en la Contraloría existe prácticamente una carrera administrativa. Y la seriedad de que goza este organismo actualmente, se debe justamente a la permanencia desde los niveles del Sub-Contralor a todos sus subalternos. Y quería terminar mi intervención preguntándole al compañero Segura, si dentro del Título de la Carretera Administrativa no están incluidos los servidores de la Contraloría?

COMISIONADO AHUMADA: Para contestar al Comisionado Reynolds que la carrera administrativa tiene un tope, se excluyen los Ministros y los Viceministros y con este caso el Sub-Contralor viene a ser un Viceministro. Ellos se excluyen.

SECRETARIO: Faltan tres minutos para las dos y media.

PRESIDENTA: Se va a proceder entonces a votar por las proposiciones en el orden reglamentario. Entonces no están ilustrados? Bien, hace un momento dije que tienen la palabra en el siguiente orden, porque hay una larga lista, los Comisionados Ahumada, Royo por segunda vez, Franco, Guerrero, Melo por segunda vez, y Rodríguez. Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Voy a decir una cosa muy breve. Yo estoy en contra de que se le exijan tantas cosas al Sub-Contralor.....

PRESIDENTA: Un momentito para una proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: Declarar sesión permanente hasta aprobar el artículo 248.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos a favor. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo solamente quería decir lo siguiente, y esto directamente con el Comisionado Murgas, si Comisionado, me ha gustado mucho, me ha complacido sobremanera, que usted ha<sup>a</sup> hecho la comparación y la asimilación del Contralor General de la República con los Ministros, y además, el compañero Segura ha comparado al Sub-Contralor con los Vice-Ministros, pero resulta que ellos son de libre nombramiento y remoción por parte del Organo Ejecutivo, eso es una especie de Ministro de fiscalización, verdad? Perfecto. Ahora manifiesto mi opinión en cuanto a este punto, del que yo también estoy de acuerdo y es que el Sub-Contralor no se le exijan tantos requisitos que el Contralor y el Sub-Contralor, la misma cosa.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo por segunda vez.

COMISIONADO ROYO: Es en realidad Profesora, la primera vez respecto a mi proposición y de todos yo tengo derecho a la tercera vez porque yo soy proponente.

PRESIDENTA: Si comisionado, pero es que como estamos discutiendo párrafo por párrafo, estoy concediendo la palabra, aplicando el reglamento interno a párrafo por párrafo porque aún ya le da mayor facilidad.

COMISIONADO ROYO: Yo solamente voy a hacer uso esta vez de la palabra y punto. Gracias Presidenta, yo no estoy de acuerdo con eso de que el Jefe es político y el subalterno es técnico con el perdón del Profesor García, que aunque el ha dicho es una realidad pues, pero yo no es-

toy de acuerdo con eso y ya es hora de que acabemos con esa cosa de que el Ministro es el político pero el Vice-Ministro no, como ese es el que más trabaja usted bien lo dijo ese tiene que ser técnico y es el que tiene que estar ahí, no. Yo creo sinceramente, que el Contralor, debe incluso y ojalá saber más que el Sub-Contralor, y si le vamos a exigir requisitos de ciencias económicas, derecho, administración pública entonces al Contralor habría que exigirle lo mismo, pero como es un cargo de confianza del Organo Ejecutivo yo estoy de acuerdo que no se le exijan esos requisitos de sabiduría de ciencias económicas esas cosas; pero que entonces al Sub-Contralor tampoco y que trabajen los dos al par, y yo le voy a decir lo siguiente: que el Sub-Contralor es un cargo de confianza y que es un cargo político no meramente administrativo porque cuando el Contralor viaja, y a veces con frecuencia lo tiene que hacer a negociar un empréstito o se va a Washington, o va a cualquier lado o va a una conferencia interamericana quien queda es el Sub-Contralor y ese Sub-Contralor lo invitan a las sesiones de Gabinete como invitar al Contralor y yo creo que tiene que ser un hombre perfectamente de confianza y que ambos deben desarrollar al mismo tiempo sus funciones, así es que yo no creo en esa discriminación no el Contralor : porque es el Jefe y el Sub-Contralor si porque ese no es Jefe y ese es funcionario Administrativo yo creo que debe ser los mismos requisitos que para el Contralor.

PRESIDENTA: Para una aclaración el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Mire, el artículo 1º de la Ley que desarrolla se organiza la Contraloría General de la República dice así: "Para ser Contralor General de la República debe estar versado teórica y prácticamente en asuntos fiscales y de contabilidad". La pregunta que me hacía el Lic. Jáén directamente sobre el porcentaje de funcionarios que

que llenan este requisito, yo sinceramente no lo sé, pero como aquí existen por año una carrera muy bien establecidas y se escogen las mejores personas en contabilidad, yo creo que son muchos los funcionarios que reúnen ese requisito, porque durante este gobierno se cambió rápidamente al Sub-Contralor y se consiguió rápidamente el reemplazo.

PRESIDENTA: El Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: No estoy de acuerdo con el compañero Royo en cuanto a que el Contralor y el Sub-Contralor deban llenar los requisitos fundamentales e indispensables para ejercer una posición de tanta magnitud en todos los terrenos; desgraciadamente pues, ya se produjo eso. En cuanto al Sub-Contralor, yo considero que uno de los principios más importantes es la experiencia, cualquiera persona que halla trabajado en esta institución se da cuenta que aquí hay una jerarquía establecida por hace mucho tiempo, hace muchos años; no estoy de acuerdo con el compañero Jaén cuando dice que no podría existir en un momento dado quien pudiera reunir estos requisitos, al contrario si hay una institución del Estado que puede tener una escuadra de funcionarios dispuestos a llenar estos requisitos es la Contraloría General de la República. Por eso me manifiesto en la forma original como está este párrafo e insisto sobre todas las cosas, que se le dé mucha atención a los años ese servicio en la Contraloría.

PRESIDENTA: Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Para ponerme en desacuerdo; como está en el documento el requisito de que debe trabajar cinco años, o prestar servicios cinco años por lo menos en la Contraloría. Yo soy de opinión que debe existir, la libertad de trabajo para todo el mundo. Nosotros hemos graduado aquí en Panamá buenos técnicos y precisamen-

te por falta de empleo han tenido que irse a trabajar al extranjero, que son pongamos como la O.E.A., la OIT, Las Naciones Unidas, que han llevado muy buenos técnicos panameños, porque precisamente este le es difícil trabajar en las organizaciones del Estado y a mí me parece que eso no debe ser requisito que debe haber prestado servicio en la Contraloría por lo menos cinco años, es decir, no debe existir esa traba, porque mañana o pasado viene Planificación de la Presidencia y dice que para ser Sub-Director de Planificación de la Presidencia tiene que haber trabajado en Planificación de la Presidencia tantos años y comenzamos nosotros a hacer un monopolio de un entre diferentes entidades, y entonces la nueva generación que se viene graduando que vamos a pensar en ellos si le es difícil trabajar en Planificación o no trabaja en la Contraloría o no puede trabajar en otro lugar etc. y entonces no podemos sacarlo un técnico de la empresa privada que mañana lo podemos contratar también para que venga a prestar funciones al Estado panameño, o sea a nuestro Gobierno Revolucionario, por eso yo estoy en desacuerdo como está en el documento de los requisitos para el Sub-Contralor.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Como atinadamente dijo la Presidencia, voy hacer uso de la palabra por segunda vez, y como durante mi primera intervención no pude lograr la atención de todos los comisionados como lo observó tan atinadamente el Dr. Espino, quisiera pedirle a todos los comisionados su atención en esta segunda ocasión. En realidad quiero manifestarme completamente de acuerdo con la proposición de los compañeros Comisionados, Royo y Broce, y pedirle a Secretaría que retire mi proposición, ya que de los

compañeros Royo y Broce incluye la mía y la amplía todavía más, con respecto sin dejar de hacer uso de la palabra áccoger lo que pidió el compañero Segura y pedir a Secretaría que lea la proposición del compañero Broce y Royo.

PRESIDENTA: Léase nuevamente la proposición de los Comisionados Royo y Broce.

SECRETARIO: Los Comisionados Royo y Broce proponen: Que el párrafo 4º del 248 quede así: "Iguales requisitos se exigirán para el Sub-Contralor General de la República. Comisionados Royo y Broce.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Porque no modificamos el párrafo 3º y eliminamos el cuarto para ser Contralor y Sub-Contralor General de la República se requiere ser ciudadano panameño.....(interrumpido).

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Compañero Segura, yo no lo hice así por estrategia, porque como ya se había aprobado el párrafo 3º, yo no quise meterme con el párrafo tercero porque me hubieran dicho aquí que estaba aprobado, por eso puse como párrafo cuarto aunque en una comisión de estilo quedaría como una última oración.

PRESIDENTA: Está aprobado el párrafo tercero, hay que reconsiderarlo, se puede reconsiderar, el artículo no está aprobado en su conjunto.

COMISIONADO MELO: Ayuda mi intervención la lectura de una proposición sobre la mesa y con la venia de la Presidencia, quisiera continuar en el uso de la palabra.

PRESIDENTA: Continúe usted Comisionado.

COMISIONADO MELO: Pues si compañeros Comisionados, creo que muchas veces aquí nos ahogamos en un vaso de agua,

por no leer simplemente lo que está escrito en muy buen español; cuando nosotros hablamos de Sub-Contralor estamos hablando exactamente de eso en buen español. No estamos hablando de Director Administrativo ni nada por el estilo, estamos hablando del sustituto del Contralor, de la persona que debe sustituir al Contralor en todas sus fallas temporales que debe asistirlo, así que no estamos hablando de ningún Director Técnico ni de ninguna persona que debe tener ninguna experiencia en la Contraloría, que no sea la misma experiencia que deba tener el Contralor, estamos hablando del Sub-Contralor, del sustituto de este funcionario, de la persona que lo sustituye, es decir, de la persona que debe tener exactamente los mismos requisitos que debe tener el Contralor y saber y poder hacer exactamente lo mismo que hace el Contralor. Yo no me opongo a que haya un Director Técnico en la Contraloría, que haya una que conozca, que lleve toda la jerarquía, toda la experiencia, pero esa persona no es el Sub-Contralor; el Sub-Contralor como lo dice la palabra en el buen español es el sustituto del Contralor el equivalente al Vice-Ministro de un ministerio.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para preguntarle al Ing. Melo si debido a su explicación, esto conlleva que el Sub-Contralor no tiene funciones específicas sino hasta cuando se ausente el Contralor?

PRESIDENTA: El dijo que era su asistente.

COMISIONADO MELO: Quisiera contestarle que por esa lógica entonces diríamos que el Vice-Ministro no tiene funciones específicas, es un ayudante en toda capacidad.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo estaba leyendo la Ley ésta que regula la Contraloría General de la República y dice así



en lo pertinente: "Tener más de veinticinco años de edad y estar versado teórica y prácticamente en asuntos fiscales y de contabilidad", entonces de respecto al Sub-Contralor dice: "para ser Sub-Contralor General se requiere las mismas condiciones que se exigen al Contralor General. Estaba leyendo el artículo 223 que es el pertinente de la Constitución del 46 y no señala ningún requisito, por eso la Ley es la que fija cuales son los requisitos para ser Contralor General de la República. Yo creo que no puede pensarse que la Contraloría General de la República quede en manos de cualquier persona, por la naturaleza misma de las funciones que se desarrollan es decir: cubre un campo de actividades tales que la persona tiene que estar versada en los asuntos que va a tratar y tiene que tener un gran nivel de preparación. Ya no estamos en una Contraloría que llevaba la suma y la resta de la contabilidad, ya es una Contraloría que trabaja con mecanismos supermodernos de Contabilidad. Entonces, tampoco creo que sea posible, que el Subcontralor tenga más requisitos que el Contralor, porque el Subcontralor puede ser cualquiera, y que el Contralor tenga que ser un genio, esa discordancia no es posible. Pero tampoco podemos en esta Constitución, retrotraer, las cosas a un nivel mucho más atrás de una Ley que ha venido funcionando desde el año 1941. Cosa que la Constitución del 41 requería algo, una preparación en una materia. Ahora vamos a decir, que allá hace 31 años se estableció eso. Ahora vamos a decir 31 años después que vamos atrás. Yo lo que sugiero es lo siguiente: Consecuencias: Que en efecto eliminemos la proposición original, dejemos la propuesta de los Comisionados Royo, y demás, pero que al párrafo tercero le agreguemos lo siguiente: "Y cumplir los otros requisitos que señale la Ley". O sea, que para ser Contralor General de la República, se requiere

ser Panameño por nacimiento, tener 35 años, no haber sido condenado de delitos contra la patria, etc. y cumplir los otros requisitos que señale la Ley. Iguales requisitos deberá reunir el Subcontralor General de la República, me parece que eso deja el margen para que por medio de ley se fijen, cuales son los requisitos generales que debe reunir el Contralor y el Subcontralor General de la República. Por último, quiero hacerle ver una cosa, que la estabilidad y la posibilidad de ascenso de los funcionarios y llegar a cierta jerarquía administrativa tiene importancia. La administración no es un ente que camina por sí solo, tiene gente que lo lleva andando, y ese personal y el nuevo personal que lo dirige tiene que tener relación. O sea, que la estabilidad significa la continuidad de una política, el cambio de dirección significa innovación. Pero no es que vamos a meter a dos personas en una Institución y desconectada de todo lo que ella está haciendo y nos olvidemos eso. Por eso es que yo creo pues, que sencillamente no debe tomarse a la ligera aquello de que los Señores de la Contraloría quieran seguir. No, eso no es así, hay que ponderar las cosas un poquito más. Sí creo que es un funcionario político y que los funcionarios políticos es tanto el Contralor como el Subcontralor, pero sí tienen que reunir ciertos requisitos que por lo menos ya están en un grado mínimo fijado en la Ley. Porque en el futuro si es que se va a fijar la Ley, por lo menos debe cumplirse ésta Ley que está vigente y si en el futuro se considera que debe ser más riguroso el requisito mejorarse. Pero no consistirle a ser un ciudadano de buena conducta, porque un ciudadano de buena conducta,

PRESIDENTA: Tiene que proponer Comisionado entonces.

Comisionado Royo para una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Si se aceptase lo que él dice, en el sentido que se diga y los demás requisitos que la Ley determine, no cabría entonces la posibilidad de que una Ley dijese de que para ser Contralor se requieren 15 años en la Contraloría y para ser Subcontralor 10? Eso es lo que no se quiere.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Precisamente eso es lo que queda a discreción de la Ley.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén está en lista. Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO: 11 votos.

PRESIDENTA: Léase las proposiciones para proceder a votar.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente proposición del Comisionado Royo, Broce propone: Que el párrafo 4o. del 248 quede así: "Iguales requisitos se exigirán para ser Subcontralor General de la República".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para una consulta a la Sala y es cuestión de orden. Una consulta a la Sala, si la Sala autoriza, yo no podría presentar esto como una adición al párrafo tercero porque ya había sido aprobado. Por eso tuve que poner párrafo 4o. en lugar del párrafo 4o. que estábamos discutiendo. Y yo le pregunto a la Sala, si autoriza que para efectos de pulir esto se diga: Para ser Contralor y Subcontralor General de la República se requiere ser ciudadano panameño y que entonces se ponga en el párrafo 3o. sin necesidad, sin la adición de esa frase que acabamos de aprobar.

PRESIDENTA: Está la Sala de acuerdo?

SECRETARIO: 13 votos. Aprobado. Por favor un momentito, pónganme caso. Esto es una copia nueva que entregó la

subcomisión y la última palabra o frase de este Artículo 142 dice: El Contralor General de la República y el Subcontralor General responden ante la Asamblea (puntos suspensivos) que quieren decir de Representantes de Correimientos.

PRESIDENTA: Hay que consultar a la Comisionada Russo, porque antes se dijo que no, que formaba parte del sub-siguiente. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Esta sesión se alargó hasta cumplir con el Orden del Día.

PRESIDENTA: No, profesor, la sesión se declaró permanente hasta terminar con el Artículo 248. Si éste párrafo que acaba de leer el Señor Secretario, forma parte del Artículo 248, no hemos terminado pues. Esa es la situación, es lo que yo consulto a la Comisionada Russo. Para una cuestión de orden el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Nosotros todos, hemos estado usando éste proyecto viejo, pero aquí me entregaron uno, hace bastante días que dice: Reemplaza al Título XI del Informe, Comisionado Dr. Royo. Yo creo que lo mismo le entregaron a los demás Comisionados. Y aquí, si figura como última parte del 248 el Contralor General de la República y el Subcontralor, responden ante, y eso hay que decirlo.

PRESIDENTA: Sí efectivamente forman parte.

COMISIONADA RUSSO: Sí forma parte del Artículo, porque ustedes observan que la del 46 también forma parte del Artículo ese.

PRESIDENTA: Bueno, entonces tiene que terminarse con esto. Pero para su aclaración Comisionado Royo, hace un momento preguntamos, y en la confusión se nos dijo

que era el 249 y yo lo señalé, ha sido una confusión, pero ya se aclaró que forma parte y hay que terminarlo.

SECRETARIO GENERAL: El Contralor General de la República y el Subcontralor General responden ante la Asamblea, ... Aquí hay una modificación.

Marcelino Jaén propone: Modificar el último aparte del Artículo 248 así: "El Contralor General de la República y el Subcontralor General, responden ante la Corte Suprema de Justicia".

COMISIONADO JAEN: La modificación obedece a que anteriormente se aprobó el Artículo 141 que dice: En caso de acusaciones de denuncias contra el Presidente y Vicepresidente de la República los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se constituirá una Comisión Judicial integrada por la Junta Directiva de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y otros tres Representantes por cada Provincia elegidos de su seno, quienes conocerán las mismas, y los juzgará si hubiere mérito para ello por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, violatorio a la Constitución y las Leyes. La Ley establecerá el procedimiento y las penas que hayan de aplicarse". Esto significa en sana lógica, que se excluyó al Contralor y al Subcontralor de la órbita de acción judicial de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, y en consecuencia tiene que ubicarse en el área de acción Judicial de la Corte Suprema de Justicia, esa es la finalidad de esa modificación.

PRESIDENTA: Para una aclaración el Comisionado Royo, luego el Comisionado García.

COMISIONADO ROYO: Para agregar nada más a las palabras del Licenciado Jaén, que indudablemente tiene que ser la Corte Suprema de Justicia, porque ya nosotros en el día de hoy aprobamos el párrafo segundo, es decir, dentro del

cual no podrán ser suspendidos ni removidos, sino por la Corte Suprema de Justicia, en virtud de causas definidas en la Ley. Así es que ellos responden ante la Corte Suprema.

COMISIONADO GARCIA: Eso que acaba usted de decir casualmente era lo que yo iba a decir, que eso no se necesita.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo creo que el análisis que hizo el Comisionado Marcelino Jaén, no es correcto y por eso quiero aclarar las cosas.

El artículo es copiado de la Constitución del 46, el párrafo ese, y la Constitución del 46 tenía: "Dentro de la cual no podrán ser suspendidos ni removidos sino por la Corte Suprema de Justicia, en virtud de causas definidas en la Ley". O sea que ellos, no es que responden porque están sujetos a la competencia de la Corte Suprema de Justicia, esa es una cuestión aparte, eso está en el párrafo anterior; lo que quiere decir ese artículo, es sencillamente que tienen que rendir informe a la Asamblea de Representantes. Ese es el sentido de la cuestión, pero que no se diga que es que porque ya están sometidos a la Corte Suprema de Justicia porque eso lo dice el párrafo anterior. El párrafo siguiente sobre lo que quiere hablar es que el Contralor y el Subcontralor están sometidos a la indagación, a recibir los informes que requiere la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Esto es lo que quiere decir este párrafo y no ninguna otra cosa, porque al Contralor nunca lo ha juzgado la Asamblea Nacional, sino la Corte Suprema de Justicia.

COMISIONADA RUSSO: Yo interpreto esta parte de este artículo, en que eran responsables ante la Asamblea Nacional, porque era la Asamblea Nacional la que los nombraba. Al cambiarse el procedimiento, del nombramiento no puede

ser la Asamblea de Representantes de Corregimientos, en todo caso tendría que ser ante el Organó Ejecutivo quien es el que lo va a nombrar. Eso no hay que decirlo por eso yo acogí en consulta con el Comisionado Roquebert, la sugestión de que se eliminara.

PRESIDENTA: Cuestión de orden el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: El artículo 142 ya establece en su ordinal 7o. que la Asamblea de Representantes recibirá de los Ministerios, de la Corte Suprema de Justicia, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, y las Entidades Autónomas y Semiautónomas, el Informe Anual sobre los asuntos del Estado.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez informa que retira su proposición. Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Quiero preguntarle al Compañero Melo, cuántos artículos hemos aprobado hoy?

PRESIDENTA: Levanten el brazo los que están de acuerdo con que se elimine el último párrafo.

SECRETARIO GENERAL: 15 votos. Ha sido eliminado.

PRESIDENTA: Se declara cerrada la sesión a las 3:00 p.m.





29 de Junio de 1972

El Secretario General hizo el llamado a lista, comprobado el quorum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión a las 8:35 a.m.

SECRETARIO GENERAL: Orden del Día de la sesión que celebra la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Nacional el día 29 de Junio de mil novecientos setenta y dos.

- 1º Consideración del Acta de la sesión del día 27 de Junio de 1972
- 2º Consideración de los artículos 126, 126-A y 193
- 3º Reconsideración de los artículos 106 y 200
- 4º Consideración del Capítulo 2º, "Contraloría General de la República". Artículo 249 (Continuación) TITULO XII, ECONOMIA NACIONAL - Artículos 250, 251 y 252.

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADA RUSSO: Para pedir una alteración del Orden del Día.

PRESIDENTA: Como no, Doctora Russo, diga usted.

COMISIONADA RUSSO: A mí me parece que se debe terminar con el material preparado por la Comisión No.5 o sea, lo que viene es el Título XII, Servidores del Estado y Carrera Administrativa.

SECRETARIO GENERAL: Está en el artículo 193, que es lo que falta.

COMISIONADA RUSSO: Título XIII.

SECRETARIO GENERAL: Servidores del Estado ?

COMISIONADA RUSSO: Sí, voy a sustentar mi solicitud. Me parece que es un orden más lógico. Además, forman parte de la Comisión de Economía dos personas de la empresa privada, el Señor Boyd se fué a Estados Unidos y me dijo que si yo tenía

conocimiento de que se iba a tratar Economía Nacional, le pusiera un cable para él venirse y como ayer no sabía, no quiero que él vaya a pensar que Economía Nacional se trató estando él ausente que no se le avisó, porque precisamente él está representando la empresa privada. Así es que como yo no me había enterado hasta hoy que Economía Nacional se iba a tratar no le pude avisar, el tema en el cuál él está interesado y yo creo que se le debe pues permitir que él participe en la discusión.

PRESIDENTA: Entonces usted propone, doctora, que se altere el Orden del Día en el sentido de que se incluya en lugar de Economía Nacional, los artículos de Servidores Públicos y el otro es para aclarar bien el pensamiento. Comisionada Russo además de Servidores Públicos cuál otro ? Los artículos que quedaron pendientes, sí, pero me parece que la Comisionada Russo dijo algo más de.....

COMISIONADA RUSSO: Sí, que el Coronel Segura diga cuáles puede discutir de su Comisión.

PRESIDENTA: El Coronel Segura tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA: Vamos a tratar de.....

PRESIDENTA: Señores, se están haciendo algunas sugerencias en relación con la alteración del Orden del Día. Se les ruega prestar atención.

COMISIONADO SEGURA: Yo no tengo ningún inconveniente en que se trate el Título XII, Los Servidores Públicos. Sí quiero solicitarle a la Presidencia que, por favor, pues esperáramos al Licenciado Joaquín Beleño que es técnico en administración.

PRESIDENTA: Para comenzar con Servidores Públicos. Mientras tanto, podemos ir tratando del Tribunal Electoral y esas cosas.

PRESIDENTA: Lo que queda.

COMISIONADO SEGURA: Yo le agradecería eso nada más, Doctora.

PRESIDENTA: Señores Comisionados, hay una proposición por parte de la Comisionada Russo de alteración del Orden del Día en el siguiente sentido que en lugar de la discusión del Título XII - Economía Nacional, se discuta el de Servidores Públicos.

Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: En esto que se ha repartido, se ha usado la palabra "contratación de derechos, etc. Esto está mal. Esto no ha sido aprobado.

SECRETARIO GENERAL: Señor García, el problema es el siguiente: Es que está repetida la palabra contratación en el 2o. párrafo. Entonces en una parte se dice: "Se prohíbe la contratación". La secretaria que transcribió se equivocó y tomó la primera contratación porque ahí dice: después de contratación póngase el párrafo siguiente; y no tuvo en cuenta en el mismo segundo párrafo la palabra contratación a que se refiere el artículo. El artículo, entonces quedaría así. Le voy a leer para que vea como es: "Artículo 67. Dice así: "La Ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y a las necesidades sociales. Se prohíbe la contratación... y entonces ella metió allí la modificación del Comisionado Melo que no especificaba en qué parte de la contratación. Y entonces más abajo dice: "de trabajadores extranjeros que pueden rebajar las condiciones de trabajo o las normas de la vida del trabajador nacional. La Ley regulará la contratación..... ahí viene entonces y se quita "se prohíbe". Y se recoge para imprimirlo nuevamente. Se está recogiendo para imprimirlo nuevamente.

PRESIDENTA: Se le ruega a los Señores Comisionados ajustarse al procedimiento. Estamos en el punto de la discusión del Orden del Día. No se ha entrado específicamente todavía a discutir ninguno de los puntos. Decía que hay en mesa la

proposición de la Comisionada Russo en el sentido de que se altere el Orden del Día reemplazando la discusión de Economía Nacional, por Servidores Públicos en razón de que un miembro de la Subcomisión que ella preside, el Comisionado Boyd, quien representa ante su Subcomisión los intereses de la empresa privada, no se encuentra en el país y le pidió a la Coordinadora que se le avisase por cable cuando debiera estar aquí. Ella no tuvo conocimiento previamente y no pudo enviar el aviso. Por esa razón la Comisionada solicita, entonces, que se considere Servidores Públicos. El Comisionado Segura está de acuerdo con ello. Solamente solicita que la consideración de Servidores Públicos se deje para el momento en que llegue el Licenciado Beleño por los conocimientos e interés de él mismo en la materia. Esas son las 2 proposiciones que hay en mesa sobre modificación del Orden del Día. Tienen la palabra en este orden los Comisionados Jaén y Guiraud.

COMISIONADO JAEN: Para solicitarle la opinión al respecto al Coordinador de la Subcomisión relativa a..... donde aparece como tal el Comisionado Segura, pero usted ya explicó, Señora Presidenta, que él está de acuerdo. Yo creo que entonces no hay ninguna controversia.

PRESIDENTA: Si el Comisionado está de acuerdo con la salvedad que dije en última instancia, que habría que esperar que el Licenciado Beleño llegase para avocarse pués a la discusión de Servidores Públicos. Antes se podrían tomar los artículos que están pendientes. El Comisionado Segura tiene la palabra para una aclaración.

COMISIONADO SEGURA: Es el 126. Ya no.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Para pedir que se sometá a votación, yo creo que .....

PRESIDENTA: Está de acuerdo la Sala con la introducción de la discusión de Servidores Públicos en lugar de Economía Nacional ? Levanten el brazo: 13 votos a favor. Fue aprobada.

Para cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero pedirle a la Presidencia muy respetuosamente, y en este caso ahora es al Presidente de la Comisión, el Licenciado Marcelino Jaén que, por favor, que llame la atención quizás en forma más severa todavía que en aquella famosa carta para los Comisionados que no vienen a las sesiones puntualmente. Fíjense ustedes que son las 9 menos cuarto de la mañana casi y aquí hay 15 Comisionados: faltan 10 y entre los 10 incluso faltan miembros de tiempo completo.

Y es verdaderamente doloroso que a las 8 y 45 de la mañana aquí todavía no hayan venido Comisionados a trabajar, sobre todo aquellos que son de tiempo completo.

PRESIDENTA: Esta Presidencia se solidariza con su solicitud y le pide igualmente pues al Presidente de la Comisión que tome medidas al respecto.

COMISIONADO JAEN: La Presidencia tomará las providencias correspondientes. Vamos a tener que llegar al extremo de tener que deducirle del sueldo como una..... a título de sanción a estos Comisionados.

PRESIDENTA: Por favor, señor Secretario, proceda con el primer punto del Orden del Día.

SECRETARIO GENERAL: Consideración del acta de la sesión del día 27 de junio de 1972.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención al respecto se procederá a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. 13 votos a favor: Fue aprobado.

SECRETARIO GENERAL: Consideración de los artículos 126, 126-A y 193.

El Artículo 126 quedó aprobado con una modificación en el primer párrafo hasta donde dice "proceso electoral". Ahora lo que está por continuar en su discusión es que el segundo párrafo que dice: que el Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de 3 Magistrados que serán elegidos por un período de 12 años así: Uno por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, fuera del seno de dicha entidad; un Abogado, por la Corte Suprema de Justicia, los cuales serán elegidos de sendas ternas que remitirá el Organo Ejecutivo a dichas corporaciones y uno que nombrará directamente el Organo Ejecutivo. Por cada principal se nombrará en la misma forma un suplente. El Tribunal Electoral contará con los empleados subalternos que determina la Ley. Dichos Magistrados son responsables ante la Corte Suprema de Justicia por las faltas o delitos cometidos en el desempeño de sus funciones y les comprende las disposiciones de los artículos..... con las sanciones que determina la Ley".

SECRETARIO GENERAL: Entonces hay una serie de modificaciones en el tapete que dicen lo siguientes:

Los Comisionados García, Sieiro y Guerrero proponen: Modificar el Artículo 126, primer párrafo, que debe quedar así:

"Establécese un Tribunal Electoral Autónomo para interpretar y aplicar la Ley Electoral y para dirigir y vigilar y fiscalizar todas las fases del proceso electoral".

COMISIONADO AHUMADA: El Artículo 126 divídase el Artículo de modo que con la palabra además, que aparece en la página 42, se inicie el artículo 126-A. Esto fué aprobado. El primer párrafo también.

PRESIDENTA: Con la modificación García y Franco. Un momentito,

tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Tal como la Presidencia nos había indicado, de conformidad con el parecer de la Sala, y así fue aprobado, la Subcomisión estuvo trabajando en la tarde de ayer respecto a este punto en primer lugar, para presentar pues aquí la decisión de la Subcomisión. Y de esa reunión en la cual estuvieron presentes otros Subcomisionados de la Comisión. Nosotros llegamos a una conclusión. Que aquí la voy a presentar ante la Secretaría. Nosotros estudiamos todas las proposiciones, había una de los Comisionados Roquebert, Marcelino Jaén, Franco, Espino, García, Guiraud, etc., y nosotros acogimos una proposición que nos pareció la mejor, que fue la proposición del compañero Humberto Reynolds, que dice que el 3er. párrafo del Artículo 126 lea así, en cuanto a la designación:

"Uno por la Asamblea de Representantes de Corregimientos; uno por la Corte Suprema de Justicia y uno por el Organó Ejecutivo. Todos fuera del seno de dichas entidades. El nombrado por la Corte Suprema de Justicia será abogado.

Así que la voy a presentar pues en secretaria. Esto es una conclusión de la Subcomisión en la cual estuvieron presentes otros Comisionados.

Yo quiero aclarar una cosa. En esta forma uno necesariamente, uno de los tres tiene que ser abogado. Pero eso no impide que el Organó Ejecutivo y que la Asamblea nombren a otros 2 abogados, si ellos lo estiman conveniente.

SECRETARIO GENERAL: Comisionado Humberto Reynolds y acogido por la Subcomisión propone: que el 3er. párrafo del Artículo 126 sea así: "Uno por la Asamblea de Representantes de Corregimientos; uno por la Corte Suprema de Justicia y uno por el Organó Ejecutivo; todos fuera del seno de dichas entidades. El nombrado por la Corte Suprema de Justicia será

un Abogado". Humberto Reynolds.

PRESIDENTA: Comisionado García, tiene la palabra, luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO GARCIA: Incluyen ustedes allí que para cada principal se nombrará en la misma forma un suplente. Eso está aquí en el mismo párrafo.

PRESIDENTA: Para contestar, el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Lo que sucede es que la modificación es única y exclusivamente para ese párrafo. El otro párrafo queda.

SECRETARIO GENERAL: "El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República... etc. (lectura del Artículo con la modificación del Comisionado Humberto Reynolds).

COMISIONADO ROYO: Ahí debe leerse en vez de 12, 8.

COMISIONADO GARCIA: Y por qué 8 ? Es que siquiera en 12 años pues tienen la oportunidad de presidir 2 elecciones, entiendo yo. Como se va a hacer de 6 años. Esos son los de los Representantes. Yo me refiero a la grande que es la del Presidente de la República.

PRESIDENTA: Tienen la palabra en el siguiente orden, el Comisionado Melo y luego el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO MELO: Yo precisamente había pedido la palabra para hablar sobre los años, ya que yo participé ayer en la reunión de la Subcomisión y en realidad no quedó muy claro el número de años pero sí hubo un concensus de que no debían ser 12 años. Hubo otros Comisionados que fuimos de la opinión de que fuera el período de 10 años. Es decir, igual a el de los Magistrados de la Corte Suprema. No es un punto, créo yo, que amerita una controversia prolongada, pero si quería pues hacer la observación que ya hizo el doctor Royo antes de hacerla yo de que el período sí se había acordado que no debía ser de 12 años.



PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Es para referirme también al problema de los años. Yo veo que estamos en cada caso particular con un criterio distinto. A los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia le hemos dado 10 años. A los Magistrados del Tribunal Electoral le estamos dando 12 y ahora resulta que hay opiniones conflictivas. A mí me parece que los Magistrados del Tribunal Electoral debían ser 7 ó 10. O sea, deben ser 4, 7, ó 10. Porque las elecciones se suceden cada 3 años. Y para que un Magistrado se entrene en el trabajo que necesita la organización... 10 años. Algunos de esos períodos debía ser 12 no debería ser o sea, números pares como 6 no debía ser porque habría que reemplazarlo en el medio de casi una elección, de proceso eleccionario, al menos que se cambiara el período distinto al del Ejecutivo. Pero es que con 8 años tiene el problema que participan en 2 y en 2 terceras partes del próximo período. Habría que reemplazar al grupo de Magistrados un año antes de las elecciones. Y eso podría pues causar muchos problemas. Primero porque si no son ratificados los que están en el puesto en un año tendría que entrenarse toda la maquinaria y.....

COMISIONADO ROYO: Precisamente lo que se busca es que no coincidan con los períodos electorales sino que vayan alternas, que hayan cambios precisamente antes de elecciones. Yo no hago cuestión de principio 7, yo creo que la Subcomisión puede acoger 7 bien.

PRESIDENTA: Señores, si se trata de una modificación para introducirse aquí tiene que hacerse formalmente. Bueno, entonces que se diga formalmente.

SECRETARIO GENERAL: Lectura del Artículo con la modificación de los 7 años.

"El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de 3 Magistrados que serán elegidos por un período de 7 años así: Uno por la Asamblea de Representantes de Corregimientos; uno por la Corte Suprema de Justicia y uno por el Organó Ejecutivo. Todos fuera del seno de dichas entidades. El nombrado por la Corte Suprema de Justicia será un Abogado. Por cada principal se nombrará en la misma forma un suplente. El Tribunal Electoral contará con los empleados subalternos que determine la Ley".

Estoy leyendo párrafo por párrafo.

Dichos Magistrados son responsables ante la Corte Suprema de Justicia por la falta o delito cometido en el desempeño de sus funciones y les comprenden las disposiciones de los artículos ..... con las sanciones que determine la Ley".

PRESIDENTA: Si no hay ninguna otra intervención se va a proceder a votar la sección comprendida entre el 2o. párrafo y el 5o. sea desde el 2o. al 5o. párrafo. El último párrafo se discute posteriormente por si los Señores Comisionados tienen algún interés en introducir alguna modificación.

Los que están de acuerdo con lo leído, con las modificaciones introducidas, levanten el brazo. 14 votos a favor:

Fué aprobado.

SECRETARIO GENERAL: Lectura del mismo párrafo. La Secretaría agradecería si pueden dictarme los artículos.

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO ROYO: Dicta los Artículos que van intercalados en el artículo anterior: 195, 197, 198, 199 y 201.

SECRETARIO GENERAL: Vuelvo a leer: "Dichos Magistrados son responsables ante la Corte Suprema de Justicia por las faltas o delitos cometidos en el desempeño de sus funciones y les comprenden las disposiciones de los Artículos 195, 197, 198,

199 y 201, con las sanciones que determine la Ley".

PRESIDENTA: Comisionado Royo, para explicar.

COMISIONADO ROYO: Eso se refiere a que no podrán desempeñar ningún otro cargo público; a que son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos nada más que a la Constitución y a la Ley; a que no serán depuestos ni suspendidos en el ejercicio de sus cargos sino en los casos y con las formalidades que disponga la Ley; a que son incompatibles con toda participación en la política, salvo la emisión del voto y a que no podrán ser detenidos ni arrestados sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad judicial competente para juzgarlos. Esos son los Artículos aplicables a los Magistrados del Tribunal Electoral.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Tal vez yo no he estado prestando la debida atención al debate pero en realidad no estoy seguro si votamos la parte aquella que dice: "para cada principal se nombrará en la misma forma un suplente" y la parte que dice: "El Tribunal Electoral contará con los empleados subalternos que determina la Ley".

PRESIDENTA: También, Comisionado. Se votó y lo dije claramente, vamos a votar.

COMISIONADO MELO: Pido excusas, aunque sí quisiera señalar que creo que debe decir: "determine la Ley" y no determina.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Sí debe decir "determine la Ley", perdón. Para cuestión de orden, como yo no estuve aquí en la sesión del martes, cuando se aprobó el artículo 192-A y yo no lo tenía aquí en mi proyecto anotado.

Entonces, ahora, antes del Artículo 195 debe ir el 192-A. Es decir, no haber sido condenado por delito contra la Patria,

los poderes públicos, las libertades.....Artículos 192-A, 195, 197, 198, 199 y 201.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: El Artículo 192-A, me parece que es uno de los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Electoral y entonces debía estar en el párrafo que acabamos de poner, porque además de...las condiciones que se le ponen a unos, que pueden ser Abogados, o sea, lo que dice aquí en el Artículo 192-A y a los demás se le pone la única condición es.... el Artículo 192-A.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO ROYO: Sí, eso no tiene ningún problema, compañero Roquebert. Porque ya estamos diciendo que les comprenden las disposiciones de los Artículos 192-A etc. Quiere decir que una persona que ha sido condenada por delito contra la patria, etc., no puede ser nombrado Magistrado del Tribunal Electoral, sea abogado, o sea de la Asamblea de Representantes, o sea del Organo Ejecutivo. No pueden nombrar a nadie.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada, tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Comisionado Royo, creo que el día que usted no estuvo presente, se estuvo conversando aquí sobre ese problema y a mí me correspondió explicar que realmente la disposición a que se refiere el Comisionado Roquebert comprende una prohibición antes que un requisito y que era preferible entonces señalarlo como un artículo aparte, tal como se hizo, entiendo, para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; un artículo aparte, atendiendo al Comisionado Picard Amí o al Comisionado Reynolds, no recuerdo cuál de ellos, una sugerión que yo les hice en ese sentido. Entonces, por eso es que este artículo aparece dentro de las disposiciones que se le aplican a los Magistrados del Tribunal Electoral, sin necesidad de incluirlo como uno de los requisitos porque en el

fondo no es requisito, es prohibición.

PRESIDENTA: Léase nuevamente el último párrafo, no habiendo más intervención para proceder a votar.

SECRETARIO GENERAL: "Dichos Magistrados, etc... etc.. (nuevamente)

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el último párrafo, levanten el brazo.

17 votos a favor: Ha sido aprobado.

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

Tiempo # 2

29 de Junio de 1972

SECRETARIO GENERAL: Artículo 126-A. El primer párrafo está aprobado; el segundo también; y el tercer párrafo también está aprobado con una modificación que decía reformar, decía levantar, modificada así quitándosele la frase: "con la colaboración de la Contraloría General de la República"; se le puso tercero levantar el censo electoral; así quedó modificado. Estamos en el ordinal cuarto que dice: Organizar, dirigir, fiscalizar, el registro de electores, la cedulaación y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto pudieren....

PRESIDENTE: En consideración. El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: En este artículo hubo una controversia y la Subcomisión esa que se reunió aceptó eso como está aquí ?

Oye, qué fáciles.

PRESIDENTE: Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sírvase leer de nuevo como fue que la Subcomisión lo recomendó.

SECRETARIO GENERAL: Organizar, dirigir, fiscalizar el registro de electores, de la cedulaación y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren.

COMISIONADO ROQUEBERT: Antes de iniciar el largo debate de nuevo, me gustaría hacer unas cuantas preguntas particularmente a los Comisionados González y Reynolds. Me gustaría saber cuáles fueron las razones mediante las cuales fueron

convencidos los Ingenieros Melo y Reynolds, que yo creo que tenían otras ideas como voceros de la preocupación expresada aquí.

PRESIDENTE: Comisionado Melo, para contestar.

COMISIONADO MELO: Como dije aquí, no vine con ideas preconcebidas, vine dispuesto a atender a las razones cuando quiera que las hubiera.

Casualmente, como dice el compañero Roquebert, conjuntamente con él habíamos redactado una proposición en el sentido de que la expedición de cédulas de identidad personal debía ser una de las funciones de la Contraloría General de la República. Sin embargo, ayer estuve en una reunión de la Subcomisión respectiva y se abundaron en razones por las cuales en realidad no es esencial que la atención de cédulas sea una de las funciones de la Contraloría de la República y sí es esencial que sea de las funciones del Tribunal Electoral porque lo que se quiere es hacer un Tribunal Electoral verdaderamente efectivo, ya que las elecciones son el punto básico de la democracia, de la patria y en realidad pues se hace imprescindible que no solo la cedulación sino el Registro Civil también forme parte del Tribunal Electoral y que lo que se quiere, el miedo que se tiene en realidad es que se le tiene miedo a la palabra elecciones que siempre ha sido algo indigno aquí en Panamá, que no ha sido algo confiable, que muchas veces ha sido sinónimo de trampas pero que precisamente eso es lo que se quiere evitar, se quiere hacer un Tribunal Electoral fuerte y serio, que dé prestigio a sus funciones y que para hacerlo necesita contar con el Registro Civil y contar con la expedición de cédulas, también como sus funciones. Si se tiene un Registro Civil serio y organizado, entonces la cédula de identidad perso-



nal que ese Registro Civil emita para cualquier uso deben ser también unas cédulas confiables, que era lo que se quería conseguir dándole estas funciones a la Contraloría y en realidad el temor mío, la idea mía de pasar estas funciones a la Contraloría era la confianza en la Contraloría, en lo que representa y en el buen trabajo que ha hecho y la desconfianza en el Tribunal Electoral; pero casualmente esa es la desconfianza que se quiere, se hace necesario, es imprescindible eliminar, por eso sin tener ideas preconcebidas cambié mi punto de vista y me solidaricé con el punto de vista de los que opinaban que la cedulación debía estar dentro del Tribunal Electoral.

PRESIDENTE: En este orden tienen la palabra los Comisionados Reynolds, Roquebert y García.

COMISIONADO REYNOLDS: Sí, ya que la pregunta fue hecha a los dos, yo creo que el Ingeniero Melo ha expresado justamente las razones por las cuales fuimos convencidos y puede abundar en detalles el Comisionado Marcelino Jaén quien defendió justamente esta tesis con lujo de detalles. Muchas Gracias.

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Miren, el argumento que se planteó cuando se originó la larga discusión de esto fue, como yo lo entiendo, que básicamente el derecho de ciudadanía lo va a conceder ahora el Tribunal Electoral. Aquí se discutió las funciones de la cédula. Y las funciones de la cédula son las de carta de ciudadanía como yo lo entiendo y es un requisito que se usa y que se le está dando la validez, la seriedad necesaria como documento oficial en todas las gestiones públicas que uno realiza y no creo conveniente que este documento lo imparta un órgano independiente que tiene como actividad principal la regulación de las elecciones.

La carta de ciudadanía la debería de expedir un organismo del Organo Ejecutivo. El argumento ha sido desviado al mecanismo de expedir la cédula que si es la Contraloría o que si es el Tribunal Electoral pero han soslayado el argumento fundamental que se originó aquí, que era de qué es la cédula y para qué sirve? Yo creo y todavía quisiera insistir en mi argumento, para dejar constancia de actas y todas estas cuestiones de que el argumento fundamental en esta votación es quién expide la Carta de Ciudadanía, la regulación de la cédula es exactamente ésto. Y es más: con la seriedad que le queremos dar a la cédula ahora nos estamos dando cuenta de que durante este gobierno se exige la cédula para todo, para Seguro Social, paz y salvo, el IDAAN, así es que ya no es únicamente un documento para funciones electorales que se usa cada 3 ó 4 años o cada 6, años de acuerdo con las modificaciones que vamos hacer. Esa es una de las funciones mínimas de la cédula y quisiera presentarle a la Sala para que se dieran cuenta cuál es mi observación, mi enfoque, sobre qué es lo que se está votando e insistir de que este argumento, de que sea en el Tribunal Electoral, no es válido. Gracias.

PRESIDENTE: Para una pregunta el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Al Comisionado Roquebert. Si usted considera que esta función de seriedad se pierde al asignarsela al Tribunal Electoral.

COMISIONADO ROQUEBERT: No, creo que la función de seriedad que mantiene eso no es uno de los argumentos, pero si tomamos las experiencias pasadas, inmediatas pasadas, no la tiene, y eso es lo que usted quiere ver, ahora estamos tratando de hacer un mejoramiento para el futuro, pero independientemente de quién expide la cédula, nosotros tenemos que obligar a que sea independientemente de quien la expida. Eso no es lo que está en discusión.

- 5 -

Es más, ese argumento ya lo hemos sobrepasado cuando eliminamos la propuesta de la Contraloría; ese fué el argumento con que convencieron al Ingeniero Melo y a usted de que el argumento ese real no era válido ya; y efectivamente yo estoy de acuerdo; ese no es argumento. Yo estoy seguro de que quien quiera que lo expida de ahora en adelante lo tiene que hacer seriamente. Por qué? Porque le estamos dando a la cédula la validez general, de un documento de identificación, una carta de ciudadanía, un documento imprescindible. Es más, en algunos casos ésta hasta ha reemplazado el pasaporte, que es el permiso para viajar, el problema es lo que implica la cédula y quién lo debe hacer. Así es que el argumento ese, creo que lo hemos descartado totalmente.

PRESIDENTE: El Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Miren Señores Comisionados, esta Comisión de Reformas Revolucionarias, ha presentado como argumento fundamental para acabar con estructuras que los organismos del pasado estaban llenos de lacras y de malos ejemplos. Sin embargo en el caso particular del Tribunal Electoral, ya aquí no se acaba con las viejas estructuras, se mantiene la misma fuente de corrupción electoral de antes. Eso es lo que a mí me preocupa, yo sé que esto va a pasar así, pero por lo menos queda constancia de mi desaprobación. Yo considero que el Tribunal Electoral al intervenir en la expedición de las cédulas está afectando dos funciones; la de juez y parte: El . . . expide la cédula y entonces va a juzgar si las cédulas que el . . . mismo expidió son correctas. Qué contrasentido, señores, ojalá que esto que hacemos hoy aprobando esto, porque hay que tomar en cuenta una cosa, ustedes están súnamente ilusionados con que ya este país por arte de magia, se ha purgado de todos los errores y . . . y todas las proclividades que tenía antes; qué optimismo tan

admirable el de ustedes, señores !

PRESIDENTE: Comisionado Reynolds. No; el Comisionado Royo y luego el Comisionado Espino.

COMISIONADO ROYO: A mí me preocupó un poquitito el exceso de preocupación que hay en el hecho de que el Tribunal intervenga en la cedulaación. En primer lugar, si uno lee atentamente el artículo, el ordinal 4o. dice: organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores. Indudablemente que el Tribunal ha organizado el registro de electores y ese censo electoral también fué una gran cooperación de los técnicos de la Contraloría, que son los que suministran los datos necesarios, la cedulaación y resolver las controversias, denuncias y quejas que al respecto ocurrieren. No creo Profesor García que la corrupción en materia electoral pueda venir precisamente en el ámbito de la cedulaación, en este ámbito o en la esfera o en el sector de la cedulaación que es apenas una de las fases de que se compone el proceso electoral en este país y si nosotros tenemos la impresión de que un Tribunal Electoral puede corromperse o puede corromper el proceso electoral, entonces destruyamos o eliminemos u omitamos el Tribunal Electoral y procuremos entonces que el Ministerio de Gobierno y Justicia, que ese sí quizás sería incorruptible, o cualquiera otro Ministerio o Entidad, Autónoma nueva porque habría que darle entonces nuevo nombre, con una especie de nuevas ilusiones que se encargue de organizar todas las fases del proceso electoral. Y yo, sinceramente, creo lo siguiente: Ya el Tribunal Electoral ha intervenido en materia de cedulaación y tiene una serie de investigaciones y funcionarios que se han desparramado por todos el ámbito de la República en materia de cedulaación y creo que lo han hecho bastante bien, se ha convertido el Tribunal Electoral en una especie de equipo técnico de

hombres que llevan a cabo toda la cedulaación o que fiscalizan y organizan la cedulaación. Aquí se nos pone como ejemplo de que el Tribunal Electoral no puede intervenir en cedulaación porque la cédula no es nada más que para las elecciones y que ésta tiene una gran cantidad de usos como en efecto las tiene. Para sacar un paz y salvo hay que usar cédula, para poder contratar con el Estado hay que usar cédula y hasta casi, casi para lo que dijo el Profesor García el otro día, pero, repito, lo que dije en una ocasión pasada y que quizás se olvidó, estamos en un título que trata de derechos políticos, estamos dentro de un Tribunal cuya misión principal es la de organizar el ejercicio de un derecho político que es el sufragio y si la cédula no es nada más que para el sufragio, aunque mucha gente no lo ha entendido así por muchos años, la cédula sí es importante para efecto de sufragio y si nosotros hemos aceptado la idea porque ya hemos aprobado la parte primera del 126, que el Tribunal Electoral organiza todo el proceso electoral, por qué la cedulaación que es un paso previo para un éxito del proceso electoral no lo puede fiscalizar, regular y organizar el Tribunal Electoral? Es que la cédula aparte de eso sirve para otras cosas y así es. Pero sí creo que es precisamente el Tribunal Electoral el organismo más capacitado para organizar, dirigir y fiscalizar el proceso de cedulaación, así como el registro de electores, creo que quizás más perjudicial sería que no se le dieran esas atribuciones a un organismo que no fuese independiente, que se le diese entonces la materia de cedulaación al Ministerio de Gobierno y Justicia, que todo el mundo sabe que ese sí es un organismo político, estamos tratando de tecnificar hasta donde se puede, el Tribunal Electoral. Creo que

lo más peligroso sería que una dependencia estatal entonces, tuviese en sus manos la materia de cedulaación y creo que es una de las cosas que el gobierno revolucionario pretende, es tratar de desligarse de una serie de cosas que ocurrieron en el pasado con mucha o poca ilusión, eso depende del momento y del optimismo de cada cual y creo que precisamente es el Tribunal Electoral el que puede intervenir en estas cosas y hay una intención de que el Tribunal intervenga en asuntos de naturalización, en asuntos de emigración. Por qué? Porque se ha demostrado, incluso, hasta la saciedad que a veces el Estado, los Ministerios o los organismos de emigración que pertenecen a la órbita de los Ministerios, no han cumplido satisfactoriamente sus funciones y por eso se está tratando de que el Tribunal Electoral con toda su independencia, con esos períodos fijos, incompatibilidades, prerrogativas, con esas disposiciones que se le aplican trayéndola de los Magistrados a la Corte por eso se le llama Tribunal Electoral y creo que debe ser una cosa muy seria cuando ya lo ha sido.

Que en el proceso electoral del pasado había muchas lacras; yo sí soy optimista porque en este proceso electoral no se están viendo esas lacras y eso lo vemos todos los días, que ha habido una denuncia contra un Corregidor por allí de Veracruz, bueno, esos son problemas, tiene que haberlos; pero no están ocurriendo las cosas que antes ocurrían; así es que sí hay cambios y el apoyo oficial que se hacía a candidatos en el pasado tampoco está sucediendo; y muchas de las circunstancias que ocurrían no se están produciendo ahora en este proceso electoral. Y para concluir, lo siguiente: esto que estamos haciendo aquí de cedulaación, no es que estamos cambiando una estructura, Profesor García, estamos manteniendo una cosa de hecho, una cosa que ha estado ocurriendo y que

lleva años de años y son los hombres. Ha estado funcionando mal, pero ahora está funcionando bien y recuerde lo que usted ha dicho, que no son las estructuras, ni son las instituciones, son los hombres los que lo van a poner a funcionar.

PRESIDENTE: El Comisionado Espino tiene la palabra.

COMISIONADO ESPINO: Nada más que para recalcar que la cuestión de fondo no se soslaye, porque la cuestión de fondo es para qué sirve la cédula y desafortunadamente las argumentaciones en torno a quien expide la cédula se están centrando en el problema del proceso electoral. Esto en los términos ya expresados aquí, es trillar en los viejos caminos y vicios del pasado. Antes de octubre del 68 la cédula era para las elecciones; después de la revolución ya el papel fundamental de la cédula no es para las elecciones. Hay muchas funciones y necesidades para la cédula y que no son de competencia del Tribunal Electoral. Entonces lo que debemos procurar es limpiar la cédula de aquella mácula de vicio que la revestía porque estaba relacionada con el proceso electoral y ahora se insiste en dejarle ese ropaje y hacer de ese ropaje lo fundamental hasta el grado de que todo el proceso de expedición de la cédula se está ligando al problema de las elecciones.

PRESIDENTE: Los Comisionados Picard, Roquebert y Ahumada.

COMISIONADO PICARD AMI: Todos los Comisionados deben tener, creo, que el informe del último censo electoral de las personas que no tenían cédulas y de la campaña que se ha hecho de cedulación. Desde 1968 hasta la fecha se han cedulado mas de 125,000 personas, es decir, el ritmo de cedulación que antes correspondía a los partidos políticos con la intervención del Ministerio de Gobierno y Justicia se ha acelerado. Pero al mismo tiempo que se ha acelerado, se le ha

- 10 -

ido dando a la cédula una pureza y justificación que ha hecho que precisamente ustedes notaran que desde la revolución para acá, desde que se comenzó a reestructurar el Tribunal Electoral y a poner gente decente, la cédula ha ido cogiendo otra orientación, es decir, desde el '68 para acá es que la cédula ha comenzado a ser documento de identidad. Anteriormente usted iba a cualquier Banco con la cédula a cobrar un cheque y le preguntaba si tenía la licencia y la tarjeta del Seguro Social y es precisamente por el adecentamiento que se le ha dado a ese documento que es la cédula; es que la cédula ha dejado de ser un mero instrumento electoral para convertirse en realidad en documento de identidad; pero ese adecentamiento y esa pureza en la edición de las cédulas quién se lo ha dado? El Ministerio de Gobierno y Justicia? Los anteriores regímenes cuando hacían las cédulas rojas que Goytía las distribuía alegremente por las calles en un carnaval de cédulas, para demostrar que ese documento no tenía ningún valor. No, sencillamente ha sido el Tribunal Electoral que le ha dado a la cédulación la agilidad, seriedad y la firmeza para que un documento que nada más que se usaba durante el proceso electoral, sea ahora un documento de seguridad, de respeto y de dignidad que identifica al panameño que es ciudadano.

Sí se han hecho acusaciones pero es que hay que comenzar a ver desde cuando el Tribunal Electoral tiene la cédulación e inclusive de los regímenes anteriores no muy serios por cierto. Si nosotros comenzamos a comparar cómo se ha ido purificando este documento desde que el Tribunal Electoral lo tiene. Aún los Tribunales anteriores veremos que la cédula ha adquirido esa pureza y esa firmeza y solidez a partir del Tribunal Electoral para acá; desde que se comenzaron a utilizar los métodos estos modernos de las tarjetas



bases. Si es cierto que con el censo electoral se han encontrado muchas cédulas brujas; pero vamos a saber cuántas cédulas brujas se han encontrado. Estas cédulas brujas se han encontrado por dos cosas: primero, se han encontrado porque el Censo Electoral estaba íntimamente ligado a la cedulación y segundo porque el Tribunal Electoral tenía, a través de su departamento de procesamiento de datos, las tarjetas bases necesarias para poder electrónicamente comprobar cuando una cédula estaba duplicada falsamente.

Si uno hubiera podido detectar el Censo Electoral hubiera señalado cuántas personas tenían cédulas, dónde vivían esas personas pero no se hubiera determinado si esas cédulas eran o no falsas. Sin embargo, el Censo Electoral ligado con la cedulación ha logrado comprobar que 5,600 de las que se inscribieron el 16 de enero son falsas. Noten ustedes que nada más son 5,600 cédulas falsas: Goytía repartió más de 100 mil cédulas en la calle. Por qué? Porque esas cédulas estaban puestas en una cedulación dirigida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, es decir había un interés político del Gobierno de turno en que ese documento no tuviese ningún valor. Recuerdo que en las elecciones de 1958, se lavaban cédulas en Colón, unas cédulas rojas se lavaban para quitarles el sello de que se había votado y las personas tenían 2 y 3 cédulas y aún así votaban dos y tres veces con cada una de esas cédulas.

Eso no se puede hacer con el documento que existe ahora y por qué no se puede hacer? Porque precisamente el Tribunal Electoral, incluyendo los anteriores, ha logrado que ese documento sea fehaciente y lo ha convertido en un documento de identidad que es la mejor prueba de justificación de que a través del Tribunal Electoral la cedulación ha logrado el

adecentamiento y la honestidad necesaria para que opere. Aquí vamos a cambiar estructuras, pero vamos a cambiar estructuras que no funcionan, que son anti-revolucionarias, pero cuando una estructura funciona, cuando una estructura justifica el proceso revolucionario y cuando una estructura es garante de esa honestidad y pulcritud electoral, como lo es ahora, a lujo de que algún Comisionado dude de que en este proceso electoral se está actuando con pulcritud, no hay ninguna necesidad de cambiar esas estructuras.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, el Comisionado Espino,

COMISIONADO ESPINO: Para solicitar a la Presidencia que pregunte a la Sala si está suficientemente ilustrada.

PRESIDENTE: Al terminar las intervenciones solicitadas, del Comisionado Roquebert quien toma la palabra para intervenir por segunda vez el Comisionado Ahumada, entonces se preguntará.

COMISIONADO ROQUEBERT: Creo que he planteado, al igual que el Doctor Espino, cuál es el argumento sobre la cédula. La contestación es siempre, ha sido en torno al proceso electoral, entonces creo que voy a referirme a algunos de éstos, para más o menos contestar.

Todos aquí han contestado refiriéndose al proceso electoral, lo han hecho refiriéndose al proceso más o menos de 1938 para acá, pero yo creo que aquí nadie va a negar que el Tribunal Electoral del 38 para acá ya no es independiente; es estrictamente dependiente del Organó Ejecutivo a pesar de que las figuras jurídicas digan que es independiente. Se han nombrado Magistrados, se ha renunciado y vuelto a nombrar los Magistrados y el Organó Ejecutivo le ha dado todo el apoyo, todo el control. Sí pero la figura jurídica dice que es autónomo pero el hecho es que en la práctica este proceso de ade-

centamiento del Tribunal Electoral ocurre cuando no es independiente. Y que ahora, del 68 al 72, cuando lo hemos mejorado y dado la seguridad es independiente, es dependiente del Organismo Ejecutivo, ahora lo queremos volver hacer con unas facultades de orden constitucional independiente como eran antes del 68. La preocupación de la necesidad de controlar el proceso electoral.

El proceso electoral, yo creo que en el aspecto que cubre la cedula está ampliamente garantizado según mandatos que se le está dando al Tribunal Electoral, se garantiza el funcionamiento para el control de la cedula. Por qué? Porque se le permite levantar el censo electoral, ellos van a saber cuántas personas exactamente van a votar en el 72, cuántas en el 75, cuántas están en capacidad de votar y no tienen cédula. Además de eso le estamos dando en este mismo inciso 4º, el organizar, dirigir y fiscalizar el Registro Electoral que yo creo que esa es verdaderamente la función de control de la cédula en función del proceso electoral, porque si se pone, los Comisionados Ahumada, Acosta, Araúz votan en Las Cumbres, en tal mesa, con tal cédula, sólo esas personas van a votar.

El Registro Electoral es el control de la cédula en función del proceso electoral. El proceso de cedula, yo vuelvo e insisto, es un proceso de carta de ciudadanía y ese es el argumento principal que estamos votando aquí. Aquí todos los argumentos los han contestado, los han desviado en función de la elección que yo creo que es la menos usada y a la cual ya se le están dando funciones al Tribunal Electoral para que controle esa cedula, en función de elección.

PRESIDENTE: Para una pregunta, el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo quisiera interrogar al Comisionado Roquebert en esta forma: usted ha presentado alguna modi-

ficación al artículo en discusión. Concretamente usted está en desacuerdo con que no se apruebe en forma absoluta el artículo éste ?

COMISIONADO ROQUEBERT: Efectivamente, no se había presentado como eso fue remitido a Subcomisión después de un largo argumento y como estamos discutiendo la decisión de la Subcomisión, entonces ahora que usted va ha plantearlo, creo que sí vale la pena presentar una modificación para que el pleno decida.

COMISIONADO JAEN: Es que desde el punto de vista de procedimiento estábamos perdiendo tiempo.

PRESIDENTE: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Compañeros, la verdad es que la ciudadanía es fundamental en relación con la cédula; el problema es que la ciudadanía a su vez es la capacidad de elegir y ser elegido y ocupar cargos públicos con mando y jurisdicción; pero a mi lo que me preocupa, me inquieta francamente, me confunde, me pone nubarrones en la mente es esta especie de actitud dubitativa que existe a veces en la Sala en torno a la concepción general, que he venido insistiendo en eso, del Estado panameño. Yo me he quedado sorprendido cuando el compañero Roquebert afirma que el Tribunal Electoral ha iniciado un proceso de adcentamiento precisamente cuando no resulta autónomo o independiente en la práctica sino que está apoyado, dirigido o controlado. No usó esa palabra pero eso es más o menos lo que quizo decir, por el Organo Ejecutivo, y entonces ayer cuando discutíamos la Contraloría General, fue una sorpresa mayúscula cuando dice que el Contralor no tuviese término fijo sino que fuese de libre nombramiento y renoción y resulta que para el Tribunal Electoral se descubre que es con el Ejecutivo cuando entra en proceso de adcentamiento y cuando es independiente es indecente.

Entonces aquí yo noto unas confusiones tremendas en cuanto a las concepciones generales de lo que debe ser el Estado Panameño y me extraña entonces que el compañero Roquebert traiga a colación un argumento de esa clase cuando ayer estuvo afirmando totalmente lo contrario.

1. The first part of the document is a list of names and titles.

2. The second part of the document is a list of names and titles.

3. The third part of the document is a list of names and titles.

4. The fourth part of the document is a list of names and titles.

5. The fifth part of the document is a list of names and titles.

6. The sixth part of the document is a list of names and titles.

7. The seventh part of the document is a list of names and titles.

8. The eighth part of the document is a list of names and titles.

9. The ninth part of the document is a list of names and titles.

10. The tenth part of the document is a list of names and titles.

11. The eleventh part of the document is a list of names and titles.

12. The twelfth part of the document is a list of names and titles.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and titles.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and titles.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and titles.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and titles.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and titles.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and titles.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and titles.

20. The twentieth part of the document is a list of names and titles.

21. The twenty-first part of the document is a list of names and titles.

22. The twenty-second part of the document is a list of names and titles.

23. The twenty-third part of the document is a list of names and titles.

24. The twenty-fourth part of the document is a list of names and titles.

25. The twenty-fifth part of the document is a list of names and titles.

26. The twenty-sixth part of the document is a list of names and titles.

27. The twenty-seventh part of the document is a list of names and titles.

28. The twenty-eighth part of the document is a list of names and titles.

29. The twenty-ninth part of the document is a list of names and titles.

30. The thirtieth part of the document is a list of names and titles.

Tiempo No. 3

29 de junio de 1972.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: El argumento fue, de qué eran las funciones y a quien respondían. Si lo nombraba el Ejecutivo no había necesidad de tiempo fijo, lo dije en la moción, usted debería recordar esa parte; yo es más, he usado el argumento ese de la concepción suya del Estado Panameño para apoyar estas distintas cosas y por eso es este argumento.

COMISIONADO AHUMADA: Usted presentó una moción en el sentido de que los designara la Asamblea de Corregimientos o algo por el estilo, que no era consecuente con lo que está diciendo ahora. Entonces, lo que quiero decir es que realmente, en la Cedulación ahora mismo funciona bajo la dependencia del Tribunal Electoral, el Registro Civil, por medio de una Ley; aparte de que esto no es nada nuevo, que el organismo que se encargue de las elecciones tenga en sus manos la Cedulación. Ayer no más, estuvimos viendo la Constitución de Costa Rica, en donde se establece que la cedulación y el Registro Civil son dependencias del Tribunal Electoral; yo no veo cuál es el afán de cambiar eso. El problema es el de contenido como dice el Comisionado Espino. Ahora bien, se mantiene el mismo ropaje naturalmente, que las elecciones van a ser dirigidas por el Tribunal Electoral y que la Cedulación también. El problema es qué elecciones. Entonces, el cambio de contenido está en el tipo de elecciones, las que habían antes y las que se desarrollen ahora bajo la supervigilancia de un Tribunal

Electoral, como lo describe el compañero Roquebert; por eso yo pienso que la Cedulación hay que dársela de todas maneras y si no habría que sustituir el Organismo que va a encargarse de la Cedulación. Deberíamos tener desde ya una concepción clara de qué Organismo y en qué forma, porque cambiar esto de la noche a la mañana, es un acto de audacia, que debe mantenerse con firmeza, pero con argumentos sólidos, suficientes para decir, bueno, ahora señores del Tribunal Electoral, ustedes no van a tener Cedulación, ahora la tiene el Ministerio de Gobierno y Justicia. Miren, yo tengo una concepción muy individual sobre el problema de las entidades autónomas dentro de una Revolución, es un poco audaz también, pero yo pienso que si hay alguna entidad que dentro de un proceso revolucionario debe ser autónoma, es precisamente, el Tribunal Electoral, porque es el que se refiere a la renovación de los poderes. Mi opinión sobre las otras me la guardo para futura oportunidad, si quiere la historia dármela, pero yo creo que debe mantenerse este principio, a fin de no trastocar toda la administración pública. Dejarle la Cedulación al Tribunal Electoral, que hasta ahora no ha producido ningún problema, al contrario, han mejorado las cosas.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén tiene una pregunta.

COMISIONADO JAEN: Comisionado Ahumada, usted considera que los hombres que el Gobierno Revolucionario ha designado como miembros del Tribunal Electoral, están cumpliendo a cabalidad con los postulados de esta misma Revolución, y hay una diferencia entre el Tribunal del pasado con el Tribunal del presente.



COMISIONADO AHUMADA: Bueno, eso no es pregunta, primero. Eso es una sugerencia que usted me hace, en realidad no es pregunta, pero yo se la contesto, como siempre lo he hecho con toda deferencia con los compañeros. Yo creo, que sí están cumpliendo bien su trabajo y están dentro de la línea del Gobierno Revolucionario.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard, tiene una pregunta para el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO PICARD: Comisionado Roquebert, usted ha estado señalando, que de las cédulas, su principal función es el de un documento de ciudadanía. Qué entiende usted por ciudadanía?

COMISIONADO ROQUEBERT: La serie de deberes y derechos que implican, por ejemplo: si hubiera caso de guerra, habría que llamar a los ciudadanos a participar en la Guardia Nacional, una invasión de cubanos en Nombre de Dios, habría que llamarlos, y tienen que ir los panameños de 18 años, los que tengan cédula. Por ejemplo, poder contratar con el Estado, poder participar en la construcción de Bayano, en casos especiales, correcto, pero se hacen salvedades; eso es un derecho que estamos tratando de reservar para panameños. Ustedes recuerdan que éste ha sido el argumento. El argumento ha sido la reserva de mercado nacional y todo eso.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROJO: Sí, yo quisiera preguntarle al Comisionado Roquebert, porque yo quiero saber, quiero llegar al fondo de su pensamiento, ojalá consiga ese objetivo. Yo quisiera preguntarle al Comisionado Roquebert, si con

motivo de estas elecciones que significan un cambio, y usted lo sabe, si con motivo de estas elecciones, el Gobierno en algún momento tuvo la intención de que el Tribunal Electoral no siguiera con la Cedulación.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden tiene el uso de la palabra el Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Yo considero que estas preguntas se han convertido en una conversación de lo más simpática, pero creo que todo mundo está enterado y debe votarse.

PRESIDENTA: Hay en mesa una proposición del Comisionado Roquebert, que dice así:

SECRETARIO: El Comisionado Roquebert propone: modificar el artículo 126A, inciso 4o.: eliminar la palabra "y la cedulación" dice así: "organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren".

PRESIDENTE: Se considera la sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO: La Sala se encuentra ilustrada.

PRESIDENTE: Se va a proceder a votar la proposición.

Para una cuestión de orden el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Comisionado García, yo quisiera preguntarle sobre la redacción. Usted no ve en esa expresión la repetición de la vocal "y".

COMISIONADO GARCIA: Le voy a decir la verdad. Como el destino de esa proposición está anticipadamente resuelto, ni le he puesto atención.

SECRETARIO: "Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores y resolver las controversias que al respecto ocurrieren".

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con la proposición de modificación leída, levanten el brazo.

SECRETARIO: 4 votos. Ha sido negada.

COMISIONADO GARCIA: Quiero que quede mi voto afirmativo de esa proposición como constancia para la historia.

PRESIDENTE: Constancia de voto. Léase el original.

SECRETARIO: "Organizar y dirigir y fiscalizar el registro de electores y la Cedulación y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren".

PRESIDENTE: Los que están a favor, levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Que quede constancia de mi voto afirmativo, para la historia, también, por favor.

PRESIDENTE: Que quede constancia en el Acta del voto afirmativo del Comisionado Reynolds.

PRESIDENTE: Para cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: También quiero que quede constancia de mi voto afirmativo, debido a que la Subcomisión me convenció de que su punto de vista era el correcto.

PRESIDENTE: Que quede constancia de Acta.

SECRETARIO: Artículo 126A, ordinal 5o.

PRESIDENTE: En consideración, si no hay ninguna intervención al respecto se votaría. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos. Ha sido aprobado.

Artículo 126A, ordinal 6o.

PRESIDENTE: En consideración. El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Esto es una copia textual del ordinal

7o. del Artículo 105 de la Constitución actual. Expedir instrucciones para la celebración de elecciones populares y absolver las consultas y quejas. Yo les voy a explicar. El Tribunal Electoral constantemente saca, con motivo de un proceso electoral, comunicados, resoluciones, resueltos, disposiciones, órdenes, acerca de dónde debe votar la gente, acerca de cómo se constituye la Junta de Votación, cuándo se reúnen, cómo se reúnen, es decir, todas las fases esas de la mecánica del proceso; esas son las instrucciones a que se refiere la Constitución, que el Tribunal las hace mediante acuerdos, mediante Resoluciones.

COMISIONADO GARCIA: Yo creo que ese artículo está demás. Eso no tiene razón de ser. Eso es llover sobre mojado. Cómo va a ser que uno va a dirigir y no va a dirigir nada. Tiene que dirigir, tomar las instrucciones que tiene que dar, no, y resolver las quejas, porque un Tribunal tiene que resolver quejas, si no quitenle el nombre de Tribunal. De modo que estoy de acuerdo con la eliminación de ese artículo, a pesar de que quiero dejar constancia que eso es una función propia y taxativa, inherente a la condición de ese Tribunal. Pero pido que lo quiten por innecesario.

COMISIONADO ROYO: Nosotros en nombre de la Subcomisión acogemos esa petición, porque arriba en el artículo 126 dice: "dirigir y vigilar y fiscalizar toda la fase del proceso electoral", así que no es necesario y la subcomisión lo elimina.

SECRETARIO: Artículo 126A, numeral 7o.

PRESIDENTE: En consideración. Si no hay ninguna inter-

vención se procederá a votar; los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: "Las decisiones del Tribunal Electoral únicamente son recurribles ante él mismo y una vez cumplidos los trámites de Ley, serán definitivas, irrevocables y obligatorias". Se exceptúa lo referente al recurso de inconstitucionalidad.

PRESIDENTE: En consideración.

Si no hay ninguna intervención se procederá a votar; los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos. Ha sido aprobado.

Hay en mesa un artículo nuevo que dice: Los Comisionados Marcelino Jaén, R. González, Royo, proponen: Artículo nuevo, 126B. "El Estado podrá contribuir al pago de los gastos en que incurran las personas naturales y los partidos políticos para elegir a los Representantes de Corregimientos. La Ley determinará y reglamentará dicha contribución. Los Comisionados Jaén, González, Royo.

PRESIDENTE: En consideración. El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: El objeto de la creación de este artículo nuevo, que está ahora mismo en discusión, es el de Constitucionalizar una Institución que ha puesto en práctica y que está ejerciendo actualmente el Gobierno Revolucionario, con la que pretende el mismo Gobierno acabar las lacras del pasado, al permitir en esas condiciones, que los candidatos que aspiran a posiciones como las allí mencionadas, es decir, posiciones en la Asamblea de Representantes de Corre-

gimientos, en este caso específico, tengan iguales oportunidades, lo cual no ocurría en el pasado, que salían como diputados y como Presidente de la República, aquellas personas que contaran con mayores recursos económicos. Actualmente existe una situación, Señores Comisionados, de hecho, que precisamente esta modificación pretende hacerla de derecho. El Gobierno Revolucionario se ha comprometido con todos los candidatos que aspiran a ocupar una curul en la Gran Asamblea de Representantes de Corregimientos, a pagarles los gastos correspondientes a alimentación y transporte, igualmente la alimentación a los miembros de aquellas corporaciones electorales que tienen que ver con el sufragio. Es decir, existe ya una situación de hecho que estamos tratando ahora de constitucionalizar. Por eso pues, me he permitido presentar a consideración de ustedes este nuevo artículo, que no es nuevo, dentro de la historia del Derecho Constitucional del Mundo. Varios países, inclusive aquí en América Latina lo contemplan en sus Constituciones, de tal manera, pues, que yo les pido un voto afirmativo a esa modificación, por las razones expuestas.

SECRETARIO: Los Comisionados Marcelino Jaén, Royo y González, proponen: Artículo 126B. "El Estado podrá contribuir al pago de los gastos en que incurran las personas naturales y los partidos políticos para elegir a los Representantes de Corregimientos. La Ley determinará y reglamentará dicha contribución". Comisionados González, Jaén, Royo.

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert tiene la palabra.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo quisiera en verdad mostrarme de acuerdo con este concepto, sin embargo, me parece conveniente ampliarlo un poquito. Es que el Estado no solamente podrá contribuir, sino que el Estado deberá también fiscalizar los gastos que hagan los partidos políticos, que es el concepto que yo creo que están tratando de recoger los Comisionados proponentes. Es necesario, en otros países así lo hacen y ese es el ejemplo que creo estaba dando el Comisionado Jaén, el de que los gastos de campañas políticas sean controlables para evitar una verdadera participación democrática de la población en este proceso electoral. Como se establece aquí, respecto del concepto ese, creo que están tratando de equiparar a los más pobres con los partidos más ricos. Pero es que también se debe poner una limitación a que los partidos más ricos sobrepasen los gastos éstos, sino sería sumamente oneroso. Yo les quiero sugerir a los Comisionados, si es posible que ellos modificaran, y en vez de decir, "podrá contribuir", se diga, "el Estado reglamentará los gastos de las campañas políticas y podrá contribuir a estos gastos. Cambiar un poquito el concepto, para incluir esta idea.

COMISIONADO JAEN: Agregar "fiscalizar" y queda ya resuelto.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo tiene la palabra. Un momento, el Comisionado Jaén acoge lo que sugiere. Hay que agregar "y fiscalizar".

COMISIONADO MELO: Quisiera pedir la indulgencia del Sr. Secretario, quien a mi me consta ha estado sumamente cargado de trabajo hoy, y todavía pedirle un trabajo adicional

es decir, una lectura adicional de la proposición en mesa para entonces hacer uso de la palabra. En realidad le pido excusas por esa petición, porque sé que aquí no hemos hecho más que hablar todo el día de hoy, pero considero esencial estar bien empapado en el contenido exacto de esa proposición, antes de referirnos a la misma.

PRESIDENTE: Voy a declarar un pequeño receso.



Tiempo No. 4

29 de junio de 1972.

SECRETARIO: Los Comisionados Marcelino Jaén, Rodrigo González, Aristides Royo, Roquebert, Melo proponen Artículo nuevo 126-B, el Estado podrá fiscalizar y contribuir a los gastos que incurran las personas naturales y partidos políticos, para elegir a los Representantes de Corregimientos; la Ley determinará y reglamentará dicha fiscalizaciones y contribuciones, asegurando la igualdad de erogaciones de todo partido y candidato, Comisionados Jaén Royo, Roquebert y González.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención al respecto se procederá a votar. Los que están de acuerdo que levanten el brazo.

SECRETARIO: Hay 16 votos. Fue aprobado. Artículo 127: Se instituye. Ese artículo lo voy a leer para los efectos de su conocimiento, pero está aprobado. "Se instituye la Fiscalía Electoral como agencia independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral cuyas atribuciones serán determinadas por la Ley. Fue aprobado. Ahora viene el Artículo 193 de acuerdo con el Orden del Día. Los Comisionados Segura, Beleño, Melo, Broce, proponen: El Artículo 193 quede así: 1o. Además de sus atribuciones, constitucionales y legales, la Corte Suprema de Justicia tendrá las siguientes: 1o. La guarda de la integridad de la Constitución a cuyo efecto la Corte en pleno, conocerá y decidirá con audiencia del Procurador de la Administración, sobre la inconstitucionalidad.....

COMISIONADO SEGURA: No, no...es el Procurador General de la Nación...o de la de administración.

SECRETARIO: Lamento, ha sido una falla del proponente, pero si quieren yo la corrijo acá. Con mucho gusto. Con audiencia del Procurador. Vuelvo a leer. Además de sus atribuciones Constitucionales y legales, la Corte Suprema de Justicia tendrá la siguiente: 1o. La guarda de la integridad de la Constitución a cuyo efecto la Corte en pleno conocerá y decidirá con audiencia del Procurador General de la Nación y del Procurador de la Administración sobre la inconstitucionalidad de las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás actos que por razones de fondo y forma, impugnase ante ella cualquier persona. El 2o. y el 3o. párrafo eliminados. El 4o. párrafo va.

PRESIDENTA: En consideración.

SECRETARIO: Artículo 193. Eso fue aprobado. Entonces había un párrafo, para aclarar, para que haya claridad en el debate. Entonces se aprobó también la guarda de la integridad de la Constitución, a cuyo efecto ..... Esto lo modifica en parte. Esto modifica este primer párrafo, de manera que quiero hacer esa aclaración, que como quiera que se dijo que debía darse la cortesía a que el señor Comisionado Segura, quien estaba ausente y debía emitir juicio al respecto. Entonces, la Secretaría General consideró que todo el Artículo 193 se retrotraería, para iniciar la discusión hoy. Quiero hacer esa aclaración, para si hay criterio en contrario se diga pues, de que es una reconsideración, que ya el asunto es distinto.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds para una cuestión de orden.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo creo que es mas acertado, que por

Secretaría se lea el Acta en la página 6, el Acta aprobada donde justamente se dice lo que sucedió.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sí, yo quería hacer la observación señora Presidenta de que en realidad el proyecto presentado por el Comisionado Coronel Segura y el proyecto que se aprobó la vez pasada en realidad son idénticos; eso viene una pequeña alteración de orden de las palabras, pero todo el contenido es igual. De manera que no hay discordancia.

PRESIDENTA: Así se ha entendido Comisionado, por eso, también la Secretaría ha hecho la aclaración de que se ha considerado todo el 193 para hoy en razón de que se había insistido en la presencia del Comisionado Segura.

SECRETARIO: Si el señor Reynolds insiste en la lectura de la página 6, yo le leo.

COMISIONADO REYNOLDS: Es lo correcto, señor Secretario.

SECRETARIO: Al realizarse la votación del Artículo 193, se aprobó el primer párrafo con las modificaciones propuestas por el Comisionado Jaén quedando dicho párrafo así: Además de sus atribuciones Constitucionales..... Durante la discusión del 2o. párrafo del Artículo 193, a solicitud del Comisionado Reynolds se votó nominalmente la proposición del Comisionado Rodríguez que solicitaba la eliminación del 2o. párrafo del Artículo en discusión, la cual fue negada por 12 votos afirmativos, 5 negativos y dos en blanco. Y se negó también la modificación propuesta por el Comisionado Melo, que solicitaba la reconsideración

del párrafo 1o. del numeral 1 del Artículo 193 y que se agregue la palabra "conocerá" y antes de la palabra "decidirá". En vista de que no se lograba una conciliación de criterios sobre lo que se discutía, se sometió a votación la proposición presentada por los Comisionados Franco y Guiraud en el sentido de posponer la discusión del Artículo 193 y que se continuase la discusión de los siguientes Artículos; proposición que fue aprobada y la Presidencia, procedió a continuación a someter a discusión el Artículo nuevo 192-A, propuesto por los Comisionados Roquebert etc., es decir me hálaga que el Acta haya sido exactamente lo que yo he dicho.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA: Para aclarar, ayer en una reunión que tuvimos simplemente yo he acogido las diferentes proposiciones que tenían, para ajustarla exactamente al criterio de los diferentes proponentes. Ese es el objeto de mi proposición.

PRESIDENTA: El Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: La proposición del Comisionado Segura representa una reconsideración del párrafo 1o., porque él ha introducido la palabra "conocerá" frente a "decidirá" y eso nosotros lo habíamos ya resuelto, se había resuelto sobre eso, de modo que si ustedes quieren que se vuelva a reconsiderar el Artículo cabe, pero es reconsideración del párrafo 1o., pero eso no se ha solicitado allí, no.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Aquí dice reconsideración de los Artículos.

PRESIDENTA: La observación del Comisionado Ahumada resulta oportuna para que los Comisionados se den cuenta de que hay dos situaciones aquí, entre las que hay que buscar un equilibrio. Lo que dice el reglamento interno y lo que tenemos que hacer, dada la premura en realidad en que nos encontramos por terminar con este compromiso a tiempo. Les hago esta observación, porque la misma la hice ayer, y viene al caso porque está pidiendo una reconsideración el Comisionado García, y por otro lado el Comisionado Ahumada está pidiendo que se obvié esto y que se considere directamente. Cuestión de Orden el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo le pido respetuosamente, que aprobemos pues la reconsideración ya, levantamos la mano y si estamos de acuerdo, que se considere.

PRESIDENTA: Aprueba la Sala la reconsideración del Artículo 193?

SECRETARIO: 17 votos. Ha sido aprobada.

SECRETARIO: Los Comisionados Segura, Beleño, Melo, Broce proponen (se vuelve a leer la proposición).

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, the document highlights the need for regular audits. By conducting periodic reviews, any discrepancies can be identified and corrected promptly. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial information.

Furthermore, it is noted that clear communication is essential. All parties involved should be kept informed of the current status and any changes that may affect the records. This collaborative effort is key to successful record-keeping.

Conclusion

In conclusion, the document stresses that diligent record-keeping is not just a legal requirement but a fundamental aspect of good business practice. It provides a clear framework for how to manage and maintain these records effectively.

By following the guidelines outlined here, organizations can ensure that their financial data is accurate, reliable, and accessible. This not only supports internal decision-making but also enhances the organization's overall credibility and compliance.

The final section reiterates the importance of staying up-to-date with any changes in regulations or standards. Continuous learning and adaptation are necessary to maintain the highest level of accuracy and security in all record-keeping activities.

Tiempo No. 5.

29 de junio de 1972

PRESIDENTA: Está la Sala debidamente ilustrada?

SECRETARIO: La Sala está ilustrada.

PRESIDENTA: Los que están a favor de la proposición  
leída sirvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTA: El párrafo 4o. está incluido dentro de la  
primera proposición y se dijo que quedaba igual. Así se  
leyó por Secretaría.

COMISIONADO GARCIA: Yo presenté una modificación con  
respecto a ese párrafo e insisto en que se atienda mi  
modificación.

SECRETARIO: Señor García, tenga la amabilidad, me podría  
decir usted en qué consiste la modificación, si no tiene  
inconveniente?

COMISIONADO GARCIA: Que se elimine en ese párrafo una de  
las partes y voy a explicar por qué. "Cuando en un pro-  
ceso el funcionario encargado de impartir justicia ad-  
virtiere" eso queda bien, o "se lo advierte alguna de  
las partes". Esto propongo yo que se elimine. Voy a  
explicar por qué.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Para preguntarle al Comisionado García,  
que si esa proposición consta por escrito en Secretaría?

COMISIONADO GARCIA: El mismo día que estábamos discutiendo  
este artículo la presenté.

PRESIDENTA: Se va a proceder a buscarla.

SECRETARIO: Usted la presentó, señor García, pero creo

que está en la Secretaría.

COMISIONADO GARCIA: El problema es quitarle "o se lo advirtiere alguna de las partes". Eso es todo.

Aquí en esta Sala se aprobó por unanimidad casi, que la justicia en Panamá se impartiría en forma "expedita". Qué quiere decir "expedita"? Sin estorbos, sin demoras, sin dilaciones injustificadas. Considero, Señores Comisionados que este Artículo con ese agregado "si lo advirtieren algunas de las partes" es dar ocasión, oportunidad, para dilatar indefinidamente los pleitos. Hago saber a ustedes que hablo a nombre de un ex-Magistrado que me indicó que por favor interviniera en esto, porque se abusaba de manera casi absoluta en eso y los pleitos entonces se dilataban indefinidamente. Si nosotros queremos que haya una justicia rápida no debemos dar, abrir portillos, a los abogados malos diría yo, y no a los buenos abogados como los que tenemos aquí, para que presenten cada vez que se les ocurra recursos de inconstitucionalidad absurdos, que lo que hacen es detener de manera larga e indefinida, la justicia en Panamá. Por eso, he presentado esa modificación. No lo digo yo, no soy abogado, nunca he tenido un pleito; por fortuna ha sido así, nunca he tenido pleitos de ninguna clase. De modo que eso responde a ser consecuente con ese adjetivo que ustedes han aprobado aquí:

"expedita".

SECRETARIO: Señor García su proposición está aquí, la mandé a buscar y está aquí.

Voy a leérsela. Dice así: El Comisionado Ismael García S. propone: "elimínese del párrafo cuarto, del ordinal 1o.

del párrafo cuarto, del ordinal 1o.



del Artículo 193, línea 2, la frase "o se lo advirtiere alguna de las partes", Ismael García S.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura, luego el Comisionado Royo y luego el Comisionado Picard.

COMISIONADO SEGURA: La preocupación del Comisionado García fue preocupación también de la Comisión, por las recomendaciones que hicieron los funcionarios del Organo Judicial a quienes invitamos para que dieran sus luces sobre éste Título. Cuando invitamos la parte que no es la parte oficial, o sea, los abogados, nos llamaron la atención diciéndonos que en la forma como propone el Comisionado García, era discriminatoria. Si el Comisionado García lee el párrafo ese ve que esta Comisión le incluyó: "la continuación del proceso", de tal manera que esas dilaciones ya no van a tener el efecto que tendrían como está actualmente en la Constitución.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo voy a comenzar con un caso práctico, de la vida judicial, para después exponer mi concepto. El Licenciado Ahumada me estaba contando ayer, y yo lo conocí también allá en la Corte, presentó una advertencia de inconstitucionalidad, que era, creo, por los lanzamientos, o por mora, y anteriormente a esa advertencia que había hecho el Licenciado Ahumada, en un pleito en donde querían lanzar por mora a un inquilino, a un arrendatario, yo había presentado una, sobre los desahucios, y tanto la advertencia que hizo el Licenciado Ahumada en su pleito, dentro de su pleito, que él era parte, como la que hice yo, fueron declaradas inconstitucionales. Creo que eran

los artículos 1712 y 1717 del Código Judicial. Si eso no existiese y las partes no pudiesen formular advertencias, ¿qué hubiera pasado? Que tanto en el pleito que tuvo él; como en el pleito que tuve yo, nos hubieran aplicado las disposiciones que decían que los "autos de lanzamiento por mora" allá y de "desahucio" no eran apelables por el arrendatario; nada más eran apelables por el arrendador que es el que está lanzando y es el que está desahuciando. Nosotros, si eso no existiese, como Abogados hubiésemos tenido que recurrir al recurso de "inconstitucionalidad". Eso no hubiese impedido la decisión del Juez que conoció su caso y del Juez que conoció del caso mío y entonces hubiese causado perjuicios. Por qué? Porque el recurso de "inconstitucionalidad" no suspende, ni impide la declaración judicial que se pretende dentro del pleito y por lo tanto no anula los efectos y los perjuicios que se hayan podido causar.

Yo comprendo perfectamente la preocupación de los Magistrados de la Corte, pero yo también tengo que decir aquí cosas de los Magistrados de la Corte. Ellos temen sí, que se vean abrumados de eso que llaman dilaciones del proceso, y que es verdad que en algunos casos hay dilaciones, vamos a decir que en muchos casos. Pero el hecho de que haya dilaciones, no excluye que en muchos casos se haga justicia a través precisamente de esas observaciones que hace el Juez, que hace la parte y que el Juez no ha notado, o que el Juez no ha querido observar, y el Juez va y decide y se aplican los efectos de su decisión. Por eso es muy sano que la parte se lo advierta. Qué es lo

que pasa en la Corte? Yo conozco los Plenos de la Corte, yo trabajé 3 años allí frente a la Corte Suprema de Justicia y hay muchos recursos de inconstitucionalidad, señores, que salen a los dos años y a veces tardan más. A veces tardan más de dos años, en que la Corte con un pleno que se debe reunir todos los jueves, o todas las semanas, no se reúne, y tardan dos años en fallar un caso. Y se producirían efectos tremendos sobre las partes, sobre las personas, si no se puede hacer siquiera una advertencia. Es bien sabido que uno no debería aplicar una norma inconstitucional, pero no hay nada que le impida a un Juez aplicar una norma inconstitucional y el Juez no la advierte. Entonces una parte está en su derecho a advertirla.

Yo quiero decir aquí lo siguiente: que la subcomisión me sorprendió con una mejora tremenda que hicieron en este artículo, muy, muy favorable y que a mí me parece que quizás disminuya un poco las preocupaciones del Comisionado García y es que siempre se habla de "suspensión del proceso". Suspensión del proceso cuando se hace la advertencia y remisión a la Corte Suprema. Sin embargo aquí dicen que "someterán la cuestión a conocimiento del Pleno de la Corte y continuará el curso del negocio hasta colocarlo en estado de decidir". Quiere decir que si con una inspección ocular se está violando la Constitución y se pide, por ejemplo, o con cualquier trámite procesal, se está violando la Constitución y se hace la advertencia de que esta norma que se va a aplicar allí para negar o para acceder a algo viola la Constitución.....

PRESIDENTA: Se va a cumplir su tiempo.

COMISIONADO ROYO: Ya. Se sigue tramitando el proceso y se pone hasta el estado de decidir; claro, no se decide para no causar perjuicios precisamente. Así que yo creo que sí es importante que las partes puedan formular advertencias aunque a veces haya habido abusos.

PRESIDENTA: Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Muchas gracias.

PRESIDENTA: Un momentito Comisionado, hay una propuesta en mesa, se va a leer. Después tiene la palabra usted.

SECRETARIO: Rodríguez, García, Franco, Espino proponen:

... Añádase al párrafo 4o. del ordinal 1o. del Artículo 193 la siguiente frase: "las partes sólo podrán formular advertencias una sola vez por instancia".

PRESIDENTA: En consideración.

El Comisionado Picard.

COMISIONADO GARCIA: Una cuestión de orden. En vista de que yo he suscrito esa propuesta, yo he suscrito advierto, no he firmado, no hablo del suscrito. Por eso voy a retirar con el permiso de la Sala la primera.

PRESIDENTA: Comisionado Picard tiene la palabra.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo creo que la comisión actuó con una habilidad extraordinaria porque logró en un sólo párrafo incluir dos cosas que son fundamentales. En primer lugar esa garantía individual que tiene toda persona de poder en un juicio que se le sigue poder presentar alguna demanda, o alguna solicitud, porque considera que se le están aplicando disposiciones, términos e fórmulas que no son constitucionales. Esa es una garantía, es un derecho de un ciudadano, precisamente en los juicios

de tipo civil, o en los juicios de tipo criminal. Pero al mismo tiempo basándose en ese principio de que la justicia debe ser "expedita", y ya el Profesor García explicó con una claridad de filólogo lo que significa la palabra "expedita", ha logrado enmarcar el principio constitucional pero evitando de que pudiera ser utilizado por algunos personeros del derecho, que habilidosamente ganan los juicios demorándolos para que prescriban, frente a la falta de argumentaciones o de la honestidad de sus defendidos. O sea, ha logrado en un solo enmarcamiento, que se mantenga el principio y la garantía constitucional de poder evitar que se apliquen disposiciones no constitucionales pero al mismo tiempo está contribuyendo a que ese principio no demore sino que agilice la justicia, cuando dice: "y continuará el curso del negocio hasta colocarlo en estado de decidir". Ya no hay posibilidad de ir partiendo la tramitación del negocio a través de una serie de recursos dilatorios que lo único que contribuyen es a que la justicia no sea propiamente una justicia. La justicia tardía, generalmente no es justicia. Por eso yo creo que la Comisión debe darle su voto favorable a esta solicitud presentada por la subcomisión 5a. que a mí me parece, dicho sea de paso, brillante. Esto es todo, muchas gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera darle las gracias, en primer lugar, al Comisionado Picard Amí por sus palabras tan simpáticas; quisiera también manifestarles que en la subcomisión 5a. nosotros entrevistamos a una cantidad numerosa

de personas vinculadas con la administración de justicia. Primeramente nosotros, no conociendo de esta materia, los cuales Personeros del Organó Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y otros Magistrados, nos hicieron ver que esa cláusula de "advirtiere" entorpecía la justicia, que debía eliminarse. Ellos, pues, conscientes de todos los problemas que le ha creado esa cláusula, y según entiendo en una reunión de subcomisión que efectuamos ayer, se nos informó que el abuso se hace con bastante frecuencia, algunos profesionales del derecho han utilizado esta cláusula tres veces, otros diez veces, en diferentes pleitos, y esa fue nuestra primera impresión en la subcomisión. Luego entrevistamos a ex-Magistrados que ya con más calma, ya sin tener tan presente el abuso, nos hicieron ver que en realidad quitar la cláusula esa de "advirtiere" equivalevaldría a cortarnos la cabeza cada vez que tenemos un dolor de cabeza. Que allí no estaba la falla. La falla estaba era en el abuso que se hacía, es decir, había que buscar la aspirina, no cortar la cabeza, sería una muy triste experiencia que ésta, una Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución, en vez de introducir nuevas reformas revolucionarias, darles más garantías a los ciudadanos, le estuviéramos cortando un derecho adquirido, porque no encontrábamos un medio de hacerlo operante, después de... como lo digo, de numerosas entrevistas y de muchos debates finalmente llegamos a la redacción que aparece aquí. Nosotros honradamente creemos que es la redacción que puede ser más efectiva de mantener el derecho y tratar de evitar el abuso. Creemos que esta solución

redundaría en una sola...en un solo uso de la misma, pero yo personalmente con respecto a la proposición del Comisionado Rodríguez si el cree que es necesario que se diga más taxativamente, creo que no habría ningún inconveniente en hacerlo, porque esa es la intención nuestra, de que en realidad hubiera ya una sola oportunidad de declaración de inconstitucionalidad en cada instancia, y que en realidad ese es el derecho que se quiere defender, si verdaderamente hay una injusticia en la Ley o si la Ley es inconstitucional y en realidad se quiere evitar que se abuse de este derecho y que se use como un subterfugio. Por eso quería pedirles su voto favorable al párrafo 4o. y manifestarme de acuerdo con la proposición del Comisionado Rodríguez si se cree necesario para hacer más efectivo el párrafo 4o.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sólo para pedir a los miembros de la Subcomisión que acojan la propuesta hecha por los Comisionados Rodríguez, García y no se quién más.....porque hace más taxativo el punto y además pedirle a la Sala en caso que la Comisión lo acoja, pedirle a la Presidencia que solicite a la Sala una declaratoria en el sentido de que si se considera ya suficientemente ilustrada.

PRESIDENTA: Después del Comisionado Beleño y del Comisionado Rodríguez que están en lista para hacer uso de la palabra se consultará a la Sala. Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: En nombre de la Comisión y en lo que a mí respecta le agradecemos mucho los elogios bien equi-

librados de los compañeros Royo y Picard Amí porque evidentemente este fue uno de los aspectos que más trabajo nos costó y tantas horas de investigación y de ubicación del problema nos llevó. No era fácil, las cosas son fáciles después que se saben, pero en ese momento no eran fáciles. De manera que yo les doy las gracias y también yo solicito a la Comisión y creo que todos estamos de acuerdo Comisionado Melo de acoger la adición del Comisionado Rodríguez para reafirmar ya, y sellar ya, este aspecto en los cuales hay un balance de los dos puntos de vista para que lógicamente haya justicia con celeridad y sin interrupción. Yo pido que se vote después que el Comisionado Rodríguez haga uso de la palabra.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez, la Subcomisión lo acoge. Se va a proceder a votar; se va a leer antes.

SECRETARIO: "Cuando en un proceso el funcionario encargado de impartir justicia advirtiere o se le advirtiere algunas de las partes que la disposición legal o reglamentaria aplicable al caso es inconstitucional, someterá la cuestión al conocimiento del Pleno de la Corte y continuará el curso del negocio hasta colocarlo en estado de decidir. Las partes sólo podrán formular advertencia una sola vez por instancia".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la modificación leída levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos. Ha sido aprobada.

"2o.- El ejercicio de la jurisdicción Contenciosa Administrativa sobre los actos, resoluciones, órdenes o disposiciones que ejecute, adopten o expidan en ejercicio de



sus funciones o pretextando ejercerla, los funcionarios de autoridades nacionales, provinciales, municipales, y de las entidades públicas autónomas o semiautónomas, a tal fin la Corte Suprema de Justicia con audiencia del Procurador-voy a hacer la modificación-Procurador de la Administración podrá anular los actos acusados de ilegalidad, de establecer el derecho particular violado. Estatuir nuevas disposiciones en reemplazo de las impugnadas y pronunciarse prejudicialmente acerca del sentido y alcance de un acto administrativo o de su valor legal. Podrán acogerse a la jurisdicción Contencioso Administrativo las personas afectadas por el acto, resolución, orden o disposición de que se trate y en ejercicio de la acción popular cualquier persona natural o jurídica domiciliada en el país en todo caso en que un funcionario o autoridad pública incurriere en injuria contra el derecho. Las decisiones de la Corte en el ejercicio de las atribuciones señaladas en este Artículo son finales, definitivas y obligatorias y deben publicarse en la Gaceta Oficial".

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO AHUMADA: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sólo para observar a la comisión 5a. que sea consecuente con su punto de vista reafirmado a lo largo de todas estas discusiones, que donde dice "funcionarios" diga "servidores públicos". Allí en el renglón n.º 5 dice "funcionarios" y por acá en el penúltimo párrafo también hable de "funcionarios".

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Quisiera observar que en parte, no sé si los otros miembros tienen objeción, pero yo no tendría ninguna y que acogiéramos la observación tan atinada del Comisionado Ahumada. Quiero observar también que fuera de estos pequeños cambios de nombre, el numeral 2 tiene exactamente el mismo texto de la Constitución del 46, allí no ha habido reforma, excepto en el sentido de que de ese numeral 2 se extrajo lo que se consignó como Artículo 194, que ya se aprobó porque se consideraba de más importancia, para destacarlo aparte, ya que prácticamente en la Constitución del 46 parecía diluido y casi que no se podía ver en ese párrafo del numeral 2 que es tan extenso, fuera de esa reforma que ya está aprobada, digo, porque ya se aprobó el artículo 194 que antes era parte del numeral 2, los únicos otros cambios que hay allí son los de los nombres del Procurador de la Administración y los nombres de los servidores públicos que el Comisionado Ahumada tan atinadamente ha señalado ahora.

PRESIDENTA: Si no hay ninguna otra intervención, se va a proceder a votar.

Los que están de acuerdo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 17 votos. Ha sido aprobada.

Se le ha hecho la modificación; en donde dice "los funcionarios..." he puesto "los servidores públicos".

Artículo 194. Ya está aprobado.

Artículo 195. Está aprobado con modificación.

El Artículo 196, el 197 y todos los demás han sido aprobados.

Entonces ahora viene la reconsideración del Artículo 106 y del Artículo 200.

COMISIONADO MELO: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera pedir la venia de la Sala y de la Presidencia, ya que estamos considerando reformas al Organismo Judicial para que reconsideremos el Artículo 200 ahora, antes de entrar en la reconsideración del Artículo 106.

PRESIDENTA: Está la Sala de acuerdo?

SECRETARIO: 17 votos afirmativos.

El Artículo original dice: "El Organismo Judicial y el Ministerio Público tendrán autonomía económica. La Ley reglamentará el régimen económico del Organismo Judicial y del Ministerio Público conjuntamente. Toda supresión de puesto o cargo en el Organismo Judicial se hará efectivo al finalizar el período correspondiente". Fue negado.

En consecuencia quedaba en vigencia el Artículo 147 de la Constitución de 1946, si no estoy equivocado en el numeral 173.

Ahora la subcomisión pide la reconsideración del Artículo. E. Broce, Reynolds, Segura, Franco, Melo, Rodríguez, Guiraud, Roquebert, Beleño, González, reconsidérese el Artículo 200 así: "La Ley reglamentará el régimen económico del Organismo Judicial y del Ministerio Público conjuntamente de acuerdo con las necesidades de la Administración de Justicia. Toda supresión de puesto o cargo en el Organismo Judicial se hará efectiva al finalizar el período correspondiente".

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna inter-

vención se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos afirmativos.

El Comisionado Lorenzo Guerrero propone: "se adiciona al Artículo 106 con el siguiente párrafo; que será el párrafo 2o: "Todo trabajador al servicio del Estado o de sus Entidades Autónomas, o de empresas públicas o privadas, o de personas particulares tienen el derecho a percibir una jubilación justa y en la misma proporción, para satisfacer sus necesidades y las de sus familiares y dependientes, en forma digna y decorosa, al momento de su retiro por vejez, enfermedad, incapacidad física y toda otra contingencia que afecte la capacidad de trabajar de conformidad con la Ley. Al entrar en vigor esta Constitución, la Ley reglamentará la obligación del Estado de uniformar el régimen de jubilaciones en un patrón único a cargo de los servicios de seguridad social".

PRESIDENTA: En consideración tiene la palabra el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Compañeros Comisionados: Esta adición que yo solicito con todo el respecto a los compañeros Comisionados la sustento en la siguiente forma: La adopción del párrafo anterior como segundo párrafo del Artículo 106 pondría fin a una situación discriminatoria y a todas luces injusta e inconstitucional, tanto en lo atinente al Artículo 21 de la Carta Magna vigente como al Artículo 19 del proyecto actual en consideración. Las jubilaciones especiales decretadas en el pasado por factores de presión constituyen una de las situaciones,

quizás las más notorias y graves de las viejas estructuras existentes, que es preciso superar estableciendo un régimen justo e igualitario para todos los trabajadores públicos y particulares. Por ello este precepto es de fundamental importancia y su adopción representaría un logro de gran significación del movimiento revolucionario sobre los arcaicos sistemas imperantes que se caracterizan por los privilegios de que gozan determinados sectores en detrimento de otros sectores con idénticos derechos, no obstante la misma calidad de trabajadores de uno y otro como servidores del Estado y de la actividad privada. Por las razones expresadas esta proposición conlleva las ansias de reivindicación del trabajador nacional en su etapa de retiro por vejez o enfermedad y por lo tanto constituye un reto a esta Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Nacional y al cual confío que responderá con un voto afirmativo. Con esto termino mi sustentación.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Picard.

The first part of the document discusses the general principles of the proposed system. It outlines the objectives and the scope of the project, which is aimed at improving the efficiency and effectiveness of the administrative process. The document is divided into several sections, each dealing with a specific aspect of the system.

The second part of the document provides a detailed description of the system's components and their interrelationships. It includes a flowchart illustrating the process flow and a list of the various modules and their functions. The document also discusses the technical requirements and the hardware and software needed to implement the system.

The third part of the document discusses the implementation and testing of the system. It describes the steps involved in the installation and configuration of the system, and the results of the testing process. The document also includes a list of the various issues and problems encountered during the implementation and testing process, and the steps taken to resolve them.

The fourth part of the document discusses the future development and maintenance of the system. It outlines the plans for the ongoing development and improvement of the system, and the steps to be taken to ensure its long-term success. The document also includes a list of the various issues and problems that may arise during the future development and maintenance of the system, and the steps to be taken to address them.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the proposed system, its components, and its implementation and testing process. It also discusses the future development and maintenance of the system, and the steps to be taken to ensure its long-term success.

The following table provides a summary of the various modules and their functions:

Module Name	Function
Module 1	Input and Output
Module 2	Data Processing
Module 3	Reporting and Analysis
Module 4	System Administration
Module 5	User Interface
Module 6	Database Management
Module 7	Security and Access Control
Module 8	Integration with External Systems
Module 9	Monitoring and Maintenance
Module 10	Documentation and Help

The document also includes a list of the various issues and problems encountered during the implementation and testing process, and the steps taken to resolve them. These issues include:

- Issues related to the hardware and software requirements.
- Issues related to the installation and configuration of the system.
- Issues related to the testing process and the results of the testing.
- Issues related to the future development and maintenance of the system.

The document concludes with a list of the various issues and problems that may arise during the future development and maintenance of the system, and the steps to be taken to address them.

TIEMPO No. 6

29 de junio de 1972.

COMISIONADO PICARD AMI: Comisionado Guerrero, cuando usted trata de uniformar todas las jubilaciones, pretende que aquellos que tienen jubilaciones especiales como la Guardia Nacional, Maestros, Telegrafistas, Enfermeras, Bomberos, bajen su jubilación a lo que paga el Seguro Social, o suba el Seguro Social para poner una jubilación como la que tienen ellos?

COMISIONADO GUERRERO: Le contesto la pregunta en la siguiente forma. En la parte última de la moción mía se dice que al entrar en vigor esta Constitución la Ley reglamentará la obligación del Estado; como vamos a tener un Consejo de Legislación, es él a quién le va a corresponder determinar la forma cómo deben decretarse las nuevas jubilaciones. Lo que yo trato con esto de que exista en la Constitución un sentido social justo y humanitario de que las jubilaciones especiales que en el pasado se vinieron decretando, como en el apunte anterior que yo le anoté a usted allí, que habla de que a 4,948 jubilados especiales, se le pagaron en el año 1970 la suma de nueve millones, ochocientos veinticuatro mil, ochocientos veintisiete con setenta y ocho centavos (B/8,824,827.78) y en el año 71 ya se habían pagado catorce millones (B/14,000,000.00) y tanto en jubilaciones especiales. Sin embargo en el resto de la República, a los trabajadores regulares que ganan cien balboas, (ciento cincuenta, doscientos balboas) etc., se les da una jubilación discriminatoria de un 60%, un 50% del salario, etc. Y lo que yo trato es que mientras los médicos, nuestros, la Asociación Médico y el Ministerio de Salud tratan de que las

personas vivan más al llegar a la jubilación, resulta pues que con esos sueldos miserables y de hambre, lo que hacen es acabar con la vida del pobre ciudadano que cree que jubilándose puede vivir decorosamente y resulta que va a morirse en una forma lenta y angustiosa, que es lo que yo trato de que no siga ocurriendo esto aquí en Panamá. Así que en esta forma contesto su pregunta compañero. Al Consejo de Legislación le va a corresponder determinar en qué forma deben igualarse las jubilaciones.

PRESIDENTA: En el siguiente orden tienen la palabra los Comisionados Melo y Beleño.

COMISIONADO MELO: Compañeros Comisionados, nosotros en la Subcomisión No. 5 tratando el Título sobre los servidores públicos, discutimos bastante extensamente sobre este asunto de las jubilaciones. Se nos consignó una gran inquietud debido a una intervención del Director de Planificación con todo su staff, y se nos trajo este problema de las jubilaciones que se está convirtiendo en el país en un problema sumamente serio. Estas cifras que el Compañero Guerrero ha presentado aquí, se nos comunicaron a nosotros en el sentido de que ya las jubilaciones están requiriendo catorce millones de balboas, y a pesar de eso, el promedio aritmético de todas las jubilaciones de vejez es de ciento cuatro balboas únicamente; el promedio de las de invalidez de ochenta y cuatro balboas. Viendo estas cifras aquí, el 75% las tres cuartas partes de las jubilaciones son inferiores a cien balboas, es decir, hay unas pocas jubilaciones muy altas pero la gran mayoría, el 75%, son sumamente bajas. A pesar de eso, ya se están invirtiendo 14 millones de balboas



del presupuesto nacional en jubilaciones. Nosotros discutimos esto en una forma bastante extensa. También he observado que en esta sesión este artículo, por todas las intervenciones que nosotros tuvimos en Subcomisión, lo consideramos controversial y veo que presentándolo aquí en forma de una reconsideración habiendo presente únicamente 19 Comisionados en estos momentos, tres de ellos, pueden ya vetar la consideración del compañero Guerrero, que yo me temo es lo que va a ocurrir.

Quería también informarles que tuvieran presente que la Subcomisión No. 5 finalmente, después de mucha discusión redactó un artículo pequeño que indica un precepto constitucional amplio a este respecto, pero que sí en realidad es, indica que se debe tomar lo fundamental en materia de jubilaciones, y ese artículo que quiero leerlo, dice así: La legislación en materia de jubilación tomará en cuenta estudios actuariales y proporciones presupuestarias razonables.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Aquí se aprobó, con respecto a las jubilaciones, que eso se trataría cuando tratáramos el Título de los Servidores del Estado, el Título XIII. Aquí en esta Sala se acordó eso. Así que yo le solicitaría al Compañero Guerrero que esa reconsideración que él está haciendo al artículo, la presentara cuando se va a tratar esto.

COMISIONADO GARCIA: Pido la palabra.

PRESIDENTA: Está en el uso de la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Para concluir quería pues, que tuvieramos

presente que no nos enfrascáramos en una discusión que nos hiciera perder mucho tiempo aquí porque yo me temo que va a ser difícil, sumamente difícil conseguir los 17 votos necesarios para el pase de esta reconsideración. Y además, esta es una materia en que tendremos oportunidad de opinar sobre la misma, ya no como reconsideración, sino como presentación en el Capítulo sobre Servidores Públicos. Así es que quisiera que en este debate se tuvieran ambas cosas en cuenta.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado García, luego el Comisionado Espino, para otra pregunta.

COMISIONADO GARCIA: Comisionado Guerrero, por favor, Comisionado Guerrero, perdón por la interrupción, yo quiero que usted me haga el favor de contestarme esta pregunta, si usted puede.

En alguna Constitución que usted conozca o en las nuestras, se ha decretado alguna jubilación especial?

COMISIONADO GUERRERO: Compañero García, con el mayor respeto que usted me merece, y por la seriedad que cuando yo presento una moción aquí, la presento muy concientemente como Dirigente Sindical. Y preocupado por las situaciones en que se ha estado conviviendo, nosotros hemos sido nombrados aquí para hacer unas Reformas a la Constitución Nacional, y precisamente para señalar lo que se omitió, lo que no querían los intereses creados que se constituyera a nivel de Constitución; por esa misma razón era que no había ni siquiera el precepto constitucional de que el ser humano que llega a viejo y que también tiene un derecho a jubilación. Si por el hecho de que la Constitución de 1903, la de 1941 o la de 1946 dejó afuera eso, no quiere decir que

tengamos que seguir siendo ciegos y sordos ante aquellas estructuras arcaicas que son las que nos tienen a nosotros dañados. Así es que yo no conozco ninguna Constitución que lo diga, pero yo sí lo voy a someter en esta Constitución. No perdemos nada más que es el esfuerzo.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds, para una cuestión de orden.

COMISIONADO REYNOLDS: Me parece que la inquietud del compañero Guerrero está contemplada justamente como mencionaba el compañero Melo en el Capítulo V, en las Disposiciones Generales de la Subcomisión No. 5 que preside el Comisionado Segura. Así es que me parece que sería razonable que el compañero Guerrero retirase tal proposición y se considerase cuando se entre en las Disposiciones Generales de la Subcomisión No. 5.

PRESIDENTA: Mire para una pregunta el Comisionado Espino, luego el Comisionado Rojo, que sean preguntas. Porque después, en el uso de la palabra, está el Comisionado Beleño.

COMISIONADO ESPINO: Yo le quiero preguntar primero a los miembros de la Comisión 5a., además a los abogados, si la consideración sobre jubilaciones contenida en un Capítulo que se refiere a los Servidores del Estado, también incluye a los trabajadores de la empresa privada, que es parte del problema que está planteando el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO ROYO: Yo le voy a contestar mi opinión sin perjuicio de lo que piense. Yo iba a hacer la misma pregunta a la Subcomisión, pero como usted la ha hecho, yo se la voy a contestar porque usted incluyó a los abogados Comisionado Espino. A mi juicio no están incluidos en el

mismo Capítulo; el Capítulo forma parte de un Título que dice: De Servidores Públicos. Y dice disposición fundamental y después vienen otros Capítulos dedicados todos a los Servidores Públicos y el último dice: Disposiciones Generales. - - - - - Pero en Disposiciones Generales el Artículo 290 habla de Funcionarios y en el 291 de Funcionarios; el 92 de Funcionarios; el 93 de Funcionarios con Mando y Jurisdicción. Y el 94 la de legislación en materia de jubilación. Quiere decir que es la legislación en materia de jubilación para los Servidores Públicos, así lo veo yo. Aunque quizás, perdón, quizás la intención de ellos haya sido que sea para todo el mundo, pero tal como se interpretaría en ese contexto, sería solamente aplicable para los funcionarios públicos. Eso es lo que se deja desprender de allí.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Compañeros, señores Comisionados. La Caja de Seguro Social cuando se creó, cuando se hicieron los estudios actuariales para establecer su régimen de jubilación, el espíritu y la forma de la Ley, era de que en Panamá el único organismo estatal que legislaría sobre jubilación ya fuere para el campo de la empresa privada, ya fuere para el ámbito del Gobierno, sería única y exclusivamente la Caja de Seguro Social. Sin embargo, esto no ha resultado así en la realidad, contra el espíritu y contra las disposiciones establecidas en la letra de la Ley del Seguro Social. Los Ejecutivos anteriores, ya fuere por presiones o por situaciones políticas en un momento dado, siguieron haciendo leyes especiales de jubilación, ya sea para grupos especí-

ficos, o con nombres muy particulares. No tengo bastante claro qué es lo que quiere el compañero Guerrero, si es que esa disposición sea para todo el ámbito general de los trabajadores, ya sea en el ámbito público y el privado.

Exactamente para ámbito público y privado, porque nosotros en el artículo 294 que está aquí en "Servidores Públicos", hemos establecido para el ámbito específico del Servidor Público el principio de que no se pueden dar jubilaciones por el Estado a menos que sean a base de estudios actuariales, es decir, ningún país del mundo, y eso le ha pasado a Panamá para que no caiga en lo que le está pasando al Uruguay, ningún país del mundo pueden darse el lujo de estar dispensando jubilaciones alegremente. La jubilación solamente, en síntesis, es que una parte de la población joven le paga los años que le quedan de vida a la población vieja. Y se considera que una persona que está vieja ya no tiene que crear un hijo, ni mandarlo a educar, ni hacerse un chalet de tantos miles de dólares, ni montar una familiar, ni todas estas cosas, sino que exclusivamente, aquella parte que le toca es para sus gastos específicos de él, su esposa, si la hubiere, los gastos particulares de su ámbito como persona de edad. Pero aquí se hace innecesario el concepto de jubilación, aquí una persona que está jubilada no solamente quiere mantenerse ella, y su esposo o su cónyuge, sino que quiere mantener a los hijos que no trabajan, y quieren mantener a los hijos de sus hijos que tampoco trabajan, y eso ha traído por consecuencia que los abuelitos sean los que mantienen la familia y por eso es que están siempre luchando por una jubilación superior.

Ahora, yo considero que la devaluación del dólar que es el ámbito monetario por el cual gira toda la economía panameña, ha tenido como consecuencia que en la medida del tiempo, la jubilación en un momento dado, vaya mermando y yo creo que por ese lado es por donde hay que atender el problema. Es decir, que una pensión que se le por jubilación se mantega, en su poder adquisitivo permanente, y que esto se haga a base de estudios ya posteriores y que la cooperación sea mínima para que vaya compensando esa diferencia. Pero de ninguna manera yo considero que las jubilaciones deben aspirar a que sea un sueldo permanente que se jubile con el 100%. Para lograr este ideal, que la persona se jubile con un 100% de su sueldo, esa persona tendría que aportar de su sueldos diarios, de su sueldo, de su vida como trabajador; un aporte extra para compensar eso. En esas circunstancias, yo voy a enmarcar el pensamiento de la Comisión que es el siguiente: Primero en el artículo 294 se legisla exclusivamente para el ámbito del Sector Público, considerando que no interviene en la parte que se refiere a sector privado que ya está contemplando en los asuntos laborales, específicamente. Segundo que toda pensión de jubilación, toda jubilación debe ser a base de un estudio actuarial y ese estudio actuarial no solamente ya puede ser llevado a cabo por la Caja de Seguro Social, sino también por Planificación, o cualquier organismo especializado que el Gobierno el futuro puede establecer. Tercero, que con esta medida vamos a atajar todo lo que se refiere a pensiones especiales, y Cuarto que dejamos las puertas abiertas para que si un trabajador o un grupo de trabajadores del Estado quiere

hacer aportes especiales para que su jubilación sea mayor, lo pueda hacer.

PRESIDENTA: Se decreta un receso para una conciliación de proposición.

Department of Chemistry, University of Chicago, Chicago, Illinois

Date: \_\_\_\_\_

Dear \_\_\_\_\_:

I have received your letter of \_\_\_\_\_ regarding \_\_\_\_\_

and am pleased to inform you that \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ will be \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Very truly yours,  
\_\_\_\_\_



TIEMPO Nº 7

29 de junio de 1972.

SECRETARIO: El comisionado Guerrero retira su proposición original y la sustituye por una que los Comisionados Beleño, Guerrero, Melo, Segura, Acosta, Royo, Reynolds, Picard Aní, Hugo Guiraud y Russo han elaborado que la sustituye y es un artículo nuevo: el 106-A que dice:

"El Estado podrá crear fondos especiales de jubilación con el aporte y participación de los trabajadores del sector público y privado. La Ley reglamentará esta materia".

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, el Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Yo quisiera pedir que se leyera nuevamente el texto porque todavía estoy un poquito confuso.

PRESIDENCIA: Señor Secretario, léase para que se copie, para que los Comisionados puedan copiarlo y leerlo. Léase despacio.

SECRETARIO: Lectura de la proposición anterior. Busquen papel, lápiz y voy a comenzar.

PRESIDENCIA: El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Según entiendo, se está poniendo esta reforma en el capítulo de empleados de trabajo. Realmente el fondo para jubilación de los trabajadores privados ya está constituido en el fondo de jubilación del Seguro Social. Digo aún con un fondo especial, de todas maneras. Es 100 por ciento de probabilidad que va a pasar..

PRESIDENCIA: Comisionado González, es en el Capítulo de Salud y Seguridad Social y Asistencia Social.

COMISIONADO GONZALEZ: Casualmente ese de Seguridad Social va

a llegar al Seguro Social. Esto se debe de poner en Servidores Públicos. No en el... es que el trabajador privado ya tiene su fondo de jubilación. Se aumenta, sigue el mismo fondo. Así es que no hay ninguna razón para ponerlo en ese Capítulo, en ese Título.

PRESIDENCIA: Comisionado Guerrero, tiene la palabra.

COMISIONADO GUERRERO: La nueva moción, compañero González, permítame. A nosotros los trabajadores nada nos puede impedir que podamos crear nuevas entidades, nuevos métodos, nuevos sistemas de crear fondos para aumentar las jubilaciones de los trabajadores. Si nosotros queremos, aportamos y acordamos crear en un fondo aportando nosotros de nuestro bolsillo una cantidad de dinero X, nadie nos puede impedir. Si no lo que queremos es aportar algo para aumentar nuestras jubilaciones.

PRESIDENCIA: Comisionado González, luego el Comisionado Segura.

COMISIONADO GONZALEZ: Es que yo entiendo que si el trabajador quiere hacer un fondo, eso no lo puede impedir ni una constitución. Eso no es materia de constitución. Eso es materia de hacer las cosas si uno las quiere hacer o no, y si es legal o si es inconstitucional o no. Eso no impide a los trabajadores hacer sus propios fondos, como no impide a nadie tener sus propios ahorros en la Caja de Ahorros. Por eso es que no veo por qué tiene que venir en una constitución este asunto.

COMISIONADO GUERRERO: Para contestarle nuevamente al compañero González. Es que, compañero Comisionado, aquí todo está reglamentado por Ley. Nadie puede hacer a su antojo y menos cuando se trata de dinero, que usted sabe bien que hay reglamentos como la reglamentación de la Caja del Seguro Social.

que, como usted sabe, cada vez que creamos un fondo, creamos el fondo del seguro educativo, lo establecimos a través de la Caja de Seguro Social, como es una entidad de las más serias que tenemos aquí, etc. Si nosotros creamos un fondo adicional para el retiro, para aumentar las jubilaciones, tenemos que hacerlo a través de la Caja de Seguro Social, la que se encarga del descuento, etc. Pero la idea nuestra y la preocupación mía de las jubilaciones especiales, por un lado, y las jubilaciones tan bajas de los trabajadores, por otro. La preocupación mía es que no es que nosotros nos empecinemos en que el Estado nos tiene que dar a nosotros, de todas maneras, mayor número sin nosotros aportar nada sino que creando como una disposición constitucional que el Estado y nosotros con el Estado, vamos a crear algo, es decir, para que no sea una cosa muy individualista sino también participación del Estado, el que creará los fondos especiales para aumentar las costas de las jubilaciones de los futuros trabajadores para jubilarse. Esa es la idea, que quede el concepto constitucional.

PRESIDENCIA: Si no hay ninguna otra consideración se va... tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo siento mucho tener que pensar que no estoy de acuerdo con eso... porque eso es una declaración y nada más. No va a surtir ningún efecto. Y por eso lo siento; yo no voy a abundar más en razones, voy a tener que darle mi voto en contra.

PRESIDENCIA: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Yo voy a dar una breve explicación para ver si... cuál es la intención del artículo, tal cual como está. Indudablemente que los trabajadores gozan ahora de una jubilación a través de la Caja de Seguro Social. La preo

cupación del Comisionado Guerrero es que esta jubilación es irrisoria. Las estadísticas que nos ha traído demuestran que el 75, el 73% ganan entre 100.00 y 60.00 balboas. La intención es que al jubilarse, los trabajadores tengan una jubilación más decorosa. Cómo se va a hacer.? Se va a hacer creando un fondo de jubilación especial. Acá la doctora dice que es un fondo de retiro mediante el aporte y la participación tanto de los servidores públicos como los trabajadores de la empresa privada. Esa es la intención de este artículo. La Ley reglamentará y lo siguen manejando la Caja de Seguro Social que es lo más lógico. Qué porcentaje de sueldo va a adoptar y todas esas cosas se le dejan a la Ley.

PRESIDENCIA: El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Es que realmente los trabajadores según yo lo veo, tienen mucha más ventaja a través de sus contratos colectivos y de muchas otras funciones, de hacer un fondo en que, además, no solamente los trabajadores sino que la empresa participe para ese fondo especial. Hay dos o tres compañías grandes en Panamá que entiendo que están dando ya el 100% de jubilación. La Cervecería, Cemento Panamá, hay dos o tres grandes compañías aquí están dando el 100%. Digo el 60% del Seguro Social, más ellos ponen el 40%. Es un fondo especial de los empleados y de la empresa. Creo que ganarían mucho más. Eso va a ser muy difícil que el empleado, como empleado en general, en la República, quiera poner un 3, ó un 4 ó un 5% más para tener ese fondo completo de 100%. Por eso es que yo digo que a través de contratos colectivos, a través de muchas otras formas de hacer este fondo, podrían sacar más provecho.

PRESIDENCIA: Si no hay ninguna otra intervención, se va a

proceder a votar. Léase nuevamente.

SECRETARIO: Lectura de la proposición anterior,

PRESIDENCIA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.  
14 votos a favor: fue aprobado. Para una cuestión de orden,  
el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera que los compañeros se refirieran a la página 3 de los artículos aprobados. Yo, ayer, cuando estábamos discutiendo el artículo 248 dije que la aprobación había quedado confusa. Me dijeron que eran cositas que el comité de estilo podía corregir después. Yo no opinaba eso y ahora se ha reafirmado mi opinión. Yo no creo que es ningún error de Secretaría, pero sin embargo, el texto que se nos ha dado aquí es un sancocho risible. El artículo 248 dice así: "Habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República". Hasta aquí está bien, pero de ahí para adelante dice: "Ejercerá la dirección de este organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por el Ejecutivo, con un período igual al del Presidente de la República con un período de 6 años, dentro del cual no podrán ser suspendidos ni renovados sino por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas en la Ley".

Dichos funcionarios serán nombrados a partir del 1º de Enero, después de cada período electoral presidencial.

Ahí hay como 4 ó 5 contradicciones y errores también, que yo quisiera pedirle a la Presidencia que nombrara tal vez una comisión, que se recordara qué fue lo que se aprobó ayer y pusiera ésto en forma correcta.

PRESIDENCIA: La Secretaría va a dar una opinión al respecto, luego la Presidencia procederá a nombrar la comisión.

SECRETARIO: Del artículo 248 se eliminó: cuya misión es la

de fiscalizar, regular, vigilar y controlar los novimientos de los tesoros públicos y la de examinar, intervenir, fene- cer y juzgar la cuenta de los mismos". Es decir, quedó a- probado el párrafo. Habrá un organismo estatal independien- te denominado Contraloría General de la República. Ejercerá la dirección de este organismo un funcionario que se denoni- nará Contralor General de la República secundado por un Sub- Contralor quienes serán nombrados por... etc.

PRESIDENCIA: Hay varios errores, hay que hacer una correc- ción.

SECRETARIO: Tienen ustedes toda la razón.

PRESIDENCIA: Para cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Como eso tiene tantos errores, yo creo que se debería reimprimir.

PRESIDENCIA: La Coordinadora de la Comisión pertinente está asesorando en este momento al Secretario justamente para ha- cer la corrección. Ahora se va a leer ya definitivamente.

SECRETARIO: Se le promete que antes de terminar la reunión este artículo volverá a hacer distribuido entre ustedes correc- tamente. Se reconoce el error.

PRESIDENCIA: A petición del Comisionado Melo, Secretario, señor Secretario, señor Secretario, a petición del Comisio- nado Melo que se lea de nuevo, con las correcciones introdu- cidas. Por eso lo llamaba. Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera hacer constar aquí que al principio de mi observación yo dije que esto era completamente entendible, que cuando se aprobó el artículo yo dije que debía rectificarse porque consideraba que había quedado con- fusos y que en realidad hayo completamente entendible, los errores que se han cometido en Secretaría y no considero que en absoluto es culpa de sus funcionarios.

PRESIDENCIA: Sí, así lo comprendemos, Comisionado, muchas gracias.

SECRETARIO: Quiero aclararle que la modificación aprobada no recibió las modificaciones que se han sugerido ahora; que es de estilo, no; pero no vamos a hacer un problema de ello. Aquí está la proposición y no hay sino no. Como me han sugerido que dice: "y no haber", dice "no haber". Pero, bueno, voy a leerles el artículo: "Habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República. Ejercerá la dirección de este organismo un funcionario que se denominará Contralor General de la República, secundado por un Sub-Contralor General quienes serán nombrados por el Organismo Ejecutivo, por un período igual al del Presidente de la República, dentro del cual no podrán ser suspendidos ni renovados sino por la Corte Suprema de Justicia en virtud de causas definidas en la Ley".

Dichos funcionarios serán nombrados a partir del 1º de enero, después de cada período electoral presidencial.

Para ser Contralor General de la República y Sub-Contralor General de la República se requiere ser ciudadano panameño por nacimiento, tener edad mínima de 35 años y no haber sido condenado por delitos contra la patria, las libertades públicas, los poderes de la Nación o la cosa pública".

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: En ese párrafo que dice: Dichos funcionarios serán nombrados a partir del 1º de enero después de cada período electoral presidencial, se da la idea de que tiene que ser nombrado a partir del 1º de enero. Lo que quiere establecer es que el período comienza a partir del 1º de enero. Me parece que debía ser así. Apelo al Profesor García para ver si esa redacción está bien así.

PRESIDENCIA: Esa fue la forma como se aprobó. Comisionado Murgas.

COMISIONADO GARCIA: Yo creo que debemos pedir la reconsideración del artículo porque esa no es la idea. Nosotros lo que queremos es que el período comience el 1º de enero, no que sean nombrados. Yo pensaba que se podría hacer así. "Dichos funcionarios comenzarán a ejercer sus funciones el 1º de enero después de cada período eleccionario."

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Ro-

yo.

COMISIONADO ROYO: No, es que yo iba a pedirle a la sala que le diera un voto de confianza a la comisión de estilo, pero acá me dice el compañero Reynolds, que fue el proponente, que esa no es la idea, que la idea es que se nombren a partir del 1º de enero.

PRESIDENCIA: Para cuestión de orden, el comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Señora Presidenta, yo como cuestión de orden pedí que se rectificara lo que habíamos aprobado ayer. Yo creo que la versión que se le dió es exactamente lo que aprobamos ayer. Si se estima que es necesario una reconsideración, creo que se deben hacer las proposiciones al respecto y seguir el procedimiento normal.

COMISIONADO SEGURA: Eso no se le debe dejar a la comisión de estilo porque la comisión no le va a cambiar el sentido de la redacción.

PRESIDENCIA: Si cabe una reconsideración, tiene que ser solicitada, para ser incluida entonces en el Orden del Día.

PRESIDENCIA: Para cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo le voy a solicitar a los compañeros Melo y García que se pongan de acuerdo con el compañero Reynolds y entre los 3 nos traigan una cosa que concuerde con la opinión de todos y así nos ahorramos ese trabajo.

PRESIDENCIA: La Presidencia señala a los Comisionados Melo....



FECHA: 29-6-72

PRESIDENTA: La presidencia señala a los Comisionados Melo, Reynolds y la Dra. Russo, que entiendan la necesidad de someter a reconsideración el párrafo tercero. Para una cuestión de orden el comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Ayer se nos distribuyó una copia de un artículo publicado en la prensa, de Boná Fide, en donde se pedía una explicación al público, por eso hago mención. Según recuerdo se nombró una comisión de estilo, para la Asamblea de Representantes de Corregimientos porque era el entendimiento de que se quería divulgar lo antes posible, creo que esa comisión de estilo se le dió un plazo fijo valdría la pena que se enterara al pleno de como va eso que han hecho, porque ya hay un clamor popular por saber ésto, ya esa información se esta divulgando de manera irregular y valdría la pena que el pleno estuviera consciente de eso y se tratara de regularizar esta divulgación de información.

PRESIDENTA: Voy a transmitir al Presidente Jaén, esta solicitud, ya que fue él quien nombró la comisión de estilo y quien ha recibido la información acerca del curso que lleva ésto. Yo personalmente no puedo decirles, vamos a ver en Secretaría. La Secretaría va a informar.

SECRETARIO: La comisión cumplió su misión, fueron entregadas todas las modificaciones de forma, a objeto de que se hiciera correctamente escrito desde el punto de vista gramatical el documento. Está ya pasado en estarcido dispuesto a ser tirado al mimeógrafo, eso es todo cuanto puede informar la Secretaria General, sólo espera la autorización de la Presidencia para proceder hacer el número de copias que así lo determine de manera que esa es la información que les puedo dar al respecto.

Artículo 249. (lectura del original).

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Es que en el mío aparece el artículo 249 como el Contralor General de la República el subcontralor responden a la asamblea.

PRESIDENTA: No tiene usted una nueva copia comisionado, es que hay una última copia. El artículo 249 aparece en la página 6.

SECRETARIO: Antes era el artículo 224 de acuerdo con el numeral de ustedes. Vuelvo a leerlo.

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo estaría de acuerdo con eso, siempre y cuando que le quiten ese punto y seguido que dice: La contraloría se abstendrá de refrendar al acto cuando existan razones justificadas para ello. Es decir, si dice aquí arriba, llamada a fiscalizar, regular y controlar, precisamente es eso lo que van hacer ellos, y el acto de abstenerse a refrendar un acto es el de precisamente abstenerse es el de controlar, regular y fiscalizar, de manera que creo que esto está demás aquí.

PRESIDENTA: La subconisión lo acoge.

SECRETARIO: Correcto ha sido eliminado el párrafo: la contraloría se abstendrá de refrendar el acto cuando existan razones justificadas para ello.

PRESIDENTA: En consideración. Léase nuevamente para proceder a votar.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo. Es aprobada por 15 votos.

PRESIDENTA: Se está votando por párrafos, comisionado.

SECRETARIO: "La Contraloría determinará los casos en que

ejercerá tanto el control previo como el posterior, sobre los actos de manejos al igual que aquellos en que sólo ejercerá este último.

PRESIDENTA: En consideración, si no hay intervención se vota. Es aprobada por 16 votos.

SECRETARIO: B, examinar, intervenir, fenecer y juzgar las cuentas de los empleados, entidades o personas que administren manejen fondos u otros bienes públicos. Lo atinente a la responsabilidad penal corresponden a los Tribunales ordinarios.

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo considero que donde dice entidades o servidores públicos que administren porque esas personas a qué se refiere a personas allí, esos no son los servidores públicos realmente.

SECRETARIO: Lo acoge la comisión.?

COMISIONADA DE RUSSO: Si, como no.

PRESIDENTA: En el siguiente orden tienen la palabra: el comisionado Royo y luego Rodríguez.

COMISIONADO ROYO: Me preocupa un poco la eliminación de la palabra persona, yo no objeto que se incluyan servidores públicos, aquí hubo un caso.

COMISIONADO BELEÑO: Examinar, y fenecer y juzgar las cuentas de los empleados aquí es donde debe decir servidores públicos, entidades o personas allí es donde debe haber.

SECRETARIO: Entonces quiere decir persona.? Lo acoge la comisión esto.? La acoge. Entonces voy a leer.

PRESIDENTA: Tienen la palabra en el siguiente orden: González y Segura.

COMISIONADO GONZALEZ: Quisiera que me explicaran la palabra juzgar las cuentas. Qué significa.? Ya arriba se dijo de control previo, pero todavía hay que juzgar, qué juzga, quién juzga, quién es el juez.

PRESIDENTA: Para contestar el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Estuve hablando con los funcionarios de la Contraloría y es más, tengo los teléfonos de ellos en caso de que la sala necesite una explicación de ellos. En fenecer y juzgar es que existen funcionarios públicos que manejen fondos, fenecer implicar terminar y darle ya un finiquito que esa persona ya no maneja más fondos públicos, sin embargo ya hay que juzgar sobre la actuación de esa persona y la Contraloría juzga sobre el manejo que debe efectuar esta persona. Los casos atinentes a la responsabilidad penal corresponde a los tribunales ordinarios.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: La contraloría puede acusar, pero no puede juzgar. La Contraloría no tiene ningún derecho de ser juez.

PRESIDENTA: Roquebert para contestarle.

COMISIONADO ROQUEBERT: Ellos estaban dispuestos a cambiar la palabra juzgar, entre otras cosas piensan que es opinar o emitir juicios sobre el manejo de las cuentas, ya porque se hace la salvedad en la segunda oración que el juzgamiento que nosotros estamos dando allí es un juicio, emitir juicio.

PRESIDENTA: En el siguiente orden tienen la palabra:

Comisionado Segura, Russo y Melo.

COMISIONADO SEGURA: Voy a tratar de explicar el funcionamiento de este tipo de cuentas en la Contraloría, porque yo lo conozco bien en los dos términos de fenecer y juzgar; ayer tenía mis dudas sobre el juzgamiento, en la cual yo no estaba de acuerdo y tal como está aquí, yo tampoco estoy de acuerdo porque considero que el término debe ser opinar. Por qué? Generalmente se presentan al-

gunas cuentas y las mismas permanecen 1, 2 ó 3 años, no hay quien las reclame, no aparece el usuario. La Contraloría de acuerdo con las leyes no puede fenecer las cuentas, eso del término fenecer que se usa en ese caso de las cuentas. Ellos tienen autoridad para después de 2 ó 3 años, eso sale a fondos del estado, giran un chequea, la cuenta la liquidan. En cuanto al juzgamiento de la cuenta ellos lo que quieren es dar su opinión en los casos de manejos si la persona considera ellos que no es la apta para que sea o tenga control de esa función de manejo, ese es el juzgamiento que ellos consideran porque ha habido muchos casos en que la Contraloría ha estado en desacuerdo con funcionarios que han nombrado de manejo, ellos han emitido su opinión, y creo que el término que cabe correctamente es opinar.

PRESIDENTA: La Comisionada de Russo tiene la palabra.

COMISIONADA DE RUSSO: No cabe ninguna otra palabra, porque cuando la Contraloría examina, interviene o fehece una cuenta, está opinando incluso y no creo que se le debe poner allí ni juzgar ni a opinar porque eso precisamente no es una cosa tan ingenua; eso le va a dar un control, que los auditores de la Contraloría se van a convertir en las personas que van a mandar aquí a todos, desde gerentes hasta funcionarios públicos. Ya lo están haciendo incluso sin que aparezca allí "juzgar", es decir, hay que trabajar en la administración pública, para uno entender lo que significan los auditores que sí van a auditar con el propósito de mejorar la administración pública y auditores que van a ejercer funciones de policías, que es el concepto anticuado y que es el que persiste todavía, donde un auditor le reparte a uno lápices y para dárselos necesita que le enseñe el cabito de lápiz anterior. No estoy de acuerdo con que allí se ponga

más nada, porque examinan e intervienen y fenecen y están incluso dando informes. No hay ningún auditor, que no vaya a una institución o a una oficina, que no tenga que dar un informe si eso está bien o mal, de lo contrario no estarían haciendo absolutamente nada.

PRESIDENTA: EL Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quiero manifestarme de acuerdo con los Comisionados Segura y la Dra. de Russo, por su inquietud con las palabras "fenecer" y "juzgar" que en realidad como lo dije ayer, ninguna tiene un sentido muy claro y no creo que debemos consignar en la Constitución cosas que no tienen un sentido muy claro y que pueden resultar peligrosas posteriormente. También quiero aquí consignar mi protesta por el hecho de que se estén haciendo llanadas por teléfono, que se están dando números de teléfonos de la Contraloría. Creo que sentamos un precedente de que todas las intervenciones se iban a dar en subcomisión y no en el pleno cuando vino el señor Bermúdez, un líder campesino auténtico, a tratar de intervenir sobre el Régimen Agrario y considero correcto dado el cometido nuestro, el no recibirlo, aceptar opiniones de él personalmente; pero creo que esas opiniones también poco se deben aceptar por teléfono y creo que debemos consignar el mismo principio que se consignó para un líder agrario a los funcionarios de la Contraloría.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Roquebert y luego el Comisionado Picard.

COMISIONADO ROQUEBERT: Mire, aquí se hizo lo mismo con el Vice Ministro Murgas cuando se presentó un problema de trabajo, así que hay precedente establecido. Lo que se está tratando es de esclarecer, porque ayer surgió un debate de pandemonio aquí sobre la palabra "juzgar" y es más, ayer estaba dispuesto y se mandó a la comisión para que se invita

ra al Contralor, pero por razones de que tuvo que ir a la presidencia no se consultó. Vemos que después de la explicación sobre la palabra "juzgar", todavía existe una duda. Yo había conversado con ellos que estaban dispuestos a sustituir la palabra así es que esta no es la primera vez, y no lo hago con el ánimo de que ellos influyen sobre la opinión es con el ánimo de aclarar, el decreto que nos nombró, nos da esa facultad y estoy seguro que cada uno de nosotros a hecho consultas a personas fuera de esta subcomisión y fuera del ámbito donde operamos para ilustrarse.

PRESIDENTA: Para aclarar tiene la palabra la Comisionada de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Para aclarar lo que dijo el compañero Roquebert, yo entiendo la preocupación que tiene, pero cuando él afirma que los funcionarios de la Contraloría estaban dispuestos a cambiar un término, eso no es lo que él ha querido realmente decir, porque estos no son los que van a aceptar, si aquí se cambia o no un término, sino somos nosotros. Se hizo la consulta para ver que término esperando una respuesta a ver qué término era el más conveniente. Pero de ninguna forma estoy segura, el compañero Roquebert va a pedir permiso si se puede o no cambiar eso a alguien de afuera, porque sabe y es consciente de que somos nosotros los que vamos a decidir si aquí se queda o no la palabra, eso como aclaración para ayudar al compañero Roquebert que en un momento de ofuscación usó términos que sé que no fue el que él quería utilizar.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden habían pedido la palabra los comisionados Picard y Guerrero.

COMISIONADO PICARD: He pedido la palabra para una cuestión de orden. No sé si están llanando a la Contraloría o no, eso

a mi no me interesa, lo único que quiero recordarles a los comisionados, es que hay dos razones que deben tener en cuenta. Primero: porque el artículo 214 así lo establece, e igualmente nuestro Reglamento Interno. Ahí hay funcionarios de alta jerarquía que tienen derecho no por invitación, a venir a todas las sesiones de la Comisión de Reformas a la Constitución Nacional con derecho a voz, y si no se acuerdan cuales son, yo se las leo: a las sesiones de las mismas podrán asistir con derecho a voz: miembros de la Junta Provisional de Gobierno, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Comandante en Jefe de la Guardia Nacional, Presidente del Tribunal Electoral, los Ministros de Estado, el Procurador General de la Nación, el Director de la Oficina de Planificación y los Dirigentes o Directores de entidades Autónomas. El artículo 42 de nuestro reglamento interno establece que tienen derecho a voz, altos funcionarios entre los cuales se incluye al Contralor de la República. O sea que no tienen que pedir cortesía de la sala, pueden llegar aquí y opinar. Eso es para recordarselos.

PRESIDENTA: Comisionado Melo para preguntar.

COMISIONADO MELO: Compañero Picard, alguna vez, algunos de estos señores han acogido ese derecho o se les ha pretendido negar el mismo allí.

COMISIONADO PICARD: Se ha dicho y es el consenso, de que esas cosas debían haberse discutido en la Comisión, no hay que confundir al señor Bermúdez o un funcionario subalterno con un funcionario de alta jerarquía que por derecho puede venir aquí.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden. Tiene la palabra el Comisionado Ahumada por haber renunciado a ello el Comisionado Guerrero.



COMISIONADO AHUMADA: Sólo es para pedirle a la presidencia que se lea la modificación que yo presenté, y recordar que pedí la palabra para hacer una intervención.

PRESIDENTA: Usted está en lista para intervenir después del Comisionado Melo, pero después del Comisionado Melo se suscitó una serie de proliferaciones que han dilatado esto. Léase por favor señor Secretario las proposiciones presentadas.

SECRETARIO: Hay dos proposiciones que coinciden y vamos a leerlas. La última que llegó dice: el Comisionado González propone: que se elimine la palabra "juzgar" del acápite B, del artículo 249.

El Comisionado Adolfo Ahumada propone: elimínese del acápite B, la frase "juzgar" la cuenta, para que el acápite diga así: encaninar, intervenir, y fenecer las cuentas.

PRESIDENTA: Para aclarar el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: La proposición mía es para que se elimine la palabra "juzgar", lo único que yo agregué.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Para aclararle al Comisionado Melo y Picard, que al líder campesino Julio Bernúdez, aquí en ningún momento se le negó la sala. Yo presente una moción, que luego a solicitud de unos comisionados retiré, en la cual le dimos la satisfacción al compañero Bernúdez, aquí nunca se le negó la sala a este líder campesino y al compañero Picard Aní, le manifestó que el compañero Líder Campesino Julio Bernúdez es tan meritorio como cualquier otro funcionario de este gobierno. Hay que recordar que se está hablando de la junta pueblo-gobierno, que casualmente sus bases están descansando en el campesinado panameño que dirige el líder campesino Julio Bernúdez.

-10-

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada para intervenir. De la Guardia para una cuestión de orden.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Simplemente para pedirle al compañero González, que para mejorar la modificación propuesta por él, elimine la palabra "y juzgar" porque allí sólo se dice "juzgar".

SECRETARIO: Usted comisionado González la acoge.? Si la acoge.

COMISIONADO AHUMADA: Para expresar solamente que ayer se aprobó aquí que el Contralor General de la República iba a cumplir función por 6 años y sólo podía ser renovado de su cargo o separado del mismo por razones que determinará la ley y por la Corte Suprema de Justicia. La palabra "juzgar las cuentas" que ha tenido una interpretación múltiple aquí, y la que aquí no se señala con anterioridad o posterioridad del surgimiento de las mismas o a la ejecución de las mismas, que a mi juicio puede dar por resultado interpretaciones incorrectas desfavorables o perjudiciales para la buena marcha de la administración, sobre todo cuando el Contralor tiene una duración de 6 años en el uso de su cargo. Si se tratara de un Contralor nombrado por el ejecutivo y libremente renovado por él, yo estaría de acuerdo con incluirle todas las funciones que quiera, pero en esas condiciones los compañeros deben pensar los poderes que se le está dando al Contralor General de la República sobre todo cuando se le establece términos de 6 años. Por eso presento la proposición, la interpretación del contenido de la palabra "juzgar" es mejor evitarla, a fin de que se elimine eso de aquí, y quedemos no nosotros tranquilos con la conciencia firme y satisfecha de que no estamos creando ningún monstruo en materia de administración pública en este país, por eso he propuesto la elimina-

ción de esa palabra acogiendo la proposición de González.

PRESIDENTA: Léase nuevamente la proposición de modificación.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Voy a procurar ser breve, voy a ser especie de abogado del diablo aquí, y a sustentar la tesis que yo sé no goza de las simpatías de la mayoría por las caras que yo he visto y las cosas que oí. A mí si me preocupa, que se le quite o que no se le dé a la Contraloría la facultad de juzgar, creo que podría ser el excesivo poder, que es un poder que actualmente es más bien de frenos, intervención, impedimentos, pero yo creo que es un poder sano. Actualmente la Contraloría está casi anarrada de manos, cuando algunos funcionarios del estado quieren hacer algunas cosas irregulares la Contraloría no tiene más remedio que llamar la atención, porque carecen absolutamente de una facultad legal o Constitucional y vendría la ley, que no desarrollaría para poder impedir esos abusos que algunos funcionarios cometen. Me voy a permitir rápidamente y ojalá que llegue antes de los 5 minutos a darle un par de casos de irregularidades del Director General de una entidad autónoma, que paga 5 ó 6 mil balboas por un carro para la entidad y transcurrido un año lo vende en 1,500.00 a un pariente o amigo y el caso del director que paga 4 ó 5 mil balboas por un carro de segunda mano perteneciente a un amigo, pero que en realidad no vale más de dos mil balboas, todo esto al margen del Código Fiscal y negándose a atender observaciones de la Contraloría. Por otra parte, tengo casos de entidades autónomas en las que durante el año pasado se celebraron más de 17 contratos con funcionarios de la misma, en el período de vacaciones de ellos para continuar prestando servicios propios del cargo que ejercen. La Contraloría

no puede hacer más nada, que llamar la atención del director, caso del médico en la Caja del Seguro Social, que se va al exterior a estudiar con sueldos que pueden ser hasta de B/ 1,280.00 mensuales, más B/150.00 por ser jefes de servicios, más el valor de los pasajes de ida y vuelta, más el pago de los derechos de matrícula y durante el tiempo que duren los estudios, más B/75.00 anuales que son para que compren libros, más el pago de los derechos de exámenes más un auxilio económico de B/100.00 para gastos personales y a veces con sueldo completo y cargo en el Ministerio de Salud. También es frecuente que reciban remuneración en el exterior o en el hospital donde acabe su especialización. Caso del médico de entidad autónoma que trabajan 8 horas diarias como médicos de primera categoría a razón de B/160.00 por hora almes, lo cual significan B/ 1,280.00 al mes, sólo trabajan 7 horas porque la otra está en disponibilidad para casos difíciles, además es jefe de servicio en su especialidad y esto le significa B/ 150.00 más mensuales, y además, trabaja para riesgos profesionales de la entidad.

29 de junio de 1972

COMISIONADO ROYO:.....lo cual significa B/500.00 más en fin hay varios casos más aquí; yo no quiero aburrirlos a ustedes con la lectura de estas cosas; no es asunto contra médico, ni es asunto contra la Caja de Seguro Social; aquí hay de todo y esas son observaciones que yo fui recogiendo con los funcionarios del Departamento Legal de la Contraloría. Total que ellos nada más se pueden limitar a hacer una llamada de atención, a tratar de que eso no ocurra, pero cuando los Directores de Entidades Autónomas, o cuando los funcionarios quieren insistir en eso, ellos carecen de facultad para impedirlo. Repito y concluyo, sé que esto no va a pasar, pero yo estoy de acuerdo con que se deje.

PRESIDENTA: Tienen la palabra en el siguiente orden: Comisionado Rodríguez, Beleño, González, Russo, Garfía, Espino.

Para una pregunta el Comisionado Reynolds y el Comisionado García. Luego vendrán las intervenciones.

COMISIONADO REYNOLDS: Señores Comisionados; Los casos mencionados por el Comisionado Royo.....

PRESIDENTA: Para quien es la pregunta?

COMISIONADO REYNOLDS: Para el Comisionado Royo. Considera usted que al aparecer aquí "juzgar las Cuentas" involucra juzgar los actos que usted ha mencionado allí? que considero yo deben ser juzgados.

COMISIONADO ROYO: Yo creo que "juzgar cuentas" significa allí, poder pararlas cuando son irregulares, porque ahora carecen de esa facultad.

PRESIDENTA: El Comisionado García, para una pregunta.

COMISIONADO GARCIA: Voy a renunciar a mi intervención porque yo iba a hacer esa misma pregunta.

PRESIDENTA: Para intervenir el Comisionado Rodríguez

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para expresar mi conformidad con la posición del Comisionado Dr. Aristides Royo, que no solamente va

avaluada por la experiencia en el número de casos que él ha leído, sino por su propia experiencia dentro de la Procuraduría General, o sea, tiene la experiencia que dá la Contraloría General, y tiene la experiencia de haber sido Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, por más de 5 años. Cuando el Dr. Royo dá su apoyo a esta facultad, es pues el producto de un juicio que nace de una larga experiencia en el camino de determinar los hechos que están ocurriendo y en el camino de lo que ocurre al perseguir a los delincuentes por peculados y otros actos de mala administración o malversación de los fondos públicos. Indudablemente que en la práctica pueden ocurrir errores, desaciertos, pero creo que la cantidad de casos que se están dando como los allí señalados, justifican plenamente el que soportemos un poquito de estorbo, si así se quiere llamar, pero que tengamos la posibilidad de frenar hasta donde sea posible, la ocurrencia de hechos tan vergonzosos como los que acaba de mencionar el Dr. Royo. Por eso yo le voy a dar mi voto afirmativo al literal B) tal como está diseñado.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado García, al Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO GARCIA: Usted no cree que el literal C) que dice: "realizar inspecciones e investigaciones, etc., y en su caso presentar la denuncia respectiva", tiene más efecto que el de "juzgar las cuentas?"

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es que esto, "denunciar las respectivas ocurrencias", es posterior a la ocurrencia del hecho. Esto es para mandarlo al Tribunal competente. Lo que se quiere es que se evite la ocurrencia del hecho.

PRESIDENTA: Tienen la palabra en este orden, los Comisionados Beleño, González, Russo, Espino y Murgas.

COMISIONADO BELEÑO: Yo me pregunto que significa la eliminación de "juzgar" cuando se dice que la Contraloría va a intervenir

en las cuentas de los servidores públicos?

Eso significa que es un trabajo de alto nivel de contabilidad, es decir lo que llamamos auditor, es un término que no es castizo, Auditor no es castizo. El término Auditoría es interventoría de cuentas, de contabilidad, es decir, la Contraloría al intervenir las cuentas de los servidores públicos, de entidades o de las personas que administran o manejan estos bienes, tiene que juzgar las cuentas previamente para intervenirla. Yo creo que "intervenir" tiene un efecto mucho más categórico que "juzgar". En el caso que plantea el Comisionado Royo yo considero que la Contraloría ha podido muy bien elevar consultas ante las autoridades judiciales para establecer que esas cuentas iban más allá de las funciones establecidas para un Director de Entidad Autónoma y ha podido pararlas, respetar su pronunciamiento en cuanto a lo que se refiere a "intervenir" la cuenta esa. Ahora bien, yo considero que hay algo más grave todavía allí, que es el concepto de "fenecer la cuenta", es decir de liquidarla, que revierta otra vez a los fondos del Gobierno. Yo sé de un caso en los cuales se han perdido muchos cheques, porque los cheques estaban retenidos y sus dueños no los reclamaban; cheques del Gobierno para funcionarios del Gobierno; para servidores públicos del Gobierno, que después fueron sustraídos y fueron cambiados, es decir, si la Contraloría hubiera tenido la facultad de "fenecer estas cuentas", indudablemente que los afectados hubieran tenido que hacer otras maromas para conseguirlos es decir, que se les hubiera tenido que expedir de nuevo. Yo considero que este asunto de "fenecer las cuentas", no es función de la Contraloría; la función de la Contraloría es examinarlas e intervenirlas, pero lo de "fenecer" y "juzgar", debe ser ya motivo de otro procedimiento y otro Departamento, posiblemente de hacerlo el Ministerio de Hacienda.

PRESIDENTA: El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Es para manifestar que estoy completamente en desacuerdo con las opiniones del Dr. Royo y del Lic. Rodríguez, puesto que no creo que ninguna entidad en sí tenga el monopolio de la honestidad en este país. Eso debe de corresponder a cada empleado público y a cada Director de Entidad Autónoma y a cada funcionario en todos los confines de la República. Ellos, cualquier desfalco, cualquier malabarismo de cuentas en cualquier Entidad o en cualquier Ministerio, puede ser denunciada por cualquier ciudadano común en este país y para eso hay Cortes que juzguen a la entidad o a la persona, pero no es monopolio de la Contraloría la honestidad en este país y creo que se debe quitar la palabra "juzgar", por completo de allí.

PRESIDENTA: La Comisionada Russo tiene la palabra.

COMISIONADA RUSSO: Me voy a referir a lo expresado por el Dr. Royo. El ha traído casos que ha presentado la Asesoría Legal de la Contraloría que son irregulares, indudablemente que sí, pero sin embargo, los Asesores Legales no le informaron al Dr. Royo el procedimiento de como trabaja la Contraloría en las Instituciones Autónomas. Si hay casos que llegan a ese extremo, responsables son ellos porque no han cumplido con lo que aquí dice en el acápite "C", que tienen que hacer inspecciones, que tienen que hacer investigaciones, que tienen que denunciar las irregularidades, si ellos tienen perfecto poder, si en cada Institución Autónoma hay una oficina con tres Auditores o cuatro de la Contraloría; donde existe el pre-audito? Ellos son los que autorizan el pago, y después reafirman lo que han autorizado; es decir, que ellos son parte de las Instituciones, es más, las Instituciones Autónomas son a que les pagan los sueldos, y allí no se paga nada sin que el Auditor de la Contraloría no lo autorice, hasta el punto que ellos pueden perfectamente para una cuenta ahora, cada entidad



autónoma tiene una Directiva, un Consejo Directivo, una Directiva que es la que autoriza las cuentas superiores a los B/5,000.00. Por eso es una cuestión de personas, puede haber un Director o un subalterno, que le nombren al Contralor en su Despacho, y si es pícaro, sobre el Contralor que esté en el Despacho va a hacer una picardía. Pero por esas excepciones, no podemos estar aquí consignando en la Constitución un poder que como dice el Comisionado Ahumada le va a dar a la misma Contraloría un poder mayor que el del Presidente de la República, porque el Presidente no lo puede remover y si ese hombre o esos hombres se ponen de acuerdo en paralizar un Ministerio, lo van a hacer, porque no puede ser removido el Contralor, sino por la Corte Suprema de Justicia; ese es el principio en el cual yo me baso para no estar de acuerdo con que "juzguen las cuentas".

PRESIDENTA: En este orden tienen la palabra los Comisionados Espino, Murgas, Melo, Royo, pero la Presidencia quiere hacer saber que ha llegado el almuerzo. Se decretará un receso para el almuerzo.

PRESIDENTA: Se reanuda la sesión. Punto "D" del Art. 249.

SECRETARIO: Voy a leer. Se les solicita por lo precario del quórum que no se salgan del salón. Se les hace encarecidamente la solicitud.

"D".- "examinar, intervenir, fenecer las cuentas de los servidores públicos de entidades o personas que administran, manejen o custodien, fondos u otros bienes públicos. La responsabilidad penal corresponde a los Tribunales ordinarios."

Se ha leído con la modificación presentada por el Comisionado González.

PRESIDENTA: Tienen la palabra en el siguiente orden los Comisionados Espino, Murgas, Melo, Royo.

COMISIONADO MURGAS: Muchas Gracias Doctora. Sencillamente yo quería informar al pleno sobre una entrevista que tuve con el Dr. Sanjur que es el Asesor Legal de la Contraloría. Ocasionalmente me encontré con él ayer y entonces aproveché el encuentro para preguntarle sobre la inquietud que tenía o tiene el Comisionado González, ese término "juzgar" que significaba allí. Entonces él me dió una explicación y me dijo que no se trataba de que ellos tenían que tomar actitud de procedimiento contra ninguna persona, ni tampoco tenían el propósito de rechazar el pago de cuentas, sino sencillamente evaluarlas en forma de que cuando había un gasto que estaba girado en una forma que no era regular, hacer la objeción de que se había violado la Ley en tal y tal forma; es más, entonces me dijo él que tenía interés en que eso se pusiera allí es porque la Ley le señala sanciones hasta penales, a los funcionarios de la Contraloría que aprueben una cuenta que esté en esas condiciones.

Por eso es que ellos estaban interesados en que se hiciera, porque no podían hacerlo, porque no estaban autorizados para hacer esa "evaluación", que es la palabra que él me dijo que podía usarse para cambiar la de "juzgar". Esto es todo cuanto yo quería decir al pleno para traer aquí una opinión del Asesor Legal de la Contraloría. Muchas Gracias, Doctora.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, el Comisionado Royo, el Comisionado De La Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Muchas Gracias, Yo hubiera querido que estuviera presente el Comisionado Royo y conversé con él un rato antes de que abandonara la Sala, durante el receso. Yo estoy de acuerdo con la eliminación de las palabras "y juzgar", porque creo que el término "juzgar" se puede prestar para una serie de interpretaciones, que quizás no son las que la Sala quiere que queden en la Constitución; creo que es un término

bastante amplio. El Comisionado Murgas y también el Comisionado Roquebert, han dicho que la Contraloría aceptaría un cambio de "juzgar" por "evaluar". Yo creo que lo de "evaluar" ya está implícito en el texto, como quedaría si se quita la palabra "juzgar". La Constitución del 46 le daba a la Contraloría únicamente la función de "revisar y fenecer las cuentas". Ahora estamos incluyendo el término "intervenir". Una intervención es un audito completo como lo señalaban el Comisionado Beleño. El que interviene o el que audita, aunque la palabra no sea castiza, tiene la necesidad de emitir un concepto y de evaluar una acción, de manera que yo creo que no es necesario, si lo que se quiere es eso que se mantenga la palabra "juzgar".

La intervención es suficiente, y la intervención tal como hemos aprobado anteriormente también incluye el pre-áudito o el post-áudito. Gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Yo creo, como lo han mencionado muchos Comisionados aquí, en la irreversibilidad de este proceso y en la identificación de todos sus funcionarios con el proceso revolucionario mismo. De manera que llama la atención que cuando se trata de un funcionario determinado de una Institución del Estado, se asomen suspicacias sobre la identificación de este funcionario que va a ser nombrado por el Presidente de la República; con este proceso revolucionario en que todos estamos de acuerdo que es irreversible y que en caso de ser reversible, y que en caso de ser reversible, va a dar al traste con todo lo que estamos haciendo aquí en este momento.

Además de las razones que han dado los otros Comisionados, el Comisionado Royo, y el Comisionado Roquebert, sobre el sentido de "juzgar las cuentas", yo entiendo que este es uno de los mecanismos necesarios dentro de la terminología que utilizan las

personas versadas en la materia, para que la capacidad de la Contraloría para que las cuentas del Estado y los Tesoros Públicos se manejen adecuadamente y se evite que se manejen mal, es necesario esta parte de este procedimiento. Es una secuencia de actividades o de funciones de la Contraloría para evitar que se cometan irregularidades estrictamente para evitar que se cometan irregularidades, no para llegar como policía ahora sí, después que se cometió la falta. Hay una función de prevención de la irregularidad y eso es importante porque dentro de un sistema de seguridad para manejo de fondos, una de las condiciones que ese sistema de seguridad para manejo de fondos, una de las condiciones que ese sistema de seguridad debe llenar es justamente evitar; y evitar entre otras cosas la tentación, es decir, la posibilidad de que haya un manejo malo. Esto es para protección de los mismos funcionarios. De otra manera no se explicarían las necesidades de seguridad en el manejo de los fondos, en los bancos, por ejemplo, se pudiera dejar el dinero en la calle y como nadie va a cometer un delito, como mencionaban que esto de la honestidad en el manejo de los fondos hecha por tierra totalmente los principios de Administración Pública; porque aquí la Administración Pública se hace depender de lo que cada funcionario aisladamente decide en un momento dado, sobre la manera como debe conducirse. Existe la división social del trabajo y en la Constitución, en las reformas a la Constitución del 72 no vamos a negar este hecho incontrovertible de la administración.

De manera que no es cierto que esto de la honestidad en el manejo de los fondos del Estado sea exclusiva ante una cuestión de escogencia personal de cada funcionario aisladamente. La complejidad del Estado exige que haya una oficina, una institución fiscalizadora que evite, que impida, que

los Tesoros Públicos se manejen en forma indebida. La responsabilidad que al funcionario le cabe, eso va a ser determinado por los tribunales ordinarios. La Contraloría va a "juzgar las cuentas" no va a "juzgar" a los empleados. Los otros Tribunales son los que van a determinar si a ese individuo, a esa persona, le cabe alguna responsabilidad en la comisión de la irregularidad. De manera que yo creo que es necesario mantener la capacidad de la Contraloría de emitir juicios, de "juzgar las cuentas". Por otra parte, algunos Comisionados estaban mencionando la posibilidad de dar funciones de recuperación de bienes malversados. Si la Contraloría no va a tener funciones de "juzgar las cuentas", entonces, cuál va a ser el organismo técnico, fiscalizador, competente para emitir un juicio, para juzgar las cuentas en un momento dado? Entonces yo reitero que ese es realmente un proceso irreversible y que por lo tanto las medidas que se adopten para que este proceso irreversible lo sea menos irreversible posible aún, debe estar dentro del espíritu de las reformas a la Constitución y debe por lo tanto recibir un voto positivo.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo originalmente había pedido la palabra; quiere hacer uso de ella? Tiene el Comisionado Melo la palabra.

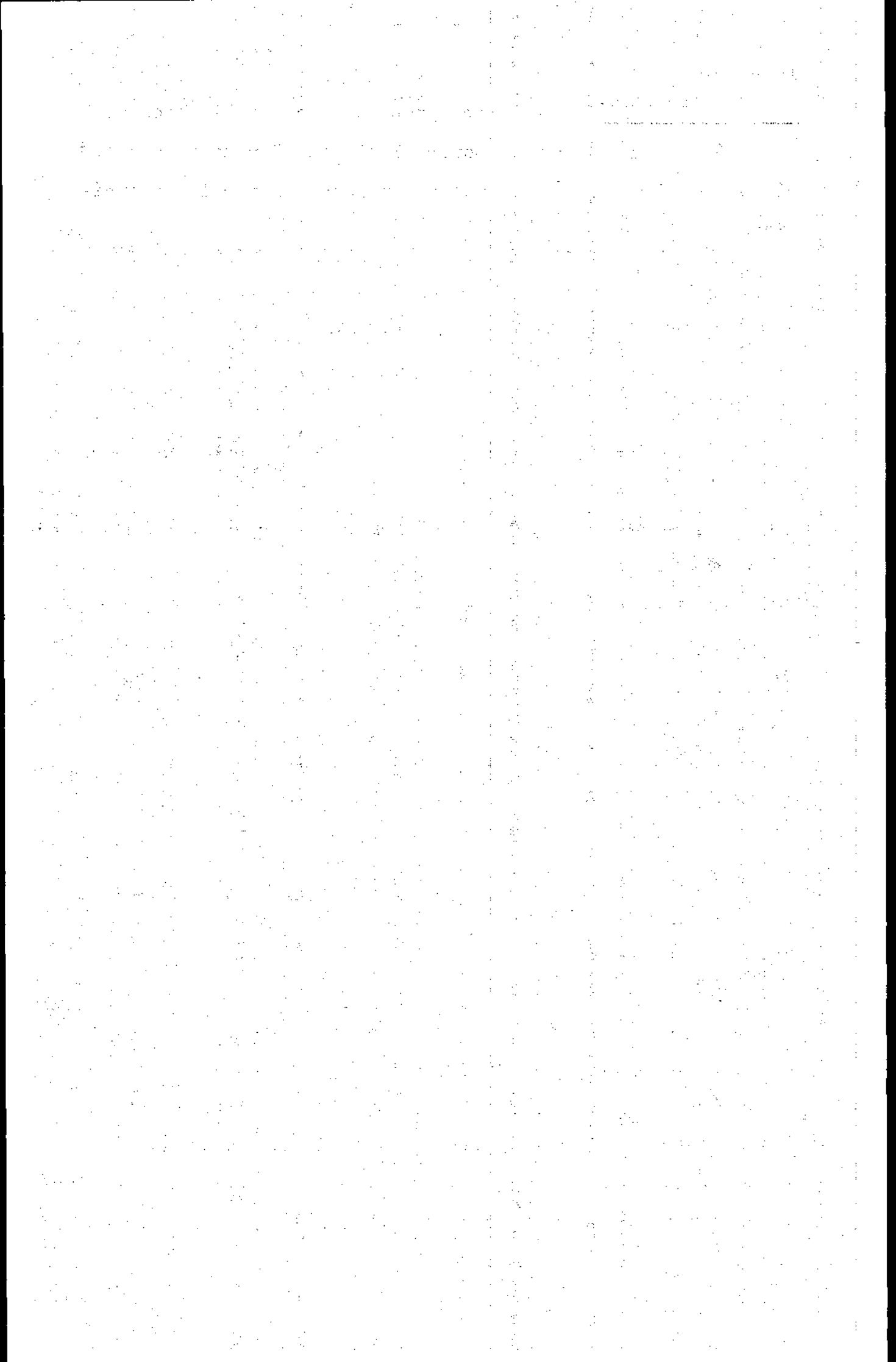
COMISIONADO MELO: Compañeros Comisionados, he pedido la palabra para oponerme a la función que se le quiere otorgar a la Contraloría General de la República de "juzgar las cuentas" y va a ser mi oposición total, completa, tajante, terminante y enfática, por motivos de principios. Compañeros en materia de legislación penal, al reo se le considera inocente hasta que se le prueba su culpabilidad, pero en materia de administración en Panamá, a los servidores públicos, se les considera culpable, se les considera una partida de sinvergüenzas, de salida, antes de que se demuestre alguna

culpabilidad y a los culpables no se les hace nada. Esto ha sido nuestra falla siempre y eterna; aquí se le requiere a los servidores públicos recoger un saco de firmes para una orden de compra 16, 20, 26 muchas veces, yo lo he podido presenciar, y con esto no se evita nada, lo único que se logra es entorpecer la Administración. Yo he visto licitaciones donde funcionarios de la Contraloría, porque en una propuesta no se ha puesto una simple estampilla del soldadito la han echado para atrás y han hecho que la Nación tenga que gastar miles de balboas más por cumplir estrictamente con unos requisitos, por un fin de entorpecimiento en realidad y no de cumplimiento con nada. El Comisionado Rojo mencionó una serie de anormalidades, algunas de ellas, quien sabe, si se estudiaran a fondo pudieran tener alguna justificación de algún funcionario tratando de cumplir con su cometido, pero en realidad, si esas irregularidades han sido reales y se han cometido, debían ser y existe ya en la legislación panameña toda clase de medios para que sean castigadas, al culpable hay que castigarlo, pero al funcionario inocente, por favor, démosle el beneficio de la duda, y dejémosle actuar; ya encima de todas las cargas que rezan sobre los servidores públicos, aquí ahora se le quiere introducir una carga de un juzgamiento por la Contraloría también y se quiere en vez de darle el beneficio de la duda al funcionario público, se quiere todavía considerarlo más incompetente, más incapaz, más deshonesto, hay que estar encima constantemente, supervigilando su actuación. Yo estoy por principio en completo desacuerdo con eso. Yo creo que al funcionario hay que dejarlo actuar, y al que actúa mal, a ese hay que castigarlo, pero no al inocente.

PRESIDENTA: Si no hay ninguna otra intervención se va a proceder a votar. Comisionado Beleño, quiere hacer uso de la pa-

labra.

COMISIONADO BELEÑO: Quisiera proponerle a los miembros de la Comisión de que aparte de poner el término "juzgar" no deberíamos añadirle a entidades o a personas naturales o jurídicas.





PRESIDENTA: Acérquese al micrófono, por favor, Comisionado.

COMISIONADO BELEÑO: Muchas gracias, para añadirles a entidades o personas naturales o jurídicas que administren.

PRESIDENTA: Léase nuevamente.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO: 15 votos afirmativos: Ilustrada la Sala.

PRESIDENTA: Léanse nuevamente las proposiciones en el orden establecido.

SECRETARIO: El Comisionado González propone que se elimine la frase "y juzgar" del acápite b) del artículo 249; en ese caso el artículo quedaría así: "Encaninar, intervenir, y fenecer las cuentas de los servidores públicos, entidades o personas que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes públicos". Lo atinente a la responsabilidad penal corresponde a los tribunales ordinarios.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la eliminación de la frase "y juzgar" como propone el Comisionado González, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos afirmativos: fue aprobado.

PRESIDENTA: Los que están en contra, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 5 votos en contra.

A continuación lee el ordinal c)

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD AMJ: Yo quisiera sugerirle a la Comisión a ver si introduce en este artículo una parte que señale que la Contraloría es el organismo llamado a recuperar estos bienes de patrimonios públicos adquiridos indebidamente. Dice realizar inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten pa-

trimonios públicos y en su caso presentar la denuncia respectiva. A más de presentar la denuncia respectiva, que sea la Contraloría el organismo que recupere esos bienes.

PRESIDENTA: Usted puede presentar una proposición.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo se la presento a la Comisión 5a. a ver si adopta eso.

PRESIDENTA: La Comisionada Russo.

COMISIONADA RUSSO: Usted propone que se recupere eso, creo yo, a mi entender está en relación con lo que se aprobó... tiene que haber un fallo del tribunal primeramente. Tiene que haber un fallo del Tribunal para determinar entonces la recuperación..... En el ordinal e) está comprendido. No, pero sí, el ordinal e) lo dice: adoptar y promover la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo los créditos seguramente públicos.

PRESIDENTA: Si no hay otra intervención, se va a proceder a votar sobre el ordinal c). Se considera la Sala ilustrada?

SECRETARIO: 15 votos afirmativos: ilustrada la Sala.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el ordinal c)

SECRETARIO: 18 votos favorables: ha sido aprobado.

Lee el ordinal d).

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se procederá a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos favorables: ha sido aprobado.

SECRETARIO: Lee el ordinal e)

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Picard Amí.

SECRETARIO: El Comisionado Picard Amí propone: "Agréguese al ordinal e) la siguiente frase: "y gestionar" (me permite hacer la corrección) la recuperación de los bienes mal habidos".

PRESIDENTA: El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Sí, para preguntarle a la Comisión: Esto quiere decir que la Contraloría podría decir que una venta es ilegal, del patrimonio público?

PRESIDENTA: Para contestar, el Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Ante los funcionarios competentes del Organo Judicial, una acción que ellos consideren que es violatoria, inconstitucional. Claro, es, competente, que declaren la ilegalidad.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO PICARD AMI: Precisamente siguiendo el espíritu de este ordinal, yo no pongo ahí "recuperar" sino "gestionar" la recuperación de los bienes mal habidos. Ahora, sí un Comisionado me ha dicho que los "bienes públicos" mal habidos.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, yo no estoy muy convencido de que eso quepa allí. La verdad es que allí solamente se establece la... Mire la inconstitucionalidad de las leyes la puede pedir cualquier persona. La legalidad de las Leyes cuando no es problema de plena jurisdicción, sino de leyes en general que afectan a mucha gente, puede pedirla cualquier persona. Igual cuando se refiere a los demás actos, Resoluciones, Decretos, puede pedirla cualquier persona esta inconstitucionalidad e incluso la ilegalidad en ciertos casos. Y aquí lo que se establece es que la Contraloría General de la República tiene la facultad para hacer esa petición como Institución, ya no como cualquier persona, es decir, aparte del derecho que tienen el Contralor como ciudadano y el Sub-Contralor y todos los empleados de la Contraloría, Servidores Públicos que tra-

bajan en la Contraloría de hacer esas solicitudes de declaratorias de inconstitucionalidad este artículo, lo que hace es darle a la Contraloría facultades para hacer esas peticiones como Institución, e incluso se le establece como función. Esto quiere decir que incluso la Contraloría está obligada a hacer la petición en aquellos casos en que considere que en un acto o una ley que pueda violar el patrimonio nacional sea inconstitucional. Por eso me parece que como esas gestiones para recuperación de bienes malversados, más bien pareciera caber en un artículo aparte o un acápite aparte como que no embona mucho a mi juicio, dentro de este artículo que es especial para darle una facultad a la Contraloría, que la tienen todos los ciudadanos. Es mejor ubicar eso en otra parte, yo creo.

PRESIDENTA: Lo retira?

COMISIONADO PICARD AMI: Lo ponemos como f.a, como un ordinal nuevo.

SECRETARIO: Entonces queda retirada aquí.

PRESIDENTA: Vuélvase al ordinal e)

SECRETARIO: Vuelve a leer el inciso e)

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el inciso e), levanten el brazo.

SECRETARIO: 18 votos favorables: fue aprobado.

Lee el inciso g)

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Entiendo que esto es una copia de la Constitución de 1946.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para expresar conceptos sobre administración pública y emitir conceptos sobre la viabilidad y conveniencias de la expedición de créditos suplementarios o extraordinarios.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo quisiera preguntar a Segura si el término es "suplementar" o "suplementario".

COMISIONADO SEGURA: Eso es para la comisión de estilo. Si yo le quería preguntar. La pregunta mía es con relación a que si esto era una copia de 1946, es porque dentro de las atribuciones que se le daba a la Asamblea en ese tiempo era la expedición de los créditos suplementales entonces yo pregunto, ahora que no existe esa Asamblea? Esa autorización yo no sé si el Lic. Marcelino o el Dr. Rojo pueden ayudarme en eso, en esa forma.

COMISIONADO ROYO: Sí, para contestar. El Consejo de Gabinete es el que acuerda la apertura o transferencia de créditos suplementarios, suplementales o extraordinarios. Eso es el Consejo de Gabinete, así es que eso no influye con este ordinal aquí.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: A pesar de que yo soy miembro de la Comisión y debo defender, no defender sino tratar de explicar lo que se está aprobando, este artículo implica que se debe tomar una decisión concienzudamente, porque ésta es una de las funciones porque ésta es una de las funciones entre las muchas que en las entrevistas con el Departamento de Planificación ha pedido para ella. Entonces la decisión de nosotros implica una ratificación, a que lo siga haciendo Contraloría o que pensemos en términos de que Planificación lo quiere. Yo, personalmente, yo personalmente pienso que debe seguirlo haciendo la Contraloría, pero la votación en este acápite, eso es lo que lleva implícito. Yo quiero que todos estén conscientes de

que eso es lo que se está votando.

PRESIDENTA: La Comisionada Russo, luego el Comisionado Segura.

COMISIONADA RUSSO: Mire ese artículo está en relación con el 221 de Hacienda Pública, que dice: "Cuando se hiciera imprescindible un gasto cuya partida resultare insuficiente o no hubiese sido asignada, podrá abrirse al Ministerio respectivo un crédito suplementario extraordinario. A tal efecto, el Consejo de Gabinete requerirá el concepto del Contralor de la República sobre la viabilidad y conveniencia de dichos créditos. Ese está modificado, es un artículo que se modificó y se le afirma eso al Consejo de Gabinete con la anuencia de la Contraloría que es lo que dice aquí.

COMISIONADO ROYO: Usted no cree, Comisionada, que entonces no es necesario poner aquí lo de emitir conceptos sobre la viabilidad y conveniencia de expedición de créditos suplementarios, si allá ya se está diciendo que se le pide el concepto al Contralor.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: El Comisionado Roquebert, ya que él nos pidió conciencia en la precisión de este acto, quisiera preguntarle si él sabe o si ha tenido conocimiento de cuáles son las razones por las cuales Planificación de la Presidencia ha pensado en que esa función debe corresponder a esa oficina y no a la Contraloría. Cualquiera que me la conteste, yo no sé.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí, yo voy a contestarle la parte que yo sé. Primero que todo, Planificación le mandó unos documentos a todos los Comisionados y creo que se reunió..... esta opinión la hizo fue con otra Subcomisión, según tengo entendido. No estoy muy seguro. Pero ellos dicen que como ellos

son los que planifican el presupuesto, por programa y Planificación es la oficina encargada de llevar la fiscalización de la ejecución de los proyectos, por programas plasmados en el Presupuesto, entonces son ellos los que deben determinar sobre la viabilidad o inconveniencia de que se aumenten los créditos suplementales o extraordinarios para ejecutar este tipo de acciones y no la Contraloría. Pero como la función de la Contraloría. Pero como la función de la Contraloría es manejar los fondos públicos y hacer proyecciones, es por eso que yo insisto en que debería quedarse en la Contraloría. Quizás el Coronel Segura, que está más allegado a Planificación, pueda dar una explicación adicional.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Sí, ha sido siempre una inquietud de quienes confeccionan los Presupuestos que todo crédito debe hacerse a través de la Oficina que hace el Presupuesto. La observación que hizo el Comisionado Roquebert la ha planteado desde hace mucho tiempo la Dirección de Presupuesto de Planificación. Yo personalmente considero que la viabilidad y la conveniencia de la expedición de los créditos extraordinarios debe dejarse a Planificación, ya que si ellos confeccionan el Presupuesto, ahora con la nueva modalidad del Presupuesto-Programa, son ellos quienes están más al tanto de los programas y de cómo van las partidas, por eso personalmente yo creo que eso debe pasar a Planificación de la Presidencia.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

Para cuestión de orden, Presidenta.

El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Esto realmente se debe dejar aquí en la Contraloría. Es más: aquí diceinformar al Organismo Ejecu-

tivo, Planificación, Contraloría, Ministerio de Hacienda tienen los mismos derechos y deberes de informar si va bien, si va mal la situación económica del Estado. De dejarlo aquí o cambiarlo para otra Institución, me parece que es igual, pues dejémoslo aquí para no tener que ponerlo en otro lado y vamos a evitarnos todo este asunto. Si es para informar, todos los Ministros son responsables de informarle al ejecutivo si su Ministerio va mal económicamente, va bien económicamente, si necesitan un préstamo, un crédito extraordinario. Así es que yo creo que lo debemos dejarlo aquí. Es más: la Contraloría corre con los fondos de todo el Estado, así es que ellos son los que deben saber si se puede o no se puede.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: A mí me parece, y quiero ser feliz en la manera de plantear esto de que estas funciones de emitir conceptos sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición del crédito suplementario o extraordinario, no es de competencia técnica de la Contraloría, por la siguiente razón: hubo un tiempo en que la Contraloría tenía el control del Presupuesto, y esto es herencia de esa época, con la estructura de Planificación, el Departamento de Presupuesto que surgió como un organismo dentro de la Contraloría y que fue organizado por un Instituto Extranjero, recuerdo que en ese tiempo estaba, no se quien estaba allí, pero ese organismo pasó junto con la organización y métodos, personal y presupuesto, pasaron a integrar entonces a Planificación a hacer la Dirección General de Planificación y Administración de la República. Este artículo es herencia de una época en que la Contraloría manejaba el Presupuesto, pero ellos prácticamente no tienen autoridad real para decir si un crédito suplementario o extraordinario es via-



ble o no. Eso es de competencia completamente técnica del Departamento de Presupuesto de Planificación. Yo no le quito de que por la posición en que está colocada la Contraloría pueda emitir conceptos quizás mucho más allá de lo que sean créditos suplementales sobre el Presupuesto mismo. Pero técnicamente, para un caso específico de la conveniencia o inconveniencia de la expedición de créditos suplementales o extraordinarios, eso es básicamente competencia de Planificación. No es competencia de la Contraloría. Por eso yo estoy en desacuerdo con este acápite g). Muchas gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Sin lugar a dudas la institución del Estado que conoce a fondo el gasto público es la Contraloría General de la República y no Planificación de la Presidencia. Contraloría General de la República maneja la cifra de ingresos y de egresos. Además ya le hemos dado las funciones para que cada cuenta que se va a pagar, que se está pagando y que se terminó de pagar la Contraloría sea la que fiscalice. Las funciones de fiscalización son de Contraloría. El conocimiento por el hecho de manejar el ingreso, o la cuenta de ingreso y egresos, sobre la situación financiera y económica del país, es el que va a determinar la viabilidad de que se haga un préstamo o no, lo posee la Contraloría y no Planificación de la Presidencia. Planificación de la Presidencia trabaja con las cifras de ingresos que le da Hacienda, que le da Contraloría, y de acuerdo con eso, planifican un programa, un Presupuesto. Planificación de la Presidencia no puede ser juez y parte; en manejar un Presupuesto y decidir ellos mismos que además de hacer un préstamo externo para financiar este Presupuesto, porque lo que está ocurriendo entonces es que Planificación

de la Presidencia es incapaz de ajustar el desarrollo del país a las posibilidades reales financieras y económicas de nuestro país. Por lo tanto, la función tiene que ser de Contraloría.

PRESIDENTA: Hay una proposición de modificación.

SECRETARIO: El Comisionado Segura propone: Eliminar del acápite g) lo siguiente: "Emitir conceptos sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición, etc."

PRESIDENTA: El Comisionado García, para una pregunta.

COMISIONADO GARCIA: No, yo es para que pida a la Sala si estamos ilustrados porque creo que ya todo el mundo tiene su opinión.

PRESIDENTA: Mire, todavía están para hacer uso de la palabra los Comisionados Roquebert, Beleño, Segura. Los tres, por segunda vez. Se considera la Sala ilustrada?. El Comisionado Beleño insiste en hacer uso de la palabra. El Comisionado Segura también. La Sala no está ilustrada. Comisionado Roquebert. Están en este orden los Comisionados Roquebert, Beleño y Segura.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo voy a hacer uso de la palabra para referirme a las palabras del profesor García. Ciertamente, yo no voto en esta consulta sobre si están ilustrados o no porque yo creo que la consulta debiera ser sobre si se considera cada Comisionado ilustrado y entonces uno levanta la mano, porque cuando se pregunta si se considera la Sala ilustrada, uno está votando por todos los Comisionados, y en verdad unos somos más duritos que otros, no. A veces no estamos totalmente ilustrados.

PRESIDENTA: Es para explicarles, es decir, al alzar la mano se cuenta y si hay mayoría, entonces se dice que la Sala está ilustrada. El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Puesto que en el documento que presentó Planificación sobre el titulado de limitación de funciones de las instituciones que participan en el proceso presupuestario, ellos dieron una larga descripción de lo que era el Presupuesto como control de los proyectos y en la parte que se refería a ejecución del control presupuestario, el tercer punto hablaba sobre emitir conceptos sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos adicionales, y por eso fue que yo traje a colación esta discusión. Sin embargo, yo quisiera manifestarme de acuerdo con la palabra de varios aquí de que la Contraloría cuenta con Contadores Públicos Autorizados de la Nación, y que por lo tanto son ellos los que deberían ejercer la opinión sobre la viabilidad y conveniencia de créditos extraordinarios. Para hacer breve el debate yo creo que aquí concluyo.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo vuelvo a insistir, después de las palabras del Comisionado Espino, sobre algo que me ha extrañado mucho, y es que me da la impresión de que era puesto en la Contraloría como si fuera de Planificación.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura, por segunda vez. Ah!, usted no ha terminado. Perdón, yo creía que usted había terminado.

COMISIONADO BELEÑO: No he comenzado siquiera. Yo quiero referirme a los conceptos porque, en primer lugar, Planificación para planificar tiene que tener instrumentos técnicos de planificar, no puede planificar por obra y Gracia del Espíritu Santo. El Presupuesto Nacional es uno de los instrumentos para planificar, el manejo del Presupuesto y el que determina si un crédito suplementario se da o no se dá, es Planificación

puesto que ella es la que tiene el manejo del Presupuesto; ella es, dentro de los límites de la Planificación, de lo que se va a hacer dentro de un año, dos o tres o cinco, ella sabe de qué manera le va a afectar un crédito suplementario, un crédito extraordinario, cómo lo va a afectar en los intereses que tiene que pagar por un nuevo crédito suplementario o extraordinario que preste al exterior o como fuere. Por otra parte, cada vez que se hace en Panamá un empréstito no lo firma la Contraloría señores, lo firma, lo autoriza y lo estudia Planificación; eso ha sido tradicional aquí, en un tiempo le cupo esa facultad a la Contraloría pero ya no la tiene. De manera que a mí me extraña mucho que el Comisionado Espino haya puesto en cabeza de la Contraloría funciones muy específicas de Planificación. Si no es así, pues, yo le pido mil perdones que no hayan entendido bien, pero me da la impresión de que esta fue la impresión que quedó en el ámbito de la Sala, de que lo que está haciendo Planificación hoy, las funciones de Planificación, las atribuciones de Planificación, alegremente se le endosaron a la Contraloría y dijeron que por consiguiente la Contraloría debía tener estas cosas y la capacidad de emitir conceptos sobre viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos suplementarios y extraordinarios. Yo quiero que esto quede claro: si ustedes van a votar a favor de esto, pues, ya es problema de la Sala completa, pero yo creo que es mi deber, conociendo la Administración Pública y habiendo vivido Planificación, que no se den dos atribuciones de una entidad a otra porque mañana vamos a decir que le hemos endosado al Hospital Santo Tomás atribuciones del Seguro Social, todo porque tienen facultades y tienen atribuciones de seguridad, y eso no es así. Repito, el Presupuesto íntegro, to-

das las facultades de presupuestar en el país, están en manos de Planificación, y quién más que Planificación que tenga autoridad para emitir juicios sobre el particular? A eso es que yo quiero referirme.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura.

COMISIONADA AURA L. DE RUSSO: Se me va a ceder la palabra porque yo creo que aquí hay una confusión: cuando se habla de viabilidad, no se le están dando atribuciones definitivas porque la atribución definitiva la va a tomar el Consejo de Gabinete, como está en el artículo 221 modificado, de Hacienda Pública. Eso no quiere decir que Planificación no de su concepto sobre la viabilidad porque es una oficina del Ministerio de la Presidencia, y lógico es que será consultada también. Además, tanto el Contralor como el Director de Planificación forman parte del Consejo de Gabinete; así es que yo creo que la decisión final la toma el Consejo de Gabinete. Yo no veo allí ningún problema. A la Contraloría siempre habrá que consultarla, como habrá que consultar a Planificación.

PRESIDENTA: El Comisionado Espino, y después se va a consultar a la Sala si está ilustrada.

COMISIONADO ESPINO: Yo no había entendido; yo no voy a hacer uso de la palabra.

PRESIDENTA: No va a hacer uso de la palabra. Levanten el brazo los que consideren que están ilustrados.

SECRETARIO: La Sala está ilustrada.

PRESIDENTA: Léase nuevamente.

SECRETARIO: Lee: "Informar al Organo Ejecutivo sobre el estado financiero de la Administración Pública y emitir conceptos sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos suplementarios o extraordinarios", con la modificación

del Comisionado Segura que dice: "eliminar del acápite e) lo siguiente: "emitir conceptos sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición, etc., etc."

Queda así: "Informar al Organó Ejecutivo, sobre el estado financiero de la Administración Pública y emitir concepto...

Administración Pública.

Del 29 de junio de 1972.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición de modificación levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 7 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTA: El original.

SECRETARIO: "Informar al Organó Ejecutivo sobre el estado financiero de la Administración Pública y emitir concepto sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos plementario o extraordinarios".

PRESIDENTA: Los que esten de acuerdo con el original levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 14 votos. Ha sido aprobado.

h- "Dirigir y formar la Estadística Nacional".

PRESIDENTA: En consideración.

Si no hay ninguna... Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo sé que voy a ser necio en esto.

Para preguntarle al Comisionado Roquebert, que parece estar, por razón de haber participado en la Comisión Nº5, y los demás compañeros de esa Comisión también...

PRESIDENTA: No se le oye....si yo le digo que no se le oye es porque no oigo.

COMISIONADO AHUMADA: Perdón profesora, perdón.

Quiero preguntarles si esta función de la Estadística Nacional, Planificación de la Presidencia, no había estado también expresando algunas ideas en el sentido de que fuera adscrita a esa oficina y no a la Contraloría?

COMISIONADO ROQUEBERT: Es esa una pregunta?

PRESIDENTA: Es una pregunta.

COMISIONADO ROQUEBERT: Es una pregunta capciosa. De todas maneras la voy a contestar.

Si. Efectivamente por mucho tiempo se especuló, se dijo, hasta se habló de que las funciones de Estadística y Censo pasaran a la Oficina de Planificación de la República. Y en verdad, ese argumento valdría la pena volverlo a traer aquí a colación. Se argumenta que esta es una función que cae dentro de Planificación, para planificar se necesita saber Estadística y Censo de la República. Esta función la tiene la Contraloría porque en el desarrollo histórico de Panamá, fueron los únicos organismos o agencias que estaban en capacidad para desarrollarlo, y lo ha hecho muy bien, yo creo que casi nadie tiene objeción a que efectivamente lo hacen muy bien, tienen la capacidad, tienen la organización. Per eso la votación que hagamos implica una ratificación, conscientes de que hay otros organismos estatales que piensan que esa función les pertenece mejor. El argumento este de quitarle, de dismantelarle esa función surgió recientemente cuando se mudaban a este edificio. De que debería venir aquí sino que debía ir a Planificación, hacer a planificación mucho más grande y todo lo demás. Así que sí, efectivamente, hubo esa tendencia.

PRESIDENTA: Antes de dar la palabra al Comisionado Beleño se van a leer dos proposiciones que hay en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Segura propone: "sesión permanente hasta terminar con Contraloría".

PRESIDENTA: En consideración. Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 15 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: La otra.

SECRETARIO: El Comisionado Melo propone: "la próxima semana se sesionará mañana, tarde y noche de lunes hasta domingo, si es necesario, para terminar la consideración de todas las Reformas Revolucionarias a la Constitución".



PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Compañeros Comisionados, a través de todas las sesiones que hemos tenido yo me he permitido recabar, afirmar y llamar la atención sobre el progreso que íbamos realizando. Estábamos, queríamos, nos habíamos fijado una meta; tener todo el Proyecto de Reformas Revolucionarias a la Constitución listo para el 30 de junio. Lo considerábamos conveniente, lo considerábamos imprescindible. Señores, mañana es treinta de junio. Necesitábamos pasar y aprobar 18 artículos por sesión para terminar el 30 de junio, no lo hemos logrado hacer. Ahora creo que sí se hace necesario, realizar sacrificios porque nosotros tenemos una responsabilidad ante la Nación. Lo que propongo lo he hecho en una forma abierta, más bien, para que la Secretaría sea la que fije las fechas precisas de acuerdo con el trabajo que pueda hacer el personal de Secretaría, pero para consignar la responsabilidad de que tenemos ya de terminar una vez por todas nuestro cometido. A este respecto quisiera recordar el artículo que apareció en la prensa y que nos fuera repartido de la columna "Bona Fide" con toda razón, donde se nos informa que la ciudadanía está pidiendo conocer el Proyecto de Reformas a la Constitución. El Señor Presidente me ha proporcionado una carta, aquí, muy atinada, de la cual quiero leer unos párrafos, enviada por estudiantes de la Universidad que dice en su parte pertinente lo siguiente: "que sólo queda como confinado un período no mayor de 37 días para que la Asamblea de Representantes entre a conocer de los proyectos de Reformas Constitucionales, que por ende es de imperiosa y capital circunspección, que dichos proyectos, si no se puede en un todo, al menos en parte, dar a conocerlos a la opinión pública".

De tal manera Señora Presidenta que mi mayor preocupación es triba en que ni el pueblo, ni la Asamblea podrán tener suficiente tiempo disponible para conocer en toda su magnitud el Proyecto de Reformas a la Constitución. Yo les he pedido a los compañeros un sacrificio la próxima semana, para ver si logramos, para el domingo 9 de julio, ya a menos de un mes de las elecciones, 3 días menos de un mes de las elecciones, hagamos un esfuerzo, hagamos los sacrificios que sean necesarios para cumplir con nuestro cometido.

COMISIONADO BELENO: Cuántos artículos faltan? De acuerdo con su estadística, más o menos, cifras estadísticas, no contabilísticas.

COMISIONADO MELO: No podría contestarle esa pregunta ahora, pero sé que nos faltan todavía Títulos muy voluminosos y Títulos sumamente profundos como Hacienda Pública, Economía Nacional, Organo Ejecutivo, Servidores Públicos y de la Fuerza Pública.

PRESIDENTA: Tiene la palabra en este orden en que lo han solicitado, los Comisionados Reynolds, Murgas, Russo, García. No. No señores no está nada fuera de orden. Esta en discusión la proposición del Comisionado Melo. Y está perfectamente.... en orden señores. Voy a darle una explicación profesor, por que hoy es jueves y mañana no hay sesión plenaria. Sí señores, pero como se sometió....

Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Nosotros hemos aprobado previamente una proposición presentada, no sé si por el Comisionado Segura, que debemos seguir discutiendo el capítulo referente a la Contraloría, luego que terminemos eso, entonces el Comisionado Melo puede presentar con toda libertad esa proposición.

Pero nosotros, lo que hemos aprobado es eso, ahora vamos a aprobar otra cosa. Así no hay orden.

PRESIDENTA: Está bien. Está bien. Se vuelve pues.....

No, no, porque la proposición anterior era para continuar el debate hasta terminar con la Contraloría. Se aprobó eso entonces hay que terminar. Antes de terminar entonces se va a considerar la proposición que tiene que ver con la agenda de trabajo de la próxima semana. Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Quisiera hacer constar que yo presenté mi proposición a la Presidencia para que se discutiera cuando la presidencia lo considerara oportuno, durante el día de hoy, porque creo que si vamos a hacer un sacrificio la próxima semana, debemos estar preparados desde ahora para hacer todos los arreglos pertinentes.

PRESIDENTA: Precisamente por eso, Comisionado, yo considero oportuno pues y vale la observación que ha hecho el Profesor García, volver a presentarla y oír su consideración al final de la discusión sobre Contraloría.

Seguimos, estamos en el "h".

SECRETARIO: h- "Dirigir y formar la Estadística Nacional".

PRESIDENTA: Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo soy formado en la Contraloría y comencé a trabajar con Estadísticas en los tiempos de Carmen Miró, pero el hecho de que yo tenga conciencia de que las Estadísticas panameñas son muy buenas en todo el continente, porque sí lo son, que al amparo, la protección, estímulo y motivación de la Contraloría General éstas han podido desarrollarse y ser ejemplo en América, no me impide pensar que esa es una función, que ahora mismo, con la creación de Planificación, es una función de Planificación. Aquí pareciera que se quisiera pensar

que nosotros queremos desmantelar la Contraloría; en absoluto, hay que darle al César lo que es del César, y decir con toda propiedad que la Contraloría es una de nuestras Instituciones de la cual debemos tener mucho orgullo, pero tampoco podemos cegarnos en decir, con toda claridad, que un Departamento, que la Estadísticas Nacionales, deben estar ubicadas en Planificación que es el organismo base que las Estadísticas son la materia prima base para poder establecer la Planificación del país. Dejo constancia de este hecho a toda la Sala y repito que no votaré a favor de esta proposición porque considero que técnicamente deben estar en Planificación estas funciones.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard tiene una pregunta. Luego el Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO PICARD AMI: Quiero preguntarle al Comisionado Beleño. Comisionado Beleño usted dice que técnicamente la Estadística Nacional debe estar en mano de Planificación. Los Censos constituyen uno de los alimentos de la Estadística Nacional. Usted cree que el Censo Nacional debería hacerlo también Planificación?

COMISIONADO BELENO: Cuando se habla de Estadística se incluye el Censo, porque el Censo nada más es una Estadística o una gran encuesta sobre las condiciones, actividades y todo lo que tiene relación con la población del país.

COMISIONADO PICARD AMI: Planificación debe, inclusive, hacer el Censo Electoral?

COMISIONADO BELENOS: Eso debe estar enclavado allá.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Unicamente para observar en relación con este punto, las palabras del Comisionado Ahunada esta mañana, en relación con la cuestión de la Cedulación y el Tribunal

Electoral. Si la Contraloría lo está haciendo bien, para que vamos a cambiar la cosa pues, cuál es el objeto? Entonces aquí se está hablando de adscribir a Planificación, si Planificación no existe en la Constitución, es un Departamento auxiliar del Presidente de la República. En todo caso lo que le vamos a decir al Presidente de la República es que tiene que formar la Estadística Nacional, el Censo y todas esas cosas. De manera pues que dejemos las cosas aquí como están, históricamente ha funcionado bien, está muy bien, y no vamos a darle al Presidente de la República un dolor de cabeza adicional. Porque se va a adscribir la cuestión al Departamento de Planificación que no existe en la Constitución, si no es al Presidente de la República. Eso es todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo intervine anteriormente para manifestar me categóricamente en desacuerdo con que se le diera la facultad a la Contraloría de "juzgar las cuentas". Lo hice como dije por principio, no porque dejo de reconocer que la Contraloría es una Institución de prestigio, es una Institución de prestigio Nacional e Internacional y sobre todo, dentro de la Contraloría, la Dirección de Estadística y Censo es de prestigio Nacional; tal vez por encima de cualquier otra Institución en la República de Panamá. Compañeros Comisionados, reformemos en la Constitución lo que anda mal, pero lo que anda bien lo que anda a la perfección dejemoslo así, ya que es materia de reconedación para nuestra patria. Las Instituciones que han trabajado bien por favor no las toquemos.

PRESIDENTA: se considera la Sala ilustrada?

SECRETARIO: Cuenta 16 votos afirmativos.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el inciso "h" levantan el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 15 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTA: Un voto en contra. Que quede en el Acta.

SECRETARIO: 1.- "Nombrar los empleados de su departamento de acuerdo con la Ley". Hay una modificación. Los Comisionados Segura, Beleño y Melo proponen: Artículo 249, acápite i, quedará así: "Nombrar los empleados de su departamento de acuerdo con el título XII de esta Constitución".

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo le pregunto al Licenciado Beleño. El Título XII solamente establece que hay una Ley que lo va a desarrollar, así que debe ser de acuerdo con el Título XII y la Ley.

COMISIONADO BELEÑO: No, porque allí ya se sabe, se dice en todos estos artículos cuáles son los que se refieren a la Ley u cuáles no. Así que allí está contestada su pregunta.

COMISIONADO ESPINO: Para una pregunta.

PRESIDENTA: Para una pregunta.

COMISIONADO ESPINO: Para los que puedan contestarme.

Yo quería saber si la Ley de la Contraloría General de la República tiene algunas disposiciones sobre el nombramiento de su personal? Es la Ley de la Carrera Administrativa pero además hay una Ley de la Contraloría, y yo quiero saber si esa Ley de la Contraloría establece regulaciones para el personal que ella misma tiene, porque entonces eso habría que ponerlo aquí. Además de la Carrera Administrativa la Ley propia de la Contraloría General de la República.

COMISIONADO SEGURA: Lo que nosotros queremos es que el Título XII esté por encima de la Ley de la Contraloría, eso es lo que nosotros queremos al insertar esto, porque en el Título XII, en lo referente a la Carrera Administrativa, que es una Ley, la

Ley de la Carrera Administrativa, pasa por encima de la Ley de la Contraloría. La Ley de la Contraloría tendrá que ajustarse a la Ley de la Carrera Administrativa.

PRESIDENTA: Comisionado Melo, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO MELO: Nosotros estamos desarrollando un proyecto de Constitución, una Ley de Leyes, todas las Leyes deberán estar basadas en esta Constitución. Yo creo que está tácito en realidad que cada precepto que está aquí será desarrollado por alguna Ley y no habrá ninguna Ley contraria a esto, porque será inconstitucional.

PRESIDENTA: Comisionado Beleño, luego el Comisionado Espino.

COMISIONADO BELEÑO: Yo considero que la Contraloría es una de las dependencias del país, que si precisamente ha podido crearse una imagen de eficiencia y capacidad como la que tiene ahora, se debe precisamente al hecho de que ha tenido un buen sistema de seleccionar su personal, un buen sistema de estimularlos, un buen sistema de trasladarlos y un buen sistema de promoverlos de un puesto a otro, haciendo carrera dentro de la Contraloría.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Señora Presidenta, yo entiendo que todavía no se ha aprobado el Título XII así es que mucho menos podemos poner aquí algo referente al Título XII si no se ha aprobado. No se puede poner en un artículo algo que no se ha aprobado.

PRESIDENTA: Provisionalmente se ha hecho en otros casos.

COMISIONADO GONZALEZ: Pero es cuestión de orden Señora Presidenta.

PRESIDENTA: Cuestión de orden el Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Para que se me ilustre un poquito

Porque yo en el Orden del Día de hoy vi que en el punto 4º decía Título XII Economía Nacional y aquí se está hablando de otro Título XII.

SECRETARIO: Es que los numerales de los Títulos han variado por cuanto que ha habido nuevos Títulos que insertar, por esa razón, no coinciden los numerales de los señores Comisionados que trabajaron en diferentes Comisiones con los numerales al integrar todos los Títulos.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Sí, pero en el proyecto que fue preparado por los coordinadores todavía el Título XII dice "Economía Nacional". Es decir, yo no sé si estamos..., es que yo iba a hablar aquí de "Carrera Administrativa" y de "Servidores Públicos", yo quiero que me aclaren cuál es el que quieren? Cuál es el sentido cuando le pusieron el Título XII allí. De los "Servidores Públicos" entonces? Ya.

PRESIDENTA: Para contestar el Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Para contestarle al Comisionado González, que a lo largo del proyecto que hemos venido discutiendo, no nosotros en varios casos hemos hablado del Consejo de Gabinete, cuando hablamos de Asamblea o de Organó Ejecutivo por ejemplo cuando hablamos de Asamblea de Representantes, este mismo Título XII ya lo hemos usado, es cierto como usted dice, que no lo hemos aprobado, pero cuando llegue el momento de entrar en ese Título XII, es decir, a parte de todo ya lo hemos leído, lo que haya en el Título XIII ó XII el que sea, y sabemos más o menos el contenido y a qué se refiere, nosotros por ejemplo hemos estado corrigiendo constantemente lo de "servidores públicos" lo de "funcionarios públicos" poniendo "servidores públicos" aunque no hemos aprobado todavía la denominación que da el Título XIII pero es un entendimiento, que en el Título



XIII está lo de "servidores públicos" y es una cosa más o me nos tácitamente aceptada. Así que aunque no se ha aprobado ese Título ya uno sabe que esta materia corresponde a ese Título.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Como decíamos ayer, el hecho de que a la Contraloría se le dá la facultad de nombrar sus empleados, si lo hubiéramos dejado de acuerdo con la Ley, tampoco hubiéramos perdido nada, puesto que la Ley básica sobre el asunto de "personal" y a estas cosas tiene que referirse al Título XIII, y las Leyes que sobre "personal" y "servidores públicos" se confeccione con base al Título XIII. De manera que ello, de todas maneras, dejándolo como está, o perfeccionándolo con el Título XIII de esta Constitución, va a ser lo mismo. Básicamente siempre tendrán que referirse al Título XIII. Aquí nada más que hemos hecho que cuestionarlo. Además, esto le va a dar más fuerza a la Contraloría puesto que entonces por medio de una Ley, de Leyes, su personal, que en cualquier momento podría ser derogado por razones de cambios de Contralor, ahora estará seguro porque no dependerá del mismo Contralor, que lo nombre, sino este personal, los que están nombrados ahora, seguirán en sus puestos, siempre y cuando que cumplan con todo lo establecido en el Artículo 13. De manera que eso que estamos añadiendo en vez de menguar las facultades del Contralor actual, lo que va a hacer es que su personal competente y nuevo, nombrado en estas circunstancias, en este período, va a quedar reforzado cuando él se vaya.

PRESIDENTA: Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: La pregunta mía no está...o la posición mía no está en contradicción con lo aquí expresado.

En primer lugar el Título XIII no establece cómo se nombran los funcionarios, eso lo establece una Ley. De manera que no puede ser de acuerdo con el Título XIII. Yo lo entiendo de esta manera, tiene que ser de acuerdo con la Ley, que desarrolle el Título XIII. Por otra parte, la pregunta mía va dirigida a que si además de la Ley General de Carrera Administrativa, esta Ley General puede ser además especificada por una Ley propia de cada Institución? Entonces tendría que hacerse si esto es posible, o esto es así, tiene que hacerse además con los requisitos que establece la Ley General de Carrera Administrativa, con la Ley particular de cada Institución que va a establecer ciertas regulaciones para ciertos cargos de esa Institución. Por otra parte yo estoy de acuerdo con que todos los preceptos que aquí se establecen van a ser reglamentados por La Ley. Sin embargo, aquí nos hemos pasado poniendo La Ley, La Ley, La Ley, y algunos de los Comisionados que ahora objetan que se diga La Ley, son los que han prohibido que se ponga la Ley en otros Artículos, de manera que yo no encuentro contradicción en que un Artículo más, se ponga otra vez La Ley.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA:.....



COMISIONADO SEGURA: Comisionado Espino, nosotros no tenemos ningún inconveniente que se diga: "de acuerdo con la Ley y el Título XIII de ésta Constitución".

PRESIDENTA: El Comisionado González tiene la palabra.

COMISIONADO GONZALEZ: Señores, como dice el Comisionado Espino, aquí es nombramiento, no es despido ni mantenimiento de cargo, es nombramiento, esto no va posiblemente ni el Título XIII.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo le quiero preguntar a la Coordinadora si ella estaría de acuerdo, en que diga "nombrar los empleados de su Departamento, de acuerdo con esta Constitución y la Ley". Qué dice la Coordinadora, Profesora Lescure de Russo? Que sí?

COMISIONADA DE RUSSO: Sí, está bien, la Subcomisión acoge su proposición.

COMISIONADO ROYO: Es decir, ustedes estarían de acuerdo con poner: "nombrar los empleados de su Departamento de acuerdo con esta Constitución y la Ley?" Ni nos metemos con "Título" y dejamos "la Ley". Está bien? La Subcomisión lo acoge.

PRESIDENTA: La Subcomisión la acoge. "Con esta Constitución y la Ley".

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Segura, Beleño y Meño, proponen: "El Artículo 249 acápite i) quedará así: "Nombrar los empleados de su departamento de acuerdo con esta Constitución y la Ley". Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 17 votos afirmativos. Ha sido apro-

... y ...

bado. Inciso i) "Nombrar los empleados de su Departamento de acuerdo con la Ley."

PRESIDENTA: No, es el j).

SECRETARIO GENERAL: El inciso j) tiene dos modificaciones. Una es la del Comisionado Royo que dice:

COMISIONADO ROYO: Que lea el original.

SECRETARIO GENERAL: A eso voy. "Rendir anualmente Informe de sus actividades al Organó Ejecutivo y a la Asamblea..... Dentro de los primeros días de la segunda".....

El Comisionado Royo propone: Que el ordinal j) del Artículo 249 quede así: "Presentar al Organó Ejecutivo y á la Asamblea de Representantes de Corregimientos un Informe anual de sus actividades".

El Comisionado Marcelino Jaén propone: "Modificar el inciso j) del Artículo 249 así: "Enviar a la Asamblea de Representantes de Corregimientos y al Organó Ejecutivo un Informe Anual de sus actividades".

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Digo, es la misma cosa, lo único que yo digo presentar, el Colegá Marcelino Jaén dice "enviar". Yo voy a retirar la mía, sí, "enviar" está bien.

PRESIDENTA: Comisionado Royo retirará la suya?

COMISIONADO ROYO: No la retiro porque dicen que es mejor lo de "presentar".

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: El objeto de la modificación es armonizar con las disposiciones aprobadas por esta misma Sala.

Por ejemplo dice: "Son funciones administrativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos: 7o. Recibir el Informe Anual del Presidente de la República y Minis-

tros de Estado, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Contraloría General de la República sobre los asuntos del Estado".

Es decir, yo lo que estoy tratando de armonizar y aquí dice: "recibir" entonces, acá más adelante en relación, también dice: "Enviar a la Asamblea de Representantes de Corregimientos un Informe Anual sobre los asuntos de la Administración, otros Funcionarios ya de jerarquía igual al de la Contraloría". Yo lo que hago es armonizarlo. No hago artículo de fé en esta cosa.

PRESIDENTA: Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Yo quiero ver si se me aclara un poco el asunto. La función de la Asamblea, es recibir, lo cual está en contradicción, con que la función de la Contraloría se va a presentar. Yo no encuentro la contradicción. Aquí se está confundiendo el Informe con el objeto físico, el libro en que dá el Informe.

SECRETARIO GENERAL: "Presentar al Organó Ejecutivo y a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, un Informe Anual de sus actividades". Comisionado Royo.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la modificación leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 17 votos afirmativos. Fue aprobado.

Entonces hay otro que dice así: El Comisionado Picard

Amí, propone literal nuevo. Sería el k) "Gestionar la recuperación de bienes públicos mal habidos".

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: En primer lugar ésto está fuera de orden, porque habíamos dicho que debía aprobarse nada más que estos capítulos. Por otro lado, quiero referirme a la

proposición del Comisionado Picard Amí que yo considero que eso es más grave que haber dejado la palabra, "juzgar o evaluar el otro". Porque puede ser un instrumento de doble filo, es peligroso, poner eso como una cosa nueva allí, porque no se necesita y puede traer ciertas aprensiones y ciertas cosas que es mejor negar ese artículo del Licenciado Picard Amí.

PRESIDENTA: Léase nuevamente ya que tiene una modificación introducida por el proponente.

SECRETARIO GENERAL: "Gestionar la recuperación de bienes públicos mal habidos dentro de lo establecido por la Ley".

PRESIDENTA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Pido la palabra por favor para que me escuchén.

PRESIDENTA: Señores Comisionados tengan la amabilidad de prestar atención.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero decir aquí dos cosas. Cuando a mí me correspondió formar parte de la Comisión Codificadora, ahí hay un artículo referente dentro de un Título General de los delitos contra la administración pública en los cuales está; peculado, concusión, etc., etc. Hay un delito allí que se llama el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos. Y en la parte final del Artículo dice que el Estado procurará la recuperación de los bienes mal habidos. Ahí se sanciona al funcionario público que por sí o por interpuestas personas adquiere bienes en mal forma, en forma irregular. Yo no sé, técnicamente, si eso está exactamente allí, pero yo voy a narrar un caso nada más, o un ejemplo de muchos casos. Cuando los funcionarios públicos de nuestro País, cometían peculados, la Ley penal tiene sus

sanciones y la Contraloría establecía en muchas ocasiones, arreglos de pago, una cosa incluso hasta ilegal, pero establecía arreglo de pago con algunos funcionarios para que ellos a plazos fuesen pagando los mil, mil quinientos, los dos mil, los tres mil balboas, que habían obtenido en forma ilícita. Incluso a veces con peculado. En otras situaciones señalaba incluso hasta fórmulas de transacción; se decía, bueno, no lo vamos a denunciar por peculado, pero esta pequeña distracción de cuatrocientos balboas, usted la va a pagar. Y el funcionario incluso hacía arreglos de pago.

En un futuro quizás, aquí ocurre lo que ocurrió en Cuba, porque la Revolución Cubana creó un Instituto de Recuperación de Bienes Mal Habidos. El destino de ese Instituto no lo se. Yo me imagino que ya habrá fenecido porque después de doce años y pico de Revolución, yo no creo que quede en Cuba todavía bienes mal habidos sin recuperar por parte del Estado. Fue un Instituto Provisional ad-hoc creado especialmente para esas funciones. Si uno de los principios de la Contraloría, tal como aquí nosotros hemos enunciado, es el de la fiscalización del movimiento del Tesoro Público y fiscalizar todas estas cosas, quizás le corresponda a la Contraloría ésto. Yo repito, técnicamente no se si ésto está bien, yo estoy un poquito inseguro, de lo que sí estoy seguro es de que en la Constitución debe figurar algún principio que indique que el Estado se preocupa por los bienes mal habidos de sus funcionarios.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera hacerle una pregunta al distinguido Comisionado Ahumada, una opinión legal, de parte

de él. Nosotros ayer aprobamos el Artículo 204 que reza así: (dió lectura al Artículo 204). Yo quería preguntarle si, "gestionar la recuperación de bienes públicos mal habidos", no está incluido dentro de esa defensa de los intereses de la Nación?

PRESIDENTA: Para responder, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, Comisionado Melo, el problema consiste en que a la Contraloría se le dan las funciones de acuerdo con esa proposición del Comisionado Picard Amí, de "gestionar la recuperación". Eso significa que en todo caso, así lo interpreto yo, la Contraloría General de la República tendría facultades de acuerdo con lo que diga la Ley para determinar cuáles son esos bienes, y cuales son esos funcionarios. Y tendría necesariamente que remitir lo investigado al Tribunal correspondiente, de acuerdo con lo que usted acaba de recordar. Es lo mismo que sucede en el caso del peculado generalmente, las oficinas o dependencias nacionales, los Ministerios, las Entidades Autónomas, no remiten directamente ni a la Procuraduría General ni a ninguna Fiscalía, las actuaciones o investigaciones que ellos llevan a cabo en relación a los peculados que cometen los funcionarios de sus respectivas dependencias, sino que lo hacen a través de la Contraloría, el 99.9% de los casos de peculado van directamente de la Contraloría a la Procuraduría o a una Fiscalía, pérdida que se haya originado en un Ministerio o una Entidad Autónoma.

Yo interpreto la norma, si se aprueba tal como la propone el Comisionado Picard Amí, en el mismo sentido de que la Contraloría puede desarrollar algunas tareas de investigación preliminares de tipo administrativo para remitir



la actuación entonces al Tribunal correspondiente, Ministerio Público, Organo Judicial que usted ha mencionado incluso, para cuya mención sirve también lo expresado por el Licenciado Royo. De modo que a mí me parece que no habría tal contradicción por la palabra "gestionar", la palabra "gestionar" resolvería el problema, no habría contradicción entre lo que aprobamos ayer y si se aprueba lo que dice el Comisionado Picard Amí.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Picard Amí propone: Literal nuevo. k) "Gestionar la recuperación de bienes públicos mal habidos dentro de lo establecido por la Ley".

PRESIDENTA: Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Al oír al Comisionado Royo me parece que eso lo está haciendo ya la Contraloría, desde el momento que hace que la gente pague lo que se ha llevado del Estado. Eso es lo que significa "gestionar la recuperación". Qué quiere decir "gestionar la recuperación"? Que si lo adquiere, porque no dice allí que tiene que remitirlo a un Juzgado, a esa cosa, no....

Dice: "gestionar la recuperación". Desde el momento, que cómo se gestiona? Si le pide: pague veinte dólares, treinta dólares, hasta que pague el peculado. Bueno, están gestionando la recuperación de lo que se ha llevado el servidor público, me parece a mí, no? Al no ser que esa palabra "gestionar" tenga una connotación, un derecho, que signifique necesariamente una denuncia de un Tribunal.

PRESIDENTA; El Comisionado Picard Amí, tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quisiera hacer una pregunta.

COMISIONADO PICARD AMI: Bueno sí, haga la pregunta.

COMISIONADO BELEÑO: En el caso de nosotros los Comisiona-

dos, que hemos sido nombrados, pero que no hemos tomado posesión, mañana nos podían decir que nosotros no tenemos bienes mal habidos? No hemos tomado posesión.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo no sé, será la Contraloría entonces, en este caso, la que está sustrayendo bienes del Tesoro Nacional, es la propia Contraloría la que nos paga.

Yo he presentado esta proposición, ahora, yo acepto con el Comisionado Royo que es posible que técnicamente no sea el mejor sitio, pero mi preocupación es que hay que crear el instrumento para que una Institución y en este caso la Contraloría, como custodia de los bienes públicos, pueda gestionar la recuperación física de esos bienes mal habidos.

El Comisionado García habla de que si se han substraído dinero del Estado, o de la Nación, se recuperan a través de un pago. Yo no me estoy refiriendo específicamente a eso, me estoy refiriendo a edificios o otra serie de cosas que se hayan comprado con esos dineros del Estado. Son bienes mal habidos porque ese bien es del Estado, y debe ser recuperado. Y yo sugiero que lo haga la Contraloría, en vista de que no existe otra Institución para hacerla. Ahora, no la va a hacer directamente, la va a hacer mediante la gestión y dentro de los dictados de la Ley a través de un Tribunal.

PRESIDENTA: Comisionado Royo, Comisionado Jaén, para una pregunta.

COMISIONADO GARCIA: Para una pregunta.

PRESIDENTA: Para una pregunta.

COMISIONADO GARCIA: Comisionado Picard, tenga la bondad de decirme, si yo me pudiera coger una casa del Estado, actualmente, el Estado no tiene maneras de recuperar eso a través de la Contraloría?

COMISIONADO PICARD AMI: Que la Contraloría sea la Institución que por mandato de la Ley tenga como prioridad de función eso. Aquí se dice a diario, que quizás no se puede probar, que hay una serie de funcionarios que han substraído fondos del Estado a través de una serie de actividades. Sin embargo ellos han adquirido propiedades y no hay manera de recuperarlas. Pero si existe la Institución, esa misma Institución tendrá los suficientes funcionarios de fiscalización, precisamente los auditores pueden hacer eso, para estar investigando. Y es más, esta proposición lleva una relación con otra que va a presentar el Comisionado Acosta en la cual tiene que haber una declaración de bienes antes de tomar cargo de un puesto. Así la Contraloría tendría más elementos de juicio para poder recuperar unos bienes, cuando un individuo, por él o por interpuesta persona adquiere más bienes de los necesarios que pudo haber ganado con su salario.

PRESIDENTA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo voy a pedirle a la Sala que no acepte la proposición del Comisionado Picard Ami, con la cual yo no estoy muy de acuerdo en cuanto al principio que dice enunciar. Yo creo que todos estamos de acuerdo con que el Estado recupere bienes mal habidos con su jurisdicción coactiva, en la forma que sea, y no quiero entrar aquí en lo que han discutido los otros Comisionados, que algunos merecen más respuesta, pero un poquito más de profundidad. Pero mi tesis es la siguiente: Esto indudablemente requiere más estudio. Requiere más estudio, y yo creo que lo que está requiriendo y lo que va a requerir posiblemente en el futuro sea una Ley. Una Ley ya sea que ubique a través de un Organismo independientemente o de una depen-

dencia específica para estas gestiones, ya sea a través de una vigilancia Fiscal, de un Ministerio de Hacienda, de cualquier otro organismo del Estado, pero me parece que es un poquito prematuro que sin un mejor estudio, sin una Ley que vaya a reglamentar ésto en debida forma, nosotros ya le estemos asignando a la Contraloría estas gestiones de recuperación.

El caso a que yo me refería, de los cheques de la Zona, sustraídos por funcionarios que cometían peculado, eran casos ilegales y la Contraloría no tenía ninguna facultad. La Contraloría lo hacía con buena fe, magnífica, para evitar que se perdiera una serie de dinero para el Estado. Y entonces establecía esos arreglos de pago que, el Ministerio Público más o menos consentía con una que otra protesta. Incluso el Fiscal Sanjur, que es hoy Asesor Legal de la Contraloría. Así es que yo les pido que no votemos por la proposición del compañero Picard Amí pero que mantengamos todos nuestra mente de principio a fin de que en un futuro, pueda salir una Ley en éste sentido.

PRESIDENTA: Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Señores Comisionados, desde el punto de vista estrictamente técnico de la Ciencia Constitucional y la Ciencia Política, la proposición, la modificación de Picard Amí es innecesaria, y es innecesaria sencillamente porque si nosotros examinamos el Derecho Penal, observaremos que allí cuando se realiza, cuando se produce una violación a los intereses de la Sociedad, ya sean del Estado, o de particulares, se crea la misma Ley ordinaria, crea una sanción y permite a las partes afectadas ya sea particular o al Estado recuperar esos bienes.

Lo único que falta aquí es un instrumento, un aparato que lo haga capaz de recuperarlo. Los elementos jurídicos, las

condiciones legales existen, lo que ocurre, es que no se ha creado repito, ese instrumental necesario. Pero desde el punto de vista de esa creación, de ese instrumental de la Ley ordinaria, no se necesita llevarlo a la Constitución, como tampoco se necesita llevar la Constitución, que para recuperar bienes de los particulares, se tiene que institucionalizar constitucionalmente una disposición, esa es una cuestión elemental, en las ciencias Constitucionales; porque tendríamos que elevar, cada vez que vamos los particulares a recuperar bienes, tendríamos que llevarlos a la Constitución, así es que eso no es necesario Comisionado Picard Ami, llevarlo allí, lo que hay es que crear las leyes necesarias, indispensables, creando el aparato que va a crear los resortes para esa recuperación.

COMISIONADO PICARD AMI: Bajo qué fundamento Constitucional funcionarían esas Leyes? Aquí nosotros siempre decimos, va a determinarlo la Ley pero siempre con un fundamento en la Constitución. Cuál es el fundamento?

COMISIONADO JAEN: Depende la violación de los intereses de la Sociedad, que al parecer la Constitución da los Derechos del Ciudadano. Los derechos del Estado.

COMISIONADO PICARD AMI: Existe una Institución capaz de recuperar esos bienes o tener los instrumentos para.....

COMISIONADO JAEN: Fíjese, la Contraloría actualmente hace una investigación. Investiga cuando considera que se ha violado la Ley. Que un funcionario se ha apropiado indebidamente de bienes. Entonces lo pone en conocimiento del Ministerio Público, viene la investigación correspondiente, y establecen que efectivamente: x persona por medio de bienes, o fondos del Estado construyó tal edificio; a esa persona se

le sanciona, existe todo ese instrumental, pero allí queda nada más la sanción penal, pero no acciona civilmente. Entonces, vemos en el caso acá de un particular, a una persona se le pierde un automóvil, pone, lleva el denuncia y viene la investigación por el Ministerio Público, sanciona a esa persona que lo tomó penalmente; allí sí, en ese caso el mismo Código Penal establece que ese bien debe pasar a manos de sus dueños. Lo que hay que hacerlo por medio de la Ley ordinaria, porque tenemos en cuanto a lo Penal, cuando se refiere a fondos del Estado, el camino, el procedimiento, pero no lo tenemos en cuanto a la recuperación; pero no es necesario repito, llevar ese aspecto a la Constitución. Eso es innecesario.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Licenciado Picard Amí, usted no cree que debió poner eso mejor entre las funciones del Procurador General de la Nación y no querer constituir a la Contraloría General, que está ocupada de asuntos administrativos y técnicos, en funciones de investigadora y de acusadora, de todas estas cosas para recuperar esos bienes, es desnaturalizar las funciones de un Departamento importantísimo del Estado. Lo propone usted allá para el Procurador General?

PRESIDENTA: Le va a contestar el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Aunque no es una pregunta, yo le voy a decir al Comisionado Murgas, en base a que fue que yo presenté esta proposición. Yo no estoy desnaturalizando la Contraloría. Usted aprobó uno de los ordinales que dice: "Demandar la declaratoria de inconstitucionalidad o ilegalidad de las Leyes y demás actos violatorios de la Constitución o la Ley que afecten patrimonios públicos". Yo de

allí deduje que la Contraloría se ha hecho custodio de esos Patrimonios Públicos, por lo tanto es a la que le corresponde gestionar la recuperación del Patrimonio Público. Con esa base yo la hice, posiblemente el Licenciado Jaén tenga razón de que una Ley pueda reglamentar eso, porque ya existe posiciones y lo único que falta es la argumentación para agilizar la recuperación de los bienes. Con base de eso, yo puedo retirar mi proposición, pero bajo ningún punto de vista de que estoy desnaturalizando la Contraloría.

PRESIDENTA: Comisionado la retira? El Comisionado Picard Amí la retira. Léase la proposición del Comisionado Melo.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Beleño propone: "Que se sesione el viernes 30 de junio".

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Presumo que la intención del Licenciado Beleño es que se sesione con el horario regular que tenemos.

SECRETARIO GENERAL: Sí, exactamente.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Por varias razones quiero oponerme a la proposición del Comisionado Beleño, porque primero aquí en ésta Comisión estamos varios Comisionados de tiempo parcial, que ya hemos contraído compromisos para el día de mañana, yo entre ellos, me sería muy difícil asistir a la reunión de mañana con tan corto aviso. Hay otros compañeros a quienes será imposible darle el aviso de la reunión de mañana, algunos están en el interior. Por esas razones, el de sesionar mañana, sería exponernos a no lograr el quorum necesario o trabajar con un quorum muy deficiente. Creo que sí dejamos eso para el lunes ya que generalmente todos los Comisiona-

dos ya nos hemos acostumbrado a venir los lunes y los que no le notifiemos de cualquier cambio que haya, ya el mismo lunes estaremos presentes y podremos notificarnos del mismo y ya tenemos de por sí destinado los cuatro días subsiguientes al lunes, para las sesiones.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo me voy a manifestar a favor de la proposición presentada por el Comisionado Beleño, en atención de que en la semana pasada, perdimos el jueves, solamente por eso. Y espero la proposición de este Señor, el Comisionado Melo para entonces opinar.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar la proposición del Comisionado Beleño, léase nuevamente.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura nuevamente a la proposición del Comisionado Beleño. 9 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTA: Los que están en contra.

SECRETARIO GENERAL: 8 votos.

PRESIDENTA: Léase la otra proposición.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Melo propone: "La próxima semana se sesionará mañana, tarde y noches hasta el domingo, si es necesario, para terminar la consideración de todas las reformas Revolucionarias a la Constitución.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado García, luego el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO GARCIA: Para oponerme a esa proposición, porque no hay ningún derecho a sacrificar a los Comisionados que hemos venido aquí de manera constante, permanente, a las ocho de la mañana; los demás no vienen a esa hora para hacernos perder el tiempo, aquí hay unos comisionados 6, 7 u 8 que estamos todos los días aquí a las 8 de la mañana, no es cuestión ahora de que porque no se hizo el trabajo antes, por razones que yo no quiero decir, ahora tenemos que hacerlo a trabajo forzado, eso no se puede hacer así.



TIEMPO N° 13

DEL 29 de junio de 1972.

COMISIONADO GARCIA: Ahora tenemos que hacerlo a trabajo forzado. Esto no se puede hacer así, ya yo he dicho que la resistencia mental, que no física, no va a aguantar noche y día, días de fiesta, días de guardar y toda...no puede ser señores, no nos engañemos. Si por ejemplo llegamos el lunes y hay necesidad de extender el trabajo hasta las 6 ó 7, esta bien, pero no ponernos un trabajo que no lo van a cumplir; sino cumplieron siquiera ese horario sencillo de venir a las 8:00 y van a cumplir ahora de las 8:00 hasta las 3 de la mañana.

PRESIDENTA: Una pregunta. Luego el Comisionado Reynolds tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Yo asistía a todas las reuniones, he llegado tarde a muchas de ellas, reconozco mis culpas, otros compañeros Comisionados creo que también reconocerán sus culpas, por lo que usted ha mencionado a este respecto, pero yo personalmente creo que si no sesionamos la próxima semana, no estaremos castigando a los culpables, a nosotros los Comisionados que no hemos cumplido plenamente, sino estaremos castigando a la Patria y yo no creo que debemos castigar a la Patria por culpa nuestra.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds y luego el Comisionado Espino.

COMISIONADO REYNOLDS: Con todo el respeto que me merece el colega Melo deseo manifestarle que él ha tenido aproximadamente sesenta intervenciones diciendo lo mismo y esto también es perder tiempo, quiero hacerle saber que él no es el único preocupado, que todos nosotros los Comisionados estamos conscientes de la responsabilidad adquirida y creo que es de muy mal gusto seguir insistiendo en esto. Muchas Gracias.

PRESIDENTA: Comisionado Espino, luego el Comisionado Royo y el Comisionado Beleño.

COMISIONADO ESPINO: La proposición del Comisionado Melo se me ocurre que es un poco melodramática yo creo que el Reglamento interno prevee la posibilidad de que aquí se siga sesionando el día lunes o martes o todos los días, pidiendo una alteración del Orden del Día, solicitando que se continúe la sesión porque aquí ya una vez y creo que fue el Comisionado Melo propuso que siguiéramos y al rato lo suspendimos, de manera que no tiene sentido empezar a comprometerse ahora con algo que se puede decidir todos los días de acuerdo con las circunstancias.

PRESIDENTA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Nada más para decir que yo no estoy de acuerdo con la proposición del compañero Melo en la forma que ha sido presentada, mañana tarde y noche, pero yo sí estoy de acuerdo con que se amplíe el horario de sesiones. Faltan bastantes artículos, es verdad que ha habido ciertos problemas aquí, pero tampoco me fío mucho en lo que dice el Comisionado Espino que nosotros a las 2:13 mandamos una proposición allá arriba diciendo: "pedimos sesión permanente" y varias veces se ha intentado eso y la gente dice que no, yo creo que debe haber un descanso de dos ó tres horas; reunirnos de 8 a 12 del día por ejemplo y de 3 y media a 7 y media, u ocho de la noche o nueve de la noche. Una cosa discreta que permita irse uno a almorzar, que permita a uno descansar una hora y media, recuperar fuerzas y pegarse una ducha al que quiera hacerlo y venir luego bien fresco, por cuatro horas más. Ahora mismo se supone que nos estamos reuniendo seis horas; de 8:00 a 2:30, es lo normal aquí, vamos a tratar de reunirnos por lo menos dos horas más; cuatro horas en la mañana y cuatro horas en la tarde: yo diría de 8 a 12 y de 4 a 8 de la

noche, serían ocho horas. Si acaso después de las siete de la noche nos encontramos frescos, podemos seguir un par de horas más, hasta las ocho y media o nueve de la noche; pero sí establecer un descanso de dos a tres horas. A las tres viene uno aquí hasta las siete u ocho de la noche. Yo voy a hacer una proposición así.

PRESIDENTE: Para una aclaración, el Comisionado Melo

COMISIONADO MELO: Yo cuando presenté la proposición le manifesté al Secretario Señor Calzadilla que consignaba mañana, tarde y noche únicamente como una inquietud; de que estaremos disponibles en la mañana si era necesario, en la tarde si era necesario, o en la noche si era necesario, de acuerdo con la Secretaría y de acuerdo con el horario que se acordara. Es decir consignar esa inquietud, pero no quise, a propósito, fijar horas específicas, para dejarlo pues abierto a que ya en discusión se fijara, pero sí quería consignar que si esas horas eran necesarias comprendieran la mañana, parte de la tarde, parte de la noche y hasta el sábado y domingo también.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño y luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO BELEÑO: Yo considero que el día de mañana debe utilizarse en primer lugar, para hacer una evaluación del trabajo que nos falta, antes de entrar a enfrascarnos en cualquier discusión sobre el articulado, debemos básicamente dedicarnos a evaluar el trabajo que nos falta. Quiero decir, nosotros realmente no sabemos cuanto pueda ser fijado, por la tercera parte, por el 75 % o el 80% del trabajo. De manera que sobre la base de lo que nos haga falta, entonces si ceñirnos a un horario estricto, para acabar eso en una fecha determinada, que bien puede ser el jueves o el viernes de la próxima semana y

no llegar hasta los extremos de que sea el domingo. Esto yo le pido, que lo tenga en cuenta la Presidencia, de que la sesión de mañana debe ser una sesión de evaluación y no de discusión.

SECRETARIO: Permítame, aquí hay una proposición y después me van a permitir opinar porque yo también....

COMISIONADO BELEÑO: Es para recordarle a la Secretaría que llame a todos los Comisionados, que mañana hay sesión, para que no vayan a decir que hay falta de quorum porque no se les llamó.

SECRETARIO: Yo espero que la Presidencia me dé esa orden. Si la Presidencia me la dá yo con mucho gusto la cumpliré.

El Comisionado Royo propone el siguiente horario: "de 8 a 12 y de 3 y media a 7 y media". Yo voy a insistir en esta cuestión del horario, porque está muy ligada al trabajo de Secretaría. Yo tengo el problema de la Secretarias a quienes tengo que darles la oportunidad de evacuar todos sus trabajos, esto se puede hacer de 8 a 12; entonces yo propongo que en vez de ser a las 3 y media, ellas tienen la oportunidad de 12 a 6 de la tarde, entonces de 6 de la tarde a 10 de la noche otro turno, de manera que ellas puedan trabajar de 10 de la noche a 1 ó dos de la mañana para sacar el trabajo. De manera que ese es el horario que yo propongo para que se logre tener en consideración el esfuerzo que tiene que hacer la Secretaría y su personal.

PRESIDENTA: Hay dos proposiciones en mesa que se van a leer.

SECRETARIO: El Comisionado Ahumada propone; "que desde la próxima semana las sesiones se inicien a las 7 de la mañana a las 4 de la tarde".

PRESIDENTA: Léase la otra...

SECRETARIO: El Comisionado Hugo H. Guiraud propone: "reconsi...

dérese lo aprobado con relación a la reunión del día de mañana".

PRESIDENTA: Tiene la palabra el proponente, Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, compañeros, yo francamente no me entusiasmo mucho con esos períodos de interregnos de las dobles jornadas que realmente no producen ningún resultado. Lo que va a producir es que por razón de las distancias las sesiones en las tardes realmente no se realicen. No hay cosa más beneficiosa que una jornada continua. Ahora bien, algunos compañeros han estallado en expresiones de jolgorio, de hilaridad semi-carnestoléndicas por razón de que yo he propuesto que las sesiones comiencen a las siete de la mañana. Eso es partir del criterio, que al menos, según el juicio del compañero García, no se puede empezar ni siquiera a las ocho, menos se va a empezar a las siete. Pero si los compañeros tienen el sentido del daño patriótico que se puede inferir, según la expresión del Comisionado Melo y tomando en cuenta la urgencia para que estas cosas se terminen rápidamente, yo pienso que debe hacerse el esfuerzo por llegar aquí a las siete de la mañana. Si nosotros llegamos a la siete, comenzamos a la siete o se sigue la costumbre de llegar tarde y comenzamos a los 8 y no a las 8 y media ó nueve como todos los días y extendemos la sesión de la tarde hasta las 3 ó a las 4. Yo creo que podemos cumplir con la misión que nos han encomendado en un tiempo perentorio. Comenzar a las seis de la tarde como propone el Licenciado Calzadilla, pese a su buena fé y además a la buena fé del personal de Secretaría, a mi me parece que envuelve una injusticia, envuelve una injusticia porque las Secretarías realmente no van a poder quedarse hasta la una de la mañana sino

a lo mejor se tendrán que quedar hasta las tres ó hasta las cuatro de la madrugada y la responsabilidad por las demoras en esta sesión, si es que la ha habido, no corresponde al personal de Secretaría, sino nos corresponde exclusivamente a nosotros y no son ellas las que deben pagar el pato, como se dice por allí comunmente. Por eso yo pienso que no es tan irrisoria, no es tan irresponsable la proposición que yo he hecho. Si los compañeros hacen un esfuerzo, si los compañeros se hacen de algunos despertadores eficientes, bien pueden estar aquí a las siete de la mañana y podemos salir a las tres de la tarde todos los días ó a las cuatro de la tarde y resolvemos el problema. Pero eso de irse a las 12 pra regresar después, no se a qué hora por la tarde, algunos no regresarán y eso debe evitarse.

PRESIDENTA: Tiene la palabra los Comisionados Melo y Murgas. El Comisionado Murgas, luego el Comisionado Melo, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO MURGAS: Bueno, muchas gracias Doctora. Yo estoy en principio de acuerdo con la proposición del Licenciado Ahumada lo único que yo le pediría al Licenciado Ahumada es que cambie esto de las siete por las nueve, aunque tengamos que quedarnos hasta las cinco de la tarde. Porque efectivamente ha sido muy difícil concurrir aquí a las ocho de la mañana y se debe, lo que explicaba aquí el Licenciado Rodríguez, que las horas más adecuadas para el descanso son las de las mañanitas y eso de tener que levantarse uno como estudiante para estar a las siete en una parte, es muy fuerte, muy pesado y yo pienso que el desgaste que vamos a tener hasta las cinco de la tarde lo recuperamos durmiendo bien la noche y levantándonos un poquito tarde, que pudiéramos levantarnos para estar aquí a

a las nueve, pero tal como él propone tendríamos que levantar nos a la cinco de la mañana y eso es muy fuerte, cambiar a esa hora. Es mas efectivo de 9 a 5 de la tarde, es una sola jornada.

PRESIDENTA: En el siguiente orden. Para una aclaración.

COMISIONADO GARCIA: Señores, me acaban de informar que solamente faltan 87 artículos, es oficial.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Compañeros Comisionados, a mí se me ha acusado aquí poéticamente, de que con mi nombre he tenido intervenciones melodramáticas, de mal gusto, y quisiera decirles compañeros Comisionados, que las he hecho con toda sinceridad y las continuaré haciendo; yo creo que mis intervenciones en este sentido han sido positivas, yo he estado a través de nuestras sesiones tratando de evitar la necesidad de que se pidiera el sacrificio éste que vamos a tener que hacer en una forma u otra y de terminar a tiempo. Creo que las veces que he hecho uso de la palabra en este sentido no han sido tiempo perdido. Al respecto de las proposiciones que se discuten, quisiera referirme a la del compañero Guiraud y pedirle a los compañeros un voto favorable sobre la misma, ya que fué aprobado sesionar mañana por una escasa mayoría de 9 votos a favor y 8 votos en contra. El Doctor Espino manifestó que los que votamos en contra no viniéramos y así no había sesión. Yo creo que éste es un cuerpo serio y que en realidad debemos discutirlo nuevamente para tratar, si es posible, que no halla sesión o si se aprueba, que adquiramos todos el compromiso de venir y no presentemos un espectáculo bochornoso de que esta Comisión llame a Sesión y no se pueda reunir el quorum. Eso hay que evitarlo a toda costa. Con respecto a la proposición que yo presenté, creo que aquí

cada uno de nosotros tiene una responsabilidad. Sobre la presencia de nuestra persona es fácil, nosotros podemos hacer arreglos y sólo envuelve una persona. El Secretario tiene la responsabilidad de mantener este organismo andando y todo el personal de Secretaría. Por eso, en deferencia al Secretario, y compenetrado con la preocupación de todos, quiero decirle al Secretario que yo acepto la modificación a mi proposición del horario que él proponga, que él crea que es más conveniente y factible para todo el personal de Secretaría.

PRESIDENTA: En el siguiente orden han pedido la palabra y la tienen después que se lea una proposición, Comisionados Rodríguez, Russo, Beleño. Para cuestión de orden el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Es para retirar mi proposición, pues me parece mejor la del Secretario Calzadilla. Así se le permite a los de tiempo parcial que vayan a sus trabajos y vengan a la 6 de la tarde.

PRESIDENTA: Dése lectura a una proposición que hay en mesa.

SECRETARIO: Los Comisionados Espino y de De La Guardia proponen: "Discútase como 1º punto del Orden del Día de la sesión del 30 de junio el horario de sesiones de la próxima semana".

PRESIDENTA: La palabra la tienen en el siguiente orden, Comisionados Rodríguez Russo y Beleño.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Aquí se habló de que debíamos tener despertador; por mi parte no podré cumplir esa orden, porque no tengo despertador, ni pienso comprarlo. Yo me debo primero a mi salud mental y después al trabajo de la Comisión, en el sentido de que aquí tengo que venir con la mente fresca y no venir con sueño, ni ha dormirme. Cuando me siento aquí, trabajo hasta la hora que mi cuerpo me permite y no a la hora que un hora



rio oficial me exija. Esa es norma de toda mi vida y la seguiré cumpliendo contra la opinión de todos los que opinen lo contrario. Esa es una posición personal, hay otros que se han levantado con la misa del gallo, con el cuento del gallo se levantan todos los días, ese es problema de ellos, ese es su condición física, ese es su hábito y no habrá problemas; por mi parte no puedo cumplir con eso y no lo voy a cumplir.

Con todo eso he hecho un esfuerzo descomunal en estos días y puedo dar el ejemplo de muchas veces, que he llegado primero que el Profesor García, a pesar de lo que estoy diciendo y todos estos días nadie me puede a mí criticar que he llegado tarde. Volviendo ya la cosa a un tono más serio yo creo que aquí hay algo de guerra. Aquí el Profesor Guiraud me confesaba que él estaba extenuado; aquí el Profesor García me confesaba que él estaba extenuado y así como él hay algunos otros, como el Comisionado Segura, que como ustedes bien saben está delicado de salud y no puede estar resistiendo la presión, está aquí la Profesora, también ha estado sometida a una gran presión. La misma discusión de última hora es el reflejo del cansancio, porque hemos estado diciendo cosas de mal gusto, cosas desagradables, que son consecuencias de la presión. Aquí la verdad es que todos estamos bajo una gran presión, porque éste trabajo es sumamente delicado; hay que mirar letra por letra, coma por coma y esto cansa y nosotros vamos ahora a discutir precisamente la parte más importante de todo. No vamos a discutir precisamente la parte más importante bajo presión, bajo el cansancio, yo creo que debemos tener mucho cuidado en fijar horarios maratónicos, cuando lo que se tiene que hacer es razonar, razonar a profundidad, lo que se debe buscar es un horario cómodo. Yo creo que lo que falta nos permite andar a un término racional.

El apuro éste a lo que nos va a conducir es a ahorrarnos dos o tres días, o sea yendo al pasé que vamos, calculo yo, demoraremos esta semana que viene y un par de días más. Para qué entonces venir a inventar horario que después no se va a cumplir como dice el Profesor García, para que venir a traerme a mí a las siete de la mañana, si yo no voy a venir y si vengo, vengo dormido, si vengo dormido, vengo de mal humor y vamos a tener problemas y choques aquí. Pero yo les pido a los compañeros que sean razonables, que se pongan la mano sobre la cabeza y se piense que aquí hay que hacer las cosas descansados, con la mente fresca, con el estado de ánimo más favorable y no venir a trabajar como si fuera.....

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez el tiempo. Comisionado Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Mire, yo voy hablar con el derecho que me asiste el haber llegado temprano siempre y el de haber hablado poco en estas reuniones. Llevamos treinta y cinco minutos discutiendo a qué hora vamos a venir. Yo creo que todos somos personas adultas, aquí no hay chiquillos, que todos somos responsables, que hemos hecho un buen trabajo, que a la hora que hay que sacrificarse todo mundo se va a sacrificar, no hasta la una de ma mañana hasta la seis de la mañana pero el trabajo va a estar, entonces porque discutir ésto; Vamos a seguir con el horario regular y si cuando llega la otra semana tenemos que amanecer yo sé que todo mundo va a amanecer aquí. Así es que yo no veo porque hemos perdido 35 minutos viendo haber si llegamos a las siete o a las nueve. Eso es complicar todo el sistema, vamos a seguir con el horario regular, mañana no debe haber reunión porque están algunos enfermos; llegamos el lunes y trabajamos la semana. Son 87 artículos me dijo la

Señora Presidenta que faltan, esos 87 en 4 ó 5 días se pueden dicutar si no hablamos tanto.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quiero llamarle a ustedes la atención de que faltan 87 artículos. Que si nosotros trabajamos con fé antes del miércoles podemos salir de esos artículos. Yo consi dero que mañana debe ser una sesión de evaluación prácticamen te. Aquí se ha trabajado mucho en petit-comité, mañana pode mos trabajar en petit-comité, pero que se trabaje en petit-co mite y se evalúe lo que se va a hacer para la próxima semana. Ya comienzan a llegar las primeras pedradas de afuera, entre más rápido sea el tiempo en que nosotros tengamos este documen to es mucho mejor, porque la Secretaría tiene que tener prepa rado todo éste material lo más rápidamente posible, para enviar lo y comunicarlos a los organismos y personas que necesitan te nerlo a mano. Por esta razón entre más rápido trabajemos es mejor. Puede uno acabar agotado pero sabe que va a acabar, ese es el gran incentivo, es decir, no estamos comenzando aquí aho ra, estamos a 87 artículos del final, así es que éste es el no mento de apretar todo lo que podemos apretar, rápidamente, de manera que no es que vamos a comenzar ahora. Debemos ceñirnos a un horario fijo, de en cuanto tiempo vamos a terminar esos 87 artículos. Para el miércoles o jueves a más tardar de la próxima semana.

PRESIDENTA: La Presidencia considera necesario llamar la aten ción a los señores Comisionados sobre el tiempo que esta trans curriendo en esta discusión. Con la experiencia que esta Presi dencia tiene en el comando de estas sesiones, se permite decir le a los señores Comisionados, que sencillamente, si los señores Comisionados respetan el horario existe tal vez prolongando una

y dos horas más y observando una actitud correcta en el sentido de no estar parándose y dilatando tanto las intervenciones, como absteniéndose muchas veces de intervenir cuando se va a decir exáctamente lo mismo que otra persona ha dicho anteriormente. Yo estoy segura de que se puede lograr el cometido en el plazo de una semana. Es por la experiencia que tengo de estar llevando estas sesiones. Yo sé que aquí se trabaja bien en la mañana. En la tarde los señores Comisionados comienzan a desarrollar conasancio e histeria lo cual es muy lógico y muy normal. Por lo tanto señores, si aquí llegasen en la hora señalada, que somos muy pocos los que lo hacemos, entonces aquí estaríamos perfectamente en tiempo. Esta Presidencia considera que ante todo, hay que consultar con Secretaría. He consultado con Secretaría y Secretaría considera que lo más que podrían ellos alargar el horarario sería hasta las cuatro de la tarde o sea una sola jornada de ocho a cuatro. Eso le permitiría a Secretaría cumplir con su compromiso de tener a tiempo para nosotros mismos la información de lo que hemos aprobado. De manera señores Comisionados que yo insisto en que si ustedes, y nosotros todos cumplimos el horario, estamos aquí a las ocho, observamos el comportamiento debido en cuanto a práctica parlamentaria y adoptamos un horario como el que acabo de proponer previa consulta con Secretaría, que es práctico hacerlo, yo creo que podemos cumplir con el cometido.

Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Murgas, luego el Comisionado Melo. Cuestión de Orden.

COMISIONADO MELO: Yo hace rato, ya, manifesté que yo acogía que la Secretaría modificara mi proposición y pusiera el horario que considera conveniente así es que por supuesto yo acep

to dentro de mi proposición el horario de 8 a 4 y en otras palabras, mi proposición únicamente queda entonces de que si es necesario, sesionaremos el viernes, el sábado y el domingo de la próxima semana, si es necesario en ese horario de 8 a 4.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need for clear, legible entries and the requirement to retain records for a minimum of seven years. It also discusses the importance of regular audits and the role of internal controls in ensuring the accuracy of the records.

3. The third part of the document provides a detailed description of the record-keeping system, including the types of records that must be maintained and the methods used to collect and process the data. It also discusses the importance of data security and the need to protect records from unauthorized access and loss.

4. The fourth part of the document discusses the role of the record-keeping system in the overall financial management process. It emphasizes that accurate records are essential for the preparation of financial statements and for the identification of trends and opportunities for improvement. It also discusses the importance of regular communication and reporting to management and other stakeholders.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document and offers recommendations for improving the record-keeping system. It emphasizes that a strong record-keeping system is essential for the success of any organization and that it should be a top priority for management.

Del 29 de junio de 1972.

PRESIDENTA: Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Señora Presidenta, en primer lugar para felicitarla por la labor intensa que desarrolla en su puesto como dirigente de los debates aquí; y para expresarle que estoy muy de acuerdo con el horario trazado por la Secretaría, y yo, ya que la Presidenta nos llamó la atención sobre que debemos aprovechar el tiempo cuando estamos en Sesión, quería hacerle con todo respeto una sugerencia a la Presidenta, para ver como acertamos los debates en forma tal, que cuando la Presidenta considera, como Jefe de los debates, que la Sala está ilustrada, no se pida a la Sala que manifieste eso sino que diga: "se suspende el debate porque está ilustrada la Sala". En forma que si alguien.... un momento por favor, esto es reglamentario en todos los cuerpos colegiados. Cuando ya usted considera que está ilustrada lo está. Cuando alguien considera que la decisión presidencial no está correcta, entonces pide: Señora Presidenta pido que se verifique si la Sala está ilustrada, y que inmediatamente se suspenda el debate aunque haya 4,5,10 en lista para hacer uso de la palabra, porque cuando la Sala se declara ilustrada es para que se pare el debate y en esa forma vamos a ganar tiempo también. Esto se lo hago con todo respeto a la Señora Presidenta porque creo que nos ayudará mucho en las sesiones por venir.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Una de las proposiciones que tengo es pidiendo que se reconsidere la sesión de mañana porque creo que el problema aquí, ya no es problema de marathón, ya que ya tuvimos una experiencia con eso, el problema aquí es ya de rendimiento y cualquier ajuste de horario o en el trabajo tiene que estar previendo

- 2 -

instrumentos para el rendimiento, no para estar aquí cansando se inútilmente porque lo que nos lleva es a un desgaste mayor. Si hay que permanecer aquí 10 y 12 horas debe ser pensando que en esas 10 ó 12 horas debe obtenerse un máximo de rendimiento. Creo que para mañana no estamos preparados para trabajar, lo digo pensando en mí. Personalmente, desde ayer me siento cansado, hoy no he participado y no lo he hecho porque no estoy en condiciones de participar, no me siento bien, no sé quienes están en esas condiciones, pero yo estoy así, pienso que es un poco de cansancio y esto lo que nos va es ayudar a eliminar las defensas y a que nos enfermemos aquí todo el mundo, entonces pienso que los intermedios son muy importantes; tengo otra proposición que da un horario fijo, pensando que se suspenda a las 4 y que en el intermedio de la comida haya para comer y descansar unos minutos y relajar un poco, porque también aquello de que si comenzamos a las 9 vamos a cumplir las horas fijadas resulta que seguiremos en eso de llegar a la hora que sea, pienso que no es justo porque hay algunos que se están sacrificando. Estas son mis dos proposiciones.

PRESIDENTA: La Presidencia considera que la Sala está ilustrada. Se va a leer las proposiciones y votar.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone: "a partir del lunes 7 sigase el siguiente horario de 8 a 12 y 15p.m. de 1 p.m. a 4 p.m. Significa que hay 45 minutos para ir a la casa a coner y regresar".

PRESIDENTA: Me permito hacerle al proponente la observación de que la comida no llega a horas fijas y exacta, recuerde eso.

COMISIONADO GUIRAUD: Eso es cierto, pero habría que buscar la manera de hacerla llegar.

PRESIDENTA: Eso es difícil, eso es facil decirlo, pero es difícil.



Nunca ha llegado la comida a una hora exacta, llega dentro de un margen variable, pero es imposible por muchas razones. Es decir, se guarda el tiempo para almuerzo; pero la hora que pone exacta es imposible.

COMISIONADO GUIRAUD: Lo que quiero poner es la hora exacta de salida.

PRESIDENTA: Perfecto. La única observación que le hacía es porque es imposible aceptar esto. El lapso sí. Tiene el uso de la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: 45 minutos para el almuerzo no importa a la hora que llegue.

PRESIDENTA: Es que eso es lo que se acaba de aprobar. Levanten el brazo los que están de acuerdo. 17 votos. Ha sido aprobado. Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Esa proposición no sé, no la oí bien si menciona los días de sesión.

SECRETARIO: Si, dice así: a partir del lunes sigase el siguiente horario: de 8 a 12:15 de 1 a 4p.m. Se modificó con la sugestión de la Presidencia; que son 45 minutos a cualquier hora en que llegue la comida. Entonces dice más abajo: queda a juicio de la Sala el extender las reuniones o concluir antes del horario señalado de acuerdo al rendimiento.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo creo que es necesario y conveniente que consignemos ahora si vamos a sesionar el viernes, sábado y domingo de la próxima semana si es necesario. Porque por ejemplo: hay muchos Comisionados a quienes es difícil venir mañana por los compromisos adquiridos y queremos saber si vamos a tener la próxima semana para reservar esos días o no.

SECRETARIO: De lunes a viernes me sugiere aquí.

PRESIDENTE: Se acoge en su proposición de lunes a viernes, si.

SECRETARIO: Reconsiderese lo aprobado con relación a lo del día de mañana.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con la reconsideración levanten el brazo. Tiene 13 votos. Ha sido aprobado.

El sentido de lo que se ha aprobado es que se reconsidere en el sentido de que no se tome en cuenta. Que no se deje para mañana, entiendo yo que es lo que se desprende de allí. Bueno, los que están de acuerdo conque se venga a trabajar mañana, levanten el brazo. Es negada por 5 votos. De este modo se cierra la sesión de hoy a las 3:52 minutos.

